



REVISTA DE

# Estudios Políticos

**JOSEP BAQUÉS QUESADA**

El discurso de la radicalización en la obra de los teóricos de la revolución

**IGNACIO FERNÁNDEZ SARASOLA**

La «Constitución generacional» en el pensamiento revolucionario francés

**RAFAEL RAMIS-BARCELÓ**

El concepto de *ciencia política* en el siglo XVI

**JUAN ANDRADE**

El pensamiento socialista en el exilio (1939-1976). Un análisis de la producción intelectual en el PSOE a la luz de los conflictos políticos y culturales del largo ciclo de postguerra

**CARLOS FERNÁNDEZ BARBUDO**

El nuevo concepto de privacidad: la transformación estructural de la visibilidad

**JACINT JORDANA Y JUAN CARLOS TRIVIÑO-SALAZAR**

European Union Agencies: A global governance perspective

**FLAVIA FREIDENBERG Y CRISTHIAN URIBE MENDOZA**

Las reformas político-electorales en América Latina (2015-2018)

**DAVID MARTÍNEZ Y PATRICIO NAVIA**

Determinantes de la cohesión en la votación del legislativo en las coaliciones oficialistas y de oposición en la Cámara de Diputados de Chile, 2006-2014

**SANTIAGO BASABE SERRANO**

The representation of women in the judicial branch: Eighteen Latin American High Courts in Comparative Perspective

185  
NUEVA ÉPOCA

julio/septiembre

2019

ARTÍCULOS



NOTA



RECENSIONES

*Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época)  
ISSN-L 0048-7694  
Núm. 185, julio/septiembre 2019

## CONSEJO DE REDACCIÓN

### Director

Juan José Solozabal Echavarría, Universidad Autónoma de Madrid

### Secretario

Joaquín Abellán García, Universidad Complutense, Madrid

### Vocales

Joaquim Brugué, Universidad Autónoma de Barcelona  
Javier Fernández Sebastián, Universidad del País Vasco  
Elena García Guitián, Universidad Autónoma de Madrid  
Iván Llamazares Valduvico, Universidad de Salamanca

Antonio López Castillo, Universidad Autónoma de Madrid  
Javier Tajadura Tejada, Universidad del País Vasco  
Isabel Wences, Universidad Carlos III, Madrid

## CONSEJO ASESOR

Luis Aguiar de Luque, Universidad Carlos III, Madrid  
Eliseo Aja Fernández, Universidad de Barcelona  
Carlos Alba Tercedor, Universidad Autónoma de Madrid  
Enrique Álvarez Conde, Universidad Rey Juan Carlos, Madrid  
Óscar Alzaga Villaamil, Universidad Nacional de Educación a Distancia  
Miguel A. Aparicio Pérez, Universidad de Barcelona  
Manuel Aragón Reyes, Universidad Autónoma de Madrid  
Francisco Balaguer Callejón, Universidad de Granada  
M.<sup>a</sup> Luisa Balaguer Callejón, Universidad de Málaga  
Francisco J. Bastida Freijedo, Universidad de Oviedo  
Paloma Biglino Campos, Universidad de Valladolid  
Andrés de Blas Guerrero, Universidad Nacional de Educación a Distancia  
Carlos de Cabo Martín, Universidad Complutense, Madrid  
Juan Cano Bueso, Junta de Andalucía  
Francesc de Carreras Serra, Universidad Autónoma de Barcelona  
José Luis Cascajo Castro, Universidad de Salamanca  
Pilar del Castillo Vera, Universidad Nacional de Educación a Distancia  
José Cazorla Pérez, Universidad de Granada  
Ricardo Chueca Rodríguez, Universidad de Zaragoza  
Josep M. Colomer, Consejo Superior de Investigaciones Científicas  
Manuel Contreras Casado, Universidad de Zaragoza  
Javier Corcuera Atienza, Universidad del País Vasco  
Ramón Cotarelo, Universidad Complutense, Madrid  
Pedro Cruz Villalón, Universidad Autónoma de Madrid  
Eduardo Espín Templado, Universidad Castilla-La Mancha  
Jorge de Esteban Alonso, Universidad Complutense, Madrid  
Teresa Freixes Sanjuán, Universidad Autónoma de Barcelona  
Miguel A. García Herrera, Universidad del País Vasco  
Ángel Garrarena Morales, Universidad de Murcia

José Antonio González Casanova, Universidad de Barcelona  
Pedro González-Trevijano, Universidad Rey Juan Carlos, Madrid  
Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, Consejo de Estado  
Gurutz Jáuregui Bereciartu, Universidad del País Vasco  
Javier Jiménez Campo, Tribunal Constitucional  
Luis López Guerra, Universidad Carlos III, Madrid  
Antonio López Pina, Universidad Complutense, Madrid  
José María Maravall Herrero, Universidad Complutense, Madrid  
Miguel Martínez Cuadrado, Universidad Complutense, Madrid  
Isidre Molas Batllori, Universidad Autónoma de Barcelona  
José Ramón Montero Gibert, Universidad Autónoma de Madrid  
Raúl Morodo Leoncio, Universidad Complutense, Madrid  
Dalmacio Negro Pavón, Universidad Complutense, Madrid  
Alfonso Padilla Serra, Universidad Autónoma de Madrid  
Manuel Pastor Martínez, Universidad Complutense, Madrid  
Alberto Pérez Calvo, Universidad Pública de Navarra  
Javier Pérez Royo, Universidad de Sevilla  
Nicolás Pérez-Serrano Jáuregui, Cortes Generales  
Antonio Porras Nadales, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla  
José A. Portero Molina, Universidad de La Coruña  
Ramón Punset Blanco, Universidad de Oviedo  
Javier Roiz Parra, Universidad Complutense, Madrid  
Javier Ruipérez Alamillo, Universidad de La Coruña  
Remedio Sánchez Ferriz, Universidad de Valencia  
Julián Santamaría Ossorio, Universidad Complutense, Madrid  
Antonio Torres del Moral, Universidad Nacional de Educación a Distancia  
Josep Vallés Casadevall, Universidad Autónoma de Barcelona  
Fernando Vallespín Oña, Universidad Autónoma de Madrid  
Carles Viver Pi-Sunyer, Universidad Pompeu Fabra, Barcelona

La *REP* cumple con los criterios de calidad LATINDEX y está indizada en SCOPUS y Web of Science: *Social Sciences Citation Index (SSCI)* y *Journal Citation Reports (JCR)*. También está incluida en las principales bases de datos especializadas en Ciencia Política: *International Political Science Abstracts*, *Political Science Complete*, *Worldwide Political Science Abstracts* y *Sociological Abstracts*.

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) ha renovado a la *REP* el certificado de «Revista Excelente» hasta el 12 de julio de 2020.

The *REP* meets the LATINDEX criteria for scientific journals and is indexed in SCOPUS and the Web of Science (WOS): *Social Science Citation Index (SSCI)*, and the *Journal Citation Reports (JCR)*. It is also included in the main Political Science specialized databases: *International Political Science Abstracts*, *Political Science Complete*, *Worldwide Political Science Abstracts* and *Sociological Abstracts*.

The Spanish Foundation for Science and Technology (FECYT) has renewed the journal *REP* its certificate of “Excellence” until the 12th of July, 2020.



REVISTA DE

# Estudios Políticos

185

NUEVA ÉPOCA

julio/septiembre

2019

ISSN-L 0048-7694

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9 - 28071 Madrid

# CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

Los contenidos de la REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS  
están disponibles en acceso abierto exceptuando el último año  
—solo accesible bajo suscripción— en las direcciones:

*Revistas electrónicas del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales*  
<http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=3>

*Repositorio Español de Ciencia y Tecnología*  
<http://recyt.fecyt.es/index.php/RevEsPol/index>

*Catálogo General de Publicaciones Oficiales*  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

*Dialnet*  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=1166>

## SUSCRIPCIONES

Para suscribirse y adquirir números sueltos debe dirigirse a:  
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

Plaza de la Marina Española, 9 - 28071 Madrid (España)

Tel. (34) 91 4228 972/91 4228 973

email: [suscripciones@cepc.es](mailto:suscripciones@cepc.es)

<http://www.cepc.gob.es/tienda/c%C3%B3mo-comprar-una-revista>

## PRECIOS AÑO 2019 (SIN IVA)

| SUSCRIPCIONES |             | NÚMERO SUELTO |             |
|---------------|-------------|---------------|-------------|
| En papel      | Electrónica | En papel      | Electrónico |
| 53 €          | 22 €        | 15 €          | 7 €         |

ISSN-L: 0048-7694

DOI: 10.18042/cepc/rep

NIPO: 044-19-009-5 (PAPEL)

NIPO: 044-19-011-3 (HTML)

Depósito legal: M. 2426-1958

NIPO: 044-19-010-8 (PDF)

Composiciones RALI, S.A. – Costa, 12-14 - 7.ª planta – 48010 BILBAO



PAPEL RECICLADO  
LIBRE DE CLORO

# SUMARIO

Núm. 185, julio/septiembre 2019

## ARTÍCULOS

**JOSEP BAQUÉS QUESADA**

El discurso de la radicalización en la obra de los teóricos de la revolución . . . . . 13-43

**IGNACIO FERNÁNDEZ SARASOLA**

La «Constitución generacional» en el pensamiento revolucionario francés. . . . . 45-74

**RAFAEL RAMIS-BARCELÓ**

El concepto de *ciencia política* en el siglo XVI . . . . . 75-104

**JUAN ANDRADE**

El pensamiento socialista en el exilio (1939-1976). Un análisis de la producción intelectual en el PSOE a la luz de los conflictos políticos y culturales del largo ciclo de postguerra . . . . . 105-137

**CARLOS FERNÁNDEZ BARBUDO**

El nuevo concepto de privacidad: la transformación estructural de la visibilidad . . . . . 139-167

**JACINT JORDANA Y JUAN CARLOS TRIVIÑO-SALAZAR**

European Union Agencies: A global governance perspective . . . 169-189

**FLAVIA FREIDENBERG Y CRISTHIAN URIBE MENDOZA**

Las reformas político-electoral en América Latina (2015-2018) . 191-223

**DAVID MARTÍNEZ Y PATRICIO NAVIA**

Determinantes de la cohesión en la votación del legislativo en las coaliciones oficialistas y de oposición en la Cámara de Diputados de Chile, 2006-2014. . . . . 225-258

**SANTIAGO BASABE SERRANO**

The representation of women in the judicial branch: Eighteen Latin American High Courts in Comparative Perspective . . . . 259-286

## NOTAS DE INVESTIGACIÓN

**TERESA MATA LÓPEZ**

Terrorismo y política: una revisión de las críticas . . . . . 289-319

## RECENSIONES

DIANA Q. PALARDY: *The Dystopian Imagination in Contemporary Spanish Literature and Film*, por Francisco José Martínez Mesa . . . . . 323-332

DOMINIQUE ROUSSEAU: *Radicalizar la democracia. Propuestas para una refundación*, por Alejandra Soto García . . . . . 332-336

JULIÁN SAUQUILLO: *La reforma constitucional. Sujeto y límites del poder constituyente*, por Mariano C. Melero de la Torre . . . . . 336-343

COLABORAN . . . . . 345-349



# TABLE OF CONTENTS

Issue 185, July/September 2019

## ARTICLES

**JOSEP BAQUÉS QUESADA**

The discourse of radicalization in revolutionary social theories. . . . . 13-43

**IGNACIO FERNÁNDEZ SARASOLA**

The “generational Constitution” in French revolutionary thought . . . . . 45-74

**RAFAEL RAMIS-BARCELÓ**

The concept of *political science* during the Sixteenth Century . . . . . 75-104

**JUAN ANDRADE**

Socialist thought in exile (1939-1976). An analysis of intellectual production in the PSOE in light of the political and cultural conflicts of the long post-war era. . . . . 105-137

**CARLOS FERNÁNDEZ BARBUDO**

The new concept of privacy: The structural transformation of visibility . . . . . 139-167

**JACINT JORDANA Y JUAN CARLOS TRIVIÑO-SALAZAR**

European Union Agencies: A global governance perspective . . . . . 169-189

**FLAVIA FREIDENBERG Y CRISTHIAN URIBE MENDOZA**

Political-electoral reforms in Latin America (2015-2018) . . . . . 191-223

**DAVID MARTÍNEZ Y PATRICIO NAVIA**

Determinants of Cohesion in the Legislative Voting of Government and Opposition Coalitions in the Chilean Chamber of Deputies, 2006-2014 . . . . . 225-258

**SANTIAGO BASABE SERRANO**

The representation of women in the judicial branch: Eighteen Latin American High Courts in comparative perspective. . . . . 259-286

**RESEARCH NOTES**

**TERESA MATA LÓPEZ**

Terrorism and politics: A review of criticisms of the literature. . . 289-319

**BOOK REVIEWS**

DIANA Q. PALARDY: *The Dystopian Imagination in Contemporary Spanish Literature and Film*, by Francisco José Martínez Mesa . . 323-332

DOMINIQUE ROUSSEAU: *Radicalizar la democracia. Propuestas para una refundación*, by Alejandra Soto García . . . . . 332-336

JULIÁN SAUQUILLO: *La reforma constitucional. Sujeto y límites del poder constituyente*, by Mariano C. Melero de la Torre . . . . . 336-343

**CONTRIBUTORS** . . . . . 345-349

## COLABORAN

JOSEP BAQUÉS QUESADA

Doctor en Ciencias Políticas y licenciado en Derecho por la Universidad de Barcelona (UB); máster en Paz, Seguridad y Defensa por el IUGM. Director académico del Grado de Seguridad de la UB; co-director del Máster en Prevención de la Radicalización de la UB; editor de la Revista de Estudios en Seguridad Internacional, de la Universidad de Granada. Ha sido profesor visitante en varias universidades, como la de La Lumière, Lyon II, o la Pablo de Olavide de Sevilla. Es autor de diversos libros, el último de ellos, *El liberalismo conservador: fundamentos teóricos y recetario político* (2017), así como de numerosos artículos en diversas revistas especializadas.

IGNACIO FERNÁNDEZ SARASOLA

Doctor en Derecho, profesor titular de Derecho Constitucional en la Universidad de Oviedo, director del Seminario de Historia Constitucional «Martínez Marina», investigador titular del Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII y académico de número de la Real Academia Asturiana de Jurisprudencia. Ha ampliado estudios en las Universidades de Nueva York, Macerata, Lisboa, Florencia y en la London School of Economics and Political Science. Está especializado en historia constitucional, disciplina en la que cuenta con cerca de dos centenares de publicaciones.

RAFAEL RAMIS-BARCELÓ

Rafael Ramis Barceló (Mallorca, 1983) es profesor titular de Historia del Derecho y de las Instituciones y subdirector del Instituto de Estudios Hispánicos en la Modernidad (IEHM) de la Universitat de les Illes Balears. Es licenciado en Derecho, Filosofía, Literatura compara-

da, Ciencias Políticas y Sociología y doctor en Derecho. Sus líneas de investigación son la historia del pensamiento jurídico, la historia de las universidades y la historia de las ideas (ss. XV-XVIII).

#### JUAN ANDRADE

Licenciado en Historia (premio al mejor expediente académico) y Doctor en Historia Contemporánea (premio extraordinario de doctorado) por la Universidad de Extremadura. Ha realizado estancias de investigación en varias universidades europeas, de Estados Unidos y de América Latina. Su trayectoria investigadora se ha centrado en la historia del pensamiento político, los movimientos sociales y los partidos de la izquierda a lo largo del siglo XX. Es autor del libro *El PCE y el PSOE en (la) transición* (2012), con prólogo de Josep Fontana. También es autor, junto a Julio Anguita, del libro *Atraco a la memoria* (2015). Con Fernando Hernández coordinó el volumen colectivo *1917. La Revolución rusa cien años después* (2017). En la actualidad es profesor contratado doctor en la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura. Desde 2017 dirige la colección «Reverso-historia crítica» de la Editorial Akal.

#### CARLOS FERNÁNDEZ BARBUDO

Doctor en Ciencias Políticas y de la Administración y Relaciones Internacionales por la Universidad Complutense de Madrid, lugar en el que se formó como politólogo y obtuvo el reconocimiento de Premio Extraordinario de Licenciatura; también ha cursado el Máster en Sociedad de la Información y el Conocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya. Actualmente es colaborador honorífico en el Departamento de Historia, Teorías y Geografía Políticas de la Universidad Complutense. Su principal línea de investigación se centra en cómo las tecnologías de la información están transformando la relación entre los espacios público y privado, atendiendo especialmente a cómo el concepto de privacidad se ha vuelto clave para entender la política en esta nueva era digital.

#### JACINT JORDANA

Professor of Political Science and Public Administration at the Universitat Pompeu Fabra. Currently, he is director of the Institut Barcelona d'Estudis Internacionals (IBEI), an inter-university research

institution devoted to international studies. His main research area is focused on the analysis of public policies, with special emphasis on regulatory policy and governance. Recent publications include articles on the diffusion of regulatory institutions, the comparative development of domestic public policies and policy-making in policy networks.

#### JUAN CARLOS TRIVIÑO-SALAZAR

Juan de la Cierva postdoctoral fellow at the Institut Barcelona d'Estudis Internacionals (IBEI). His research engages with questions about public policy, political participation and inclusion, local politics and immigration and integration. Juan Carlos holds a PhD in Political Sciences from the Universitat Pompeu Fabra. His work has been published in journals such as the *Journal of Ethnic and Racial Studies* and the *Journal of Ethnic and Migration Studies*.

#### FLAVIA FREIDENBERG

Investigadora titular «B» a tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México y profesora de Política Comparada del Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales de la misma Universidad. Editora asociada de Política & Relaciones Internacionales de *Latin American Research Review* (LASA). Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (Nivel II). Doctora por la Universidad de Salamanca y máster en Estudios Latinoamericanos por la misma casa de estudios. Directora del Observatorio de Reformas Políticas en América Latina (REFPOL), impulsado por la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la Organización de los Estados Americanos [OEA] y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México [UNAM] y del #LaboratorioMujeresPolíticas, impulsado por el mismo centro de investigación.

#### CRISTHIAN URIBE MENDOZA

Doctorando en Ciencias Políticas y Sociales en la Universidad Nacional Autónoma de México. Sociólogo de la Universidad Nacional de Colombia y magister en Ciencia Política de la Universidad de los Andes (Colombia). Coordinador del Observatorio de Reformas Políticas en América Latina (REFPOL), impulsado por la Secretaría para

el Fortalecimiento de la Democracia de la Organización de los Estados Americanos [OEA] y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México [UNAM]. Cuenta con publicaciones en diversas revistas científicas (Revista de Estudios Políticos, Digithum, entre otras) y ha sido co-autor de diversos libros sobre migraciones, construcción de paz y democracia en Colombia.

#### DAVID MARTÍNEZ

Cientista político y diplomado en Métodos Cuantitativos para la Investigación Social de la Universidad Diego Portales. Ha sido asesor legislativo en el Senado de la República de Chile y es investigador asociado al Observatorio Político Electoral de la Universidad Diego Portales.

#### PATRICIO NAVIA

Es doctor en Ciencia Política y profesor titular de Ciencia Política de la Universidad Diego Portales y Clinical Professor of Liberal Studies en New York University. Es director del Observatorio Político Electoral de la Universidad Diego Portales.

#### SANTIAGO BASABE SERRANO

Is the Dean of the Department of Political Studies at the Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador. His research focuses on judicial politics, presidentialism, legislative politics, and gender and politics. His research projects have been published in specialized journals such as Latin American Research Review, Justice System Journal, Journal of Politics in Latin America, Revista de Ciencia Política, Política y Gobierno, among others.

#### TERESA MATA LÓPEZ

Doctora en Ciencias Políticas y de la Administración por la Universidad Autónoma de Madrid, con la calificación de Sobresaliente *cum laude por unanimidad*. Premio Extraordinario de Fin de Carrera y Primer Premio Nacional de Fin de Estudios Universitarios. En 2009 obtuvo el Diploma de Estudios Avanzados dentro del doctorado Conflictos Políticos y Procesos de Pacificación de la Universidad Complutense de Madrid y ha sido becaria predoctoral en el departamento de

Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid, dentro del Programa Nacional de Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación. Su principal línea de investigación es el comportamiento político

#### FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ MESA

Profesor del Departamento de Historia, Teorías y Geografía Políticas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. Especialista en la obra de Saint-Simon y el pensamiento sansimoniano, sus actuales líneas de trabajo se desarrollan en torno a los conceptos de utopía y distopía desde la Ilustración hasta nuestros días. Entre algunas de sus contribuciones más recientes: «La crítica a la civilización en *Paul et Virginie: el mito de la arcadía salvaje* (en *Civilizados y Salvajes*, de M. J. Villaverde y G. López Sastre, 2015), *Utopía o la posibilidad del error: una aproximación en torno a la naturaleza imperfecta de un concepto* (2016), o *Tomás Moro y el reverso oscuro de la utopía: alienación y discurso racional en el discurso utópico* (2018)».

#### ALEJANDRA SOTO GARCÍA

Doctorada en Teoría Política y Derecho Constitucional en la Universidad Complutense de Madrid y en la Universidad Paris 1, Panthéon-Sorbonne.

#### MARIANO C. MELERO DE LA TORRE

Doctor en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid (2017) y doctor en Filosofía por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (2005). Es autor del libro *Rawls y la sociedad liberal. El proyecto de la neutralidad política* (2010), y editor de *Dworkin y sus críticos. El debate sobre el imperio de la ley* (estudio introductorio, selección de textos y traducción, 2012). Ha realizado estancias en las Universidades de Nueva Zelanda, Toronto y Bristol. Actualmente es profesor de Filosofía del Derecho en el Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid.





# INSTRUCCIONES PARA LOS AUTORES

## Temas de interés

La *Revista de Estudios Políticos* (REP) publica trabajos de investigación originales en castellano o inglés sobre Teoría de la Constitución, Teoría del Estado, Ciencia Política, Historia Política e Historia del Pensamiento Político.

## Envío de originales

Los originales, que deberán ser inéditos, se harán llegar por correo electrónico a la dirección **evaluaciones@cepc.es**, consignando en el asunto del mensaje que se trata de un artículo destinado a la REP.

Es obligatorio enviar dos versiones: una **anonimizada** para facilitar la evaluación anónima del texto, y otra sin anonimizar.

## Tipos de originales aceptados

- Artículos: trabajos de investigación originales, de carácter teórico o empírico. Tendrán una extensión máxima de 12 000 palabras, incluidas las notas y las referencias bibliográficas.
- Notas: información breve sobre hallazgos singulares o nuevas aportaciones resultado de proyectos de investigación o estudios en marcha. Su extensión no excederá las 7000 palabras, incluidas notas y referencias bibliográficas.
- Notas bibliográficas: reflexión crítica o discusión sobre una o varias publicaciones relacionadas con la temática de la revista.
- Reseñas: la REP no acepta reseñas no solicitadas. Agradece, por el contrario, sugerencias sobre libros para su reseña o reseña.

## Números monográficos

La REP podrá publicar números dedicados a un tema de especial interés para la Ciencia Política, a propuesta del Consejo de Redacción o de investigadores que harán llegar sus propuestas a **evaluaciones@cepc.es**, y que siempre deberán ser aprobadas por dicho Consejo.

## Formato

Los originales deberán llegar en formato Word o compatible, escritos a espacio y medio y en letra *Times New Roman* tamaño 12. La primera página incluirá el título, nombre del autor o autores, filiación académica, direcciones de correo ordinario y electrónico y teléfono de contacto, así como la indicación de quién es el autor destinatario de todas las comunicaciones con la revista. Se acompañará también un breve *curriculum vitae* del autor o autores, con una extensión máxima de 150 palabras.

## Título

Los artículos y notas llevarán el título en español e inglés. Tendrá un marcado carácter informativo y reflejará fielmente el contenido del artículo. Debe evitar emplear palabras vacías e incluirá, dentro de lo posible, descriptores extraídos de tesauros de su especialidad. Debe evitarse el uso de abreviaturas, acrónimos, símbolos y fórmulas.

## *Resumen*

Los artículos y notas irán precedidos de un breve resumen, en español e inglés. La extensión de la versión española debe estar comprendida entre 150 y 200 palabras, mientras que para las notas de investigación el límite se fija en 150. Su alcance debe ser estrictamente informativo y seguirá siempre la estructura *objetivos-métodos-resultados-conclusiones*. No puede incluirse en los mismos información que no figure en el texto del artículo. También deben evitarse palabras o expresiones poco significativas, perífrasis y frases excesivamente largas.

## *Descriptorios / Palabras clave*

Se incluirá un máximo de diez descriptorios o palabras clave, en español e inglés. Para favorecer su normalización, se extraerán de tesauros y vocabularios normalizados, entre los que podemos citar *CSA Worldwide Political Science Abstracts Thesaurus* y el *International Bibliography of the Social Sciences (IBBS) Thesaurus*.

## *Tablas y gráficos*

Todas las tablas y gráficos estarán numeradas con números arábigos correlativos tras la palabra «tabla» o «gráfico» (según el caso). Han de tener un título conciso que refleje su contenido, y en el pie debe citarse la fuente, aunque sean de elaboración propia, en cuyo caso se pondrá: «elaboración propia». Las imágenes habrán de enviarse incrustadas en el texto y también aparte en la versión original de la aplicación utilizada y en formato tif o jpeg, con una resolución de 300 píxeles/pulgada y un tamaño mínimo de 10 cm de ancho.

## **Proceso de publicación**

El Consejo de Redacción de la REP decidirá la publicación de los trabajos sobre la base de dos informes de evaluación como mínimo, emitidos por sendos especialistas ajenos a la organización editorial de la revista, aplicándose el método doble ciego. La publicación podrá quedar condicionada a la introducción de cambios con respecto a la versión original motivada por el resultado de las evaluaciones. En este caso, el plazo máximo para incorporar las modificaciones y enviar de nuevo el original a la revista será de un mes. La decisión sobre la publicación no excederá de seis meses. Los autores de artículos aceptados para publicación podrán ser requeridos para la corrección de pruebas de imprenta, que habrán de ser devueltas en el plazo de una semana. No se permitirá la introducción de cambios sustanciales en las pruebas, quedando estos limitados a la corrección de errores con respecto a la versión aceptada.

## **Normas de citación**

### *Notas*

Se situarán a pie de página, numeradas mediante caracteres arábigos y en formato superíndice. Únicamente contendrán texto adicional y solo excepcionalmente citas bibliográficas, y en ningún caso incluirán referencias bibliográficas completas, que se incluirán al final del artículo.

### *Citas bibliográficas*

Las **citas de libros y artículos** en el texto aparecerán preferentemente en el cuerpo del texto y no en notas a pie de página. Se harán indicándose entre paréntesis el apellido del autor en minúsculas, seguido del año y página de la publicación.

(Bourdieu, 2000: 31)

Los documentos con dos autores se citan por sus primeros apellidos unidos por «y».  
(Newton y Norris, 2000)

Si se cita el trabajo de tres o más autores, es suficiente citar el primer autor seguido de *et al.*:  
(Aguilar *et al.*, 2003)

Si se citan varios trabajos de un autor o grupo de autores de un mismo año, debe añadirse a, b, c... después del año:  
(Johnson, 2012b)

Cuando el apellido del autor citado forma parte del texto del trabajo, debe indicarse siempre entre paréntesis el año y página(s) de la obra citada:

Como afirma Cascales (2010: 22)...

### *Bibliografía*

Se incluirá al final de los artículos. Únicamente contendrá referencias citadas en el texto. Por tanto, queda expresamente prohibido incluir referencias adicionales. Se ordenará alfabéticamente por el primer apellido del autor y se seguirá el estilo APA (American Psychological Association).

Si se citan dos o más obras de un autor publicadas en el mismo año, se distinguirán por medio de una letra:

Maravall, J. A. (1966a). *Antiguos y modernos: la idea de progreso en el desarrollo inicial de una sociedad*. Madrid: Sociedad de Estudios y Publicaciones.

Maravall, J. A. (1966b). *De la Ilustración al Romanticismo: el pensamiento político de Cadalso*. Paris: Centre de Recherches de L'Institut d'Etudes Hispaniques.

En caso de que se cite una obra reeditada y se considere relevante la fecha de la primera edición, esta se indicará entre corchetes:

Maravall, J. A. (1981) [1963]. *Las comunidades de Castilla: una primera revolución moderna*. Madrid: Alianza Editorial.

A continuación adjuntamos ejemplos para las tipologías más usadas de documentos:

### Monografías

— *Un autor*

Crouch, C. (2011). *The Strange Non-Death of Neoliberalism*. Cambridge: Polity.

— *Dos o más autores*

Anduiza Perea, E., Crespo, I. y Méndez Lago, M. (1999). *Metodología de la Ciencia Política*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

— *Libro en línea*

Sanmartín Cuevas, X. (2014). *Nuevas tecnologías, traen nuevas tendencias: viaje TIC con 80 entrevistas exclusivas*. Disponible en: <http://catalogo.ulima.edu.pe/uhtbin/cgiirsi.exe/6Yw1I-NoKGt/x/153460026/9>.

### Capítulos de monografías

Zea, L. (2007). América Latina: largo viaje hacia sí misma. En D. Pantoja (comp.). *Antología del pensamiento latinoamericano sobre la educación, la cultura y las universidades* (pp. 125-138). México: UDUAL.

### Artículos de revistas científicas

Miguel, E., Shanker, S. y Ernest, S. (2004). Economic shocks and civil conflict: an instrumental variables approach. *Journal of Political Economy*, 112 (4), 725-753.

— *Revistas electrónicas*

Pifarré, M. J. (2013). Internet y redes sociales: un nuevo contexto para el delito. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*, 16, 40-43. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78828864004>.

— *Revistas electrónicas con DOI*

Díaz-Noci, J. (2010). Medios de comunicación en internet: algunas tendencias. *El Profesional de la Información*, 19 (6), 561-567. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.3145/epi.2010.nov.01>.

### Informes

— *Autor institucional*

Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. (2004). *Eficiencia energética y energías renovables* (Informes IDEA. Boletín IDEA; 6). Madrid: IDEA.

— *Autor personal*

Caruso, J., Nicol, A. y Archambault, E. (2013). *Open Access Strategies in the European Research Area*. Montreal: Science-Metrix. Disponible en: [http://www.science-metrix.com/pdf/SM\\_EC\\_OA\\_Policies.pdf](http://www.science-metrix.com/pdf/SM_EC_OA_Policies.pdf).

### Congresos

— *Actas*

Cairo, H. y Finkel, L. (coord.). (2013). *Actas del XI Congreso Español de Sociología: crisis y cambio. Propuestas desde la Sociología*. Madrid: Federación Española de Sociología.

— *Ponencias publicadas en actas*

Codina Bonilla, L. (2000). Parámetros e indicadores de calidad para la evaluación de recursos digitales. En *Actas de las VII Jornadas Españolas de Documentación (Bilbao, 19-21 de octubre de 2000): la gestión del conocimiento: retos y soluciones de los profesionales de la información* (pp. 135-144). Bilbao: Universidad del País Vasco.

— *Ponencias y comunicaciones en línea*

Durán Heras, M. A. (2014). Mujeres y hombres ante la situación de dependencia. Comunicación presentada en el seminario *Políticas públicas de atención a personas mayores dependientes: hacia un sistema integral de cuidados*. Disponible en: [http://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/mujereshombres19\\_21 mayo.pdf](http://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/mujereshombres19_21 mayo.pdf).

### Tesis

— *Publicadas*

Llamas Cascón, A. (1991). *Los valores jurídicos como ordenamiento material* [tesis doctoral]. Universidad Carlos III de Madrid. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10016/15829>.

— *Inéditas*

De las Heras, B. (2011). *Imagen de la mujer en el Fondo Fotográfico de la Guerra Civil Española de la Biblioteca Nacional de España. Madrid, 1936-1939* [tesis doctoral inédita]. Universidad Carlos III de Madrid.

### Artículos y noticias de periódicos

Bassets, M. (2015). El Tribunal Supremo respalda la reforma sanitaria de Obama. *El País*, 25-6-2015. Disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2015/06/25/actualidad/1435242145\\_474489.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2015/06/25/actualidad/1435242145_474489.html).

— *Sin autor*

Drogas genéricas. (2010). *El Tiempo*, 25-9-2015, p. 15.

### Blogs

Escolar, I. (2015). El falso mito de que los emprendedores de Internet son la solución al paro. *Escolar.Net* [blog], 25-6-2015. Disponible en: [http://www.eldiario.es/escolar/falso-empresas-Internet-solucion-paro\\_6\\_402519746.html](http://www.eldiario.es/escolar/falso-empresas-Internet-solucion-paro_6_402519746.html).

### Foros electrónicos, listas de distribución

Pastor, J. A. (2014). Aspectos prácticos para proyectos de datos abiertos en las administraciones públicas. *IWETEL* [lista de distribución], 31-1-2014. Disponible en: <http://listserv.rediris.es/cgi-bin/wa?A2=IWETEL;b361930a.1401e>.

### *DOIS*

En el caso de que los trabajos en formato electrónico contengan DOI (*digital object identifier*), será obligado recogerlo en la referencia bibliográfica. Se hará del siguiente modo:

Murray, S. (2006). Private Polls and Presidential Policymaking. Reagan as a Facilitator of Change. *Public Opinion Quarterly*, 70 (4), 477-498. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1093/poq/nfl022>.

### **Derechos de autor**

En el momento en que una obra es aceptada para su publicación, se entiende que el autor cede a la REP en exclusiva los derechos de reproducción, distribución y, en su caso, venta de su manuscrito para su explotación en todos los países del mundo en formato de revista de papel, así como en cualquier otro soporte magnético, óptico y digital.

Los autores cederán también a la REP los derechos de comunicación pública para su difusión y explotación a través de intranets, internet y cualesquiera portales y dispositivos inalámbricos que decida el editor, mediante la puesta a disposición de los usuarios para consulta *online* de su contenido y su extracto, para su impresión en papel y/o para su descarga y archivo, todo ello en los términos y condiciones que consten en la web donde se halle alojada la obra. A su vez, la REP autoriza a los autores de los trabajos publicados en la revista a que ofrezcan en sus webs personales o en cualquier repositorio de acceso abierto una copia de esos trabajos una vez publicados. Junto con esa copia ha de incluirse una mención específica de la REP, citando el año y el número de la revista en que fue publicado el artículo o nota de investigación y añadiendo, además, el enlace a la web de la REP.

### **Plagio y fraude científico**

La publicación de un trabajo que atente contra los derechos de propiedad intelectual será responsabilidad de los autores, que serán los que asuman los conflictos que pudieran tener lugar por razones de derechos de autor. Los conflictos más importantes pueden darse por la comisión de plagios y fraudes científicos. Se entiende por **plagio**:

- a. Presentar el trabajo ajeno como propio.
- b. Adoptar palabras o ideas de otros autores sin el debido reconocimiento.
- c. No emplear las comillas u otro formato distintivo en una cita literal.
- d. Dar información incorrecta sobre la verdadera fuente de una cita.
- e. El parafraseo de una fuente sin mencionar la fuente.
- f. El parafraseo abusivo, incluso si se menciona la fuente.

Las prácticas constitutivas de **fraude científico** son las siguientes:

- a. Fabricación, falsificación u omisión de datos y plagio.
- b. Publicación duplicada.
- c. Conflictos de autoría.





Nº DE CERTIFICADO: FECYT-021/2019  
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 20 de mayo 2011 (1ª convocatoria)  
ESTA CERTIFICACIÓN ES VÁLIDA HASTA EL: 12 de julio 2020





# EL DISCURSO DE LA RADICALIZACIÓN EN LA OBRA DE LOS TEÓRICOS DE LA REVOLUCIÓN

The discourse of radicalization  
in revolutionary social theories

JOSEP BAQUÉS QUESADA

Universidad de Barcelona

jbaquesq@ub.edu

## *Cómo citar/Citation*

Baqués Quesada, J. (2019).

El discurso de la radicalización en la obra de los teóricos de la revolución.

*Revista de Estudios Políticos*, 185, 13-43.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.185.01>

## **Resumen**

Los llamamientos al empleo de la violencia política tienen diversos orígenes. Algunos de ellos están firmemente anclados en ideologías muy presentes en nuestras sociedades. De hecho, pueden estarlo en las defensas más contundentes de la democracia o de la justicia social, especialmente en sus formatos comunistas y anarquistas. Este artículo asume que tras todas ellas existen proyectos de sociedad distintos. Su objetivo no es recordar tales diferencias. Por el contrario, a partir de esa constatación rastrea e identifica el denominador común de esas ideologías: las narrativas que tratan de legitimar el empleo de la violencia. Para ello se lleva a cabo un análisis comparado de las tesis de sus principales referentes intelectuales, con la mirada puesta en identificar los discursos que fomentan la radicalización. Finalmente, en las conclusiones se recogen los principales resultados, que pueden ser útiles para enriquecer las políticas de prevención de la radicalización en la medida en que contribuyan a establecer mecanismos de alerta temprana contra la misma.

## **Palabras clave**

Ideologías; violencia; radicalización; enemigo; mito; revolución.

**Abstract**

Appeals to the use of political violence have diverse sources. Some are firmly anchored in ideologies that remain very present in our societies. In fact, they can exist in the strongest defenses of democracy or social justice, especially in their communist and anarchist forms. This article assumes that distinct societal projects lie behind all such calls to violence. Our goal is not to point out such differences. On the contrary, based on this general observation, this article traces and identifies the common denominator within these ideologies: narratives that attempt to legitimise the use of violence. To this end, a comparative analysis of the principal intellectual referents of each ideology is carried out, with the aim of identifying discourses that foster radicalisation. To conclude, we summarise our results and point out how they can usefully enrich radicalisation prevention policies, insofar as they contribute to establishing early warning mechanisms.

**Keywords**

Ideologies; violence; radicalization; enemy; myth; revolution.

## SUMARIO

---

I. INTRODUCCIÓN. II. AMIGOS Y ENEMIGOS: 1. La política según Carl Schmitt. 2. Precedentes del maximalismo schmittiano, en nombre del pueblo... 3. ...Y en nombre de la clase. III. DE MITOS Y VIOLENCIAS DIVINAS: 1. El mito en la obra de Sorel. 2. La violencia divina en la obra de Benjamin. IV. LENGUAJE (PSEUDO) PACIFISTA, A PESAR DE TODO. V. DISCREPANCIAS REVOLUCIONARIAS. VI. CONCLUSIONES. *BIBLIOGRAFÍA.*

---

### I. INTRODUCCIÓN

No sería difícil consensuar una lista de pensadores habitualmente tildados de revolucionarios o de radicales o de ambas cosas a la vez. Puede que se discuta que algún nombre concreto ingrese —o no— en esa lista, pero la mayoría de los que aparecerán citados en este artículo formarían, sin duda, parte de ese núcleo duro (Robespierre, Heinzen, Marx, Bakunin, Kropotkin, Lenin, Sorel, Benjamin, etc.), sin perjuicio de que esta relación pueda y deba ser engrosada.

Sin embargo, no es menos cierto que muchos de estos autores discutieron entre sí o en relación con la interpretación más adecuada que merecían las obras de los demás. Es decir, los proyectos políticos que están detrás de cada uno de ellos son distintos como, en parte, será evidenciado en este artículo. Efectivamente, sostienen diversos puntos de vista en relación con la estrategia concreta trazada para alcanzar el poder (o, en su caso, para destruirlo) o con respecto al modo como debería orientarse una hipotética sociedad futura (en relación con los mecanismos de adopción de decisiones o en relación con el reparto de la riqueza). Por lo tanto, esta aproximación se plantea para establecer un terreno de juego susceptible de enmarcar el ulterior análisis, que no va a centrarse en la discusión de la sociedad soñada por cada quien.

El problema subyacente, a efectos analíticos, es que mientras esas diferencias sobrevuelan nuestra imaginación y mientras las etiquetas antes citadas (revolucionarios, radicales) suelen ser empleadas casi por inercia, todavía conviene precisar las razones por las cuales se puede hablar de autores que, a fuer de ser revolucionarios o radicales, pueden fomentar (o incluso desear profundizar) procesos de radicalización.

Es decir, conviene aclarar qué elementos de sus obras son susceptibles de aportar argumentos para esa radicalización (del pueblo o de los oprimidos o de los explotados o de la multitud, pues el lenguaje oscila). El objetivo último será establecer si existe un denominador común y cuál es su contenido, enfocado no desde el punto de vista del proyecto final pergeñado por cada autor, sino desde la perspectiva del discurso empleado para enfrentar a los ciudadanos entre sí y con el poder.

Por lo demás, las tesis de Carl Schmitt aparecerán de modo recurrente en este análisis, empezando por el siguiente epígrafe, que hará las veces de marco teórico. De nuevo, ello no presupone pretensión alguna de integrarlas con las propuestas de los demás autores en aquello que las mismas tengan de sustantivo<sup>1</sup>. Sin embargo, las lecturas que han dado pie a este artículo delatan no pocas similitudes de enfoque en aspectos esenciales para nuestro objeto de estudio, especialmente en su aparato crítico de los modelos jurídico-políticos al uso, tanto como en el modo de entender las relaciones entre actores políticos y entre estos y el poder establecido.

## II. AMIGOS Y ENEMIGOS

### 1. LA POLÍTICA SEGÚN CARL SCHMITT

Se atribuye a Carl Schmitt haber elevado a la categoría de concepto o fundamento básico de lo político la no tan inusual distinción entre amigo y enemigo. Esa distinción se suele aplicar, por ejemplo, a las relaciones internacionales para enfatizar la relación de antagonismo entre Estados que pugnan por algún derecho, prerrogativa o poder en un mundo esencialmente anárquico. Anárquico por naturaleza (Waltz, 1988) o porque lo hemos construido como tal (Wendt, 1999). La novedad reside en el establecimiento de un nivel similar de antagonismo puertas adentro de cada Estado, al que se supone no-anárquico (por definición). Es más, aunque Schmitt analiza casos diversos, centra su foco en Estados democráticos o Estados de derecho, a los que en ocasiones cataloga como «Estados legislativos» (1971: 11-12). De modo que esa dialéctica también aparece en su seno, con toda su crudeza.

<sup>1</sup> Empleo la palabra «sustantivo» en el sentido de proyectos o modelos de sociedad deseados: distribución de propiedades e ingresos, control sobre los recursos naturales, debate sobre las instituciones políticas formales, etc. (Smulewicz-Zucker y Thompson, 2015: 2-7).

Más allá de su conocida y muy citada idea según la cual la distinción entre amigo y enemigo en política es equivalente a la distinción entre lo bello y lo feo en estética, o entre lo bueno y lo malo en moral, o entre lo rentable y lo que no lo es en economía (Schmitt, 2009: 56), lo realmente significativo es la consecuencia de establecer tal parámetro; porque esa diferencia lleva implícita la que existe entre el *hostis* (enemigo público) y el mero *inimicus* (adversario privado) así como que la hostilidad (en sentido estricto) supone la «posibilidad real de matar físicamente», dado que fomenta un «contexto de guerra civil» propio de una «confrontación armada» (*ibid.*: 58-59, 62-63).

Ello es así debido a que el concepto «enemigo» reflejaría una «realidad óntica» que «marca el grado máximo de intensidad de una unión o separación» (*ibid.*: 57). Lo cual equivale a un «concepto existencial de la política que aboca a un estado de *guerra permanente*» (Gonzalo, 2007: 104). Alguno de los principales adalides de la revolución en nuestros días ha calificado la tesis de Schmitt como «ultrapolítica», añadiendo que eso conlleva «llevar el conflicto al extremo, mediante la militarización directa de la política» (Žižek, 2011: 49). Se podría afirmar, en definitiva, que Schmitt revierte a Clausewitz, de modo que concibe la política como la continuación de la guerra por otros medios. Pues bien: eso es lo que define una situación como política a ojos de Schmitt.

Así, el concepto manejado por el intelectual alemán apela a la confrontación violenta, por causas de política interna, en el marco de un Estado de derecho que le resulta insatisfactorio, con la mirada puesta en construir una nueva relación entre el pueblo y las instituciones. Las alternativas, a grandes trazos, estarían servidas<sup>2</sup>. Lo importante, a nuestros efectos, es tomar nota de que se parte de un rechazo a la democracia, entendida como suele serlo en los Estados más avanzados, esto es, en términos de democracia representativa.

De hecho, las reglas de la democracia representativa y del Estado de derecho, incluyendo especialmente la necesidad de respetar sus procedimientos y sus mayorías (tanto simples como, en su caso, cualificadas —en función de la

---

<sup>2</sup> Schmitt alude al Estado «jurisdiccional», al Estado «gubernativo» y al Estado «administrativo», de modo que un ejemplo del primer tipo es un Estado confesional, guiado por criterios de derecho natural que subordina al positivo; en el segundo se refiere al supuesto del jefe de Estado que crea la ley, y el tercero, por el que muestra cierta simpatía, es un Estado volcado con las «grandes transformaciones» basadas en criterios de «conveniencia y utilidad» (Schmitt, 1971: 11-13). Cita como ejemplo los criterios de «justicia material» (*ibid.*: 44-45).

relevancia del tema abordado—), se le antojan demasiado superficiales además de limitativas<sup>3</sup>, ya que Schmitt solo concibe la paz social tras la neutralización del *hostis*<sup>4</sup>.

Cuestión distinta es que quien obtenga una mayoría de apenas el 51 % aproveche la oportunidad para convertirse en el «Estado mismo» (dejando de ser un mero partido) gracias a una «plusvalía política adicional» o «prima super-legal» que le permita ilegalizar a esa oposición (anulando la posibilidad de que emplee las instituciones representativas) que previamente ha sido tildada de «enemiga» (Schmitt, 1971: 46, 49). Pero, como añade a renglón seguido (*ibid.*: 52-53), eso conculca las reglas básicas de respeto al otro que decía defender el Estado de derecho (y que era su razón de ser). Ese Estado despectivamente denominado «Estado legislativo» —que él contempla como callejón sin salida— provocará que Schmitt busque una solución radical al entuerto planteado.

Nótese, en todo caso, que su empeño en soslayar las reglas del juego propias de ese Estado legislativo se antoja poco coherente con la apelación a que quienes vayan a ocupar la posición de un Estado con visos totalitarios<sup>5</sup> sean, de hecho, una mayoría, cuanto menos en el momento de hacerse con el poder. Porque si realmente lo fueren, podrían acceder al poder de un modo compatible con las reglas que luego pretenden cambiar y a pesar de ostentar dicha pretensión. Sin embargo, leyendo la obra de Schmitt aparece recurrente la sospecha de que tal mayoría es puramente imaginaria (aunque quizá también sea imaginada en su sustancia concreta) o, al menos, de que no es indispensable constatar que existe tal mayoría para cubrir los objetivos trazados.

De este modo, la actividad fundamental del soberano consiste en definir la relación de enemistad y en *decidir* si se da —o no— ese caso (Schmitt,

<sup>3</sup> Solo las aceptaría en casos de sociedades dotadas de una «homogeneidad sustancial de todo el pueblo» (*ibid.*: 42). La tendencia a forzar esa homogeneidad delata el carácter antiliberal (a fuer de antidemocrático) de la obra del alemán, que nunca escondió que el liberalismo era el modelo a batir (2009: 97-98). Su estrategia pasa por suprimir la distinción entre Estado y sociedad civil mediante una repolitización de esferas de actividad que sean (al menos parcialmente) no-estatales y no-políticas, como la economía, la religión o la cultura (*ibid.*: 53). Sus críticas a los teóricos pluralistas más relevantes de su época, como Laski o Cole, son significativas y les acusa de destruir la «unidad de la comunidad» e incluso de negar la idea misma de «comunidad» (*ibid.*: 74).

<sup>4</sup> A lo sumo, el soberano puede tolerar al enemigo, pero solo hasta que pone en cuestión su soberanía. Por esto la guerra siempre está presente bien virtual o realmente: en los periodos normales de paz, la guerra es virtual.

<sup>5</sup> Schmitt apunta que el Estado «total» sería, a la sazón, el último peldaño en la evolución del Estado, tras la etapa absolutista y la del Estado «neutral» del siglo XIX (*ibid.*: 53-54).

2009: 65; cursiva mía). A ojos de Schmitt los «enemigos» son «todos los que no comparten la identidad establecida por el soberano» (Agapito, 2009: 26). Es más, el soberano se constituye como tal a partir de esa decisión: la que fija el «enemigo interior»<sup>6</sup> (Schmitt, 2009: 75-76). No antes. No hay soberanía sino a través de dicha decisión (Villacañas y García, 1996: 57). Lo cual sugiere que, en la teoría de Schmitt, el hecho en sí es más importante que el actor que lo genera<sup>7</sup>.

Aparentemente, el soberano se asoma a una posible identificación con el pueblo, que se erige en oposición al *hostis*; pero el soberano es, en realidad, quien constituye al pueblo a través de su *decisión*. Decisión que en la obra de Schmitt se opone a discusión (Hirst, 2011: 22, 29). La presencia (siquiera sea virtual) del *hostis* es la condición de posibilidad del pueblo, como lo es del soberano. No obstante, el problema es conceptual: para Carl Schmitt los números son lo de menos.

Lógicamente, la gran trampa de la tesis del alemán radica en que con este juego de palabras logra excluir del pueblo a una parte del mismo (que quizá hasta sea mayoritaria). La primera aniquilación es conceptual. La *decisión* delimitará quién es o no alemán. Pero, más allá de la evidencia de dicha trampa semántica, lo relevante es tomar nota de que, rectamente entendida su teoría, ese «pueblo» ni siquiera existe *a priori*, sino que es el producto de un acto de construcción social *a posteriori* (o de construcción política<sup>8</sup>, como diría Schmitt).

## 2. PRECEDENTES DEL MAXIMALISMO SCHMITTIANO, EN NOMBRE DEL PUEBLO...

Aunque Schmitt pasa por ser el gran teórico de la dialéctica indicada, el contenido y la fecha de sus textos indican que, razonablemente, ni fue el

<sup>6</sup> De hecho, llega a afirmar que solo es tal soberano si culmina esa tarea con éxito (2009: 69).

<sup>7</sup> Mouffe avala esta interpretación cuando advierte que lo importante es la posibilidad de trazar una línea de demarcación entre aquellos que pertenecen al demos y los excluidos, siendo secundaria la cuestión de «la naturaleza de la similitud en la cual se basa la homogeneidad» (Mouffe, 2011: 65).

<sup>8</sup> Empleo «construcción social» para conectarlo con las tesis de autores recientes, como Deutsch o Wendt, que insisten en lo artificial de estas oposiciones amigo/enemigo y de muchas construcciones de «pueblos», como también en el potencial desestabilizador de las mismas, ya que suelen generar casos de profecía autocumplida. Es decir, quienes no eran tales «enemigos», en el sentido de Schmitt, han terminado siéndolo como mecanismo defensivo/disuasorio frente a quienes los habían declarado como *hostis*.

primero ni el más original de quienes optaron por esta estrategia de confrontación. De hecho, entre los grandes teóricos de la violencia política se encuentran varios precursores, entre los que destacan autores como Georges Sorel y Walter Benjamin. Ambos elaboraron aproximaciones destinadas a realizar otras tantas apologías del fenómeno, con la mirada puesta en forzar grandes cambios políticos. Claro que, yendo algo más atrás en el tiempo, podemos comprobar que revolucionarios exitosos hilvanaron apologías de la violencia a partir de los discursos o artículos cortos con los que trataron de justificar su propia práctica política, siendo Robespierre el caso más sobresaliente en esta dirección.

Lo que les une no es su proyecto político. Más bien, los une su modo de entender la política. Esa que luego recogerá (pero no inventará) Carl Schmitt: la tentativa de dividir la sociedad (su propia sociedad) en polos opuestos que, además, sean inconciliables, marcando líneas rojas y exigiendo la aniquilación (conceptual primero y finalmente física) del «otro», hasta el extremo de convertirse en la condición previa para alcanzar la paz social.

El de Arras añade un elemento interesante a su aproximación, que no es otro que justificar el genocidio ideológico a partir de una defensa enfática de la democracia más pura. Democracia, por lo tanto, rousseauniana antes que representativa. Aunque el lenguaje del mito aún no estaba bien establecido, la voluntad general jugaba ese rol. De hecho, la excusa más recurrente para administrar la pena capital era la acusación de defender «intereses particulares» que iban contra el «interés general» (Castro, 2013: 141). Ahora bien, uno de los más grandes problemas que asolaron a Robespierre, antes de ser víctima de su propia medicina, fue definir quién es el amigo y quién el enemigo.

Solo lo logró en un plano abstracto: el «pueblo» constituye el polo de la amistad, mientras que el «enemigo» está formado por quienes no encajan en la definición de «pueblo». Si esto se antoja tautológico, podría añadirse que el «pueblo» es la suma de gente que comparte (o constituye) la voluntad general, mientras que el «enemigo» está formado por quienes, no integrándose en su seno, tampoco hacen suyo el consejo de Rousseau: aceptar que estaban equivocados (1980: 109-110).

La concreción de esa dicotomía fue un quebradero de cabeza para Robespierre, agravado por la marcha de los acontecimientos. Aun basando su política en la «dialéctica del nosotros y ellos» (Castro, 2013: 127), así como en la permanente represión de la disidencia, para lo que no escatimaba esfuerzos, la «frontera (antagónica) interna»<sup>9</sup> —auténtico juego de suma cero, aunque

<sup>9</sup> Empleo esta palabra en el sentido que le da Laclau en su análisis de los populismos (2005: 114, 195). Aunque el problema de Robespierre, si contrastamos su obra con el



voluble por sus vaivenes— acabó dejando fuera a cada vez más capas de la población francesa.

De esta manera, Robespierre, el «amigo del pueblo», el «más benevolente hombre de Estado», el individuo dotado del «carácter más humano», a decir de otros defensores de la democracia más pura (Heinzen, 2006: 102); el hombre merecedor de los elogios de Carl Schmitt por ser capaz de poner de rodillas al Estado de derecho en nombre del pueblo (2009: 76), empezó arengando a la población para que «castigara» a los monárquicos y terminó enviando a la guillotina a los integrantes de heterogéneas categorías sociales: desde nobles, vandeanos<sup>10</sup>, monjas<sup>11</sup>, moderados y/o neutrales<sup>12</sup>, girondinos<sup>13</sup> y jacobinos contrarios a sus ideas<sup>14</sup>, así como también comerciantes<sup>15</sup> y amas de casa que seguían pidiendo pan cuando él ya gobernaba<sup>16</sup>. Cuando tras la violencia desatada en agosto de 1792 es interpelado por la sangre derramada, Robespierre simplemente responde: «Ciudadanos ¿queréis una revolución sin revolución?» (2016: 123). Es decir, la violencia no es una opción: es consustancial a la revolución.

Heinzen optará por señalar como «enemigos» de la revolución democrática a los líderes de países como Rusia, Austria o Prusia, es decir, a monarcas.

---

marco teórico ofrecido por Laclau, sea que esa «frontera interior» se movió en la dirección equivocada: cada vez reunía menos adeptos, mientras que al otro lado aglutinaba más enemigos.

<sup>10</sup> Pidió públicamente el «exterminio» de los ciudadanos de la Vendée (Castro, 2013: 140). Se calcula en unos 100 000 el número de muertos entre los contrarrevolucionarios de la Vendée, lo que equivale aproximadamente a un 15 % de su población en esa época.

<sup>11</sup> Si asistían a misas católicas (por oposición a la tentativa revolucionaria de crear su propia religión de Estado).

<sup>12</sup> Žižek elogia a Robespierre destacando esa idea, muy del francés, de que quienes tiemblan o se soliviantan ante la furia de la violencia revolucionaria se delatan, «son culpables» y deben ser «castigados» (Žižek: 2016: 18).

<sup>13</sup> Fueron liquidados como grupo opositor en mayo-junio de 1793, con apoyo de los *sans-culottes*, que ocuparon la Asamblea Nacional y se mezclaron con los diputados electos en los debates que dieron pie a ese dramático episodio de la eliminación física del «enemigo» (Castro, 2013: 306-309).

<sup>14</sup> Hébertianos, dantonistas, etc

<sup>15</sup> Desde finales de 1792 hubo casos de guillotinos bajo la acusación de *négociantisme* (Castro, 2013: 286). Aunque los linchamientos de panaderos —impunes para el poder revolucionario— son anteriores.

<sup>16</sup> La reclamación de pan a buen precio fue uno de los desencadenantes de la Revolución. Pero el pan siguió siendo caro tras la Revolución. Así que Robespierre entendía que quienes en esos momentos reclamaban eso no merecían ser incluidos en el «pueblo», ya que formaban una «siniestra trama antirrevolucionaria» (*ibid.*: 292).

Llegó a alentar el atentado contra Napoleón III... aunque este había triunfado en las urnas (Heinzen, 2006: 102-104, 113). No muchos lustros más tarde, los anarquistas recogerán el guante. Las pulsiones al estilo de Robespierre no tardan en aparecer en su obra. En su opinión, quienes piensen que se puede hacer una revolución sin emplear la violencia son tildados de «traidores» y de «amigos de los reaccionarios», de modo que Heinzen (también) propone su eliminación mediante lo que da en llamar «asesinatos democráticos» (sic). Es más, tal como ya anticipaba Robespierre y como luego recupera Carl Schmitt, Heinzen cree que se trata de un requisito indispensable para llegar a vivir en paz. El problema que tuvieron los jacobinos, según Heinzen, es que no hubo suficientes «carnicerías» para culminar su reto (*ibid.*: 102).

El experimento del Terror (ultra-)democrático salió mal. Quizá porque esa revolución estaba repleta de contradicciones. De modo que fue desbordada por un izquierdismo *sans-culotte* y *enragé* insatisfecho con la moderación de los jacobinos en cuestiones socioeconómicas y desengañado ante la sospecha de que la revolución no dejara de ser una plataforma más del proyecto burgués (Guérin, 1974<sup>17</sup>; Soboul, 1987). En definitiva, para los intelectuales más radicales del siglo XIX se impone una nueva oleada revolucionaria que refleje los intereses reales de un «pueblo» que en esta ocasión deberá ser definido, directamente, con parámetros de clase.

### 3. ...Y EN NOMBRE DE LA CLASE

A finales del siglo XIX y principios del XX, aparecen varios intelectuales partidarios de romper con el orden burgués a partir de planteamientos de clase. En ocasiones son partidarios de establecer una fase de transición o dictadura del proletariado (Marx y Lenin) antes de alcanzar su meta. Otras veces plantean el paso del capitalismo al socialismo (Bakunin) o al comunismo (Kropotkin)<sup>18</sup> sin tener que comulgar en el ínterin con un Estado con atribuciones

<sup>17</sup> Guérin destaca, para enfatizar el carácter de clase (burguesa) del llamado Incorruptible, el hecho de que desde finales de 1793 trató de frenar la eliminación de los restos de religión del escenario político (1974: 32), aunque admite que Robespierre era a lo sumo un deísta, alejado de cualquier ortodoxia. Llama la atención este énfasis, ya que cuando Bakunin critica con contundencia a Robespierre por su «culto al Estado», le reconoce el mérito, desde su perspectiva, de haber «apartado las nubes de la religión» (Bakunin, 2003: 7, 16). Lo que se deduce, a fuer de la inquina de los revolucionarios con la religión, es la necesidad de definir más contundentemente al «enemigo» como posible causa del fracaso revolucionario. Es decir, se larva un salto hacia adelante.

<sup>18</sup> Mientras Bakunin defiende que la distribución de la producción debe tener en cuenta la aportación de cada individuo al resultado final («a cada cual, según su trabajo»),

reforzadas. Sin embargo, todos ellos fomentan discursos tendentes a movilizar a las masas en nombre de la lucha de clases o, en su caso, mediante la retórica (más antigua) de la lucha entre explotadores y explotados. Así, el concepto de pueblo progresivamente es sustituido por el de clase, pero con dos matices. En primer lugar, la clase oprimida aspira (como mínimo y en primera instancia) a representar los intereses (reales, es decir, con independencia de los niveles de conciencia de cada actor) de todo el pueblo. En segundo lugar (como máximo y en última instancia), la clase aspira a ser ella misma el único pueblo conceptualmente posible, de modo que el resto de clases deben desaparecer como tales (de nuevo, a nivel conceptual y, si hay resistencia, también físico). Por otra parte, los viejos problemas de Robespierre se mantienen latentes y emergen de modo constante porque el debate acerca de quién compone la clase dominada y, por ende, qué caracteriza al «pueblo», sigue sin resolverse de modo satisfactorio.

Bakunin (2003: 22), por ejemplo, aspiraba a atraer a su causa a sectores de la pequeña burguesía, especialmente comerciantes y artesanos, siempre que aceptaran el liderazgo de los obreros (en Europa Occidental) o bien de los campesinos (en los países eslavos). Eso significa que, al menos potencialmente, esas capas medias de la sociedad no serían parte del «enemigo». Podrían ser consideradas como meras «adversarias». Esa decisión (en el sentido schmittiano de la palabra) es muy relevante porque la inquina baja de nivel para los adversarios y tiene consecuencias sobre la seguridad de las personas<sup>19</sup>. Ahora

---

Kropotkin entiende que esa posibilidad todavía se corresponde con un sistema de salario (1977: 57). Por su parte, plantea la conveniencia de que la retribución quede totalmente desconectada de cualquier criterio meritocrático, asumiendo que el único parámetro para la asignación de bienes son las necesidades de cada individuo (*ibid.*: 149), siendo eso lo que identifica como «comunismo» (*ibid.*: 160). Nótese, por otro lado, la simetría entre el argumento de Kropotkin y el de Marx en la *Crítica del Programa de Gotha*, ya que el alemán emplea exactamente la misma distinción para marcar las diferencias entre la fase meramente socialista y la auténticamente comunista de la revolución llamada a terminar con el orden capitalista (Marx, 1973: 333-334). Un orden que tanto Kropotkin como Marx —no así Bakunin— identifican con el principio «a cada cual según sus necesidades» (1973: 335).

<sup>19</sup> Algunos comunicados de ETA constituyen un buen ejemplo de este juego de palabras (y de conceptos). Por ejemplo, en la relación entre los terroristas y el PNV. Un texto de 1985 indicaba que el PNV (un partido burgués, a ojos de ETA, pero potencialmente útil para los objetivos de la banda) no era el «enemigo», sino solo el «adversario» (Casanova, 2017: 313). Ni que decir tiene, sin embargo, que empresarios vinculados al PNV, policías vascos a las órdenes de gobiernos del PNV y militantes del PNV también fueron asesinados por ETA... lo cual muestra una vez más la volubilidad de estas categorías.

bien, no resuelve el problema ya que sigue habiendo enemigos a la vista. De hecho, la pugna entre explotadores y explotados continúa apareciendo en el horizonte conceptual de estos autores como una frontera que «divide la humanidad en dos campos hostiles» y promete hacerlo en forma de una «guerra perpetua» (Kropotkin, 2006: 116).

Por lo demás, sea cual sea la definición de clase escogida para liderar la revolución, Kropotkin es muy consciente de que solo cuenta con apoyos minoritarios, al menos en los primeros compases del proceso. Esto se deduce de cuestiones ya comentadas, pero que conviene aclarar en este momento. Ocurre que el sujeto revolucionario (sea cual sea su definición) se postula como el todo (el pueblo). Sin embargo, tiene un problema: no lo es. En términos arendtianos, diríamos que el sujeto revolucionario carece de poder (al carecer de suficiente apoyo social) y eso es, precisamente, lo que lleva a quienes lo lideran a postular el empleo de la violencia para forzar el cambio deseado (Arendt, 2011: 66, 119). La atrevida sinécdoque a través de la cual se identifica dicho sujeto revolucionario con el pueblo se explica tanto por la previa eliminación conceptual de quienes no están de acuerdo con esta postura, como por la convicción subjetiva de que los revolucionarios hacen lo que conviene a la mayoría. Mayoría que, claro está, es incapaz de saber lo que le conviene debido a los niveles de falsa conciencia que ha ido interiorizando a lo largo de los años. Esta es, al menos, la narrativa estandarizada.

Es interesante constatarlo, por cuanto demuestra, una vez más, el tono claramente antidemocrático de la tentativa<sup>20</sup>. Pero Kropotkin tiene una solución para convertir la minoría en mayoría, que no es otra que provocar a los defensores del *status quo*, para que desplieguen una «represión salvaje» (2006: 119). Lo que propone, en definitiva, es una de las primeras versiones conscientemente articuladas de la lógica «acción-reacción-acción», de modo que la minoría revolucionaria provoque al Estado y este, a través de la persecución de los primeros revolucionarios, genere un efecto rechazo que vaya sumando huestes al campo anarquista (*ibid.*: 117-120).

Los debates sostenidos en el seno del marxismo por esta cuestión son interminables e imposibles de abordar en estas páginas. Marx parte del entendimiento de la historia como lucha de clases que mantienen entre sí una relación de antagonismo, hasta el punto de que el gran objetivo de Marx es la desaparición de las mismas. O, lo que es lo mismo, la desaparición de la clase dominante —propietaria de los medios de producción— como condición de

---

<sup>20</sup> Excluir por este motivo implica, lógicamente, que los revolucionarios también podrían ser calificados como inconscientes de su verdadero interés, dada la sobrecarga demagógica sufrida en su proceso de radicalización.

posibilidad de la emancipación de la humanidad, para así convertir en irrelevante el análisis de las clases sociales una vez alcanzado el final de la historia.

Para alcanzar esa meta, la violencia nunca fue descartada o hasta fue asumida como parte ineludible del proyecto. Las citas serían muy numerosas, ya que jalonan toda su obra: «El arma de la crítica no puede sustituir a la crítica por las armas», en la «Introducción para la Crítica a la *Filosofía del derecho* de Hegel» (1844); «Lucha sangrienta o nada, tal es el dilema inexorable», en *Miseria de la Filosofía* (1847); «Los comunistas [...] proclaman abiertamente que sus objetivos solo pueden ser alcanzados derrocando por la violencia todo el orden social existente», en el *Manifiesto comunista* (1848); «La violencia es la partera [o comadrona, según traducciones] de toda sociedad vieja preñada de la nueva», en *El Capital* (1867), o la revolución «por la fuerza de las armas» de la *Crítica del Programa de Gotha* (1875). En fin, no creo necesario perseverar en la evidencia, quedando el debate posible ceñido a si esa violencia a la que Marx apela sin ambages es causa o solo es mera consecuencia de la emergencia de una nueva sociedad (Arendt, 2011)<sup>21</sup>.

Pero aún tenemos que saber quién es qué en la obra de Marx. Él solía agrupar en el polo de los explotadores a grandes terratenientes y capitalistas, pero está bastante menos claro quién conforma, además del «proletariado urbano», el polo de los oprimidos llamados a hacer la revolución. En teoría, según sus propias palabras, ese proletariado urbano es presentado como «aliado y jefe natural» de los campesinos (Marx, 2003b: 111), pero esa es simplemente la teoría. En realidad, Marx se siente muy defraudado por la postura conservadora de los campesinos, capaces de votar sistemáticamente por opciones contrarrevolucionarias, hasta el punto de afirmar lacónicamente que «el campesino francés eligió a Luis Bonaparte presidente de la república» (Marx, 2003b: 73). Asimismo, se muestra contrariado ante la falta de compromiso de esos «republicanos burgueses» que, tan pronto asumen el poder, solo piensan en «asegurar la sumisión» de los obreros (*ibid.*: 62). Sus opiniones acerca del papel jugado

---

<sup>21</sup> En opinión de Arendt y en puridad de conceptos, Marx nunca creyó que la nueva sociedad surgiera del empleo de la violencia, de la misma forma, dice, que el dolor de un parto no puede ser considerado como el factor causal del mismo (Arendt, 2011: 36). Ahora bien, Arendt no puede menos que admitir que la violencia es consustancial al proyecto marxista, además de ser muy crítica con el marxismo (y sus derivados soviéticos) al sospechar que el advenimiento de la nueva sociedad traerá de la mano la clausura del debate político (*ibid.*: 48), añadiendo que ese tipo de proyectos, poco dados a asumir una *res publica* inclusiva, difícilmente pueden ser calificados como no violentos (*ibid.*: 105). En última instancia, la clave de este argumento hay que buscarla en otra obra de la misma autora, en la que se enfatiza la tendencia de estos movimientos a generar dinámicas totalitarias, basadas en la imposición del terror (Arendt, 2017).

por el lumpenproletariado son similares. Todo lo cual anticipa que las dudas acerca de la delimitación del sujeto revolucionario (e incluso acerca de su mera posibilidad) se prolongan entre los seguidores de sus tesis hasta llegar a nuestros días (Arendt, 2011)<sup>22</sup>... y no siempre están avaladas por el optimismo.

El mismo Lenin necesitará disponer de una elite diferenciada para dirigir la revolución. De este modo, plantea que una «vanguardia» de los oprimidos se organice en la dictadura del proletariado para «aplantar a los opresores» (Lenin, 1986: 130). El despliegue de la violencia física aparece otra vez como consustancial a esa dinámica, aunque admite que la revolución será más «sangrienta» al principio —en la fase de toma del poder—, de manera que la represión debería disminuir paulatinamente, a medida que se vayan sumando «masas armadas» a la iniciativa de esas vanguardias (Ouviaña y Cortés, 2007: 104-107). Por lo demás, el ideal del «pueblo en armas» (léase: contra el enemigo interior) contiene claros resabios rousseaunianos.

En la obra de Lenin, la necesidad de contar con una capa dirigente revolucionaria que lidere un proceso al margen de la opinión de los liderados es perentoria. Lo es, debido tanto a las condiciones objetivas para lanzar la revolución (en un Estado esencialmente agrario) como a la débil conciencia de clase de los revolucionarios (con escasa presencia de obreros industriales). Lenin lo sabe. Por ello no está dispuesto a someter su proyecto a la aprobación de mayoría democrática alguna, sino que hará bandera de la negación de esta premisa, digamos, burguesa. Suya es la idea de que no hay que esperar a convocar un referéndum para obtener el 55 % de los votos ya que el revolucionario «ne s'autorise que de lui-même» (Žižek y Daly, 2004: 164). Idea, por cierto, que los revolucionarios de nuestros días, como el propio Žižek, hacen suya (2016: 32). En el fondo, Lenin comparte los problemas del resto de marxistas para definir el amigo, agravados por las peculiares circunstancias rusas. ¿Obreros, soldados, intelectuales, campesinos? ¿Y qué hacer con la pequeña burguesía? ¿Cuáles de ellos deberían engrosar la lista de enemigos de la revolución? ¿Quiénes podrían ser considerados meros adversarios con los que se pueda contar en ciertas fases de la revolución antes de quedar disueltos en el magma comunista? *Déja vu...*

Quizá por ello Balibar, uno de los principales avaladores de la interpretación de la dictadura del proletariado basada en la confluencia de *La crítica del*

<sup>22</sup> Hannah Arendt admite y recalca ese aspecto y, *a fortiori*, a la luz de las experiencias de los años sesenta del siglo xx añade la brecha entre el sector de los estudiantes universitarios (colectivo muy minoritario en los tiempos de Marx) y los «trabajadores de todos los países». Tanto es así que ella llega a aludir a una «hostilidad» entre ambos colectivos (2011: 50).

*Programa de Gotha* (1875) y *El Estado y la Revolución* (1917), en una línea que condensa la ortodoxia marxista-leninista (tan alejada del eurocomunismo como del estalinismo), añade un comentario relevante para nuestro objetivo. A saber: que aunque la idea inicial de Marx para esta etapa de transición era ir sumando a pequeño-burgueses, campesinos e intelectuales bajo la hegemonía del proletariado hasta llegar a confluír en un colectivo que pueda ser mayoritario (Balibar, 1977: 101-102), no es menos cierto que este colectivo solo quedaría constituido como «clase» una vez se haya constituido como «clase dominante» (1977: 70). De nuevo, pues, subyace la idea de que la revolución no es la culminación de ninguna mayoría en acción. Ni siquiera de un sujeto revolucionario predefinido. Como mucho, podría ser el reflejo de una mayoría imaginaria y, quizás (solo quizás) imaginada.

### III. DE MITOS Y VIOLENCIAS DIVINAS

#### 1. EL MITO EN LA OBRA DE SOREL

Sorel interpreta las dificultades relatadas en el epígrafe anterior como un factor de estancamiento para la causa revolucionaria y, como consecuencia de ello, establece su mayor aportación a nuestro objeto de estudio: la teoría del mito. Teoría, dicho sea de paso, muy de su época, pues conecta a la perfección con los incipientes estudios sobre la psicología de las masas (*v. gr.* Le Bon, 1895).

Si la inconmensurabilidad del pueblo había llevado a teorizar el concepto de clase, ahora se aprecia un regreso a planteamientos que diluyen intencionalmente el sujeto revolucionario (o, al menos, su concreción). Lo cual no significa que estemos ante algo vacío de contenido porque Sorel, como Marx, sentía bastante más aprecio por el proletariado urbano que por el campesinado (Sternhell, 2016: 116) y, también como Marx, sentía desdén por la burguesía, con especial inquina cuando se trata de valorar la ética de los «comerciantes» (Kolakowski, 2016: 100). Pero lo que sí significa es que se da prioridad a otra cosa, que aparece en otro nivel de análisis. Esa otra cosa es el mito, como tal, porque está llamado a ser, siempre según Sorel, lo único capaz de convertir una mera revuelta en una auténtica revolución (1973: 37)<sup>23</sup>. De hecho, Sorel solía postularse como un marxista que había llegado a resolver la principal incógnita de la teoría de Marx, es decir, el medio a través del cual se podría desencadenar la revolución. La mecha que encienda el fuego, pero

<sup>23</sup> Es significativo que en este párrafo Sorel no aluda como protagonista del evento ni al «pueblo» ni a la «clase», sino simplemente a una «multitud (apasionada)».

también, de alguna manera, la ilusión que ilumine el camino de los revolucionarios. Por eso, su intención no era «comentar», sino más bien «completar» la obra de Marx (1973: 40, 142, 152, 182).

¿Qué es, en definitiva, el mito soreliano? Se trata de una «explosión de la voluntad». Apela al sentimiento, no a la razón; pero esa explosión no es aleatoria, sino que se halla apegada a un motor de cambio. El mito no remite al pasado, sino al futuro, e incluso a la eternidad (Freund, 2016: 22). Eso, que puede parecer excesivamente etéreo o hasta pretencioso, tiene sus ventajas en términos domésticos. Por ejemplo, de ese modo el mito nunca es falso, sencillamente porque no puede ser refutado<sup>24</sup>. Lo que el mito evoca en la mente de las masas son imágenes, pero también sentimientos instintivos. «Imágenes» e «instinto» ... la sombra de Le Bon se aprecia rápidamente (2000: 38, 78-83, 141). De hecho, Sorel desprecia a las masas al decir cosas como que «los votantes franceses no comprenden nada de cuanto ocurre en política» o como que «la mayoría no está habituada a pensar» (1973: 78, 198). Su particular drama es que, a diferencia de otros intelectuales que compartan esas sensaciones, Sorel las necesita para su revolución.

El carácter eminentemente no democrático de su proyecto se desvela muy pronto. Sorel tiene que apoyarse en una minoría, que es la que sí comprende las cosas y la que sí piensa por sí misma (sic). Sin embargo, necesita más cosas: requiere que algo (¿algún milagro?) contribuya a que a esa minoría se le sumen ciudadanos hasta entonces inconscientes de la realidad que los envuelve.

Pues bien, el mito tiene encomendada esa labor milagrosa. El *mito socialista* es la huelga general revolucionaria. Una huelga violenta, sí o sí<sup>25</sup>, que busca —al estilo de Kropotkin— que el Estado sea más duro para poder

<sup>24</sup> Que eso sea poco científico (desde luego es algo que soliviantaría a Popper) a Sorel no le preocupa lo más mínimo, ya que el francés siempre abominó de lo que él llamaba despectivamente «pequeña ciencia» (positivista y empirista) (1973: 151). Aunque Marx también es crítico con esa ciencia empirista y positivista (a la que califica de burguesa) apuesta por el materialismo para superar esos enfoques en aras a lograr una mejor comprensión de la sociedad. Eso es algo que fue igualmente cuestionado por Sorel ya que, en su opinión, seguía tratándose de una «falsa ciencia» (Sazbon, 2016: 184). En este sentido, el francés se sitúa lejos de Marx, si no en el resultado (Marx fue objeto preferente de las diatribas de Popper, por similares motivos), sí al menos, en sus pretensiones.

<sup>25</sup> Sorel pone especial cuidado en distinguir esta huelga revolucionaria de la típica huelga que busca lograr ventajas para los trabajadores, que denomina «huelga política». En este sentido, afirma que la primera es siempre violenta, mientras que la segunda puede serlo o no (1973: 173).



sumar adeptos. Llama la atención que Sorel se queje de lo moderados que son los Gobiernos burgueses, así como sus fuerzas de policía, llegando a calificarlos de «tímidos», «pusilánimes» y «cobardes» (*ibid.*: 72-74)<sup>26</sup>. Sorel desea más «represión» por parte del Estado para que el mito pueda hacerse realidad (*ibid.*: 88 y 95). De nuevo, la lógica acción-reacción-acción aparece con toda claridad.

Dándose esas condiciones, plantea esta huelga como un «drama» que busca «la destrucción del orden» a través de un «combate» que «anula la posibilidad de conciliación de contrarios» (*ibid.*: 123 y 178). La tensión se da entre antagonistas llamados a una lucha sin cuartel. No es cuestión de rivalidades ni de competiciones ni de discusiones o debates que pretenden construir entre todos (desde la discrepancia, en su caso) una sociedad mejor. Otra vez estamos ante el amigo y el enemigo en el sentido de Schmitt. No en vano, Sorel también detesta la democracia porque bajo su égida se corre el riesgo de «mezclar las clases» y, con ello, de «debilitar» su antagonismo (Freund, 2016: 30; De Benoist, 2016: 52). Todavía más, a ojos de Sorel la violencia revolucionaria es «purificadora» (Sorel, 1973: 115)<sup>27</sup>, lo que puede ser conectado con la creación del hombre nuevo sin el cual el proyecto revolucionario difícilmente será viable una vez desarrolladas —incluso con éxito— las primeras escaramuzas.

Las tesis de Sorel influyeron sobre las de Carl Schmitt, aunque a través de una interpretación del alemán que contiene rasgos propios. Para empezar, Schmitt opina que Marx ya definió un mito, que no era la huelga general revolucionaria, sino la «construcción del burgués como último enemigo de la humanidad» (Mayorga, 2003: 232). En cambio, Schmitt atribuye el carácter de «doctrina de la *decisión* activa directa» al mito de Sorel (Chun, 2016: 167; cursiva mía). Es decir, Schmitt cree que el mito soreliano no es la consecuencia, sino la causa de la definición del enemigo. Está fuera de toda duda que

<sup>26</sup> Freund destaca que Sorel no solo era crítico con la democracia representativa y el estado de derecho por considerarlos un obstáculo a su proyecto revolucionario, sino también al estar convencido de que la democracia «ablanda las almas» (Freund, 2016: 37).

<sup>27</sup> La noción de violencia revolucionaria purificadora será retomada décadas más tarde por Fanon, uno de los más vehementes avaladores de lo que él mismo definía como «violencia absoluta». El lenguaje de Sorel y el de Fanon son extremadamente similares. Por ejemplo, el antillano alude en repetidas ocasiones a la violencia «purificadora» que engendra «hombres nuevos» o un «nuevo tipo de hombre» (1963: 80, 21, 148, respectivamente). Fanon, por cierto, defiende la revolución en el contexto de una lucha por la independencia, es decir, en una síntesis nacionalista y socialista. Como veremos, en la etapa final de su vida Sorel abrazó lógicas similares. Pero los orígenes de esa tentación son más antiguos, ya que anarquistas actuales rescatan la «necesidad de destrucción» como «impulso creativo» en la obra de Bakunin (Graeber, 2011: 209).

Schmitt llegó a jactarse de ser uno de los primeros introductores de la obra de Sorel en Alemania (Rossi, 1999: 147-148), sin perjuicio de que también realizara las críticas esperables (Hirst, 2011: 26) a las tendencias anarquistas del francés.

Más allá de sus *Reflexiones* no es fácil definir todo el potencial del mito en la obra de Sorel. Parece que Sorel es el prototipo del radical que tiene más claro el enemigo que hay que batir que la definición de los apoyos adecuados para lograrlo. Tanto es así que, decepcionado por socialistas y anarquistas, pero cada vez más convencido de la necesidad de erradicar la sociedad liberal y su ética burguesa, no dudará en elogiar en los últimos años de su vida y sin apenas solución de continuidad a Maurras y su *Action Française* (De Benoist, 2016: 58)<sup>28</sup>, a Mussolini y a Lenin. La sorpresa podría ser, sobre todo, la presencia de los dos primeros, pero no hay dudas al respecto. Sorel «sintió una simpatía cada vez mayor por el fascismo, siguiendo la misma trayectoria que Mussolini (otro que en su juventud tonteó con el anarcosindicalismo)» (Graeber: 2011: 27)<sup>29</sup>. Pero, ¿por qué razón? ¿Qué une su trayectoria a la que pocos años después seguirá el Duce?

La clave está en el nacionalismo. Sorel se acercó al nacionalismo como «mitología» (Kolakowski, 2016: 84). Probablemente porque el mito, como continente, puede serlo de un nuevo contenido. Así, de la huelga general revolucionaria pasamos a la nación, pero siempre con el mismo enemigo en mente (la burguesía y su ética hedonista y comercial). Dicho con otras palabras, en los últimos años de su vida Sorel «pone a la nación en el lugar del proletariado» (Sternhell, 2016: 116-117)<sup>30</sup>, por lo que todavía podría salvarse la imagen inicial del mito (como huelga general revolucionaria), pero empleándolo en beneficio de un nuevo sujeto revolucionario y contra un mismo enemigo, la sociedad burguesa, por la que Sorel sentía un «odio profundo» (Arendt, 2011: 90).

<sup>28</sup> Sorel romperá con ellos en 1914... ¡al considerarlos demasiado proclives a negociar con los demócratas!

<sup>29</sup> La relación en sentido opuesto era aún más evidente, pues Mussolini admitió que Sorel era el autor que más influyó en su ideología (De Benoist, 2016: 52-53).

<sup>30</sup> De Benoist considera que Sorel nunca llegó tan lejos, no solo porque le costara encajar el nacionalismo, sino porque era antiestatalista (*ibid.*: 52-53). Sin embargo, esto explica mal los elogios de Sorel a Lenin cuando ya estaba en marcha la revolución rusa y Lenin estaba recibiendo críticas contundentes por parte de socialistas (*v. gr.* Rosa Luxemburgo) que veían con malos ojos su aprecio por el poder estatal. Por lo demás, el modo en el que Sorel elogió la Revolución de Octubre —esto es, aludiendo a que estaba «restituyendo el carácter específico de Rusia»— sugiere que el francés veía en ella algo más que un proyecto de clase (Chun, 2016: 168).

De alguna manera, ante las dificultades para acotar la clase, el sujeto revolucionario se desplaza para regresar a sus orígenes, pero con un añadido relevante: el nacionalismo transforma al «pueblo» en el actor de la revolución pendiente, de un modo similar (y con una intensidad similar) al modo en que la huelga general revolucionaria transformaba a las (meras) revueltas en auténticas revoluciones. Lo más relevante es que, según Sternhell, esta «síntesis» es la que «proporciona lo esencial de su primer contenido a la ideología fascista» (Sternhell, 1994: 131). Y, *a fortiori*, es la que explica también la biografía política no solo de Mussolini, sino también de algunos de los pensadores más importantes del fascismo, como Sergio Panunzio (De Benoist, 2016: 46).

## 2. LA VIOLENCIA DIVINA EN LA OBRA DE BENJAMIN

La sombra de Sorel es muy alargada. Su eclecticismo contribuye a ello. Tanto, que su distinción entre la «huelga política» y la «huelga general revolucionaria» será el elemento nuclear a la hora de vertebrar la posición de Walter Benjamin en relación con la violencia política. El objetivo de Benjamin es diseccionar la violencia, analizándola como medio y prescindiendo de la concreción de sus fines, algo que lo hace especialmente útil para nuestro análisis.

Benjamin parte de la premisa que afirma que los positivistas tienden a legitimar los fines (que sean) solo si su logro se hace de acuerdo con los medios (potencialmente violentos o al menos coactivos) tolerados por el derecho vigente, mientras que los iusnaturalistas tienden a legitimar el empleo de cualquier medio (potencialmente violento) en función de los fines perseguidos. Concibe, en definitiva, una «violencia conservadora» y una «violencia fundadora del derecho».

La que acompaña al contrato social, para crear las condiciones de su existencia y para proyectar hacia el futuro la sensación de que dicho contrato estará razonablemente protegido, sería del segundo tipo. Como también lo sería la violencia desplegada por los sindicatos a través de sus huelgas en la medida en que tratan de forzar la aprobación de nuevas leyes según sus intereses (Benjamin, 2001: 29). En cambio, la violencia ejercida por la «policía» en el día a día sería esencialmente del primer tipo. Lo importante, a ojos de Benjamin, es que la violencia debe contar con alguno de estos dos «predicados» para no ser simplemente definida como violencia «pirata». Por lo demás, como ya sucediera con Kropotkin o con Sorel, Benjamin se queja de que los Parlamentos son demasiado proclives a los arreglos pacíficos, incluso con quienes amenazan con el uso de la violencia en contra de la legalidad. Él cree que ya no hacen honor a la «violencia fundadora» de derecho que está en sus orígenes (*ibid.*: 33). Como puede apreciarse, la provocación para que los defensores del orden establecido tengan que emplear sus propios

medios con contundencia vuelve a ocupar un lugar importante en este tipo de discursos.

Hasta aquí su radiografía de la relación entre el poder y la violencia es más o menos clásica. Incluso se antoja cercana a los estandarizados tópicos weberianos, aunque con los añadidos semánticos aportados por el autor para hacer la teoría un poco más suya. ¿Dónde reside, entonces, su originalidad?

Benjamin indica que tanto la violencia «fundadora» como la «conservadora» del derecho remiten a lo que él denomina como «fines de derecho» (sea cual sea, de nuevo, su fin concreto). En cambio, asume la posibilidad de que exista una violencia que no aspire a consolidar un «fin de derecho», sino que aspire al «fin(al) del derecho». Es aquí donde recupera la dicotomía soreliana en relación con los dos tipos de huelga porque si las huelgas «políticas» siguen apostando por un «fin de derecho» (reformas), las huelgas generales revolucionarias aspiran, según Benjamin, al «fin(al) del derecho». Dicho de otra manera, aspiran a terminar con el Estado, sea cual sea el contenido de su proyecto político concreto. Y ahí es donde apreciamos, por un momento, un pequeño salto mortal porque añade que la violencia que aspira a terminar con el derecho...<sup>31</sup> ni siquiera es violencia. Y añade que, debido a su «pureza» o «limpieza», es más bien una especie de violencia no violenta (*ibid.*: 36). Esta limpieza remite en todo caso a sus intenciones y no a su formato, que cabe suponer será de la máxima intensidad, de acuerdo con la gravedad de los objetivos trazados y la resistencia esperada.

De hecho, Benjamin termina su artículo aludiendo al carácter «divino» de esa violencia destructora en vez de negar su agresividad (*ibid.*: 41). Negar lo evidente no es fructífero, ni siquiera con circunloquios como el suyo. Así que la «violencia divina» de Benjamin puede ser vista como una tentativa de generar un nuevo mito a partir de la exacerbación de la versión básica del mito soreliano (que es su punto de partida). No en vano, el empleo de la palabra «divina» en la obra de Benjamin difícilmente remite a algún Dios, sino, precisamente, a algo mítico, insondable por la ciencia. Cumple, asimismo, la función de ser una violencia redentora, mientras que dicha redención pasa no ya por negar el derecho burgués, sino por negar el derecho mismo. En ese sentido, si parecía que Sorel había llegado a la cima, Benjamin lo desmiente y da un paso más al insinuar que la violencia que deriva del mito soreliano todavía es creadora de (un nuevo) derecho (Žižek, 2009: 236), mientras que la divina lo impedirá en absoluto (Chun, 2016: 165). Por tanto, aunque el concepto de violencia de Benjamin remita a lo mítico, va más allá del tipo concreto de mito establecido por su precursor.

<sup>31</sup> Esta afirmación muestra la debilidad lógica de la tesis de Walter Benjamin, ya que, a pesar de los pesares, su análisis sigue remitiendo a fines.

Eso también implica el paroxismo de lo violento<sup>32</sup>. La violencia divina remite a la ira. Es una violencia ciega que, *a fortiori*, recuerda los problemas de definición del sujeto capaz de accionarla, como ya ocurría con los autores antes trabajados (Schmitt incluido). Lo que sí explícita es que sería «la más elevada manifestación de la violencia a cargo del hombre» (Benjamin, 2001: 44). Algunos revolucionarios contemporáneos, encantados de asumir ese legado, advierten que a lo que se refería Benjamin es a la violencia sin concesiones desplegada en la URSS contra los antibolcheviques, pero también a esa violencia que «surge de la nada», la de los suburbios de París y, sobre todo, a la violencia de Robespierre y el Terror de 1792-1793 (Žižek, 2009: 20-21, 219-220).

La pretensión de Benjamin es maximalista, más allá de la concreción de su ejercicio: su violencia no pretende «reproducir el tiempo», sino que lo «clausura» (Villacañas y García, 1996: 55). La dimensión escatológica es evidente. Las ansias de proclamar el final de la historia, simplemente, se deducen de ello. Pero la historia siempre sigue. Así que, como sucede siempre en estos casos, lo que está clausurando Benjamin es la (posibilidad de la) política.

La conexión con las tesis de Marx es patente. La obra de Benjamin puede despertar también simpatías entre los anarquistas. La razón se puede plantear en forma de una pregunta que resume bien la inquietud de los tres actores: si ya no hay derecho que proteger... ¿para qué queremos el Estado? Obviamente, queda la duda de si con estos mimbres se puede definir una situación en la que realmente no haya derecho que proteger, así como la sospecha —que se deduce de la duda anterior— acerca de si la violencia divina no dará pie a algún tipo de (nuevo) derecho, elaborado a su medida, contra la pretensión inicial —quizá sincera— del propio Benjamin.

#### IV. LENGUAJE (PSEUDO)PACIFISTA, A PESAR DE TODO

Si nos limitamos a relatar las decisiones tomadas por algunos de estos autores cuando tuvieron la opción de asumir la responsabilidad de gobierno, podemos comprobar, por ejemplo, que Robespierre se negó a declarar la guerra a Austria en 1792 (contra la opinión de los girondinos), cosa que le ha servido para que intelectuales de nuestros días le tilden de «pacifista» (Žižek, 2016: 8)

---

<sup>32</sup> Una de las máximas más citadas de su obra es la que alude a la «secreta admiración del pueblo» hacia el «gran criminal», pese a sus «actos repugnantes». La razón de ello residiría en la «simpatía de la multitud» hacia la «voluntad de violencia» contra el «derecho» (Benjamin, 2001: 27).

a pesar de haber bendecido y estimulado unas conductas que otros revolucionarios no dudan en tildar de «actos de salvajismo» (Sorel, 1973: 118). Algo similar sucede con su correligionario Saint-Just, que en su obra más emblemática defiende, por un lado, que «nunca más el suelo extranjero habrá de regarse con sangre francesa» y, por otro, tilda de «ingenua alegría» de ese pueblo, que es un «niño eterno», el hecho de que sus miembros «enarbolaran la cabeza de los más odiosos personajes en la punta de sus lanzas, bebiera su sangre, arrancara sus corazones y los comiera» (Saint-Just, 1965: 134 y 15-17).

Por su parte, pero en línea similar, no podemos omitir que Lenin retiró a la URSS *in fieri* del concurso en la Primera Guerra Mundial tras firmar un tratado de paz por separado con las potencias centrales (marzo de 1918). Aunque en ambos casos, lejos de sentimientos de solidaridad o empatía, el objetivo perseguido era minimizar la presión de los enemigos externos para centrarse en las revoluciones en marcha en sus respectivos países, lo que incluía la represión de los enemigos internos.

Otros autores trabajados en este artículo no llegaron a gobernar, pero también flirtearon con la retórica pacifista debido a que sus posturas maximalistas en relación con la política interior no han sido incompatibles (no siempre o no en todas las circunstancias) con discursos contrarios a las guerras entre Estados. Llama la atención, por lo paradójico de la situación, que Heinzen escriba uno de sus textos más incendiarios como *Contribución a la Liga de la Paz*<sup>33</sup> y que una de sus primeras reflexiones se refiera a la injusticia inherente a terminar con una vida «desde el punto de vista de la humanidad» (2006: 97). Paradójico porque Heinzen no tiene piedad con quienes identifica como enemigo interior.

En realidad, si por algo destaca Heinzen, además de por el odio detectable en sus textos, es por su ingenio para crear mecanismos de destrucción de bienes y vidas: desde bombas para descarrilar trenes hasta proyectiles con plomo derretido, pasando por técnicas de envenenamiento de agua, víveres y tabaco<sup>34</sup> (*ibid.*: 111-112). Incluso, siendo un avanzado a nuestra época, aboga por emplear minas contra personal y artefactos explosivos improvisados. Su fulgor se refrena a duras penas cuando analiza la posibilidad de emplear «armas de destrucción masiva» ... debido a que son de difícil acceso para los revolucionarios ... pero deja al margen cualquier consideración

---

<sup>33</sup> Aunque más que abrazar una teoría propiamente pacifista, alude al derecho a la legítima defensa. A partir de ahí, la explosión de violencia requerida para llevar a cabo sus fines, atentados terroristas incluidos, es planteada como un ejercicio de ese derecho (Heinzen, 2006: 98).

<sup>34</sup> Con preferencia por el uso de la estricnina y el empleo de sangre infectada de los moribundos.

moral, habida cuenta de que, precisamente, uno de sus objetivos es la eliminación de los «escrúpulos morales» (*ibid.*: 110).

Heinzen no fue un caso aislado. También Bakunin y Marx hicieron contribuciones a la Liga de la Paz y la Libertad de 1867. Como las hizo Víctor Hugo, que no dudaba en afirmar amargamente que «dando una papeleta a los que sufren, se les priva de su fusil» (De Benoist, 2016: 50). El caso es que el primero de los aquí citados denominó a la suya *Catecismo de la Fraternidad Internacional*. Sin embargo, no podemos dejar de recordar que, al margen de las muestras de intolerancia recogidas en tan fraterno texto, incluyendo su aval a la impunidad de los revolucionarios que asesinen a los «sediciosos» (Bakunin, 2013: 7), el ruso redactó un nuevo *Catecismo* (esta vez elaborado a cuatro manos con el terrorista nihilista Nechayev apenas tres años después del primero, en el que defiende —entre otras cosas— que el revolucionario debe estar dispuesto a «matar con sus propias manos» a quienes se opongan a la revolución (Bakunin, 2014).

De hecho, la confluencia de sus tesis con las de Nechayev implica la asunción de todos los tópicos de la guerra entre grandes potencias, pero trasladadas a nivel de pugna política interna, incluyendo la facultad del «jefe» de la revolución para considerar a sus secuaces como «un capital que puede gastarse», algo que ningún otro líder revolucionario se había atrevido a plantear hasta entonces. E incluso supone algo más, como es el caso de que los propios revolucionarios aumenten denodadamente «los padecimientos y la miseria de las masas» (Camus, 2016) en una estrategia del tipo, *cuanto peor, mejor*.

Curiosamente, la antropología de muchos de estos autores no es pesimista; incluso llega a ser optimista. Los anarquistas destacan en este sentido. Probablemente se deba a una necesidad elemental de coherencia teórica: es difícil pensar en la viabilidad de una sociedad sin un Estado (que vele por el cumplimiento de la ley y el respeto a las vidas y bienes de los demás) si antes no se confirma la bondad natural (al menos potencial) del ser humano. Los marxistas tratan de resolver ese *gap* conceptual mediante el rol ideológico y represivo de la dictadura del proletariado, pero los anarquistas, al negarse de modo expreso a aceptar esa transición hacia el comunismo, necesitan (lógicamente) de una mayor contundencia en la defensa argumental de esa bondad natural del ser humano. En otro caso su edificio conceptual caería derribado como un gigante con los pies de barro. Aun así, las frecuentes alusiones de los revolucionarios a la necesidad de concebir un *hombre nuevo* constituyen una prueba de que, de nuevo, estamos ante una tensión mal resuelta<sup>35</sup>.

---

<sup>35</sup> Sorel lo reclama amparándose incluso en el existencialismo bergsonian que tanto le influyó, de modo que ese «hombre nuevo» sería el producto del «movimiento de la conciencia creadora» (1973: 36).

La aproximación de Kropotkin es especialmente relevante, pues se inserta en el debate —para él, contemporáneo— sobre el darwinismo y lo hace con argumentos no exentos de originalidad. En su opinión, lo que la observación empírica muestra es que «entre los *animales pertenecientes a la misma especie* apenas se dan casos de cruenta lucha por los medios de subsistencia que la mayoría de los darwinistas (aunque no siempre el propio Darwin) consideran la característica dominante de la lucha por la vida y el factor principal de la evolución» (Kropotkin, 2009: 5; cursiva en el original).

Por el contrario, el príncipe ruso considera que es bastante más frecuente la observación de una «ayuda mutua y el apoyo mutuo llevados a un grado tal que me hizo sospechar en ello una peculiaridad de la máxima importancia para el mantenimiento de la vida, la preservación de cada especie y su ulterior evolución» (*ibid.*: 7). Su pretensión era darle la vuelta a Darwin, como Marx hizo con Hegel, pero Kropotkin no dudó en llamar a sus seguidores a una revolución que debía enfrentar a «hijos contra padres» así como a «hijas contra madres», en la que los «reformistas» eran despreciados como «cobardes» (2006: 115, 117). De este modo, la única explicación posible para integrar el conjunto de sus argumentos es que el reino de la amistad, insinuado por la observación del comportamiento animal en las alejadas tierras siberianas, solo puede llegar a ser una realidad entre los seres humanos tras la aniquilación de los contrarrevolucionarios.

## V. DISCREPANCIAS REVOLUCIONARIAS

Como se ha comentado al inicio de este análisis, la presencia de elementos transversales no es óbice para afirmar algunas diferencias relevantes que afectan tanto al modelo de sociedad deseado por estos autores como, incluso, al instrumento concreto que desean emplear para canalizar dicho proyecto.

Las diferencias más relevantes enfrentan a quienes todavía defienden un rol para el Estado contra quienes recelan hasta tal punto del Estado (como tal) que prefieren pensar en una vía directa entre el *status quo* y la nueva sociedad. El añejo debate entre Marx y Bakunin es todo un clásico<sup>36</sup> y, en lo esencial, sigue vivo. Lenin lo hizo suyo, cuestionando —claro— el anarquismo, precisamente por no asumir la necesidad de la previa conquista del Estado para someter con sus armas a la burguesía, de modo que la sociedad sin propiedad

---

<sup>36</sup> Una obra divulgativa, útil para entender sus principales parámetros es la de Cranston (1977). Pero esas diferencias de proyecto son también evidentes entre los propios anarquistas en temas como la distribución de la riqueza, aunque eso extrapola los objetivos de este análisis.



privada, sin clases y, por ende, sin Estado, aún deberá esperar. Es interesante comprobar que Lenin, citando a Engels, llega a tildar a los anarquistas de «no revolucionarios» (1986: 95). Algo que, en un contexto como el suyo, se antoja próximo a la catalogación de los mismos como enemigos. De hecho, la experiencia soviética no tardará en confirmar esta hipótesis.

Por esas mismas razones (entre otras), los anarquistas cuestionan la figura de Robespierre, a quien acusan de fomentar no ya el Estado, sino algo que a sus ojos es aún peor, a saber, el culto a ese Estado. Como también han recedado, por cierto, de Rousseau, ya que su obra recorre el camino inverso al que todo anarquista desea recorrer; esto es, justifica pasar de la situación de mera naturaleza a la sociedad civil y al Estado. Todo ello pese a reconocer algún mérito a maestro y discípulo en la medida en que unos y otros comparten enemigo<sup>37</sup>. Pero hay otros puntos de fricción fundamentales entre Robespierre, Bakunin y Kropotkin, como el hecho de que los dos últimos, habiendo considerado al primero un radical a la hora de emplear la brutalidad del Estado (Bakunin, 2003: 7), lo consideran, en cambio, demasiado moderado a la hora de posicionarse en el debate acerca del derecho de propiedad. En efecto, los jacobinos eran demócratas (a su muy radical manera), pero no eran socialistas ni comunistas (de ninguna de las maneras).

Kropotkin considera a Robespierre como un traidor a la causa comunista, ya que el Incorruptible empleó su poder para enviar a la guillotina a los sectores más izquierdistas de la sociedad francesa de finales del siglo XVIII, haciendo gala de una especial saña contra los anarquistas (1989: 358). Como era de esperar, Kropotkin está más cerca de los *sans-culottes* que de la Convención, especialmente de aquellos revolucionarios a pie de obra que entran en la Asamblea Nacional y niegan el derecho (incluso el derecho de los revolucionarios) a legislar en nombre del pueblo, ya que el pueblo es ellos mismos y no puede serlo nadie más (Morris, 2018: 230). Por su parte, Bakunin no le perdona que, pese a las persecuciones de religiosos, Robespierre manifestara en sus últimos meses en el poder querencias por una suerte de Ser Supremo (2003: 7). No es un caso extraño entre líderes políticos que nunca destacaron por su piedad, pero que están deseosos de investirse de poder o de consolidarlo (Cavanaugh, 2010: 331-332). Aunque, dicho sea por añadidura, los fastos organizados por Robespierre para celebrar su ocurrencia denotan que probablemente él se veía a sí mismo como un ser semidivino.

---

<sup>37</sup> Especialmente, terminar con el principio dinástico y con los restos del feudalismo o apoyar algunas de las reivindicaciones de los campesinos franceses (Kropotkin: 1989: 334, 345). En cuanto a la capacidad para construir nuevas realidades, el príncipe ruso elogia las «comunidades» (*ibid.*: 181).

Por su parte, Sorel renegó de unos y otros. Para empezar, de Robespierre y de los anarquistas. Durante muchos años, dado el tenor de sus reflexiones, no se vio en la necesidad de tomar precauciones ante la posible identificación de su obra con la del padre del Terror. Sin embargo, por la misma razón sí fue calificado de anarquista, a lo cual respondió con tajantes negaciones (Kolakowski, 2016: 103). Luego, en los últimos años de su vida, sus opiniones acerca de Maurras, Mussolini y Lenin convirtieron en superflua esa batalla de las etiquetas. Con toda seguridad, Sorel era más sindicalista que anarquista, aunque eso no impidió que también fustigara con dureza a los *tradeunionistas*, es decir, al sindicalismo reformista (1973: 124).

Mientras que su relación con el marxismo es, cuanto menos, compleja. Lo es porque si, por una parte, Sorel se postula como el llamado a completar la obra de Marx, por otra desmonta las principales fuentes de legitimación del marxismo; a saber, su pretendido carácter científico y la visión teleológica de la historia. Sorel (*ibid.*: 151-152) siempre entendió que el modo en que Marx trataba de subsumir la realidad en sus categorías abstractas (estructura, plusvalía, etc.), lejos de ser ciencia era puro «idealismo» filosófico (Sazbon, 2016: 84). De hecho, una vez ha pasado por el cedazo de Sorel, del marxismo no queda más que una ética posible entre otras tantas, de la cual se puede obtener alguna inspiración para cambiar el mundo, aunque ni siquiera para cambiarlo en el sentido que Marx pretendía. Por ejemplo, Sorel nunca estuvo dispuesto a acabar con la propiedad privada de (todos) los medios de producción, cuando eso era un axioma para Marx.

En cambio, Schmitt pensaba que Sorel era demasiado anarquista, de manera que su proyecto se le antoja excesivamente «disgregador» (Chun, 2016: 168). Lo cual no impidió que viera con buenos ojos la aproximación del francés a la crítica del «Estado legislativo» e, incluso, la dimensión decisional del mito en el sentido que Sorel le dio a esta idea, aunque Schmitt no dudó en afirmar que algunos de los fundamentos de su teoría (como la distinción amigo/enemigo) ya estaban presentes en el marxismo y, por supuesto, en el modo en que Robespierre fue capaz de exacerbar la división de la sociedad francesa en polos opuestos.

## VI. CONCLUSIONES

Los autores aquí tratados comparten diversas características que, a fuer de permitir ratificar su condición de revolucionarios o de radicales (algo que todos ellos acogerían con agrado), permiten asimismo acreditar que sus obras tienden a forzar (el verbo es intencionado) la aparición de dinámicas de radicalización ideológica y política. Son las siguientes:

- a) Presentar las discrepancias sociales y políticas internas en el nivel máximo de intensidad posible, mediante la dicotomía «amigo/enemigo». Esto introduce un elemento «construccionista» de la identidad del otro que conlleva una escalada semántica —pero también conceptual— a partir de la renuncia a parámetros menos hostiles (adversarios, competidores, rivales, etc). Asimismo, mediante esta estrategia delimitan lo que es o no «pueblo» a su antojo, estableciendo una frontera interna. Estos planteamientos delatan su incapacidad para concebir la «otredad», a no ser como modo de construir —*a sensu contrario*— su propia identidad, así como la postulación de este antagonismo como algo estructural, perpetuo y, por ello, irreversible. Lo que se busca no es diluir la crispación, sino incrementarla para provocar el conflicto social, ya que solo se concibe la paz social tras la eliminación del «otro».
- b) Disculpar, cuando no reclamar, el empleo de la violencia como medio para aniquilar al otro. De este modo, la aniquilación conceptual (predefinida a partir de la oposición «amigo/enemigo») anticipa la ulterior aniquilación física. Esa violencia suele ser descrita como redentora o como purificadora. De este modo se promueve su aceptación y/o promoción, incluso en sus expresiones más contundentes y despiadadas. E, incluso, procura que se proceda contra capas muy diversas de la población ante la sospecha de que se implican poco en la revolución *in fieri* (dado lo comentado en el párrafo anterior, son poco proclives a aceptar posturas neutrales, moderadas o simplemente matizadas con respecto a sus propios planteamientos, siempre maximalistas). De este modo, el escenario pergeñado lo es de «guerra permanente» y «sin cuartel». Esta lógica remite al hecho de que nada se opone a la causa que el revolucionario cree justa. Así las cosas, «cuando la Causa por la que se combate es nada menos que la Revolución o la Causa de la humanidad [...] no se tiene derecho a comprometer mínimamente la victoria vacilando ante la pretendida infamia de ciertas armas, ante la aparente inhumanidad de ciertos medios» (Sánchez Ferlosio, 2007: 45)<sup>38</sup>.

<sup>38</sup> Ni que decir tiene que Sánchez Ferlosio lo comenta a modo de crítica a esa inquina. Recoge, como ha quedado claro a lo largo de este análisis, que quienes realizan esta aproximación creen que el «mundo humano» solo es posible tras la «completa destrucción» del otro (2007: 51), sea cual sea su fisionomía. Este autor se refiere al hecho de que las teorías de la guerra justa habrían enfatizado tanto la Causa que, virtualmente, habrían prescindido de toda conmiseración por el enemigo (*ibid.*: 66-67), pero, curiosamente, parece más cierto que esas teorías de raíz tomista son más sensibles para con los derechos del enemigo en un conflicto entre Estados (*ius in bello*) de lo que lo son las teorías revolucionarias respecto de quien es definido como enemigo interior.

- c) Crear y/o desarrollar un mito o similar a fin de crear mecanismos mentales que permitan incrementar el número de adeptos a la causa revolucionaria, así como su grado de implicación. El sentido del mito es no tener que rendir cuentas desde un punto de vista empírico. Es decir, aunque algunas de las teorías analizadas han ostentado pretensiones de científicidad (no siempre y no todas ellas, por cierto), en todos los casos se plantea como horizonte un escenario escatológico indemostrado (y probablemente indemostrable). La pretensión última de esta estrategia es aislar e inmunizar a los nuevos creyentes de y contra cualquier intromisión de lógicas y cálculos racionales.
- d) Despreciar la democracia representativa, propia del Estado de derecho, así como el tipo de cultura política que constituye su razón de ser (tolerancia, debate, asunción del pluralismo como valor que defender, garantía de los derechos individuales, etc.). Pero su escepticismo se traslada a la democracia como tal, aunque esta palabra siga apareciendo en sus discursos. En realidad, los autores trabajados oscilan entre, por un lado, la duda (razonable) acerca de si en el momento de tomar la decisión de polarizar la sociedad ya gozan de una mayoría social favorable a sus postulados y, por otro, la convicción (fundada) de que no disponen de la misma. Por ello, plantean estrategias para sumar adeptos, a fin de poder sostener la iniciativa en el tiempo. Entre ellas destaca la dinámica acción-reacción-acción, con la mirada puesta en generar espirales de violencia<sup>39</sup>. En todos los casos, esa falta de sensibilidad por la democracia trata de ser compensada con la idea de que los revolucionarios representan al conjunto del pueblo o, incluso, con la ilusión de que ellos son el pueblo. Lo cual nos retrotrae a lo comentado en el primer párrafo de estas conclusiones y cierra el circuito argumental.

### **Bibliografía**

Agapito, R. (2009). Introducción a *El concepto de lo político*. En C. Schmitt. *El concepto de lo político* (pp. 13-47). Madrid: Alianza Editorial.

---

<sup>39</sup> Uno de los primeros autores en emplear la noción de «espiral de violencia» de un modo doctrinal fue Hélder Cámara. De acuerdo con su planteamiento, en efecto, la violencia revolucionaria se retroalimenta de la respuesta estatal, tratándose de una dialéctica difícil de evitar dado su componente estructural (Cámara, 1970: 81). Se trata de una dinámica ascendente que, una vez más, recuerda la que es propia del conflicto armado entre Estados, pudiéndose llegar a un estadio de «guerra absoluta», incluso cuando la política trata de delimitar los fines del uso de la violencia (Clausewitz, 1999: 854).

- Arendt, H. (2011) [1969]. *Sobre la violencia*. Barcelona: Institut Català Internacional per la Pau.
- (2017) [1948]. *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Alianza Editorial.
- Bakunin, M. (2003) [1868]. *Federalismo, socialismo y anti-teologismo*. Antorcha. Disponible en: <https://bit.ly/2ynbwND>.
- (2013) [1866]. *Catecismo de la fraternidad internacional*. Biblioteca Anarquista. Disponible en: <https://bit.ly/2SJLT2W>.
- y Nechayev, S. (2014) [1869]. *Catecismo revolucionario*. Madrid: La Felguera Editores.
- Balibar, E. (1977). *Sobre la Dictadura del proletariado*. Barcelona: Siglo XXI.
- Benjamin, W. (2001) [1921]. *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*. Barcelona: Taurus.
- Cámara, H. (1970). *Espiral de violencia*. Salamanca: Sígueme.
- Camus, A. (2016) [1951]. *El hombre rebelde*. Madrid: Alianza Editorial.
- Casanova, I. (2017). *ETA, 1958-2008*. Orkoien: Txalaparta.
- Castro, D. (2013). *Robespierre. La virtud del monstruo*. Barcelona: Tecnos.
- Cavanaugh, W. (2010). *El mito de la violencia religiosa*. Granada: Nuevo Inicio.
- Chun, S. (2016). Lecturas de Reflexiones sobre la violencia de Sorel: Walter Benjamin y Carl Schmitt. En J. Freund *et al.* *El enigma Georges Sorel ¿Revisión del marxismo o prefascismo?* (pp. 151-173). Torredembarra: FIDES.
- Clausewitz, K. (1999) [1827]. *De la guerra*. Madrid: Ministerio de Defensa.
- Cranston, M. (1977). *Un debate imaginario entre Carlos Marx y Miguel Bakunin*. Barcelona: Tusquets.
- De Benoist, A. (2016). Descubrimiento y actualidad de la obra de G. Sorel. En J. Freund *et al.* *El enigma Georges Sorel ¿Revisión del marxismo o prefascismo?* (pp. 45-78). Torredembarra: FIDES.
- Fanon, F. (1963) [1961]. *Los condenados de la tierra*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- Freund, J. (2016). Introducción a G. Sorel: el primer revolucionario conservador. En J. Freund *et al.* *El enigma Georges Sorel ¿Revisión del marxismo o prefascismo?* (pp. 21-43). Torredembarra: FIDES.
- Gonzalo, L. (2007). *Anatomía del intelectual reaccionario*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Graeber, D. (2011). *Fragmentos de antropología anarquista*. Barcelona: Virus Editorial.
- Guérin, D. (1974). *La lucha de clases en el apogeo de la revolución francesa, 1793-1795*. Madrid: Alianza Editorial.
- Heinzen, K. (2006) [1849]. Murder and Liberty. A contribution for the «Peace-League» of Geneva. En D. Rapaport (comp). *Terrorism. Critical Concepts in Political Science*. Vol. 1. *The first or Anarchist Wave* (pp. 96-113). London; New York: Routledge.
- Hirst, P. (2011). El decisionismo de Carl Schmitt. En Ch. Mouffe (comp). *El desafío de Carl Schmitt* (pp. 19-33). Buenos Aires: Prometeo.
- Kolakowski, L. (2016). Georges Sorel ¿un marxista heterodoxo? En J. Freund *et al.* *El enigma Georges Sorel ¿Revisión del marxismo o prefascismo?* (pp.79-105). Torredembarra: FIDES.
- Kropotkin, P. (1977) [1892]. *La conquista del pan*. Barcelona: Ediciones 29.
- (1989) [1909]. *The Great French Revolution 1789-1793*. Montreal: Black Rose.
- (2006) [1880]. El espíritu de la Revolución. En D. Rapaport (comp). *Terrorism. Critical Concepts in Political Science*. Vol. 1. *The first or Anarchist Wave* (pp. 115-121). London; New York: Routledge.

- (2009) [1902]. *La ayuda mutua*. Caracas: Monte Ávila Editores Latinoamericana.
- Laclau, E. (2005). *La razón populista*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- Le Bon, Gustave (2000) [1895]. *La psicología de las masas*. Madrid: Morata.
- Lenin, V. (1986) [1917]. *El Estado y la Revolución*. Barcelona: Planeta-Agostini.
- Marx, K. (1973) [1875]. *Crítica al Programa de Gotha*. Moscú: Editorial Progreso.
- (2003a) [1852]. *El 18 Brumario de Luis Bonaparte*. Madrid: Fundación Federico Engels.
- (2003b) [1871]. *La guerra civil en Francia*. Madrid: Fundación Federico Engels.
- Mayorga, J. (2003). *Revolución conservadora y conservación revolucionaria. Política y memoria en Walter Benjamin*. México D. F.: Anthropos; Universidad Autónoma Metropolitana.
- Morris, B. (2018). *Kropotkin. The Politics of Community*. Oakland: PM Press.
- Mouffe, Ch. (2011). Carl Schmitt y la paradoja de la democracia liberal. En Ch. Mouffe (comp). *El desafío de Carl Schmitt* (pp. 61-79). Buenos Aires: Prometeo.
- Ouviña, H. y Cortés, M. (2007). Lenin y la revolución permanente contra el Estado. El problema de la transición hacia el comunismo. En M. Rey (ed.). *Estado y marxismo: un siglo y medio de debates* (pp. 93-128). Buenos Aires: Prometeo.
- Robespierre, M. (2016) [1792]. Respuesta a la acusación de Louvet. En S. Zizek. *Slavoj Zizek presenta a Robespierre. Virtud y Terror* (pp. 117-130). Madrid: Akal.
- Rossi, L. A. (1999). El mito más fuerte reposa sobre lo nacional: Carl Schmitt, Georges Sorel y el concepto de lo político. *Revista Internacional de Filosofía Política*, 14, 147-166.
- Rousseau, J. J. (1980) [1762]. *El contrato social*. Madrid: Alianza Editorial.
- Saint-Just, L. (1965) [1791]. *El espíritu de la revolución*. Buenos Aires: Malinca Pocket.
- Sánchez Ferlosio, R. (2007). *Sobre la Guerra*. Madrid: Destino.
- Sazbon, D. (2016). Georges Sorel. La descomposición del marxismo. En J. Freund et al. *El enigma Georges Sorel ¿Revisión del marxismo o prefascismo?* (pp. 175-188). Torredembarra: FIDES.
- Schmitt, C. (1971) [1932]. *Legalidad y legitimidad*. Madrid: Aguilar.
- (2009) [1932]. *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza Universidad.
- Smulewicz-Zucker, G. y Thompson, M. (eds.) (2015). *Radical Intellectuals and the subversión of Progressive Politics*. London: Palgrave Macmillan. Disponible en: <https://doi.org/10.1057/9781137381606>.
- Soboul, A. (1987). *La revolución francesa. Principios ideológicos y protagonistas colectivos*. Barcelona: Crítica.
- Sorel, G. (1973) [1906]. *Reflexiones sobre la violencia*. Buenos Aires: La Pléyade.
- Sternhell, Zeev (1994). *El nacimiento de la ideología fascista*. Madrid: Siglo XXI.
- Sternhell, Z. (2016). Georges Sorel: revisión del marxismo y nacimiento del fascismo. En J. Freund et al. *El enigma Georges Sorel ¿Revisión del marxismo o prefascismo?* (pp. 107-121). Torredembarra: FIDES.
- Villacañas, J. L. y García, R. (1996). Walter Benjamin y Carl Schmitt: soberanía y estado de excepción. *Revista de Filosofía*, 13, 41-60.
- Waltz, K. (1988) [1979]. *Theory of International Politics*. Buenos Aires: Grupo Editorial Latinoamericano.
- Wendt, A. (1999). *Social Theory of International Politics*. Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511612183>.

- Žižek, S. (2009). *Sobre la violencia*. Barcelona: Paidós.
- (2011). Carl Schmitt en la era de la post-política. En Ch. Mouffe (comp). *El desafío de Carl Schmitt* (pp. 35-59). Buenos Aires: Prometeo.
- (2016) [2007]. *Slavoj Žizek presenta a Robespierre. Virtud y Terror*. Madrid: Akal.
- y Daly, G. (2004). *Conversations with Žizek*. Cambridge: Polity Press.

# LA «CONSTITUCIÓN GENERACIONAL» EN EL PENSAMIENTO REVOLUCIONARIO FRANCÉS<sup>1</sup>

## The “generational Constitution” in French revolutionary thought

IGNACIO FERNÁNDEZ SARASOLA

Universidad de Oviedo

Sarasola@uniovi.es

### *Cómo citar/Citation*

Fernández Sarasola, I. (2019).

La «constitución generacional» en el pensamiento revolucionario francés.

*Revista de Estudios Políticos*, 185, 45-74.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.185.02>

### **Resumen**

¿Obliga una Constitución a aquellas generaciones distintas de las que la aprobaron? ¿Debería cada generación aprobar su propia Constitución? Estos interrogantes fueron objeto de debate en la Asamblea Nacional francesa a lo largo de la elaboración de la *Déclaration des Droits de l'Homme et du Citoyen* y de la Constitución de 1791. Tanto en el pensamiento político inglés como en la Revolución norteamericana pueden hallarse algunos precedentes de ese mismo debate. De hecho, el núcleo de la discusión era la misma en todos esos países: la oposición entre una Constitución histórica (que cada generación heredaba, quedando impedida para aprobar otra nueva) y una Constitución formal (que el pueblo creaba a su voluntad). Pero entre los revolucionarios franceses el debate adquirió una intensidad mayor debido a la injerencia de la teoría del poder constituyente. El dilema era responder a dos cuestiones sustanciales: ¿podía el poder constituyente actual imponer a las futuras generaciones que renovasen periódicamente la Constitución? Y, por otra parte, ¿podía ese mismo poder

---

<sup>1</sup> El presente trabajo forma parte del Proyecto de investigación «Temporal and Spatial Dimensions of the Political-Juridical Languages in Euro-American Modernity. An Interdisciplinary Approach», dirigido por el profesor Javier Fernández Sebastián y financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, Agencia Estatal de Investigación y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (HAR2017-84032-P).



impedir que la generación actual (es decir, el «soberano vivo») cambiase la Constitución durante un determinado plazo?

### **Palabras clave**

Constitución; generación; poder constituyente; reforma constitucional.

### **Abstract**

Does a Constitution impose obligations on those generations that follow the one that approved it? Should each generation pass its own Constitution? These questions were discussed by the French National Assembly during the elaboration of both the *Declaration des Droits de l'Homme et du Citoyen* and the 1791 Constitution. Some precedents can be found in both English political thought and in the American Revolution. In fact, the core of the debate was the same in those countries: the opposition between an historical Constitution (which was inherited by each generation, unable to create a new one) and a formal Constitution (which could be created as the will of the people). But among French revolutionaries the debate was more intense, due to the theory of “constituent power”. The dilemma was whether current constituent power could force future generations to periodically renew the Constitution? In other words, could that power prevent the current generation (that is, the “living sovereign”) from changing the Constitution until a certain future deadline?

### **Keywords**

Constitution; generation; constituent power; constitutional revision.

**SUMARIO**


---

I. LOS PRECEDENTES DEL DEBATE EN EL CONSTITUCIONALISMO ANGLOSAJÓN. II. EL SIGNIFICADO DE «GENERACIÓN» EN LOS ESCRITOS PRERREVOLUCIONARIOS FRANCESES. III. LA DISYUNTIVA ENTRE CREAR Y REFORMAR LA CONSTITUCIÓN. IV. DE LA CONSTITUCIÓN GENERACIONAL A LOS LÍMITES TEMPORALES A LA REFORMA CONSTITUCIONAL. *BIBLIOGRAFÍA.*

---

**I. LOS PRECEDENTES DEL DEBATE EN EL CONSTITUCIONALISMO ANGLOSAJÓN**

El 6 de septiembre de 1789, Thomas Jefferson remitía una misiva a su colega James Madison en la que le comentaba una idea que había estado gestando:

Es posible concluir que ninguna sociedad puede elaborar ni una Constitución ni una ley perpetuas. La Tierra pertenece siempre a las generaciones vivas. Ellas deben por tanto gestionarla y dirigirla como deseen durante su usufructo. También son dueños de sus propias personas, y en consecuencia pueden gobernarse como deseen [...]. En su curso natural, la Constitución y las leyes de sus predecesores se extinguen junto con aquellos que les han dado vida. Esto les permite conservar su ser hasta que cesan, y no más. Por tanto, cada Constitución y ley expira naturalmente cuando transcurren diecinueve años. Si se perpetuase durante más tiempo se trataría de un acto de fuerza, y no de derecho (Ford, 1904: 9)<sup>2</sup>.

Bajo tal prisma, las constituciones no eran más que un producto «generacional», con una vida limitada al de la propia población que las habían acordado y sin valor vinculante para sus sucesores. Aquel revolucionario que durante décadas se había considerado como ciudadano británico sujeto a unas

---

<sup>2</sup> En la edición en castellano de esta carta, a cargo de Adriene Koch y William Peden, figura que el plazo indicado por Jefferson era de treinta y cuatro años (Jefferson, 1987: 521). Esta diferencia reside en que estos últimos autores han tomado como fuente la edición de Berg (1907: 459). Esta última interpreta el manuscrito en este otro sentido. La mayoría de las ediciones que hemos consultado, sin embargo, dan por más correcta la cifra de diecinueve años que aquí se ha referido.

leyes ancestrales que se remontaban al siglo XIII, consideraba que la neonata Constitución federal —con apenas dos años de vida— tenía sus días contados: se trataba de un producto percedero que la siguiente generación tendría que desechar y sustituirlo por otro nuevo. Para Jefferson, la generación presente disponía del artículo V de la Constitución, que regulaba el procedimiento de enmienda, para acometer arreglos parciales, pero a los diecinueve años de aprobada la norma fundamental era preciso abordar un nuevo proceso de construcción nacional.

La meditada respuesta de Madison llegaría unos meses más tarde. El 4 de febrero de 1790 mostraba su discrepancia con una idea que, si bien audaz, consideraba inexacta e impracticable (Madison, 2005: 101-106). En términos estrictamente políticos, el estadista de Virginia esgrimía que una norma sometida a tal interinidad no dispondría de tiempo suficiente para consolidarse ante la opinión pública. La caducidad constitucional convertiría además al Gobierno federal en una autoridad extremadamente frágil, sujeta a los vaivenes políticos y a las mentalidades cambiantes. Por si fuera poco, Madison vaticinaba que cuando se aproximase el momento del relevo constitucional emergerían nuevas facciones políticas. Y estas, en la mentalidad de Madison, representaban elementos distorsionadores del sistema: de hecho, en *The Federalist*, uno de los argumentos que había esgrimido a favor del Gobierno nacional fuerte consistía precisamente en su virtualidad para contener las «facciones» y el «espíritu de partido», que tenían una naturaleza disgregadora (Hamilton *et al.*, 1989: 56-65).

En términos más estrictamente jurídicos la propuesta de Jefferson tampoco se le antojaba atinada a Madison. Resultaba inexacto considerar que una generación estuviese desvinculada de las normas aprobadas con anterioridad a ella. Todas las normas y pactos se sustentaban en un consentimiento tácito, de modo que, mientras no se manifestase una oposición positiva y expresa a tales reglas, estas debían considerarse refrendadas por la voluntad de las generaciones vivas. Si el planteamiento de Jefferson resultase cierto, incluso el pacto social —surgido por unanimidad— debía considerarse vigente solo durante esos mismos diecinueve años, transcurridos los cuales los individuos retornarían al estado de naturaleza y sería preciso concertar un nuevo convenio —por idéntica unanimidad— para constituir una sociedad y un Estado nuevos.

Aunque este cruce epistolar entre Jefferson y Madison tuvo lugar tras la aprobación de la Constitución federal, en realidad el problema «generacional» se había planteado en las antiguas colonias con anterioridad, si bien desde otros puntos de vista. El primero de ellos, surgido en los albores de la Revolución americana, sirvió para cuestionar las Intolerable Acts acudiendo a la autoridad del *common law*. En efecto, cuando las colonias todavía creían poder

resolver sus tensas relaciones con la metrópoli, sus reclamaciones ante Jorge III y el Parlamento británico se sustentaron en el derecho que les asistía como súbditos ingleses a gozar de las libertades civiles y políticas de Gran Bretaña, acudiendo, muy en particular, al principio de *no taxation without representation*. Un principio expresamente referido en las resoluciones del Stamp Act Congress (19 de octubre de 1765) (Frohnen, 2002: 117) y reiterado casi dos lustros después en la Declaration and Resolves of the First Continental Congress (14 de octubre de 1774), donde se recordaba que: «Nuestros ancestros, que se establecieron por vez primera en estas colonias, procedían al tiempo de su emigración de la madre patria y estaban investidos con todos los derechos, libertades y prerrogativas que les corresponden a los súbditos libres y ciudadanos dentro del reino de Inglaterra».

Ahora bien, no solo los migrantes nacidos en la metrópoli habían disfrutado de los derechos inherentes a su condición de británicos, sino que sus descendientes los habían heredado: «Que por tal emigración de ninguna manera perdieron, renunciaron o fueron privados de esos derechos, sino que tanto ellos antaño, como sus descendientes ahora, están investidos con su ejercicio y disfrute, en la medida que las circunstancias locales y de otra índole los habilite a ejercerlos o disfrutarlos» (McClellan, 2000: 172).

A idéntica conclusión había llegado la Asamblea de Pensilvania en 1765: los derechos en calidad de ingleses habían sido transmitidos por los migrantes a su «posteridad». Nada distinto de lo que había sostenido el propio fundador de la colonia, William Penn, cuyos escritos se referían constantemente a los «derechos de nacimiento» que habían heredado como ingleses (Murphy, 2002: 26, 47, 75, 79, 82, 292, 385, 394). De este modo, la pretensión de los próceres coloniales era mantener la esencia de la Constitución británica, de la que se consideraban parte. De ahí que el sacerdote John Tucker advirtiese que aquella, formada por la experiencia y sabiduría acumuladas durante eras, debía permanecer inviolable, bendiciendo de este modo también a las generaciones futuras (Hyneman y Lutz, 1983: 174). En definitiva, el *common law* británico aparecía como un derecho que se transmitía de generación en generación, incluso entre aquellos que se hallaban separados de la metrópoli por un océano que no les privaba de su condición de ingleses. De hecho, el expreso reconocimiento a la vigencia del *common law* figuraría en las Acts and Orders de Rhode Island (1647), en An Act for the Liberties of the People (1638) de Maryland, y en los Articles, Laws and Orders, Divine, Political and Martial (1610-1611) de Virginia (Lutz, 1998: 187-195, 319), si bien se consideraban igualmente vinculantes en las demás colonias. Este ligamen generacional al *common law* se mantuvo incluso tras la emancipación de las colonias: muchos de los estados nacientes acogieron como suya esa normativa británica a la que se habían acostumbrado durante sus años como súbditos del Imperio, a pesar

incluso de que en ocasiones resultaba difícil de compatibilizar con el nuevo sistema político establecido (Swindler, 1976: 1091-1092).

El recurso a las generaciones futuras fue empleado durante la Revolución americana también en otro sentido bien distinto: como argumento para concienciar a los colonos sobre la necesidad de adoptar las medidas políticas que no solo les resultasen beneficiosos a ellos, sino también a sus descendientes. Así se percibe en diversos sermones electorales como los declamados por Simeon Howard (1780: 39), Gad Hitchcock, Zabdiel Adams (Hyneman y Lutz, 1983: 300, 563, 566) o el escrito anónimo firmado por Amicus Republicae, donde advertía que:

Las acciones políticas de esta generación pueden tener influencia en las acciones y en la situación política de las generaciones de siglos venideros. Si el pueblo de estos Estados apoya ahora a sus Gobiernos, los establece y cultiva las virtudes que conducen a la felicidad nacional, las generaciones futuras estarán en condiciones de obtener sabiduría, libertad y bendiciones que pueden prolongarse durante siglos (Hyneman y Lutz, 1983: 654).

Se trataba de una perspectiva bien distinta a la previamente apuntada, y que cobró fuerza a medida que los lazos con la metrópoli empezaron a quebrarse de forma definitiva. Superando la visión de los «derechos como ingleses», los colonos comenzaron a apelar al derecho natural y, con él, a la necesidad de adoptar decisiones políticas valientes que garantizaran la felicidad de las generaciones futuras, aun a costa del sufrimiento propio; decisiones que entrañaron primero la Declaración de Independencia (1776), a continuación la creación de estados independientes con sus respectivas Constituciones (1776-1777), luego los artículos de la Confederación para unirlos (1781) y, finalmente, la Constitución federal de 1787, que apelaba en su preámbulo a las generaciones futuras al fijar como objetivo «asegurar para nosotros mismos y para nuestros descendientes los beneficios de la libertad».

Todas estas referencias muestran que la cuestión generacional que debatieron Jefferson y Madison contaba con precedentes en el propio territorio norteamericano, aunque planteados desde una perspectiva distinta. También en la otrora madre patria, Gran Bretaña, las menciones a las generaciones futuras tuvieron trascendencia en un novedoso debate: la alternativa entre el concepto formal de Constitución que se estaba gestando en la Francia revolucionaria, y el de sesgo histórico y consuetudinario que caracterizaba al sistema político inglés.

Los principales protagonistas de esta polémica fueron Edmund Burke y Thomas Paine, en sus respectivas reflexiones sobre la Revolución francesa. El primero —igual que harían otros líderes *whig* como Charles James Fox, y

*tories* como William Pitt— oponía a los excesos que estaba padeciendo el país vecino la tranquilidad pública que se lograba con una Constitución forjada durante eras, transmitida y mejorada de generación en generación. El sistema inglés se basaba, pues, en su perfeccionamiento, pero no en elaborar un edificio de nueva planta, como se estaba confeccionando en Francia. Una experiencia que en Inglaterra solo se había intentado durante la Commonwealth de Oliver Cromwell a través del Agreement of the People (1647) y el Instrument of Government (1653) pergeñado por los *levellers* y que David Hume había descrito despectivamente como documentos que, redactados en tan solo cuatro días, pretendían ser la regla de gobierno de tres reinos (Hume, 1807: 232). Unas palabras que Burke suscribiría para a la Francia revolucionaria: mientras que la Constitución inglesa era un sistema bien diseñado de equilibrio político que había subsistido «a lo largo de una amplia sucesión de generaciones», las novaciones que pretendían abordar los revolucionarios franceses suponían romper con el pasado nacional, de modo que «ninguna generación mantendría vínculos con otra. Los hombres serían apenas mejores que las moscas estivales» (Canavan, 1999b: 170, 191).

La Constitución británica se hallaba para Burke tan ligada a la historia que no supo proporcionar una lectura convincente a una nueva fuente del derecho que venía a enturbiar la ya de por sí complicada relación entre el *statute law* y el *common law*: las convenciones constitucionales o prácticas políticas que articulaban las relaciones entre la Corona, los ministros y el Parlamento. Desde comienzos del siglo XVIII, tales convenciones habían ido modificando *de facto* tanto el *statute law* como el *common law* británicos, transformando a su paso el sistema de *checks and balances* descrito por Montesquieu, Blackstone y De Lolme en un *cabinet system*. Elementos como el incremento de poder de los ministros en detrimento del rey, la figura del primer ministro, la creación de un Gobierno diferenciado del Privy Council, la primacía de la Cámara de los Comunes sobre la de los Lores o el nacimiento de la responsabilidad política —desplazando al anacrónico *impeachment* y al arbitrario *bill of attainder*— iban sustituyendo el teórico modelo de equilibrio constitucional por otro bien distinto: una monarquía parlamentaria.

Ciertamente, en sus *Thoughts on the Cause of the Present Discontents* (1770), Burke esbozaba al menos algunos de los elementos de esta última forma de gobierno, como eran la presencia de un Gabinete políticamente responsable ante la Cámara de los Comunes o el cometido de los partidos políticos en el funcionamiento real del gobierno. Ahora bien, para Burke la influencia que había ejercido Jorge III desvirtuaba el funcionamiento adecuado del Gabinete al convertir a los ministros en agentes del rey, escogidos a su voluntad y frente a la confianza parlamentaria; del mismo modo, también impedía el desarrollo regular de los partidos políticos al haber creado el

monarca un grupo particular de adeptos que, más que partido, constituían una facción. Tales actuaciones del rey no resultaban por sí mismas opuestas a la letra de la Constitución inglesa, pero sí a su «espíritu» (Canavan, 1999a: 99, 117, 288). El problema en Burke residía en considerar que, siendo los usos y prácticas parte de la Constitución inglesa, la influencia suponía una distorsión de aquellas. ¿Acaso no tendría que interpretarse que la influencia regia era, en sí misma, una práctica política más, que había alterado el *statute law*? A la postre, Burke asignaba arbitrariamente a unas prácticas el rango de Constitución, descartándolo para otras. Y una vez más el tiempo resultaba determinante en esta distinción: solo aquellas convenciones repetidas y consolidadas (como la presencia del Consejo de Ministros o la actividad de los partidos políticos) asumía un carácter constitucional; no así las puramente circunstanciales, entre las que se incluía la influencia regia.

Thomas Paine se hallaba en las antípodas de los planteamientos historicistas de Burke. A su parecer, aquello que se conocía como la «Constitución inglesa» no era tal, porque solo podía denominarse Constitución a un texto escrito, nacido de la voluntad popular. Justo lo que se estaba elaborando en la vecina Francia. En esta tesitura, lejos de considerar que el tiempo era lo que confería validez a las normas constitucionales, Paine entendía que la soberanía pertenecía a las generaciones vivas, a quienes correspondía decidir su sistema de gobierno. No resultaba admisible concluir que una generación tuviera la facultad para imponerse definitivamente sobre las futuras. Ninguna generación —decía— tenía el poder de gobernar sobre las venideras porque «cada generación tiene iguales derechos que las generaciones que le precedieron [...]». Cada generación es, y debe ser, competente para todos los asuntos que las distintas ocasiones requieran. Es a los vivos, y no a los muertos, a los que deben acomodarse» (Conway, 1894: 304, 249, 278).

A pesar de estos planteamientos ahistóricos, Thomas Paine no llegaba a las mismas conclusiones de Jefferson. La soberanía de cada generación le permitía a cambiar cuando quisiese la Constitución, pero no a tener que hacerlo en fechas periódicas, circunstancia que Paine no se planteó. O, por mejor decir, no se lo planteó para la Constitución, aunque sí para las leyes: estas podían disponer de fecha de caducidad si así lo preveía la norma magna. Pero, incluso en este caso, el argumento para el vencimiento de las leyes no derivaba de una cuestión generacional, sino de motivos de pura utilidad política: evitar la proliferación de normas e impedir que, como sucedía en Inglaterra, existiesen regulaciones obsoletas, en desuso y olvidadas que solo se desenterraban en casos particulares para desconcierto general.

Las discrepancias entre Paine y Burke serían bien conocidas entre los revolucionarios franceses. Ambos opúsculos fueron traducidos al francés justo cuando el debate de la Constitución de 1791 se hallaba en ciernes. En sustancia,

cada perspectiva ofrecía argumentos que podían ser de utilidad a dos sectores opuestos del período revolucionario francés. La perspectiva de Burke reflejaba una apuesta por el valor constitutivo de la historia, de modo que las generaciones no eran más que los sujetos pasivos de esas normas cuya antigüedad les obligaba a respetar como sagradas, aun cuando fuera posible introducir en ellas cambios que no supusiesen una ruptura constitucional. Tales argumentos venían muy bien al grupo de los «notables», que en los albores de la convocatoria de los Estados Generales de 1789 afirmaron el valor de las leyes fundamentales francesas siguiendo en este punto la guía de Montesquieu (Varela-Suanzes, 2005: 53-62); una perspectiva luego defendida en la Asamblea Nacional por el grupo de los «monárquicos» o «anglómanos», liderados por Jean-Joseph Mounier. Las tesis de Paine, por el contrario, ofrecían la idea de generaciones soberanas que no se hallaban supeditadas a la historia, sino que podían darse a sí mismas nuevas reglas de gobierno. Una idea que sostendría en Francia los girondinos y jacobinos, que representaban la mayoría en la Asamblea Nacional.

## II. EL SIGNIFICADO DE «GENERACIÓN» EN LOS ESCRITOS PRERREVOLUCIONARIOS FRANCESES

Los escritos que circularon por Francia en las décadas previas a su primera experiencia constitucional emplearon el término «generación» en sentidos muy diversos, casi siempre alejados del campo de la política al que luego sería atraído por los oradores de la Asamblea Nacional. La voz se manejaba habitualmente en los campos de la anatomía y biología (como sinónimo de procreación), de la medicina (con especial referencia a la transmisión de enfermedades) y de la botánica y zoología (en referencia a las alteraciones fisiológicas). Buena prueba del amplio campo semántico del concepto son las distintas disciplinas a las que se vinculaba en la *Encyclopedie*: geometría, física, teología, historia y medicina. Aunque es precisamente en la acepción en la que el vocablo no se ligaba a ciencia alguna donde se encuentra el significado del que haría uso la filosofía política: haría referencia tanto a la sucesión de sujetos relacionados por un vínculo de descendencia como a la vida ordinaria de un ser humano (Diderot y D'Alembert, 1751: VII, 559). El primero de estos significados resultó el más extendido en los escritos jurídicos del XVIII: empleado en materia de sucesión testamentaria, cada generación se identificaba con un grado en línea recta de parentesco —ascendiente-descendiente— (Roussilhe, 1770: II, 255; Ferrière, 1771: I, 451). Por su parte, el segundo significado —duración de la vida humana— se incluía tanto en el diccionario de Antonie Furètiere (1690: 132), como en el «diccionario antifilosófico» de Louis-Mayeul Chaudon (1767: 235).



Uno de los problemas capitales a los que se enfrentó la definición del concepto se refería a la longevidad de cada generación, aspecto que, como en breve veremos, tenía gran trascendencia para la idea de Constitución generacional. Dicha cuestión fue analizada en la propia *Encyclopédie*, si bien no en la voz «generación», sino en el concepto «cronología». En él, citando el tratado de Isaac Newton sobre la periodización de los reinos antiguos, se evidenciaban las profundas discrepancias entre las diferentes civilizaciones a la hora de mensurar el tiempo que duraba cada generación: los egipcios lo habían prolongado hasta los trescientos cuarenta y un años, en tanto que para los griegos una generación apenas perduraba cuarenta años. Esta última medida le parecía más acertada al científico británico, al afirmar que «tres generaciones ordinarias equivalen a ciento veinte años» (Diderot y D'Alembert: III, 390-391; Pierce, 2009: 23; Buchwald y Feingold, 2013: 385). Otro británico, Samuel Johnson, también había reflexionado sobre cuán difícil resultaba fijar plazos generacionales: mientras algunos autores lo cifraban en ciento diez años, otros lo ceñían a cien, treinta y tres, treinta, veinticinco o veinte. Entre tanta discrepancia, el único aspecto claro para Johnson era que «la continuidad de las generaciones es mucho mayor a medida que nos aproximamos a épocas más recientes» (Johnson, 1755: I-135), de donde se concluía que la esperanza de vida también era mayor.

La dificultad para mensurar las generaciones había preocupado también a los exégetas del Antiguo Testamento, que se topaban con extenuantes dificultades a la hora de interpretar cronológicamente en las Sagradas Escrituras la sucesión generacional desde Adán y Eva (Mirabaud, 1769: 151). Sin embargo, los escritos que circularon por el suelo francés en el siglo XVIII reformulaban el problema desde planteamientos científicos ajenos a la religión, en particular en el seno de estudios demográficos, económicos y jurídicos. En este sentido, un oscuro hacendista, Louis Messance, concluía en un estudio poblacional que las dos terceras partes de los seres humanos se extinguían al cabo de treinta años, permaneciendo tan solo la quinta parte con el transcurso de sesenta, y que «hacen falta cien años para que una generación entera sea destruida» (Messance, 1766: 172). Aunque había quien mensuraba los cambios demográficos sobre la base del transcurso de plazos menos dilatados —dieciocho años— (Muret, 1766: 26, 28, 31), la postura de Messance parece haber sido la más extendida: en los escritos del XVIII francés existía cierto consenso a la hora de interpretar que una generación abarcaba entre treinta y tres años —es decir, tres generaciones por siglo— (Marmontel, 1767: 3) y treinta (Petit, 1770: IV, 379; Duvergier, 1785: 348).

Otra cuestión muy tratada en los escritos de la época se refería a la herencia intergeneracional de experiencias culturales y políticas. Los escritos de sesgo más historicista advertían que el relevo de generaciones no entrañaba

una ruptura entre ellas, sino que el acervo de experiencias y observaciones adquirido se transmitía de unas a otras (Pluquet, 1767: I, 288); la historia proporcionaba, por tanto, lecciones de virtud que se heredaban y aumentaban la virtud ciudadana (Rousseau, 1764: 40; Laporte, 2010: 406). Dentro de esas experiencias debía contarse, por supuesto, el derecho consuetudinario, que necesariamente pasaba de una generación a otra sujetándolas a las mismas reglas (De Lolme, 1774: 75), y otro tanto podía decirse de la sumisión al gobierno monárquico (Anónimo, 1788: 64-66). En este sentido, haciendo una interpretación un tanto forzada de Platón, el enciclopedista Jean-Louis Castilhon —uno de los autores del *Supplément à l'Encyclopédie* de 1776 (Chouillet, 1988: 152-158)— señalaba que toda generación no era sino un nudo que ligaba de forma encadenada las sucesivas existencias de individuos basándose en el trinomio de quien engendra, el engendrado y el que se engendrará (Castilhon, 1770: I-326). Este ligamen se materializaba en un devenir ininterrumpido y una transferencia de conocimientos y experiencias entre antecesores y sucesores. La antítesis de esa cadena de conocimiento eran las revoluciones, que se interpretaban como un mal que debía evitarse, ya que «devoran a la generación presente, y los bienes que prometen a las generaciones futuras no son más que una esperanza a menudo engañosa y siempre lejana» (Anónimo, 1791: 75).

La anterior perspectiva resultaría especialmente útil a las teorías constitucionales de sesgo historicista, más permeables a la concepción clásica de la Constitución de Inglaterra. Sin embargo, existía otra lectura bien distinta que serviría a los propósitos de concepciones constitucionales revolucionarias. Se trataba de la idea de las rupturas generacionales. Si las virtudes se heredaban de una generación a otra, también sucedía con los males de los gobernantes que, en realidad, se multiplicaban con el transcurso del tiempo (Burlamaqui, 1764: II, 180). No resultaba ni justo ni coherente considerar que la pasividad de una generación ante esa tiranía comprometiese a las generaciones sucesivas, del mismo modo que un pueblo no podía dilapidar los recursos para las siguientes ni endeudar a la nación al punto de comprometer el bienestar de los futuros ciudadanos (Dupont de Nemours, 1769: 126; Asemblee Nationale, 1789-1794: 106). Cada generación no era más que la usufructuaria de los bienes nacionales y ninguna podía disponer de los bienes solo en beneficio propio y en perjuicio de sus futuros herederos (Chaillon de Jonville, 1791: 278). Si un pueblo se sometía a un gobierno arbitrario —decía Gerdil— bastarían solo una o dos generaciones para que se generase un malestar y una exasperación inevitables (Gerdil, 1768: 24). Llegados a ese punto, o bien la generación sucesiva refrendaba ese gobierno arbitrario, legitimándolo, o lo rechazaba, vengando de ese modo las afrentas sufridas (Luzac, 1766: 32; Roux-des-Comtes-de Laric, 1767: 30). Incluso

cuando esta oposición a la tiranía le implicase sufrir para liberar de la opresión a las generaciones siguientes (Beccaria, 1773: 233).

A partir de estas ideas abstractas, a finales del XVIII se fue consolidando cada vez más la idea de que la generación viva era la que decidía la forma de gobierno a la que deseaba someterse, sin quedar sujeta a las ataduras de la historia. Así, en un opúsculo anónimo redactado en 1789 se advertía que

toda autoridad pública corresponde naturalmente a la masa de la sociedad que se compone necesariamente de una generación presente que, por la rapidez de su paso es, por así decirlo, en los mismos términos la generación siguiente; la masa entera de una generación de asociados no puede despojarse de la propiedad de la autoridad pública sin el consentimiento de la generación siguiente (Anónimo, 1789a: 11).

La conclusión del ignoto autor era que cualquier ley que restringiese la libertad solo podía obligar a la generación que la había elaborado, nunca a la siguiente. Poco antes, un escrito del dramaturgo Louis-Sebastien Mercier —muy ligado intelectualmente a los postulados de Rousseau— señalaba que «el hombre nace libre, y de una libertad ligada a su existencia: sus derechos, sus títulos se renuevan con cada generación, porque la naturaleza nos da a todos un título nuevo» (Mercier, 1787: 84). El resultado, a su parecer, era que cada treinta años (como hemos visto, el plazo generalmente admitido del salto generacional) tendría que producirse una refundación de las bases sociales que obligaba a convocar una asamblea general. No muy distinta era la percepción de Marat de que si una generación establecía el pacto social, competía a la siguiente decidir si lo confirmaba (Marat, 1790: 17).

En esta refundación no había institución histórica ni socialmente arraigada que no fuera susceptible de retocarse. Así, por ejemplo, los títulos nobiliarios podrían ser liquidados por las futuras generaciones (Anónimo, 1789b: 48) y la esclavitud tampoco tendría recorrido: no era concebible que una generación entera sufriera de una iniquidad tal susceptible de perpetuarse a sus descendientes (Frossard, 1789: II-48) —teoría que tuvo también sus detractores (Bon Citoyen, 1789: 5; Anónimo, 1790: 14)—. Romper con el pasado era, por tanto, legítimo porque solo las generaciones vivas disfrutaban de la soberanía. Esta quiebra era tanto más sencilla porque, frente a lo que consideraban las corrientes historicistas, el pensamiento revolucionario entendía que el transcurso del tiempo no consolidaba las instituciones, sino que de hecho las debilitaba. Este era el sentido en que se interpretaban en Francia las palabras del irlandés David Browne Dignan, un polémico aspirante a la Cámara de los Comunes por el condado de Hindon (Namier y Brooke, 1985: III-416; Coque-  
lin y Guillaumin, 1852: I-224), que sostenía que transcurridas dos o tres

generaciones incluso las colonias perdían su aprecio por la patria madre (Dignan, 1776: 121). Lo que a la postre servía para justificar lo acontecido en la Revolución norteamericana.

### III. LA DISYUNTIVA ENTRE CREAR Y REFORMAR LA CONSTITUCIÓN

Las discrepancias que hemos visto entre Burke y Paine eran, en sustancia, las que separaban al constitucionalismo británico del estadounidense y francés. En definitiva, se trataba de la disyuntiva entre una Constitución histórica y otra racional-normativa o formal. Y estos dos modelos constitucionales tendrían que ofrecer distintas respuestas a una pregunta básica: ¿las «generaciones vivas» podían sustituir la Constitución por otra nueva o solo modificarla? ¿Quizás ambas posibilidades resultaban igualmente factibles, o por el contrario eran inviables? La diferencia entre reformar y sustituir la Constitución aparecía, así, como un *prius* que era preciso aclarar antes de determinar el alcance del poder de cada generación.

En el caso de la Constitución histórica, la distinción entre su reforma o una sustitución íntegra resultaba extremadamente compleja. Puesto que la Constitución inglesa no solo se hallaba formada por *statute law*, modificable por voluntad parlamentaria, sino también por normas no escritas (*common law* y *constitutional conventions*), las modificaciones en estas últimas podían alterar el funcionamiento de gobierno sin que resultase claro hasta qué punto los cambios eran de una entidad tal que representaban el nacimiento de una nueva Constitución. Precisamente por estas dudas, el concepto de mutación constitucional esgrimido por Georg Jellinek a finales del XIX permitiría obtener algo de claridad: ni reforma, ni creación constitucional... simplemente mutación (Jellinek, 1991: 45-70).

Ahora bien, antes de que Jellinek formulase el concepto de «mutación constitucional», la doctrina británica tuvo no pocas dificultades a la hora de valorar el alcance de los cambios constitucionales producidos a través de las convenciones constitucionales. El problema capital residía en que el modelo de equilibrio constitucional (*balanced constitution*) que habían popularizado entre otros Voltaire, Montesquieu, Blackstone, De Lolme o Filangieri, no parecía coincidir con el funcionamiento real del gobierno en Gran Bretaña: tal modelo no era más que una entelequia desmentida por el modo en que en realidad funcionaba el gobierno en la isla.

Thomas Paine se halla entre los primeros en percibir que ese modelo constitucional descrito por Blackstone no se correspondía con la realidad política de la isla (Paine, 1894: I-72). Lo que Burke consideraba una desviación —la influencia regia— Paine lo interpretaba como un elemento de la

Constitución inglesa. A comienzos del XIX, esta impresión empezaría a consolidarse cada vez con más intensidad en la doctrina británica, principalmente en las filas de los *whigs*. Así, en 1807 la *Edinburgh Review* explicaba cómo el presunto equilibrio constitucional característico de la Constitución inglesa se hallaba entonces concentrado en un solo sitio: la Cámara de los Comunes, en la que el elemento democrático (representantes de los burgos) compartía espacio con el rey (a través de sus ministros) y la aristocracia (que con frecuencia obtenía escaño en la Cámara). Otros autores, como sir John Russell, llegaron más lejos al afirmar que los sujetos políticos ya no eran el rey y el Parlamento, sino el Gobierno (que ni siquiera tenía reconocimiento en el *statute law*) y la Cámara de los Comunes; unos órganos que, lejos de hallarse separados entre sí como imponían los cánones de la *balanced constitution*, actuaban en perfecta armonía (Russell, 1821: 116)

Fue Thomas Erskine quien llevó estas ideas a un extremo hasta entonces nunca mencionado: a su parecer, aunque no se hubiera producido cambio formal alguno, las prácticas políticas habían dado lugar a una Constitución enteramente nueva (Erskine, 1817: 67). De este modo se fue forjando la imagen bifronte de la Constitución británica, diferenciando su entramado teórico (fruto del *statute law*, interpretado por la doctrina clásica a modo de *balanced constitution*) y su dimensión práctica (resultado de las convenciones constitucionales). La discrepancia entre esa Constitución teórica (ficticia) y la práctica (real) fue resaltada con gran clarividencia por el Barón de Staël, demostrando que a menudo los franceses eran más perspicaces que los ingleses a la hora de interpretar el gobierno de estos últimos:

Entre los autores que han escrito sobre Gran Bretaña —señalaba—, algunos han formado un conjunto sistemático de sus leyes constitucionales adaptado a sus propias ideas. Han tratado de explicar sus orígenes mediante conjeturas históricas, o han tratado de conectarlos con hipótesis más o menos bien fundadas, pero han descuidado observar el estado real de las cosas. Han pintado un cuadro imaginario en el que algunos rasgos naturales son, sin duda ciertos, pero la imagen no es, de ninguna de las maneras, una representación fidedigna (Staël-Holstein, 1830: 3).

Publicaciones como la *Westminster Review* y la *Eclectic Review* insistieron en la falacia de seguir describiendo el gobierno británico como una *balanced constitution* que hacía tiempo que no existía. Pero habría que esperar a 1832 cuando, con ocasión del debate de la Reform Act, se consolidó la distinción entre la teoría y la realidad constitucionales de Gran Bretaña. En el seno del debate, autores como Peel, Inglis, Attwood, Lord Dudley y R. Grant se negaron a aceptar la reforma electoral basándose en que su discrepancia con la

«Constitución equilibrada» suponía desconocer palmariamente que esta no era más que una pura elucubración teórica que ya no se practicaba. Sin embargo, fue un oscuro profesor del King's College, John James Park, quien definitivamente estableció la diferencia entre la «Constitución teórica o propositiva» y la «Constitución real, tácito o no declarada» de Inglaterra» (Park, 1832: 45-60), en un escrito que años más tarde ejercería una notable influencia sobre Walter Bagehot (2001: 5-25).

De lo visto hasta aquí puede colegirse que las particularidades de la denominada Constitución de Inglaterra habían dificultado extraordinariamente diferenciar entre cambio y novación constitucional. Solo autores como Thomas Erskine y John James Park fueron lo suficientemente audaces como para afirmar sin tapujos que los profundos cambios operados sobre el *statute law* por las convenciones constitucionales representaban lo segundo. Otros, sin embargo, o bien se limitaban a considerar esas convenciones como puras infracciones constitucionales o bien entendían que suponían cambios parciales de la Constitución de Inglaterra.

La situación tendría que ser necesariamente más sencilla de abordar en Estados Unidos y Francia, donde se habían aprobado Constituciones formales. Pero la realidad muestra que incluso en tan favorables circunstancias las dudas afloraron. Los primeros documentos de la Revolución americana ponían a un mismo nivel la reforma del gobierno y su sustitución por otro nuevo. Así, en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de 1776 se reconocía que ante un gobierno tiránico «el pueblo tiene el derecho de alterarlo, abolirlo e instituir un nuevo gobierno». Un derecho que posteriormente Constituciones como las de Virginia, Vermont y Pennsylvania reconocieron a sus respectivos ciudadanos como libertad inalienable. En estas palabras subyacía ya la percepción de que el pueblo soberano disponía de dos poderes distintos: el de «alterar» (es decir, reformar) el gobierno existente o, por el contrario, ponerle fin («abolirlo») dando lugar a uno nuevo («instituir un nuevo gobierno»). En definitiva, ahí estaba ya latente la diferencia entre elaborar una nueva Constitución y simplemente enmendar la existente. De hecho, las colonias habían llevado a cabo la primera de estas maniobras al romper sus lazos con Inglaterra, aboliendo en su suelo la Constitución británica (aunque algunos de sus preceptos se mantuvieron vigentes, por expresa voluntad de ciertas excolonias) sustituyéndola por sus nuevas formas de gobierno, forjadas a través de un novedoso instrumento: las Constituciones nacionales. Al actuar de esta forma se habían limitado a hacer realidad las doctrinas de John Locke, autor particularmente admirado en las colonias (Locke, 1773: 116).

El hecho de considerar que el pueblo, en cuanto soberano, podía siempre constituir una forma de gobierno nueva explica el que algunas de

las Constituciones de las antiguas colonias británicas en América no considerasen preciso articular un procedimiento de reforma, como en el caso de New Hampshire (1776), New Jersey (1776), New York (1777) o North Carolina (1776). Tal perspectiva suponía mantener siempre vivo un perpetuo poder constituyente en manos del pueblo, con la consiguiente interinidad que eso suponía para la Constitución vigente. La mayoría de las Constituciones de las antiguas colonias, sin embargo, optaron por admitir el poder de reforma constitucional, diferenciándolo de este modo del poder originario de creación constitucional. Así lo hicieron Delaware (1776), Georgia (1777), Pennsylvania (1776), South Carolina (1778), Vermont (1777), Maryland (1776) o Virginia (1776).

En la Francia revolucionaria, la distinción entre creación y reforma constitucional estuvo necesariamente vinculada a la aportación de Emmanuel Joseph Sieyès. La formulación de la teoría del poder constituyente en el girondino resulta demasiado conocida como para insistir en ella. Baste señalar que permitió uniformar la clásica tríada de poderes (legislativo, ejecutivo y judicial) en una misma categoría (poderes constituidos) diferente de ese poder previo que los creaba y fijaba sus límites (poder constituyente). Si los teóricos de la división de poderes —desde Locke hasta Montesquieu y Blackstone— se habían esforzado en fijar los términos de la separación entre legislativo, ejecutivo y judicial, Sieyès aportaría una nueva separación todavía más tajante: la que distanciaba el poder constituyente de los poderes constituidos. Así como Montesquieu había afirmado que donde se reunían las tres clásicas funciones estatales no podía sino haber tiranía, Sieyès consideraba que en realidad eso era lo que sucedía cuando los poderes constituidos se erigían al tiempo en poder constituyente. De ahí que uno de los paladines de Sieyès en la Asamblea Nacional francesa, Jérôme Pétion de Villeneuve, afirmase que tenía que existir una «línea de demarcación profundamente trazada» entre ambos poderes, ya que «cuando todos los poderes se mezclan y confunden, la arbitrariedad y la anarquía se hacen sentir». De ahí que, frente a lo que siempre se había sostenido, Inglaterra no fuese más que un gobierno tiránico, ya que allí el Parlamento podía cambiar a su antojo la «Constitución inglesa», asumiendo al tiempo el carácter de órgano constituyente y constituido (*Assemblée Nationale*, 1888: 45-46).

A pesar del éxito de las teorías de Sieyès, conviene recordar que este no asumió la diferencia entre reformar y crear una nueva Constitución. Ambas operaciones representaban a su parecer lo mismo: el ejercicio del poder constituyente. Este se hallaba perpetuamente en las manos de la nación, que podía ejercerlo siempre que quisiese y sin sujeción a formalidad alguna:

Sería ridículo —afirmaba— considerar a la nación misma sujeta a formalidad alguna o a la propia Constitución [...]. La nación se forma por el derecho

natural [...] no puede someterse a Constitución alguna [...] ¿Podría considerarse la posibilidad de que una nación pudiera, a través de un acto de voluntad [...] comprometerse a no actuar en el futuro más que a través de una forma determinada? No. Una nación no puede ni desprenderse del derecho a expresar su voluntad, ni vetarlo. Fuese cual fuese su primera voluntad, nunca podrá perder el derecho de modificarla cuando su interés lo requiera [...]. Una nación es independiente de toda forma, y de cualquier manera que se manifieste es suficiente para que su voluntad se exprese [...] no puede ni debe atenerse a formas constitucionales (Sieyès, 2002: 52-53).

Si el poder constituyente no se sometía a formalidades —ya acometiese una nueva elaboración constitucional, ya se limitase a enmendar una Constitución preexistente— tampoco se sujetaba a ellas aquella asamblea de representantes en la que la nación hubiese depositado transitoriamente ese poder:

Estos representantes extraordinarios no se encuentran sometidos a las formas constitucionales sobre las que de hecho van a decidir [...]. Se sitúan en el lugar de la propia nación a efectos de crear la Constitución, y son tan independientes como ella. Les basta con comportarse tal y como actúan los sujetos en el estado de naturaleza [...] que no se encuentra sometida a ninguna forma en concreto, sino que se reúne y adopta acuerdos como lo haría la propia nación si fuese tan poco numerosa que pudiese decidir ella misma sobre la Constitución del Estado.

La imposibilidad de distinguir entre la reforma y la elaboración constitucional que pregonaba Sieyès fue defendida en la Asamblea Nacional por varios de sus seguidores. Así, el ya mencionado Pétion de Villeneuve criticaba a quienes —como enseguida veremos— pretendían diferenciar entre Convenciones de reforma y Convenciones constituyentes. Tachando esta distinción de «pura sutileza», concluía que ambos poderes eran «inseparables en su acción y en sus efectos» (Assemblée Nationale, 1888: 45). En el mismo sentido, Jean-Baptiste Salle advertía que, siendo la soberanía indivisible, también «establecer, reformar o conservar» la Constitución presentaba esa misma característica (*ibid.*: 103).

A pesar de que Sieyès ha pasado con justicia a los anales de la historia política, otro contemporáneo suyo —mucho más desconocido— llegó donde aquel no lo hizo: a diferenciar entre el poder constituyente y el de reforma. Nicolas Benoît Frochot, oriundo de Dijon, era un abogado en el Parlamento de Borgoña que tuvo una estrecha relación con el marqués de Mirabeau, de quien llegaría a ser ejecutor testamentario (Robert *et al.*, 1891: 77). No puede olvidarse que el propio Mirabeau fue uno de los parlamentarios más notables de la Asamblea, sobre todo merced a su aislada defensa del



sistema parlamentario de gobierno británico, en cuyo conocimiento, por cierto, influiría su amigo y colaborador Etienne Dumont, a la sazón traductor al francés de Jeremy Bentham.

Para Frochot, reformar una Constitución no era lo mismo que destruirla y alzar otra de nueva planta. La diferencia entre ambos cometidos respondía a varios aspectos. El primero, y más obvio, era puramente cuantitativo: en tanto la reforma afectaba solo a un segmento de la Constitución, el cambio constitucional entrañaba la sustitución del texto en su integridad. El segundo factor suponía una inteligente respuesta a los argumentos de Pétion y Salle: a diferencia de la sustitución constitucional, su reforma suponía un ejercicio parcial de la soberanía. En efecto, considerar que la soberanía resultaba transferible solo en su totalidad, como sostenían los acólitos de Sieyès, no era acertado. Lo que la nación soberana transmitía era el ejercicio y no la titularidad, lo que implicaba que aquella decidía libremente la extensión del poder cedido. En realidad, la situación no era distinta a la que se producía en las elecciones periódicas: en ellas la nación se limitaba a transferir al Parlamento ordinario solo un segmento de su poder soberano; a saber, el ejercicio del poder legislativo. ¿Acaso no podía también delegar la facultad de reformar solo parte de la Constitución? Tan sagaz conclusión llevaba a un tercer razonamiento: puesto que lo que se transmitía era el ejercicio limitado de una facultad, su legítimo titular (la nación) podía fijar los límites procedimentales que quisiese al órgano de reforma. Justo en las antípodas de cuanto sostenía Sieyès.

Si toda reforma constitucional conllevara siempre el ejercicio de un poder constituyente pleno —como pretendía Sieyès— el resultado podría ser que la Convención de reforma faltase incluso a la voluntad del soberano, yendo más allá de sus deseos:

Quando el pueblo desea una reforma parcial, ¿es necesario que, junto con el poder de reforma, confíen a sus delegados el de destruir la Constitución? —se preguntaba retóricamente Frochot—. No se puede asumir la idea de que sea necesario acumular en el mismo cuerpo de representantes la soberanía reformadora y la soberanía constituyente porque, lo repito, todas las veces que este cuerpo se reúna, aunque sea para el más ligero cambio, la Constitución entera se hallará amenazada [...]. Pido que el pueblo no sea forzado a dar a sus representantes el derecho a destruir cuando ellos no lo deseen [...]. La utilidad de esta distinción [es que] se verá cómo con el tiempo vuestra Constitución se mejora sin ningún peligro para ella misma [...]. No apelaréis para su perfección a la majestad imponente, pero terrible, del poder constituyente (*Assemblée Nationale*, 1888: 96-97).

A raíz de estas reflexiones, Frochot acuñó distinto nombre y diferente definición para las asambleas de revisión y a las constituyentes. Las primeras

serían «Convenciones Nacionales», a las que definía como «la asamblea de representantes dotada del derecho de revisar y el poder de reformar los cambios, supresiones o modificaciones de una o varias partes determinadas de la Constitución». Las segundas se denominarían «Cuerpo constituyente», y eran «la asamblea de representantes con el derecho de revisar la Constitución en su totalidad, de cambiar la distribución de los poderes políticos y de crear una Constitución nueva».

Las ideas de Frochot resultaban en muy buena medida coincidentes con las de Isaac René Guy Le Chapelier, relator del proyecto constitucional presentado ante la Asamblea Nacional. En el articulado referente a la reforma (art. 22) se leía: «La Asamblea de revisión no podrá bajo ningún pretexto ocuparse de otros objetos distintos de aquellos que se le han asignado, sometándose a las formas previamente prescritas».

La deducción de Le Chapelier no podía ser más clara: una asamblea de revisión siempre estaba sujeta a límites formales (el procedimiento de reforma que la Constitución hubiese prescrito) y materiales (debía ceñirse a enmendar aquellas partes cuya revisión se había solicitado). El poder constituyente quedaba así reducido a hacer una Constitución nueva y, en ese cometido, se hallaba exento de seguir procedimientos; pero el poder de reforma era otra cosa distinta y sí debía observarlos (*ibid.*: 38).

#### IV. DE LA CONSTITUCIÓN GENERACIONAL A LOS LÍMITES TEMPORALES A LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Los planteamientos de los dos grupos mencionados —liderados respectivamente por Sieyès y Frochot— conducían a una valoración muy diferente sobre la posibilidad de una «Constitución generacional». La postura de Sieyès —respaldada por Pétion y Salle— entrañaba que cualquier iniciativa de enmienda constitucional podía desencadenar un nuevo proceso constituyente porque, en realidad, de eso se trataba: cada vez que se abordaba una reforma constitucional se hacía un llamamiento al poder constituyente, que podía ceñirse a lo que se había proyectado enmendar o, por el contrario, extenderse hasta cambiar por entero el texto. Así lo afirmaría también Antoine Balthazar Joseph D'André al considerar inviable cualquier intento de imponer a la asamblea revisora la obligación de limitarse a enmendar solo las partes que se le indicasen previamente (*ibid.*: 68). Ahora bien, ¿debía citarse periódicamente a ese poder constituyente para que al menos una vez por generación se abriese la posibilidad de reemplazar el texto constitucional?

Sieyès consideraba que así era. Aunque el pueblo disponía siempre del derecho de revisar y reformar la Constitución —o incluso de diseñar una

nueva— debían fijarse fechas fijas en las que acometer la enmienda, aun cuando no se hubiese percibido una necesidad perentoria para ello (Fauré, 1995: 94). La Constitución no era, pues, un ente dotado de vida propia, sino que su propia longevidad se hallaba conectada con la de la generación que la había concebido:

La Constitución de un pueblo sería una obra imperfecta si no encerrase en sí misma, como cualquier otro ser organizado, su principio de conservación y de vida; pero ¿es conveniente comparar su duración a la de un individuo que nace, crece, decae y muere? No lo creo [...] las verdaderas relaciones de una Constitución política se establecen con la nación que queda, antes que con la generación que pasa (Sieyès, 1993: 263).

En realidad, la propuesta de Sieyès resultaba un tanto incongruente porque si el poder constituyente era ilimitado, establecer un plazo para revisar la Constitución suponía a la postre imponerle una obligación. En cualquier caso, la propuesta de Sieyès se encaminaba a una idea de Constitución generacional. Bien es cierto que no concretaba los plazos exactos en los que el poder constituyente tenía que actuar obligatoriamente, pero en todo caso debía hacerlo al menos una vez por generación. Y cuando esa cita se produjese, la actividad del órgano reformador no podía someterse a límites, lo que significaba que podía engendrar un nuevo texto.

En defensa de este llamamiento periódico al poder constituyente, uno de los partidarios de las teorías de Sieyès, Jean-Baptiste Salle, esgrimió la autoridad de Rousseau (Assemblée Nationale, 1888: 108). El filósofo ginebrino había señalado que «además de las asambleas extraordinarias surgidas de casos imprevistos, se necesita que haya otras fijas y periódicas» (Rousseau, 1972: 165). Estas asambleas —añadía más adelante— debían determinar «si el soberano desea mantener la presente forma de gobierno». Y aunque Rousseau no utilizase el término «Constitución», para los miembros de la Asamblea Nacional era evidente que esta era, precisamente, la norma que fijaba la forma de gobierno y, por tanto, a la que se refería el autor de *Du Contrat Social*. La periodicidad de la reforma-novación constitucionales tenía para otro diputado, Pétion de Villeneuve, una ventaja adicional: someter en mayor medida a los poderes constituidos. Y es que, sabiendo que cada cierto tiempo se reformularía la Constitución, aquellos tendrían la cautela de actuar dentro de los límites que se les habían impuesto (Assemblée Nationale, 1888: 50). En realidad, esta reflexión resultaba coherente con la imagen que algunos diputados ofrecieron de las asambleas de revisión constitucional como órganos principalmente encargados de fiscalizar la actividad de los poderes constituidos. Por ejemplo, Le Chapelier afirmaba que el genuino cometido de esas asambleas

residía precisamente en examinar si los órganos legislativo, ejecutivo y judicial se habían sujetado a los cometidos que la Constitución les encomendaba (*ibid.*: 36-37). En este sentido, se estaba además anticipando una idea que posteriormente haría suya Sieyès a través de la figura del *jury constitutionnaire*, es decir, un órgano que asumiese al mismo tiempo funciones de garantía y de reforma constitucional (Sieyès, 1993: 257-259); cometidos que en la Constitución Imperial del año VIII (reformada por los senadoconsultos de los años X y XII) asumiría el Senado.

Sin embargo, afirmada la periodicidad del cambio constitucional, ¿cuál debía ser el plazo al que se sometiese? Aunque como hemos señalado, Sieyès no mencionaba plazos, sí lo hicieron algunos de sus partidarios. Por ejemplo, D'André, quien hablaba de treinta años (Assemblée Nationale, 1888: 70). Un período más amplio que el que había previsto Jefferson, pero que coincidía con el plazo que, según vimos en su momento, se identificaba generalmente en Francia con el de duración generacional. Pétion de Villeneuve, por su parte, acortaba algo el plazo y proponía que se obligase a una revisión cada veinte años, pero con una excepción: la primera que se convocase debía tener lugar en un plazo no superior a los ocho o diez años (*ibid.*: 51, 54). En este caso, habría que sobreentender que la misma generación sería llamada una vez más a ratificar (o a sustituir, según considerase oportuno) el texto que había aprobado, en tanto que a partir de ahí, esa revisión de produciría tan solo con cada reemplazo generacional.

El proyecto constitucional siguió al menos en parte la idea de Pétion; no se diferenciaba entre la primera y las sucesivas revisiones constitucionales, pero se fijaba para la primera el primero de junio de 1800, es decir, menos de diez años tras la aprobación del texto (*ibid.*: 36).

Aquellos que, distanciándose de Sieyès, habían diferenciado entre el poder constituyente y el reformador tendieron a rechazar el intento de imponer fechas fijas en las que debiera forzarse a la enmienda constitucional. Sus argumentos eran varios. Por una parte, la propia idea de la Constitución como un producto con vocación de perpetuidad. Fijar un plazo en el cual acometer una revisión constitucional suponía, en palabras de Pierre Victor Malouet, considerar que la ley fundamental era una obra puramente provisional (*ibid.*: 38). Por si fuera poco, entendían que, de triunfar las tesis de aquellos que identificaban reforma con poder constituyente, la situación devendría más angustiosa porque supondría someter de nuevo al país a convulsiones políticas.

Huelga decir que esta última preocupación se basaba en la visión de que todo proceso constituyente suponía siempre un proceso conflictivo y proclive a sublevar los ánimos. Así las cosas, como señalaban La Rochefoucauld y Malouet, no parecía conveniente que la nación viviese siempre sujeta a ese estado de incertidumbre o, por mejor decir, a las puertas de una revolución o

de conmociones eternas (*ibid.*: 39, 65). En este mismo sentido debe interpretarse la advertencia de Frochot: la proximidad de la fecha de reforma constitucional marcaría en el calendario el momento en que las facciones emprenderían su acción (*ibid.*: 97). En la lógica revolucionaria, presidida por una mentalidad holística, los partidos se equiparaban con facciones, es decir, con movimientos sediciosos y egoístas que desestabilizaban el Estado. Una idea que ya había sostenido Voltaire —a la sazón influido por la distinción entre «partido de la corte» y «partido del país» de Bolingbroke (1967: 401-441)—, quien en la *Encyclopedie* redactó la voz «facción», a la que diferenciaba del término «partido», aunque en términos bastante confusos. En todo caso, para Voltaire el partido en sí mismo no poseía un significado peyorativo, en tanto que el de facción sí, ya que esta equivalía a un «partido sedicioso»; una idea a la que se aproximaba Louis de Jaucourt al redactar la voz «democracia» también en la *Enciclopedia* y que se hallaba presente en otras voces. De hecho, en esta obra los términos «partido» y «facción» se encuentran mixturados con mucha asiduidad y, por ejemplo, son frecuentes las referencias a los partidos británicos *whigs* y *tories* como «facciones». Llamar al poder constituyente periódicamente suponía insuflar a esas facciones movidas por la animosidad, y cuyo escenario más favorable era el revolucionario, que, como si del Ragnarok nórdico se tratase, emergía en los procesos de reforma constitucional. Esperando ese momento —advertía Frochot— estarían también agazapados los enemigos de la Constitución, prestos a asestarle el golpe definitivo (Assemblée Nationale, 1888: 97). Esos enemigos que, por cierto, también se referían a la Constitución en términos generacionales, pero para considerarla como un lastre para las futuras generaciones por no haberse ceñido la Asamblea Nacional a retocar las antiguas Leyes Fundamentales (Boisgelin de Cucé, 1791: 74; Maury, 1791: 14-15, 21-23). Porque, en palabras de Joseph de Maistre, una Constitución no era más que «la recopilación de las leyes fundamentales» que podían modificarse, pero nunca quebrantarse (Maistre, 1990: 90-91).

Los riesgos de que una convocatoria periódica de reformas constitucionales supusiese un llamamiento al choque entre facciones se sumaban a otros que postuló Le Chapelier: acarrearía graves crisis económicas ya que a medida que se acercase la fecha para mudar la norma fundamental, las perspectivas revolucionarias y la incertidumbre del resultado del proceso conducirían a un desplome de las finanzas (Assemblée Nationale, 1888: 35). Un riesgo para aquel diputado que daría nombre a la Ley de 14 de junio de 1791 (Loi Le Chapelier) por la que se prohibían los gremios y se liberalizaba el mercado económico.

Debe entenderse bien que Frochot y sus partidarios —como el propio Le Chapelier en este punto— no negaban a las generaciones futuras la posibilidad de aprobar una nueva Constitución si así lo deseaban. Se trataba

simplemente de no forzarlas a hacerlo si lo que se pretendía era una mera enmienda o si ni tan siquiera se había planteado esta última. El pueblo era quien debía decidir si sustituir la Constitución o reformarla, cuando quisiese, y no cuando una generación le obligase (*ibid.*: 97-98). En este sentido, la suya era una interpretación equivalente a la que hacía Thomas Paine: la soberanía de las generaciones vivas no entrañaba que estas debieran necesariamente reformar la Constitución o incluso aprobar una nueva, sino que suponía solo el dejar en sus manos decidir si querían acometer o no cualquiera de esas medidas.

En la misma línea se habían pronunciado poco antes otros diputados de la Asamblea Nacional Francesa en 1789 a la hora de elevar sus propuestas para una Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano. Así, Alexis François Pison du Galland advertía que, aunque la nación disponía de la facultad de reformar la Constitución, solo debía acometer tan importante tarea cuando existiesen «causas ciertas y evidentes» (Fauré, 1995: 250). En una línea muy semejante se pronunciaría Jacques-Guillaume Thouret, al señalar que la nación disponía del poder de cambiar la Constitución cada vez que hubiese «la necesidad» de hacerlo (*ibid.*: 129) o, en palabras de François Louis Legrand de Boislandry, cuando así lo exigieran «la experiencia» o el cambio de circunstancias respecto a las que habían originado la Constitución (*ibid.*: 274).

Estos razonamientos se hallaban, en realidad, sujetos a una lógica mayor que la esgrimida por Sieyès y sus seguidores: si era cierto en los planteamientos de este último que el poder constituyente no tenía límites, ¿por qué habría de sujetarse a esas fechas fijas? Así lo reconocían los propios partidarios de las tesis de Sieyès como D'André, quien advertía que nada podía impedir que el poder constituyente cambiase esos plazos a voluntad (Assemblée Nationale, 1888: 62). En este sentido, aquellos que diferenciaban la reforma de la sustitución constitucional eran los que con más lógica podían imponer plazos obligatorios para enmendar la Constitución al considerar que los órganos reformadores estaban sujetos a límites, lo que incluía también someterse a los plazos de actuación que se les confíasen. Pero precisamente, y contra toda lógica, fueron estos autores los que renunciaron a fijar esos plazos, sin duda porque consideraba que las generaciones vivas eran las que debían decidir —sin cortapisas de término y plazo— cuándo acometer una enmienda constitucional.

Lo cierto es que la posibilidad de fijar plazos para la reforma constitucional encerraba una doble lectura. Por una parte, desde un punto de vista positivo suponía un llamamiento periódico al poder de reforma (en los términos de Frochot) o al poder constituyente (bajo el paradigma de Sieyès); pero por otra, desde un paradigma negativo, también podía entenderse que hasta que no se cumpliera con el plazo previsto no sería posible acometer reforma o sustitución constitucional alguna, emplazando a una generación futura, pero

impidiendo actuar a la presente, lo que enfocaba el debate de la Constitución generacional en un sentido un tanto distinto: el de los límites temporales a la reforma constitucional.

Los miembros de la Asamblea Nacional francesa sabían bien que en Estados Unidos habían previsto este tipo de límites temporales a la reforma constitucional. En concreto, fueron propuestos por John Rutledge, representante en la Convención de Filadelfia por Carolina del Sur y que también había formado parte del primer y segundo Congreso Continentales. A nivel personal había amasado una fortuna como propietario de una plantación que comprendía casi 108 000 acres, trabajados por cerca de trescientos esclavos, a los que se sumaban los quince que comprendían el servicio doméstico de su propia vivienda en Charleston. Temeroso de que sus pingües beneficios se recortasen, Rutledge se opuso a que los estados que no tuviesen intereses en la esclavitud —o que se opusiesen abiertamente a ella, como sucedía con los norteamericanos— pudiesen poner fin a una institución de la que él mismo obtenía tanto provecho. Sospechas desde luego ciertas, como demostraría la abolición de la esclavitud en el estado de Nueva York en 1799, siendo gobernador John Jay, a la sazón uno de los autores de *The Federalist* y primer presidente del Tribunal Supremo (Pérez Alonso, 2018: CIV). Para impedir lo que la unión federal acarrearía poco después la manumisión de los esclavos, Rutledge propuso en la Convención de Filadelfia un límite temporal en el procedimiento de reforma previsto en la norma fundamental: no podría introducirse enmienda alguna en materia de esclavitud hasta 1808 (Madison, 1987: 610). La previsión fue finalmente aprobada, lo que satisfizo a Rutledge al punto de convertirse en uno de los principales defensores de la Constitución federal en la Asamblea de ratificación de Carolina del Sur (Elliot, 1836: 312), a pesar de que John Adams —que había coincidido con él en los dos primeros Congresos Continentales— lo describía como un sujeto oscuro, anodino, carente de sagacidad y con débil oratoria (Adams: 1850: 361, 396, 422).

En la Asamblea Nacional francesa, considerar las fechas de revisión periódicas como límites temporales a las enmiendas entrañó un debate mucho más prolijo que en Estados Unidos porque a algunos diputados se les antojaba tan peligroso como obligar a realizar esas revisiones aun cuando fuesen innecesarias, y peligroso porque suponía impedir que se eliminasen defectos visibles de la Constitución en los períodos intermedios (Assemblée Nationale, 1888: 38, 66). En realidad, al fijar ese plazo a quien se estaba privando de la soberanía era a la generación presente, como recordaría La Fayette: «Como el derecho de las generaciones que se suceden y la introducción de abusos requieren la revisión de todo establecimiento humano, debe ser posible que, en ciertos casos, haya una convocatoria extraordinaria de diputados, cuyo único objeto sea examinar y corregir, si es menester, los vicios de la Constitución» (Assemblée Nationale, 1888: 70).

Esta idea de que la nación, a través de sus representantes, podía acometer la reforma constitucional cuando lo considerase conveniente sin prefijar fechas para hacerlo, resultaba más coherente con la idea de soberanía nacional. Como señalaría el girondino Arnaud Gouges-Cartou, aquella entrañaba el poder de que disponía la sociedad para revisar la Constitución «en todo momento» (Fauré, 1995: 191).

Mientras que algunos diputados renunciaban, pues, a imponer límites temporales al poder de reforma, otros consideraron que resultaba oportuno fijarlos, aunque por un plazo que no excediese de quince o diez años (Assemblée Nationale, 1888: 66-67). Tal propuesta pretendía conciliar la necesidad de un período prolongado de tranquilidad constitucional con la previsión de que la experiencia haría conveniente introducir mejoras en el texto. No en balde el propio Sieyès había señalado que «una obra hecha por manos del hombre necesita mantenerse abierta a los progresos de su razón y de su experiencia» (Sieyès, 1993: 264). El plazo de quince años, y sobre todo el de diez, resultaría insuficiente en todo caso para que se pudiera hablar de un auténtico relevo generacional. Y, de hecho, quienes propusieron aquel límite temporal no mencionaron el cambio de generación como argumento. Sin embargo, sí lo hizo Salle, quien fijaba en una veintena de años el límite temporal a la reforma, y lo hacía, además, con una original argumentación: a su parecer, hasta transcurrido ese tiempo no debía acometerse reforma constitucional alguna puesto que hacía falta toda una generación para eliminar la esclavitud a la que el pueblo francés había estado sometida (Assemblée Nationale, 1888: 108). *Mutatis mutandis*, el mismo argumento lo había planteado Voltaire en relación con el método científico: las ideas de Newton —advertía— solo calarían en Francia cuando quedase atrás una generación que había crecido con los errores de Descartes (Voltaire, 1770: 452). Pero al impedir que la generación presente pudiese cambiar la Constitución se estaba negando su propia soberanía bajo el argumento de que un pueblo que había conocido la servidumbre no había alcanzado el grado de *sapere aude!* que había postulado Kant para adquirir la libertad política.

Una vez más, los partidarios de las teorías de Sieyès eran los que se mostraban más contradictorios: afirmaban el poder constituyente ilimitado, pero a la postre fijaban plazos en los que el cambio constitucional debía asumirse como una obligación y, hasta esa fecha, como un impedimento. En sustancia, con ello estaban limitando tanto a las generaciones futuras como a la presente: a las primeras, imponiéndoles el acometer un procedimiento de enmienda constitucional que a lo mejor no habrían querido asumir; a las segundas, prohibiéndoles que hasta llegada esa fecha abordasen los cambios constitucionales que resultasen convenientes.

Solo un puñado de diputados se dio cuenta de esta contradicción y formuló una propuesta ecléctica y posibilista, en realidad escasamente satisfactoria.



Asumiendo las tesis de Sieyès de que la reforma no era más que ejercicio de poder constituyente, y que éste era ilimitable, plantearon que el artículo fijando un plazo para reformar la Constitución se redactase a modo de invitación al pueblo (*Assemblée Nationale*, 1888: 70-71). Dicho de otro modo: este podía acometer la reforma o la sustitución constitucional siempre que quisiese, por lo que la Asamblea Nacional simplemente le rogaba que no lo hiciese en el plazo que, consideraban, debía ser de treinta años. Puesto que, como hemos visto, treinta años eran precisamente los que se consideraban precisos para un relevo generacional, la propuesta coincidía con lo propuesto por Salle: negar a la generación presente su poder reformador, para depositarlo en sus sucesores. La única diferencia con lo planteado por Salle es que este consideraba a la generación presente lastrada por la servidumbre que había conocido; sin embargo, la propuesta de Muguet de Nanthou, Garat y Tronchet era formalmente más respetuosa con ella al reconocerle su soberanía e invitarle humildemente a que renunciase a lo que era su derecho inalienable: reformar la Constitución.

Finalmente, la fijación de un plazo para reformar la Constitución quedó excluida del texto definitivo aprobado por la Asamblea Nacional francesa. Ni como obligación ni como límite. Al menos en teoría, porque en realidad sí que existía un plazo de tiempo en el que podría acometerse la reforma constitucional; a saber, el que marcaba el procedimiento de enmienda. Para acometer el cambio constitucional se necesitaba que así lo hubiesen acordado tres legislaturas consecutivas, y justo la siguiente, incrementada en doscientos cuarenta y nueve miembros, se constituiría en Asamblea de Revisión y acometería la enmienda. Las dos legislaturas posteriores a las que hubiesen acordado la modificación constitucional, por su parte, no podían proponer reforma alguna (título VII).

Si se tiene presente que cada legislatura duraba dos años (título III, capítulo I, art. 2), el cómputo resultante supone que la enmienda no podía acometerse hasta que hubiesen transcurrido al menos seis años (tres legislaturas). Pero, además, se fijaba un límite temporal de cuatro años al prohibir que las dos legislaturas siguientes a las que hubiesen acordado la reforma presentasen iniciativas de enmienda.

Los resultados parecen evidentes. Por una parte no se fijaban plazos concretos para impulsar una reforma, pero ejercida la iniciativa el propio procedimiento de enmienda acababa por establecerlos: ningún cambio podría ver la luz hasta transcurridos al menos seis años. Por otra parte, el propio procedimiento fijaba límites temporales (cuatro años), aunque tampoco en este caso estaban marcados por fechas concretas, sino que venían determinados por las reformas previas que se hubiesen acometido. De este modo se impedía que se llevasen a cabo sucesivas reformas, dejando un breve margen de «tranquilidad constitucional» de cuatro años antes de que se planteasen nuevas modificaciones. La

consecuencia era que, sumados esos cuatro años con los seis que como mínimo se necesitaban para que la reforma viese la luz, las enmiendas acababan espaciadas entre sí por un plazo de al menos diez años. Y ello conduce a una última conclusión: se había rechazado finalmente sujetar el cambio constitucional al relevo generacional. Si la idea más extendida es que este último se producía cada treinta años, cada generación dispondría de hasta tres oportunidades para enmendar el texto.

Ahora bien, puesto que los plazos para enmendar la Constitución acabaron por ser soterrados bajo los plazos del propio procedimiento de revisión constitucional, fue en este último donde se admitió que la propuesta de Muguet de Nanthou, Garat y Tronchet pudiese hallar acomodo. El texto final señalaba:

La Asamblea Nacional constituyente declara que la Nación tiene el derecho imprescriptible de cambiar su Constitución; sin embargo, considerando más conforme al interés nacional el que solamente se use el derecho de reforma en los términos señalados por la Constitución, respecto de aquellos artículos que la experiencia haya mostrado sus inconvenientes, decreta que una Asamblea Nacional procederá de la manera siguiente (título VII, art. 1).

Así pues, el procedimiento que se describía no era más que una invitación al poder constituyente a que lo observara, pero subyacía la consciencia de que la nación soberana podía actuar al margen de lo allí descrito. La sombra de Sieyès resultaba muy alargada.

### **Bibliografía**

- Adams, C. F. (ed.) (1850). *The Works of John Adams* (vol. 2). Boston: Charles C. Little and James Brown.
- Anónimo (1788). *Essai de théorie sur le gouvernement monarchique*. Londres: L. Jorry.
- (1789a). *Projet de déclaration des droits naturels, civils et politiques de l'homme, fondés sur des principes évidens et des vérités incontestables*. Paris: Froullè.
- (1789b). *Motifs essentiels de détermination pour les classes privilégiées*. Paris: Imprimerie Lormel.
- (1790). *L'Ami des colonies aux amis des noirs*. Paris: Imprimerie de Monsieur.
- (1791). *Elémens du droit politique*. Paris: Imprimerie de la Feuille du Jour.
- Assemblée Nationale (1888). *Archives Parlementaires de 1787 à 1860*. (1787 à 1799) (vol. 30). Paris: Société d'Imprimerie.
- Bagehot, W. (2001). *The English Constitution*. Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9781139163835>.
- Beccaria, C. (1773). *Traité des délits et des peines*. Paris: Chez Bastien.
- Berg, A. E. (1907). *The Writings of Thomas Jefferson* (vol. 7). Washington.

- Boisgelin de Cucé, J. D. R. (1791). *Considérations sur la paix publique adressées aux chefs de la Révolution*. Paris: Chez Tous les Marchands de Nouveautés.
- Bolingbroke, H. S. J. (1967). *The idea of a Patriot King*. En *The Works of Lord Bolingbroke in four volumes*. New York: Reprints of Economic Classics.
- Bon Citoyen (1789). *Le Danger de la liberté des nègres*. Paris.
- Buchwald, J. Z. y Feingold, M. (2013). *Newton and the Origin of Civilization*. Princeton University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1515/9781400845187>.
- Burlamaqui, J. J. (1764). *Principes du droit naturel et politique*. Genève: C. et A. Philibert.
- Canavan, F. (ed.) (1999a). *Select Works of Edmund Burke* (vol. 1). Indianapolis: Liberty Fund.
- (ed.) (1999b). *Select Works of Edmund Burke* (vol. 1). Indianapolis: Liberty Fund.
- Castilhon, J. L. (1770). *Le Diogene moderne, ou Le désapprobateur*. Bouillon: Société Typographique Bouillon.
- Chaillon de Jonville, A. J. F. (1791). *La Révolution de France prophétisée*. Paris.
- Chaudon, L. M. (1767). *Dictionnaire anti-philosophique*. Avignon: Chez la Veuve Girard.
- Chouillet, A. M. (1988). Les signatures dans le Supplément de l'Encyclopédie. *Recherches sur Diderot et sur l'Encyclopédie*, 5, 152-158.
- Conway, M. D. (ed.) (1894). *The Writings of Thomas Paine* (vol. 2). New York: The Knickerbocker Press.
- Coquelin, C. y Guillaumin, G. U. (1852). *Dictionnaire de l'Économie Politique*. Paris: Librairie de Guillaumin.
- De Lolme, J. L. (1774). *Constitution de l'Angleterre*. Amsterdam: Van Harrevelt.
- Diderot y D'Alembert (1751). *Encyclopédie ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers*. Paris: Chez Briasson. Disponible en: <https://doi.org/10.5962/bhl.title.82225>.
- Dignan, D. B. (1776). *Essai sur les principes politiques de l'économie publique*. Londres: Grant.
- Dupont de Nemours, P. S. (1769). *Du commerce et de la Compagnie des Indes*. Paris: Delalain.
- Duvergier, M. (1785). *Traité des successions légitimes*. Paris: Froullé.
- Elliot, J. (1836). *The Debates in the Several State Conventions on the Adoption of the Federal Constitution* (vol. 4). Washington.
- Erskine, T. (1817). *Armata: A fragment*. London: John Murray.
- Fauré, C. (1995). *Las declaraciones de los derechos del hombre de 1789*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- Ferrière, C. (1771). *Dictionnaire de droit et de pratique*. Paris: Bauche.
- Ford, P. L. (ed.) (1904). *The Works of Thomas Jefferson* (vol. 4). New York: The Knickerbocker Press.
- Frohen, B. (ed.) (2002). *The American Republic. Primary Sources*. Indianapolis: Liberty Fund.
- Frossard, B. S. (1789). *La cause des esclaves nègres et des habitants de la Guinée*. Lyon: Imprimerie d'Aime de la Roche.
- Furetière, A. (1690). *Dictionnaire universal* (vol. 1). Rotterdam: Chez Arnout.
- Gerdil, G. S. (1768). *Discours de la nature et des effets du luxe*. Turin: Reycends Frères.
- Hamilton, A., Madison, J. y Jay, J. (1989). *The Federalist*. Middletown: Wesleyan University Press.
- Howard, S. (1780). *A sermon preached before the Honorable Council, and the Honorable House of Representatives of the state of Massachusetts-Bay*. Boston: John Gill.
- Hume, D. (1807). *The history of England* (vol. 7). London: M'Creery.

- Hyneman, C. S. y Lutz, D. S. (1983). *American Political Writing during the Founding Era* (vol. 1). Indianapolis: Liberty Fund.
- Jefferson, T. (1987). *Autobiografía y otros escritos*. Madrid: Tecnos.
- Jellinek, G. (1991). *Reforma y mutación de la Constitución*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Johnson, S. (1755). *A Dictionary of the English Language*. London: Rivington.
- Laporte, J. de (2010). *L'Esprit des Monarques Philosophes: Marc-Aurele, Julien, Stanislas et Frederic (1765)*. [s.l.]. Whitefish (Montana): Kessinger.
- Locke, J. (1773). *An Essay Concerning the True Original, Extent and End of Civil Government*. Boston: Edes and Gill.
- Lutz, D. S. (ed.) (1988). *Colonial Origins of the American Constitution*. Indianapolis: Liberty Fund.
- Luzac, É. (1766). *Lettre d'un anonyme à Mr. Jean Jacques Rousseau*. Paris: Chez Desain.
- Madison, J. (1987). *Notes on Debates in the Federal Convention of 1787*. New York: W. W. Norton.
- (2005). *República y libertad*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Maistre, J. de (1990). *Consideraciones sobre Francia*. Madrid: Tecnos.
- Marat, J. P. (1790). *Plan de législation criminelle*. Paris: Rochette.
- Marmontel, J. F. (1767). *Pièces relatives à Bélisaire*. Amsterdam.
- Mauzy, J. S. (1791). *Le réveil des Rois*. Paris: Guerbart.
- McClellan, J. (2000). *Liberty, Order, and Justice*. Indiana: Liberty Fund.
- Mercier, L. S. (1787). *Notions claires sur les gouvernemens*. Amsterdam.
- Messance, L. (1766). *Recherches sur la Population des Généralités D'Auvergne, de Lyon, de Roue, et de quelques provinces et villes du Royaume*. Paris: Durand.
- Mirabaud, J. B. (1769). *Opinions des anciens sur les Juifs*. Amsterdam.
- Muret, J. L. (1766). *Memoire sur l'état de la population dans le pays de Vaud*. Yverdon.
- Murphy, A. R. (ed.) (2002). *The Political Writings of William Penn*. Indianapolis: Liberty Fund.
- Namier, L. y Brooke, J. (1985). *The History of Parliament*. London: Secker and Warburg.
- Paine, T. (1894). *Common Sense*. En D. C. Moncure (ed.). *The Writings of Thomas Paine* (vol. 1). New York: Putman's Sons.
- Park, J. J. (1832). *The dogmas of the constitution*. London: Fellowes.
- Pérez Alonso, J. (2018). Estudio preliminar. En J. Jay. *Independencia, Estado y Constitución*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Petity, J. R. (1770). *Le Manuel des artistes et des amateurs* (vol. 4). Paris: Costard.
- Pierce, L. (2009). *Newton's Revised History of Ancient Kingdoms*. Green Forest: Master Books.
- Pluquet, F. A. A. (1767). *De la sociabilité* (vol. 1). Paris: Chez Barrois.
- Robert, A., Bourlonton, E. y Cougny, G. (dir.) (1891). *Dictionnaire des Parlementaires Français* (vol. 3). Paris: Bourlonton.
- Rousseau, J. J. (1764). *Discours sur l'Economie Politique*. Amsterdam.
- (1972). *Du Contrat Social*. Paris: Bordas.
- Roussilhe, P. (1770). *Les Institutions au droit de légitime*. Avignon.
- Roux-des-Comtes-de-Laric, J. F. (1767). *Réplique contre Sieur Jacques Pauchon*. Grenoble: Joseph Cuchet.
- Russell, J. (1821). *An Essay on the History of the English Government*. London: Longman.
- Sieyès, E. J. (1993). *Escritos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.

- (2002). *Qu'est-ce que le Tiers état?* Paris: Boucher.
- Staël-Holstein, A. (1830). *Letters on England*. London: Treuttel and Würtz.
- Swindler, W. F. (1976). «Rights of Englishmen» since 1776: Some Anglo-American Notes. *University of Pennsylvania Law Review*, 124 (5), 1083-1103. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/3311594>.
- Varela Suanzes-Carpegna, J. (2005). Constitución histórica y anglofilia en la Francia prerevolucionaria (la alternativa de los «Notables»). *Giornale di Storia Costituzionale*, 9, 53-62.
- Voltaire (1770). Eloge Historique de Madame la Marquise de Chatelet. En *Oeuvres de M. de Voltaire* (vol. 9). Dresde: Chez George Conrad.

# EL CONCEPTO DE CIENCIA POLÍTICA EN EL SIGLO XVI

The concept of *political science* during  
the Sixteenth Century

RAFAEL RAMIS-BARCELÓ

Universitat de les Illes Balears, IEHM

r.ramis@uib.es

## *Cómo citar/Citation*

Ramis-Barceló, R. (2019).

El concepto de *ciencia política* en el siglo XVI.

*Revista de Estudios Políticos*, 185, 75-104.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.185.03>

## **Resumen**

Este trabajo, siguiendo la metodología de la historia conceptual, muestra los usos del concepto de *ciencia política* durante el siglo XVI. Se propone una periodificación desde el contexto aristotélico bajomedieval hasta la traducción de este concepto a las lenguas vernáculas, a finales del siglo XVI. A través de esta periodificación puede verse que la noción de *ciencia política* llegó a desbancar a los conceptos del saber civil propios de la tradición romana y que acabó postulándose como un saber autónomo, en el marco del pujante Estado.

## **Palabras clave**

Ciencia política; historia conceptual; siglo XVI; aristotelismo; Bodin.

## **Abstract**

This paper, following the methodology of conceptual history, demonstrates the uses of the concept “political science” during the Sixteenth Century. A periodisation is proposed from the Late Medieval Aristotelian context to the translation into vernacular languages, at the end of the Sixteenth Century. Through this periodisation, it can be seen that the notion of “political science” came to unseat the concepts of civil

knowledge typical of the Roman tradition and ended up positing itself as an autonomous knowledge, within the framework of the flourishing State.

**Keywords**

Political science; Begriffsgeschichte; Sixteenth Century; Aristotelianism; Bodin.

## SUMARIO

---

I. LA NOCIÓN DE CIENCIA POLÍTICA EN EL LÉXICO TARDOMEDIEVAL. II. LA NOCIÓN DE CIENCIA POLÍTICA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVI. III. EL CONCEPTO DE CIENCIA POLÍTICA EN LAS OBRAS LATINAS DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI. IV. LA NOCIÓN DE CIENCIA POLÍTICA EN LAS OBRAS EN LENGUA VERNÁCULA DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI. V. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

---

La configuración de la noción de *ciencia política* en la Baja Edad Media y en el Renacimiento ha sido estudiada especialmente por su contenido contemporáneo (es decir, el estudio acerca del funcionamiento, las doctrinas y los comportamientos políticos). Los trabajos de Ullmann (1965, 1975) ayudaron a mostrar el nacimiento de la política como ámbito de estudio a partir de la recepción de la *Política* de Aristóteles y el surgimiento a la sazón del concepto de *ciencia política*. Asimismo, los estudios de Kelley (1976, 1990), Rubinstein (1990), Skinner (1978), Viroli (1994, 1998) y otros han contribuido a explicar el contexto del nacimiento de la ciencia política en la época moderna. Autores como Merio Scattola (2003) han reconstruido la emergencia de la política como ámbito de estudio en los siglos XVI y XVII, y otros, como Stegmann (1968) o Demonet (2005), se han ocupado lexicológicamente de la palabra *política* y de sus transformaciones históricas. Maravall (1975) y Abellán (2008) se han centrado en diferentes usos de la noción de *ciencia política*, aunque restringida a la España del siglo XVII.

Nuestro propósito es complementar estos trabajos con un análisis de la noción de *ciencia política*, no desde su contenido, sino desde la evolución conceptual. De ahí que, a partir del marco metodológico de la *Begriffsgeschichte*, queramos mostrar de qué forma fue usada la expresión *scientia politica* (o *politica scientia*, que a todos los efectos funcionan como sinónimos) y sus traducciones vernáculas durante el siglo XVI.

No abordamos, por lo tanto, lo que en la época contemporánea se entiende por ciencia política, ni tan solo el fenómeno del estudio sobre la política en el siglo XVI. Nos centramos única y exclusivamente en los usos del lenguaje para atender a la creación y a la fijación conceptual de la noción de *ciencia política*.

Así como diferentes trabajos en los últimos decenios (Kelley, 1990; Skinner, 1996; Ramis Barceló, 2018) han mostrado la diversidad de denominaciones del saber político en el Renacimiento y en la Modernidad temprana (*scientia civilis*,



*disciplina civilis, disciplina politica, philosophia ciuivilis, philosophia politica, sapientia politica, sapientia civilis...*), nuestra intención es concentrarnos en el sintagma *ciencia política* en el siglo XVI, para analizar quiénes fueron los autores que lo usaron y en qué contexto. Por cuestión de espacio, no podremos detenernos en estudiar en detalle cuáles eran el método de estudio, las fuentes o el contenido a las que remitían cada una de estas nociones de *ciencia política*. Nos centraremos aquí en un estudio de la definición que dan cada uno de estos autores de la ciencia política, analizada en su contexto cultural.

Queremos mostrar que, tras ser enunciada por los comentaristas medievales latinos de Aristóteles, en el siglo XVI la noción fue desarrollada por escolásticos y humanistas, todos ellos en la órbita aristotélica. Progresivamente, fue usada asimismo por comentaristas y traductores de Cicerón, y también de otros autores como Isócrates, Plutarco... de modo que esta noción, que había sido patrimonio casi exclusivo de la tradición aristotélica, fue usada por otras corrientes, al compás de las querencias humanistas. Ello contribuyó a solidificar el uso de este concepto en las lenguas vernáculas, especialmente en obras como la de Jean Bodin, de modo que cada vez fue más utilizado y acabó asentándose definitivamente en el lenguaje político.

Debemos destacar, de entrada, que no existe ningún trabajo que se ocupe de estudiar desde la historia conceptual la noción de *ciencia política* hasta finales del siglo XVI. El estudio de Salvo Mastellone (1981) se circunscribe exclusivamente al sintagma *science politique*, y no afronta el tránsito del concepto desde las lenguas latinas a las vernáculas.

Hay que recalcar asimismo que trabajamos directamente con fuentes impresas del siglo XVI, tanto para dar fe de la recepción en esta centuria de los autores bajomedievales como para conocer los diferentes usos de esta noción en las obras de este período. Para conseguir una mayor claridad expositiva, vamos a dividir este estudio en cuatro partes: la primera, tras una reflexión sobre la creación del léxico político desde los siglos XIII a XV, muestra el uso de la noción de *ciencia política* entre los autores bajomedievales (cuyas obras fueron impresas en el siglo XVI); la segunda se detiene en el uso del concepto en las obras originales de la primera mitad del siglo XVI; la tercera se centra en la recepción en las obras latinas de la segunda mitad de la centuria, y esta misma época es el marco de la última parte, dedicada al análisis de la noción en las lenguas vernáculas, especialmente el francés y el italiano.

## I. LA NOCIÓN DE CIENCIA POLÍTICA EN EL LÉXICO TARDOMEDIEVAL

Durante los siglos XV y XVI se usaron diferentes conceptos para referirse al saber político, tanto teórico como práctico. Algunos de ellos provenían

directamente del acervo latino (especialmente de Cicerón), mientras que otros procedían de las traducciones al latín de las obras de Platón, Aristóteles, Plutarco... En un sentido general, puede decirse que los autores que seguían más directamente el influjo latino preferían aludir a la *civitas* (y sus derivados), mientras que la dependencia del pensamiento griego de otros autores les llevaba a latinizar la palabra *politica* (y a construir derivados). Por esa razón, desde el siglo XIII hasta el XV encontramos un abundante uso adjetivo de ambas nociones, junto con otras de carácter sustantivo que significaban «reflexión». Así, por ejemplo, hallamos la unión de *sapientia*, *scientia*, *ars*, *disciplina*... con los adjetivos *ciuilis* o política.

De ahí que encontremos sintagmas como *sapientia ciuilis*, *scientia ciuilis*, *disciplina ciuilis*... y también *sapientia politica*, *scientia politica*... mientras que otros, como *theoria politica*, *philosophia ciuilis* o *philosophia politica* fueron posteriores, y tomaron cuerpo ya en los siglos XVI y XVII. La historia conceptual ayuda a precisar el momento de nacimiento, el desarrollo y los usos de estas expresiones de la historia de las ideas políticas, que resultan fundamentales para reflexionar adecuadamente sobre las nociones que todavía hoy empleamos.

De la misma manera que el adjetivo *ciuilis* fue usado preferentemente por los autores del humanismo italiano, influidos por la tradición conceptual romana (singularmente, Marsilio Ficino al traducir a Platón), el adjetivo *politica* o *politico* era muy propio de los comentaristas de Aristóteles, quienes latinizaron rápidamente su noción de Πολιτικά.

La tradición ciceroniana se basaba, esencialmente, en las nociones de *sapientia ciuilis*, *scientia ciuilis* o *ciuilis ratio*, expresiones que se encuentran en la obra del Arpinate, mientras que el concepto de *scientia politica* o *politica scientia* es de factura netamente aristotélica. Sin duda, el concepto de *ciencia política* durante la Baja Edad Media tuvo un uso y carga semántica ahormada esencialmente por la recepción de Aristóteles (Bertelloni, 1996). Ullmann mostró este *aristotelismo político* refiriéndose al contenido, sin detenerse a analizar los usos del lenguaje y su evolución, que son algo más explicitados en los citados estudios de Rubinstein y de Bertelloni.

El punto de partida más explícito de *scientia politica* o *politica scientia* se encuentra en Alberto Magno y Tomás de Aquino. San Alberto tuvo menos fortuna entre los impresores de los siglos XV y XVI, si bien en la edición que se hizo en el siglo XVII de sus comentarios a la *Ética* y a la *Política* de Aristóteles puede leerse claramente «quod scientia virtutum quae: traditur in Ethicis, principium est ad scientiam politicam» (Alberto Magno, 1651: 198). Aparecen otras frases igualmente rotundas: «De delectatione igitur et tristitia opposita illius philosophi est tractare, qui philosophatur politicam scientiam. Politica enim scientia sive politicum bonum finis est architectonis, ad quam

architectones respicientes dicunt unumquodque politicorum bonum vel malum esse» (*ibid.*: 283). Trabajos recientes han mostrado el uso de esta noción y el posterior análisis de la plausibilidad de la política como ciencia en la obra de Alberto Magno (véase especialmente Pierpauli, 2015).

Mucho más difundido ha sido el comentario de Tomás de Aquino a los libros de la *Política* de Aristóteles. Según el Aquinate, todo lo que podía ser conocido por la razón debía ser objeto de una ciencia (un saber específico). Si la sociedad podía ser conocida por la razón, la sociedad debía ser, por tanto, objeto de una ciencia. En el prólogo, como es sabido, puso las bases del conocimiento de la política como ciencia. Para Santo Tomás, la «*politicam scientiam*» (Aquino, 1570: 1) no era un arte mecánica, sino que pertenecía al dominio de los conocimientos prácticos y establecía que esta ciencia tenía que pertenecer al ámbito de la filosofía moral. Al comienzo del libro VIII, se hacían varias alusiones más a la ciencia política (Aquino, 1570: 138v) en los términos ya expresados.

Así como los textos de santo Tomás han sido muy analizados, resulta menos conocida la alusión del franciscano Pedro Aureolo, quien empezó a mostrar los desgarros entre el aristotelismo y la teología bíblica al comparar el libro de los Números con la política aristotélica: «*Scientia politicae si bene tractatur, debet populum disponere et sub certo numero ordinare, vt patet 7. Politic*». Y la obra continúa diciendo: «*Ista politica est, diuina et bene tradita: ergo populus deuit (vt praedictum est) sub certis numeris ordinari*» (Aureolo, 1585: 19v). Por su parte, Egidio de Roma en sus *Metaphysicales quaestiones* había escrito que el fin de la ciencia política era la «*pax ciuitatis*» (Egidio, 1552: 2).

No debe dejarse de lado el averroísmo político, especialmente de Juan de Jandún, que tuvo una gran incidencia en autores como Marsilio de Padua, que usaron términos muy similares para indicar cuál era el grado de perfección de la ciencia política: «*Virtutes morales sunt honorabiliores et nobiliores, ad quarum perfectionem proficit monastica et politica scientia*» (Sehmugge, 1966: 99). Los comentarios de Averroes y Juan de Jandún, como es sabido, fueron reimpressos en el siglo XVI, muy especialmente en la segunda mitad de la centuria.

Algunos teólogos se vieron en la obligación de matizar que esa ciencia política, como fin último y más elevado al que podía tender el hombre, no suponía, en ningún caso, una disminución de la teología. La política era, por tanto, el fin más noble entre las actividades humanas, excluyendo el saber divino.

En un sentido bíblico, los comentarios de Nicolai Lyrani (1588: 343) incluyeron algunas referencias a la «*scientia politica, cuius finis est ciues facere bonos et studiosos*», como puede leerse en las sucesivas ediciones de esta obra, que tanta difusión tuvo a lo largo de los siglos.

Otros no le dieron una interpretación tan claramente teológica, como sucedió con el también franciscano Juan de Gales en su florilegio *Summa de regimine vite humane seu Margarita doctorum*, que fue impreso ya como incunable y también a comienzos del siglo XVI. En él dedicó una rúbrica a «Politica scientia de quibus inquirat» (Gales, 1511: 148). Asimismo, se refirió a la ciencia política en su *Summa* el dominico Giovanni da San Gimignano, fallecido hacia 1314, en la que intentó unir la tradición aristotélica con la agustiniana: «Vnde scientia politica est, qua vrbes seu res publica dirigitur, vt patet, sicut satis innuit Augu[stinus]. Libro xix. De ci[vitate] Dei» (San Gimignano, 1585: 272v). Cabe aludir asimismo a la importante referencia de Vincent de Beauvais a la ciencia política. De hecho, dedica su séptimo libro a *De scientia politica*, en un sentido claramente aristotélico (Beauvais, 1591: 101v).

Viroli (1994: 34) ha subrayado los ecos de una idea de ciencia política ciceroniana en las ciudades italianas. Pueden documentarse algunos ejemplos en el uso de la noción, como el comentario a la *Divina Comedia* de Pietro di Dante, en el que se dice: «Et praeditti narrandum invocat illam vivam fontanam Pegaseam, quam pro morali et politica scientia et philosophia figurat» (Dante, 1845: 673). Sin negar este extremo, sostenemos que la noción de *ciencia política* no fue propia de la tradición ciceroniana, que —como veremos— prefirió otras denominaciones hasta la segunda mitad del siglo XVI.

De hecho, el uso de la expresión hasta finales de la Edad Media fue casi exclusivamente aristotélica: así puede verse en los comentaristas del siglo XIV, como Walter Burleigh, con un desarrollo del concepto de *scientia politica* paralelo al de *felicitas politica*. De acuerdo con la tradición aristotélica, este autor unía la política al despliegue de las virtudes: no solamente se refería a la felicidad política, sino también a la *prudencia politica* o a la fortaleza política o civil. En cuanto a los usos de la expresión *scientia politica*, se hallan varias referencias de interés, entre las cuales destacan la definición, netamente aristotélica, según la cual «consideratio de ultimo fine hominis maxime pertinet ad scientiam politicam» (Burleigh, 1521: tabula), o la del político como «qui habet scientiam politicam» (*ibid.*: 187v). Comentando igualmente la ética del Estagirita, hallamos una interesante referencia de Juan Buridán, para quien «scientiam politicam vel prudentiam studiosissimam estimat esse si non optimum eorum que in mundo homo est» (Buridanus, 1518: 134).

Anotemos una última referencia, debida en este caso a Dionisio Cartujano. Se trata de una alusión teológica, que hizo un giro sobre los Proverbios de Salomón (30:2), que confesaban que Dios no tenía la sabiduría de los humanos («sapientia hominum non est mecum») añadiendo seguidamente «i. scientia politica, secundum quod ait Philosophus» (Dionisio, 1533: 67v). Comparaba aquí la sabiduría divina con la sabiduría humana, cuya máxima plasmación era la ciencia política. De ahí que siguiese su argumentación

indicando «quod eremita non est bonus, aut malus politice, quia non curat ciuilia». Es una contraposición entre el saber divino, al que aspira el eremita y el místico Dionisio, frente al saber humano, de carácter político.

Observemos que estas definiciones de *scientia politica*, de cuño aristotélico, se referían al regimiento de la ciudad y destacaban que era el saber más elevado entre los humanos. Asimismo, esta ciencia estaba vinculada con la prudencia, de modo que se establecía un ligamen indestructible entre ética y política.

Con esta selección de alusiones se puede mostrar un uso frecuente de la noción de *scientia politica* en el ámbito de la exégesis tardomedieval, en obras impresas a lo largo del siglo XVI, época en la que progresivamente se fue modificando ese predominio aristotélico. Cierto es que, en la primera mitad de la centuria, se siguió esencialmente bajo el ámbito aristotélico, aunque en la segunda mitad hubo una gran renovación.

## II. LA NOCIÓN DE CIENCIA POLÍTICA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVI

Así como muchos autores se han referido a Maquiavelo como el fundador de la ciencia política en un sentido moderno, lo cierto es que el florentino nunca utilizó este sintagma, ni tan solo el término *política*. Algunos autores, como Wolin (2004), habían defendido que esa llamativa ausencia se debía a la novedad conceptual que manejaba el propio Maquiavelo, quien desechaba la tradición política aristotélica y toda su nomenclatura. Otros, como Viroli (1994: 87), con quien concordamos, explican que Maquiavelo no trataba de elaborar una nueva concepción de la política, sino de explicar la tradición florentina del arte del Estado.

De ahí que Maquiavelo no sea un autor esencial en un estudio sobre la noción de *ciencia política*, puesto que utilizó la terminología propia del saber cívico florentino, muy diferente a la del acervo aristotélico. Sin embargo, salta a la vista que en la obra de Maquiavelo la política empezó a desligarse de la ética, una realidad mucho más patente en los autores de finales del siglo XVI, que acusaron una honda influencia maquiaveliana —no tanto en un sentido terminológico, como en el teleológico—, que fue aceptada o rechazada con vehemencia.

Frente a esta tradición cívica de las ciudades italianas, muy fuerte aún en las primeras décadas del siglo XVI, los comentarios a la *Ética* y a la *Política* de Aristóteles editados durante la primera mitad de la centuria contenían la noción de *ciencia política*, que hallamos también en otros tratados, siempre en la órbita aristotélica y tomista. La metamorfosis de la noción vino desde el

contexto aristotélico, capaz de absorber otras tradiciones, o de imprimir en ellas, a lo largo del siglo XVI, su propia terminología.

Muchos comentaristas y editores reprodujeron la frase: «Inconveniens enim si quis scientiam politicam vel prudentiam studiosam existimat esse, si non optimum eorum quae in mundo homo est», común a Alberto Magno y a Tomás de Aquino, respetada por Leonardo Bruni en su edición aristotélica (Aristóteles, 1516: 56). El propio Bruni, que vivió a caballo entre los siglos XIV y XV, al editar los comentarios de santo Tomás a los libros de la *Política*, recogió el texto del Aquinate en el libro VIII: «Sicut est in aliis potentiis et artibus operativis respectu operationum, sic est in virtutibus politicis, et scientia politica respectu actionum politicarum» (Aquino, 1514: 137).

Al igual que Bruni, algunos comentaristas cuatrocentistas de la ética aristotélica, como Donato Acciaoli, ya habían aludido al concepto. Y es especialmente importante examinar las equivalencias entre lo civil y lo político, en el marco de la sensibilidad humanística florentina: «Vel intellegi etiam de morali Philosopho potest cum dicit ciuilem, quia scientia moralis continet prima elementa scientiae politicae, et talem ordinem videtur habere ad scientiam ciuilem, qualem habet liber Physicorum ad philosophiam naturalem» (Aristóteles, 1544: 633). Hay que observar que lo civil y lo político empezaban a funcionar como sinónimos y que la ciencia moral contenía los primeros principios de la ciencia política, la cual —para Acciaoli— no difería de la ciencia civil.

También Johannes Romming o John Mair se refirieron a la ciencia política. El primero lo hizo enfatizando que era la parte final y última de la filosofía moral (Romming, 1516: s.f.), mientras que Mair aludió varias veces al concepto, por ejemplo, al comentar, siguiendo el primer libro de Aristóteles, que los etíopes «incurabilibus scientia politica est inutilis» (Mair, 1530: 4). En un sentido plenamente aristotélico escribieron asimismo autores como Raffaele Maffei (1530: 416), al anotar que «humanum bonum ac politicae scientiae finis»; Francesco Robortello (1552: 171, 173, 174) con varias menciones en el comentario a la *Política* de Aristóteles; o Bartolomeo Spina (1576: 129), que hizo una distinción entre la ciencia legal y la ciencia política: «Scientia autem legum non est scientia Politica, sed effectus eius. [...]. Infertur etiam quoad legis latores habebant scientiam Politicae, non autem quod omnes Iuristae».

Cabe proponer algún ejemplo de uso de la noción entre los humanistas y teólogos reformados. Aunque hallamos varias alusiones en los textos de Melanchthon, no deja de ser siempre una exégesis muy enraizada en la tradición y marcadamente aristotélica. En cambio, la tensión entre la sabiduría divina y la política —presente, como hemos visto, entre los teólogos bajomedievales— es un tema desarrollado, entre otros, por Konrad Pellikan (1534: 228v) al comentar el libro de los Proverbios. Igualmente, Matija Vlačić

(1550:s.f.) contrastó la sabiduría antigua con la Biblia y se refirió a la ciencia política, denominada arquitectónica por Aristóteles. Esta misma idea fue repetida en una obra titulada *De Materiis scientiarum, et Erroribus Philosophiae, in rebus diuinis*, publicada por Vlačić (1561: 22), bajo el pseudónimo de M. Theophilo.

Desde la década de 1540 hallamos una propensión hacia el sincretismo en el uso de la noción de *ciencia política*. El término, usado hasta entonces bajo una óptica aristotélica, empezó a ser empleado por los comentaristas de otros autores. Quizás el autor paradigmático sea Jacques-Louis D'Estrebay, al comentar a Cicerón. En su obra podemos leer la siguiente frase, que en cierta manera supone la apropiación de la noción de *ciencia política* por parte del humanismo ciceroniano: «Scientiam politicam non modo vult accipi de qua Plato, Aristoteles, et ipse libros relinquunt, sed etiam obseruationem, et prudentiam administrandae domo forisque Reipublicae Romanae, de qua potissimum loquitur» (D'Estrebay, 1540: 27v).

Este cambio de tendencia puede verse también en Marcantonio Majoragio, destacado polemista, quien comparó a Platón y a Aristóteles y enfatizó que “haec enim sunt omnium maxima (quod ait Aristoteles) de quibus in ciuitate deliberatur: atque hanc quidem scientiam Politicam nominant” (Majoragio, 1549: 79).

De todas formas, el autor más profundo filosóficamente fue el dominico Giovanni Crisostomo Javelli, seguidor de Aristóteles y de santo Tomás en casi todos los aspectos del pensamiento, salvo en materias morales y políticas, en las que se inclinaba preferentemente hacia Platón. Cabe recordar sus *Civilis philosophie ad mentem Platonis dispositio* (Javelli, 1536) y *Philosophia civilis christiana* (Javelli, 1540), dos obras fundamentales en el pensamiento político renacentista.

Javelli fue un autor que contribuyó mucho a la solidificación del léxico político moderno, ya que, al comparar el pensamiento platónico y el aristotélico, utilizó diversos conceptos procedentes del acervo de Ficino y de la tradición del Aristóteles latino. Quizás por esa razón, su obra completa fue impresa en la segunda mitad del siglo xvi. Sin ir más lejos, Javelli manejó con soltura el concepto de *scientia politica*, no solamente al tratar la ética y la política, sino también en sus diferentes obras dedicadas a la metafísica (Javelli, 1568: 435), al conectar el conocimiento con la acción: «Actus voluntatis in principe quibus mouet quae libet subditum ad operandum iuxta propriam virtutem, regulantur noticia et scientia politica existente in intellectu principis mediante intellectione qua intellectus considerat [...]» (Javelli, 1555: 134v).

En su comentario de la ética aristotélica (Javelli, 1580: 147) criticó a los sofistas, «qui promittunt se docere scientiam politicam, videntur longè esse ab eo quod docet: quia totaliter ignorant qualis sit scientia politica, et circa quae

insistat». En su análisis de la política, es especialmente importante la comparación entre Platón y Aristóteles y la afirmación de la existencia de una «scientia politica academica», que —al parecer— el propio autor había desarrollado (Javelli, 1580: 230). Para este dominico, podía hablarse de una «scientia politica et regitiva» (Javelli, 1580: 260).

La metamorfosis producida a mediados de la centuria se debió, entre otros factores, a la incidencia del protestantismo, que se interesó vivamente por la relación entre religión y política, con soluciones muy diferentes y, especialmente, a la decadencia cada vez más acusada del modelo retórico-cívico como ideal político. Desde la segunda mitad del siglo XVI, se asistió a una vocación cada vez más epistemológica en el análisis de la política. De ahí que, si nos atenemos al contexto del uso del concepto y a las definiciones formuladas, no pueda hablarse de una decadencia del aristotelismo como matriz de la noción de *ciencia política*, sino de un crecimiento de alternativas paralelas. Ciertamente, no es baladí insistir en que lo *cívico* (en un sentido especialmente retórico) empezó a decaer, frente a lo *político* (entendido desde un prisma más epistemológico).

Con ello queremos mostrar que si, la noción había tenido hasta la década de 1540 una orientación aristotélica y un éxito moderado frente a otras expresiones (saber cívico, ciencia civil, sabiduría civil...), en la que lo civil era el adjetivo fundamental, desde 1550 se asistió a una multiplicación de las referencias a la ciencia política, en una doble dimensión: tanto en el lenguaje latino como en el de las lenguas vernáculas.

La tradición aristotélica siguió teniendo un peso fundamental en la semántica del concepto, aunque hubo un acercamiento desde las perspectivas de Platón, Cicerón, Isócrates o incluso Plutarco. De ahí que, desde 1550 hasta 1600, la noción de *ciencia política* adquiriera sentidos nuevos y quedara profundamente arraigada en el lenguaje político, con una presencia que no ha decaído desde entonces.

Para una mayor nitidez expositiva, dividiremos el período que abarca la segunda mitad de la centuria en dos apartados: uno trata de los usos de la expresión en lengua latina, mientras que el otro lo hace en las lenguas vernáculas.

### III. EL CONCEPTO DE CIENCIA POLÍTICA EN LAS OBRAS LATINAS DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI

Las impresiones de las obras de Aristóteles, tal y como mostró Lohr (1988), no decayeron a lo largo del siglo XVI, sino que crearon un aristotelismo renovador, que transformó algunas de las bases del aristotelismo



medieval, como detalló Schmitt (2004: 27-28). Durante este período, encontramos un desarrollo del aristotelismo, que se hizo cada vez más sincrético, al incluir rasgos del platonismo y de la tradición ciceroniana.

En la segunda mitad de la centuria, las referencias a la ciencia política aristotélica no se centraban exclusivamente en los comentarios a la *Ética* y a la *Política*, sino que también afectaban a otras obras, cotejadas a menudo con las de Averroes. La traducción de la *Retórica* del Estagirita por Antonio Riccobono (Aristóteles, 1579: 17) compara, por ejemplo, la dialéctica y la retórica, como facultades, con la ciencia política.

De todas formas, la propia difusión de la *Política* de Aristóteles, con varias ediciones, fue esencial para la pervivencia y transformación de la noción de *ciencia política*. Tras la edición de la *Política* (Aristóteles, 1542), con los comentarios de Raffaello Maffei, la más importante fue la ya citada de Leonardo Bruni, que incluía los comentarios de santo Tomás (Aristóteles, 1558: 1), en la que se aludía también a la ciencia política. Lo mismo sucedía con la edición de 1582, con las tablas sinópticas que hizo Theodor Zwinger, en las que indicó: «Vti enim urbs omnes domos complectitur: ita Politia omnes oeconomias, et Politicae scientia omnes practicae Philosophiae partes» (Aristóteles, 1582: s.f.). Incluso la noción griega *Politia* fue traduciéndose cada vez más por *política*, e incluso por *scientia política*.

El aristotelismo humanista, el tomista y el reformado, con diversos matices, siguieron desarrollando el concepto de *ciencia política* como expresión del saber político. A veces con menciones aisladas, o con auténticos silogismos, como puede verse en la obra de John Case. Leemos en su *Sphaera civitatis* (Case, 1588: 613), uno de los comentarios más curiosos a la política aristotélica, la siguiente afirmación: «Politica scientia (vt ait Aristoteles) imitatur naturam: sed natura in omni regione locum vnum eminentem fixit, eudemque maximé ornauit: ergo politica scientia vnam vrbem in quavis regione constitueret, eandemque ornamentis quàm queat maximis perpoliret».

Simone Pietro Simoni, converso al calvinismo, podría ser un ejemplo del humanismo aristotélico reformado. Aludió a la ciencia política al examinar si la política era o no una ciencia subalterna: «Politicam Scientiam non modo Architectam, sed etiam Honoratissimam nominari posse, quòd facultates honoratissimas aliquo modo sibi subiectas habeat» (Simoni, 1567: 36). En cambio, Girolamo Zanchi (1591: 611), también reformado, rebajó el estatus de la ética, de la economía y de la ciencia política a un nivel secundario con respecto a la teología.

Hay que llamar la atención sobre el desarrollo del sincretismo entre platonismo y aristotelismo. Por ejemplo, Jacob Schegk (1550: 425), al comentar la ética aristotélica, citó la ciencia política comparando las soluciones del Estagirita con las que ofrecía Platón en *El político*, a fin de mostrar que lo civil y lo

político venían a ser lo mismo. En otra obra suya, *De demonstratione libri quindecim*, leemos algo similar: «*Politicam scientiam Plato difinuit, qua nulla est (excepta Theologia uera) preclarior nulla tamen rarior et infrequentior uirtus*» (Schegk, 1564: 445).

El jesuita Benito Pereira, que hizo equilibrios entre Platón y Aristóteles, también matizó el lugar de la ciencia política en el conjunto del saber, especialmente en relación con la teología. En su comentario al Génesis (Pereira, 1589: 379) puede leerse: «*vel denique Scriptura non loquitur de sapientia quae est scientia speculatiua rerum naturalium et diuinarum, sed de scientia politica quae est prudentia bene regendi ac moderandi ciuitates ac populos*».

En estas definiciones se muestra el carácter sincrético de estos autores y la concordancia del platonismo y del aristotelismo en su concepción de la ciencia política. A este rasgo debemos sumarle otros dos: por un lado, la defensa de la matemática como método para todos los saberes y, por otro, una integración del léxico *humanista* en la recepción de la política aristotélica, e incluso una sustitución de la terminología ciceroniana por la de Aristóteles.

Petrus Ramus, destacó en *Scholarum mathematicarum* que la matemática tenía que ser el método de todas las ciencias, incluyendo la política: «*Atqui mathemata sunt pysicorum et politicorum elementa et fundamenta: neque physicum, aut politicum naturae, aut reipub[licae] magistrum atque artificem quenquam idoneum Pythagoras iudicabat, qui non ante mathematicum magister atque artifex fuisset*» (Ramus, 1569: 8). Incluso, más adelante, llegó a comentar que «*[...] at Pythagoras, Plato, Aristoteles philosophiae physicae et politicae principia in mathematicis statuerunt, et bellam istorum philosophorum sapientiam, sine capite, vel potius sine corde esse docuerunt*» (Ramus, 1569: 54).

No hallamos ciertamente en Ramus la noción de *ciencia política*, aunque sí la idea de un estudio independiente de la política, fundamentado en la matemática. La edición bilingüe de la *Política* (Aristóteles, 1601), con un esmerado aparato conceptual, era una de las tareas que ocupaba a Ramus cuando fue asesinado en 1572. Por ese motivo, la publicación de la obra se retrasó hasta comienzos del siglo xvii, aunque, por su refinado análisis de los conceptos, puede considerarse un jalón fundamental en la consolidación de la política como una ciencia o una disciplina autónoma. Sus seguidores completaron el itinerario: en el último tercio del siglo xvi se hallan ya abundantes referencias a la ciencia política, que amplían el horizonte del aristotelismo hacia nuevas corrientes de pensamiento, y que tenían en cuenta especialmente las matemáticas.

Junto con lo anterior, se produjo un debate cada vez más profundo acerca de las relaciones entre la retórica y la ciencia política, en relación con las ideas de Cicerón y de algunos autores grecolatinos. Ciertamente, como hemos

visto, la noción de *ciencia política* no pertenecía a la tradición ciceroniana. Sin embargo, muchos autores la incluyeron ya en sus obras y comentarios a los tratados del Arpinate. En los comentarios al *De oratore* de Omer Talon (1575: 271, 287) hallamos ya varias veces la noción de *scientia politica* junto a la filosofía, la jurisprudencia y a la historia. Con ello, la tradición *cívica* ciceroniana era cotejada con la aristotélica y la noción de *ciencia política* empezaba a comparecer en los comentarios a Cicerón.

El punto álgido es el comentario de Aldo Manuccio el Joven, quien trató las mismas cuestiones que Talon, utilizó la noción de *ciencia política* en varias ocasiones y comentó asimismo el primer libro del *De oratore*. Tal vez la más destacada y la que muestra claramente la sustitución de la denominación de Cicerón (*ciuilis scientia*) por la propia de la tradición aristotélica sea la siguiente, que pese a su extensión merece transcribirse íntegramente por su claridad:

[...] quod oratoris facultate, neque scientia politica, neque philosophia, neque ius ciuile neque historia proprie contineatur, quas tamen artes Crassus oratori suo subiecerat. Atque, ut tota Antonii oratio facilius intelligatur, sex sunt contradictionis capita contra Crassum: primum, (quod scientia politica non sit oratoris propria) illustrantur duobus exemplis repugnantibus: Scaeuola et Scarus habent scientiam politicam, nec tamen oratores sunt: ergo scientia politica non est oratoris propria [...] (Cicerón, 1583: 43).

Manuccio se refería aquí —y en otras ocasiones— a la ciencia política para designar lo que Cicerón denominaba ciencia civil. El comentarista usó, por lo tanto, una terminología ajena al acervo ciceroniano para explicar el pensamiento del Arpinate.

Otros autores quisieron conciliar varias tradiciones. El dominico Ludovico Carbone se mostró sincrético en su tratado sobre la elocuencia, aceptando las soluciones de Cicerón y de Platón: «[...] Rhetorica est instrumentum scientiae politicae. Declaro hanc positionem, ex cuius declaratione eius etiam veritas innotescet». Y continuaba así: «Politica, siue ciuilis doctrina, est ea, quae ad remp[ublicam] recte administrandam est necessaria; cuius finis est honesta et cum pietate coniuncta ciuium vita» (Carbone, 1593: 136-137).

El concepto de *ciencia política* pasaba a ser, cada vez con mayor determinación, el vocablo para designar la antigua sabiduría cívica y política. De ahí que humanistas y escolásticos releyesen a los clásicos y comentasen que sus ideas sobre el regimiento de la ciudad y el saberse conducir en ella en pro de los conciudadanos eran ciencia política. Asimismo, el adjetivo *política* evitaba también la ambigüedad que siempre tenía *civil*: mientras cualquier saber político se refería claramente al gobierno de la ciudad, el saber civil a menudo

se confundía con el derecho civil, propio de los juristas. Poco a poco, la ciencia política pasó a designar una disciplina —un saber, un conocimiento— ligado al (aunque distinto del) derecho. De ahí que ciencia política a menudo tuviese una carga más especulativa.

Hay que subrayar asimismo que encontramos menciones a la ciencia política en traducciones o comentarios en latín de textos griegos que habían sido desconocidos en el Occidente medieval. Veamos algunos ejemplos de estos textos, que nos proporcionan interesantes definiciones o comparaciones.

El humanista Hermann Crusier, al traducir el *Lisandro* de Plutarco, escribió: «In politicae scientiae nonnulli non exigua ponunt parte» (Plutarco 1566: 291). Y Denis Lambin, al prologar y anotar a *Nepote*, comparó el saber de los griegos con el de los romanos, aludiendo a la «prudentiam, sive scientiam politicam» (*Nepote*, 1569: *ad lectorem*). Henri Estienne, al comentar la quinta diatriba de Isócrates (1593: 15), indicó que «maximam fuisse cognitionem Isocrati politicae scientiae (quam ipse nobis permitterem politicam philosophiam appellare)». Es decir, que para Estienne la ciencia política equivalía a la filosofía política. No es casualidad que ambos conceptos acabasen triunfando en los siglos posteriores, frente a las denominaciones del saber civil.

Los humanistas —estudiosos de la historia antigua— como, por ejemplo, Niels Krag (1593: 175), utilizaron ya el concepto al referirse al saber político de los espartanos: «Plato nihilominus sicut et Isocrates, tribuunt Lacedaemoniis scientiam politicam».

Podrían aducirse muchos ejemplos más. No hay duda de que el concepto, procedente del acervo aristotélico, se impuso progresivamente y que los estudiosos de la filosofía, así como también de la Antigüedad clásica, empezaron a usarlo para referirse al saber de la ciudad y del emergente Estado. De esta forma, al comentar a Cicerón, Plutarco, Suetonio..., los autores de esta época se refirieron cada vez más a la ciencia política, que era sinónimo de la prudencia del gobernante, del saber civil, de la reflexión política. Con ello, se separaban del ámbito del saber civil, tan enraizado en la tradición romana.

Si unimos estos elementos humanistas con el programa matemático, podemos constatar cómo se empezaban a poner las bases de una disciplina «científica» moderna que, aunque estuviera construida sobre Aristóteles, trascendía al propio aristotelismo y a la teología en busca de una fundamentación metodológica más sólida. De ahí que se tuvieran que delimitar no solamente sus relaciones con la filosofía, sino también con el derecho, las matemáticas, la historia...

Esta metamorfosis de la noción de *ciencia política* se produjo de forma muy intensa en las lenguas vernáculas, en las que se puede percibir aún de manera más clara su uso novedoso y moderno, aplicado ya a las emergentes estructuras políticas. Este proceso empieza a producirse en la segunda mitad de la centuria, aunque adquiere especial ímpetu en el último cuarto de la misma.

#### IV. LA NOCIÓN DE CIENCIA POLÍTICA EN LAS OBRAS EN LENGUA VERNÁCULA DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI

El sintagma *ciencia política* fue usado especialmente en italiano y en francés durante la segunda mitad de la centuria. Hemos dicho antes que desde la década de 1540 hallamos una aproximación a esta noción desde el acervo ciceroniano, la cual fue transformándose paulatinamente hasta asumir una carga mucho más *científica*, por parte de Bodin y sus coetáneos.

En italiano podemos ver su uso en la obra *De regiminti publici de la citta* del erudito Girolamo Garimberto (1544: XI), quien se refiere a una «perfetta cognitione di questa politica scienza, ò ciuile». Se trata de una igualación de lo político a lo civil. Lo mismo sucede, y de una manera mucho más clara, en la obra de Felice Figliucci. En su comentario a la *Ética* de Aristóteles usó en varias ocasiones el adjetivo *politica*, aludiendo en ocasiones a la ciencia política y, en otras, a la facultad política. Para Figliucci (1552: 1) «la scienza politica è scienza uniuersale, e contiene sotto di se tre sorti de scienze. La prima è quella, che gouerna le Republiche, e quella è detta Politica; l'altra à quella que gouerna le famiglie, e questa è l'inconomica; la terza è quella, che regge un particolare huomo, e questa è la scienza morale [...]».

La ciencia política para este autor comprendería estas tres disciplinas y sería una ciencia práctica universal. Por eso, «la scienza politica sia quella, che è perfettissima, et piu degna di tutte l'altre; il perche à lei meriteuolmente dobbiamo credere che s'appartenga questo perfetissimo fine, et questa perfettione, et felicità humana» (Figliucci, 1552: 21). Este filósofo escribió también *De la politica ouero scienza civile secondo la dottrina d'Aristotile libri otto* (Figliucci, 1583), en la cual insitió de nuevo en la equivalencia entre la ciencia política y la ciencia civil. Desde el momento en que ambas expresiones funcionaban como equivalentes, se empezó a preferir la primera. Como hemos indicado antes, el declive de la noción de *ciencia civil* fue parejo a la decadencia de la retórica cívica y al ascenso de un modelo especulativo. Al configurarse una ciencia política cada vez más libresca, sin dejar de tener en cuenta a Aristóteles, la noción fue usada cada vez más para designar el estudio *científico* de la política *moderna*, la propia del emergente Estado, como podremos constatar a continuación.

Hallamos algunas pocas referencias a la ciencia política en italiano en diferentes obras como, por ejemplo, los discursos de Lorenzo Giacomini (1597: 29, 35). Los italianos fueron por lo general más renuentes que otros al uso de esa expresión, fundamentalmente porque la tradición del arte del Estado siguió viva en muchos autores, en especial entre los que discutían a Maquiavelo. Por ejemplo, en la obra de Botero (1589: 6, 22-32, 50), el vocablo *politica* aparece en muy pocas ocasiones, y los temas que trata (en

respuesta al canciller florentino) son una continuación del humanismo italiano, aunque con marcado acento contrarreformista.

Sin embargo, en las traducciones la situación fue cambiando y se trazó un nuevo mapa, en el cual Francia fue la abanderada. Veamos, por ejemplo, el caso de las traducciones vernáculas que recibió *De regno et regis institutione* de Francesco Patrizi. Este filósofo de Siena, como se acostumbraba en la tradición humanista italiana, usó muy escasamente el vocablo *politica* y no tenemos constancia de que nunca utilizara el sintagma *ciencia política*. Prefirió siempre otras referencias a lo civil. En *Il Sacro regno del vero reggimento, e de la vera felicitá del principe* (Patrizi, 1569), traducción al italiano, no se halla ninguna alusión. En cambio, en la traducción al español de Enrique Garcés (Patrizi, 1591: 237) hallamos varias, e incluso se alude a ella como «la sciencia politica (a que tambien podemos llamar sabiduria ciuil)» lo que indica que «Platón quería enseñar la ciencia politica» (Patrizi, 1591: 65).

No hay alusiones a la política en *De Institutione reipublicae libri novem* (Patrizi: 1518), como tampoco en el epítome que hizo Gilles d'Aurigny, mientras que en la traducción francesa *De l'Institution de la république* (Patrizi, 1590) ya hallamos alusiones al *homme politique*, a la *administration politique* y también la *science politique* (Patrizi, 1590: 10v).

En realidad, matizando a Mastellone (1981: 50-53), notamos que las alusiones a la *science politique* no empezaron hacia 1560, sino en la década de 1540, si bien tuvieron mucho mayor éxito que las que se hicieron a la *scienza politica*, a la ciencia política o a la *politique science* (o *politicke science*). En inglés, las muy escasas referencias hasta 1600 se deben casi siempre a traducciones de obras francesas.

Puede decirse que fue en Francia, al compás de los convulsos acontecimientos políticos y sociales, donde se usó con mayor frecuencia la noción de *ciencia política*, y allí acabó adquiriendo los matices *modernos*, como veremos seguidamente. Ya en *Le Livre de l'Institution du Prince*, Budé llamaba a estudiar la literatura grecolatina, «on eut science et experience politique pleurs grans esperitz et labeurs» (Budé, 1548: 39v-40). El uso del vocablo *politique* fue recurrente en esta obra, en la que se dice claramente, en consonancia con la tradición, que la «science politique est necessaire aux gouverneurs du bien publicq» (Budé, 1548: 97v).

Los clásicos traducidos del griego al latín tuvieron también su correspondencia en francés. La expresión *science politique* fue usada en la traducción de las vidas de Pericles —entendido como *maistre de la science politique*— (Plutarco, 1543: 31), Marco Catón y Marco Craso, que proporcionaba asimismo la siguiente definición: «La science politique qui est de sçavoir bien regir une chose publique» (Plutarco, 1565: 247 y 381).

En este mismo contexto aristotélico hallamos a Louis Le Caron, quien en su célebre opúsculo *De l'origine, antiquité, progrès, excellence et utilité de l'art politique* (Le Caron: 1579) comparando a Platón y Aristóteles se refería al *art politique*. Sin embargo, pocos años después, en la traducción que hizo Le Caron de la *Política* (Aristóteles, 1576: *ad indicem*), se refirió ya a la *science politique*.

Los hugonotes usaron con frecuencia este concepto, que nos lleva ya a las puertas de la idea de Bodin. Por ejemplo, el jurista Pierre de la Place, al referirse a la vocación política en su *Traitté de la vocation*, dio aún una definición cercana al aristotelismo: «La science politique, laquelle consiste à bien sçavoir regir et gouverner une grande multitude d'hommes, et telle que lon uoit en une cité» (Place, 1561: 7).

Sin embargo, en su *Du droict usage de la Philosophie Morale avec la Doctrine Chrestienne* hallamos la siguiente idea: «Le bien souverain apparoit plus excellent en la science politique, que en nulle autre» (Place, 1562: 11v). La noción de *ciencia política* empezó a hermanarse con la de *bien soberano*. El autor lo clarificó aún más al escribir (Place, 1562: 12): «La cognoissance de ce bien souverain, dont nous parlons, est d'autant plus nécessaire à la science et action politique, sur toutes les autres: qu'elle tend à la conduite, et principale administration de tous les hommes vniversellement». Sin dejar el contexto aristotélico, se quería establecer una verdadera ciencia de la política, basada en el bien soberano. Hay que notar que Pierre de la Place fue un autor muy difundido entre sus correligionarios, e incluso traducido al inglés.

Progresivamente se fue asentando la idea de que la ciencia política no se trataba de un mero saberse desenvolverse en el gobierno de la ciudad, sino que era un saber con principios epistemológicos, al servicio de la comprensión de la república y de su soberanía. Se trataba de una política que no estaba pensada para las ciudades, sino para estructuras más amplias, y debía hacerse de ella una ciencia para conocer sus principios. Guy du Faur (1573: 12) escribió: «C'est errer et faillir aux principaux principes de la science politique, si nous croions ce que Platon et Aristote en on escrit». Eran necesarios otros principios.

François de Rosières publicó *Six Livres des Politiques*, obra de transición entre el acervo de Platón y Aristóteles y las nuevas ideas que estaban gestándose. Se trata de un libro desgraciadamente poco estudiado, aunque muy sugestivo. Este arcediano de Toul se refirió a menudo a *l'art politique*, aunque la consideró ya claramente una ciencia, en un sentido muy cercano al expresado por Bodin:

[...] car vous auez entendu l'excellence et vtilité de la politique, cogneu l'ordre des anciens qui ont dressé ou escrit politiques, et veu la conference des Politiques

de Platon et Aristote. Par lesquels propos i'estime que soiez rendus tres affectio-  
nez enuers ceste noble science: et qu'il ne soit besoin vous y exhorter d'adven-  
tage. Car si vous regardez a l'honneur, quelle autre science y a il, que vous le  
promete plus grand que la politique, laquelle vous apelle au gouvernement des  
villes, des seigneuries, et royaumes, en quoy consiste de la souueraine autorité  
humaine? (Rosières, 1574: 131).

No podemos entrar a examinar aquí en detalle el desarrollo que hizo Rosières de diferentes nociones conexas, si bien este texto resume bien sus intereses y el énfasis el estudio del gobierno y de la «soberana autoridad humana», que pasaba a ser el eje de la ciencia política.

En un mismo sentido, Pierre de La Primaudaye (1577: 284) alabó la unión platónica entre la ciencia regia, filosófica y política, y consideró que una república era afortunada cuando recaía, en una misma persona, «la souueraine autorité du Magistrat avecque la volonté de sage Philosophe». Hay que recalcar la importancia de la soberanía como objeto de esta ciencia (Primaudaye, 1577: 282): «L'establissement de la souueraineté, c'est sans doubtte, que d'icelle depend le fondement de toute Republique, et qu'elle est sa puissance absolue et perpetuelle, non limitee ny en pouuoir, ny en charge, ny à certain temps». Esta idea de soberanía como poder (cada vez más absoluto e ilimitado) era el objeto de estudio de la ciencia política.

1576 fue un *annus mirabilis* para la teorización del concepto, pues se publicó la obra cumbre de Jean Bodin y también el *Discours sur les moyens de bien gouverner* de Innocent Gentillet. Este último era un hugonote, contrario a Maquiavelo, que hizo interesantes consideraciones indirectas sobre la *ciencia política*. Apuntemos asimismo que en la traducción latina de esta obra, Gentillet no se refirió a la ciencia política, sino a *Politices* (Gentillet, 1578: 5). Ello muestra, una vez más, el mayor uso de la noción en la lengua vernácula.

En su obra, Gentillet indicó que, según Aristóteles, había dos tipos de vías para acceder al conocimiento de las cosas: una, cuando de las causas y máximas se conocían los efectos y las consecuencias (matemáticas), y otra, cuando por los efectos y las consecuencias conocemos las causas y las máximas (la filosofía natural, la medicina, la jurisprudencia, la ciencia moral, la política y las otras). Gentillet indicaba que, «en l'art politique donc (dont Platon, Aristote, et autres philosophes ont escrit des liures) lon vse bien de toutes les deux voyes: car des effects et particularitez d'un gouuernement ciuil on peut venir à la conoissance des Maximes et reigles: et par le contraire, par les reigles et Maximes on peut auoir la notice des effects» (Gentillet, 1578: 2)

Insistamos en la importancia de las matemáticas como vía para *l'art politique*, así como también la necesidad de estas máximas o reglas, que expresan la exigencia de un nuevo método. Hay que recalcar nuevamente que la noción



de *art politique* de Gentillet resultaba, como para sus coetáneos, equivalente a la de *ciencia política*, que usó claramente para mostrar que «Nicolas Machiauel Florentin, iadis secretaire de la Republique [...] n'a rien entendu, ou peu en ceste science Politique dont nous parlons, et qu'il a prins des Maximes toutes meschantes, et basty sur icelles non une science Politique mais tyrannique. Voila donc le but que ie me propose, c'est de confuter la doctrine de Machiauel, et non de traiter à fond la science politique» (Gentillet, 1576: 3).

Observemos que Gentillet pretendía, ante todo, refutar a Maquiavelo, puesto que en este texto esclarece que el florentino había juntado algunas ideas y había creado una ciencia tiránica, a diferencia de la verdadera ciencia política, edificada sobre los principios epistemológicos que Gentillet había mencionado antes.

Sentado lo anterior, entremos a analizar la obra de Bodin. Autores contemporáneos (Quaglioni, 1992; Couzinet, 1996: 118) han indicado que Bodin estudió la ciencia política en su *Methodus ad facilem historiarum cognitionem*, destacando las equivalencias entre el vocabulario usado por Bodin y lo que modernamente se ha denominado *ciencia política*. Una lectura atenta de *Les six Livres de la Republique* sirve para constatar este extremo, aunque también que el autor usó directamente la noción de *science politique*. En el prefacio se indicaba que, desde Platón y Aristóteles, «la science politique estoit encores de ce temps là cachee en tenebres fort espesses» (Bodin, 1578: preface). Los autores coetáneos, como Maquiavelo, «ont accoustumé de discourir doctement, penser sagement, et resouldre subtilement les hauts affaires d'estat, s'accorderont qu'il n'a iamais fondé le gué de la science politique, qui ne gist pas en ruzes tyranniques [...]» (Bodin, 1578: preface).

Bodin —al igual que Gentillet— pese a acusar la influencia de Maquiavelo, se oponía a él. Sus fuentes y sus ideales eran otros. Seguidor de Ramus, Bodin intentó una *Aufhebung* entre el ideal pitagórico, el platónico y el aristotélico. Al decir de Couzinet (2007: 101) :

Tout autant qu'une tentative pour faire coïncider théorie et pratique dans un Pythagorisme compliqué, l'application par Bodin de la proportion harmonique à la justice est un moyen qu'il se donne pour porter la loi le plus loin possible dans le sensible. Garantir l'ordre revient à élever la technique politique au rang suprême d'art divin, par l'application inédite d'un modèle mathématique compliqué seul à même de révéler, dans le chaos des actions humaines, l'étincelle de la raison divine [...].

Hay que subrayar que no debemos entender aquí la matemática de forma cartesiana, sino en el contexto del segundo tercio del siglo XVI, muy influenciada aún por la astrología, como indicó Garin (1976): se trataba del esfuerzo

epistemológico para hallar, especialmente en la geometría, un conocimiento adecuado de las cosas. Los avances de la matemática, que mezclaba aún a Euclides con un poso pitagórico, parecían mostrar un camino interesante para ello. De ahí la recomendación de Ramus, que quería convertir a la matemática en la matriz de los saberes. Sus discípulos, en el caso de la política, decidieron abrirse también a otros fundamentos como la filosofía, el derecho o la historia (Ramis Barceló, 2016).

La nueva ciencia política, compendiada por Bodin, estaba caracterizada por su afán metodológico, que no solamente se basaba en la filosofía de los antiguos, sino que tenía la matemática y el derecho como guías. Como recuerda Mastellone (1981: 57):

[...] per il governo dello Stato, che riguarda la scienza politica, Bodin propone l'integrazione dei principi della matematica, del diritto e della filosofia.

Ciertamente, en *Les six Livres de la Republique*, leemos:

il est besoin d'emprunter les principes des mathématiciens et les décisions des iuriconsultes: car il semble que les Iuriconsultes, pour n'avoir vaqué aux Mathématiques, et les Philosophes, pour n'avoir eu l'expérience judiciaire... (Bodin, 1578: 746).

En Bodin se hallaba ya la vindicación de la política como una *ciencia*, con sus principios y sus reglas. Es cierto que la *science politique* aparecía en contadas ocasiones (Bodin, 1578: 716), y que el autor basculó entre varias denominaciones: *philosophie politique*, *prudence politique* o *science du Prince*. Recordemos, con todo, que también aludió a les *sciences politiques* (Bodin, 1578: 493) y a les *sages politiques* (Bodin, 1578: 422, 668, 698, 709).

Pese a las variaciones terminológicas, la influencia de Bodin fue poderosa: en la *Apologie* de la obra de Bodin, publicada bajo el pseudónimo de René Herpin (1581: 12): leemos que «[...] il faut avoir bien versé en la cognoissance des loix, et aux Mathématiques, et en la science Politique».

Como mostró Parkin (1976: 27-53), hallamos un léxico muy similar al de Bodin en *Les opusculs politiques* de François Grimaudet (1580: 95), que definía —de forma más bien tradicional— la ciencia política como «l'art de sagement gouverner vne multitude d'hommes», aunque insistía en la necesidad de fundar la política sobre la matemática y el derecho. Los juristas debían ser buenos geómetras y los filósofos debían conocer las leyes (Grimaudet, 1580: 30).

Bodin quería buscar un método nuevo, aunque valoraba mucho la historia como forma de aprendizaje de los hechos del pasado. Junto con la filosofía, el derecho y las matemáticas, Bodin consideraba, al igual que Aristóteles y que

muchos humanistas, que la historia era una buena maestra para el gobierno. En su perspectiva histórica, Jean Bodin daba cabida a elementos geográficos, demográficos, económicos... que ampliaban el radio de análisis de la política, desarrollando extremos que en muchas ocasiones estaban apuntados en la obra de Aristóteles (Isnardi Parente, 1964).

En este sentido, puede decirse que Bodin representa un hito en la concepción de la ciencia política por su visión crítica sobre las tinieblas que la acompañaban, por su objeto (la soberanía) y por su propuesta metodológica (la más ambiciosa, al tomar elementos de la filosofía, el derecho, la matemática y la historia). En particular, la historia, tal y como la entendía Bodin, recogía toda la herencia humanista y la mezclaba con el empirismo aristotélico, recogiendo datos geográficos o antropológicos.

Muchos autores posteriores enfatizaron esta dimensión histórica, abierta hacia la experiencia de la vida. De hecho, en la dedicatoria al Rey en *L'Histoire de France*, Paul-Émile Piguierre (1582) escribió el siguiente texto, que —pese a su extensión— sintetiza ejemplarmente esta transformación y merece ser reproducido:

Ceste science politique consiste en preceptes et enseignemens, suyuant lesquels on peut gouverner bien et droictement une ville, Royaume, et Republique; et en exemples, des gestes et gouvernemens des Roys et Princes, et discours de l'estat de telles seigneuries. Les enseignemens et preceptes se peuuent tirer et recueillir des liures des Philosophes qui ont traicté ceste science: Les exemples se puisent de l'Histoire, qui se peut nommer la vraye guide et maistresse des actions des Princes: come celles, qui par les exemples dont elle est pleine et par le discours des diuers euenemens heureux et melheureux des affaires d'estat, enseigne les Princes comme ils se doiuent gouverner et dresser en leurs charges. De maniere que l'on peut à bon droict nommer l'Histoire la vraye pratique de la science politique (Piguierre, 1582: Au Roy).

En definitiva, la ciencia política, tal y como la definió Piguierre, tenía dos vertientes: una teórica, basada en preceptos y enseñanzas que podían aprenderse de los filósofos, y una práctica, que podía extraerse a partir de los ejemplos de la historia. Ello da fe del carácter complejo de la articulación metodológica de la nueva ciencia política.

Si nos fijamos en el uso de la noción de *ciencia política* en los autores del último cuarto de la centuria, hallamos mucha insistencia en estas ideas. Por ejemplo, Mathieu Coignet en su *Instruction aux princes pour garder la Foy promise* (Coignet, 1584: 130) aludió a la *science politique*, a medio camino entre la filosofía y la historia; o el jurisconsulto Louis Le Caron (1579: 10) escribió que las historias antiguas son «les vrais registres de la science politique».

Algunos autores de finales de la centuria incluso se acercaron a la experiencia y al realismo, así como a la dimensión de la fuerza del Estado, en la que la ciencia política estaría unida a la ciencia militar. Estos serían ya los rasgos propios de la política en el siglo XVII. Encontramos un uso interesante de la noción en el hugonote Ian de Serres, que aludió en su *Inventaire General de L'Histoire de France* a la «science politique et militaire» (Serres, 1600: 498). Asimismo, Jacques de Villamont, caballero de la Orden de Jerusalén, con gran realismo escribió en el prefacio de su obra que «comme à la verité c'est la vraye science politique que l'esperience, y n'y a aucunes regles de philosophie, o maxime de police si certaines, que celles que nous apprenons par l'exemple d'autrui» (Villamont, 1600: pref.).

En fin, el uso de la noción de *ciencia política* a finales del siglo XVI se alejaba de la órbita del aristotelismo (la prudencia, el bien común, el regimiento de la ciudad) y se embarcaba hacia otros derroteros. Así como el aristotelismo había integrado el acervo de muchos autores grecolatinos (Cicerón, Isócrates, Plutarco...), que aportaban un renovado interés por la historia, en Francia empezó a buscarse una fundamentación más sólida de la política, entendida como una ciencia con unos principios. De ahí la búsqueda de estas reglas o máximas que unos hallaban en la historia y otros en la filosofía, el derecho y la matemática.

Esta búsqueda metodológica, propiciada por las nuevas realidades políticas, proporcionaba nuevas definiciones de *ciencia política*, cuyo objeto no era tanto el buen regimiento de la cosa pública, sino estudiar la «la soberana autoridad humana» o el «bien soberano». La noción de *ciencia política* (cada vez más en lengua vernácula) no se interesaba solo por la práctica de los pueblos antiguos, sino también por una unión entre la teoría racional y la práctica cotidiana.

De este modo, la noción de *ciencia política* había experimentado una importante transformación, desde el contexto de los comentarios de Aristóteles, Alberto Magno y Tomás de Aquino hasta el establecimiento de una ciencia con unos principios renovados, cuyo objeto era la soberanía en el marco del floreciente Estado. La Francia de la segunda mitad del siglo XVI fue el escenario de ese cambio terminológico y conceptual: sin abjurar del aristotelismo, Bodin, Rosières o Gentillet dieron un paso más allá y empezaron a referirse a unos nuevos principios y máximas para guiar la *science politique*. De ahí la necesidad de unas nuevas reglas, inspiradas en la filosofía, en el derecho y en la matemática, sin dejar de lado la experiencia que aportaba la historia.

Esta síntesis de ciencia y de experiencia, de teoría y práctica, fue la que abrió una nueva forma de comprender el concepto de *ciencia política* en un contexto de guerras de religión y de reforzamiento de la autoridad soberana. Sin embargo, el desarrollo de esta senda a lo largo del siglo XVII, y con algunas variaciones semánticas, cae ya fuera de los límites de este estudio.

## V. CONCLUSIONES

Las páginas anteriores sirven para conocer con mayor detalle la evolución semántica del concepto de *ciencia política* desde la Baja Edad Media hasta finales del siglo XVI. No hemos analizado en detalle el contenido de la misma, sino el uso de la noción de *ciencia política* y la definición que proporcionan los diferentes autores.

Hemos dividido la recepción de este concepto en cuatro momentos: el primero, que analiza el uso de la noción de *ciencia política* entre los pensadores bajomedievales (mayormente teólogos, cuyas obras circularon impresas en el siglo XVI); el segundo, que muestra la recepción de la noción hasta 1540; el tercero, que se ocupa de la recepción en las obras latinas desde 1540 hasta 1600, y el último, dedicado a la difusión y el uso de noción en las lenguas vernáculas.

Podemos constatar —de entrada— que, hasta 1540, la expresión *ciencia política* se empleó básicamente en el contexto aristotélico, que consideraba a la política como una ciencia (un saber), y los teólogos discutían cuál era el lugar de la teología frente a ella. Hasta 1540, había tenido un uso restringido frente a otras expresiones del saber cívico, en la que el adjetivo *civil* era la base. Desde 1550, se asistió a una propagación de las referencias a la ciencia política en un contexto no estrictamente aristotélico: hubo un acercamiento desde las perspectivas de comentaristas de Platón, Isócrates o Plutarco, así como también de los editores e intérpretes de Cicerón. Progresivamente, la terminología vinculada a la ciceroniana *scientia civilis* fue sustituyéndose por otra, expresada mediante el sintagma *scientia politica*, de cuño aristotélico.

De esta forma, *ciencia política* pasó a ser equivalente a *ciencia civil* y la primera denominación empezó a imponerse tanto en la lengua latina como en las lenguas vernáculas. Desde 1550 hasta 1600, el concepto de *ciencia política* adquirió sentidos desconocidos y quedó intensamente enraizado en el léxico político, con una presencia constante que no ha declinado desde entonces.

Había ido desapareciendo el saber cívico, y la tradición aristotélica, con su terminología, le había sobrevivido: de ahí el éxito de la noción de *ciencia política* sobre otras. Al potenciar este concepto, muchos autores se separaban del ámbito del saber cívico y de la oralidad, tan arraigada la tradición romana, y con ello se iba creando una disciplina *científica* moderna que, pese a estar formada con mimbres aristotélicos, trascendía al propio aristotelismo en sus objetivos, método y alcance.

En italiano, las referencias a la política fueron escasas por la intensa recepción de las doctrinas del *arte del Estado*, incluso hasta el siglo XVII. Es cierto que progresivamente empezó a fungir *scienza politica* como sinónimo de *scienza civile*, si bien la tradición ciceroniana seguía pesando, aunque cada vez menos.

En cambio, desde 1550, en Francia se asistió a un uso cada vez más definido de la expresión *science politique*, que no solamente hacía referencia a la visión aristotélica, sino que la ampliaba en un sentido teórico y práctico. Leyendo críticamente a Maquiavelo, algunos autores franceses del entorno de Bodin empezaron a definir *science politique* como un saber teórico-práctico, que debía tanto a la historia como a la experiencia cotidiana, y que buscaba unos primeros principios y reglas de carácter racional.

Con Gentillet, Bodin, Rosières o Piguierre, la *science politique* pasó a ser una disciplina *científica*, que reclamaba un lugar en el mundo del saber, con un nuevo método y unas características definidas. El aristotelismo había reconocido siempre su estatus epistemológico, si bien no estaba claro cuál era su método y su alcance, especialmente en la Francia de la segunda mitad del siglo XVI. En aquel momento, la noción de *science politique* dejó de significar un vago conocimiento político o cívico, y empezó designar una novedosa *ciencia*, que buscaba un método inspirado, por un lado, en la filosofía, el derecho y la matemática y, por otro, en la historia.

Constatamos no solamente un cambio en la terminología, sino también una transformación del concepto, cuyo significado cambió: se puede comprobar en las definiciones de *ciencia política*, cuyo objeto no era tanto el bien público o la prudencia del gobierno, sino estudiar el *bien soberano* o la *soberana autoridad humana* como fundamento del poder.

Puede verse en las diversas definiciones cómo se fue construyendo una noción de *ciencia política* moderna, autónoma y que describiese la realidad del momento. Mientras que el uso del sintagma en la baja Edad Media tenía ecos de la época antigua (el gobierno de la ciudad, el saber dirigir virtuosamente el reino...), se conservó durante el siglo XVI la idea aristotélica de la política como una ciencia, aunque desapareció el énfasis en la virtud, para transformarse en un saber desligado de la ética y de la teología. Maquiavelo había puesto el problema sobre la mesa, y las guerras de religión contribuyeron a modificar la lectura del aristotelismo tradicional: hallamos una consideración nueva de la *science politique* en autores católicos y hugonotes, que experimentaban los vaivenes de la política francesa.

Para estos pensadores, las máximas tenían que recogerse de la historia y no se basaban tanto en la virtud personal del gobernante como del estudio de los principios matemáticos, jurídicos y filosóficos. La influencia de Ramus y su vindicación de la matemática como fundamento de todos los saberes, incluyendo la política, fue decisiva para la emancipación de la ciencia política como saber independiente, tal y como hicieron algunos de sus seguidores, como Bodin. Algunas de las últimas definiciones del siglo XVI que hemos recogido apuntan ya hacia una noción de *ciencia política* como saber autónomo, que luego fueron desarrolladas en el siglo XVII, tal y como han mostrado autores como Scattola o Skinner.

En definitiva, en este trabajo, a partir de textos impresos del siglo XVI, hemos ido examinando la evolución de la noción de *ciencia política* y hemos propuesto una periodificación que, con fuentes a menudo desatendidas, ayuda a conocer quiénes la utilizaron y en qué contexto. De este modo, hemos podido constatar la emergencia de este concepto, que, a partir de 1540, rebasó los confines del aristotelismo y se centró, por una parte, en la experiencia cotidiana y en la historia y, por otra, en la búsqueda de unos fundamentos matemáticos, jurídicos y filosóficos. Todo ello, en fin, pretendía cimentar una forma novedosa de entender la política, centrada en la soberanía, y conformada cada vez como una ciencia moderna, en la órbita del pujante Estado.

### Bibliografía

- Abellán, J. (2008). La tensión entre concepto y palabra: a propósito del concepto de «ciencia política» en el siglo XVII. *Conceptos. Revista de Investigación Graciana*, 5, 13-25.
- Alberto Magno. (1651). *Opera quae hactenus haberi potuerunt*. Lugduni: Claudii Prost.
- Aquino, T. (1514). *In octo Politicorum Aristotelis libros*. [Venetia].
- Aquino, T. (1570). *Opera omnia*. Romae.
- Aristóteles (1516). *Decem librorum Moralium Aristotelis, tres conuersiones* (ed. por Leonardo Bruni). [París]: Henricus Stephanus.
- (1542). *Politicorum ad Nicomachum Lib. Primus, Raphaelis Volaterrani argumenta in eodem* (ed. por Leonardo Bruni). Venetiis: Hieronymum Scotum.
- (1544). *Aristotelis Stagiritae Peripateticorum principis Ethicorum ad Nicomachum libri decem: Ioanne Argyropylo Byzantio interprete, nuper ad Graecum exemplar diligentissimè recogniti*. Lugduni: Antonium Vincentium.
- (1558). *Politicorum siuede republica libri octo Leonardo Aretino interprete cum D. Thomae Aquinatis*. Venetiis: Iuntas.
- (1582). *Politicorum Libri Octo Ex Dion. Lambini & P. Victorii interpretationib[us]*. Basileae: Evsebii Episcopii Opera ac Impensa.
- (1576). *Les Politiques d'Aristote*. Paris: Michel de Vascosan.
- (1579). *Ars rhetorica ab Antonio Riccobono Rhodigino I. C. humanitatem in Patauino gymnasio profitente latine conuersa*. Venetiis: Paulum Meietum bibliopolam Patauinum.
- (1601). *Politica a Petro Ramo... latina facta, et dialecticis rerum summis breviter exposita et illustrata*. Francofurti: Wecheliani apud Claudium Marnium et heredes Jo. Aubrij.
- Aureolo, P. (1585). *Compendiosa in universam sacram scripturam commentaria*. Parisiis: Nicolaum Nivellum.
- Beauvais, V. (1591). *Speculum major*. Venetiis: Dominicum Nicolinum.
- Bertelloni, F. (1996). El surgimiento de la scientia politica en el siglo XIII. Reconstrucción histórica de un nuevo espacio conceptual. En AAVV. *El hilo de Ariadna. Del tardo antiguo al tardo medioevo* (pp. 175-208). Rosario: Homo Sapiens.
- Bodin, J. (1578). *Les six Livres de la Republique*. Paris: Jacques du Puys.
- Botero, G. (1589). *Della ragion di stato libri dieci*. Venetia: Gioliti.
- Budé, G. (1548). *Le Livre de l'Institution du Prince*. Paris: Jean Foucher.

- Buridanus, J. (1518). *Questiones super decem libros ethicorum Aristotelis ad Nicomachum*. Parisius: Jean Petit.
- Burleigh, W. (1521). *Super libros Ethicorum*. [s. l.].
- Carbone, L. (1593). *De causis eloquentiae libri quatuor*. Venetiis: Damianum Zenarium.
- Case, J. (1588). *Sphaera Ciuitatis*. Oxoniae: Iosephus Barnesius.
- Cicerón. (1583). *M. Tullius Cicero Operum Tomus Secundus* [In ipsum Aldi Manuccii commentarium]. Venetiis: Aldum.
- Coignet, M. (1584). *Instruction aux princes pour garder la Foy promise*. Paris: Jacques du Puy.
- Couzinet, M. D. (1996). *Histoire et méthode à la Renaissance: une lecture de la Methodus ad faci-lem historiarum cognitionem de Jean Bodin*. Paris: Vrin.
- (2007). *La logique divine dans la République de Jean Bodin, Sub specie hominis: études sur le savoir humain au xvie siècle*. Paris: Vrin.
- Dante. P. (1845). *Super Dantis ipsius genitoris Comoediam commentarium*, a cura di V. Nannucci. Firenze: Guilielmum Piatti.
- Demonet, M. L. (2005). Quelques avatars du mot politique (XIVe-XVIIe siècle). *Langage et société*, 113 (3), 33-61.
- D'Estrebay, J.L. (1540). *In dialogos M. T. Ciceronis de Oratore ad Q. Fratrem Commentaria*. Parisiis: Michaëlis Vascosani.
- Dionisio. (1533). *Enarrationes piae ac eruditae in quinque libros sapientiales*. Coloniae: expensis Iohannis Soteris [et] Melchioris Nouesiani.
- Egidio. (1552). *Metaphysicales quaestiones aureae*. Venetiis: Octavianum Scotum D. Ama Dei.
- Faur de Pibrac, G. du (1573). *Recueil des poincts principaux de la première et seconde remon-  
trance faicte en la cour du parlement de Paris*. Paris: Chez Gervais Mallot.
- Figliucci, F. (1552). *Della Filosofia morale libri dieci. Sopra i dieci libri dell'Etica d'Aristotile*. Vinegia: Giovanmaria Bonelli.
- (1583). *De la politica overo scienza civile secondo la dottrina d'Aristotile libri otto; scritti in modo di dialogo*. Vinetia: Gio. Battista Somascho.
- Gales, J. de (1511). *Summa de regimine vite humane seu Margarita doctorum*. [s. l.].
- Garin, E. (1976). *Lo zodiaco della vita. La polemica sull'astrologia dal Trecento al Cinquecento*. Bari: Laterza.
- Garimberto, G. (1544). *De regimenti publici de la citta*. Vinegia: Appresso Girolamo Scotto.
- [Gentillet, I.] (1576). *Discours, sur les moyens de bien gouverner, et maintenir en bonne paix vn Royaume ou autre Principauté*. [s. l.].
- (1578). *Commentariorum de regno aut quovis principatu recte et tranquille administrando, libri tres*. [s. l.].
- Giacomini, L. (1597). *Orationi e discorsi di Lorenzo Giacomini Tebalducci Malespini*. In Fiorenza: Sermartelli.
- Grimaudet, F. (1580). *Les opuscles politiques*. Paris: Gabriel Buon.
- Herpin. R. (1581). *Apologie... pour la Republique de J. Bodin*. Paris: Chez Jacques du Puy.
- Isnardi Parente, M. (1964). Introduzione. En Isnardi Parente (ed.). *I sei libri dello Stato di Jean Bodin* (pp. 11-100). Torino: Unione Tipografico-Editrice Torinese.
- Isócrates. (1593). *Isokratous Logoi kai epistolai*. [Parisiis:] Henricus Stephanus.
- Javelli, C. (1536). *Civilis philosophie ad mentem Platonis dispositio*. Venetiis: A. Pincii.
- (1540). *Philosophia civilis christiana*. Venetiis: [s.n.].



- (1555). *Quaestiones super libros Metaphysicae Aristotelis iuxta Thomisticae doctrinae digmata decisae*. Venetiis: Hieronymum Scotum.
- (1568). *Totius Rationalis, Naturalis, Divinae ac Moralis Philosophiae compendium*, vol. 1. Lugduni: Haeredes Iacobi Iunctae.
- (1580). *Omnia Opera*, vol. 2. Lugduni: Antonium de Harsy.
- Kelley, D. R. (1976). Vera Philosophia: The Philosophical Significance of Renaissance Jurisprudence. *Journal of the History of Philosophy*, 145, 267-279.
- (1990). Civil Science in the Renaissance: The Problem of Interpretation. En A. Pagden. *The Languages of Political Theory in Early Modern Europe*. Cambridge: CUP.
- Krag, N. (1593). *De republica Lacedaemoniorum libri 4*. [Genevae:] Petrum Santandreamum.
- Le Caron, L. (1579). *Responses du droit françois*. Paris: Vincent Norment.
- Lyrani, N. (1588). *Biblia sacra cum glossis, interlineari, et ordinaria*, vol. 3. Venetiis: [s. e.].
- Lohr, C. (1988). *Latin Aristotle Commentaries. II. Renaissance Authors*. Florence: Unione Accademica Nazionale.
- Mair, J. (1530). *Ethica Aristotelis peripateticorum principis, cum Ioannis Maioris Theologi Parisiensis Commentariis*. [Paris: Jean Petit].
- Maffei, R. (1530). *Comentariorum urbanorum...* Basileae: Officina Frobeniana.
- Majoragio, M. (1549). *Reprehensionum libri duo, contra Marium Nizolium Brixellensem...* Mediolani.
- Maravall, J. A. (1975). Un primer proyecto de Facultad de Ciencias Políticas en la crisis del siglo XVII (el «Discurso VIII» de Sancho de Moncada). En *Estudios de historia del pensamiento español. Siglo XVII* (pp. 125-160). Madrid: Ediciones Cultura Hispánica.
- Mastellone, S. (1981). Bodin e la 'Science Politique'. *Il pensiero politico*, 14, 50-60.
- Nepote. (1569). *Aemilii Probi, seu Cornелии Nepotis. Liber de vita excellentium imperatorum*. Lutetiae: Ioannem Benenatum.
- Parkin, J. (1976). An Assessment of Bodin's Influence on François Grimaudet's Opuscles politiques. *Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance*, 38: 27-53.
- Patrizi, F. (1590). *De l'Institution de la république*. Paris: Guillaume Chaudiere.
- (1591). *De reyno, y de la institucion del que ha de reynar, y de como due averse con los subditos y ellos con el*. Madrid: Luis Sánchez.
- (1518). *De Institutione reipublicae libri novem*. Parisiis: [Galliot Du Pré].
- (1553). *Le livre de Police humaine, contenant brieve description de plusieurs choses dignes de memoire: si comme du gouvernement d'un Royaume, et de toute administration de la Republique*. Paris: Magdaleine Boursette.
- (1569). *Il Sacro regno del vero reggimento, e de la vera felicità del principe*. Venetia: Domenico et Gio. Battista Guerra.
- Pellikan, K. (1534). *Tomus quartus. in quo continentur scripta reliqua, quae vocant hagiographa, libri videlicet quinque, Iob, Psalterium, Parabola, Ecclesiastes, & Cantica Salomonis*. Tiguri: Christophorus Froschouerus.
- Pereira, B. (1589). *Prior Tomus Commentariorum et Disputationum in Genesim*. Romae: Aedibus Populi Romani.
- Pierpauli, J. R. (2015). Sabiduría y Ciencia Política en la obra de Alberto Magno. *Acta Scientiarum. Education*, 37 (3), 229-236.
- Piguerre, M. (1582). *L'Histoire de France*. Paris: Guillaume de la Nouë.

- Place, P. de la (1561). *Traitté de la vocation*. Paris: Imprimerie de Federic Morel.
- (1562). *Du droict usage de la Philosophie Morale avec la Doctrine Chrestienne*. Paris: Imprimerie de Federic Morel.
- Plutarco. (1543). *Vyes de huict excellens et renommez personaiges Grecz et Romains, mises au parangon lune de laultre*. Paris: Michel de Vascosan.
- (1565). *Les Vies Des Hommes Illustres, Grecs et Romains, comparees l'une avec l'autre par Plutarque de Cheronee*. Paris: Imprimerie de Michel de Vascosan.
- (1566). *Vitae comparatae illustrium virorum Graecorum et Romanorum*. Lugduni: Carolus Pesnot.
- Primaudaye P. (1577). *Académie françoise, en laquelle il est traicté de l'institution des moeurs...* Paris: Guillaume Chaudiere.
- Quagliioni, D. (1992). *I limiti della sovranità. Il pensiero di Jean Bodin nella cultura politica e giuridica dell'età moderna*, Padova: Cedam.
- Ramis-Barceló, R. (2016). *Petrus Ramus y el derecho. Los juristas ramistas del siglo XVI*. Madrid: Dykinson.
- (2018). El concepto de «sapientia ciuilis» en el siglo XVI. *Revue historique de droit français et étranger*, 96 (2), 255-277.
- Ramus, P. (1569). *Scholarum mathematicarum libri vnus et triginta*. Basileae: Eusebium Episcopium; Nicolai Fratris haeredes.
- Robortello, F. (1552). *In libros politicos Aristotelis disputatio*. Venetiis: [s.e.].
- Romming, J. (1516). *Parvulus philosophiae moralis, ad philosophi aemulatione exaratus*. Nurnbergae: Fridericus Peypus.
- Rosières, F. de (1574). *Six Livres des Politiques, contenant l'Origine et Estat Des Cités, conditions des personnes, Economie, et police des Monarchies et Republiques du monde, tant en temps de paix, que de guerre*. Rheims: Iean de Foigny.
- Rubinstein, N. (1990). The history of the word politicus. En A. Pagden. *The Languages of Political Theory in Early Modern Europe* (pp. 41-56). Cambridge: Cambridge University Press.
- San Gimignano, G. de. (1585). *Summa de exemplis et rerum similitudinibus locupletissima*. Lugduni: Philippi Tinghi.
- Scattola, M. (2003). *Dalla virtù alla scienza. La fondazione e la trasformazione della disciplina politica nell'età moderna*. Franco Angeli: Milano.
- Schegk, I. (1550). *In reliquos Naturalium Aristotelis Libros Commentaria plane philosophica...* Basileae: Per Iohannes Hervagium.
- (1564). *De demonstratione libri quindecim*. Basileae: Ioannem Oporinum et Episcopios Fratres.
- Schmitt, C. B. (2004). *Aristóteles y el Renacimiento*. León: Universidad de León, Servicio de Publicaciones.
- Sehmugge, L. (1966). *Johannes von Jandun 1285/89-1328. Untersuchungen zur Biographie und Sozialtheorie eines lateinischen Averroisten*. Stuttgart: Anton Hiersemann.
- Serres, I. de. (1600). *Inventaire General de L'Histoire de France*. Paris: [s. e.].
- Simoni, S. (1567). *Commentariorum in Ethica Arist. ad Nicomachum, Liber Primus*. Genevae: Iohannes Crispinum.
- Skinner, Q. (1978). *The Foundations of Modern Political Thought, I: The Renaissance*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Skinner, Q. (1996). *Reason and Rhetoric in the Philosophy of Hobbes*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Spina, B. (1576). *Quaestio de strigibus*. Romae: Aedibus Populi Romani.
- Stegmann, A. (1968). Le mot «politique» et ses implications dans la littérature européenne du début du XVII siècle. *Cahiers de Lexicologie*, 2, 36-46.
- Talon, O. (1575). *Opera: Elegantioris Methodicae Philosophiae Studiosis pernecessaria*. Basileae: Petri Perinae.
- Ullmann, W. (1965). *A History of Political Thought: The Middle Ages*. Harmondsworth: Penguin.
- (1975). *Law and Politics in the Middle Ages*. London: The Sources of History Limited.
- Villamont, J. de. (1600). *Les Voyages du seigneur de Villamont*. Paris: Claude de Montroeil et Jean Richer.
- Viroli, M. (1998). The Origin and the Meaning of the Reason of State. En I. Hampsher-Monk, K. Tilmans, F. van Vree (eds.). *History of Concepts. Comparative Perspectives* (pp. 67-73). Amsterdam: Amsterdam University Press.
- (1994). *Dalla politica alla ragion di stato: la scienza del governo tra XIII e XVII secolo*. Roma: Donzelli Editore.
- Vlačić, M. (1550). *Omnia latina scripta hactenus sparsim contra adiphoricas fraudes et errores aedita*. [Magdeburg: Michael Lotter].
- (1561). *De Materiis scientiarum, et Erroribus Philosophiae, in rebus diuinis*. Basileae: [s. e.].
- Wolin, S. S. (2004). *Politics and Vision, Continuity and Innovation in Western Political Thought* [1960]. Princeton: Princeton University Press, ed. amp. cap. VII.
- Zanchi, G. (1591). *De operibus Dei intra spatium sex dierum*. Neostadii Palatinorum: Typis Matthaei Harnissii.

EL PENSAMIENTO SOCIALISTA EN EL EXILIO  
(1939-1976). UN ANÁLISIS DE LA PRODUCCIÓN  
INTELLECTUAL EN EL PSOE A LA LUZ  
DE LOS CONFLICTOS POLÍTICOS Y CULTURALES  
DEL LARGO CICLO DE POSTGUERRA<sup>1</sup>

Socialist thought in exile (1939-1976).  
An analysis of intellectual production  
in the PSOE in light of the political  
and cultural conflicts of the long post-war era

JUAN ANDRADE

Universidad de Extremadura

jandradeb@unex.es

*Cómo citar/Citation*

Andrade, J. (2019).

El pensamiento socialista en el exilio (1939-1976). Un análisis de la producción intelectual en el PSOE a la luz de los conflictos políticos y culturales del largo ciclo de postguerra.

*Revista de Estudios Políticos*, 185, 105-137.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.185.04>

**Resumen**

El exilio entrañó una profunda reconfiguración de las bases intelectuales del PSOE. A ello contribuyeron la lectura de la intensa experiencia de la República y la Guerra Civil, las expectativas de poner fin a la dictadura o la lógica cultural de la Guerra Fría. También la permeabilidad a las nuevas tendencias culturales de los países de acogida o la influencia ejercida por los partidos socialdemócratas que le brindaron su apoyo. Este artículo analiza la evolución del pensamiento socialista en el exilio

---

<sup>1</sup> Este artículo se ha elaborado a partir del trabajo realizado en dos estancias de investigación, una en el otoño del 2016 en Birkbeck College y otra en el verano y otoño de 2016 en Princeton University, esta última financiada por la Junta de Extremadura. Su elaboración final se enmarca en el proyecto financiado por la AEI/FEDER, «La historia de la literatura española y el exilio republicano de 1939» (FFI2017-84768-R),

producido por sus intelectuales más relevantes y por aquellos dirigentes que albergaban veleidades intelectuales. Aborda las grandes obras teóricas, pero también los ensayos más livianos y los discursos y conferencias que, publicados en forma de folleto, circularon entre la militancia. Lo hace desde las perspectivas de la nueva historia política, para la cual las ideas políticas se van fraguando al fuego de los conflictos políticos, sociales y culturales de su tiempo y en un diálogo a veces problemático con su propia tradición. En este sentido, el artículo señala también las relaciones de cambio y continuidad del pensamiento socialista del exilio con el de la República y el de la Transición.

### **Palabras clave**

Exilio español; PSOE; pensamiento; socialismo; Guerra Fría; intelectuales.

### **Abstract**

The period of exile entailed a thorough reconfiguration of the intellectual foundations of the Spanish Socialist Workers' Party (PSOE). Factors that contributed to this include the lessons learned from the intense experience of the Republic and the Civil War, the variables expected to put an end to the dictatorship and the cultural logic of the Cold War, in addition to the new cultural trends in the receiving countries and the influence exercised by the social democratic parties that lent their support. This article analyses the evolution of socialist thought in exile, as produced by the most important intellectuals of the time and leaders that harbored intellectual pretensions. It addresses great theoretical works as well as lighter essays, speeches and conferences that were published as leaflets and circulated among party members. It is written from the perspective of a new political history, with political ideas that have been forged from the political, social and cultural conflicts of the time and articulated through a dialogue that is occasionally problematic within its own tradition. Along these lines, the article also contrasts the relationships of change and continuity within socialist thought with those of the Republic and the Transition.

### **Keywords**

Spanish exile; PSOE; thought; socialism; Cold War; intellectuals.

## SUMARIO

---

I. INTRODUCCIÓN. II. LOS PRIMEROS AÑOS. DIVISIÓN, ANTICOMUNISMO Y RECONCILIACIÓN: LOS PACTOS DE PRIETO. III. LA CONSTANCIA DEL SOCIALISMO LIBERAL: FERNANDO DE LOS RÍOS Y LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA. IV. LUIS ARAQUISTÁIN: DEL SOCIALISMO REVOLUCIONARIO AL CRUDO POSIBILISMO. V. LEALTAD REPUBLICANA Y ALTERNATIVA A LA BIPOLARIDAD: MAX AUB. VI. EL PSOE EN FRANCIA: MODERACIÓN Y EUROPEIZACIÓN. VII. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

---

### I. INTRODUCCIÓN

Tras la derrota en la Guerra Civil el PSOE partió al exilio agotado y dividido, con un acervo intelectual importante, aunque no tan prolífico como en otros países de Europa; un acervo sacudido por la intensa experiencia de la República y la contienda. El tiempo del exilio, al final calmo y prolongado, sirvió a una reconfiguración de las bases intelectuales del socialismo español, moldeadas por las transformaciones del largo ciclo de posguerra y por su propia permeabilidad a las nuevas tendencias culturales de época. Con ello se desplegó dentro del socialismo español una compleja dialéctica de cambio-continuidad entre su tradición y esas bases reconfiguradas. Se publicaron nuevas obras, evolucionaron viejos autores y se multiplicaron las intervenciones públicas y en sus órganos internos para dar como resultado nuevos horizontes de pensamiento político.

Hablar de pensamiento político remite a un objeto de estudio extraordinariamente amplio y heterogéneo que resulta difícil de asir incluso si se restringe a la familia ideológica del socialismo y se acota a unas coordenadas temporales tan precisas como la del exilio español de 1939 a 1976. De esa amplitud da cuenta la polisemia del propio adjetivo *político*. Para acotar tan vasto campo aquí se analizan aquellas reflexiones que conscientemente tuvieron que ver con el hecho político en sentido estricto, es decir, aquellas centradas en el Estado, las formas del poder, las relaciones entre gobernantes y gobernados y las tradiciones ideológicas. También se presta atención a los análisis que el socialismo español hizo de su propia trayectoria, especialmente de la dura experiencia de la Guerra Civil. Igualmente se abordan los debates en torno a las posibilidades de transformación social y cambio político, sobre todo los referidos a las vías para la superación del franquismo y la construcción de la democracia en España.

La producción intelectual que aquí se analiza procede de dos tipos de autores, tan emparentados que a veces se confunden: los intelectuales que mantuvieron un fuerte compromiso orgánico con el PSOE y los dirigentes y cuadros del partido que por su formación o pretensiones escribieron textos y pronunciaron discursos más allá de la coyuntura. De este modo, se analizan grandes obras teóricas, aquellos ensayos más ligeros que Ortega llamaba la «ciencia, menos la prueba expresa» (Ortega, 1990: 60); y una serie de discursos en mítines, conferencias en ateneos e intervenciones en congresos del partido que luego fueron publicados en prensa, revistas teóricas, antologías o folletos. Estos últimos registros son de gran interés porque fueron la vía de acceso habitual a los debates por parte de unos cuadros y militantes intelectualmente activos que, lejos de consumir pasiva y acríticamente las ideas procedentes de arriba, construyeron las suyas propias; y fueron modelando aquellas con sus resistencias o impugnaciones.

El artículo incorpora perspectivas abiertas por la escuela de Cambridge (Skinner, 2002), la historia de los conceptos fundada por Reinhart Koselleck (2012), la historia de los intelectuales inspirada en Pierre Bourdieu (2012) y las ideas acerca del intelectual orgánico de Antonio Gramsci (2013). Pretende dejar atrás la vieja historia de las ideas políticas, para la cual estas ideas se elaboraban autónomamente en la cabeza lúcida de unos pocos intelectuales, si acaso condicionados por un contexto externo y lejano referido de soslayo, y para la cual la influencia de estas ideas se reducía a su materialización en concreciones más o menos fidedignas según su grado de asimilación social. Frente a ello estas nuevas perspectivas ponen el acento en cómo las ideas políticas se van fraguando al fuego de los conflictos políticos, sociales y culturales de su tiempo; en cómo el contexto no solo envuelve, sino que penetra en la producción discursiva; y en cómo esas ideas, además de orientar, legitimar o racionalizar una acción política, constituyen en sí mismas una acción política (Jaume, 2004: 118-120).

De acuerdo con estas perspectivas, el artículo trata de analizar la evolución del pensamiento político de los socialistas españoles en el exilio al calor de una experiencia política, cultural y personal tensa y cambiante, marcada por múltiples factores: derrota en la Guerra Civil, dispersión territorial, división interna, falta de liderazgo unificado durante años, intentos contradictorios de pactos, negativa de los Aliados a intervenir contra Franco, contagio de las lógicas culturales de la Guerra Fría, contexto de crecimiento económico y desarrollo de las políticas redistributivas en el marco del gran pacto social de postguerra, declive en el interior en beneficio de comunistas y la nueva izquierda o dependencia y mimetización con los referentes socialistas de los países de acogida; a lo cual habría que sumar las diferentes trayectorias formativas, militantes y vitales de quienes escribieron en cada momento.

La condición de exiliado —la deuda con respecto a un proyecto abortado, la desubicación territorial o el anhelo de patria— influyó en las formas de pensar del socialismo español. Los socialistas en el exilio pensaron constantemente sobre España y lo hicieron desde los marcos categoriales forjados con los aires de la República y el fuego de la Guerra Civil. La derrota política y el desgarramiento personal condujeron a la búsqueda pertinaz de sentido para las posiciones de antaño y a recurrir con frecuencia a una lectura terapéutica del pasado que ayudase a la supervivencia moral en una patria ajena. En ocasiones la dimensión práctica de los debates políticos quedó desbordada por un fuerte sentido ético e incluso dramático. Debatir, por ejemplo, acerca de la conveniencia o no de apostar por la restitución de la República como vía para el restablecimiento de la democracia en España suponía hacerlo acerca de la lealtad a un proyecto cuya defensa era la causa de su exilio y en el que habían arraigado su propia identidad una vez esta se había desarraigado territorialmente.

Sin embargo, el pensamiento socialista en el exilio no fue un pensamiento nacionalmente ensimismado ni lastrado por la nostalgia. De hecho, la condición de exiliado contribuyó a internacionalizar el pensamiento socialista en al menos tres sentidos: en el de prestar atención preferente a las dinámicas internacionales, que tanto afectaban a España; en el de interesarse por las realidades de los países de acogida; y en el de verse muy influidos por las corrientes intelectuales y culturales de estos.

## II. LOS PRIMEROS AÑOS. DIVISIÓN, ANTICOMUNISMO Y RECONCILIACIÓN: LOS PACTOS DE PRIETO

El PSOE terminó la Guerra Civil dividido y descompuesto. De todos los partidos del Frente Popular sufrió más que ninguno los conflictos que atravesaron a la República. Ello fue así porque a las tensiones procedentes de los años veinte se sumaron los enfrentamientos derivados de la posición central que el partido ocupó en aquel complejo conglomerado que fue el Frente Popular y el Gobierno de la República durante la contienda, dentro del cual desempeñó, entre otros cargos importantes, dos presidencias del Gobierno. Por el PSOE pasaron muchas de las principales decisiones sobre la orientación política del proyecto republicano, la estrategia militar y las relaciones internacionales. Las decisiones en torno cuestiones tan trascendentales fueron ahondando las fisuras abiertas desde hacía tiempo.

Si hablar del Frente Popular era un anacronismo a finales de la Guerra Civil (Martín Ramos, 1989: 8), hablar del PSOE en los primeros años del exilio era hacerlo, en realidad, de varias facciones enfrentadas, si no de varios



partidos distintos. A la altura de 1940 podía computarse, por un lado, el PSOE de Ramón Lamonedá y Ramón González Peña, que a duras penas soportaba a Juan Negrín como cabeza del Gobierno republicano en el exilio. En frente estaban algunas personalidades vinculadas a un besteirismo ya prácticamente extinto, sectores nucleados alrededor del liderazgo carismático de Indalecio Prieto y, sobre todo, la base militante, todavía amplia, del viejo caballerismo. En España, derrotados y perseguidos, los socialistas que no habían logrado pasar la frontera estaban más atentos a su propia supervivencia.

Durante sus primeros años en el exilio, el PSOE logró recomponerse orgánicamente alrededor del grupo de Toulouse encabezado por Rodolfo Llopis, principal representante de un caballerismo muy escarmentado de sus recientes veleidades revolucionarias. La preeminencia orgánica del núcleo de Toulouse se explica por el esfuerzo organizativo acometido, por la concentración de militantes socialistas en el sur de Francia y por su mayor conexión con los restos del socialismo en el interior. Pese a ello, la iniciativa política cayó en manos de Indalecio Prieto, sobre todo tras la expulsión del partido de los negristas en 1946 (Juliá, 1997: 294). La preeminencia de Prieto se debió a su amplia trayectoria, a su fuerte carisma y a su revitalizada energía; pero además se vio favorecida por la desaparición de otras dos figuras que podían hacerle sombra: Besteiro murió en la cárcel de Carmona en septiembre de 1940 y Largo Caballero adoptó un perfil bajo tras el calvario que vivió durante la Segunda Guerra Mundial y hasta su muerte en 1946.

Con Prieto al frente del partido u obrando entre bastidores, el PSOE diseñó durante el primer tramo del exilio una lenta y zigzagueante trayectoria conducente al abandono de la reivindicación de la restauración de la República. La alternativa se fue definiendo sobre la marcha y consistió, finalmente, en la experimentación de acuerdos con representantes destacados del exilio y del interior, incluyendo a los monárquicos y excluyendo a los comunistas. Su propuesta para el restablecimiento de las libertades en España era la celebración de un referéndum pactado sobre la forma de Estado, que debía contar con el apoyo de la comunidad internacional y ser convocado, preferiblemente, por un Gobierno sin signo institucional definido.

Esta línea política fue cobrando forma en varios discursos y escritos periodísticos de Indalecio Prieto en los órganos del partido y de la República. Uno de los discursos de mayor repercusión lo pronunció en el Teatro de la Comedia de la Habana el 13 julio de 1942 con el título «Propuesta de un plebiscito para resolver el caso de España». Su propuesta de celebración de un referéndum como única salida a la dictadura fue defendida con argumentos morales y emocionales que hablaban ya de la necesidad de procurar, en su opinión, una reconciliación entre todos los españoles: «Predico una política de unión, predico, cualesquiera que sean las críticas, una política de concordia»

(Prieto, 1991: 159). Para favorecer esta concordia Prieto proponía renunciar a la petición de responsabilidades por los crímenes cometidos por la dictadura porque esa era, decía, la voluntad que le habían trasladado por carta distintos represaliados socialistas: «¿Sabéis lo que piden en ellas? Perdón para sus verdugos. Sabéis lo que proclaman: piedad, paz» (*ibid.*: 160). Atendiendo a estas declaraciones se entiende mejor la estima que Prieto ha merecido en la cultura política postransicional, en la medida que estos planteamientos prefiguraban el pacto político que se selló en la Transición y la propuesta de reconciliación que le sirvió de cobertura moral.

Lo más lejos que llegó Prieto en sus negociaciones con los monárquicos fue al conocido Pacto de San Juan de Luz, que finalmente quedó en papel mojado cuando los socialistas constataron que, al tiempo que negociaban con los representantes de don Juan, este sellaba su compromiso con Franco, acordando la educación de su hijo Juan Carlos bajo tutela del dictador. El pacto tampoco se vio favorecido por los confusos acuerdos que socialistas del interior estaban procurando por su cuenta, mucho menos exigentes. El golpe de gracia lo dio el cambio de corriente de fondo internacional en la que Prieto había cifrado sus expectativas: el incipiente contexto de la Guerra Fría en Occidente desaconsejaba la celebración de un referéndum donde fuera posible la reedición de una República de naturaleza progresista. Tras estos intentos Prieto terminó dimitiendo de la ejecutiva del PSOE en 1950 y reconociendo abiertamente su fracaso: «Mi fracaso es completo. Soy responsable de haber inducido a nuestro partido a fiarse de poderosos Gobiernos democráticos que no merecían esta confianza, como acaban de demostrarlo. Hice víctima a mi partido de una ilusión que me deslumbró». Si a pesar de su autorreconocido fracaso, la política de Prieto ha disfrutado en la cultura política de la Transición y la democracia de tan alta estima, ha sido también por las analogías que, en clave normalmente presentista, se han establecido entre su propuesta de acuerdo entre socialistas y monárquicos y el compromiso de los socialistas con la monarquía desde la transición a hoy.

Durante estos años Indalecio Prieto volvió una y otra vez a las causas que a su modo de ver provocaron la derrota de la República en la Guerra Civil, las mismas que según él motivaron su salida del Gobierno en 1938. De ello dejó constancia en la obra *Cómo y por qué salí del Ministerio de Defensa Nacional. Intrigas de los rusos en España*, publicada en 1939, que en realidad era, como figuraba en el subtítulo, un «texto taquigrafiado del informe pronunciado el 9 de agosto de 1938 ante el Comité Nacional del PSOE». Se trató de uno de los escritos de mayor repercusión en el exilio, que vino a reactivar las duras diatribas acerca del papel en la Guerra Civil de las distintas fuerzas políticas y que contribuyó a la construcción de un canon interpretativo que tendría amplio recorrido dentro y fuera del exilio, también en una historiografía de cuño

conservador que sobrevive hasta hoy. Prieto cifraba el colapso interno de la República durante la Guerra en la influencia supuestamente abrasiva del comunismo nacional e internacional y en la complicidad para con ellas de un presidente, Negrín, hipotecado a la ayuda de la URSS. Según Prieto, la dependencia del comunismo habría repelido el respaldo de las potencias democráticas, habría inhibido el de los sectores intermedios y moderados de la sociedad y habría erosionado la moral de combate de los militantes adscritos a otras tradiciones políticas (Prieto, 1939: 9).

Durante sus años del exilio Prieto volvió a la Guerra Civil en multitud de escritos y discursos, varios de ellos publicados en 1954 bajo el título *Entresijos de la Guerra de España (Intrigas de nazis, fascistas y comunistas)*. La obra da fe de cómo el anticomunismo gestado en la Guerra Civil se había cronificado en una parte del exilio y se había realimentado, además, de las tesis de la Guerra Fría que equiparaban comunismo y fascismo: «Las sospechosas connivencias [...] son más fáciles entre estalinianos y derechistas que entre soviéticos y demócratas porque estos últimos rechazan el principio inmoral de que el fin justifica los medios, principio común a los dos bandos antiliberales, quienes lo practican sin siquiera detenerse ante el asesinato» (Prieto, 1954: 8).

El ideario político de Prieto en el exilio quedó explicitado en otros discursos, como el pronunciado en el Círculo Pablo Iglesias de México el 1 de mayo de 1942, bajo el título «Confesiones y rectificaciones». En esta suerte de decálogo ideológico nociones clásicas del socialismo aparecían atravesadas por un fuerte vector liberal que el propio Indalecio Prieto reivindicaba expresamente: «Soy liberal, tan fervoroso partidario de las libertades individuales que llego a defenderlas, si me permitís una palabra exagerada, pero muy gráfica, hasta el salvajismo» (Prieto, 1975: 304). La impronta liberal se hacía más expresa al cifrar en el respeto a la gran propiedad privada las mayores esperanzas de progreso social: «Cierto que los teorizantes del socialismo predicaron siempre el respeto a la pequeña propiedad [...], pero yo no me quedo ahí. La experiencia me dice que ese respeto ha de extenderse también a propiedades e industrias más vastas, pues no se debe luchar baldía y quizá desastrosamente contra afanes privados que son, al presente, el mayor acicate de progreso» (*ibid*: 309).

El socialismo del exilio experimentó una importante moderación práctica y también ideológica. No es de extrañar si se considera la influencia que siguieron ejerciendo sobre él algunos de sus principales referentes intelectuales de los años treinta, quienes ya entonces sostuvieron posiciones muy moderadas. Para entenderlo hay que tener en cuenta que la mayoría de los pocos intelectuales que se sumaron al PSOE a principios del xx no se habían formado dentro de tradiciones teóricas específicamente socialistas y marxistas del movimiento obrero, como sí lo hicieron por ejemplo los intelectuales del Partido

Socialdemócrata Alemán (SPD), deudores de una amplia tradición de pensamiento eminentemente socialista, con figuras como Friederich Engels, Wilhelm Liebknecht, Eduard Bernstein o Karl Kautsky (Anderson, 2015:11-16). En España, por el contrario, la mayoría de los intelectuales socialistas vinieron del humanismo en su sentido más genérico, de la masonería y sobre todo del krausismo, del regeneracionismo y de la Institución Libre de Enseñanza (Juliá, 1997: 66-96). Quienes avanzados los años profundizaron en el marxismo y adoptaron posiciones abiertamente revolucionarias en los momentos más agitados de la Segunda República revisaron luego en el exilio estas posiciones a la luz de la experiencia traumática de la Guerra Civil, las tensiones de la Guerra Fría y el pacto social de postguerra, para volver a postulados análogos a los de partida. Entre quienes no se movieron mucho de esa formación inicial estarían, por ejemplo, Fernando de los Ríos y Luis Jiménez de Asúa. El caso paradigmático de quienes volvieron a ella después de un paréntesis izquierdista sería el de Luis Araquistáin. Sin embargo, entre estas dos trayectorias cabe hablar de un tercer socialismo, que ni procedía de posiciones tan temperadas ni terminó arribando a ellas, que tampoco participó del gran furor revolucionario de los años treinta y que en parte por eso no cargó contra ese ni contra otros furros revolucionarios posteriores. Hablamos de una tendencia de pensamiento minoritaria en el exilio bien representada por Max Aub. Veamos estas tres trayectorias intelectuales.

### III. LA CONSTANCIA DEL SOCIALISMO LIBERAL: FERNANDO DE LOS RÍOS Y LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA

Fernando de los Ríos es sin duda una de las figuras de mayor talla intelectual del socialismo español. Su fructífera carrera académica explica, en cierta medida, su compleja y temperada orientación ideológica dentro de la tradición socialista: fue alumno, primero, y profesor, más tarde, de la Institución Libre de Enseñanza; catedrático de la Universidad de Granada; rector de la Universidad de Madrid; y ya en el exilio profesor de la New School de Nueva York. Su contribución político-intelectual fue tanto más estimada en la medida que el socialismo español apenas había contado con intelectuales destacados en el ámbito del pensamiento político. Fernando de los Ríos se afilió al PSOE en 1919 y pronto desempeñó importantes cargos públicos: fue diputado en Cortes, ministro de Justicia en la Segunda República, embajador en Nueva York durante la Guerra Civil y ministro de Estado en el Gobierno en el exilio de José Giral (Ruiz Manjón, 2007). Su pensamiento político se vio modelado, lógicamente, por su experiencia política práctica. Entre los momentos que más le marcaron está, como él mismo narró, su viaje a la Rusia

revolucionaria en 1920. En su conversación con Lenin —tantas veces citada en la historia política española— Fernando de los Ríos habría reafirmado la dimensión humanista y reformista de su socialismo, en oposición a un socialismo de cariz revolucionario proclive, en su opinión, al autoritarismo (De los Ríos, 1921).

Fernando de los Ríos escribió varios textos y dictó numerosas conferencias sobre temas muy diversos durante sus aproximadamente diez años en el exilio, varios de los cuales fueron compilados y publicados en 1956 por el intelectual cubano Raúl Roa con el título *Ciencia y conciencia*. Entre esos trabajos figura el interesante ciclo de conferencias pronunciadas en la Universidad de Morelia en junio de 1947.

En una de ellas, «Dualidad y comunidad», volvía a una de sus preocupaciones recurrentes: la de explicar al individuo en comunidad y la de procurar una relación de complementariedad entre la autonomía de aquel y las potencialidades de esta. En sus propias palabras: «Individualidad y comunidad, como fines esenciales, actúan no como algo que está completamente separado, sino coordinado: ni yo puedo concebirme ni explicarme a mí mismo, sino como órgano y elemento vivo de la comunidad; ni la comunidad puede ser explicada como una comunidad viva sin la cooperación que le presta a su vivir el individuo y los grupos sociales» (De los Ríos, 1974: 168).

En su conferencia indagaba en la formación de una idea coherente de libertad a cargo de autores como Tomás Moro, Luis Vives o el obispo de Michoacán Vasco de Quiroga. Tras realizar esta arqueología del pensamiento, o pese a ella, De los Ríos terminaba proponiendo una idea de libertad entendida como «garantía absoluta para la individualidad» y «plena seguridad de respeto para sus contenidos interiores», lo que obligaba a garantizar una fuerte «limitación del poder público» (*ibid.*: 166). Con ello basculaba hacia esa idea de «libertad negativa», de libertad entendida como defensa de la autonomía individual frente a la intervención de poderes colectivos o estatales que, como es sabido, desarrollaría y propugnaría unos años después Isaiah Berlin (2005), pero que tan en boga estaba ya en ese contexto de Guerra Fría, sobre todo en las universidades estadounidenses en las que De los Ríos impartía clase.

En cualquier caso, su pulsión socialdemócrata le llevaba a insistir en la importancia de los poderes públicos a la hora de generar las condiciones necesarias para el desarrollo de esta libertad y autonomía individual por medio de la creación de unas bases mínimas de bienestar material y el freno al dominio excesivo de unos grupos sobre otros. A reflexionar sobre la generación de estas condiciones materiales dedicó las siguientes conferencias sobre economía política: «Capitalismo y Capitalización», «La existencia del salario y el proceso de capitalización» o «Estructura de las empresas de

carácter público». En ellas analizaba parte del marco categorial construido por Smith, Ricardo y Marx para aplicarlo a los procesos económicos de España y México (De los Ríos, 1974).

En 1951, poco después de su muerte, se publicó una de las obras más importantes de Fernando de los Ríos: *¿A dónde va el Estado? Estudios filosófico-políticos*. La obra es un recorrido erudito y penetrante por la teoría del Estado, cuya finalidad, así reconocida por el propio De los Ríos, era promover una mejor comprensión de las distintas formas de Estado en la década de los cuarenta, particularmente del Estado nazi. El análisis del *nazifascismo* fue una de las principales preocupaciones de los intelectuales republicanos durante los primeros años el exilio, que De los Ríos abordó también en conferencias impartidas en la Universidad de La Habana en 1941 y en la Universidad de Puerto Rico en 1943 (Sánchez Cuervo, 2017).

Sus análisis suponen una aportación original al estudio del *nazifascismo*, donde, más allá de sus causas inmediatas, el nazismo se explica a partir de importantes corrientes culturales de fondo. Los antecedentes más remotos lo situaba en algunas ideas de los principales filósofos políticos de la modernidad, como Maquivelo, Bodino, Grocio y Hobbes: en la centralidad de la noción de soberanía y en la reivindicación de mayor poder para el Estado. El nazismo representaría un desbordamiento del poder reivindicado para el moderno Leviatán y una exacerbación de la racionalidad violenta que lo soporta. Otro antecedente teórico-político lo situaba en los *Discursos a la nación alemana* de Fichte, donde esta era entendida como una comunidad natural arraigada objetiva y emotivamente en las nociones de lengua, cultura y raza; una comunidad, en opinión del filósofo alemán, con necesidades objetivas de ampliación territorial y una legítima aspiración a universalizarse. En palabras de Fernando de los Ríos, «Alemania a los ojos de Fichte tenía una misión: moderar, coordinar, equilibrar la Europa continental. Pero el patriota va empujando al cosmopolita [...]. La divisa es: ¡Por la educación nacional a la salvación de Alemania y de la raza!» (De los Ríos, 1951: 149).

Según de los Ríos, la sistematización racional de estas aspiraciones nacionales correspondería a Hegel, que terminó identificándolas con el despliegue dialéctico de una razón universal que vendría a objetivarse en el Estado, una objetivación que luego Hitler asociaría al III Reich. Para procurar ese salto el nazismo tuvo que recurrir a otras muchas ideas, entre las cuales Fernando de los Ríos citaba la voluntad de poder nietzschiana, las teorías de la superioridad racial aria de Joseph Arthur de Gobineau, el mito movilizador del sindicalismo revolucionario e irracionalista de Georges Sorel, el elitismo que late bajo la teoría de la circulación de las élites de Pareto o, finalmente, la distinción amigo/enemigo propugnada por Carl Smith. En opinión de Fernando de los

Ríos, de algunas de estas ideas solo podía derivarse la tragedia: «C. Schmitt pone el acento en “el otro”, en el enemigo, en el prójimo, al cual, en caso de conflicto, hay que aniquilar» (*ibid.*: 289).

El libro contenía momentos lúcidos e irónicos, como el paralelismo que De los Ríos trazaba entre el mito judío del destino absoluto del pueblo elegido y el mito nazi del destino universal de la raza aria superior:

Por una ironía de la historia, el tercer Reich con esta que consideraba misión suya —destruir al pueblo judío del que se había declarado enemigo irreconciliable—, incurrió en el mismo error trágico en que, de creer a algunos historiadores, hubo de incurrir el pueblo de Israel: el de idolizar una situación efímera; el de pensar que, puesto que había sido capaz de alcanzar en la época de los profetas una alta cima en la vida del espíritu, era, en cuanto a comunidad el pueblo elegido, cayendo así en el pecado de idolatría de su yo colectivo, pecado el más apto —decían precisamente los hebreos— para atraer la venganza de un Dios celoso (*ibid.*: 298 y 299).

El análisis de la terrible experiencia del *nazifascismo* y la prolongación de la dictadura en España reforzaron en estos intelectuales del PSOE el valor concedido a las libertades públicas e individuales y la veta liberal que ya traían en su acervo. Este también fue el caso de Luis Jiménez de Asúa, eminente jurista ya antes de la llegada de la República, que pasó la mayor parte de su exilio en Buenos Aires. Jiménez de Asúa fue autor durante el exilio de cuantiosos prólogos, epílogos y conferencias donde exaltaba la idea de libertad y abogaba por un socialismo muy contenido en el marco de una democracia liberal de sesgo antiestatalista. De su texto *Ante España. El PSOE, la democracia, la Ley y la Universidad* (1955) cabe entresacar como ejemplo de lo primero la siguiente consideración: «La libertad y el derecho a la disidencia son los signos por los que se reconoce la democracia auténtica. Todo el que tenga miedo a la libertad no está seguro de la legitimidad de sus poderes» (*ibid.*: 6). Como ejemplo de lo segundo cabe citar: «La democracia es el mínimo de intervención estatal en la existencia del individuo, si solo queremos referirnos al momento presente. El mínimo necesario, lo que no quiere decir, por tanto, que el ideal consista en abolirlo» (*ibid.*: 7-8).

Por otra parte, en sus trabajos jurídicos conjugaba esta perspectiva con la histórica y la politológica. Un ejemplo de ello lo tenemos en *La Constitución política de la democracia española* (1942), donde analizaba la Constitución republicana de 1931 atendiendo al contexto histórico, a los debates parlamentarios, a algunas contribuciones personales y a los valores y corrientes teóricas que la inspiraron.

#### IV. LUIS ARAQUISTÁIN: DEL SOCIALISMO REVOLUCIONARIO AL CRUDO POSIBILISMO

Luis Araquistáin siguió siendo uno de los intelectuales más destacados del PSOE, aunque en posiciones muy distintas de las que sostuvo en los años treinta. Su trayectoria antes del exilio es bien conocida. Ingresó en el PSOE en 1911, fue diputado en Cortes y subsecretario del Ministerio de Trabajo durante la República y en la guerra ocupó el puesto de embajador en Berlín y París durante el Gobierno de Largo Caballero. Araquistáin fue director de importantes periódicos y revistas, como *España*, *Claridad* y *Leviatán*, esta última fundada por él mismo en 1934 para servir a la reflexión teórica del socialismo español, tan necesitado entonces de ella. El nombre de la revista —una clara referencia a la obra de Hobbes— representaba su apuesta por la creación de un poderoso Estado como forma institucional de la dictadura del proletariado; un Estado que, una vez hubiera desplegado las medidas coactivas conducentes a la transformación socialista de la realidad, debería autofagotizarse para dejar tras de sí una sociedad de hombres libres e iguales capaz de autorregularse. El *Leviatán* de Araquistáin confrontaba abiertamente con el *Caballo de Troya* que Julián Besteiro propugnaba como metáfora para construir el socialismo dentro de la institucionalidad liberal. El monstruo del uno frente al artificio del otro expresaban en cierta medida la confrontación de planteamientos y talantes dentro del socialismo anterior a la Guerra Civil. La producción intelectual de Araquistáin y las posiciones que mantuvo dentro del PSOE le convirtieron, o así fue percibido, en el intelectual orgánico del caballerismo, considerado el sector marxista y revolucionario del partido.

Al final de la Guerra Civil y más nítidamente en el exilio Araquistáin decidió hacer, en sus propias palabras, «borrón y cuenta nueva» (Fuentes: 2002, 23) de esa etapa revolucionaria. El giro se debió al precio de la derrota en la Guerra Civil española, especialmente oneroso para el caballerismo, así como a la conciencia temprana de que la dinámica geopolítica bipolar, en virtud de la cual las potencias occidentales nunca intervendrían contra Franco, alejaba remotamente el horizonte del socialismo para España. Ambas experiencias le hicieron bascular entre los polos complementarios del fatalismo y el pragmatismo. A esta moderación tan acusada contribuyó también una revisión más tranquila de la tradición filosófica, sobre todo socialista, en el tiempo calmo del exilio. Ese tiempo prolongado permitió que sedimentara una personalidad ya de antes inclinada al individualismo, la reflexión solitaria y cierto nihilismo antropológico, si nos atenemos al relato autobiográfico bien documentado de Juan Francisco Fuentes (2002).

La ruptura con las tesis revolucionarias que había sostenido hasta hacía pocos años derivó en una marcada hostilidad hacia quienes siguieron



defendiéndolas y en un anticomunismo visceral alimentado por la amarga memoria de los conflictos con el PCE al final de la contienda, ahora espoleada por los discursos de la Guerra Fría. El Congreso por la Libertad de la Cultura, un organismo de propaganda financiado por la CIA (Glondys, 2012), aprovechó este marcado anticomunismo nombrándole al final de su vida director de la revista *Cuadernos* (Fuentes, 2002: 17) y publicando algunas de sus diatribas contra el papel de los comunistas en España, como *La intervención de Rusia en la Guerra Civil española* (1958) o *Franco y el comunismo* (1959).

En contacto frecuente con Julián Gorkin y Salvador de Madariaga —auténticos puentes entre el exilio y las redes culturales de la Guerra Fría al servicio de la «causa de Occidente»— Luis Araquistáin desempeñó una labor importante en la edición y promoción de autores y trabajos<sup>2</sup>. La historia del pensamiento político en el exilio debería poner más énfasis en estas relaciones, pues las ideas del exilio se fueron conformando y abriendo paso no solo por su originalidad, potencia o capacidad para expresar un anhelo colectivo. También en virtud de las complejas influencias entre autores que mantenían relaciones a veces fundadas en una amistad o afinidad más o menos transparentes, y otras marcadas por la dependencia, el intercambio de favores o la transferencia de capitales simbólicos. También en virtud de una institucionalidad constituida por encuentros, congresos, revistas o editoriales que, en función de su potencia para publicar, difundir y reconocer en el espacio público los trabajos intelectuales, condicionaba su tono y su contenido, tanto más en una situación tan precaria como la del exilio. Reconstruir estas redes por medio de los enfoques de la sociografía, la prosopografía o la sociología del conocimiento puede abrir nuevas vías de comprensión de la historia del pensamiento político en el exilio.

Durante el exilio Araquistáin propugnó la reconciliación de los españoles divididos por la Guerra Civil y destinó algunos de sus trabajos a fundamentarla teóricamente. En su ensayo *La idea sociológica del Estado* (1953) hacía un recorrido por la historia de España a partir del conocido esquema dialéctico hegeliano de la tesis, la antítesis y la síntesis, para reclamar una España reconciliada por medio de una combinación de intereses (la síntesis) entre quienes habían logrado imponerlos violentamente (la tesis) y quienes aspiraban a recuperar sus derechos por la vía reformista o insurreccional (la antítesis). Es evidente que en el esquema de Araquistáin estos últimos eran los republicanos

<sup>2</sup> Así se comprueba cuando se accede a la amplia correspondencia mantenida entre los tres contenida en el Archivo de Particulares de la Fundación Pablo Iglesias. Véase por ejemplo el cruce frecuente de cartas entre Araquistáin y Gorkin en AJGG557-12 y ALA99-1.

derrotados, mientras que el franquismo representaba ese «estado primitivo de conquista» que, habiéndose desplegado por medio del militarismo durante los siglos XIX y XX, hundía sus raíces en una España medieval donde la espada, ya fuera árabe ya cristiana, había constituido la razón última de Estado. Más que historiar este devenir histórico conflictivo, Araquistáin venía a naturalizarlo y a ofrecer, como única alternativa a ese «estado primitivo de conquista», «un estado civil» que por medio del acuerdo con todos pudiera dar lugar al surgimiento de una auténtica «comunidad nacional».

La visión de Araquistáin de las relaciones internacionales fue extremadamente posibilista. Las interpretaba como resultado de la primacía de los intereses de Estado y del más puro egoísmo nacional, factores que, en su opinión, siempre prevalecían frente a las afinidades ideológicas que pudieran sentir unos países hacia otros. Tan crudo análisis le permitió aventurar tempranamente que las potencias occidentales no intervendrían contra Franco porque les supondría más riesgo y esfuerzos que beneficios. También le llevó a proponer al Gobierno republicano en el exilio que hiciera de idéntico interés y egoísmo su política de Estado. En su opinión, el Gobierno en el exilio debería ofrecer a Estados Unidos la misma lealtad incondicional que Franco le había brindado, ofreciéndole un capital simbólico añadido que apaciguase su conciencia: la condición democrática de la República (Fuentes, 2002: 219-222).

Con los años, Araquistáin se fue distanciando de las tesis oficiales del Gobierno del exilio que reivindicaban la restauración de la legitimidad republicana. Al final rompió también con las propuestas de su propio partido, que reclamaban la celebración de un referéndum sobre la forma de Estado como mejor salida a la dictadura. Araquistáin defendió un documento en el VII Congreso del PSOE en el exilio de 1958, titulado *La táctica del Partido Socialista Obrero Español y los acuerdos de París*, donde apostaba por la aceptación de una monarquía no refrendada electoralmente como vía más plausible para la recuperación de la democracia en España. Para justificar esa apuesta Araquistáin realizaba un recorrido por la tradición *accidentalista* del PSOE a propósito de la forma de Estado. En el texto denunciaba el mal trato que a su juicio recibieron las organizaciones socialistas de manos de la Primera República; aplaudía la decisión de Pablo Iglesias de participar en las instituciones de la Restauración; celebraba el poco énfasis que el fundador del PSOE puso en la cuestión republicana; y valoraba positivamente como ejemplo de pragmatismo a seguir la participación del PSOE en el Gobierno de Primo de Rivera (Araquistáin, 1983: 327-345).

Los trabajos de Araquistáin en el exilio ponen de manifiesto su negativa a concebir la política como reivindicación de principios abstractos o formas políticas puras. Entendía el socialismo como un proceso acumulativo de derechos políticos y mejoras sociales concretas sin destino último ni forma institucional

definida. Así, denunció la defensa incondicionada de la República como una forma de «fetichismo de la forma de gobierno» (*ibid.*: 334). En su oposición a la defensa incondicional de la República latía también el viejo desprecio de sus años de radicalismo revolucionario hacia los partidos republicanos. Si antes criticaba la obstinación de la izquierda por la defensa de lo que a su juicio era un formalismo institucional pequeñoburgués desprovisto de contenidos políticos y sociales, en el exilio reclamará la aceptación de la monarquía en España como mejor camino para poder luchar de nuevo por esos contenidos.

*El pensamiento español contemporáneo*, publicada póstumamente en 1962, es una de las obras más interesantes de Araquistáin. En el recorrido que realiza por algunas figuras de la historia del pensamiento español van cobrando forma sus propios presupuestos políticos y filosóficos. En este ensayo Ortega y Gasset merece un juicio igualmente crítico al que Araquistáin hizo sobre el filósofo en sus escritos de juventud, aunque ahora expresado en un tono menos vehementemente. Araquistáin atribuía de nuevo a Ortega una cierta responsabilidad en la instrumentalización que de él hizo el fascismo, del mismo modo, nos cuenta, que atribuía a Nietzsche cierta responsabilidad en la posterior instrumentalización que de él hizo el nazismo. Para Araquistáin, Ortega no era solo un liberal doctrinario, era el defensor de un elitismo antidemocrático que, aunque en contra de su propia voluntad, iba a encontrar lógicamente buena acogida en el fascismo español. Para mayor escarnio de Ortega, decía Araquistáin, el fascismo español seleccionó a sus élites de entre lo peor de la sociedad (Araquistáin, 1962: 80-92). En el libro Araquistáin cargaba también contra las filosofías idealistas y pacifistas de entreguerras, en concreto contra el krausismo. Las responsabilizaba de haber creado un clima intelectual e ideológico hostil a un acuerdo militar con Francia a comienzos de los treinta que luego podría haber garantizado la intervención de la potencia gala en auxilio de la República. Según Araquistáin, eran esas mismas convicciones idealistas y pacifistas las que en el nuevo contexto de la Guerra Fría estaban alimentando una política equidistante muy funcional para el imperialismo soviético. Esa crítica al pacifismo y la equidistancia la hacía extensible a quienes en la Guerra Civil se habían reclamado miembros de una tercera España (*ibid.*: cap. II).

No mejor valoración le merecía toda la tradición de pensamiento mística y teológica española, de la que, en su opinión, habría arrancado un tipo de filosofía necrófila continuada luego por pensadores como Miguel de Unamuno, cuya obsesión por la muerte suponía un lastre para la vida (*ibid.*: 67-86). La sorpresa que produce la buena opinión que Araquistáin tenía de Menéndez Pelayo se atenúa cuando se comprueba que esta opinión se reducía a su estudio sobre los heterodoxos de la historia de España (*ibid.*: 40-53). Entre las figuras más veneradas por Araquistáin estaba Joaquín Costa, del que subrayaba su crítica al caciquismo y la oligarquía. También su llamamiento en pro de un proyecto científico, técnico

e industrializador que sacara a España de su atraso; algo muy alejado del krausismo y el institucionismo, para quienes el motor del progreso sería una educación humanista y moralizante. De Joaquín Costa reivindicaba, incluso, su polémica idea del «cirujano de hierro», sugiriendo la necesidad de un régimen presidencialista para la futura democracia española (*ibid.*: 50-61).

Si se observa la trayectoria completa de Araquistáin, hay que matizar la idea de su acusado giro en el exilio. Sus bases filosóficas, tendencias intelectuales y gustos culturales son más constantes en su trayectoria que las cambiantes posiciones políticas que a lo largo de su vida justificó con buena parte de ese mismo acervo. Entre esas constantes está, por ejemplo, su identificación con la tradición regeneracionista española, la consideración del socialismo como un humanismo, la reivindicación de la ética como fundamentación de la política bajo la inspiración del neokantismo de Cohen y la desconfianza que siempre le merecieron la tradición republicana y krausista (Rivera, 2009). Pese a esos elementos constantes no deja de resultar evidente el marcado contraste entre el furibundo revolucionario marxista de la República y el pragmático partidario (aunque fuera accidental) de la monarquía y la OTAN del exilio.

De la Transición en adelante la figura de Araquistáin ha sido objeto de una reestimación considerable en importantes espacios académicos y culturales, así como en buena parte del socialismo español. Además del notable interés de sus aportaciones, otra de las razones fundamentales está en su peculiar trayectoria. Su anclaje de partida en el humanismo y el neokantismo, el extenso e intenso paréntesis revolucionario de este pensador durante la Segunda República y la Guerra Civil y su profunda autorrevisión en el exilio, hasta reubicarse definitivamente en una posición socialdemócrata con una fuerte impronta liberal, resultaban atractivos para una parte importante de una generación de intelectuales y socialistas, la de la Transición, que, *mutatis mutandi*, experimentó una evolución en cierta medida análoga: acceso inicial a corrientes humanistas a través de cristianismo social o las universidades de la dictadura, radicalización en el contexto sesentayochista de la oposición y contención y reajuste ideológico al ritmo de la Transición y el acceso al Gobierno. En las posiciones de Araquistáin en el exilio podían encontrarse además tres ejes que, en términos también análogos, han vertebrado la política del PSOE del último tramo de la Transición a hoy: reconciliación nacional, atlantismo y accidentalismo monárquico.

## V. LEALTAD REPUBLICANA Y ALTERNATIVA A LA BIPOLARIDAD: MAX AUB

En la periferia de la tradición socialista del exilio se movió el dramaturgo, poeta, novelista y ensayista Max Aub, ya fuera por su inclinación a la heterodoxia

ya fuera por la marginación que sufrió de sus viejos compañeros de partido. Max Aub se afilió al PSOE en 1927, probablemente por mediación de Luis Araquistáin (Aznar Soler, 2003: 17 y 18). La relación entre Aub y Araquistáin es digna de mención porque los viejos amigos diseñaron trayectorias políticas y militantes no solo distintas sino opuestas. Si Araquistáin pasó de un socialismo marcadamente revolucionario de proclamada fe marxista a un socialismo pragmático de pronunciado sesgo liberal y anticomunista, Max Aub se movió siempre dentro de los parámetros de un socialismo democrático que pretendía conjugar la economía socialista con las formas políticas liberales. Su apuesta literal era por «una economía socialista en un Estado liberal». En su concepción la libertad solo podía existir entre iguales y la economía debía «estar en manos del Estado, o perfectamente controlada por él». (Aub, 1967: 51).

Para Max Aub la equiparación entre fascismo y comunismo soviético, tan frecuente por ejemplo en Araquistáin, no tenía ningún sentido. En su ensayo *El falso dilema*, publicado por primera vez en prensa en 1949, Aub despreciaba tal equiparación de manera rotunda: «No caeré en la tontería de asegurar, como lo hacen algunos que no quieren tomarse el trabajo de enterarse, que el comunismo soviético corresponde a cierta forma de fascismo, ni tampoco que lo sea el imperialismo norteamericano» (*ibid.*: 45).

Durante la Guerra Civil, Aub fue agregado cultural en la embajada de España en París, organizó el II Congreso Internacional de Escritores para la Defensa de la Cultura o desempeñó el cargo de secretario del Comité Central del Teatro. Cuando partió al exilio sufrió las terribles penurias de los campos de concentración del sur de Francia y Argelia hasta que finalmente logró salir para México, donde vivió, trabajó y militó hasta su muerte en 1972. Su militancia se desarrolló siempre dentro de la tradición socialista, pero no siempre dentro de las filas del PSOE, pues en abril de 1946 fue expulsado del partido junto a Juan Negrín; el antiguo secretario general del partido, Ramón Lamóneda; y el anterior presidente de la Comisión Ejecutiva, Ramón González Peña. Sin perjuicio de la originalidad de una obra marcadamente personal, participó de ciertos aspectos de esta suerte de cultura política en el exilio (De Hoyos, 2016) que fue el negrinismo.

Como todo pensamiento político, el de Max Aub es producto de sus experiencias vitales y militantes, pero en su caso es también el resultado de su voluntad de pensar más allá de su propia experiencia personal. Solo desde esta voluntad y honestidad intelectual se entiende su capacidad para no sucumbir al anticomunismo cultural de la época, cuando tuvo razones personales para ello habida cuenta de los ataques que en el exilio recibió de destacados intelectuales y hasta amigos del PCE como respuesta a la sátira a cierta militancia comunista que hizo en su cuento *Librada* (1948). Desde esta voluntad se explica también que no se echara en brazos del comunismo cuando en esa

dirección le empujaron algunos viejos compañeros PSOE al tacharle despectivamente de filocomunista o al delatarle falsamente como militante comunista nada más salir de España (Aznar Soler, 2003: 49-67).

Entre los aspectos más originales de los escritos expresamente políticos de Max Aub está la crítica a la lógica bipolar de la Guerra Fría y a las repercusiones que esta tuvo en el mundo de la cultura. Bajo el título *Hablo como hombre* se publicaron en 1967 varios textos sobre este y otros temas.

En el breve ensayo *Bases norteamericanas en España*, publicado originalmente en 1951, Max Aub denunciaba que la supeditación a los intereses imperialistas de Estados Unidos había homogeneizado a los dos grandes partidos del turnismo estadounidense. También denunciaba una realidad cada vez mejor documentada por la historiografía (Fontana, 2011), aunque todavía contradicha por la cultura de masas: que la política exterior norteamericana en la Guerra Fría fue más agresiva que la soviética. En estos términos lo expresaba Max Aub en 1951: «Las bases que retienen los Estados Unidos alrededor de Rusia hubiesen echado para adelante los ejércitos de cualquier nación en tiempos pasados. La URSS aguanta toda clase de provocaciones no oponiendo sino protestas verbales y guardándose muy bien de exacerbar directamente a su poderoso rival» (Aub, 1967: 68).

En el ensayo, Aub captaba tempranamente algunas de las lógicas de la Guerra Fría, constataba la precariedad de los equilibrios construidos y pronosticaba su difícil resolución. Para Aub la capacidad militar de ambas potencias y el grado de destrucción mutua que generaría un enfrentamiento abierto impedían el triunfo territorial de cualquier bando sobre el otro. Con ello planteaba una contradicción irresoluble que más tarde el gran intelectual conservador Raymond Aron calificó de «guerra improbable, paz imposible». Pese a esta realidad, planteaba Max Aub, ambas potencias estaban interesadas en invocar constantemente la posibilidad de una guerra abierta. Los Estados Unidos para mayor beneficio de su industria armamentística. En ambos casos porque apelar al miedo a una guerra servía para «consolidar los dos regímenes que la fomentan» (*ibid.*: 70). En este ensayo de 1951, Aub acertaba a la hora de anticipar las consecuencias a corto y medio plazo que traería esa dinámica de confrontación bipolar: «La producción bélica irá en aumento, las precauciones policíacas no se quedarán a la zaga, en espera de que la ciencia llegue a poner en su punto armas lo suficientemente mortíferas para acabar, si no de una vez, de varias con la mitad del género humano; lo que no parece cosa de mañana, aunque sí de pasado» (*ibid.*).

En su ensayo *El centenario de Goethe y la Guerra Fría*, publicado originalmente en 1949, Aub criticaba las dinámicas culturales, excluyentes y empobrecedoras, que la Guerra Fría había generado al fijar una artificiosa división cultural entre Oriente y Occidente basada en el desconocimiento mutuo

(*ibid.*: 32). De igual modo, en su escrito de 1949 al profesor y editor Roy Temple House de la University of Oklahoma arremetía contra semejante división y denunciaba los mecanismos de censura y exclusión que se daban en ambos ecosistemas culturales:

Creo, como es natural, en la identidad de la cultura, y nada me parece más despreciable que los que pretendan dividirla en oriental y occidental [...]. El intelectual comunista no puede decidir por sí; el partido le suministra, son palabras de un teórico del mismo, una concepción científica armónica de la vida. Por otra parte, en los Estados Unidos si un escritor pugna por cambiar la actual estructura del Estado, tiene el peligro de acabar en la cárcel (*ibid.*: 40).

En *El falso dilema* Max Aub denunciaba las estrechas similitudes entre las dos superpotencias en sus aspiraciones y formas de obrar a nivel internacional. En oposición a esa dinámica de alineamiento en torno a dos polos excluyentes Max Aub señalaba una alternativa para desarrollar, que más tarde otros intelectuales y políticos calificarán de «tercera vía», pero que para Aub representaba realmente una cuarta, pues para él la tercera posición, también descartable, se concretaba en los intentos mediadores de la Iglesia Católica. Según Max Aub había que salirse del «falso dilema» consistente en elegir entre el bloque soviético y el estadounidense y apostar por el fortalecimiento de «un área digna de tener en cuenta, donde no predominan, todavía decisivamente, ninguna de las dos fuerzas por hoy antagónicas» (*ibid.*: 49).

La oposición de Max Aub a cualquiera de los dos bloques se debía al rechazo que le generaban sendos modelos de sociedad, así como a la forma avasalladora de concebir las relaciones internacionales por ambas superpotencias. Pero se debía también a algo más, a un sentido fuerte de la soberanía y la dignidad nacional, tanto más intenso en la medida que se trataba de la soberanía y la dignidad de un país, la España republicana, que en la Guerra Civil había dado un ejemplo al mundo defendiendo hasta la muerte un proyecto de sociedad y una forma de inserción en la comunidad de naciones mejores y alternativos a los que ahora representaban Estados Unidos y la URSS. Para Max Aub la causa republicana en el exilio representaba un capital de dignidad que no se podía dilapidar por medio del vasallaje a ninguna potencia extranjera con afán imperialista. Sus palabras al respecto fueron contundentes:

El solo hecho de tener que escoger entre dos soluciones extranjeras, la rusa y la norteamericana [...] demuestra un sentimiento de reverencia a cualquiera de estas potencias. España ha dado demasiado de sí, en tiempos pasados y presentes, y hoy, desparramada en una diáspora como no la hay precedente, para venir a uncirse al carro del más fuerte [...]. La palabra España, sin más, en sí, bastaría,

para no adscribirse a ningún bando, cuando estos convierten nuestra patria en peón de su juego (*ibid.*: 47 y 48).

A este respecto resultan llamativas no solo las diferentes posiciones, sino las formas antagónicas de argumentación sobre un mismo tema de Araquistáin y Aub. Si el pragmatismo descarnado del primero le llevaba a propugnar una adhesión incondicional de España a Estados Unidos, el sentido patriótico de Aub le conducía a no adherirse a ninguno de los bandos. Si Araquistáin exponía sus argumentos en términos políticos restrictivos —aquellos que se reducen al cálculo y el interés en el marco de las crudas relaciones de poder—, el segundo los expresaba en términos fundamentalmente éticos —aquellos que fijan una posición política en función de su ajuste a unos valores—.

## VI. EL PSOE EN FRANCIA: MODERACIÓN Y EUROPEIZACIÓN

Ante el repliegue definitivo de Indalecio Prieto a comienzo de los cincuenta, la dirección política del PSOE pasó definitivamente al grupo de Toulouse encabezado por Rodolfo Llopis. A lo largo de estos años el PSOE experimentó un proceso de considerable moderación ideológica, que coexistió con algunos residuos entreverados de la vieja retórica maximalista. En cualquier caso, la apuesta por la transformación revolucionaria de la sociedad a partir de la conquista del poder político por parte del proletariado —según la vía que pudiera resultar más adecuada en cada momento— cedió a la aceptación completa de la democracia liberal como fin en sí mismo y marco desde el cual promover las reformas orientadas a una mayor igualdad social.

Este intenso giro a la moderación se debió a la influencia de los intelectuales arriba analizados, aquellos, sin duda, más destacados y de mayor capital simbólico dentro del partido, pero también a otros factores de peso. Entre ellos, a una relectura de la compleja experiencia de la revolución social que se desató al comienzo de la Guerra Civil. Como es sabido, con el estallido de la contienda se desarrolló un proceso revolucionario en España de fuerte sesgo sindical y amplio protagonismo de las bases socialistas. Poco después fueron dirigentes socialistas, con Largo Caballero a la cabeza, quienes, en virtud de su autoridad sobre la UGT, lograron frenar ese proceso revolucionario al objeto de restablecer el orden republicano como mejor marco para afrontar la guerra. Esa misma política fue desarrollada más intensamente por Juan Negrín en alianza con el PCE, el heredero directo de la revolución bolchevique, que en esos momentos, sin embargo, estaba plenamente comprometido con las instituciones republicanas. Durante los dos Gobiernos las bases socialistas bascularon entre el respaldo a la disciplina gubernamental y la añoranza de la



revolución, en función muchas veces de la posición que al respecto ocuparon sus aliados y competidores. Por todo ello, el PSOE salió de su contacto real con una revolución contenida y al final derrotada demasiado contrariado, agotado, desencantado o escarmentado como para que esta pudiera seguir ocupando, aunque fuera a nivel teórico, un lugar central en el pensamiento político de sus intelectuales y dirigentes, incluso de los situados más a la izquierda. Por otro lado, buena parte de los esfuerzos políticos e intelectuales de los socialistas del exilio se orientaron a esbozar posibles salidas a la dictadura en España. Como es lógico, la revolución se fue disipando de su horizonte teórico en la medida que desbordaba con creces las posibilidades del momento, pensadas y vividas con tal intensidad que en ellas se agotaba muchas veces todo ejercicio intelectual.

Hay otro vector contextual muy influyente en este giro del PSOE del exilio. Remite al proceso de crecimiento económico y construcción del Estado de bienestar en la Europa de los años cincuenta y sesenta; es decir, a las condiciones políticas, culturales y socioeconómicas en que se produjo buena parte del pensamiento socialista del exilio y se estabilizó la que sería, hasta la Transición, su orientación política. Se trató de un proceso que afectó a todos los partidos socialdemócratas europeos en un sentido muy parecido: el de procurar una reconciliación más o menos explicitada con el capitalismo como modelo para la generación de crecimiento económico y una reconceptualización del socialismo como procedimiento estatal para la redistribución de sus beneficios. Ese giro ideológico fue, en gran medida, la expresión doctrinaria, dentro de la socialdemocracia, del gran pacto social de postguerra en la llamada «edad de oro» del capitalismo.

El desvanecimiento del horizonte de transformación socialista de la economía por parte de la socialdemocracia europea hundió sus raíces en los logros de un capitalismo con fuertes correctivos sociales durante esa etapa que llega hasta el 68 y se prolonga, renqueante, hasta el 73. Este capitalismo —verbalizado de forma un tanto exagerada como economía mixta o economía social de mercado— disfrutó de una amplia legitimidad popular que los partidos socialdemócratas con voluntad de acceso rápido al gobierno no podían ignorar. Los años cincuenta conocieron un intenso crecimiento económico, basado en el incremento de la productividad por efecto de la innovación tecnológica, en la financiación estadounidense, en la explotación de una mano de obrera flexible procedente de distintas migraciones o en la ampliación internacional de los mercados, pero también en el aumento de la inversión pública y el incremento de la demanda nacional de acuerdo a unos parámetros económicos de inspiración keynesiana que fueron transversales a partidos de distinto signo ideológico. Causa y consecuencia de este modelo de crecimiento fue el incremento de los salarios, lo que permitió un acceso masivo a bienes de consumo de

distinto tipo, que abrieron la senda a nuevas formas de vida, de ocio y de distinción social. La necesidad de estabilidad del modelo y la relación de fuerzas sociales hicieron que los excedentes de este crecimiento, obtenidos generalmente por vía fiscal, fueran utilizados para poner en marcha un amplio estado asistencial que mejoró las condiciones de vida de una parte importante de las clases populares (Hobsbawm, 1998: 260-289).

La potencia de estos cambios múltiples, el respaldo que merecieron de una amplia base social y el escaso atractivo que tenía el modelo alternativo del socialismo real están en la base de este nuevo giro moderado de la socialdemocracia. Sobre esta base se articularon otros factores que redundaron en beneficio del reajuste ideológico: estrategias electorales, cambio en la composición sociológica de los partidos, profesionalización de sus dirigentes, etc. En cualquier caso, el giro tuvo dos de sus expresiones doctrinarias más elocuentes allí donde estos fenómenos socioeconómicos habían arraigado hondo y donde la socialdemocracia, siendo particularmente fuerte, tenía serias dificultades para llegar al Gobierno: en Reino Unido y en Alemania. En Reino Unido se publicó, por ejemplo, *The Future of Socialism* (1956), de Anthony Crosland, un libro extraordinariamente influyente que sintetizaba las aportaciones del ala moderada del laborismo nucleada en torno al periódico *Socialist Commentary*. En Alemania tuvo lugar en 1959 el famoso congreso del SPD en Bad Godesberg, en cuyo programa se oficializaron y enfatizaron cambios estratégicos e ideológicos que ya se venían incorporando para hacer más atractiva la imagen del partido. En ambos documentos se explicitaron las líneas básicas que en la práctica asumió la mayor parte de la socialdemocracia europea: identificación plena con las instituciones liberal-parlamentarias, compromiso con el atlantismo, aceptación del capitalismo como marco económico para la generación de la riqueza a distribuir, defensa en general de la propiedad privada de los medios de producción y contención del programa de nacionalizaciones, énfasis en el Estado de bienestar y el acceso al consumo, proyección hacia una base social amplia e interclasista y fin definitivo de la idea de socialismo como momento de ruptura o salto histórico (Sassoon, 2001: 276-289).

Este fue el contexto ideológico dominante en la socialdemocracia europea que servía de referencia a todos los partidos socialistas del mundo, tanto más a aquellos como el PSOE que, por la dispersión de sus dirigentes e intelectuales en el exilio, más dependían ideológica, organizativa y financieramente de ella. Y esta también es una de las claves para entender la evolución doctrinaria y la producción de pensamiento político del socialismo español en el exilio. De un lado, el hecho de que buena parte de sus dirigentes e intelectuales pensarán desde su inserción política y vital en los países europeos de la «edad de oro del capitalismo», donde el pacto social de postguerra generaba avances sociales que estaban experimentando en su cotidianidad. De otro, el

hecho complementario de que, desubicados y dispersos territorialmente, estos dirigentes pensaran e idearan en el marco de una relación orgánica, en cierta medida de dependencia, con las formaciones socialdemócratas europeas.

En virtud de ambas cosas cabe hablar de un proceso de europeización del PSOE durante el exilio en al menos dos sentidos. Por una parte, en el sentido de su equiparación a los parámetros de la socialdemocracia europea, sobre todo de la socialdemocracia francesa de la SFIO. Por otra parte, en el sentido de incorporar a sus discursos y horizonte de pensamiento la reflexión sobre Europa y la aspiración de participar en el proceso de construcción europea (Abdón Mateos, 1989). Ambas cuestiones reforzaron a su vez la reubicación ideológica moderada de la que hablamos: ni los partidos europeos que se tomaron como modelo tenían veleidades revolucionarias ni estas veleidades tenía cabida en el proyecto de unidad europea que se estaba construyendo.

Esta doble europeización del PSOE se debió, en primer lugar, al peso que de cara a su mera supervivencia en el exilio tuvo la ayuda recibida de las organizaciones socialistas europeas, tanto políticas como sindicales; una ayuda que se cifró en apoyos institucionales y financiación económica, pero también en las amplias redes de solidaridad militante que se tejieron a nivel de base en los países de destino (Ortuño, 2005). También se debió a la integración de la UGT y el PSOE en las organizaciones internacionales de la socialdemocracia y al destacado papel que algunos dirigentes socialistas españoles jugaron en estas y en las incipientes instituciones europeas. La UGT, por ejemplo, participó en la fundación de la Federación Sindical Mundial en 1945, en la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres en 1949 (escisión socialdemócrata de la anterior) y en la Confederación Europea de sindicatos en 1973. Rodolfo Llopis, por ejemplo, fue uno de los promotores del Movimiento Socialista por los Estados Unidos Europeos y participó en el Consejo federal del Movimiento Europeo, en la asamblea de la CECA o en las reuniones preparatorias del grupo socialista del Parlamento Europeo (Mateos, 1989: 345 y 356). Por último, al creciente interés y compromiso con el proyecto europeo pudo contribuir, además de las convicciones positivas, la impotencia del partido a la hora de intervenir de manera determinante dentro de España.

Entre los dirigentes e intelectuales socialistas en el exilio más entusiasmados con la integración europea estuvo Anselmo Carretero, el mismo que tantos esfuerzos dedicó a reflexionar sobre la configuración histórica de España y los modelos preferibles para su organización territorial. De hecho, ambas reflexiones fueron parejas en sus obras del exilio. Su proyecto de una España plurinacional constituida en Estado federal debía conducir a la integración de esta en Europa. Sus ensayos más importantes al respecto fueron *España, Europa y los caminos hacia el socialismo* (1963), *Los pueblos de España y las naciones de Europa* (1967) y, sobre todo, *España y Europa* (1971). En Anselmo Carretero están

algunos de los antecedentes más explícitos en la transición socialista de la consideración de España como nación de naciones. Tanto es así que muchos años después este intelectual socialista del exilio en México sería reivindicado al respecto por José Luis Rodríguez Zapatero y Pasqual Maragall<sup>3</sup>.

En sus trabajos Carretero expone las razones prácticas que a su modo de ver habían impulsado la convergencia europea y que hacían de ella un horizonte político deseable: una mayor capacidad de competencia económica, la unión como garantía de paz en el continente tras siglos de guerras devastadoras y la conformación de un polo alternativo en términos geopolíticos y de modelo social a los representados por Estados Unidos y la Unión Soviética. Junto a este tipo de razones había otras referidas a la configuración histórica y cultural europea que también daban pleno sentido al proceso de convergencia: trayectorias históricas y rasgos culturales compartidos, otros que se habían desarrollado en paralelo y algunos que, pese a ser tan distintos, resultaban complementarios. Para Anselmo Carretero España formaba parte esencial de Europa, de modo que, tanto por naturaleza histórica como por interés político, Europa debía ser su destino último. No se trataba de solicitar la incorporación de España a la Unión Europea al modo en que una entidad menor suplica ser aceptada en el club de los grandes, sino de reivindicarla apelando al vacío que en todos ellos dejaría su ausencia: «Y desde luego una Europa sin España sería una Europa gravemente mutilada, algo así como una España sin Cataluña o Andalucía (harto rota está ya Iberia por la frontera portuguesa). No podemos concebir una federación de las naciones europeas que excluya para siempre a nuestra patria» (Carretero y Jiménez, 1963: 31 y 32).

El horizonte de convergencia europea aparece en el pensamiento de Anselmo Carretero como leitmotiv de la acción socialista para España. El deseo de ese objetivo es tal que pocas veces se supedita de forma expresa a la democratización previa del país, algo que venía exigiendo la mayoría de los dirigentes del exilio, incluidos los socialistas. Finalmente, para Anselmo Carretero la integración en Europa era la mejor vía al socialismo democrático, no porque entendiera que la integración ofrecía una plataforma de despegue en esa dirección, sino porque a su modo de ver suponía en sí misma un enlace directo con semejante destino, si acaso no su primera anticipación:

Yo, porque soy europeo y socialista, soy europeísta. Creo que el europeísmo es un buen camino para llegar en Europa al socialismo, que era el fin de las asociaciones internacionales de trabajadores formadas en el siglo pasado por socialistas de

<sup>3</sup> Véase Pascual Maragall, «Carta abierta a José Luis Rodríguez Zapatero», *El País*, 4-11-2002.

diversas naciones europeas. ¿Y qué mejor asociación internacional de los trabajadores europeos que la unión de todos ellos en una Europa Unida? (Carretero y Jiménez, 1971: 392)

Este proceso de *uropeización* del socialismo español en el exilio fue parejo a otro proceso que pudiéramos llamar de *afrancesamiento* en algunas de sus tendencias intelectuales y sobre todo en su línea política. A ese *afrancesamiento* ayudó la tradición educativa española en la que se habían formado buena parte de los intelectuales y dirigentes socialistas, con el aprendizaje del francés como lengua extranjera y el sistema educativo galo como modelo de referencia. Pero a ese *afrancesamiento* contribuyó sobre todo el hecho de que el núcleo dirigente del PSOE y su base más amplia y mejor organizada residieran en Francia y mantuviesen estrechos vínculos con la SFIO (Ortuño, 2005: 145-155). Esto hizo que el socialismo francés funcionara como referente cotidiano del socialismo español en el exilio, en detrimento, por ejemplo, del laborismo británico, el SPD alemán o la socialdemocracia escandinava. De ahí, en parte, que este proceso de reajuste ideológico general de la socialdemocracia europea se expresara en el PSOE en términos muy particulares, entre otros, por medio de una superposición de esos postulados concretos más contenidos del pacto social de postguerra sobre la retórica maximalista ancestral del partido, que no se depuró, por ejemplo, como en Bad Godesberg. Así, sucedió en cierta medida en la SFIO por razones que tenían que ver, entre otras cosas, con la necesidad de rivalizar ideológicamente con un partido comunista fuerte, con el que al mismo tiempo se quería marcar distancias. Así se produjo en el PSOE, amén de por la influencia de la SFIO, porque también los socialistas españoles tenían que rivalizar y querían marcar distancia con un PCE con amplia presencia en el exilio en Francia y, sobre todo, cada vez más influyente en el interior.

Un ejemplo al máximo nivel lo tenemos en la influencia que Guy Mollet, secretario general de la SFIO, ejerció durante todos aquellos años sobre Rodolfo Llopis, secretario general del PSOE durante casi treinta años en el exilio, de 1944 a 1972. Mollet era un fiel heredero de la tradición guedista (tan propensa a disociar la afirmación de principios socialistas clásicos de una política en el fondo muy pragmática), un europeísta convencido (no en vano fue ministro del Consejo de Europa entre 1950 y 1951), un dirigente más centrado en las cuestiones organizativas e institucionales que en la reflexión teórica e ideológica, un anticomunista en un país donde el comunismo tenía una fuerza considerable y un partidario, en consecuencia, de tejer alianzas con los partidos burgueses de inspiración democristiana (Mateos, 1989: 356 y 357). Si uno observa la trayectoria de Llopis (Vargas, 1999) es como si estos rasgos se hubieran ido transfiriendo a su personalidad política.

Consecuentemente, entre los rasgos recurrentes en el pensamiento político de muchos exiliados socialistas encontramos una reivindicación orgullosa de la historia del PSOE, una escasa veleidad teórica, la afirmación esporádica y retórica de las viejas aspiraciones de transformación radical de la sociedad, una propuesta más perfilada de cambio para España muy comedida desde el punto de vista social, un anticomunismo acusado, hostilidad a las pulsiones revolucionarias de la nueva izquierda y una voluntad decidida de incorporación y homologación a la familia socialista europea. Tales rasgos pueden percibirse con nitidez en varios escritos de Rodolfo Llopis en el exilio, generalmente publicados por el propio partido o a veces también por instituciones anticomunistas como el Congreso por la Libertad de la Cultura. Sirvan de ejemplo los trabajos *España espera su hora. Los puntales del régimen de Franco se quiebran* (1958), *El problema español* (1960) y *Etapas del Partido Socialista Obrero Español* (1962). Los mismos o parecidos rasgos se perciben en los trabajos de otros intelectuales y dirigentes socialistas procedentes del caballerismo, como puede constatarse en la obra de Francisco Ferrándiz Alborz *El PSOE nuevamente de cara a la realidad* (1950). Más acusada incluso fue la moderación de Manuel Albar en sus «Tesis política desde el punto de vista socialista», expuestas en la conferencia que impartió en el Ateneo Español de México el 12 de noviembre de 1954 (Albar, 1958).

Este discurso moderado y europeísta fue perdiendo fuerza en el PSOE a medida que, en el nuevo contexto que simbólicamente podríamos situar en torno al 68, entró en el partido la llamada segunda generación del exilio y la nueva generación de militantes del interior. El nuevo contexto lo forzó la oleada huelguística por toda Europa de 1968-1972, que expresaban un amplio malestar popular con respecto al pacto social de postguerra, pues además de haber procurado un reparto muy desigual de sus sacrificios y beneficios en perjuicio de los trabajadores, no satisfacía a una nueva generación de trabajadores que aspiraban a participar también en el control de las empresas. Por supuesto, el cambio contextual lo marcó además el desborde de las protestas estudiantiles y la apertura generacional a nuevos horizontes —liberación sexual, feminismo, crítica del autoritarismo, del consumo y de las formas paudadas de vida— ajenos por completo a una socialdemocracia muy anquilosada y conservadora. Ya fuera por afinidad consciente o contagio contextual, ya fuera por emulación o competencia con los partidos comunistas y la llamada nueva izquierda, el discurso de esta nueva generación de militantes e intelectuales socialistas entroncó con la crítica de la época al capitalismo (base económica de la Europa en construcción), con la oposición a los bloques militares (especialmente al occidental encabezado por Estados Unidos), con la atracción hacia los movimientos de liberación nacional del Tercer Mundo en perjuicio del movimiento obrero europeo clásico y con una cultura militante más enérgica y menos burocratizada (Andrade, 2015: 151-155).

Sin embargo, esta misma generación que logró hacerse con el poder del PSOE entre los años 1972 y 1974, imponiendo un forzado giro discursivo en cierta medida radical aunque de naturaleza básicamente retórica, retomó tiempo después, al menos desde el último tramo de la Transición española, el proceso de europeización del partido en términos análogos al de sus antecesores del exilio, en el sentido de apostar plenamente por la construcción europea y la integración de España y en el de homologarse a los partidos socialdemócratas europeos renovados, aunque ahora ya tomando como principal referente estratégico e ideológico al Partido Socialdemócrata Alemán (Muñoz Sánchez, 2012).

Todo ello obliga a descartar el tópico de la ruptura ideológica del PSOE de la Transición con respecto al PSOE del exilio, como si alrededor de 1979, fecha en la que tiene lugar la renuncia al marxismo en el XXVIII Congreso, el partido hubiera traicionado, por pura adaptación a unas circunstancias tan limitadas políticamente como esperanzadoras desde el punto de vista electoral, las nobles aspiraciones de transformación socialista custodiadas tenaz y atemporalmente desde Toulouse. Ni la dirección ni la mayoría de los intelectuales más destacados del partido cultivaron esas aspiraciones durante los casi cuarenta años de exilio, en los que evolucionaron generalmente en términos moderados, ni los dirigentes e intelectuales del 79 se rebelaron con respecto a ningún lastre ideológico atávico. Contra lo que se rebelaron, por el contrario, fue contra las tesis maximalistas que ellos mismos habían incentivado unos años antes por mimesis natural con un entorno muy ideologizado para rivalizar calculadamente con las opciones más influyentes de la oposición y para disputarle la dirección del partido, precisamente, a la vieja guardia del exilio, que venía expresándose en esos términos más contenidos. A este respecto cabe hablar de cambio, pero también, sin duda, de continuidad entre el pensamiento y la práctica socialista del exilio y de la tardo-Transición (Mateos, 2017). Tanto es así que en cierto sentido cabe considerar que la ruptura ideológica del exilio socialista con respecto a la República fue más acusada que la ruptura ideológica de los socialistas la transición con respecto al exilio.

## VII. CONCLUSIONES

La Guerra Civil española fue un tema recurrente en el socialismo del exilio. En los primeros años los dirigentes e intelectuales del PSOE, con Indalecio Prieto a la cabeza, se expresaron al respecto en un tono recusativo más orientado al ajuste de cuentas interno que a la comprensión de la contienda. Ello no fue óbice para que tempranamente esbozasen llamamientos en pro de la reconciliación nacional entre los dos bandos enfrentados, como planteó el mismo Prieto y justificó con mayor bagaje intelectual Luis Araquistáin.

A partir de 1942 se avivaron los análisis acerca de un posible derrocamiento de la dictadura; primero ante la expectativa, al final truncada, de la intervención de los Aliados en España; luego ante la expectativa también fracasada de llegar a acuerdos con sectores desencantados del régimen. La tensión se dio en torno a la disyuntiva de propugnar la continuidad de las instituciones republicanas o, por el contrario, construir un nuevo régimen que permitiera el acuerdo con estos sectores. La tensión se fue incrementando cuando los debates giraron en torno a la forma de legitimar el nuevo régimen: si mediante un referéndum convocado por un Gobierno independiente o a través del enlace de la dictadura con una monarquía restaurada. Entre los promotores de la primera opción estuvo Prieto, entre quienes justificaron la aceptación de esta última posibilidad apelando a la historia del PSOE estuvo Luis Araquistáin.

El exilio entrañó un reforzamiento de la veta liberal que ya venía atravesando al pensamiento socialista español, debido al hecho de que la mayor parte de sus intelectuales de los años veinte y treinta no se habían formado, a diferencia de los intelectuales socialistas centroeuropeos, en la tradición marxista, sino que venían de corrientes regeneracionistas, del krausismo y de la Institución Libre de Enseñanza. Tal fue el caso, por ejemplo, de dos intelectuales de gran ascendencia también en el exilio, Fernando de los Ríos y Luis Jiménez de Asúa. Por otra parte, la pervivencia de la dictadura en España y la terrible experiencia del nazismo —cuyos orígenes culturales fueron analizados por De los Ríos— entrañaron una restimación fuerte de las libertades públicas e individuales. Además, el clima cultural de la Guerra Fría, con el reactualizado discurso de los totalitarismos, empujó a los intelectuales socialistas al campo liberal para evitar cualquier asociación con el del comunismo, previamente equiparado al del fascismo recién derrotado. Esto, sumado a las lecturas de la Guerra Civil, selló una impronta fuertemente anticomunista en los intelectuales y dirigentes del PSOE, como se constata en el caso de Luis Araquistáin, otrora intelectual orgánico del caballerismo revolucionario devenido durante el exilio en firme partidario de la inclusión de la España republicana en la esfera política, militar y cultural atlantista. Pocos intelectuales socialistas, como Max Aub, lograron sustraerse a esta veta anticomunista y a la lógica dicotómica de la Guerra Fría.

El PSOE experimentó una considerable moderación ideológica en el exilio que hizo compatible con la declaración esporádica y retórica de sus viejas aspiraciones maximalistas en los documentos congresuales. En el horizonte real de pensamiento la apuesta por la conquista del poder político por parte de la clase obrera y la subsiguiente transformación socialista de la realidad dejó paso a la aceptación completa de la democracia liberal como marco último en el que promover, sin otro destino finalista, una mayor igualdad social.



Este giro a la moderación del PSOE se debió a un conjunto de factores que se retroalimentaron. Se debió a una reactualización de sus propias tradiciones intelectuales de fuerte sesgo liberal, encarnadas en algunas de las figuras analizadas, que siguieron teniendo un extraordinario capital simbólico en el partido. Se debió a la influencia de estas sobre las redes culturales que permitían publicar, difundir y avalar trabajos afines. Se debió a cuán contrariado, agotado, desencantado y dividido salió el PSOE de la convulsa experiencia revolucionaria que vivió en el primer tramo de la Guerra Civil. Se debió a la atención preferente a unas posibilidades de cambio político para España que, habida cuenta de la fortaleza de la dictadura de Franco y del peso de la dinámica de bloques de la Guerra Fría, no auguraban muchas posibilidades de transformación socialista del país. Se debió a la seducción que sobre el partido ejercieron los avances sociales que trajo el pacto social de postguerra en los países en los que muchos de sus dirigentes e intelectuales vivían. Y se debió a su peculiar ajuste a un cambio de paradigma ideológico que, de manera consecuente a ese pacto, estaba acusando toda la socialdemocracia europea, de la que tanto dependía el PSOE debido a su condición de partido en el exilio.

Así, el socialismo español se fue europeizando progresivamente en el sentido de equipararse, de forma no obstante peculiar, a los parámetros ideológicos de la socialdemocracia europea y en el sentido de hacer una apuesta fuerte por el proceso de construcción europea, un tema abordado especialmente por intelectuales como Anselmo Carretero. En ello influyó la dependencia de los socialistas exiliados españoles de la cobertura recibida por los partidos socialdemócratas europeos, así como la participación del PSOE, la UGT y de algunos de sus dirigentes en las organizaciones internacionales de la socialdemocracia occidental. Todo ello reforzó la reubicación ideológica moderada del PSOE, ya que ni los partidos europeos que se tomaron como referencia (particularmente la SFIO) albergaban pretensiones revolucionarias ni estas tenían cabida en el proyecto de unidad europea.

No obstante, de todas las influencias recibidas la que tuvo más peso sobre la dirección del PSOE fue la francesa, entre otras razones porque era allí donde residía la mayor parte de la dirección. En virtud de este cruce de influencias, metabolizadas desde la propia tradición, la orientación política e ideológica del PSOE fue adquiriendo unos rasgos muy identificativos, particularmente perceptibles en los escritos e intervenciones de Rodolfo Llopis y otros intelectuales procedentes del viejo caballerismo, como Francisco Ferrándiz Alborz y Manuel Albar. Entre estos rasgos cabe destacar una reivindicación identitaria de la historia del partido, escasas pretensiones teóricas, afirmación ocasional y retórica de las viejas aspiraciones revolucionarias, propuestas muy comedidas de cambio social para España, marcado anticomunismo, recelo hacia la nueva izquierda y aspiración a homologarse a la socialdemocracia europea gobernante.

El análisis de estas trayectorias ideológicas e intelectuales del socialismo español obliga a descartar el tópico de la ruptura ideológica del PSOE de la Transición con respecto al PSOE del exilio. Contra lo que se rebeló, avanzada la Transición, la joven dirección del PSOE fue más bien contra el radicalismo retórico que ella misma había promovido apenas unos años antes para, entre otras cosas, marcar distancias con la envejecida dirección del exilio. Visto con perspectiva cabe plantearse que quizá la ruptura ideológica del socialismo en el exilio con respecto a la República fuera en cierto sentido más acusada que la ruptura ideológica del socialismo de principios de los ochenta con el socialismo del exilio.

Es cierto que el exilio en su totalidad y complejidad fue una presencia incómoda e increpante para la cultura política fraguada en la Transición, pero no fue así en algunas de sus manifestaciones parciales y para nada residuales, concretamente en muchas de las que se advierten en la tradición socialista. Como se ha visto, una tendencia importante del pensamiento socialista rompió no solo con el legitimismo republicano, sino con parte de la cultura política de la República. Esas mismas tendencias influyeron de manera importante en la oposición del interior a la dictadura, en el desarrollo de la Transición y en el devenir de la España postfranquista, en la medida que prefiguraron desde primera hora algunos de sus valores, proyectos y recorridos posteriores. También hubo otras tendencias más sujetas a la memoria del proyecto republicano que ni sucumbieron a las lógicas culturales de la Guerra Fría ni se terminaron identificando con el sistema político construido a la muerte de Franco.

### **Bibliografía**

- Albar, M. (1958). *Cartas, artículos y conferencias de un periodista español en México*. México: Impresiones Modernas.
- Anderson, P. (2015). *Consideraciones sobre el marxismo occidental*. Madrid: Siglo XXI.
- Andrade, J. (2015). *El PCE y el PSOE en (la) transición*. Madrid: Siglo XXI.
- Araquistáin, L. (1953). *España ante la idea sociológica del Estado*. París: Unión General de Trabajadores; Partido Socialista Obrero Español.
- (1958). *La intervención de Rusia en la Guerra Civil Española*. México: Cuadernos del Congreso por la Libertad de la Cultura.
- (1959). *Franco y el comunismo*. Montevideo: Congreso por la Libertad de la Cultura.
- (1962). *El pensamiento español contemporáneo*. Buenos Aires: Losada.
- (1983). La táctica del Partido Socialista Obrero Español y los acuerdos de París. Discurso pronunciado en el VII Congreso del PSOE en el exilio (Toulouse, 17 de agosto de 1958). En *Sobre la Guerra Civil y en la Inmigración*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Aub, M. (1967). *Hablo como hombre*. México: Joaquín Mortiz.
- Aznar Soler, M. (2003). *Los laberintos del exilio. Diecisiete estudios sobre la obra literaria de Max Aub*. Sevilla: Renacimiento.

- Bourdieu, P. (2012). *Intelectuales, política y poder*. Madrid: Claves.
- Carretero y Jiménez, A. (1963). *España, Europa y los caminos hacia el socialismo*. [s. l.]: Las Españas.
- (1967). *Los pueblos de España y las naciones de Europa*. México: Editores Mexicanos Unidos.
- Carretero y Jiménez, A. (1971). *España y Europa*. Valencia: Fomento de Cultura.
- De Hoyos, J. (2016). La evolución del negrínismo en el exilio republicano en México. *Historia y Política: Ideas, Procesos y Movimientos Sociales*, 36, 313-337. Disponible en: <https://doi.org/10.18042/hp.36.13>.
- De los Ríos, F. (1921). *Mi viaje a la Rusia soviética*. Madrid: Alianza Editorial.
- (1951). *¿A dónde va el Estado?* Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- (1956). *Ciencia y conciencia*. La Habana: Universidad de La Habana.
- (1974). *Escritos sobre democracia y socialismo*. Madrid: Taurus.
- Ferrándiz Alborz, F. (1950). *El PSOE nuevamente de cara a la realidad*. París: Ediciones Tribuna.
- Fontana, J. (2011). *Por el bien del imperio. Una historia del mundo desde 1945*. Barcelona: Pasado y Presente.
- Fuentes, J. F. (2002). *Luis Araquistáin y el socialismo español en el exilio (1939-1959)*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Glondys, O. (2012). *La Guerra Fría cultural y el exilio republicano español. Cuadernos del Congreso por la Libertad de la Cultura (1953-1965)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Gramsci, A. (2013). *Antología*. Madrid: AKAL.
- Hobsbawm, E. (1998). *Historia del siglo XX*. Barcelona: Crítica.
- Jaume, L. (2004). El pensamiento en acción. Por otra historia de las ideas políticas. *Ayer*, 53, 109-130.
- Jiménez de Asúa, L. (1942). *La Constitución política de la democracia española*. Santiago de Chile: Ercilla.
- (1955). *Ante España. El PSOE, la democracia, la ley y la universidad*. París: Partido Socialista Obrero Español. [Folleto consultado en BNE].
- Juliá, S. (1997). *Los socialistas en la política española*. Madrid: Taurus.
- Koselleck, R. (2012). *Historia de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*. Madrid: Trotta.
- Llopis, R. (1958). *Los puntales del régimen de Franco se quiebran*. Toulouse: Partido Socialista Obrero Español. [Folleto consultado en BNE].
- (1960). *El problema español*. Montevideo: Congreso por la Libertad de la Cultura. [Folleto consultado en BNE].
- (1962). *Etapas del Partido Socialista Obrero Español*. Toulouse: Partido Socialista Obrero Español. [Folleto consultado en BNE].
- Martín Ramos, J. L. (1989). *Historia del socialismo español* (vol. 4). Barcelona: Conjunto Editorial.
- Mateos, A. (1989). Europa en la política de «presencia internacional» del socialismo español en el exilio. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie V, Historia Contemporánea*, 2.
- (2017). *Historia del PSOE en transición. De la renovación a la crisis, 1970-1988*. Madrid: Silex Ediciones.

- Muñoz Sánchez, A. (2012). *El amigo alemán. El SPD y el PSOE de la dictadura a la democracia*. Madrid: RBA.
- Ortega y Gasset, J. (1990). *Meditaciones del Quijote*. Madrid: Cátedra.
- Ortuño, P. (2005). *Los socialistas europeos y la transición española (1959-1977)*. Madrid: Marcial Pons.
- Prieto, I. (1939). *Cómo y por qué salí del Ministerio de Defensa Nacional. Intrigas de los rusos en España. Texto taquigráfico del informe pronunciado el 9 de agosto de 1938 ante el Comité Nacional del Partido Socialista Obrero Español*. París: Imprimerie Nouvelle (Association Ouvrière). [Folleto consultado en la BNE]
- (1954). *Entresijos de la guerra de España (Intrigas de nazis, fascistas y comunistas)*. Buenos Aires: Bases.
- (1975). *Discursos fundamentales*. Madrid: Turner.
- (1991). *Discursos en América, 1. Con el pensamiento puesto en España. 1939-1944*. Barcelona: Fundación Indalecio Prieto; Planeta.
- Rivera García, A. (2009). Regeneracionismo, socialismo y escepticismo en Luis Araquistáin. *Arbor*, 185 (739), 1019-1034. Disponible en: <https://doi.org/10.3989/arbor.2009.739n1070>.
- Ruiz Manjón, O. (2007). *Fernando de los Ríos, un intelectual del PSOE*. Madrid: Síntesis.
- Sánchez Cuervo, A. (2017). La crítica krauso-institucionista del totalitarismo. La obra de Fernando de los Ríos en el exilio. *Ápeiron. Estudios de Filosofía*, 7, 57-65.
- Sassoon, D. (2001). *Cien años de socialismo*. Madrid: Edhasa.
- Skinner, K. (2002). *Visions of politics* (3 vols.). Cambridge: Cambridge University Press.
- Vargas, B. (1999). *Rodolfo Llopió (1895-1983). Una biografía política*. Barcelona: Planeta.

# EL NUEVO CONCEPTO DE PRIVACIDAD: LA TRANSFORMACIÓN ESTRUCTURAL DE LA VISIBILIDAD

The new concept of privacy: The structural  
transformation of visibility

CARLOS FERNÁNDEZ BARBUDO

Universidad Complutense de Madrid

cfbarbudo@ucm.es

## Cómo citar/Citation

Fernández Barbudo, C. (2019).

El nuevo concepto de privacidad:

la transformación estructural de la visibilidad.

Revista de Estudios Políticos, 185, 139-167.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.185.05>

## Resumen

El concepto de *privacidad* ha ido cobrando protagonismo en el debate público y académico según han ido aumentando las voces que proclaman su desaparición por los efectos de las tecnologías de la información. A diferencia de otros conceptos limítrofes —como *intimidad* o *vida privada*—, este nuevo concepto de privacidad comprende un nuevo régimen de visibilidad que afecta a la configuración del espacio público digital (EPD). A través del estudio histórico de cómo se ha formado este nuevo concepto, expongo las cuatro dimensiones del contexto de experiencia que recoge: 1) la imposibilidad del secreto en el ciberespacio; 2) el desarrollo de una economía de la vigilancia que ha llevado a la hiperfragmentación del EPD y 3) a la transformación de la visibilidad de este ámbito público, y 4) el carácter esencialmente reactivo de este nuevo concepto de privacidad.

## Palabras clave

Conceptos políticos; internet; esfera pública; público/privado; publicidad.

**Abstract**

The concept of privacy has been gaining prominence in public and academic debates as voices proclaiming its disappearance have increased due to the effects of information technologies. Unlike other boundary concepts —such as intimacy or private life—, this new concept of privacy features an emerging visibility regime that affects the configuration of Digital Public Space (DPS). Through the historical study of how this new concept has been formed, I uncover four dimensions of the context of experience that it gathers together: 1) the impossibility of secrecy in cyberspace, 2) the development of an economy of surveillance which has led to the hyperfragmentation of DPS and to the 3) transformation of visibility in this public sphere, and 4) the essentially reactive nature of the new concept of privacy.

**Keywords**

Political concepts; Internet; public sphere; public/private; publicity.

## SUMARIO

---

I. INTRODUCCIÓN. II. LA PRIVACIDAD COMO CONCEPTO POLÍTICO. III. LAS CUATRO DIMENSIONES DEL NUEVO CONCEPTO DE PRIVACIDAD: 1. La inversión del secreto. 2. Publicidad y reconocimiento. 3. Mundo común, hiperfragmentación y verdad. 4. El carácter reactivo de la privacidad. IV. A MODO DE CIERRE. BIBLIOGRAFÍA.

---

### I. INTRODUCCIÓN

La privacidad ha ido cobrando protagonismo en el debate público según han ido incrementándose las voces —de especialistas en seguridad informática, actores políticos y académicos— que proclaman su (casi) total e irremediable pérdida. Parecería, en consecuencia, que solo somos capaces de pensar en qué consiste la privacidad desde la experiencia de su ausencia y que la única alternativa como sociedad ante esta situación es la de actuar de manera reactiva, levantando una suerte de diques de contención, contra los elementos que la amenazan. Ahora bien, resulta muy problemático tratar de proteger algo sobre lo que no tenemos una noción, más o menos clara, de en qué consiste: ¿es la privacidad lo mismo que el derecho a la privacidad (*right to privacy*) o bien podría considerarse un sinónimo de vida privada? ¿Deberíamos abandonar su uso, por considerarlo un anglicismo, en pro del concepto más veterano de intimidad? En definitiva, cuando debatimos sobre la privacidad o su pérdida, ¿estamos empleando un nuevo concepto o, por el contrario, nos encontramos ante el uso de una nueva palabra que recoge un concepto ya existente, como podría ser el de vida privada o intimidad?

El *Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua* (DRAE) no recogió la voz *privacidad* hasta su 22.<sup>a</sup> edición (2001) y su entrada la definió así: «Ámbito de la vida privada que se tiene derecho a proteger de cualquier intromisión». Este sentido coincide con el que fue el centro del estudio llevado a cabo por Samuel Warren y Louis Brandeis en la célebre obra *The Right to Privacy* (1890), cuya traducción al castellano —a cargo de Benigno Pendás y Pilar Baselga— llevó el título *El derecho a la intimidad* (1995), en consonancia con lo que es, o al menos era, habitual en la tradición jurídica española, que ha preferido traducir *privacy* por intimidad y considerar el término *privacidad* como un anglicismo<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Pendás en la «Introducción» lo expresa así: «[...] la intimidad (en general, la vida privada; términos ambos preferibles al anglicismo “privacidad”, del que prescindimos con gusto) [...]» (Warren y Brandeis, 1995: 11)

Posteriormente, en la 23.<sup>a</sup> edición, el DRAE añadió una nueva acepción a la entrada privacidad: «Cualidad de privado», en consonancia con un uso bastante diferente del anterior que se venía haciendo de este término en el ámbito culto. Este es el sentido que se reserva a la palabra *privacidad* en la traducción de Antonio Doménech de *Strukturwandel der Öffentlichkeit. Untersuchungen zu einer Kategorie der bürgerlichen Gesellschaft —Historia y crítica de la opinión pública—* (Habermas, 2009 [1990]): aquel ámbito de la vida privada que goza de relevancia pública, en contraposición al ámbito íntimo, que se corresponde con el ámbito de la vida privada que carece de este interés público.

Lo que tienen en común estos usos de la palabra *privacidad* es la total ausencia de lo que es el elemento nuclear del nuevo concepto de privacidad, a saber: las experiencias relativas a los cambios sociotécnicos derivados del desarrollo de las tecnologías de la información y, en particular, la conectividad de red que desembocó en el surgimiento de Internet. Nótese que no todos los usos de la palabra *privacidad* coinciden en la actualidad con este nuevo concepto; al contrario, la polisemia del término —o su carácter esencialmente controvertido (Gallie, 1955)— proviene de que podemos encontrar usos muy diversos, desde los recogidos por el DRAE, pasando por otros muy cercanos al de intimidad —aunque sin el componente afectivo y físico—, hasta los de carácter jurídico relativos a la protección de la vida privada.

El objetivo de este trabajo es sistematizar los temas o dimensiones en los que se emplea este nuevo concepto de privacidad, mostrando las relaciones teóricas y sociotécnicas que se articulan en las distintas experiencias de cambio social. A tal fin, en primer lugar, plantearé la necesidad de abordar la privacidad como un concepto político para, a partir de ahí, entender la cuestión de la privacidad como un asunto relativo a la distinción público/privado. Esto me permitirá abordar el problema del secreto como un tema de autonomía personal y de reproducción de la división político/no-político. Cómo se planteen esta distinción afecta a los límites del espacio público y, en particular, a la visibilidad y publicidad de este ámbito, cuestión que relacionaré con los fenómenos sociotécnicos en perspectiva histórica que lo han configurado, atendiendo especialmente a los problemas que esta situación plantea de cara a la discusión política.

## II. LA PRIVACIDAD COMO CONCEPTO POLÍTICO

No toda palabra es un concepto, pero sí todo concepto está adherido a una palabra. El mundo social es múltiple y cambiante, de ahí que las palabras que usamos en él tengan una multiplicidad de significados. Sin embargo, la multiplicidad de sentidos políticos y sociales de un concepto es diferente a esta



diversidad de significados de las palabras. En este sentido, una palabra se convierte en concepto cuando «la totalidad de un contexto de experiencia y significado sociopolítico, en el que se usa y para el que se usa una palabra, pasa a formar parte globalmente de esa única palabra» (Koselleck, 1993 [1979]: 117). Esto implica, entre otras cosas, que ya no se puede identificar a un único autor individual como el origen de la formulación del concepto. El concepto político y social, en tanto acervo de la comunidad lingüística que lo emplea para entender e intervenir en su mundo social y político, carece de autoría unívoca. Al reunir un contexto de experiencia y significado bajo una palabra, el concepto deja de poder ser empleado unívocamente por la sencilla razón de que el contexto es plural, contradictorio y controvertido, del mismo modo que lo son las experiencias conceptualizadas de ese contexto —a través de un largo proceso semiótico que abarca estas diversas y contradictorias experiencias (Koselleck, 1996: 64)—. De este modo, mientras que una palabra puede definirse, ya que puede ser usada en un sentido concreto, un concepto nunca puede prescindir de esta pluralidad de sentidos; de ahí que no pueda ser definido sino interpretado.

Al llevar a cabo esta interpretación histórica, se constata que el significado y el uso de una palabra nunca establecen una relación de correspondencia exacta con lo que llamamos realidad (Koselleck, 2004: 36). Existe una tensión entre los cambios que se producen en el mundo social y las articulaciones lingüísticas mediante las cuales las sociedades actúan, se comprenden, transforman e interpretan a sí mismas, ya que el ritmo de cambio de las situaciones extralingüísticas no tiene por qué coincidir con el ritmo de cambio de las conceptualizaciones que se hacen de esta.

Un ejemplo muy significativo de lo anterior es el uso que hace el legislador español del concepto de privacidad, el cual aparece recogido en la exposición de motivos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (LORTAD), para después desaparecer por completo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) que la sustituyó, presumiblemente por la imprecisión jurídica que implicaba su incorporación. Una imprecisión que, justamente, nos indica la existencia de una tensión entre conceptualización —especialmente entre usos jurídicos y no jurídicos del concepto— y situación extralingüística, mostrando que el contexto de experiencia conceptualizado en la privacidad es ya distinto al de otros muy próximos como intimidad o vida privada. La referida exposición de motivos dice así:

El progresivo desarrollo de las técnicas de recolección y almacenamiento de datos y de acceso a los mismos ha expuesto a la privacidad, en efecto, a una

amenaza potencial antes desconocida. Nótese que se habla de la privacidad y no de la intimidad: aquélla es más amplia que ésta, pues en tanto la intimidad protege la esfera en que se desarrollan las facetas más singularmente reservadas de la vida de la persona —el domicilio donde realiza su vida cotidiana, las comunicaciones en las que expresa sus sentimientos, por ejemplo—, la privacidad constituye un conjunto, más amplio, más global, de facetas de su personalidad que, aisladamente consideradas, pueden carecer de significación intrínseca pero que, coherentemente enlazadas entre sí, arrojan como precipitado un retrato de la personalidad del individuo que éste tiene derecho a mantener reservado.

[...]

Ello es así porque, hasta el presente, las fronteras de la privacidad estaban defendidas por el tiempo y el espacio. El primero procuraba, con su transcurso, que se evanescieran los recuerdos de las actividades ajenas, impidiendo, así, la configuración de una historia lineal e ininterrumpida de la persona; el segundo, con la distancia que imponía, hasta hace poco difícilmente superable, impedía que tuviésemos conocimiento de los hechos que, protagonizados por los demás, hubieran tenido lugar lejos de donde nos hallábamos. El tiempo y el espacio operaban, así, como salvaguarda de la privacidad de la persona.

De este modo, la privacidad alude a algo que está *más allá* de la intimidad, pero que comparte con esta una función mediadora entre la publicidad y el secreto, pues reconoce la existencia de *algo* que debe mantenerse al margen del circuito público de información y que, en consecuencia, debe gozar de confidencialidad. En esta línea, el secreto de la confidencialidad al que aquí se alude es, por un lado, del mismo tipo que aquel que hacía de salvaguarda ante la crítica; pero, por otro lado, se aleja irremediamente del sentido en que se empleó.

De acuerdo con R. Koselleck, cuando el proceso crítico consuma su giro al exterior, convirtiéndose en opinión pública y dejando de ser una actividad apolítica, los límites que contenían al objeto de la crítica se derrumban, permitiendo que toda actividad social pueda ser, desde entonces, sometida a su juicio: «Con ello se arrastra todo, y cada cosa en particular, al torbellino de la vida pública. No hay nada que no se vea engullido por esta vida pública» (Koselleck y Gadamer, 1997: 107). Un juicio que se había vuelto autónomo, en el sentido de que solo se debía a la razón y a su tarea de búsqueda de la verdad, y con ello había reinstaurado la guerra civil —en clave intelectual— hacia su interior; pero que, con la consumación de su giro exterior, había extendido este torbellino guerracivilista de la razón pública a toda la sociedad.

Contra esta situación escribió J. S. Mill en *Sobre la libertad* (2017 [1859]), pues entiende que las opiniones dominantes en la opinión pública pueden imponerse sobre la diversidad de costumbres existentes, ya que la

sociedad tiene mecanismos para perseguir a las opiniones minoritarias y establecer, así, nuevas tiranías sociales que obliguen a los individuos a plegarse a los moldes mayoritarios. Se eliminaría, de este modo, la originalidad propia mediante mecanismos más sutiles y perversos que los propios de la tiranía política, pues si, en principio, la sanción de la opinión pública no puede llegar a ser tan severa, su verdadero peligro consiste en que puede penetrar más profundamente en los detalles de la vida y dejar menos medios para escapar de ella, llegando a encadenar el alma.

Hay un límite a la intervención legítima de la opinión pública en la autonomía individual, sostenía J. S. Mill, y encontrarlo es tan importante como buscar mecanismos que impidan el desarrollo del despotismo político. Pues bien, la base material para esta limitación en pos de la independencia individual se encuentra en la casa. Una vez que el ámbito de la actividad económica se emancipa y deja de depender del núcleo familiar (circa s. XVII), el hogar se vuelve el lugar de recogimiento y se establece como el fortín que permite mantenerse al margen del escrutinio público (Habermas, 2009 [1990]: 57; véase también Brunner, 1977 [1968]). Ya no hay nada que tenga relevancia pública en el hogar, pues el ámbito privado en el que se desarrolla la actividad del tráfico mercantil es el que recoge toda la relevancia pública que la casa merecía<sup>2</sup>.

«Mi casa es mi castillo» y lo que ocurre hacia dentro está protegido por el secreto en un doble sentido. Por un lado, es el lugar en el que comienza el ejercicio de la autonomía personal y acaba la capacidad de dominio de la comunidad sobre sus miembros. El castillo del hogar se levanta aquí como límite ante la comunidad organizada políticamente en el Estado, la frontera que separa los asuntos —privados— que solo incumben al individuo de aquellos —públicos— sobre los que la política legítimamente puede actuar. El secreto con que se ejerce esta autonomía es principalmente político, ya que su mantenimiento depende de cómo se reproduzca la distinción político/no-político (publicidad/secreto) (véase Weintraub, 1997; Bobbio, 1998; Benhabib, 2006; Rabotnikof, 2005; Calhoun, 1993; Thompson, 2011).

---

<sup>2</sup> Esta pérdida de relevancia pública del hogar hunde sus raíces en la escisión conceptual entre Estado y sociedad civil que se produjo durante los siglos XVII-XVIII, y que rompe con la tradicional equivalencia entre «sociedad civil» y «sociedad política» (Abellán, 2012: 233). Una diferenciación conceptual que se da dentro del proceso de formación de un ámbito social nuevo, el de la economía capitalista, y que es concebido como una esfera social distinta que se guía, exclusivamente, por sus propias normas. De este modo, los intercambios económicos deben producirse de manera autónoma, sin la intervención de la autoridad política, ya que la esfera del mercado no obedece a los mismos criterios de funcionamiento que los del ámbito político, ni puede, en consonancia, quedar bajo la autoridad política.

Por otro lado la casa, al ser la sede de la actividad familiar (ya sin su anterior sentido económico), es el ámbito de la calidez romántica de la intimidad, donde se desarrollan los lazos de afecto y, además, sigue reinando la desigualdad de sus miembros (véase Béjar, 1990; Garzón Valdés, 1998). Lo que adentro ocurre solo afecta a la familia y nadie más tiene derecho a opinar sobre lo que acontece, pues carece de total relevancia pública. Esa exclusividad familiar está protegida por el honor, ya que lo que se pueda decir sobre lo que ocurre en la casa afecta al buen nombre y juicio público de sus miembros<sup>3</sup>.

De este modo, el anterior sentido del secreto coincide con el uso que hace el legislador español en la LORTAD, pues si existe *algo* sobre lo que se tiene el derecho a mantener reservado es porque el torbellino de la vida pública precipitaría ese algo *más allá* de los confines que los resguardan de la luz pública y lo sometería, al menos potencialmente, al escrutinio del público. Sin embargo, solo aquello que goza de relevancia pública debe ser objeto de crítica, mientras que aquello que no tiene efectos más allá de lo que afecta a uno debe recaer bajo la protección moral del secreto. Es, por tanto, el temor a una opinión pública sin restricciones, que llegue a encadenar el alma, lo que justifica que se limite la circulación de información. Y el derecho al honor aparece aquí como el mecanismo para dilucidar si lo juzgado goza o no de relevancia pública, ya que si uno es juzgado por lo que no le corresponde, se le priva de su derecho a alcanzar un buen nombre público que consiga vencer el paso del tiempo (reconocimiento). Esta protección del honor, en consecuencia, se lleva a cabo mediante una doble vía: preservando la confidencialidad del secreto y garantizando la veracidad de la información pública sobre uno.

Pero este uso del secreto es distinto en tanto que el contexto de experiencia que conceptualiza, en relación con la privacidad, no es ya el mismo al que se refería J. S. Mill: la circulación de información no es ante una opinión pública que se forma en el espacio público, sino que se trata de una circulación significativamente diferente, ya que se produce en un espacio distinto que se desarrolla a través de las tecnologías de la información: el ciberespacio.

Considero más adecuado hablar de ciberespacio que de Internet por dos motivos. El primero se debe a que el concepto de ciberespacio —entendiendo por este el conjunto de máquinas conectadas entre sí, directa o indirectamente, a través de una (o varias) interred(es) de datos— es más amplio que el de Internet, pues Internet es la interred de mayor alcance y, por tanto, forma

<sup>3</sup> Esta ocultación de lo que ocurre en el hogar ha sido objeto de crítica por parte del feminismo, ya que suponía una naturalización e invisibilización de relaciones de poder y desigualdad que ocurren en el ámbito íntimo. Para una crítica feminista de la dicotomía público/privado, véase Pateman (1983); Agra Romero (2008); Beltrán (1994).

parte del ciberespacio, pero no lo agota. Una red de máquinas puede no estar conectada a Internet, pero sí ser accesible indirectamente a través de un dispositivo que comparta, síncrona o asíncronamente, conectividad en ambas redes<sup>4</sup>. El segundo motivo consiste en que ha sido a partir de este término desde el que se han construido conceptos claves en el ámbito de la seguridad informática y militar —ciberseguridad, ciberdefensa, dominio ciber, ciber guerra, etc.— para referirse a este ámbito digital, haciendo hincapié en la situación de amenaza continua —una suerte de ciberestado de naturaleza— en el que se encuentran los dispositivos que gozan de conectividad de red<sup>5</sup>. Situación que es aprovechada por actores estatales, paraestatales y no estatales para encontrar modos de acceder de manera no autorizada a máquinas que, por la posición que ocupan en la red, les permiten obtener algún tipo de recurso valioso para sus intereses, una posición privilegiada de observación o bien la capacidad de controlar o influir sobre algún proceso social —en sentido amplio— que dependa de lo que acontece en dicha máquina. Siendo estrictos, este fenómeno no es en sí novedoso; sin embargo, lo que le dota de una diferencia cualitativamente significativa es el hecho de que este tipo de acciones se desarrollen en el ciberespacio, pues esto tiene consecuencias sobre cómo se establece la frontera electrónica de la intimidad.

Efectivamente, los dispositivos de una persona constituyen una extensión de la metáfora de la casa, pues albergan informaciones privadas que carecen de relevancia pública (íntimas, en términos habermasianos) y que, en consecuencia, están protegidas por la confidencialidad, al igual que las comunicaciones que se establecen a través de ellos. Sin embargo, debido a que estos gozan de conectividad de red, además de que puedan ser comprendidos como una extensión del hogar, conforman fácticamente la frontera electrónica entre dicha intimidad y el ciberespacio. Lo cual genera fricciones con la comprensión previa de la intimidad, pues esta goza de una territorialidad que encuentra en la metáfora de las cuatro paredes de la casa un refugio conceptual seguro que ayuda a la comprensión del mundo. Por el contrario, la experiencia que

---

<sup>4</sup> Las redes que no comparten conectividad de red, pero que pueden ser accesibles indirectamente a través de otros dispositivos son denominadas redes ocultas o *hidden networks*. Véase al respecto: Eleven Paths (2017).

<sup>5</sup> Véase a título ilustrativo la Orden Ministerial 10/2013, de 19 de febrero, por la que se crea el Mando Conjunto de Ciberdefensa de las Fuerzas Armadas, en la que se definen algunos conceptos claves para el desarrollo de este mando conjunto. En particular, la definición de ciberespacio (art. 2.1) coincide con lo expuesto en este trabajo: «*Ciberespacio*: Dominio global y dinámico compuesto por infraestructuras de tecnología de la información —incluyendo Internet—, redes de telecomunicaciones y sistemas de información».

conceptualiza la privacidad vuelve esta frontera ubicua, ya que los límites entre la intimidad y el ciberespacio se reproducen en cualquier lugar.

De este modo, la puerta que establece ahora la distinción dentro/fuera de la casa, a diferencia de lo que ocurría anteriormente, se reproduce en un ámbito social no pacificado, pues no solo son objeto de ciberataques un reducido número de máquinas por su alto valor estratégico, sino que es la totalidad de las máquinas interconectadas la que se encuentra amenazada. Lo significativo es que el ciberespacio se encuentra en una suerte de Estado de naturaleza cuya forma de violencia específica se desarrolla sobre la lógica del no-dejar-pasar frente a la lógica del entrar, y en el que la ausencia de un poder común hace que la mayoría de los actos de agresión queden impunes. La ciberseguridad no es, por tanto, un problema técnico, sino político, ya que es virtualmente imposible —dada la actual arquitectura de las redes de datos— lograr un sistema en el que no pudiera darse este tipo de violencia. La solución, por tanto, pasa más por Kant que por Silicon Valley.

### III. LAS CUATRO DIMENSIONES DEL NUEVO CONCEPTO DE PRIVACIDAD

#### 1. LA INVERSIÓN DEL SECRETO

En el ciberespacio las condiciones de posibilidad del secreto se invierten. Georg Simmel en su clarividente *El secreto y las sociedades secretas* (2015 [1906]) cuenta que el conocimiento que tienen las personas unas de otras depende tanto de lo que una persona muestra como de la voluntad de respetar lo que esa persona no cuenta —la discreción—, mientras que los intentos por penetrar más allá de eso son un atentado contra el honor pues «destruye el valor personal del individuo» (Simmel, 2015 [1906]: 45). De este modo, el principio que rige la relación entre los hombres se basa en que lo que no se oculta puede saberse, en tanto que lo que no se revela no debe saberse. Tal revelación puede consistir en un acto voluntario o involuntario, pero depende en última instancia de una acción que desvele lo oculto, pues nunca un secreto puede dejar de serlo sin que medie un acto que invierta su condición. Solo yo puedo saber lo que guardo en conciencia: su ocultación a los demás se reproduce por omisión, mientras que su existencia en el mundo humano depende de que yo lo haga verbo.

Sin embargo, en el mundo de las máquinas interconectadas la situación es justo la contraria. Atendiendo al desarrollo de Internet<sup>6</sup>, podemos observar

<sup>6</sup> Sobre la evolución histórica de los protocolos que desembocaron en Internet, véase: Kim (2005). Para una perspectiva política de este desarrollo, véase Alonso (2015).

que el principal objetivo del protocolo TCP/IP era procurar una arquitectura abierta que garantizase la interoperabilidad de las distintas redes de datos, por lo que entre sus prioridades no estaba, ni tampoco entre la de los primeros desarrollos de ARPANET, la idea de garantizar el secreto de las comunicaciones<sup>7</sup>. Todos los paquetes que transitan por la red hasta llegar a su destino son susceptibles de ser duplicados por cualquiera de los nodos que participan en la transmisión, por lo que en el momento que el secreto se hace bit, la reproducibilidad digital hace que se pierda el control sobre su circulación, ya que no existe mecanismo que impida duplicar lo que ha sido almacenado. De ahí que en el ciberespacio la publicidad sea el estado por defecto, la situación que se repite por omisión, y tan solo sea posible invertir su condición —hacerlo secreto— mediante una acción que ofusque y haga ininteligible aquello sobre lo que no se puede controlar su circulación. «Si tienes un secreto, no lo guardes en ARPANET»<sup>8</sup> (Harvey, 1975) porque todo lo que ahí habita se hace público irremediadamente.

Esta publicidad generalizada, sin embargo, no es simétrica ya que no todos los nodos ocupan el mismo lugar en la circulación de paquetes y, por tanto, no todos tienen la misma capacidad de observar sus contenidos. Dependiendo de la forma de la red, su topología, habrá nodos que acumulen un mayor tráfico por servir de puntos estratégicos para la interconexión. La asimetría de esta publicidad generalizada hace que la información no circule ante

---

<sup>7</sup> Sobre la falta de confidencialidad por diseño en los primeros protocolos de la red resulta muy esclarecedor el trabajo de Sandra Braman (2012). Aunque su intención es demostrar que sí existía esta preocupación, una lectura atenta de los RFC (sistema de toma de decisiones y documentación sobre los protocolos que operan en Internet) que la autora estudia dibuja una situación distinta. Lo que se aprecia es que en el diseño de estos protocolos la confidencialidad no era una prioridad, sino una reacción ante situaciones en las que algunos técnicos entendían que se podía suscitar una intromisión ilegítima en la intimidad de los usuarios. Así, las discusiones que se analizan se refieren a: 1) si ante la situación X debe o no proponerse una medida que impida tal situación (ya que bastantes de los integrantes no contemplaban tales situaciones como problemáticas), y 2) una vez consensuado que la situación X no es deseable, qué tipo de medidas se pueden adoptar para solucionarla. Y de aquellos polvos, estos lodos; pues de la ausencia de una preocupación por la seguridad y confidencialidad en el diseño de estos protocolos, se han heredado lo que hoy son los problemas de la privacidad.

<sup>8</sup> La falta de privacidad por defecto queda perfectamente ilustrada en el RFC 686, en el que su autor, al respecto de los problemas con los que se encuentra como usuario para mantener un cierto estándar de seguridad, comenta con cierta resignación que si alguien tiene un secreto, es mejor que no lo aloje en ARPANET.

el público, sino únicamente ante quienes tienen la capacidad de acumular la suficiente influencia sobre los nodos estratégicos, esto es, un reducido número de Estados. De ahí que esta publicidad ya no sea una cuestión relativa al honor de las personas —pues no hay público ante el que se pueda poner en entredicho el buen nombre de nadie— sino a su libertad, a su autonomía individual, pues lo que está en juego no es que se sepa mucho de alguien, sino que se pueda seguir reproduciendo la distinción público/privado, y con ella la capacidad de establecer un límite al poder político.

Cuando la frontera entre lo público y lo privado desaparece, siguiendo a Hannah Arendt (2003 [1958]: 73 y ss.), se abren dos posibilidades: que lo público se disuelva en lo privado o que lo privado se disuelva en lo público. La primera opción nos devuelve a un estado en el que el ejercicio del poder político era un asunto personalísimo y los ciudadanos eran súbditos. La segunda totaliza la política y convierte a los ciudadanos en sujetos administrados: sin la posibilidad de mantener el secreto ante lo público, la libertad —en su sentido negativo— deja de ser un ejercicio de autodeterminación para convertirse en una concesión, un derecho tutelado, en la que la autonomía no es ejercida por derecho propio, sino gracias al permiso del administrador. Si esta administración se lleva a cabo con publicidad, estaríamos más cerca de la tiranía de la opinión mayoritaria que describió J. S. Mill. Si la administración, en cambio, se produce en secreto, estaríamos ante un poder político que se ejerce despóticamente y más cerca de las experiencias totalitarias del siglo xx.

Sin hacer referencia a una posible tiranía de la opinión mayoritaria, ni tampoco un recuerdo manifiesto de la experiencia totalitaria, el *ciferpunk*<sup>9</sup>

<sup>9</sup> El término original proviene de la lengua inglesa (*cyberpunk*) y se trata de un juego de palabras entre *cyberpunk*, el género literario de ciencia ficción, y *cipher*, nombre que se le da a un algoritmo empleado en criptografía. Con la llegada al mercado hispanohablante del libro de Julian Assange «Cyberpunks: Freedom and the Future of the Internet», publicado en 2012, este término ha sido traducido como «criptopunk» por dos editoriales. La editorial Deusto (2013b) ha mantenido el término sin traducir en el título y utiliza la traducción «criptopunk» en el cuerpo. Marea Editorial emplea esta traducción tanto en el título como en el cuerpo y su traductor, Nicolás Lerner, defiende que aunque la traducción no es exacta mantiene el sentido de la palabra inglesa (2013a, p. 7 nota 4). Discrepo de esta opinión por lo siguiente: Atendiendo a cómo se castellanizó la palabra *cyberpunk* (*ciberpunk*) considero más adecuado emplear el término *ciferpunk*. Además, este término mantiene mejor el juego de palabras original por dos motivos: 1) *cyber* se traduce por cifra, cuya articulación fonética se asemeja más a «cifer» que al prefijo cripto, el cual debe reservarse para traducir *crypto*; 2) se mantiene una clara y unívoca intención de hacer referencia a la palabra *ciberpunk*, por tener ambas pronunciaciones muy similares, como en inglés, cuestión que se pierde al usar «criptopunk».



politiza la privacidad como un temor ante el despotismo político. Este movimiento, surgido en la década de 1990 (Levy, 1993), toma como referencia la figura del *hacker*, entendida esta como una versión actualizada de la figura del hombre hecho a sí mismo, el cual es capaz de dominar un nuevo espacio social, el ciberespacio, gracias a su capacidad para desarrollar herramientas que le permitan dominar un lugar que es visto como si fuese salvaje. Un espacio social que por su novedad, y gracias al uso de metáforas como la del salvaje oeste o el paraíso anarquista, es comprendido como totalmente autónomo, en el que no pueden regir las normas jurídicas del Estado nación, sino unas propias y en el que la autorregulación de sus habitantes a través la participación política directa sustituye a cualquier intento de regulación que no cuente con esta nueva comunidad cosmopolita (véase a título ilustrativo Barlow, 1996; Blankenship, 1986).

A tal fin, juzgan que el primer paso necesario para lograr la autonomía política del ciberespacio consiste en acabar con el panóptico digital. Fin que solo es posible mediante la utilización y generalización de la criptografía, pues solo gracias a estas técnicas es posible que las comunicaciones que se desenvuelven en las redes de datos puedan ser auténticamente confidenciales, ya que si bien los usuarios carecen de capacidad para influir sobre el diseño de los protocolos que rigen la conectividad de red, sí pueden desarrollar aplicaciones criptográficas que vuelvan inservibles las capacidades de escucha global de dicho panóptico (véase Philip Zimmermann, 1991; May, 1994: sección 3.4.9).

Si el desarrollo de esta capacidad de escucha global a través de las redes de datos ha sido posible, argumentan, ha sido gracias a una colaboración público-privado al servicio de unos intereses sin clarificar. Una colaboración que puede mantenerse en el tiempo porque, debido a su carácter secreto, escapa al escrutinio público de la opinión pública. De ahí que su principal objetivo político sea invertir el régimen de publicidad del ciberespacio, esto es, invertir las condiciones de posibilidad de su secreto (véase Assange, 2006). A tal fin, es necesario, por un lado, instaurar un secreto fuerte y generalizado a través de la criptografía y, por otro, establecer mecanismos que permitan denunciar de manera anónima ante la opinión pública las características y el funcionamiento de esta colaboración público-privada en la que se basa el sistema de escucha global, y devolver así la publicidad que le corresponde al ámbito de lo público, la cual ha visto mermada su visibilidad desde el momento en el que se sustrae al público información crítica sobre el funcionamiento de lo público en este espacio social.

La politización de la privacidad del ciberpunk está orientada a instaurar el secreto y permitir el desarrollo de sociedades secretas que no solo devuelvan la publicidad al ámbito de lo público, sino que, además, permitan la aplicación del ideario libertarista, a saber: el desarrollo de un sistema socioeconómico basado exclusivamente en la autorregulación del mercado y en el que papel del

Estado sea reducido a su mínimo imprescindible o directamente eliminado. La conjunción de comunicaciones cifradas y el uso de monedas digitales criptográficas permitirían finalmente desarrollar esta utopía política criptoanarquista sin que el Estado pueda hacer nada al respecto, ya que la instauración de un secreto fuerte y generalizado reducirá el ámbito de visibilidad desde lo público, volviendo a la autonomía individual impenetrable, invisible, y con ello imposibilitando el ejercicio del poder político en todos aquellos ámbitos donde rige el secreto perfecto (criptográfico), reduciéndose, así, el ámbito sobre el que puede operar la Administración pública, ya que no se puede administrar lo que no se ve (véase May, 2001 [1992]).

En consecuencia, la privacidad del criptoanarquismo es, a la vez, un espacio de experiencia en el que la ausencia de privacidad amenaza a la libertad individual por efecto de un poder político despótico, y un horizonte de expectativa en el que la autonomía individual logrará emanciparse de cualquier tipo de control colectivo gracias a la generalización del secreto. Esta politización es una radicalización del problema de los datos, asunto que inicialmente se tematizó en la cultura anglosajona como *informational privacy* y en la europea como *protección de datos* (que puede considerarse una extensión del derecho a la intimidad basado en la protección del honor). No obstante, con el desarrollo de la economía de la vigilancia —sobre la que más adelante me detendré— y la extensión de la vigilancia político-estatal se desarrolla un nuevo concepto de privacidad: el derecho a la intimidad al que se refería el problema de acumulación de datos tenía un ámbito de actuación que se acababa cuando desaparecía su fundamento del derecho al honor. Sin embargo, el problema de la privacidad conceptualiza ahora una experiencia distinta, aunque su base material siga siendo la acumulación de datos, pues esta acumulación ha experimentado un salto cualitativo que excede la experiencia conceptualizada bajo el derecho a la intimidad-honor. De este modo, al perder esta limitación conceptual del honor, el nuevo concepto de privacidad puede recoger una experiencia que reconfigura el espacio público.

## 2. PUBLICIDAD Y RECONOCIMIENTO

La publicidad generalizada y asimétrica que busca invertir el criptoanarquismo nos dice cómo es el régimen de publicidad-secreto del ciberespacio, pero no nos dice nada sobre cómo son las instituciones sociales que desarrollan los usuarios en él. No obstante, sí nos da claves sobre su diseño y, en consecuencia, sobre el sistema de ofrecimientos (*affordances*) que permite, pero sobre este mismo sistema de ofrecimientos se pueden desarrollar distintas instituciones intermediadoras de la acción social, lo cual me lleva a diferenciar la

configuración del espacio público digital (EPD) de su infraestructura tecnológica, el ciberespacio.

De este modo, distingo tres etapas en el desarrollo del EPD. La primera de ellas comienza antes de que se popularizase el acceso a Internet, gracias a las primeras conexiones de datos que estuvieron a disposición del público a través de la infraestructura telefónica, como las BBS o Usenet, las cuales se desarrollaron en paralelo a las primeras interredes de datos durante finales de la década de 1970 y mediados de 1980 (Jones, 2003: 45-47). A este periodo le corresponde la formación ideológica del ciberespacio como un nuevo mundo en búsqueda de sus propios códigos de conducta y la idea de que es posible entender el conjunto de máquinas que dan acceso a este nuevo espacio social como una frontera electrónica fácilmente identificable.

El EPD correspondiente a esta etapa está caracterizado por tener una accesibilidad baja y, en consecuencia, reunir a un público de tamaño reducido. Razón por la cual se le pueden adscribir los elementos más significativos que J. Habermas identificó para la esfera de lo público de la época burguesa, a saber: 1) una significativa homogeneidad social y una particular concurrencia de intereses materiales y culturales de los miembros del público, lo cual les hacía compartir una particular cosmovisión del mundo y unos códigos culturales similares; 2) unas instituciones sociotécnicas que permitían una interacción directa entre los usuarios sin apenas necesidad de elementos mediadores, y 3) ausencia de una explotación comercial generalizada. Gran parte de la reflexión posterior sobre las posibilidades políticas de Internet se desarrolló siguiendo la idea de que estas características son parte consustancial de la infraestructura tecnológica de las redes de datos y tomó este momento dorado de la desintermediación como su figura arquetípica<sup>10</sup>.

La segunda etapa del EPD arranca cuando, entre principios y mediados de la década de 1990, la penetración de Internet en los hogares de las economías desarrolladas experimenta un fuerte crecimiento y finaliza con el estallido de la conocida como burbuja de las *puntocom*s. La ampliación del público del EPD que se produce con la extensión de Internet corre en paralelo a la búsqueda de un modelo de explotación comercial de la red de redes, el cual se

---

<sup>10</sup> La bibliografía que defiende las capacidades desintermediadores de Internet es amplísima. A título ilustrativo cabrían destacar los trabajos de Manuel Castells (2007), Richard Davis (2001 [1999]), Jeffrey S. Juris (2014) o Pekka Himanem (2002). Para una perspectiva histórica véase el trabajo de Giorgio Grossi (2011) y para una sistematización de las distintas propuestas acerca de cómo transformar el sistema político a través del uso de Internet: Langdon Winner (2003), Jan van Dijk (2000), Joan Subirats (2002) o Juan Pecourt García (2015).

caracterizó inicialmente por dos lógicas: replicar a través de servicios web actividades económicas que ya se estaban realizando sin este soporte (como el comercio electrónico) y la venta de espacio publicitario. De este modo, la abundancia informativa que se encuentra dispersa entre diversos servicios web experimenta un proceso de centralización gracias al impulso de dos procesos distintos pero estrechamente relacionados, a saber: por un lado, la extensión del modelo de negocio basado en la comercialización de espacio publicitario, el cual genera fuertes incentivos contra la dispersión; y por otro, economía de la atención mediante<sup>11</sup>, la demanda por parte de los usuarios de servicios que les permitan maximizar el rendimiento de un recurso escaso como es su capacidad de atención. Una atención por la que compiten los proveedores de servicios para así poder aumentar el valor del espacio publicitario y que los llamados portales de Internet consiguieron gracias a que ofrecieron a los usuarios un tipo de utilidad ausente hasta el momento: dotarles de una experiencia en Internet sencilla y ordenada, procurándole todos los servicios que pudiera necesitar sin necesidad de indagar dónde y cómo encontrarlos (véase Dahlberg, 2007; Dahlgren, 2005). En definitiva, los portales compitieron por convertirse en la principal (y única) puerta de acceso a Internet de los usuarios.

Así, la concentración informativa y de servicios protagonizada por los portales trajo consigo la fragmentación del EPD, ya que esta centralización no se produjo en unos términos que buscasen la integración de la pluralidad de voces, sino a través de un proceso competitivo en el que la selección de los prestadores de servicio obedecía a los criterios comerciales, logrando así que la experiencia en Internet de cada usuario dependiera de la selección, jerarquización y vertebración de los contenidos que hiciera su portal de referencia (Patel, 2000). Esto afectaba estructuralmente a la configuración del EPD ya que, en tanto que principales puertas de acceso a la experiencia web de Internet, su influencia en la circulación informativa era determinante. Además, esta selección y jerarquización de los contenidos informativos se producía bajo un formato con apariencia de neutralidad, pues a diferencia de otras empresas de comunicación de masas sus marcas no pivotaban en torno a un criterio editorial concreto, sino que se presentaban como meros intermediarios que facilitaban al usuario aquella información que quería encontrar y que, en su ausencia, debía haber encontrado por sus propios medios.

La tercera etapa del EPD está caracterizada por una hiperfragmentación que es efecto de la generalización del proceso de personalización automatizada, el cual abarca tanto a los contenidos a disposición de los usuarios como a la publicidad que reciben. Siguiendo la senda abierta por la fragmentación de la etapa

---

<sup>11</sup> Véase Terranova (2012); Goldhaber (1997); Roberts (2012).

anterior, el proceso de centralización de los proveedores de servicios web se basa también en la misma lógica de, por un lado, competir por la atención de los usuarios de cara a la venta de publicidad y, por otro, de la gestión de los contenidos a disposición de los usuarios; pero ahora sobre una base distinta, en la que la vertebración y jerarquización de los contenidos no se produce de manera general sino que es llevada a cabo atendiendo a las preferencias de cada usuario. De este modo se consigue un doble objetivo: 1) que la publicidad mostrada goce de una mayor efectividad, gracias a que las posibilidades para definir el público objetivo de una campaña se vuelven mucho más precisas, y 2) que los usuarios pasen un mayor tiempo en cada uno de los servicios, ya que la función utilidad de la personalización permite que los usuarios encuentren con mayor rapidez y facilidad aquellos contenidos en los que están interesados e incluso que el servicio les descubra nuevos contenidos que, gracias a la agregación de reacciones de usuarios similares, desconocía pero que coinciden con las preferencias e intereses manifestadas a través del uso del servicio.

A diferencia de la fragmentación de la etapa anterior, esta hiperfragmentación se consolida a través de un proceso de centralización que elimina la multiplicidad de instituciones intermediadoras del EPD. Si la fragmentación era consecuencia de una multiplicidad que, por su cantidad y diversidad, fragmentaban el EPD, ahora la hiperfragmentación no es fruto de una multiplicidad cuantitativa, ya que el número de instituciones que producen la hiperfragmentación es muy reducido<sup>12</sup>, sino cualitativa porque por efecto de la personalización una misma institución puede albergar y generar públicos diversos con poca o nula interrelación entre ellos, un fenómeno que fue popularizado por Eli Pariser en el libro *The filter bubble* (2011) y que puede entenderse como una continuación de los trabajos de Cass Sunstein (2003 [2001]) y Marshall Van Alstyne y Erik Brynjolfsson (1996).

---

<sup>12</sup> El hecho de que las tres páginas web más visitadas a nivel mundial, Google, YouTube y Facebook, por este orden (Fuente: Alexa Internet (2015) y Quantcast (2015) se sirvan de la personalización de contenidos para estructurar la experiencia de usuario, nos da un dato muy significativo sobre el funcionamiento de esta etapa del EPD. Estos servicios, al igual que los portales, no ofrecen contenidos propios y nuevos, sino que su función es ordenar y presentar al usuario una selección y jerarquización de contenidos que han sido generados por otros medios o por sus usuarios, convirtiéndose así en la principal o única puerta de acceso al EPD para muchas personas. Situación que les otorga un gran peso en tanto que instituciones mediadoras y, por consiguiente, configuradoras del EPD. Una configuración en la que la personalización de contenidos se vuelve el rasgo distintivo más significativo, comparado con las etapas anteriores, y que genera lo que denomino como hiperfragmentación, por ser sustantivamente distinta a la fragmentación anterior.

Esta personalización no podría llevarse a cabo sin la existencia de una economía de la vigilancia que la posibilite y que, gracias a su rendimiento económico, se radicaliza y extiende más allá de los límites de la actividad web en la que se originó. De este modo, la multiplicación de dispositivos con conectividad de red y capacidad para generar y captar datos sobre el comportamiento humano<sup>13</sup> se comprende mejor desde la función que desempeñan para esta economía, pues sin información cuantificable sobre el comportamiento de los individuos no sería posible llevar a cabo la personalización ni, por ende, el perfilado que posteriormente es explotado con fines publicitarios. Sin datos fidedignos no hubiera sido posible aumentar la precisión con la que se diseñan los públicos objetivos, de ahí que se desarrolle una industria del seguimiento orientada a la producción y mercantilización de esta información. No en vano, es posible entender la actividad captada de los usuarios como una forma de trabajo, ya que si los datos que generan tienen un valor económico es porque durante su creación se genera plusvalía (Fuchs, 2012).

Esta economía de la vigilancia encuentra su condición de posibilidad material en la inversión del régimen de publicidad-secreto que trae la conectividad de red, ya que sin esta no hubiera sido posible el desarrollo de herramientas de seguimiento que captasen la actividad de los individuos<sup>14</sup>, y su condición de posibilidad ideológica en el ideal moderno de autenticidad, pues no basta con la posibilidad de captar el comportamiento; es necesario, además, que se de una situación tal que los individuos estén dispuestos a realizar esta actividad-trabajo para que los datos tengan un valor económico.

Me refiero a la idea, formulada por Charles Taylor (2006 [1991]), según la cual todo individuo es capaz de alcanzar, a través de la introspección reflexiva, una guía de conducta moral. Una suerte de voz interior que constituye una forma única e irrepetible de medida del mundo y que hemos de tratar de descubrir con el fin de ser verdaderos y plenos seres humanos. Así, se convierte, en su versión secular moderna, en un deber autoimpuesto de auto-descubrimiento de la diferencia, de aquello que es original en mí con respecto a los demás, y que me obliga a ser fiel a mí mismo, a mi propia originalidad, ya que de no hacerlo estaría perdiendo de vista lo fundamental de la vida, lo

<sup>13</sup> La multiplicación de dispositivos orientados a la generación y captura de datos para su posterior procesamiento y el hecho de que cada vez más aparatos gocen de capacidades de conectividad de red, aunque no sean necesarias para su función principal, han llevado a acuñar el término de *Internet de las Cosas* (*Internet of Things*). Véase: «Internet of Things (IoT) Ecosystem Study» (IEEE, 2015).

<sup>14</sup> Para conocer el estado del arte a fecha de 2009 de las herramientas de seguimiento, véase: Gomez *et al.* (2009). Este informe fue actualizado parcialmente en 2011 por Ayenson *et al.* (2011).

que significa ser humano en cuanto tal y que es distinto en cada uno, ese potencial que de no desarrollarse me haría no ser auténticamente humano. Este deber de ser fiel a uno mismo, a su propia originalidad o autenticidad, es explotada por la economía de la vigilancia de dos maneras: por un lado, poniendo a disposición del usuario las herramientas necesarias para que explore esa autenticidad, ofreciéndole contenidos adaptados a sus preferencias personales y, sobre todo, dándole la opción a que siga ahondando en sus diferencias mostrándole contenidos similares a aquellos por los que más interés muestra, facilitándole, así, entrar en una espiral diferenciadora que le acerque a sí mismo a través de aquello que aún no conoce pero que, gracias a la agregación de las preferencias de otros individuos similares, podrá descubrir. La premisa de esto es, paradójicamente, que nadie es tan original como cree serlo.

Por otro, permitiendo que esa originalidad propia encuentre su lugar de expresión, ofreciendo un lugar diseñado para que esa capacidad única e irreplicable encuentre acomodo y el usuario pueda así compartir su autenticidad con el mundo. Si bien esa capacidad de expresión había estado limitada por las condiciones materiales de producción y distribución de la obra en sí, el carácter digital de estos medios de expresión permite eliminar esta barrera, haciendo que cualquier usuario disponga de un medio con el que darse a conocerse a sí mismo. Ni siquiera debe superar algún filtro previo de calidad, ya que lo que está en juego no es el juicio del crítico, el cual resulta irrelevante para medir la autenticidad de uno, sino satisfacer el deber moral moderno de diferenciación porque lo importante es que exista, que se haga público: lo que no se exhibe no existe, por efímero que sea, y la necesidad de comunicar al mundo cuán auténtico se es parece la única manera de sortear la angustia existencial de haber perdido el sentido del mundo.

Ahora bien, esta autenticidad requiere de un reconocimiento que, para que pueda darse, ha de desarrollarse en un régimen de visibilidad que permita que se constituya un público en el que todos los implicados se vean y oigan mutuamente, de tal modo que puedan establecer qué cuestiones son significativas. Esta significatividad de la diferencia, en tanto que se refiere a las cualidades propias y originales del individuo, esto es, a su autenticidad, comparte elementos con la significatividad de la excelencia, pues ambas necesitan de la concurrencia de unos pares libres e iguales que se reconozcan entre sí la capacidad de juicio. Sin embargo, se separa de esta en tanto que el juicio público que produce el reconocimiento no busca sancionar una excelencia —la cual necesita de un juicio crítico—, sino una autenticidad individual que, por su inconmensurabilidad, es acrítica, ya que lo que se juzga no es la vida pública de un individuo, aquella que busca escapar de la natural ruina del tiempo. Al contrario, lo que obtiene reconocimiento proviene de la más absoluta intimidad, de la introspección propia que aspira a encontrar aquello que es original

e irreplicable en uno y, por tanto, queda fuera del ámbito de la crítica, pues carece de cualquier tipo de relevancia pública, mientras que aquello que busca el juicio de la excelencia debe someterse a los parámetros que la crítica establece para otorgar el reconocimiento. De ahí que cuando la autenticidad se confunde con excelencia y trata de obtener un reconocimiento que no lo es propio, el juicio crítico desvela impasible la falta de originalidad de esta autenticidad descentrada.

### 3. MUNDO COMÚN, HIPERFRAGMENTACIÓN Y VERDAD

Encontramos, de este modo, que en el EPD se produce un mundo común en el que conviven indiferenciados el juicio crítico y el acrítico, es decir, tanto aquel que busca reconocer la excelencia como el que sanciona la autenticidad de la diferencia, lo cual hace que ambos lleguen a confundirse cuando la publicidad de la autenticidad excede los límites de las intimidades reunidas y se adentra en el ámbito que históricamente le corresponde a la crítica, momento en el que los lenguajes de la autenticidad y la excelencia colisionan. Una colisión que proviene de la falta de elementos para distinguir con claridad el tipo de publicidad a la que se aspira, pues ambas, la crítica y la acrítica, se producen en las mismas instituciones de este EPD.

Un EPD que, por efecto de la hiperfragmentación, facilita el reconocimiento. Efectivamente, ya en las primeras reflexiones sobre Internet encontramos enunciada la posibilidad de que los usuarios empleen este medio para sortear las limitaciones geográficas a la hora de establecer contactos entre personas afines, de modo que puedan encontrar una mayor diversidad de opiniones o cosmovisiones de las que tendrían a disposición en su comunidad local y construir, así, públicos con un alto grado de homogeneidad a pesar de su dispersión geográfica (véase Licklider y Taylor, 1968; Rheingold, 1993; Boyd y Ellison, 2007). Sin embargo, dada la multiplicidad de voces disponibles en el EPD, la capacidad de un usuario para encontrar aquel público que maximice sus afinidades electivas sería muy reducida de no ser por la hiperfragmentación, ya que esta, precisamente, se basa en la generación de públicos concretos en torno a las expresiones de diferencia que generan los usuarios, facilitando así que los usuarios se encuentren entre pares muy concretos por afinidad y se reconozcan mutuamente. No obstante, este tipo de utilidad no deja de ser una forma de retribuir la actividad-trabajo con la que se genera la plusvalía del dato en la economía de la vigilancia, ya que cada servicio establece unos ofrecimientos que codifican su forma propia de recompensa (véase Gerlitz y Helmond, 2013). Dicho de otro modo, el tipo de reconocimiento de la autenticidad que el usuario encuentra en el EPD hiperfragmentado por la economía de la vigilancia está altamente codificado y planificado, ya que este



sirve, antes que nada, al doble objetivo de retener su atención y maximizar la información explotable económicamente, de ahí que los servicios que se basan en este modelo de negocio desarrollen sus propios mecanismos de reconocimiento privado.

Esta hiperfragmentación no solo se refiere al juicio acrítico de la originalidad, sino que también es aplicable al juicio crítico de la opinión pública, ya que el punto de referencia para la discusión no es ya un medio o lugar de reunión, sino un conjunto de nodos significativos en torno a los cuales se articula el público. Un público que es igual de efímero como la discusión en torno a la cual se ha articulado, pues uno de los efectos de la personalización consiste en la que la configuración del público se da a nivel individual y no ya colectivo: si los procesos de personalización consideran que puedo estar interesado en un debate concreto, mi EPD hiperfragmentado se configurará en torno a los agentes que están participando en esa discusión, pudiendo ser radicalmente diferentes de aquellos que participen en la siguiente conversación en la que me vea involucrado.

Así, la hiperfragmentación del EPD se produce hacia el interior de las pocas instituciones mediadoras que se constituyen como puertas de acceso al mismo, por lo que no es posible, a diferencia de lo que ocurriría con la fragmentación del espacio público de masas, sortear la hiperfragmentación mediante la consulta de diversos medios o accediendo a través de instituciones diferentes, ya que lo que se está negando es la posibilidad de acceder en igualdad de condiciones al mismo EPD, pues este es distinto para cada usuario. Dicho de otro modo, la configuración personalizada del EPD supone una fragmentación superior imposible de evitar porque los servicios que emplean la personalización de contenidos impiden que se pueda replicar un EPD dado más allá de los dispositivos mediante los que un usuario concreto accede al mismo.

De este modo, la hiperfragmentación muta la visibilidad pública del EPD, cuestión que afecta particularmente a las condiciones en las que se produce la pluralidad, pero no tanto por efecto de lo que temía Arendt; a saber, que el encierro moderno sobre la vida privada provoque el desmantelamiento del mundo común y destierre a las personas a vivir en soledad (porque están condenadas a vivir la misma experiencia singular repetida innumerables veces), sino más bien porque: primero, en condiciones de hiperfragmentación, la razón pública del juicio crítico y la razón exhibicionista del juicio acrítico conviven y llegan incluso a confundirse, lo cual menoscaba la credibilidad del juicio crítico ya que se erosiona el carácter compartido de los criterios en los que se basa su capacidad de juzgar, y sin unos criterios compartidos para enjuiciar algo, el mismo juicio deja de ser común. Esto se debe a que la razón exhibicionista, por basarse en la búsqueda y manifestación de una autenticidad individual que es inconmensurable, niega legitimidad al juicio crítico para

juzgar su originalidad, ya que los criterios en los que se basa este juicio —la razón pública— nada pueden decir sobre aquello en lo que se basa la intimidad de uno. Y cuando esto se da de manera indiferenciada en el mismo espacio público, hace imposible que se de una discusión crítica sobre la pluralidad del mundo porque la inconmensurabilidad de la intimidad se extrapola a la razón pública y acaba exigiéndose la misma inmunidad para el juicio crítico que para la expresión de autenticidad (la razón exhibicionista). La pluralidad del mundo común desaparece, así, por el rechazo a confrontar las diferentes perspectivas que se dan encuentro.

Segundo, por basarse la hiperfragmentación del EPD en una personalización que busca reunir a los que se reconocen como iguales en la diferencia, los públicos así articulados se encuentran expuestos a unos niveles muy bajos de pluralidad, lo cual obliga a replantear su carácter público, pues la premisa de la máxima visibilidad queda aquí en entredicho, ya que lo que ahí se exponga deja de ser visible por todos, o lo que es lo mismo: su publicidad deja de ser común para convertirse en particular. Efectivamente, el principio de visibilidad general de lo público queda ciertamente suspendido por efecto de la hiperfragmentación, ya que el todos de cada público varía y el carácter común de la exposición pública se disuelve, especialmente por el carácter individual de la articulación de cada EPD. Correspondería, entonces, hablar de mundos comunes, en plural, que se dan sobre articulaciones efímeras de carácter semi-público, pues un mundo común sin casi pluralidad se parece más a un ámbito privado que a uno propiamente público.

Situación que, en definitiva, debe llamarnos la atención por sus posibles efectos a medio y largo plazo sobre la seguridad ontológica del mundo porque si la publicidad general era lo que permitía que las cosas del mundo pudiesen verse desde la variedad de perspectivas sin por ello cambiar su identidad, es decir, que los reunidos supiesen que hablaban de lo mismo aunque fuese desde la diversidad, esta nueva publicidad particular quiebra el carácter compartido de las experiencias públicas e imposibilita que la pluralidad del mundo sirva de asidero epistémico para dotar de objetividad al mundo humano. Sin un mundo compartido en el que poder dotar de elementos comunes a las experiencias, se pierde la capacidad para ver y pensar la realidad en cuanto tal.

Desde esta perspectiva, lo que recientemente ha sido denominado muy vagamente como posverdad no sería más que un problema de desinformación o de lucha propagandística radicalizado por las condiciones de hiperfragmentación del EPD, problema que encuentra en lo anterior su condición estructural de posibilidad, ya que la eliminación de la pluralidad trae consigo la imposibilidad de juzgar en términos de verdad/mentira aquello que solo se da de múltiples maneras y perspectivas. Se sustituye, así, la discusión crítica por un ejercicio generalizado de relaciones públicas en el que lo que prima no es

ya la persuasión —como Habermas identificó para la esfera pública de la sociedad de masas—, sino la reafirmación de posiciones, pues, en definitiva, la razón exhibicionista lo que persigue es una constante reafirmación de la diferencia desde la indiferencia, esto es, la satisfacción de no estar solo, de sentirse acompañado por los iguales, aunque esa compañía implique una nueva forma de soledad. Efectivamente, sin la compañía de otros iguales que permitan reconocer la identidad en la diferencia no es posible escapar del hecho de estar solo, ya que solo gracias a la compañía de otros puedo confirmar tanto mi identidad como las experiencias del mundo que comparto. El problema aparece cuando esa igualdad de los otros se asemeja más a la repetición de una particularidad concreta que a la diversidad del mundo, es decir, que la igualdad sea más de carácter identitario que de capacidad de juicio. Es entonces cuando el mundo común que presuponíamos compartir se vuelve angosto y chato, la compañía se vuelve cacofonía y la pluralidad matiz.

De ahí que al abandonar este espacio semipúblico de reconocimiento aparezca una cierta sensación de irrealidad, de ausencia de confianza en el sentido que tiene el mundo y las experiencias que ahí se desarrollan, pues todo aquello que tenía una coherencia y una unidad se desvanece en el aire, y todo el reconocimiento acumulado se devalúa igual que las acciones de un inversor tras el desplome de la bolsa, pues lo que era estar solo pero en compañía se revela como una forma completa de soledad. Y esto se aprecia con claridad en la ruptura del significado de las palabras: desaparecida la comunidad en la que mi lenguaje tenía sentido, me descubro como extranjero en mi propia comunidad nacional, y todo aquello que tenía un peso y un reconocimiento se vuelve liviano e irrelevante. Nada queda de ese espacio público en el que yo era el centro de toda atención y mis convicciones la medida del sentido común.

Y así la ideología de los datos o *dataísmo* (véase van Dijck, 2014), que también podríamos llamar ideología de la transparencia, puede arraigar con facilidad, pues su legitimidad radica en dotar de una luz común a aquello que no está completamente visible para todos. La capacidad de convicción del dataísmo proviene, precisamente, de la esperanza por encontrar un lenguaje compartido que permita reconstruir un mundo común, pero invirtiendo la relación entre identidad y diferencia, esto es, no gracias al hecho de que las cosas puedan verse en su variedad de aspectos sin cambiar su identidad, sino anulando la diversidad —gracias al carácter aséptico del dato— para así persuadir de su identidad. El dato pretende sustituir a la cosa en sí y, de este modo, evitar al público la pesada tarea de encontrarse en la diferencia.

Gracias a la publicidad general y asimétrica del ciberespacio se ha podido alimentar el deseo de una sociedad transparente en la que la información de lo que ocurre, independientemente de su relevancia pública, pueda fluir sin restricciones, fundando, de este modo, un doble escenario utópico: por un lado,

de carácter económico, pues gracias a la aplicación de las técnicas de aprendizaje automático se podrán anticipar las demandas de los consumidores, lo cual conllevará una planificación más eficiente de la producción y distribución de bienes y servicios (véase Whelan, 2012; Frawley *et al.*, 1992; Chen *et al.*, 2012). Por otro lado, de carácter político, pues se entiende que el principal freno para el progreso de las sociedades y la eliminación del conflicto social proviene de un sistema político que encuentra fuertes incentivos partidistas en la generación de conflictos artificiales que solo benefician a los políticos profesionales. Los datos serán los que permitan poner fin a esta situación, ya que su objetividad logrará acabar con la interesada mentira política, trayendo consigo una nueva forma de gestionar las sociedades en la que el conflicto político desaparezca gracias al papel director de las voces expertas (véase Ju *et al.*, 2018; Rathore *et al.*, 2017; Barocas y Selbst, 2016; Giest, 2017).

En consecuencia, la privacidad del dataísmo es un espacio de experiencia en el que la imposibilidad del secreto permite una cuantificación total del mundo, pero al contrario de lo que ocurría con el criptoanarquismo, esta situación no es interpretada en términos negativos, ya que sobre esta experiencia conciben un horizonte de expectativa en el que el vector del tiempo se invierte (anticipación) y la teoría, siempre conflictiva por su diversidad, se vuelve innecesaria gracias a la capacidad de los datos para dar cuenta de la realidad por sí mismos (antipolítica): la acumulación de datos promete, gracias a la aplicación del aprendizaje automático, nuevas cuotas de conocimiento sobre el funcionamiento de la sociedad y el comportamiento humano, un conocimiento en el que el conflicto político se convierte en un problema de eficiencia, pues en la construcción de los modelos predictivos se prescinde del ejercicio crítico, ya que ejercitarlo implicaría reintroducir la política y su conflicto en el ambiente pacificado por el dataísmo. La decisión correcta deja de ser un asunto político para convertirse, en el mejor de los casos, en un problema de relaciones públicas y de ética empresarial, hurtándose así la capacidad de autodeterminación a la comunidad política, la cual queda como una masa administrada por las voces expertas; y, en el peor de las situaciones, deja de ser una decisión en sí para convertirse en una predicción basada en un modelo cuyo funcionamiento queda oculto bajo la protección de la propiedad intelectual del desarrollador.

#### 4. EL CARÁCTER REACTIVO DE LA PRIVACIDAD

Por último, me gustaría desatacar brevemente lo que considero un rasgo estructural del concepto de privacidad, a saber: su carácter reactivo. Efectivamente, una de las principales constantes que se pueden apreciar en el uso del concepto de privacidad es que este es empleado por los hablantes para dar

cuenta de una situación sociotécnica que produce una amenaza, esto es, cuando se interpreta que *algo* que debe ser protegido deja de estarlo. Solo cuando existe esa amenaza, el *algo* objeto de la protección se hace presente, pues más que pensarse como un bien social en términos positivos este solo parece poder plantearse en términos negativos: por rechazo a lo que acontece.

Lo que sea ese *algo* que hay que proteger es justamente lo que ha ido cambiando históricamente, y de ahí la existencia de distintos significados históricos y culturales. Si la privacidad no es lo mismo a este lado del Atlántico que al otro, ni ahora que a mediados del siglo XIX, es precisamente porque lo que está en juego, ese bien social que intuitivamente las distintas comunidades de hablantes defienden que ha de protegerse, varía. No solo varía porque lo que consideramos como ese ámbito social de la intimidad cambie en sí, sino porque al evolucionar los factores que la amenazan —y debido a su carácter reactivo— nos obliga a tomar partido por qué es la privacidad.

Dicho de otro modo: la privacidad se piensa a través de los límites que se marcan ante las distintas injerencias; es por esto que ha sido y sigue siendo reactiva. Esto es una característica que comparte con el honor que queda bajo el paraguas de la intimidad, pues si se observa el desarrollo del derecho a la intimidad, este comparte un mismo esquema de reacción: primero fue la prensa, luego la fotografía y, finalmente, la información circulante sobre las personas. Una información que primero es comprendida como un problema relativo a los datos de carácter personal, ya que el riesgo lo configura el desarrollo de las bases de datos, y que después, en condiciones de conectividad de red global, es conceptualizado como privacidad. Momento en el que tanto el *algo* objeto de protección como la fuente sociotécnica de amenaza desbordan al concepto de intimidad y es entonces, gracias a la aparición de la privacidad como una pérdida irrecuperable, que podemos proclamar su existencia.

#### IV. A MODO DE CIERRE

El nuevo concepto de privacidad que aquí ha sido expuesto es fruto de una serie de cambios sociotécnicos que han transformado estructuralmente el modo en que se produce la distinción público/privado. En particular, esta transformación opera sobre las condiciones de posibilidad del secreto en el ciberespacio y, economía de la vigilancia mediante, genera un nuevo tipo de visibilidad que: 1) condiciona la configuración del EPD, y 2) redefine los límites del ámbito privado y, con ello, el alcance de aquello que es y no es administrable por parte de las autoridades públicas. De este modo, la relación entre privacidad y publicidad aquí seguida ha permitido constatar la hiperfragmentación del EPD y señalar alguna de las consecuencias que tiene sobre

la vida política esta nueva forma de articular el debate público. La experiencia colectiva de esta nueva visibilidad es la que queda recogida en el nuevo concepto de privacidad y, por tanto, aquello que la diferencia de otros conceptos limítrofes o anteriores. A este respecto han sido identificadas dos formas ideológicas de movilizar políticamente este concepto de privacidad que pueden ser consideradas antagónicas, aunque es de esperar que aparezcan nuevos posicionamientos a medida que estos debates permeen otras ideologías políticas de mayor alcance.

### Bibliografía

- Abellán, J. (2012). *Política*. Madrid: Alianza Editorial.
- Agra Romero, M. X. (2008). Ciudadanía: ¿un asunto de familia? *Isegoría*, 38, 139-154. Disponible en: <https://doi.org/10.3989/isegoria.2008.i38.408>.
- Alexa (2015). The top 500 sites on the web. *alexa.com*. Disponible en: <https://www.alexa.com/topsites> [fecha de consulta: 5 de abril de 2015].
- Alonso, E. (2015). *El nuevo Leviatán. Una historia política de la Red*. Madrid: Díaz y Pons Editores.
- Arendt, H. (2003) [1958]. *La condición humana*. Buenos Aires: Paidós.
- Assange, J. (2006). Conspiracy as Governance. *www.iq.org*. Disponible en: <https://bit.ly/2Ys-YoF6>.
- , Müller-Maguhn A. y Zimmermann, J. (2013a). *Criptopunks: la libertad y el futuro de internet*. Buenos Aires: Editorial Marea.
- , Müller-Maguhn A. y Zimmermann, J. (2013b). *Cyberpunks: la libertad y el futuro de Internet*. Barcelona: Deusto.
- Ayenson, M. D., Wambach, D. J., Soltani, A., Good, N. y Hoofnagle, C. J. (2011). Flash Cookies and Privacy II: Now with Html5 and ETag Respawning. *SSRN*. Disponible en: <https://doi.org/10.2139/ssrn.1898390>.
- Barlow, J. P. (1996). Declaración de independencia del ciberespacio. *Wikisource*. Disponible en: <https://bit.ly/1FqAhl9>.
- Barocas, S. y Selbst A. D. (2016). Big Data's Disparate Impact. *California Law Review*, 104, 671-732. Disponible en: <https://doi.org/10.2139/ssrn.2477899>.
- Béjar, H. (1990). *El ámbito íntimo. Privacidad, individualismo y modernidad*. Madrid: Alianza.
- Beltrán, E. (1994). Público y Privado (sobre feministas y liberales: argumentos en un debate acerca de los límites de lo político). *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 15-16, 389-405. Disponible en: <https://doi.org/10.14198/DOXA1994.15-16.19>.
- Benhabib, S. (2006). Modelos de espacio público. Hannah Arendt, la tradición liberal y Jürgen Habermas. En S. Benhabib. *El Ser y el Otro en la ética contemporánea. Feminismo, comunitarismo y posmodernismo* (pp. 105-138). Barcelona: Gedisa.
- Blankenship, L. (1986). The Conscience of a Hacker (Hacker's Manifesto). *Phrack*, 1. Disponible en: <https://bit.ly/1g412DW>.
- Bobbio, N. (1998). La gran dicotomía: público/privado. En N. Bobbio. *Estado, gobierno y sociedad* (pp. 11-38). México: Fondo de Cultura Económica.

- Boyd, D. y Ellison, N. B. (2007). Social Network Sites: Definition, History, and Scholarship. *Journal of Computer-Mediated Communication*, 13 (1), 210-230. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1083-6101.2007.00393.x>.
- Braman, S. (2012). Privacy by design: Networked computing, 1969-1979. *New Media and Society*, 14 (5), 798-814. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1461444811426741>.
- Brunner, O. (1977) [1968]. La «casa grande» y la «economica» de la vieja Europa. En O. Brunner. *Nuevos caminos de la historia social y constitucional* (pp. 87-123). Buenos Aires: Alfa.
- Calhoun, C. (1993). Civil Society and the Public Sphere. *Public Culture*, 5 (2), 267-280. Disponible en: <https://doi.org/10.1215/08992363-5-2-267>.
- Castells, M. (2007). Communication, power and counter-power in the network society. *International Journal of Communication*, 1 (1), 238-266.
- Chen, H, Chiang R. L. H. y Storey, V. C. (2012). Business Intelligence and Analytics: From Big Data to Big Impact. *MIS Quarterly*, 36 (4), 1165-1188. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/41703503>.
- Dahlberg, L. (2007). Rethinking the fragmentation of the cyberpublic: from consensus to contestation. *New Media and Society*, 9 (5), 827-847. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1461444807081228>.
- Dahlgren, P. (2005). The Internet, Public Spheres, and Political Communication: Dispersion and Deliberation. *Political Communication*, 22 (2), 147-162. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10584600590933160>.
- Davis, R. (2001) [1999]. Tecnologías de la comunicación y democracia: El factor Internet. *Revista de Estudios Políticos*, 6, 9-32.
- Eleven Paths (2017). *Hidden Network: detectando redes ocultas con los dispositivos USB*. Disponible en: <https://bit.ly/32SSmwW>.
- Frawley, W. J., Piatetsky-Shapiro, G. y Matheus, C. J. (1992). Knowledge Discovery in Databases: An Overview. *AI Magazine*, 13 (3), 57.
- Fuchs, C. (2012). The Political Economy of Privacy on Facebook. *Television and New Media*, 13 (2), 139-159. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1527476411415699>.
- Gallie, W. B. (1955). Essentially contested concepts. *Proceedings of the Aristotelian society*, 56, 167-198. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/aristotelian/56.1.167>.
- Garzón Valdés, E. (1998). Privacidad y publicidad. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 1 (21), 223-244. Disponible en: <https://doi.org/10.14198/DOXA1998.21.1.12>.
- Gerlitz, C. y Helmond, A. (2013). The like economy: Social buttons and the data-intensive web. *New Media and Society*, 15 (8), 1348-1365. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1461444812472322>.
- Giest, S. (2017). Big data for policymaking: fad or fasttrack? *Policy Sciences*, 50 (3), 367-382. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s11077-017-9293-1>.
- Goldhaber, M. H. (1997). The attention economy and the Net. *First Monday*, 2 (4). Disponible en: <https://doi.org/10.5210/fm.v2i4.519>.
- Gomez, J., Pinnick, T. y Soltani, A. (2009). Know Privacy: UC Berkeley School of Information Report. Disponible en: <https://escholarship.org/uc/item/9ss1m46b>.
- Grossi, G. (2011). The public sphere and communication flows in the era of the Net. En L. Mosca y C. Vaccari (eds.). *Nuovi media, nuova politica Partecipazione e mobilitazione online da MoveOn al Movimento stelle*. Milano: FrancoAngeli.

- Habermas, J. (2009) [1990]. *Historia y crítica de la opinión pública*. Barcelona: Gustavo Gili.
- Harvey, B. (1975). *Leaving well enough alone*. Disponible en: <https://doi.org/10.17487/rfc0686>.
- Himanem, P. (2002). *La ética del hacker y el espíritu de la era de la información*. Buenos Aires: Ediciones Destino.
- IEEE (2015). Internet of Things (IoT) Ecosystem Study. *IEEE Standards Association*. Piscataway. Disponible en: <https://standards.ieee.org/initiatives/iot/>.
- Jones, S. (2003). *Encyclopedia of New Media: An Essential Reference to Communication and Technology*. New York: Sage. Disponible en: <https://doi.org/10.4135/9781412950657>.
- Ju, J., Liu, L. y Feng, Y. (2018). Citizen-centered big data analysis-driven governance intelligence framework for smart cities. *Telecommunications Policy*, 42 (10), 881-896. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.telpol.2018.01.003>.
- Juris, J. S. (2014). Movimientos sociales en red. En M. Castells (ed.). *La sociedad red: una visión global* (pp. 415-439). Madrid: Alianza Editorial.
- Kim, B. K. (2005). *Internationalizing the Internet*. Cheltenham: Edward Elgar Publishing. Disponible en: <https://doi.org/10.4337/9781845426750>.
- Koselleck, R. (1993) [1979]. *Futuro pasado*. Barcelona: Paidós.
- (1996). A Response to Comments on the Geschichtliche Grundbegriffe. En H. Lehmann y M. Richter (eds.). *The Meaning of Historical Terms and Concepts: New Studies on Begriffsgeschichte* (pp. 59-70). Washington: German Historical Institute.
- (2004). Historia de los conceptos y conceptos de historia. *Ayer*, 1 (53), 27-45.
- y Gadamer, H. G. (1997). *Historia y hermenéutica*. Barcelona: Paidós.
- Levy, S. (1993). *Crypto Rebels*. *Wired*. Disponible en: <https://bit.ly/2JW1jgg>.
- Licklider, J. y Taylor, R. W. (1968). The computer as a communication device. *Science and Technology*, 76 (2), 1-3.
- May, T. C. (1994). *Cyphernomicon*. *Cypherpunks.to*. Disponible en: <https://bit.ly/2YzqLO3>.
- (2001) [1992]. The Crypto Anarchist Manifesto. En P. Ludlow (ed.). *Crypto Anarchy, Cyberstates, and Pirate Utopias* (pp. 61-63). Cambridge; London: The MIT Press.
- Mill, J. S. (2017) [1859]. *Sobre la libertad*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Pariser, E. (2011). *The Filter Bubble. What the Internet Is Hiding from You*. New York: The Penguin Press.
- Patelis, K. (2000). *The Political Economy of the Internet*. London: Goldsmiths College University of London.
- Pateman, C. (1983). Feminist Critiques of the Public/Private Dichotomy. En S. I. Benn y G. F. Gaus (eds.). *Public and Private in Social Life* (pp. 281-303). Londres; Camberra; Nueva York: Croom Helm; St. Martin's Press.
- Pecourt Gracia, J. (2015). La esfera pública digital y el activismo político. *Política y Sociedad*, 52 (1), 75-98. Disponible en: [https://doi.org/10.5209/rev\\_POSO.2015.v1.n52.45423](https://doi.org/10.5209/rev_POSO.2015.v1.n52.45423).
- Quantcast (2015). Top International Websites & Rankings. *quantcast.com*. Disponible en: <https://www.quantcast.com/top-sites/> [fecha de consulta: 5 de abril de 2015].
- Rabotnikof, N. (2005). *En busca de un lugar común*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rathore, M. M., Paul, A., Ahmad, A. y Jeon, G. (2017). IoT-Based Big Data: From Smart City towards Next Generation Super City Planning. *International Journal on Semantic*



- Web and Information Systems*, 13 (1), 28-47. Disponible en: <https://doi.org/10.4018/IJSWIS.2017010103>.
- Rheingold, H. (1993). *The Virtual Community. Homesteading on the Electronic Frontier*. Boston: Addison-Wesley Publishing Company.
- Roberts, B. (2012). Attention seeking: technics, publics and free software individuation. *Culture Machine*, 13. Disponible en: <https://culturemachine.net/paying-attention/>.
- Simmel, G. (2015) [1906]. *El secreto y las sociedades secretas*. Madrid: Sequitur.
- Subirats, J. (2002). Los dilemas de una relación inevitable. Innovación democrática y tecnologías de la información y de la comunicación. En H. Cairo (ed.). *Democracia digital: límites y oportunidades* (pp. 89-114). Madrid: Trotta.
- Sunstein, C. (2003) [2001]. *República.com: Internet, democracia y libertad*. Barcelona: Editorial Paidós.
- Taylor, C. (2006) [1991]. *La ética de la autenticidad*. Barcelona; Buenos Aires: Ediciones Paidós; Institut de Ciències de l'Educació de la Universitat Autònoma de Barcelona.
- Terranova, T. (2012). Attention, economy and the brain. *Culture Machine*, 13. Disponible en: <https://culturemachine.net/paying-attention/>.
- Thompson, J. B. (2011). Los límites cambiantes de la vida pública y la privada. *Comunicación y Sociedad*, 15, 11-42.
- Van Alstyne, M. y Brynjolfsson, E. (1996). Electronic Communities: Global Village or Cyberbalkans? Presentado en *17th International Conference on Information Systems* (Cleveland).
- Van Dijck, J. (2014). Datafication, dataism and dataveillance: Big Data between scientific paradigm and ideology. *Surveillance and Society*, 12 (2), 197-208. Disponible en: <https://doi.org/10.24908/ss.v12i2.4776>.
- Van Dijk, J. (2000). Models of Democracy and Concepts of Communication. En K. L. Hacker y J. v. Dijk (eds.). *Digital Democracy: Issues of Theory and Practice*. London: Sage Publications Ltd.
- Warren, S. D. y Brandeis, L. D. (1890). The Right to Privacy. *Harvard Law Review*, 4 (5), 193-220. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/1321160>.
- (1995). *El derecho a la intimidad*. Madrid: Civitas.
- Weintraub, J. (1997). The Theory and Politics of the Public/Private Distinction. En J. Weintraub y K. Kumar (eds.). *Public and Private in Thought and Practice* (pp. 1-46). Chicago; London: University of Chicago Press.
- Whelan, C. (2012). Big data and the democratisation of decisions: A report from the Economist Intelligence Unit. *The Economist*. Disponible en: <https://bit.ly/2Ynl71i>.
- Winner, L. (2003). Internet y los sueños de una renovación democrática. *Isegoría*, 28, 55-71. Disponible en: <https://doi.org/10.3989/isegoria.2003.i28.506>.
- Zimmermann, P. (1991). Why I Wrote PGP. Original 1991 PGP User's Guide. Disponible en: <https://bit.ly/18Vovqv>.

# EUROPEAN UNION AGENCIES: A GLOBAL GOVERNANCE PERSPECTIVE<sup>1</sup>

Agencias de la Unión Europea:  
una aproximación desde la gobernanza global

JACINT JORDANA

Universitat Pompeu Fabra; Institut Barcelona d'Estudis Internacionals  
jjordana@ibei.org

JUAN CARLOS TRIVIÑO-SALAZAR

Institut Barcelona d'Estudis Internacionals  
jctrivino@ibei.org

## *Cómo citar/Citation*

Jordana, J. y Triviño-Salazar, J. C. (2019).  
European Union agencies: A global governance perspective.  
*Revista de Estudios Políticos*, 185, 169-189.  
doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.185.06>

## **Abstract**

European Union agencies have been studied explicitly or implicitly from two distinct perspectives: an intergovernmental or a supranational point of view. Both relate to broader dynamics and aim to understand the forces that EU agencies respond to. However, different authors have pointed out that both perspectives can be observed simultaneously in EU agencies. This is because they combine intergovernmental coordination and access to supranational power with different intensities under conditions of institutional isolation and a strong professional identity. This article takes as its starting point this integrating vision and argues that EU agencies function as a new type of regional trans-governmental body that is flexible, adapts to the new age of global governance and actively participates in it. The paper discusses the literature on EU agencies along these lines and concludes with a plea to favour an analysis that includes global governance, in order to better understand how these

---

<sup>1</sup> This study was supported by the TransCrisis project (grant number 649484) under the European Union Horizon 2020 programme.

bodies operate in transnational spaces. The fragmentation of sovereignty into multiple levels and regulatory spaces, where complex sectorial systems take on a global dimension to produce public goods, requires articulating hybrid institutional structures. EU agencies respond perfectly to this need as their institutional design endows them with a strong capacity for multilevel interaction.

### **Keywords**

EU agencies; intergovernmentalism; supranationalism; transnationalism; global governance.

### **Resumen**

El estudio de las agencias de la Unión Europea se ha realizado, explícita o implícitamente, a partir de dos lógicas distintas: una lógica intergubernamental y una supranacional. Ambas lógicas se relacionan con dinámicas más amplias que tienen como objetivo comprender las fuerzas a las que responde el surgimiento de las mismas. Recientemente, diversos autores han señalado que ambas perspectivas pueden considerarse simultáneamente, entendiendo que las agencias de la UE combinan la coordinación intergubernamental y el acceso al poder supranacional con diferentes intensidades, según las temáticas que abordan, en condiciones de aislamiento institucional y una fuerte identidad profesional. Este artículo parte de esta visión integradora para argumentar que las agencias de la UE funcionan como un nuevo tipo de organismo regional transgubernamental que es flexible y se adapta a la nueva era de la gobernanza global, participando en ella activamente. En esta línea, la fragmentación de la soberanía en múltiples niveles y espacios reguladores, donde complejos sistemas sectoriales toman una dimensión global para producir bienes públicos de alcance mundial, conlleva la necesidad de articular estructuras institucionales de carácter híbrido, con elevadas capacidades de interacción multinivel, algo a lo que el diseño institucional de las agencias de la UE responde perfectamente.

### **Palabras clave**

Agencias Europeas; intergubernamentalismo; supranacionalismo; transnacionalismo; gobernanza global.

## CONTENTS

---

I. INTRODUCTION. II. ESTABLISHING EU AGENCIES: THE SUPRANATIONAL AND INTERGOVERNMENTAL PERSPECTIVES. III. EU AGENCIES AND THE GLOBAL GOVERNANCE FRAMEWORK. IV. GLOBAL GOVERNANCE AND EU AGENCIES: DEVELOPING DIFFERENTIATED TRANSNATIONAL SPACES? *BIBLIOGRAPHY.*

---

### I. INTRODUCTION

It has been claimed that the agencification of public administration at the European level is a reconfiguration of the EU executive power (Egeberg and Trondal, 2009). It marks the appearance of new actors with influence over European policy-making (Coen and Thatcher, 2008; Wonka and Rittberger, 2010). More generally, the establishment of EU agencies in recent decades has received significant scholarly attention and interest has been shown in understanding the logic of how they are created and consolidated. Most debates about the significance of EU agencies are centred on the motivations behind their design, their levels of political independence, their organisational autonomy and the mechanisms of accountability they convey (Majone, 1996; Kelemen, 2002; Borrás, *et al.*, 2007; Dehousse, 2008; Christensen and Nielsen, 2010; Busuioc, 2013; Buess, 2014; Pérez-Durán, 2018). In this paper, we complement these perspectives by discussing whether EU agencies as administrative artefacts are capable of pooling resources and sharing leadership among EU member states to go global, particularly in regulatory fields where global governance has accelerated in recent decades. We aim to explore to what extent these agencies can be understood as a European response to the development of new global governance patterns across the entire world in recent decades. In our understanding, EU agencies play a singular role, contributing to European participation in global governance as epistemic authorities (Zürn, 2018), and this is compatible with their activities within the already existing institutional order at the national and European level.

Up to now, approaches of scholars studying EU agencies have either emphasised the intergovernmental nature of agencies or discussed the relevance of an emerging supranational logic in their development (Egeberg *et al.*, 2015). A major difference between these two approaches is whether they understand the role of the European institutions as encompassing the activities of EU agencies or not. The two logics aim to identify the core dynamics

that either the member states or the European institutions respond to. They harken back to two traditional views about the EU that have been in dispute for decades in academic circles. The intergovernmental logic claims that member states are behind the integration process. As part of this process, they agree to pool resources with other states while designing the EU institutions that oversee them (Puchala, 1999). In contrast, a supranational logic views EU institutions as autonomous poles of power that concentrate resources and decision-making capabilities while promoting European integration on their own (Sandholtz and Stone Sweet, 2012: 9). However, as Schimmelfenning (2015: 723-730) asserts in a critique of liberal intergovernmentalism, each of these two logics alone seems to be insufficient for analysing the drivers behind how EU institutions operate. In fact, Stone Sweet and Sandholtz (1997), in their seminal article on supranational governance in the EU, offer an initial idea by placing the intergovernmental and supranational logics at the opposite ends of a continuum where policy areas transition from national to European logics. Current approaches to EU agencies tend to dismiss these two logics as opposing interpretations, while looking for more nuanced explanations (Egeberg and Trondal, 2017).

Against this backdrop, in this paper we ask to what extent considering a global governance perspective contributes to a better understanding of EU agencies, providing a view that is complementary to the current debates. We argue that this perspective could help the academic community better interpret some characteristics of EU agencies, as well as their behaviour, one in which the intergovernmental and supranational logics may coexist depending on the characteristics of each policy area and the dynamics of global governance. In fact, EU agencies are often considered singular artefacts that combine intergovernmental coordination and potential access to supranational power with different levels of intensity under conditions of institutional isolation and strong professional identities (Dehousse, 2008). To supplement this view, we suggest that many EU agencies' activities are closely related to the need to develop a European voice in highly regulated areas of global governance, particularly those in which regional regulatory disputes arise and epistemic authorities are becoming the most relevant actors. By doing so, we widen our focus from multilevel EU power relations to include the logic of European representation as a whole.

In their daily operations, EU agencies respond to multiple interactions based on the mandate, tasks and operations they perform, combining intergovernmental and supranational dynamics to different degrees. They are made up of representatives from EU institutions, member states and, in some cases, stakeholders related to the agency's policy area, all of which have some level of influence on the agencies' policy-making. In this paper we aim to further

develop the conceptual operationalisation of EU agencies' role in European governance by introducing the global governance perspective. Our paper is an attempt to conceptually expand the geographical, organisational and legal boundaries in which agencies have traditionally been studied.

This paper is divided as follows: first, we introduce the global governance perspective in relation to EU agencies, discussing how it might contribute to inspiring arguments about their activities. Next, we examine how the global governance framework can contribute to clarifying the transnational logic of EU agencies' activities. Finally, we put forward a plea that EU agencies be studied further as artefacts under the framework of the dynamics of global governance, for which we also provide examples.

## II. ESTABLISHING EU AGENCIES: THE SUPRANATIONAL AND INTERGOVERNMENTAL PERSPECTIVES

Scholars of public administration and European integration have paid enormous attention to the growth and consolidation of the agencification process in the EU. Researchers on EU agencies perceive these organisations as autonomous and specialised and as having a clear mandate within specific areas in which different principals are involved (e.g., the Council, the European Commission, member states). They define EU agencies as "EU-level public authorities with a legal personality and a certain degree of organisational and financial autonomy that are created by acts of secondary legislation to perform clearly specific tasks" (Kelemen, 2002: 175-176; Kelemen and Tarrant, 2011: 929). To describe the nature, establishment and behaviour of these agencies, the literature has explicitly or implicitly followed the intergovernmental or the supranational perspectives but its focus has mainly been on EU dynamics without considering major changes to the global environment.

The *intergovernmental logic* defends the notion that EU agencies were created as a mechanism to implement or monitor policies that were jointly approved by the member states (Thatcher and Coen, 2008). According to Pollock (2003), this emphasises the power preferences of the member states, which contribute to the development of the EU's capacities in a fragmented manner. This fragmentation is connected to a model that argues that EU institutions (agencies included) depend on member states' material and immaterial resources. The intergovernmental logic builds on Moravcsik's (1993) proposal of a theory of liberal intergovernmentalism. He holds that EU institutions and the whole process of integration are the results of, first, national preference formation, second, an intergovernmental EU-level bargaining model and, third, the incentives that derive from interstate

commitments. The classic intergovernmental logic holds that agencies should incorporate the views of different member states' apparatuses, including their national agencies and ministries, as well as those of different domestic stakeholders (Puchala, 1999: 319).

Unlike the intergovernmental approach, the *supranational logic* holds that having a supranational authority brings about a change in the expectations and behaviour of social actors, "who in turn shift some of the resources and policy efforts to the supranational level" (Sandholtz and Stone Sweet, 2012: 20). The supranational logic also defends the fact that the EU promoted an integrated and uniform administration (Olsen, 2007). With this logic, agencies are instruments to manage and centralise regulatory functions at the EU level (Majone, 2005), or at least, as EU institutions, they take on, *de jure* or *de facto*, supranational powers regarding member states (Ossege, 2016). As a political body, the European Commission has presented itself as the promoter of the agencification process in the EU (Dehousse, 2008: 792). Sandholtz and Stone Sweet (2012: 19) claim that supranational organs "would possess the formal attributes necessary to make them an agent of integration". A more procedural argument claims that although the EU initially followed a more network governance-approach based on consensus-building among member states, there has been a growing tendency since the 2000s for a lead-agency model, in which the EU institutions have a prominent role (Kelemen, 2002; Thatcher and Coen, 2008; Egeberg and Trondal, 2009; Boin *et al.*, 2014; Levi-Faur, 2011).

Studying agencies through the intergovernmental and supranational lens has been part of the exercise to understand their origin and expansion. The early formation of networks of national agencies throughout Europe in key areas (Magetti and Gilardi, 2014; Blauberger and Rittberger, 2015), their evolution towards EU agencies with a specific mandate (Rittberger and Wonka, 2013) and the development of regulatory governance (Coen and Thatcher, 2008; Thatcher and Coen, 2008; Mathieu, 2016) indicate successive steps towards the formalisation of stable organisations with specific responsibilities and mandates. However, it has not been easy to discern whether this evolution was driven by member states or directly by the Commission, in that both were heavily involved in each successive step. In fact, as Busuioc (2013: 73) argues, "agencies have emerged as a strategic, political compromise between main institutional actors at the EU level".

Blauberger and Rittberger (2015) suggest that the European Commission acted first as an orchestrator of European-wide networks before later promoting the formation of EU agencies following a more supranational logic. National agencies were also interested in joining the networks to gain influence and obtain information regarding Europe-wide regulatory developments.

Indeed, Eberlein and Grande (2005) adopt a functional perspective and argue that these networks filled a policy gap in Europe that was required by the development of a single market with a common regulatory framework. We might add that the same functional logic could be argued in regard to global governance: there was a need to have a more visible and coherent European voice in many transnational policy processes. As a result, networks—and later agencies—were perceived by member states as being a better option than concentrating all responsibilities in the European Commission. The *functional argument* (non-purpose-oriented) claims that the emergence of agencies is an equilibrium-driven outcome of the coordination dilemma among EU member states (Majone, 1996, 2016; Eberlein and Grande, 2005; Sabel and Zeitlin, 2010; Levi-Faur, 2011; Chiti, 2013; Rittberger and Wonka, 2013; Heims, 2016, 2017). In this sense, it might be observed that member states (and their agencies) reacted to these functional needs by preventing a major concentration of power within the most important of all supranational EU institutions, the European Commission. However, beyond this perspective, scholars in this field have offered another line of thought to explain the creation and design of EU agencies: a *political argument* (purpose-driven).

From a *political perspective*, it might be argued that the European Commission promoted EU agencies as a strategy for expanding administrative capacities at the European level and beyond. There are many possible reasons for this aim to develop additional supranational capabilities, in spite of strong resistance from the member states, including expectations to increase the Commission's leadership role within regulatory global governance (Busuioac, 2013: 25; Rittberger and Wonka, 2013). More specifically, some authors have studied the agencification of the EU as a process that advanced after transboundary crises in specific policy areas, so to offer coherent, unified responses (Vos, 2000; Paul, 2012). Following this argument, we might suggest that particular windows of opportunity and European Commission strategies to expand EU-level powers, rather than functional pressures, were what facilitated the occasional removal of veto power by member states. This perspective also involves a significant supranational hypothesis, given its understanding of the role of the European Commission as being more autonomous and relevant than in the functional explanation. In contrast, the functional perspective might recognise that some more supranational powers may emerge but only those accepted by member states and potentially required by (technical) coordination needs.

These concepts leave us with a varied picture of functional and political arguments about the creation and design of EU agencies that also reflect the theoretical and empirical tensions between the intergovernmental and supranational logics. However, the Eurocentric view of these logics prevent us from being able to zoom out to take in global initiatives that make EU agencies into



actors that develop their own transnational space. Given the development of European regulatory frameworks in multiple areas and the relevance of expanding these frameworks beyond Europe, it appears that EU agencies have progressively become more relevant to this purpose.

### III. EU AGENCIES AND THE GLOBAL GOVERNANCE FRAMEWORK

According to Dohler (2011: 518), regulation is “part of a complex web of transnational governance in which nation-states, international organisations, and private actors —ranging from multinational firms to nongovernmental organisations (NGOs)— participate to set standards and enforce rules to regulate markets, as well as technical or product-related risks”. If we aim to better understand how EU agencies developed from a global perspective then we need to acknowledge that both regulation and EU agencies have evolved in parallel with the advancement of globalisation in different economic and social areas. Regulatory capitalism has reshaped the role of states by making their power diffuse and sharing it with numerous actors on a global scale (Levi-Faur, 2005). Placing EU agencies in a global governance framework implies recognising that they behave in a transnational context where they do not only respond to the internal EU dynamics but also to global ones. In fact, EU agencies compete with other actors to become organisations with the capacity to play a more central role in policy areas on a global scale (Zürn, 2018: 56). This implies expecting them to play in the global sphere to advance European views, in particular those regulatory frameworks that have been emerging in recent decades in the context of the single market.

To understand EU agencies in the framework of global governance, we need to remember the role of the EU as a global actor aiming to lead political, social and economic developments. A classic definition of global governance is “systems of rule at all levels of human activity—from the family to the international organisation—in which the pursuit of goals through the exercise of control has transnational repercussions” (Rosenau, 1995: 13)—. Using an actor-based definition, Bevir and Hall (2011: 352) define global governance as “the management of transnational issues by international organisations and other nonstate actors as well as by sovereign states”. Looking at global governance in the aforementioned terms implies that there are issues beyond the boundaries of the nation-state that require cooperation and coordination if they are to be regulated. Zürn (2004: 81) defines global governance as “the sum of all institutional arrangements —be they international, transgovernmental or transnational— beyond the nation-state”. This definition makes us think of EU agencies as representatives of institutional arrangements to steer

political, social and economic transnational processes in various policy areas. Although EU agencies are not international organisations *stricto sensu*, their mission is naturally outward-looking due to the characteristics of the European integration process. In fact, in his empirical study of four EU agencies as global actors from a legal approach, Coman-Kund (2018: 267) states that: "Although the Founding Treaties do not expressly assign a role to EU agencies in external relations, this does not mean that these bodies are barred *a priori* from any involvement in international cooperation". Hence, they are called to deal with transnational issues.

Although transnationalism has mainly been applied to the European regulatory space, this logic is a starting point to open the scope of EU agencies towards global governance. As specialised bodies with expert knowledge and a specific mandate that virtually isolate them from political pressures, EU agencies can be considered organisations with the capacity to (a) guide the interplay between state and nonstate actors and (b) move beyond a specific space to participate in broader global regulatory networks (based on Zürn, 2018). Moreover, if we want to look at agencies through the global governance lens then we need to acknowledge that denationalisation in the responses to international collective action problems has powered the move "from government to governance" (Cutler, *et al.*, 1999). In fact, the denationalisation of responses has challenged the ability of national policies to bring about social outcomes (Zürn, 2004: 266). If we want to place EU agencies in the context of global governance, we need to understand that they are part of "[t]he rising need for enlarged and deepened international cooperation in the age of globalization" (Zürn, 2004: 261).

From the literature, we identify that the *policy area* an agency belongs to may guide how far they are able to navigate in a global context. From this central feature, the literature on EU agencies help us to identify other characteristics that can strengthen or weaken their transnational space in a framework of global governance: the political *independence* they enjoy, the *authority relationship* they have with other actors and their *specialised nature*. Below we will we reflect upon these elements.

Different interests and aspirations embedded in *specific policy areas* mean that EU agencies are organisations with connections to actors that place them closer or further away from intergovernmental or supranational logics. EU agencies base their actions on their mandate but also on informal procedures and practices that sometimes are out of reach of the principals behind their design. The degree of conflict between political actors and the likelihood of coercion necessary to enforce a policy depends on the type of decision the agency is able to make but also the policy area it belongs to (Dohler, 2011: 519). However, as Chamon (2016) claims, the lack of a clear basis in the EU

Treaties for the creation and work of EU agencies results in the absence of clear criteria establishing when they may be empowered to act, especially in the presence of the member states and the Commission. This has contributed to a differentiated capacity of action depending on the agency.

Thinking in global governance terms helps to systematise the constellation of actors and interests that affect agencies' transnational space in different policy areas. Abbott and Snidal (2009) have pointed to the role of private actors and the modest and indirect role of the state in new global regulatory initiatives. Although in general terms this is true, the policy area in question and the functional characteristics of the EU agency determine how different actors interact and how the agency operates on a global scale.

Actors such as agencies can address all kinds of transnational challenges related to harmonising global financial markets, environmental efforts and health prevention issues (Keohane, 2001: 2-3). However, their role will be expanded or limited by the nature of their tasks and how they are aligned with the policy area they belong to. In fact, the denationalisation of regulatory policies and the entrance of nonstate actors, as well as public opinion, have contributed to differentiated needs according to the policy area in question (van Kersbergen and van Waarden, 2004: 152). For instance, the focus on new regulatory objects such as product safety, the environment and toxic substances has increasingly become more science-based and less political, reinforcing the shift from government to governance (Eisner, 1993: 129; Merrill, 2003). Moreover, the regulation of some policy areas on a global scale has positioned certain actors as orchestrators of collective measures to prevent emerging risks (Galaz *et al.*, 2017). As an example, the area of public health based on a scientific and technical approach has enhanced its transnational space on a global scale through its actions in specific pandemics or outbreaks of disease (Greer, 2012). In contrast, the defence and security area has found more challenges in developing a supranational approach that encourages the growth of a transnational space.

Within the policy area, the *authority relationship* emerges as an element that facilitates (or not) the agency's incorporation into a framework of global governance. In every governance structure there is a basic authority relationship based on the recognition of different actors. If we place EU agencies in this context then we can expect these relationships to affect the expansion of their transnational space. Galaz *et al.* (2017: 12) claim that emerging forms of governance entail collaboration between different administrative levels, epistemic communities and nonstate actors. In this universe, agencies may enhance transnational ties by "supporting information-sharing, collaboration, experimentation and conflict resolution" on a global scale. Moreover, agencies might be part of the coordination of responses to different cross-national and global challenges that affect a multiplicity of actors. In those areas where

global exchanges among different actors are more developed, we will see a more active role for the EU agency under a global governance framework. In those areas where global exchanges are not as developed, EU agencies may encounter more difficulties in expanding their transnational space. Drawing from Zürn (2018), the authority relationship may be linked to the agencies' independence which enables them to interact with different actors.

The literature has argued extensively that the more supranational an agency becomes, the more *independent* it will be when carrying out its tasks, no matter whether these cover a broad range of issues or not (Pollit and Talbot, 2004; Krapohl, 2004; Christensen and Laegreid, 2006; Busuioac and Groenleer, 2012; Busuioac, 2013; Trondal and Peters, 2013). As Dehousse (2008: 790) argued, EU agencies normatively illustrate the ideal of EU institutional architecture: they are institutions that prevent the concentration of power in the presence of a defined hegemon and vow to strengthen the multilevel nature of the system. Under the umbrella of the policy area the agency belongs, the agency's independence emerges as a central feature in developing their transnational space. Scholars studying EU agencies suggest that the salience of the policy area where they operate contributes to their design in terms of how much power they are endowed with to carry out their tasks (Groenleer, 2009; Kelemen and Tarrant, 2011; Jacobs, 2014; Font and Pérez, 2015). Hence the supranationality of agencies—that is, their capacity to act on their own in areas pertaining to the policy areas they should serve—and the area where they operate may be good indicators of how independently agencies act. Abbott and Snidal (1998) state that international organisations should be able to act with a degree of autonomy in certain areas while remaining neutral in interstate conflicts. In this sense, the independence of an agency should contribute to enlarging its transnational role as it can offer expertise while fully complying with its functional specialisation (information, coordination, regulation, among others).

Finally, agencies can be said to be *specialised*, nonmajoritarian bodies with a functional mandate in different policy areas. They enjoy a level of expertise that endows them with capacities that, depending on the policy area, may reinforce a more technical and less hierarchical relationship with other actors (e.g., aviation safety, food safety, environment) (Thatcher, 2011). The level of professionalisation and expertise provided by the actors involved and the policy area where the agency operates have the potential to create an environment where decisions are based on technical capacities (Rittberger and Wonka, 2013). This is the case with the dynamics that EU agencies develop with national agencies and ministries, as their national counterparts, other actors, such as international bodies, nongovernmental organisations and private actors operating at the European level (Ongaro *et al.*, 2010). In this sense, the professionalisation and expertise within EU agencies has opened the door to progressively

becoming an epistemic authority while orchestrating capabilities and resources from their national analogue correspondent agencies when playing a role as a global actor. Scientific agencies such as the European Centre for Disease Control (ECDC) and their connections to global actors such as the World Health Organization (WHO) are precisely explained by the formation of epistemic communities at a global scale in particular policy areas.

The embeddedness of agencies in a framework of global governance can be seen as the outcome of the structural characteristics of the policy area but also as the outcome of emerging issues that require global answers. In fact, the way agencies are able to expand their global reach based on their specialised nature and knowledge may become evident in critical junctures with implications around the globe. This is linked to the purpose-driven or non-purpose-driven logic that guides their position in this scenario. The 2012 European banking crisis mostly affecting Southern Europe and the role of the European Banking Authority (EBA) illustrate this move. The literature has claimed that the global interconnection of the financial sector and the common risks actors may face all over the world made of the Single Supervisory Mechanism (SSM) at the EU level—and the EBA in particular—a visible actor in the European response to global financial shocks (Howarth *et al.*, 2015; Ferran, 2016). During the crisis, the EBA was part of the group of actors in charge of implementing measures in affected EU countries (Jordana and Triviño-Salazar, 2018). This situation strengthened its ties with global international organisations such as the International Monetary Fund (IMF) (Howarth *et al.*, 2015).

The interrelated character of the abovementioned features results in situations that illustrate the way EU agencies expand or constrain their transnational space and, therefore, their global reach. The literature on EU agencies has focused on two sectors where the abovementioned dynamics seem to be quite evident: human public health and migration.

Public health has received scholarly attention in the last two decades at the EU level (Mossialos *et al.*, 2010; Greer and Kurzer, 2012; Jacobson, 2012; Liverani and Coker, 2012). Several food and health crises brought the need to manage these risks at the European scale to the centre of the debate. The evolution of the agencies dedicated to assessing health risks captures the transnational logic of a sector interconnected to global actors. As the creation of the European Centre for Disease Control (ECDC) shows, the EU placed the Europeanisation of communicable disease control at the forefront (Greer, 2012: 1003). Whether we are discussing SARS, the spread of the H5N1 virus or an Ebola outbreak, communicable diseases test the prevention and control capacities of individual nations (Rhinard, 2009). This situation places transnational actors in a better position to coordinate responses to transborder and global threats. In fact, the 2014 Ebola outbreak in Sub-Saharan Africa offered

a prime example of how the ECDC expanded its transnational scope beyond its mandate. In this situation, the agency participated in an international mission with the American Center for Disease Control (CDC) and the World Health Organization (WHO) to control the pandemic affecting Guinea, Liberia and Nigeria (European Commission, 2016). The ECDC was able to convey a strong message that where its presence as a European hub for scientific expertise was necessary to counter a global risk (Jordana and Triviño-Salazar, 2018). As the ECDC shows, the way they carry out their mandate can provide them, formally or informally, with some degree of regulatory power, albeit not full regulatory power. This situation places the agency in epistemic communities at a global level which are not secluded by the geographical or legal boundaries of the EU.

Migration policy has not been considered in the literature as a global governance stronghold (Dauvergne, 2009; Mezzetti and Ceschi, 2015). In fact, Dauvergne (2009: 16) considers this policy area to be “one of the ‘last bastions’ of state sovereignty”. In the case of the EU, the evolution towards an as-yet-incomplete shared governance of migration has led to the development of different mechanisms such as Schengen, the unfinished Common European Asylum System and the common protection of the EU’s external borders (Mezzetti and Ceschi, 2015). In fact, the former Frontex, the agency in charge of managing border protection, has been considered a weak organisation with a limited mandate in a strongly politicised policy area (Niemann and Speyer, 2018). This situation hampered the agency’s capacity to expand its transnational space and become a truly coordinating node with global ties. Frontex, which was born to “ensure effective management of the external borders by coordinating member states’ implementation of relevant EU measures” (Ekelund, 2014: 101) was unable to fully comply with its mandate as the recent 2015 refugee crisis demonstrated. There, the unwillingness of member states not directly affected by the crisis to deploy resources coordinated by Frontex in countries under high migratory pressure seriously undermined the agency’s role (Jordana and Triviño-Salazar, 2018). The fragmentation in governance of migration at the European scale shows the centrality of national actors and the difficulties that supranational or intergovernmental ones face in taking on a more relevant role (Trauner, 2016).

#### IV. GLOBAL GOVERNANCE AND EU AGENCIES: DEVELOPING DIFFERENTIATED TRANSNATIONAL SPACES?

This paper reviewed the existing literature on EU agencies, aiming to open up the scope of those studies by looking at them from the perspective of

global governance. To do so, we built on existing knowledge on transnationalism and its application to EU institutions, including EU agencies. From their emergence in the 1960s through their evolution during the different waves of agency creation, EU agencies have been seen as public bodies that apparently respond better than their national analogues to the administrative and policy needs of other EU institutions. In terms of functional motives, agencies are the outcome of a consensus to endow EU institutions with specialised bodies that harmonise rules for specific policy areas while offering credible information. Our line of reasoning prompts us to consider the development of a transnational space at a global scale to be essential to strengthening the role of these organisations in the governance of particular policy areas worldwide.

However, our approach to the role of EU agencies in a global governance framework called into question the notion of agencies as organisations that are capable of building their own transnational space thanks to the differentiated policy areas they operate in as well as their specialised nature within the EU, where they operate as a cushion between national and European institutions. These elements provide them with the independence and autonomy to relate to different actors and develop responses that converge with parallel developments in other parts of the planet. However, as Zürn (2010: 86) warns, the changes regarding regulation should “by no means be read as an indication of the demise of the nation-state”. This is because the role of EU agencies is constrained by developments in certain denationalised issue areas and not in others, a factor which also strengthened supranational attitudes in these areas. This is also the case because often the nation-state is still needed to implement those issues discussed at a more global scale. Moreover, as we discussed above, actors, such as EU agencies, are embedded in complex sectorial systems where the dynamics of national sovereignty are still present, constraining their transnational space at the European and global scales.

The regulation of policy sectors on a global scale brings forward EU agencies as central components in the construction of a networked multilevel governance (based on Stubb *et al.*, 2003: 148). In this context, coordination is seen as a core element in the effort to integrate and harmonise different pieces within the framework. The changing nature of the problems that Europe is currently facing (e.g., terrorism, the refugee crisis and systemic economic problems) require nonstandard policy solutions based on establishing coordinative tools to cope with vertical and horizontal interdependencies (Peters and Wright, 2001: 158; Jordan and Schout, 2006: 5). This implies emphasising their role as “hubs” of expert knowledge for different actors in different policy areas, although the coordination aspect of this function may be more or less intense. Developing the idea of hubs places the study of agencies partly outside the power dynamics that revolve around the usual suspects

(i.e., EU institutions and member states). In this role, EU agencies can either address critical junctures or get involved in incremental decision-making processes, in particular when a coherent strategy is not in place at the EU level. The existence of multiple actors with vested interests shapes the different channels of interorganisational relations that agencies employ when developing their transnational spaces on a global scale.

Putting agencies at the centre of a global framework is advantageous for a number of reasons. First, it treats EU agencies as organisations that are interwoven with different levels of government and different actors (Toonen, 2010: 40). Interwovenness implies focusing on flexible arrangements (both formal and informal) between actors (both institutional and noninstitutional) with the aim of coordinating coherent responses (Piattoni, 2010: 160). In this sense, studying actors' preferences and the compatibility of their goals can benefit our overall understanding of the agency and the policy area being coordinated. Second, research into the mezzo-level and its multiple actors seeks to better understand the capacity they have to mobilise each other to achieve certain goals and how the agency fits into this interaction. Finally, expanding the focus to include broad arrangements between actors contributes to our understanding of agencies as conduits noninstitutional actors use to channel their interests through member-state representatives but also through EU institutions. This is how agencies have come to be seen as a critical part of a complex picture based on interdependent actors and what makes them better adapted to play a significant role in global governance processes. From this point, our study opens up new lines of research beyond the Eurocentric view of agencies as being limited to their immediate geographical boundaries. In fact, EU agencies can go beyond "the coordination dilemma" affecting the EU as a whole (Egeberg and Trondal, 2017) by intervening in global coordination issues, as the migration crisis has shown. Moreover, it is time to discern to what extent supranational aspects of EU agencies in the global governance framework strengthen the position of those agencies in the global policy regime and whether this is to the detriment of their national counterparts or not.

### **Bibliography**

- Abbott, K. W. and Snidal, D. (1998). Why States Act Through Formal International Organizations. *Journal of Conflict Resolution*, 42 (1), 3-32. Available at: <https://doi.org/10.1177/0022002798042001001>.
- (2009). Strengthening International Regulation through Transmittal New Governance: Overcoming the Orchestration Deficit. *Vanderbilt Journal of Transnational Law*, 42 (2), 441-500. Available at: <https://bit.ly/2K18aVN>.



- Bevir, M. and Hall, C. I. (2011). Global Governance. In M. Bevir (ed). *The SAGE Handbook of Governance* (pp. 352-366). London: SAGE. Available at: <https://doi.org/10.4135/9781446200964.n23>.
- Blauberger, M. and Rittberger, B. (2015). Conceptualising and Theorising EU Regulatory Networks. *Regulation and Governance*, 9 (4), 367-376. Available at: <https://doi.org/10.1111/rego.12064>.
- Boin, A., Busuioac, M. and Groenleer, M. (2014). Building European Union Capacity to Manage Transboundary Crises: Network or Lead-Agency Model? *Regulation and Governance*, 8 (4), 418-436. Available at: <https://doi.org/10.1111/rego.12035>.
- Borrás, S., Koutalakis, C., and Wendler, F. (2007). European agencies and input legitimacy: EFSA, EMeA and EPO in the post-delegation phase. *European Integration*, 29 (5), 583-600. Available at: <https://doi.org/10.1080/07036330701694899>.
- Buess, M. (2014). European Union Agencies and Their Management Boards: An Assessment of Accountability and Democratic Legitimacy. *Journal of European Public Policy*, 22 (1), 94-111. Available at: <https://doi.org/10.1080/13501763.2014.881299>.
- Busuioac, M. (2013). *European Agencies: Law and Practices of Accountability*. Oxford: Oxford University Press. Available at: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199699292.001.0001>.
- and Groenleer, M. (2012). Wielders of Supranational Power? The Administrative Behavior of the Heads of European Union Agencies. In M. Busuioac, M. Groenleer and J. Trondal (eds.). *The Agency Phenomenon in the European Union* (pp. 128-151). Manchester: Manchester University Press.
- Chamon, M. (2016). *EU agencies: legal and political limits to the transformation of the EU administration*. Oxford: Oxford University Press. Available at: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198784487.001.0001>.
- Chiti, E. (2013). "European Agencies' Rulemaking: Powers, Procedures and Assessment". *European Law Journal*, 19 (1), 93-110. Available at: <https://doi.org/10.1111/eulj.12015>.
- Christensen, T. and Lægreid, P. (2006). *Agencification and Regulatory Reforms. Autonomy and Regulation: Coping with Agencies in the Modern State*. Cheltenham: Edward Elgar Publishing.
- and Nielsen, V. (2010). Administrative Capacity, Structural Choice and the Creation of EU Agencies. *Journal of European Public Policy*, 17 (2), 176-204. Available at: <https://doi.org/10.1080/13501760903561757>.
- Coen, D. and Thatcher, M. (2008). Network Governance and Multilevel Delegation: European Networks of Regulatory Agencies. *Journal of Public Policy*, 28 (1), 49-71. Available at: <https://doi.org/10.1017/S0143814X08000779>.
- Coman-Kund, F. (2018). *European Union Agencies as Global Actors: A legal study of the European Aviation Safety Agency, Frontex and Europol*. London: Routledge. Available at: <https://doi.org/10.4324/9781351136860>.
- Cutler, C., Hauffler, V. and Porter, T. (eds) (1999). *Private Authority and International Affairs*. Albany: SUNY Press.
- Dauvergne, C. (2009). *Making People Illegal: What Globalization Means for Migration and Law*. Cambridge: Cambridge University Press. Available at: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511810473>.

- Dehousse, R. (2008). Delegation of Powers in the European Union: The Need for a Multi-Principals Model. *West European Politics*, 31 (4), 789-805. Available at: <https://doi.org/10.1080/01402380801906072>.
- Dohler, M. (2011). Regulation. In M. Bevir (ed). *The SAGE Handbook of Governance* (pp. 518-534). London: SAGE. Available at: <https://doi.org/10.4135/9781446200964.n33>.
- Eberlein, B. and Grande, E. (2005). Beyond Delegation: Transnational Regulatory Regimes and the EU Regulatory State. *Journal of European Public Policy*, 12 (1), 89-112. Available at: <https://doi.org/10.1080/1350176042000311925>.
- Egeberg, M. and Trondal, J. (2009). National Agencies in the European Administrative Space: Government-Driven, Commission-Driven or Networked? *Public Administration*, 87 (4), 779-790. Available at: <https://doi.org/10.1111/j.1467-9299.2009.01779.x>.
- (2017). Researching European Union Agencies: What Have We Learnt (and Where Do We Go from Here)? *Journal of Common Market Studies*, 55 (4), 675-690. Available at: <https://doi.org/10.1111/jcms.12525>.
- Egeberg, M., Trondal, J. and Vestlund, N. (2015). The Quest for Order: Unravelling the Relationship between the European Commission and European Union Agencies. *Journal of European Public Policy*, 22 (5), 609-629. Available at: <https://doi.org/10.1080/13501763.2014.976587>.
- Eisner, M. A. (1993). *Regulatory Politics in Transition*. Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- Ekelund, H. (2014). The Establishment of FRONTEX: A New Institutionalist Approach. *Journal of European Integration*, 36 (2), 99-116. Available at: <https://doi.org/10.1080/07036337.2013.809345>.
- European Commission (2016). EU Response to the Ebola Epidemic in West Africa. Available at: <https://bit.ly/1CMZ5ZA>.
- Ferran, E. (2016). The existential search of the European banking authority. *European Business Organization Law Review*, 17 (3), 285-317. Available at: <https://doi.org/10.1007/s40804-016-0048-9>.
- Font, N. and Pérez Durán, I. (2015). The European Parliament Oversight of EU Agencies through Written Questions. *Journal of European Public Policy*, 23 (9), 1349-1366. Available at: <https://doi.org/10.1080/13501763.2015.1076875>.
- Galaz, V., Tallberg, J., Boin, A., Ituarte-Lima, C., Hey, E., Olsson, P. and Westley, F. (2017). Global Governance Dimensions of Globally Networked Risks: The State of the Art in Social Science Research. *Risk, Hazards and Crisis in Public Policy*, 8 (1), 4-27. Available at: <https://doi.org/10.1002/rhc3.12108>.
- Greer, S. L. (2012). The European Centre for Disease Prevention and Control: hub or hollow core? *Journal of health politics, policy and law*, 37 (6), 1001-1030. Available at: <https://doi.org/10.1215/03616878-1813817>.
- and Kurzer, P. (2012). *European Union Public Health Policy Regional and global trends*. London: Routledge. Available at: <https://doi.org/10.4324/9780203077245>.
- Groenleer, M. (2009). *The Autonomy of European Union Agencies: A Comparative Study of Institutional Development*. Delft: Eburon Uitgeverij BV.
- Heims, E. (2016). Explaining Coordination between National Regulators in EU Agencies: The Role of Formal and Informal Social Organization. *Public Administration*, 95 (4), 881-896. Available at: <https://doi.org/10.1111/padm.12223>.

- (2017). Regulatory Coordination in the EU: A Cross Area Comparison. *Journal of European Public Policy*, 24 (8), 1116-1134. Available at: <https://doi.org/10.1080/13501763.2016.1206141>.
- Howarth, D., Quaglia, L. and Gren, J. (2015). Supranational banking supervision in Europe: The construction of a credible watchdog. *Journal of Common Market Studies*, 53 [s. 1]. Available at: <https://doi.org/10.1111/jcms.12271>.
- Jacobs, F. (2014). EU Agencies and the European Parliament. In M. Everson, C. Monda and E. Vos (eds.). *European Agencies in between Institutions and Member States*. The Netherlands: Wolters Kluwer.
- Jacobson, P. D. (2012). The role of networks in the European union public health experience. *Journal of Health Politics, Policy and Law*, 37 (6), 1049-1055. Available at: <https://doi.org/10.1215/03616878-1813836>.
- Jordan, A. and Schout, A. (2006). *The Coordination of the European Union: Exploring the Capacities of Networked Governance*. Oxford: Oxford University Press. Available at: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199286959.001.0001>.
- Jordana, J. and Triviño-Salazar, J. C. (2018). The coordination capacity of EU agencies in transboundary crises: leading or following the crowd?. *Joint Sessions, European Council for Political Research (ECPR)*, University of Nicosia. April 10-14 (Nicosia, Cyprus).
- Kelemen, D. (2002). The Politics of Eurocratic Structure and the New European Agencies. *West European Politics*, 25 (4), 93-118. Available at: <https://doi.org/10.1080/713601644>.
- and Tarrant, A. D. (2011). The Political Foundations of the Eurocracy. *West European Politics*, 34 (5), 922-947. Available at: <https://doi.org/10.1080/01402382.2011.591076>.
- Keohane, R. (2001). Governance in a Partially Globalized World. *American Political Science Review*, 95 (1), 1-13.
- Krapohl, S. (2004). Credible Commitment in Non-Independent Regulatory Agencies: A Comparative Analysis of the European Agencies for Pharmaceuticals and Foodstuffs. *European Law Journal*, 10, 518-538. Available at: <https://doi.org/10.1111/j.1468-0386.2004.00229.x>.
- Levi-Faur, D. (2005). The Global Diffusion of Regulatory Capitalism. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 598 (1). Available at: <https://doi.org/10.1177/0002716204272612>.
- (2011). Regulatory Networks and Regulatory Agencification: Towards a Single European Regulatory Space. *Journal of European Public Policy*, 18 (6), 810-829. Available at: <https://doi.org/10.1080/13501763.2011.593309>.
- Liverani, M. and Coker, R. (2012). Protecting Europe from diseases: from the international sanitary conferences to the ECDC. *Journal of Health Politics, policy and law*, 37 (6), 915-934. Available at: <https://doi.org/10.1215/03616878-1813772>.
- Maggetti, M. and Gilardi, F. (2014). Network Governance and the Domestic Adoption of Soft Rules. *Journal of European Public Policy*, 21 (9), 1293-1310. Available at: <https://doi.org/10.1080/13501763.2014.923018>.
- Majone, G. (1996). *Regulating Europe*. London: Routledge. Available at: <https://doi.org/10.4324/9780203439197>.
- (2005). *Dilemmas of European Integration*. Oxford: Oxford University Press. Available at: <https://doi.org/10.1093/0199274304.001.0001>.

- (2016). *European Integration and Its Modes: Function Versus Territory*. TARN Working Paper, 2/2016. Available at: <https://doi.org/10.2139/ssrn.2778612>.
- Mathieu, E. (2016). *Regulatory Delegation in the European Union: Networks, Committees and Agencies*. London: Palgrave. Available at: <https://doi.org/10.1057/978-1-137-57835-8>.
- Merrill, R. A. (2003). Foreword (Special Issue on “Science in the Regulatory Process”). *Law and Contemporary Problems*, 66, 1-6.
- Mezzetti, P. and Ceschi, S. (2015). Transnational Policy Networks in the Migration Field: A Challenge for the European Union. *Contemporary Politics*, 21 (3), 323-340. Available at: <https://doi.org/10.1080/13569775.2015.1061243>.
- Moravcsik, A. (1993). Preferences and Power in the European Community: A Liberal Inter-governmentalist Approach. *Journal of Common Market Studies*, 31 (4), 473-524. Available at: <https://doi.org/10.1111/j.1468-5965.1993.tb00477.x>.
- Mossialos, E., Baeten, R., Permanand, G. and Herve, T. K. (eds.). (2010). *Health systems governance in Europe: the role of European Union law and policy*. Cambridge: Cambridge University Press. Available at: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511750496>.
- Niemann, A. and Speyer, J. (2018). A Neofunctionalist Perspective on the “European Refugee Crisis”: The Case of the European Border and Coast Guard. *Journal of Common Market Studies*, 56 (1), 23-43. Available at: <https://doi.org/10.1111/jcms.12653>.
- Olsen, J. (2007). *Europe in Search of Political Order*. Oxford: Oxford University Press.
- Ongaro, E., Massey, A., Wayenberg, E. and Holzer, M. (eds.) (2010). *Governance and Intergovernmental Relations in the European Union and the United States: Theoretical Perspectives*. Cheltenham: Edward Elgar Publishing. Available at: <https://doi.org/10.4337/9781849807067>.
- Ossege, C. (2016). *European Regulatory Agencies in EU Decision-Making: Between Expertise and Influence*. London: Palgrave Macmillan.
- Paul, K. (2012). The Europeanisation of Food Safety: A Discourse Analytical Approach. *Journal of European Public Policy*, 19 (4), 549-566. Available at: <https://doi.org/10.1080/13501763.2011.614136>.
- Peters, G. and Wright, V. (2001). The National Coordination of European Policy Making. In J. J. Richardson (ed). *European Union: Power and Policy Making*, London: Routledge.
- Pérez-Durán, I. (2018). Interest Group Representation in the Formal Design of European Union Agencies. *Regulation and Governance*, 12, 238-262. Available at: <https://doi.org/10.1111/rego.12150>.
- Piattoni, S. (2010). The evolution of the studies of European Union MLG. In E. Ongaro, A. Massey, M. Holzer and E. Wayenberg (eds.). *Governance and Intergovernmental Relations in the European Union and the United States. Theoretical perspectives* (pp. 159-185). Cheltenham: Edward Elgar Publishing.
- Pollack, M. (2003). *The Engines of European Integration: Delegation, Agency, and Agenda Setting in the EU*. Oxford: Oxford. Available at: <https://doi.org/10.1093/0199251177.01.0001>.
- Pollitt, C. and Talbot, C. (eds.) (2004). *Unbundled Government: A Critical Analysis of the Global Trend to Agencies, Quangos and Contractualisation*. London: Routledge. Available at: <https://doi.org/10.4324/9780203507148>.

- Puchala, D. (1999). Institutionalism, Intergovernmentalism and European Integration: A Review Article. *Journal of Common Market Studies*, 37 (2). Available at: <https://doi.org/10.1111/1468-5965.00165>.
- Rhinard, M. (2009). European cooperation on future crises: toward a public good? *Review of Policy Research*, 26 (4), 439-455. Available at: <https://doi.org/10.1111/j.1541-1338.2009.00394.x>.
- Rittberger, B. and Wonka, A. (2013). *Agency Governance in the EU*. London: Routledge. Available at: <https://doi.org/10.4324/9780203722978>.
- Rosenau, J. (1995). Governance in the Twenty-First Century. *Global Governance*, 1 (1), 13-43. Available at: <https://doi.org/10.1163/19426720-001-01-90000004>.
- Sabel, C. and Zeitlin, J. (eds.) (2010). *Experimentalist Governance in the European Union: Towards a New Architecture*. Oxford: Oxford University Press.
- Sandholtz, W. and Stone Sweet, A. (2012). Neofunctionalism and Supranational Governance. In E. Jones, A. Menon and S. Weatherill (eds.). *The Oxford Handbook of the European Union* (pp. 18-33). Oxford: Oxford University press.
- Schimmelfennig, F. (2015). What's the news in "New Intergovernmentalism"? A critique of Bickerton, Hodson and Puetter. *Journal of Common Market Studies*, 53 (4), 723-730. Available at: <https://doi.org/10.1111/jcms.12234>.
- Stone Sweet, A. and Sandholtz, W. (1997). European integration and supranational governance. *Journal of European Public Policy*, 4 (3), 297-317. Available at: <https://doi.org/10.1080/13501769780000011>.
- Stubb, A., Wallace, H. and Peterson, J. (2003). The Policy-Making Process. In E. Bomberg and A. Stubb (eds.). *The European Union: How Does It Work* (pp. 136-155). Oxford: Oxford University Press.
- Thatcher, M. (2011). The Creation of European Regulatory Agencies and Its Limits: A Comparative Analysis of European Delegation. *Journal of European Public Policy*, 18 (6), 790-809. Available at: <https://doi.org/10.1080/13501763.2011.593308>.
- and Coen, D. (2008). Reshaping European Regulatory Space: An Evolutionary Analysis. *West European Politics*, 31 (4), 806-836. Available at: <https://doi.org/10.1080/01402380801906114>.
- Toonen, T. (2010). Multilevel Governance and Intergovernmental Relations: Integrating the Theoretical Perspectives. In E. Ongaro, A. Massey, M. Holzer, and E. Wayenberg (eds.). *Governance and Intergovernmental Relations in the European Union and the United States. Theoretical perspectives* (pp. 29-50). Cheltenham: Edward Elgar Publishing.
- Trauner, F. (2016). Asylum Policy: The EU's "Crises" and the Looming Policy Regime Failure. *Journal of European Integration*, 38 (3), 311-25. Available at: <https://doi.org/10.1080/07036337.2016.1140756>.
- Trondal, J. and Peters, B. G. (2013). The Rise of European Administrative Space: Lessons Learned. *Journal of European Public Policy*, 20 (2), 295-307. Available at: <https://doi.org/10.1080/13501763.2013.746131>.
- van Kersbergen, K. and van Waarden, F. (2004). "Governance" as a Bridge Between Disciplines: Cross-Disciplinary Inspiration Regarding Shifts in Governance and Problems of Governability, Accountability and Legitimacy. *European Journal of Political Research*, 43 (2), 143-171. Available at: <https://doi.org/10.1111/j.1475-6765.2004.00149.x>.

- Vos, E. (2000). EU Food Safety Regulation in the Aftermath of the BSE Crisis. *Journal of Consumer Policy*, 23 (3), 227-255. Available at: <https://doi.org/10.1023/A:1007123502914>.
- Wonka, A. and Rittberger, B. (2010). Credibility, Complexity and Uncertainty: Explaining the Institutional Independence of 29 EU Agencies. *West European Politics*, 33 (4), 730-752. Available at: <https://doi.org/10.1080/01402381003794597>.
- Zürn, M. (2004). Global Governance and Legitimacy Problems. *Government and Opposition*, 39 (2), 260-287. Available at: <https://doi.org/10.1111/j.1477-7053.2004.00123.x>.
- (2010). Global Governance as Multi-Level Governance. In H. Enderlein, S. Walti and M. Zürn (eds.). *Handbook on Multi-Level Governance* (pp 80-99). Cheltenham: Edward Elgar Publishing.
- (2018). *A theory of global governance: Authority, legitimacy, and contestation*. Oxford: Oxford University Press. Available at: <https://doi.org/10.1093/oso/9780198819974.001.0001>.

# LAS REFORMAS POLÍTICO-ELECTORALES EN AMÉRICA LATINA (2015-2018)<sup>1</sup>

## Political-electoral reforms in Latin America (2015-2018)

**FLAVIA FREIDENBERG**

Universidad Nacional Autónoma de México  
flavia@unam.mx

**CRISTHIAN URIBE MENDOZA**

Universidad Nacional Autónoma de México  
cristhianuribem@gmail.com

### *Cómo citar/Citation*

Freidenberg, F. y Uribe Mendoza, C. (2019).  
Las reformas político-electorales en América Latina (2015-2018).  
*Revista de Estudios Políticos*, 185, 191-223.  
doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.185.07>

### **Resumen**

Desde la tercera ola democratizadora (Huntington, 1994) se han realizado 265 reformas a dimensiones claves de los sistemas electorales en los países de América Latina. A pesar de ello, el activismo reformista no ha sido suficiente para subsanar problemas de larga duración como la subrepresentación de diversos grupos sociales, la escasa democracia interna de los partidos, la falta de transparencia en el financiamiento político, la inequidad en la competencia, las malas prácticas electorales y las falencias técnicas de la gobernanza electoral, entre otros. Esta investigación busca identificar las principales tendencias de reformas electorales recientes en dieciocho países latinoamericanos (2015-2018) con la intención de establecer si se mantuvieron las agendas reformistas del período analizado en investigaciones previas (1978-2015) (Freidenberg y Došek, 2016a), tomando como evidencia la base de datos del Observatorio de Reformas Políticas en América Latina. Este estudio sostiene que los

---

<sup>1</sup> Los autores agradecen los valiosos comentarios de los evaluadores anónimos a la versión anterior de este trabajo.

veintitrés nuevos cambios realizados en los últimos tres años se han focalizado principalmente en corregir los efectos no esperados de las reformas electorales previas y, en algunos casos, en ampliar derechos de sectores subrepresentados. Además, se argumenta que la actual agenda reformista carece de propuestas innovadoras que permitan vislumbrar nuevos caminos para el fortalecimiento de la democracia en la región.

### **Palabras clave**

Reformas electorales; cambio institucional; América Latina.

### **Abstract**

Since the third wave of democratization (Huntington, 1994), at least 265 reforms have been made to key dimensions of electoral systems in the countries of Latin America. Despite this, reformist activism has not been enough to solve long-standing problems, including the under-representation of different social groups, the weak internal democracy of the parties, the lack of transparency in political financing, inequity in competition, bad electoral practices, and the shortcomings of electoral governance. This research seeks to identify the main tendencies of recent electoral reforms in 18 Latin American countries (2015-2018) with the intention of establishing whether the reformist agendas identified in previous research were maintained (1978-2015) (Freidenberg and Došek, 2016a). The study uses the comparative database of the Observatory of Political Reforms in Latin America as its major source of evidence. The results show that, in the last three years, 23 new changes have focused mainly on correcting the unexpected effects of previous electoral reforms and, in some cases, expanding the rights of underrepresented segments of the population. In addition, it is argued that the current reformist agenda lacks innovative proposals that could allow us to glimpse new ways to strengthen democracy in the region.

### **Keywords**

Electoral reforms; institutional change; Latin America.



## SUMARIO

---

I. INTRODUCCIÓN. II. DISCUSIÓN TEÓRICA. III. METODOLOGÍA. IV. DATOS: 1. La sustancia de las reformas electorales: ¿qué se reformó? 2. El origen de las reformas electorales: ¿quién las impulsó y de dónde provienen? 3. ¿Continuidad o cambio?: las tendencias reformistas en perspectiva diacrónica (1978-2015 vs. 2015-2018). 4. Los patrones de ritmo reformista. V. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA. ANEXO 1.

---

## I. INTRODUCCIÓN

América Latina es la región del mundo que más reformas electorales ha realizado en las últimas cuatro décadas. A diferencia de otras regiones en donde las élites han sido conservadoras y resistentes al cambio (Lijphart, 1995; Katz, 2005; Norris, 2011), los países latinoamericanos han impulsado al menos 265 reformas en quince dimensiones claves de sus sistemas electorales entre 1978 y 2018. De la evaluación de ese activismo reformista se pueden intuir diversas creencias neoinstitucionalistas de las élites políticas: las reglas formales importan, estas reglas condicionan los comportamientos de los actores que participan en el juego político y dichas élites pueden cambiar constantemente los incentivos que provienen de esas reglas acomodando el escenario de juego estratégico a sus preferencias e intereses.

Este trabajo busca contribuir a la investigación comparada realizada sobre las reformas electorales en dieciocho países latinoamericanos (Zovatto, 2018; Freidenberg y Došek, 2016a; Scherlis, 2015; Molenaar, 2012; Negretto, 2010) con la intención de establecer si en el período 2015-2018 se mantuvieron las agendas reformistas (y el mismo sentido de las reformas) del período previo (1978-2015) o si, por el contrario, se está ante nuevos temas, ritmos y orientación del cambio normativo. La principal conclusión de aquellas investigaciones fue que las reformas generaban incentivos contradictorios para los actores —élites y ciudadanía— entre la concentración del poder y la mayor inclusión y representatividad de los actores políticos (Freidenberg y Došek, 2016a), así como también por la división entre países hiperactivos, moderados y pasivos según el ritmo y la intensidad de esos cambios institucionales.

Tres años después, se trata de identificar si esa contradicción continúa (o no) e identificar en qué medida las reformas se concentraron en corregir

los efectos no esperados de los cambios previos o, en su caso, fueron propuestas diferentes a las anteriores centradas en ampliar derechos, transformar situaciones de exclusión política y/o profundizar la democratización de los sistemas políticos. En esta nueva investigación además se pretende entender si los contenidos de las reformas son resultado del contexto sobre las decisiones de las élites («efecto contagio») (Weyland, 2011) y, por tanto, los países asumen reformas similares en momentos específicos del tiempo («olas de cambio») o, en su caso, si los contenidos de esas reformas responden a evaluaciones parroquialistas de los dirigentes que las impulsan y/o aprueban independientemente de las reformas promovidas por otros países o agencias de cooperación.

Este estudio sostiene que las reformas realizadas en los últimos tres años se han focalizado principalmente en corregir los efectos no esperados de los cambios institucionales previos; que dichos procesos han sido impulsados de espaldas a la ciudadanía por la dirigencia de los partidos en la mayoría de los casos; que los temas de las reformas son similares a los que se impulsaron en el período anterior (lo que podría considerarse como reformas de continuidad); que los ritmos de reforma mantienen a los países como fueron clasificados en investigaciones previas (México, Perú y Ecuador como los sistemas hiperactivos, agregándose únicamente República Dominicana en el nuevo período) y que la actual agenda reformista carece de propuestas innovadoras que permitan vislumbrar nuevos caminos para el fortalecimiento de la democracia en la región.

El texto se estructura en tres partes. En la primera, se revisa la literatura que da cuenta de una rica agenda de investigación sobre las reglas electorales y sus reformas. En la segunda, se presentan las decisiones metodológicas que contribuyeron a la construcción de una base de datos de reformas electorales a nivel ejecutivo y legislativo nacional en dieciocho países de América Latina, dando cuenta de los veintitrés cambios específicos que se han dado entre 2015 y 2018, y que se agregan a los 242 identificados en el período 1978-2015. Las bases de datos empleadas integran el Observatorio de Reformas Políticas de América Latina, que se desarrolla en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el apoyo de la Organización de Estados Americanos (OEA). En la tercera, se revisan las principales tendencias reformistas, buscando identificar en qué medida las reformas recientes continúan el patrón de cambio previo o alteran el mismo, describiendo si los patrones de ritmo reformista se mantienen y analizando si el contenido de las reformas entre países coincide entre sí, con la intención de observar de manera preliminar el peso del contexto sobre las decisiones públicas. Se concluye con una reflexión final sobre la agenda de investigación futura del reformismo electoral latinoamericano.

## II. DISCUSIÓN TEÓRICA

Las reglas formales son definidas como las normas y procedimientos que restringen, condicionan y facilitan el comportamiento de los políticos y los electores (North, 1990; O'Donnell, 1996). A diferencia de las informales, aquellas se encuentran escritas en los documentos que tienen validez legal, otorgan legitimidad al sistema y suelen ser respetadas por los actores o empleadas estratégicamente cuando se trata de perjudicar al adversario político. Las reglas electorales se encuentran integradas en el sistema electoral, esto es, en el «conjunto de elementos normativos y sociopolíticos que configura el proceso de designación de titulares de poder, cuando este proceso se basa en preferencias expresadas por los ciudadanos de una determinada comunidad política» (Vallés y Bosch, 1997: 33)<sup>2</sup>. Desde una definición operativa se define así a aquellas reglas (fórmula de cómputo o mecanismo) que permiten convertir votos en escaños o puestos de poder (Norris, 1995: 3) y que definen ganadores y perdedores (Bowler y Donovan, 2012: 56).

Las reglas electorales dependen de las preferencias de quienes compiten (y controlan) el poder (Remmer, 2008: 7), en contextos de racionalidad limitada. Los partidos y sus dirigentes suelen desarrollar estrategias explícitas (e implícitas) para hacer que esas reglas sean lo más similares a sus intereses y a su visión de la política democrática y, a través de ellas, definen quiénes tienen acceso a las instituciones (Bowler y Donovan, 2012: 56) y sobre el modo en que se ejerce la representación. Las reglas electorales y, específicamente, sus reformas son resultado de procesos condicionados por: los propios intereses de los actores gubernamentales (que buscan retener el poder); la presión de los grupos que no están incluidos en el proceso representativo (*ibid.*); el modo en que los políticos que están en el poder perciben que la reforma puede llegar a ser aceptada por la opinión pública (Negretto, 2010), y/o por el contexto internacional (oferta de ideas) que incide sobre las decisiones políticas (Weyland, 2011).

Las reformas pueden originarse por diversos factores vinculados: a) a los propios intereses de los que ostentan el poder (Bowler y Donovan, 2012); b) como respuesta a la crisis de legitimidad de las élites dominantes, que son percibidas por la opinión pública que cuestiona el modo en que funciona el sistema (Scherlis, 2015); c) como resultado de la movilización social y/o partidista, que impulsa nuevas reglas para incluir a sectores que están subrepresentados (como ocurrió con las mujeres) (Krook, 2014); d) como parte de

---

<sup>2</sup> La literatura ha utilizado también los términos de *leyes electorales*, *reglas electorales*, *regulaciones electorales* o *régimen electoral* como categorías más amplias.

un nuevo balance de poder en sistemas que demandan regenerarse (Scherlis, 2015); e) por decisiones de los jueces como parte del activismo judicial y/o la judicialización de la política (Alanis Figueroa, 2017; Sobrado, 2012), y f) por la influencia internacional, mediante la diseminación de ideas y la generación de redes e incluso por el «préstamo» de propuestas que son tomados de otros contextos y que no siempre tienen los mismos resultados al ser importados (Weyland, 2011).

Los dirigentes políticos buscan influenciar la competencia partidista con sus preferencias a través de la modificación de las reglas formales (Nohlen, 1981: 141; Norris, 2011: 531) y, de ese modo, alterar la distribución del poder (Boix, 1999; Norris, 2011; Bowler y Donovan, 2012). Las reformas ponen en evidencia el modo en que los que controlan el poder protegen sus intereses (Benoit, 2004; Rokkan, 1970) o, por el contrario, dan cuenta de las demandas de representación de quienes no están (o no se sienten) incluidos. Si bien cambiar un sistema electoral no es algo sencillo, y más cuando se trata de modificar las reglas por las cuales un político/a fue elegido/a (Sakamoto, 2013: 419)<sup>3</sup>, hay sistemas políticos donde reformar es una posibilidad valorada positivamente como una opción estratégica de las élites que buscan transformar ese sistema político (por ejemplo, cuando hay un contexto de crisis de representación)<sup>4</sup>.

El intenso activismo en las últimas cuatro décadas de América Latina, acorde al activismo constitucional existente desde la época de la independencia (Negretto, 2010: 199), diferencia a esta región de otras democracias que han buscado la estabilidad de sus reglas electorales (Lijphart, 1995; Norris, 2011). La literatura comparada señala que esa tendencia conservadora es resultado de la actitud de los funcionarios electos que buscan proteger el *statu quo* (Bowler y Donovan, 2012; Sakamoto, 2013; Przeworski, 1991) y, por tanto, son más resistentes a impulsar su cambio. En ese sentido, la mayoría de las reformas electorales reflejan los intereses de los que tienen el poder formal o, al menos, las preferencias de una facción influyente dentro de la coalición dominante como parte de su interés en maximizar sus beneficios (Benoit, 2004), aunque también algunas reformas son producto del intercambio entre la élite gobernante y la oposición (como el Pacto por México en 2014).

---

<sup>3</sup> Tsebelis (1990: 111) describe precisamente dichas reglas electorales como instituciones redistributivas que pueden preservar «los intereses de la coalición dominante» o, en su caso, «crear una nueva mayoría compuesta de perdedores y ganadores anteriores».

<sup>4</sup> Las explicaciones de los procesos de cambio pueden sistematizarse en dos posturas: por un lado, por los cálculos de las élites (elección racional) (Boix, 1999; Benoit, 2004 y 2007; Geddes, 1991) y, por otro, razones relacionadas con la cultura política, el descontento de la ciudadanía con la legitimidad del régimen (Norris, 2011; Katz, 2005; Weir, 1992).

Algunas investigaciones recientes (Bowler y Donovan, 2012) dan cuenta además de cambios en las reglas como resultado del interés de los que ostentan el poder de anticiparse a fenómenos que pueden afectarles de manera perjudicial a sus intereses<sup>5</sup>.

En algunos trabajos se vincula la inestabilidad institucional con la forma de gobierno (Linz, 1997; Mainwaring, 1993). Esta idea se fundamenta en las primeras críticas que se hicieron hacia los sistemas presidencialistas, que eran percibidos como los responsables del quiebre de las democracias (Linz, 1997). Si bien este supuesto ha sido refutado en trabajos ulteriores (Mainwaring 1993; Mainwaring y Shugart, 1997; Chasquetti, 2001), siguiendo la misma lógica se podría suponer que el intenso activismo de las reformas electorales en América Latina se relaciona con las diferencias dentro de los propios sistemas presidencialistas. Sin embargo, no es posible asociar esas diferencias con el nivel de reformismo de cada país, si bien los países de la región cuentan con diversos tipos de sistemas presidenciales, los cuales se distinguen entre sí a partir de varios componentes de diversa índole como son: la distribución de poderes entre el ejecutivo y el legislativo, el tipo de partidos (disciplinados o no), el sistema de partidos (concentrado o fragmentado), el estilo político (decisionista, mayoritaria, consensual), entre otros (Nohlen, 2013).

Toda reforma requiere de cierto consenso respecto a la existencia de un problema concreto en el funcionamiento de las reglas vigentes, lo que Shugart (2001) denomina como «condiciones inherentes a las reformas». En ese sentido, las élites políticas iniciarán y apoyarán reformas siempre que «los costos de no reformar sean mayores a los de reformar» (Scherlis, 2015), que el cambio se pueda justificar para mejorar la eficiencia del sistema político y que los dirigentes no perciban que la opinión pública puede pensar que esas reformas son sólo para acumular más poder. Los que controlan las instituciones no suelen impulsar reformas, aún cuando tengan las mayorías legislativas, si perciben que esto será mal visto ante la opinión pública (Negretto, 2010).

La literatura comparada sobre reformas electorales se ha centrado en los elementos que considera más relevantes de un sistema electoral para determinar que una reforma es importante o para establecer que el sistema electoral está siendo reformado. Esos elementos son el principio de representación, la

---

<sup>5</sup> Como por ejemplo que se puedan prever posibles cambios en las tendencias demográficas, en los realineamientos del voto, en la presión de sectores políticamente excluidos, en transformaciones en la opinión de la población respecto a lo mal que funciona el sistema político. También puede deberse a la difusión internacional de las reglas, promovidas desde la cooperación internacional, las agencias intergubernamentales o, finalmente, por la emergencia de nuevos partidos que podrían ser una desventaja para sus intereses.

fórmula empleada para asignar escaños, la magnitud de los distritos, el umbral electoral y el tamaño de las cámaras legislativas (Nohlen, 2007; Lijphart, 1995; Katz, 2005). Lo que suele considerarse como el «corazón del sistema electoral»<sup>6</sup>.

La importancia de estos elementos radica en los efectos que producen sobre la proporcionalidad de la elección, sobre el número de actores que participan en la competencia política y sobre la dinámica de la competencia interpartidista. El cambio en alguno de ellos constituye una reforma electoral «mayor» y el cambio en el principio de representación o en más del 20 % de las dimensiones restantes supondría la emergencia de un nuevo sistema electoral (Lijphart, 1995; Nohlen, 1981). Paradójicamente, Lijphart (1995) no utilizaba el término *reforma electoral*, ya que su principal preocupación era el análisis de los diferentes sistemas electorales o la existencia de un nuevo sistema electoral (Freidenberg y Došek, 2016a).

En los últimos años se ha discutido la necesidad de incluir nuevas dimensiones al análisis de los sistemas electorales (Freidenberg y Došek, 2016b; Leyenaar y Hazan, 2011; Jacobs y Leyenaar, 2011; Bowler *et al.* 2003). Las nuevas dimensiones a incorporar están relacionadas con el mecanismo de selección de candidaturas, la gobernanza electoral, el financiamiento, la introducción de medidas de acción afirmativa y/o la paridad de género, las candidaturas independientes o la ampliación de derechos de participación a connacionales residentes fuera del país (voto desde el extranjero). Los cambios en alguna de estas dimensiones, que algunos autores consideran «menores» o «técnicos» (Jacobs y Leyenaar 2011), pueden llegar a ser centrales en un momento determinado para la dirigencia de un partido, la distribución de incentivos entre los actores políticos, las condiciones de la competencia y el modo en que se da la competencia y el acceso a los cargos de representación. En términos metodológicos, la incorporación de estas nuevas dimensiones en el análisis de las reformas permite aumentar el número de observaciones y desentrañar nuevos factores explicativos e implicaciones

---

<sup>6</sup> Lijphart (1995) apunta que las dimensiones más importantes de los sistemas electorales son: la fórmula electoral y la magnitud de los distritos. La fórmula electoral permite clasificar cada caso como mayoritario, proporcional o mixto, mientras que la magnitud de los distritos alude al número de candidatos que se eligen en una misma circunscripción. Las circunscripciones se pueden clasificar en uninominales, en donde se elige un solo candidato, y plurinominales, en donde se eligen dos o más candidatos. Además, el autor señala otros dos componentes igualmente importantes para la definición de los sistemas electorales: por un lado, el umbral electoral o, lo que es lo mismo, el mínimo de apoyo que un partido necesita para obtener personería jurídica y aspirar a algún cargo de elección popular; y, por otro lado, el tamaño de las cámaras legislativas.

de los procesos reformistas para el funcionamiento de la democracia y para la dinámica de la competencia partidista (Freidenberg y Došek, 2016a; 2016b).

Esta investigación defiende esta visión amplia del sistema electoral y sus cambios, como ya se ha puesto de manifiesto en otros trabajos (*ibid.*). La evaluación de las reformas electorales da cuenta de diferencias existentes entre los países en relación al origen, el ritmo y el contenido de los cambios (Zovatto, 2018; Freidenberg y Došek, 2016a, 2016b; Scherlis, 2015; Negretto, 2010; Marengo, 2009) y merece atención especial debido al contexto de cambio social, crisis de representación política y transformaciones en los niveles de institucionalización de los sistemas de partidos que experimentan los países de la región (Mainwaring, 2018; Freidenberg, 2016).

Los cambios de las reglas pueden suponer mejores condiciones para la representatividad de los actores no representados en el sistema político (Došek *et al.*, 2017; Celis *et al.*, 2011) y pueden mejorar los niveles de legitimidad del sistema democrático ante la opinión pública (Scherlis, 2015) y, específicamente, ante grupos que se autopercebían fuera del juego político, como ha ocurrido recientemente con el movimiento indígena en Ecuador o Bolivia y con las reformas de cuotas y/o paridad de género impulsadas para obligar a incluir mujeres (y/o indígenas) en el registro de las candidaturas a los cargos de elección popular (Jones *et al.*, 2012; Caminotti, 2016; Ríos Tobar, 2008). Si bien el cambio frecuente de las reglas indica la inestabilidad del escenario en el que se comportan los políticos, dado que las reformas pueden implicar la rotación o modificación de los incentivos que inciden sobre el comportamiento político, también lo es que esas reformas pueden implicar inclusión de actores en sistemas excluyentes y de reglas que mejoran el funcionamiento del sistema.

La experiencia comparada evidencia que las insuficiencias de los sistemas electorales pueden en algunas ocasiones volverse intolerables ante la opinión pública (Thompson, 2015; Negretto, 2010), lo que hace que esta presione para que haya cambios, influida muchas veces por líderes de opinión, sectores de la oposición, grupos internos del propio partido en el Gobierno en búsqueda de sus intereses estratégicos o los medios de comunicación de masas (y, en la actualidad, las redes sociales). De este modo, incluso cuando a las élites gobernantes no les convenga impulsar procesos de reforma, muchas veces se ven presionadas por los líderes y/o partidos de oposición que utilizan las reformas políticas como moneda de cambio de otras reformas (como ocurrió en México en 2014).

### III. METODOLOGÍA

Una serie de decisiones metodológicas ha sido necesaria para la construcción de las diversas bases de datos sobre las reformas electorales y políticas que

se han realizado en los países de la región. Esas bases de datos integran el Observatorio de Reformas Políticas de América Latina (#ObservatorioREFPOL), que se desarrolla en la actualidad en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el apoyo de la Secretaría de Fortalecimiento Democrático de la OEA.

Dado que los escenarios de diseño e implementación de las reformas electorales son muy diferentes en relación con lo que ocurre en los países que han sido estudiados de manera central por la política comparada (como los europeos), muchas de las decisiones predominantes de la literatura no pueden ser empleadas para estudiar los procesos de reformas en sistemas políticos de reciente democratización (Freidenberg y Došek, 2016b). Una de las cuestiones tiene que ver con el concepto de sistema electoral y las dimensiones que deben ser incluidas en una investigación comparada del cambio institucional. Una visión minimalista y estricta de sistema electoral sirve para hacer viajar los conceptos, pero no ayuda a delimitar los cambios importantes que tienen impacto sobre la dinámica de la competencia. Los cambios «menores» o «técnicos» (Jacobs y Leyeenaar, 2011; Bowler *et al.*, 2003) pueden transformar de manera sustantiva los incentivos con los que cuentan los actores políticos, las condiciones de la competencia y el modo en cómo se da la representación política.

La literatura comparada sobre sistemas electorales en América Latina aún no presenta consenso respecto a cuáles son las dimensiones que deben tenerse en cuenta al momento de considerar un cambio «de» sistema electoral, así como tampoco respecto a cuándo un cambio es relevante y cuándo no debe considerarse en el análisis. Los trabajos incluyen diferentes definiciones de lo que es un sistema electoral, consideran elementos distintos para operacionalizar la reforma electoral (o directamente omiten cómo se mide esta variable) o exponen criterios alternativos respecto a cómo determinar la relevancia de un cambio. En esta investigación, el número de reformas se calcula con base en el dato de cambio en cada una de las dimensiones analizadas para cada año. Esta decisión procede de la manera en que se han construido previamente las bases de datos del #ObservatorioREFPOL. La unidad de observación se calcula al tomar un cambio en una dimensión en un año dado. Los números entre paréntesis evidencian la cantidad de cambios que se dieron en un determinado año en las diferentes dimensiones.

Las dimensiones incluidas en esta investigación son las que se corresponden al «corazón del sistema electoral» (fórmula electoral —legislativo/ejecutivo—: principio de representación, estructura de voto, umbral o barrera electoral y tamaño de las Cámaras) junto con otras que se incorporan por la necesidad de considerar al sistema electoral en sentido amplio, debido al impacto que estos elementos tienen sobre la competencia política, como son: la introducción de la cuota y/o el principio de la paridad de género en el



registro de las candidaturas, la reelección presidencial, la duración del mandato de los diferentes cargos, la revocatoria del mandato, el voto de los connacionales desde el extranjero y, finalmente, los mecanismos de selección de candidaturas al interior de las organizaciones partidistas. Como ya se ha señalado en otros trabajos, (Freidenberg y Došek, 2016b; Jacobs y Leyenaar, 2011; Leyenaar y Hazan, 2011) resulta imposible entender el sistema electoral y sus cambios solo observando las dimensiones del «corazón del sistema electoral».

#### IV. DATOS

##### 1. LA SUSTANCIA DE LAS REFORMAS ELECTORALES: ¿QUÉ SE REFORMÓ?

En el periodo 2015-2018, diez países latinoamericanos realizaron veintitrés cambios de reglas en algunas de las dimensiones claves del sistema electoral (tabla 1), que suponen un total de 265 reformas entre 1978-2018. De las reformas realizadas, las dimensiones que más cambios han tenido son: las medidas para mejorar las condiciones de igualdad en el acceso a la competencia (la introducción de la *cuota y/o el principio de la paridad de género en el registro de las candidaturas*) —siete cambios en siete países—; la *reelección presidencial* (cuatro cambios en tres países) y el *tamaño de la Cámara Baja* (cuatro cambios en tres países). Luego se han realizado cambios menores en relación con el *voto de los connacionales en el extranjero* (una en un país); con la *fórmula de la elección legislativa* (una en un país); con la *estructura del voto en el nivel legislativo* (una en un país) y, finalmente, en relación con los mecanismos de *selección de candidaturas en el interior de las organizaciones partidistas* (una en un país).

Los países que hicieron reformas en algunas de las dimensiones consideradas en esta investigación en el período analizado fueron Argentina (1), República Dominicana (2), Chile (6), Ecuador (2), Honduras (1), Guatemala (1)<sup>7</sup>, Colombia (5), Costa Rica (1), México (1) y Venezuela (1). A diferencia

<sup>7</sup> En Guatemala, además del voto en el extranjero, se prohibió el voto en tránsito o voto golondrina (art. 13, para garantizar la Libertad de voto); se reguló el modo en que se seleccionan las candidaturas para dirigir los órganos internos de los partidos (art. 13) y diferentes elementos organizativos de los partidos y de los comités (diversos artículos); se dio la introducción de mecanismos de democracia participativa para incidir en las políticas públicas (art. 15 bis); se reguló la fiscalización de los gastos de los partidos (art. 19); también el financiamiento de actividades ordinarias de los partidos (art. 21 y 21 bis) y algunas dinámicas organizativas del Tribunal Supremo Electoral (diversos artículos) Ver: Decreto 262016 que modifica el Decreto 1-85 de la

de lo que ocurrió entre 1978-2015, cuando la mayor parte de las reformas se plasmaron en sendos cambios constitucionales<sup>8</sup>, la mayoría de las reformas realizadas entre 2015-2018 se tradujeron en leyes electorales o de partidos (República Dominicana, Argentina) o supusieron cambios constitucionales sin generar un proceso constituyente que redactara un nuevo texto constitucional (Chile, Colombia, Honduras, México, Ecuador, Chile y Guatemala).

Tabla 1. *Frecuencia de reformas a las reglas electorales en América Latina (2015-2018)*

|  | #Cambios<br>1978-2015 | #Cambios<br>2015-2018 | País/Año  |
|--|-----------------------|-----------------------|---|
| Cuota y/o paridad de género para las candidaturas a cargos de representación popular | 33                    | 7                     | República Dominicana (2018); Argentina (2017); México (2017); Costa Rica (2016); Honduras (2016)*; Venezuela (2015); Chile (2015) |

.../...

Asamblea Nacional Constituyente, la Ley Electoral y la Ley de Partidos de Guatemala <http://www.tse.org.gt/images/descargas/decreto262016.pdf> Esas reformas no se tienen en cuenta dado que no forman parte del núcleo de dimensiones sustantivas que se consideran en esta investigación como parte de las reformas a analizar.

<sup>8</sup> 15 países de la región aprobaron nuevas Constituciones en el periodo analizado. Salvo México, Panamá, Uruguay y Costa Rica, el resto aprobó al menos una nueva Constitución desde la reinstauración democrática (ya sea en el momento inicial o durante el momento democrático actual). Algunos países, como Ecuador, incluso tuvieron tres diferentes en este periodo; esto ha supuesto una gran reforma constitucional cada diez años (1978, 1998 y 2008), además de múltiples reformas electorales legislativas con validez constitucional (como la de 1995 o la del 2010), que fueron poniendo «parches» a los textos constitucionales. Se realizaron nuevas Constituciones en Colombia, en 1991; Paraguay, en 1992; Perú, en 1993 y en el 2005; Venezuela, en 1999; Ecuador, en 1978, 1998 y en el 2008, más la reforma de 1995; en Chile, en el 2005; en Bolivia, en el 2009; en República Dominicana, en el 2010. También se han realizado cambios significativos a esas Constituciones sin generar un nuevo texto en Uruguay (1996) y México (2014), o por medio de una Asamblea Constituyente especialmente convocada para esa tarea, como en Argentina (1994), Venezuela (1999), Ecuador (1998 y 2008) y Bolivia (2009) (Freidenberg y Došek, 2016a).

.../...

|  | #Cambios<br>1978-2015 | #Cambios<br>2015-2018 | País/Año   |
|--|-----------------------|-----------------------|--|
| Distritos en elecciones legislativas                         | 33                    | 1                     | Chile (2015)   |
| Reelección presidencial                                      | 24                    | 4                     | Colombia (2015);<br>Ecuador (2015, 2018);<br>Honduras (2015) |
| Tamaño de la cámara legislativa (Cámara Alta)                |                       | 3                     | Colombia (2015,<br>2016); Chile (2015)                       |
| Tamaño de la cámara legislativa (Cámara baja)                | 21                    | 4                     | Colombia (2015,<br>2016); Chile (2015);<br>Guatemala (2016)  |
| Voto de los connacionales desde el extranjero                | 20                    | 1                     | Guatemala (2016)   |
| Fórmula para la elección de legisladores                     | 18                    | 1                     | Chile (2015)   |
| Fórmula electoral en elección presidencial                   | 16                    | 0                     |  |
| Estructura de voto en elecciones legislativas                | 16                    | 1                     | Chile (2015)   |
| Duración del mandato presidencial                            | 13                    | 0                     |  |
| Concurrencia de las elecciones presidenciales y legislativas | 9                     | 0                     |  |
| Barrera/umbral legal en elecciones legislativas              | 7                     | 0                     |  |
| Duración del mandato legislativo                             | 7                     | 0                     |  |
| Reelección legislativa                                       | 5                     | 0                     |  |
| Revocatoria del mandato presidencial                         | 3                     | 0                     |  |
| Selección de candidaturas y medidas de democracia interna    | 17                    | 1                     | República Dominicana (2018)                                  |
| <b>Total</b>   | <b>242</b>            | <b>23</b>             |  |

\* La reforma en Honduras fue en 2012 aunque se estableció que entrara en vigor en 2016.

*Fuente:* elaboración propia con base en Freidenberg y Došek (2016a) y el #ObservatorioREFPOL (1978-2018).

## 2. EL ORIGEN DE LAS REFORMAS ELECTORALES: ¿QUIÉN LAS IMPULSÓ Y DE DÓNDE PROVIENEN?

¿Cómo se originan y de dónde surgen las reformas electorales? Las explicaciones pueden ser endógenas o exógenas. Por un lado, la literatura comparada sostiene que las reformas electorales son respuestas parroquialistas, internas, resultado de la experiencia de cada país. El origen de estos cambios en las leyes y/o el orden constitucional es endógeno. Por otro lado, cada vez más la literatura se refiere a que las reformas son resultados de presiones de difusión internacional de ideas y políticas. El origen de estas reformas es exógeno, producto de la moda y la presión de agentes externos. Si el contenido de las reformas entre países en un mismo período de tiempo coincide entre sí o, por el contrario, son respuestas parroquialistas a problemas concretos de cada sistema político supone diferencias en el origen de las reformas.

Las respuestas endógenas tienen a los partidos políticos y a sus dirigentes como actores impulsores de las reformas electorales, ya sea desde el poder ejecutivo (como decreto), desde el legislativo (como ley o reformas a artículos específicos de los textos existentes) o desde las dirigencias partidistas por fuera del ámbito ejecutivo y/o legislativo. Una gran cantidad de las reformas han sido más bien parches e intercambios entre partidos para satisfacer intereses partidistas, producto de negociaciones entre élites políticas, más que resultado de evaluaciones profundas sobre las debilidades (técnicas) del sistema electoral (Freidenberg y Došek, 2016a). Muchas de las reformas buscaron obtener beneficios concretos a favor del partido en el poder, sujetas a los cambios de la coyuntura sin pensar en el largo plazo, o fueron resultado de las presiones de la opinión pública.

En el período 2015-2018, los partidos impulsaron la mayoría de procesos de reforma electoral en la región. En países como Argentina, Colombia y Chile, las reformas fueron promovidas directamente desde el poder ejecutivo a través de sus bancadas legislativas con el fin de sacar adelante proyectos de reforma en materia de igualdad de género, eliminación de la reelección presidencial o rediseño del sistema electoral. En otros casos, las reformas fueron producto de acuerdos entre partidos en el Congreso. Por ejemplo, en Guatemala los diputados lograron generar consenso para aprobar el voto desde el extranjero con el fin de que más de dos millones de connacionales que viven en el exterior puedan elegir presidente y vicepresidente; no obstante, rechazaron una enmienda que buscaba permitir el voto desde el extranjero para legisladores de la lista nacional y del Parlamento centroamericano.

Otros actores suelen ser claves como impulsores de las reformas electorales. En algunos países, el poder judicial (Alanis Figueroa, 2017; Sobrado, 2016; Katz, 2011), los medios de comunicación de masas, la ciudadanía por medio de la presión de opinión pública (Norris, 2011), las autoridades electorales

(administrativas y/o jurisdiccionales) (Picado, 2018; Alanis Figueroa, 2017), las organizaciones regionales e internacionales que promueven determinadas innovaciones en materia electoral y los actores transnacionales (Puyana, 2017; Celis *et al.*, 2011) han sido impulsores de las reformas. Gallagher (2005) incluso se refirió al descontento generalizado de la ciudadanía como uno de los motores del cambio, dado que puede ser descrito como una «polilla» que socava los cimientos del sistema electoral hasta que consigue reformarlo.

En este sentido, la comunidad internacional y los organismos electorales (jueces o funcionarios) tuvieron un papel preponderante al generar recomendaciones o impulsar los procesos de reforma electoral en el período 2015-2018. La OEA o el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) han sido parte activa de los comités encargados de diseñar las propuestas de reforma que han conllevado a cambios en materia de financiamiento de partidos políticos y campañas electorales (*v. gr.* Honduras) y, más recientemente, en materia de igualdad de género (*v. gr.* República Dominicana). Por otra parte, los organismos electorales han sido los encargados de garantizar el cumplimiento de tales reformas ante la renuencia de los actores políticos (como ha sido evidente en Costa Rica por impulso del Tribunal Supremo de Elecciones en 2016<sup>9</sup> o de México respecto a las medidas de cumplimiento de las reformas de la paridad y la creación de medidas de acción afirmativa desde el Instituto Nacional Electoral en 2017). En Venezuela, el Consejo Nacional Electoral ha intervenido en varias ocasiones mediante resoluciones y normas operativas a fin de garantizar que los partidos políticos apliquen los porcentajes de cuotas de género en las listas de candidaturas, aunque sigue pendiente la reglamentación de dicha norma.

Un elemento común que se mantiene del período analizado en comparación con los años anteriores es que los procesos de reforma electoral continúan haciéndose sin la participación directa de la ciudadanía en la elaboración

---

<sup>9</sup> Según la interpretación del Tribunal Supremo de Elecciones: «Se modifica parcialmente la jurisprudencia de este Tribunal en torno a la paridad y la alternancia y se interpretan oficiosamente los artículos 2, 52 incisos ñ) y o) y 148 del Código Electoral, en el sentido de que la paridad de las nóminas a candidatos a diputados no solo obliga a los partidos a integrar cada lista provincial con un 50% de cada sexo (colocados en forma alterna), sino también a que esa proporción se respete en los encabezamientos de las listas provinciales que cada agrupación postule. Los partidos políticos deberán definir, en su normativa interna, los mecanismos que den cumplimiento a este régimen paritario. No obstante, en caso de que se presenten nóminas de candidatos que incumplan este requerimiento, por la razón que sea, el Registro Electoral, previo sorteo de rigor, realizará los reordenamientos que resulten necesarios en esas nóminas». Disponible en: <http://bit.ly/2Twc7WR>.

de los diagnósticos, en la identificación de los problemas y en la manera en que se decide cuál es la reforma que implementar. De los diez países de la región analizados en el período 2015-2018, en la mayoría de ellos las élites partidistas tomaron la decisión del momento de la reforma y del contenido de la misma sin la participación ciudadana<sup>10</sup>. La excepción en ese sentido en estos tres años ha sido el caso de Ecuador, que fue el único que consultó a la ciudadanía sobre su posición frente a la reelección indefinida que había aprobado Correa<sup>11</sup>. Pese a ello, la movilización ciudadana ha estado presente en el fondo de la discusión reformista de algunos países, particularmente en cuanto a la reivindicación de los derechos políticos de los grupos subrepresentados. Por ejemplo, la discusión del proyecto sobre igualdad de género en Argentina se dio en el contexto de amplias movilizaciones de mujeres que reclamaban el cese de los feminicidios y criticaban la escasa participación femenina en el gabinete del presidente Mauricio Macri (tabla 2).

Tabla 2. *Origen de las reformas electorales en América Latina (2015-2018)*

| Origen   | Países   |
|--|--|
| Intereses de los que ostentan el poder político                                    | Argentina (2017) (1); Colombia (2015) (3) y (2016) (2); Ecuador (2015) (1); Guatemala (2016) (2) |
| Crisis de legitimidad de las élites dominantes                                     | Ecuador (2018) (1)   |
| Movilización social y/o partidista   | Ecuador (2018) (1)   |
| Nuevo balance de poder   | Chile (2015, 2017) (7)   |
| Decisiones de los organismos electorales (jueces y/o funcionarios administrativos) | Venezuela 2015 (1); Costa Rica (2016) (1); México (2017)   |
| Influencia internacional   | República Dominicana (2018) (2); Honduras (2016) (1)   |

*Fuente:* elaboración propia.

<sup>10</sup> Panamá es el único país que contempla legalmente la evaluación del sistema electoral cada vez que pasa una elección y en ese proceso la ciudadanía participa en cabildos organizados por el Tribunal Electoral (Brown Araúz, 2009). Asimismo, en Ecuador y en Uruguay la ciudadanía suele ser consultada para que acepte o no las propuestas de reformas.

<sup>11</sup> Otra excepción es Colombia, que realizó una consulta a la ciudadanía sobre diversos temas para la lucha anticorrupción, pero la misma no fue exitosa al no conseguir la participación del 33% del padrón que era requerido para que tuviera validez.

Una de las evidencias más claras de que las élites latinoamericanas y la ciudadanía hacen poco caso a lo que ocurre en otros países de la región es el hecho de copiar reformas sin atender las consecuencias negativas que estas generan. Un ejemplo claro en ese sentido tiene que ver con las reformas hacia el voto preferencial con el objetivo de quitar el poder de oferta a los partidos. Las experiencias negativas relacionadas con el voto preferencial en países como Ecuador, donde se hiperfragmentó la oferta partidista ocasionando el colapso del sistema de partidos (Freidenberg y Pachano, 2016) o Perú, donde además se penalizó la representación política de las mujeres (Tuesta Soldevilla, 2012), no han servido de lección para otros países como El Salvador (2013) u Honduras (2005), que realizaron reformas en ese mismo sentido sin evaluar las experiencias comparadas. Esto da cuenta de la ausencia de aprendizaje regional de las experiencias que no resultan ser exitosas. Si bien existe difusión, esta no necesariamente da buenos resultados y se copian reformas sin necesariamente evaluar sus consecuencias.

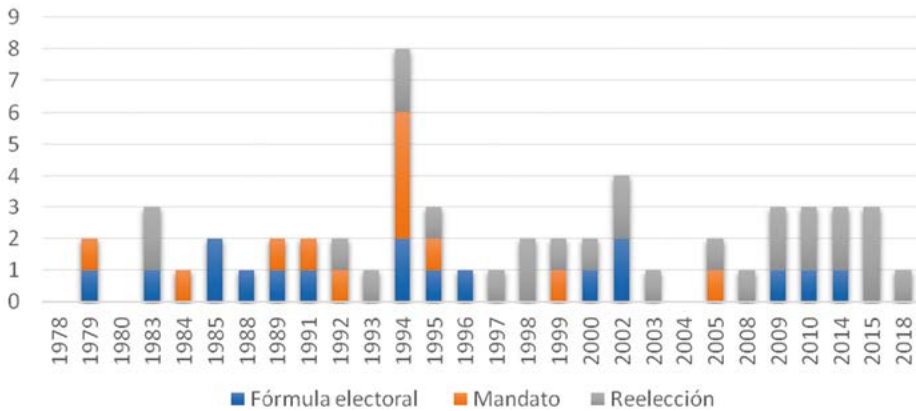
### 3. ¿CONTINUIDAD O CAMBIO?: LAS TENDENCIAS REFORMISTAS EN PERSPECTIVA DIACRÓNICA (1978-2015 VS. 2015-2018)

La evaluación de las principales tendencias reformistas permite identificar en qué medida las reformas recientes continúan el patrón de cambio previo en las últimas cuatro décadas o alteran el mismo. En investigaciones previas (Freidenberg y Došek, 2016a), el análisis comparado de los contenidos de las reformas permitió identificar diversas tendencias de cambio institucional en los sistemas políticos latinoamericanos en el periodo 1978-2015. La contradicción del contenido de las reformas y el intenso activismo reformista ha sido una constante (Freidenberg y Došek, 2016a) y los cambios han estado orientados a profundizar el presidencialismo, la concentración del poder, la permanencia en los cargos y la personalización de los vínculos entre electores y partidos (Negretto, 2010). Mientras se buscaba una mayor inclusividad en el ejecutivo, también se concentraba el poder y se fortalecía a los presidentes (Negretto, 2010). Al mismo tiempo se pretendía una mayor representatividad en el legislativo, se abrían los candados de la competencia y se personalizaba el poder (Freidenberg y Došek, 2016a).

El análisis de las reformas implementadas en los sistemas electorales de América Latina entre 2015 y 2018 (gráfico 1) permite constatar que en el nivel ejecutivo una de las grandes preocupaciones de los reformadores fue contener la concentración de poder que había propiciado la reelección presidencial. Si bien durante los años anteriores la tendencia regional se orientó hacia una mayor permisividad de la reelección, recientemente algunos países introdujeron reformas con el fin de limitarla (Ecuador 2018) o prohibirla en su totalidad (Colombia 2015). Solo en Honduras (2015) la reelección fue

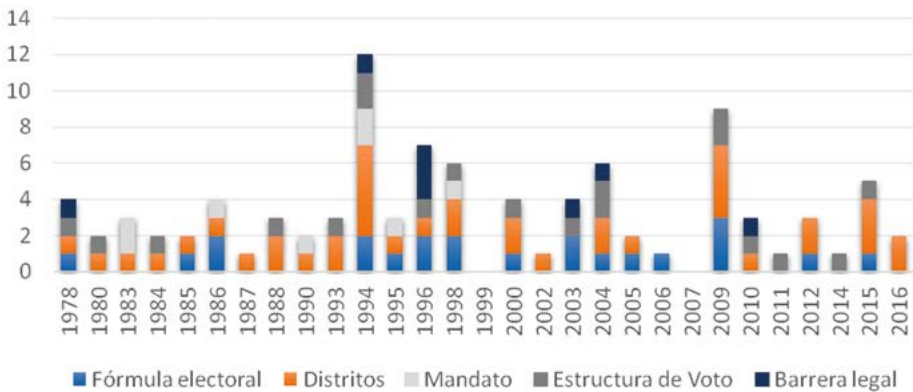
permitida gracias a un controvertido fallo de la Corte Suprema de Justicia<sup>12</sup>, lo cual no ha dejado de desatar descontento ciudadano e inestabilidad política en el país centroamericano.

Gráfico 1. *Reformas electorales en el nivel ejecutivo en América Latina, 1978-2018*



Fuente: elaboración propia con base en datos del Observatorio de Reformas Políticas de América Latina (@ObservatorioREFPOL) (1978-2018).

Gráfico 2. *Reformas al corazón del sistema electoral en el nivel legislativo en América Latina, 1978-2018*



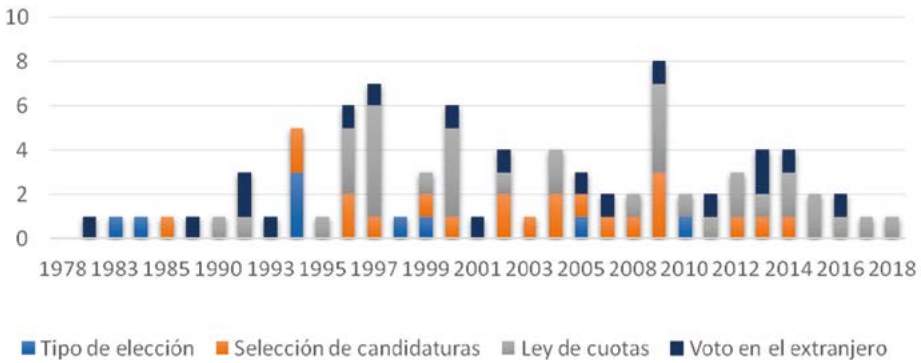
Fuente: elaboración propia con base en datos del Observatorio de Reformas Políticas de América Latina.

<sup>12</sup> BBC (24-4-2015), «Aprueban la reelección presidencial en Honduras». Disponible en: <https://bbc.in/2KwZ6cG>.



En cuanto a las reformas que atañen el corazón del sistema electoral en el nivel legislativo (gráfico 2), se observa que —aunque son escasos— los cambios más recurrentes tienen que ver con el tamaño del distrito, la fórmula electoral y la estructura del voto. En este sentido, cabe destacar el caso de Chile, que en el año 2015 sustituyó el sistema binomial por uno de carácter proporcional, en el cual los escaños se distribuyen según la proporción de votos obtenidos por cada lista.

Gráfico 3. *Reformas electorales «menores» en América Latina, 1978-2018*



Fuente: elaboración propia con base en datos del #ObservatorioREFPOL (1978-2018).

Teniendo en cuenta la definición amplia adoptada en esta investigación (gráfico 3), resulta pertinente destacar que en los últimos años ha habido una fuerte preocupación por incluir a sectores sociales históricamente subrepresentados. Si bien durante la década de 1990 la mayoría de países latinoamericanos implementaron acciones afirmativas con el fin de disminuir la brecha entre hombres y mujeres en materia de participación política, las reformas recientes han buscado reforzar este objetivo al aumentar el porcentaje mínimo de participación de mujeres en listas partidistas, garantizar la paridad de género o implementar sistemas de alternancia en el mandato de posición.

El análisis comparado de manera diacrónica del período 1978-2015 con el de 2015-2018 permite dar cuenta de la continuidad en la reforma de la mayoría de los temas del período anterior y evidencia la ausencia de nuevos temas o mecanismos de innovación política. Los temas sobre los que se han reformado y coinciden con el período anterior son:

- a) reformas relacionadas con la estructura del voto que buscan incrementar la capacidad de los electores para decidir las candidaturas de

los partidos, con la pretensión de hacer el sistema de elección más directo, personalizar la representación y atacar el monopolio de los partidos en cuanto a la oferta electoral, como ha ocurrido en Chile (2015);<sup>13</sup>

- b) mayor intervención del Estado para la democratización de los procedimientos de selección de candidaturas en búsqueda de regular las elecciones internas en los partidos<sup>14</sup>, lo que se puso de manifiesto en la aprobación de la Ley de Partidos de República Dominicana (2018);
- c) mayor inclusión de los grupos subrepresentados (como las mujeres) a través del fortalecimiento del diseño electoral de género, como ha ocurrido en República Dominicana (2018), Argentina y México (2017), Costa Rica y Honduras (2012/2016) o Chile y Venezuela (2015)<sup>15</sup>;
- d) cambios en el tamaño de la Cámara legislativa, como ha ocurrido en Colombia (2015 y 2016), Chile (2015) y Guatemala (2016);<sup>16</sup>
- e) mayor proporcionalidad e inclusión de la fórmula de elección de diputados, como ocurrió en Chile (2015)<sup>17</sup>;

---

<sup>13</sup> Entre 1978 y 2015 las reformas a favor del voto preferencial o la lista no bloqueada se dieron en ocho países como Panamá (1983), Perú (1979, 2000, 2009), Colombia (1994), Ecuador (1998), Brasil (1996, 2003), Honduras (2004), República Dominicana (2010) y El Salvador (2011) (#ObservatorioREFPOL, 1978-2018).

<sup>14</sup> Entre 1978 y 2015 en trece países se regularon los mecanismos de selección de candidaturas, haciendo que el Estado obligara a los partidos a seleccionar las candidaturas con la participación de los militantes o ciudadanos, con la pretensión de hacerlos internamente más democráticos (#ObservatorioREFPOL, 1978-2018).

<sup>15</sup> Entre 1978 y 2015 se llevaron cabo reformas en diecisiete países de la región para obligar a los partidos a ubicar mujeres en las candidaturas a cargos de elección popular (#ObservatorioREFPOL, 1978-2018).

<sup>16</sup> Entre 1978 y 2015 las reformas respecto al tamaño de la Cámara se realizaron en Argentina (1994), Bolivia (2009), Chile (2005), Costa Rica (1998), Ecuador (1983, 1994, 1996, 1998, 2000, 2009), El Salvador (1988), Guatemala (1990, 1994, 2002), Honduras (1985, 1988), México (1993, 1997), Nicaragua (1995, 2012), Perú (1980, 2004, 2009), República Dominicana (2010) y Venezuela (2007).

<sup>17</sup> Entre 1978 y 2015 la mayoría de países buscó incorporar la fórmula D'Hondt (Argentina, Chile, Ecuador, Guatemala, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela), que es menos proporcional y favorece a los partidos más grandes. El caso de Ecuador destaca, ya que la fórmula electoral fue cambiada en seis oportunidades entre 1978 y 2009, lo que da cuenta de la dificultad de las élites partidistas para acordar una fórmula consensuada por todos los partidos políticos y, como consecuencia, la imposibilidad de aprendizaje de los actores políticos (#ObservatorioREFPOL, 1978-2018).

- f) la ampliación de derechos políticos para los connacionales en el extranjero en las elecciones presidenciales o legislativas para facilitar el ejercicio pleno de los derechos políticos y la extensión de la ciudadanía para las personas que han migrado, como hizo Guatemala (2016)<sup>18</sup>.

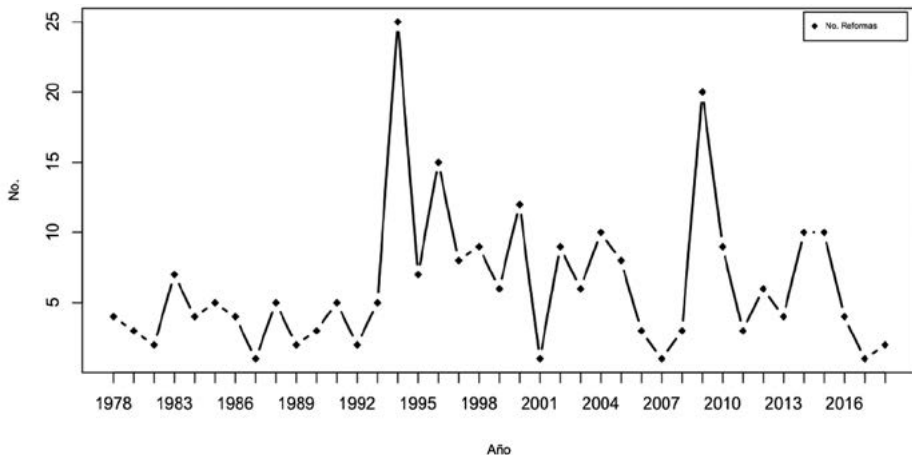
#### 4. LOS PATRONES DE RITMO REFORMISTA

La resistencia al cambio o la tendencia a la modificación recurrente de las reglas de juego son dos polos de un continuo que tensiona al sistema político. Ningún extremo es saludable para un sistema político: ni la pasividad extrema (que evidencia el conservadurismo y la rigidez) ni el recurrente cambio de reglas. Los/as políticos/as han recurrido a las reglas electorales para generar certidumbre en los procesos políticos en algunas ocasiones, haciendo que esta rigidez no permita incluir temas, visiones y actores que no están representados en el sistema político (como las mujeres, la agenda de género, los indígenas, los afros o las diásporas). Al mismo tiempo, el constante cambio de las reglas puede generar una fuerte incertidumbre sobre los procesos políticos, rotando así de manera intensiva los incentivos que promueven o restringen los comportamientos de los actores políticos.

La investigación realizada permite identificar el activismo reformista de la región entre sistemas políticos metafóricamente denominados como hiperactivos, moderados y pasivos (Freidenberg y Došek, 2016a). La evaluación del período 1978-2015 dio cuenta de 242 cambios en las diferentes dimensiones del sistema electoral y las reglas que regulan la competencia partidista y la selección de candidaturas de los partidos en dieciocho países (tabla 3). En este nuevo período puede evidenciarse una continuidad de los países en la clasificación propuesta en el período anterior. Los *sistemas hiperactivos* han realizado veinte o más reformas en el periodo analizado: Ecuador (38), Perú (24), México (24), agregándose en este período República Dominicana (20). Los *sistemas moderados* han promulgado entre seis y diecinueve reformas. En esta categoría se encuentra la mayoría de los países latinoamericanos. Los *sistemas pasivos* han aprobado solo cinco o menos reformas, aunque algunas de ellas puedan ser consideradas como

<sup>18</sup> Entre 1978 y 2015 dieciséis países introdujeron la posibilidad de que los ciudadanos voten desde el exterior, en diferentes modalidades y características. Perú (1979), Honduras (1982, 2001), Brasil (1988), Argentina (1991), Venezuela (1993), República Dominicana (1997), Nicaragua (2000), Honduras (2001), Ecuador (2002), México (1996, 2005, 2014), Panamá (2006), Bolivia (2009), Paraguay (2011), Costa Rica (2013), El Salvador (2013) y Guatemala (2016) permiten el voto de sus ciudadanos en el extranjero (#ObservatorioREFPOL, 1978-2018).

Gráfico 4. *Número total de reformas electorales en América Latina, 1978-2018*



Fuente: elaboración propia con base en datos del #ObservatorioREFPOL (1978-2018).

cuasi refundacionales. Pese a que hayan sido pocas y realizadas todas de una vez, fueron al corazón del sistema (como en Uruguay y Paraguay, que continúan en este período siendo los países menos reformistas).

Si bien el número de reformas electorales realizadas en América Latina parece disminuir en los últimos años (gráfico 4), no deja de ser un dato relevante que entre 2015 y 2018 se hayan llevado a cabo veintitrés reformas en diez países, lo cual permite constatar el activismo reformista de la región y la latente preocupación por mejorar la calidad de las democracias mediante el rediseño de las reglas electorales.

Tabla 3. *Constituciones y reformas electorales en América Latina (1978-2018)*

| Sistema político | N.º de Constituciones vigentes desde 1978 | Reformas electorales realizadas en diferentes dimensiones desde 1978 | N.º de reformas electorales desde 1978 |
|------------------|---|--|--|
| Argentina        | 2   | 1983 (1), 1991 (2), 1994 (6), 2002 (1), 2005 (1), 2009 (1), 2017 (1) | 13                                     |
| Bolivia          | 2   | 1994 (5), 1996 (1), 1997 (1), 1999 (1), 2009 (6), 2010 (1)           | 15                                     |

.../...

.../...

| <b>Sistema político</b> | <b>N.º de Constituciones vigentes desde 1978</b> | <b>Reformas electorales realizadas en diferentes dimensiones desde 1978</b>  | <b>N.º de reformas electorales desde 1978</b> |
|-------------------------|--|--|---|
| Brasil                  | 2  | 1985(1), 1988 (2), 1994 (2), 1995 (1), 1997 (2), 2003 (1), 2009 (1)  | 10  |
| Chile                   | 2  | 1989 (1), 1994 (2), 2005 (5), 2011 (1), 2015 (6)   | 15  |
| Colombia                | 2  | 1991 (2), 1994 (3), 2003 (2), 2005 (1), 2011 (1), 2015 (1), 2016 (1)   | 11  |
| Costa Rica              | 1  | 1990 (1), 1996 (1), 1998 (3), 2003 (1), 2009 (2), 2013 (1), 2016 (1)   | 10  |
| Ecuador                 | 3  | 1983 (3), 1984 (2), 1985 (1), 1986 (1), 1994 (2), 1996 (3), 1998 (7), 2000 (3), 2002 (3), 2003 (1), 2004 (1), 2006 (1), 2008 (2), 2009 (4), 2012 (2), 2015 (1), 2018 (1) | 38  |
| El Salvador             | 1  | 1983 (2), 1988 (2), 2011 (1), 2013 (3), 2014 (2)   | 10  |
| Guatemala               | 1  | 1990 (3), 1994 (3), 2002 (2), 2004 (1), 2016 (2)   | 11  |
| Honduras                | 3  | 1985 (4), 1988 (3), 1989 (1), 2000 (1), 2001 (1), 2004 (3), 2012 (1), 2015 (1), 2016(1)*   | 16  |
| México                  | 1  | 1977 (5), 1986 (4), 1987 (1), 1993 (1), 1996 (5), 2005 (1), 2008 (1), 2014 (5), 2017 (1)   | 24  |
| Nicaragua               | 4  | 1995 (7), 2000 (4), 2010 (1), 2012 (4), 2014 (2)   | 18  |
| Panamá                  | 2  | 1983 (1), 1997 (2), 1998 (1), 2002 (2), 2004 (3), 2006 (2)   | 11  |
| Paraguay                | 2  | 1992 (2), 1996 (2), 2011 (1)   | 5   |

.../...

.../...

| Sistema político     | N.º de Constituciones vigentes desde 1978 | Reformas electorales realizadas en diferentes dimensiones desde 1978                           | N.º de reformas electorales desde 1978 |
|----------------------|---|--|--|
| Perú                 | 2   | 1979 (3), 1980 (3), 1984 (2),<br>1993 (3), 1997 (1), 2000 (4),<br>2003 (1), 2004 (3), 2009 (4) | 24                                     |
| República Dominicana | 4   | 1994 (4), 1997 (2), 2000 (1),<br>2002 (2), 2004 (1), 2010 (8),<br>2015 (1), 2018 (1)           | 20                                     |
| Uruguay              | 1   | 1996 (4), 2009 (1)   | 5                                      |
| Venezuela            | 2   | 1993 (1), 1998(1), 1999 (5),<br>2007 (1), 2009 (1), 2015 (1)                                   | 10                                     |
| <b>Total</b>         | <b>39</b>                                 |  | <b>265</b>                             |

\* En Honduras, la reforma electoral de 2012 estableció que a partir de 2016 se aplicara la paridad de género en la integración de las candidaturas.

Fuente: Freidenberg y Došek (2016a); #ObservatorioREFPOL (1978-2018).

## V. CONCLUSIONES

La evaluación de las reformas analizadas muestra que las contradicciones generadas en estos procesos reformistas, que habían caminado hacia polos opuestos en términos de representación y gobernabilidad (Freidenberg y Došek, 2016a; Negretto, 2010; Marengo, 2009) se mantienen. Del mismo modo que ocurrió con la elaboración de la base de datos original que dio sustento a este estudio en 2012, el ritmo reformista ha sido una constante. Las reformas se han sucedido de manera intensa en los países de la región entre 1978 y 2015, y esto se ha mantenido entre 2015 y 2018 con veintitrés nuevas reformas en diez países de América Latina. Esto da cuenta del modo en que las élites conciben la relevancia del cambio institucional como una vía de transformación del orden político.

La actualización de los datos para esta investigación ha permitido reconfirmar que algunas de las reformas realizadas en los últimos tres años se han focalizado en corregir los efectos no esperados de los cambios institucionales previos. Los casos de Costa Rica y México respecto a la introducción de medidas de acción afirmativa que refuerzan la reforma realizada hacia la paridad por la incorporación de la paridad horizontal y el encabezamiento de listas son

ejemplo de ello. También la investigación permite sostener que los procesos han sido impulsados por las élites de los partidos políticos sin la participación activa de la ciudadanía. La mayoría de los países han generado procesos elitistas sin que incluyeran de manera directa las opiniones de la mayoría de la ciudadanía en el diagnóstico, la elaboración e implementación de las reformas.

El estudio también evidencia que los ritmos de reforma en los países de la región mantienen la misma dinámica que se ha identificado en investigaciones previas. Los datos muestran que México, Perú y Ecuador continúan siendo sistemas hiperactivos y, tras el análisis de las nuevas reformas, se suma República Dominicana en esta clase. También resulta evidente que la actual agenda reformista carece de propuestas innovadoras (de nuevos temas, enfoques y estrategias) que permitan vislumbrar nuevos caminos para el fortalecimiento de la democracia en la región.

El nivel de activismo reformista no está asociado al nivel de institucionalización de los partidos políticos (Freidenberg y Došek, 2016a). Por un lado, países con baja institucionalización de las organizaciones partidistas, como Perú y Ecuador, muestran un alto nivel reformista mientras que un país como Guatemala, con los partidos menos institucionalizados de la región (Jones 2010), evidencia un reformismo limitado. Por otro lado, Uruguay —con partidos políticos muy institucionalizados— tiene menores niveles de activismo reformista, mientras que México —con organizaciones partidistas bastante institucionalizadas (*ibid.*)— tiene niveles de reformismo tan altos como Perú, que es uno de los casos de hiperactivismo reformista. Tampoco parecen asociados a los niveles de calidad de la democracia. Los casos con pocas reformas (Uruguay, por un lado, y Paraguay, por el otro) tienen niveles de desarrollo institucional y calidad de la democracia muy disímiles, por lo que no puede asociarse unas variables con otras.

Este artículo deja abierto el camino hacia una amplia agenda. Si bien en esta investigación se hizo un esfuerzo por conocer de manera comparada y diacrónica el ritmo, el origen y las tendencias reformistas de las 265 modificaciones a las reglas electorales realizadas en dieciocho países de América Latina en dos periodos de estudio (1978-2015 y 2015-2018), aún hace falta mayor indagación acerca de las causas de los procesos de reforma político-electoral. En futuras investigaciones se buscará incorporar análisis multivariados que incluyan de manera sistemática diferentes explicaciones (temporales, organizativas e institucionales) con miras a entender el nivel de reformismo institucional en los países de la región.

Finalmente, este estudio da cuenta de cómo diferentes niveles de reformismo se encuentran más relacionados con los intereses (de corto plazo) de los actores políticos, las coyunturas políticas en los respectivos países y los patrones de difusión de las reformas en la región. Estos hallazgos abonan la

hipótesis de que las dirigencias partidistas confían más en cambiar las reglas que en aceptarlas y cumplirlas como un modo de generación de consensos políticos. Estas creencias que fomentan comportamientos reformistas dan cuenta de los desafíos que aún tienen los sistemas políticos de la región.

### Bibliografía

- Alanis Figueroa, M. C. (2017). Contributions of Electoral Justice to the Strengthening of Women's Political Rights: The Case of Mexico in Comparative Perspective. En T. Došek, F. Freidenberg, M. Caminotti y B. Muñoz-Pogossian (eds.). *Women, Politics and Democracy in Latin America* (pp. 153-163). Nueva York: Palgrave Macmillian.
- Benoit, K. (2004). Models of electoral system change. *Electoral Studies*, 23 (3), 363-389. Disponible en: [https://doi.org/10.1016/S0261-3794\(03\)00020-9](https://doi.org/10.1016/S0261-3794(03)00020-9).
- (2007). Electoral Laws as Political Consequences: Explaining the Origins and Change of Electoral Institutions. *Annual Review of Political Science*, 10, 363-390. Disponible en: <https://doi.org/10.1146/annurev.polisci.10.072805.101608>.
- Boix, C. (1999). Setting the Rules of the Game: «The Choice of Electoral Systems in Advanced Democracies». *The American Political Science Review*, 93 (3), 609-624. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/2585577>.
- Bowler, S., Carter, E. y Farrell, D. M. (2003). Changing Party Access to Elections. En B. E. Cain, R. J. Dalton y S. E. Scarrow (eds.). *Democracy Transformed? Expanding Political Opportunities in Advanced Industrial Democracies* (pp. 81-101). Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/0199264996.003.0005>.
- Bowler, S. y Donovan, T. (2012). The Limited Effects of Election Reforms on Efficacy and Engagement. *Australian Journal of Political Science*, 47 (1), 55-70. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10361146.2011.643161>.
- Brown Araúz, H. (2009). La política de la reforma electoral en Panamá. En H. Brown Araúz (ed.). *Reformas Electorales en Panamá. Claves de desarrollo humano para la toma de decisiones* (pp. 13-70). Ciudad de Panamá: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo; Tribunal Electoral de Panamá.
- Caminotti, M. (2016). Cuotas de género y paridad en América Latina: mujeres, partidos políticos y Estado. En F. Freidenberg y B. Muñoz Pogossian (eds.). *Reformas a las Organizaciones de Partidos Políticos en América Latina (1978-2015)* (pp. 183-203). Lima: Pontificia Universidad Católica de Perú; Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; Sociedad Argentina de Análisis Político; Organización de los Estados Americanos.
- Celis, K., Krook, M. y Meier, P. (2011). The Rise of Gender Quota Laws: Expanding the Spectrum of Determinants for Electoral Reform. *West European Politics*, 34 (3), 495-513. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/01402382.2011.555981>.
- Chasquetti, D. (2001). Democracia, multipartidismo y coaliciones en América Latina: evaluando la difícil combinación. En J. Lanzaro (comp.). *Tipos de presidencialismo y coaliciones políticas en América Latina*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.



- Došek, T., Freidenberg, F., Caminotti, M. y Muñoz-Pogossian, B. (eds.) (2017). *Women, Politics and Democracy in Latin America*. Nueva York: Palgrave Macmillan. Disponible en: <https://doi.org/10.1057/978-1-349-95009-6>.
- Freidenberg, F. (ed.) (2016). *Los sistemas de partidos de América Latina (1978-2015)* (vols. 1 y 2). Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral; Instituto de Investigaciones Jurídicas; Universidad Nacional Autónoma de México.
- y Došek, T. (2016a). Las reformas electorales en América Latina: hacia una conceptualización más amplia. En F. Tuesta Soldevilla (ed.). *Representación política en América Latina*. Lima: Jurado Nacional de Elecciones.
- y Došek, T. (2016b). Las reformas electorales en América Latina (1978-2015). En K. Casas-Zamora et al. (eds). *Reformas políticas en América Latina. Tendencias y casos* (pp. 25-92). Washington: Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.
- Freidenberg, F. y Pachano, S. (2016). *El sistema político ecuatoriano*. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Gallagher, M. (2005). Conclusion. En M. Gallagher y P. Mitchell (comps.). *The Politics of Electoral Systems* (pp. 535-578). Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/0199257566.003.0026>.
- Geddes, B. (1991). A Game Theoretic Model of Reform in Latin American Democracies. *American Political Science Review*, 85 (2), 371-392. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/1963165>.
- Huntington, S. (1994). *The Third Wave: Democratization in the Late Twentieth Century*. Norman: University of Oklahoma Press.
- Jacobs, K. y Leyenaar, M. (2011). A Conceptual Framework for Major, Minor, and Technical Electoral Reform. *West European Politics*, 34 (3), 495-513. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/01402382.2011.555977>.
- Jones, M. P. (2010). Beyond the Electoral Connection: Political Parties' Effect on the Policy-making Process. En C. Scartascini, E. Stein y M. Tommasi (eds.). *How Democracy Works: Political Institutions, Actors and Arenas in Latin American Policymaking* (pp. 19-46). Cambridge: Inter-American Development Bank; Harvard University Press.
- , Alles, S. y Tchintian, C. (2012). Cuotas de género, leyes electorales y elección de legisladoras en América Latina. *Revista de Ciencia Política*, 32 (2), 331-357. Disponible en: <https://doi.org/10.4067/S0718-090X2012000200001>.
- Katz, R. (2005). Why are there so many (or so few) electoral reforms? En M. Gallagher y P. Mitchell (eds). *The Politics of Electoral Systems* (pp. 57-76). Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/0199257566.003.0003>.
- (2011). Democracy as a cause of electoral reform: jurisprudence and electoral change in Canada. *West European Politics*, 34 (3), 587-606. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/01402382.2011.555985>.
- Krook, M. (2014). Más allá de las cuotas electorales: estrategias para promover más mujeres en la política. Conferencia Inaugural del Foro Internacional *Mujeres, política, democracia. Rompiendo los techos de cristal en América Latina* (Salamanca, 23-28 de marzo de 2014). Salamanca: Instituto de Iberoamérica.
- Leyenaar, M. y Hazan, R. (2011). Reconceptualising Electoral Reform. *West European Politics*, 34 (3), 437-455. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/01402382.2011.555974>.

- Lijphart, A. (1995). *Sistemas electorales y sistemas de partidos*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Linz, J. (1997) [1984]. Democracia presidencial o parlamentaria. ¿Qué diferencia implica? En J. Linz y A. Valenzuela (coords.). *Las crisis del presidencialismo. Perspectivas Comparativas* (pp. 25-146). Madrid: Alianza Universidad.
- Mainwaring, S. (1993). Presidentialism and multipartidism. The Difficult Combination. *Comparative Political Studies*, 26, 198-228. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0010414093026002003>.
- (2018). Party System Institutionalization in Contemporary Latin America. En S. Mainwaring (ed.). *Party System in Latin America. Institutionalization, Decay, and Collapse* (pp. 34-70). New York: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/9781316798553>.
- y Shugart, M. S. (1997). *Presidentialism and Democracy in Latin America*. Cambridge; New York: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9781139174800>.
- Marengo, A. (2009). Reformas electorales en América Latina: condiciones y resultados de los cambios en las reglas de la competencia. En A. Fontaine, C. Larroulet, J. Navarrete y I. Walker (eds.). *Reforma del sistema electoral chileno*. Santiago: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo; CEP; Libertad y Desarrollo; Proyectamérica y CIEPLAN.
- Molenaar, F. (2012). Latin American regulation of political parties: continuing trends and breaks with the past. *Working Paper Series on the Legal Regulation of Political Parties*, 17.
- Negretto, G. (2010). La reforma política en América Latina. Reglas electorales y distribución de poder entre Presidente y Congreso. *Desarrollo Económico*, 50 (198), 197-221.
- Nohlen, D. (1981). La reforma de la ley electoral. Pautas para una discusión. *Revista de Investigaciones Sociales*, 16, 134-143. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/40182970>.
- (2007). Sistemas electorales presidenciales y parlamentarios. En D. Nohlen, D. Zovatto, J. Orozco y J. Thompson (eds.). *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica.
- (2013). El presidencialismo comparado. *Revista del Instituto de Altos Estudios Europeos*, 1, 6-23.
- Norris, P. (1995). Introduction: The Politics of Electoral Reform. *International Political Science Review (Special Issue)*, 16 (1), 3-8. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/019251219501600101>.
- (2011). Cultural explanations of electoral reform: A policy cycle model. *West European Politics*, 34 (3), 531-550. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/01402382.2011.555982>.
- North, D. (1990). *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*. New York: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511808678>.
- O'Donnell, G. (1996). Illusions about consolidation. *Journal of Democracy*, 7 (2), 34-51. Disponible en: <https://doi.org/10.1353/jod.1996.0034>.
- Observatorio de Reformas políticas en América Latina (#ObservatorioREFPOL) (1978-2018). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y Organización de los Estados Americanos (OEA). Disponible en: [reformaspoliticas.org](http://reformaspoliticas.org).
- Picado León, H. (2018). *Reformas electorales: actores, procedimiento y discurso*. San José: Tribunal Supremo de Elecciones; Konrad Adenauer Stiftung.

- Przeworski, A. (1991). *Democracy and the Market*. New York: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9781139172493>.
- Puyana, J. R. (2017). Women and Politics in Colombia: Reforms, Advocacy and Other Actions Led by International Development Agencies (2007-2014). En T. Došek, F. Freidenberg, M. Caminotti y B. Muñoz-Pogossian (eds.). *Women, Politics and Democracy in Latin America* (pp. 187-212). Nueva York: Palgrave Macmillan. Disponible en: [https://doi.org/10.1057/978-1-349-95009-6\\_11](https://doi.org/10.1057/978-1-349-95009-6_11).
- Remmer, K. (2008). The Politics of Institutional Change Electoral Reform in Latin America, 1978-2002. *Party Politics*, 14 (1), 5-13. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1354068807083821>.
- Ríos Tobar, Marcela (2008). *Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*. Santiago de Chile: Catalonia; International IDEA; Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Chile.
- Rokkan, S. (1970). *Citizens, Elections, Parties*. Oslo: Universitetsforlaget.
- Sakamoto, T. (2013). Explaining Electoral Reform: Japan versus Italy and New Zealand. *Party Politics*, 5 (4), 419-438. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1354068899005004001>.
- Scherlis, G. (2015). La política de la reforma electoral en América Latina: entre la apertura y el cierre de los sistemas políticos a través de la regulación electoral y de partidos. *Desarrollo Económico*, 55 (215), 83-104.
- Shugart, M. S. (2001). Electoral efficiency and the move to Mixed-Member Systems. *Electoral Studies*, 20 (2), 173-193. Disponible en: [https://doi.org/10.1016/S0261-3794\(00\)00007-X](https://doi.org/10.1016/S0261-3794(00)00007-X).
- Sobrado González, L. A. (2012). El compromiso del juez electoral con la inclusión política de la mujer como factor clave: su concreción en Costa Rica (1999-2009). *Revista Derecho Electoral*, 13, 188-209.
- (2016). El Tribunal Supremo de Costa Rica: concretando la cuota femenina y transitando a la paridad por género. En F. Freidenberg y B. Muñoz-Pogossian (eds.). *Reformas a las Organizaciones de Partidos en América Latina* (pp. 269-282). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas; Universidad Nacional Autónoma de México; Organización de los Estados Americanos; Sociedad Argentina de Análisis Político.
- Thompson, J. (2015). La reforma electoral en el marco del desarrollo reciente de la democracia en América Latina. *Portal de Reformas Políticas de América Latina*. Washington D. C.: Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos. Disponible en: <https://bit.ly/2SJUgvi>.
- Tsebelis, G. (1990). *Veto Players*. Princeton N. J.: Princeton University Press.
- Tuesta Soldevilla, F. (2012). Un voto letal: el voto preferencial y los partidos políticos en el Perú. *Politai*, 4 (7), 107-118.
- Vallès, J. M. y Bosch, A. (1997). *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Barcelona: Ariel.
- Weir, S. (1992). Waiting for Change: Public Opinion and Electoral Reform. *Political Quarterly*, 63 (2), 197-219. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1467-923X.1992.tb00894.x>.
- Weyland, K. (2011). Cambio institucional en América Latina: modelos externos y consecuencias no previstas. *América Latina Hoy*, 57, 117-143.
- Zovatto, D. (2018). *Reforma político-electoral e innovación institucional en América Latina (1978-2016)*. Ciudad de México: Tirant lo Blanch.

## Anexo 1. El ritmo y el contenido de las reformas electorales en América Latina (1978-2018)

| País      | Constituciones vigentes desde 1978 | Año y número de reformas electorales  | Número de reformas* | Reformas elección Ejecutivo |         | Reformas elección Legislativo (diputados + senadores) |                   |           | Tipo elección |                 | Ley de cuotas** | Voto extranjero                        |            |
|-----------|------------------------------------|---|---------------------|-----------------------------|---------|---|-------------------|-----------|---------------|-----------------|-----------------|--|------------|
|           |                                    |   |                     | Fórmula electoral           | Mandato | Reelección  | Fórmula electoral | Distritos | Mandato       | Estructura voto |                 |  | Reelección |
| Argentina | 1853 (reforma 1994)                | 1853 (1), 1991 (2), 1994 (6), 2002 (1), 2005 (1), 2009 (1), 2017 (1)  | 13                  | 1994                        | 1994    | 1994  | 1994 (d)          | 1994 (s)  | 1994          | 1983            | 2002            | 1991 (30%)<br>2017 (50%)               | 1991       |
|           |                                    | 1967, 2009 (reformas 1994 (4), 1996 (1), 1994, 1995, 1997 (1), 1999 (1), 2002, 2004, 2009 (6), 2010 (1) 2005) | 14                  | 2009                        | 1994    | 2009  | 1994 (d)          | 2009 (s)  | 1996 (d)      | 1996 (d)        | 2005            | 1997 (30%)<br>1999 (30%)<br>2010 (50%) | 2009       |
| Brasil    | 1969, 1988 (reformas 2005)         | 1985 (1), 1988 (2), 1994 (2), 1995 (1), 1997 (2), 2003 (1), 2009 (1)  | 10                  | 1985                        | 1994    | 1997  |                   |           |               | 1994            |                 | 1995 (20%)<br>1997 (30%)<br>2009 (30%) | 1988       |
|           |                                    | 1989 (1), 1994 (2), 2005 (5), 2011 (1), 2015 (4)  | 13                  | 1989                        | 1994    | 2005  | 2005 (s)          | 2015 (s)  | 2003          | 1994            | 2012            | 2015 (40%)                             |            |
| Chile     | 1925 (reforma 1980)                | 1991 (2), 1994 (3), 2003 (2), 2005 (1), 2011 (1), 2015 (2), 2016 (1)  | 12                  | 1991                        | 1991    | 2005  | 1994 (d)          | 2003 (s)  | 2005 (d)      | 2003            | 1994            | 2011 (30%)                             | [1961]     |
|           |                                    | 1990 (1), 1996 (1), 1998 (2), 2003 (1), 2009 (2), 2013 (1)  | 8                   | 2003                        | 1998    | 1998  | 1998              |           |               |                 | 2009            | 1990 (30%)<br>1996 (40%)<br>2009 (50%) | 2013       |

.../...

| País        | Constituciones vigentes desde 1978   | Año y número de reformas electorales   | Número de reformas* | Reformas elección Ejecutivo |         | Reformas elección Legislativo (diputados + senadores) |           |         | Tipo elección   |            | Ley de cuotas** | Voto extranjero |               |      |
|-------------|--|--|---------------------|-----------------------------|---------|---|-----------|---------|-----------------|------------|-----------------|-----------------|---------------|------|
|             |  |  |                     | Fórmula electoral           | Mandato | Fórmula electoral                                     | Distritos | Mandato | Estructura voto | Reelección |                 |                 | Barrera legal | C/NC |
| Ecuador     | 1978 (1996)<br>1998<br>2008  | 1983 (2), 1984 (2),<br>1985 (1), 1986 (1),<br>1994 (1), 1996 (2),<br>1998 (6), 2000 (2),<br>2002 (3), 2003 (1),<br>2004 (1), 2006 (1),<br>2008 (2), 2009 (3),<br>2012 (1), 2015 (1),<br>2018 (1) | 31                  |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
| El Salvador | 1983   | 1983 (2), 1988 (1),<br>2011 (1), 2013 (3),<br>2014 (2)   | 9                   | 1983                        |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
| Guatemala   | 1985 (1993)  | 1990 (2), 1994 (2),<br>2002 (1), 2016 (1)  | 6                   |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
| Honduras    | 1957, 1965,<br>1982 (1984),<br>1985, 1986,<br>1987, 1988,<br>1989, 1990,<br>1991, 1993,<br>1994, 1995,<br>1996, 1997,<br>1998, 1999,<br>2000, 2001<br>2002, 2003,<br>2004, 2005) | 1985 (3), 1988 (2),<br>1989 (1), 2000 (1),<br>2001 (1), 2004 (3),<br>2012 (1), 2015 (1),<br>2016 (1)   | 14                  | 1985<br>1989                |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |
|             |  |  |                     |                             |         |   |           |         |                 |            |                 |                 |               |      |

| País                 | Constituciones vigentes desde 1978                          | Año y número de reformas electorales   | Número de reformas* | Reformas elección Ejecutivo |         |            | Reformas elección Legislativo (diputados + senadores) |  |  | Tipo elección                                |  | Ley de cuotas**                        | Voto extranjero      |               |
|----------------------|---|--|---------------------|-----------------------------|---------|------------|---|--|--|--|--|--|----------------------|---------------|
|                      |   |  |                     | Fórmula electoral           | Mandato | Reelección | Fórmula electoral                                     | Distritos                                    | Mandato                                      | Estructura voto                              | Reelección                                   |  |                      | Barrera legal |
| México               | 1917 (2014)   | 1977 (4), 1986 (3), 1987 (1), 1993 (1), 1996 (5), 2005 (1), 2008 (1), 2014 (5)           | 21                  |                             |         |            | 1977 (d)<br>1986 (s)<br>1987 (d)<br>1996 (s)          | 1977 (d)<br>1986 (s)<br>1987 (d)<br>1996 (s) | 1977 (d)<br>1986 (s)<br>1987 (d)<br>1996 (s) | 1977 (d)<br>1986 (s)<br>1987 (d)<br>1996 (s) | 1977 (d)<br>1986 (s)<br>1987 (d)<br>1996 (s) | 1996 (30%)<br>2008 (40%)<br>2014 (50%) | 1996<br>2005<br>2014 |               |
| Nicaragua            | 1974, 1979, 1987, 2000 (1990, 1995, 2004, 2005, 2008, 2014) | 1995 (6), 2000 (4), 2010 (1), 2012 (3), 2014 (2)   | 16                  | 1995                        | 1995    | 1995       | 1995  | 1995   | 1995   | 1995   | 1995   |  | 2000                 | 2000          |
| Panamá               | 1972, 1983 (1994, 2004, 1978, 1993)                         | 1983 (1), 1997 (2), 1998 (1), 2002 (2), 2004 (3), 2006 (2)                               | 11                  | 1983                        | 1998    | 2002       | 2004  | 2004   | 2004   | 2004   | 2004   |  | 1997                 | 2006          |
| Paraguay             | 1967, 1992  | 1992 (2), 1996 (2), 2011 (1)   | 5                   | 1992                        | 1992    | 1992       |   |  |  |  |  |  | 1996                 | 2011          |
| Perú                 | 1979 (2005)   | 1979 (3), 1980 (2), 1984 (2), 1993 (3), 1997 (1), 2000 (4), 2003 (1), 2004 (2), 2009 (3) | 21                  | 1979                        | 1979    | 2000       | 1980  | 1984   | 1993   | 2000   | 2004   | 1980                                   | 1997 (25%)           | 1979          |
| República Dominicana | 1966 (1994, 1999, 2002)                                     | 1994 (4), 1997 (2), 2000 (1), 2002 (2), 2004 (1), 2010 (7), 2018 (1)                     | 18                  | 1994                        | 2002    | 2010       | 2010  | 2010   | 2010   | 2010   | 2010   |  | 1997 (25%)           | 1997          |

.../...

.../...

| País      | Constituciones vigentes desde 1978 | Año y número de reformas electorales             | Número de reformas* | Reformas elección Ejecutivo |         | Reformas elección Legislativo (diputados + senadores) |           |         | Tipo elección | Selección candidaturas               | Ley de cuotas** | Voto extranjero |
|-----------|------------------------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------|---|-----------|---------|---------------|--------------------------------------|-----------------|-----------------|
|           |                                    |  |                     | Fórmula electoral           | Mandato | Fórmula electoral                                     | Distritos | Mandato |               |                                      |                 |                 |
| Uruguay   | 1967 (1997, 2004)                  | 1996 (4), 2009 (1)                               | 5                   | 1996                        |         | 1996  |           |         | 1996          | 2009 (33%), desde 2014, por una vez) | 1993            |                 |
| Venezuela | 1961 1999                          | 1993 (1), 1999 (5), 2007 (1), 2009 (1), 2015 (1) | 9                   | 1999 2009                   |         |   |           |         | 1999 2007     | 1999 1999 2015 (50%)                 | 1993            |                 |

*Notas:* \* Las reformas se cuentan en función del número de cambios realizados en las dimensiones en cada año.

\*\* En el caso de la ley de cuotas, esta tabla sólo refleja los cambios en el porcentaje de cuotas de mujeres en listas de candidaturas. El Salvador, 2013: se reformaron los mecanismos de selección de candidatos. El artículo 37 de la Ley de Partidos dejó abierto que los partidos deben regirse según las normas de democracia interna de los estatutos. Este artículo fue declarado inconstitucional y se ordenó que se regulara la democracia interna para las próximas elecciones del 2018.

Bolivia, 2009: se aprueba la revocatoria de mandato presidencial.

Chile, 1988: regula acceso a medios de comunicación y periodo de campaña electoral.

Costa Rica, 1997: financiamiento a los partidos políticos.

Ecuador, 2008: se aprueba la revocatoria de mandato presidencial.

Honduras, 1982, 2004: reformas al financiamiento; 2011: revocatoria de mandato legislativo.

Panamá, 2002: se aprueba la revocatoria de mandato presidencial; 2010 y 2013: cambian condiciones para la revocatoria de mandato legislativo.

Perú 1994, 2004, 2005 y 2009: revocatoria de mandato legislativo; 2000: revocatoria de mandato presidencial.

Uruguay, 1998: campañas electorales y acceso gratuito a partidos con representación parlamentaria a los medios de comunicación.

Venezuela, 1999: revocatoria de mandato presidencial; financiamiento y revocatoria de mandato legislativo (2007, cambio número de firmas).

*Fuente:* #ObservatorioREFPOL (1978-2018). Fecha de actualización: 17 de agosto del 2018.

# DETERMINANTES DE LA COHESIÓN EN LA VOTACIÓN DEL LEGISLATIVO EN LAS COALICIONES OFICIALISTAS Y DE OPOSICIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE, 2006-2014<sup>1</sup>

Determinants of Cohesion in the Legislative Voting of Government and Opposition Coalitions in the Chilean Chamber of Deputies, 2006-2014

DAVID MARTÍNEZ

Universidad Diego Portales  
davidsebas.martinez@gmail.com

PATRICIO NAVIA

Universidad Diego Portales  
New York University  
pdn200@nyu.edu

## *Cómo citar/Citation*

Martínez, D. y Navia, P. (2019).

Determinantes de la cohesión en la votación del legislativo en las coaliciones oficialistas y de oposición en la Cámara de Diputados de Chile, 2006-2014.

*Revista de Estudios Políticos*, 185, 225-258.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.185.08>

## **Resumen**

Si los incentivos institucionales son los mismos y la cohesión partidista en las votaciones del Legislativo varía dependiendo del partido que controla el poder, podemos concluir que la cultura partidista afecta la cohesión del contingente legislativo de un partido tanto cuando es Gobierno como cuando es oposición. Entre 1990 y 2010,

---

<sup>1</sup> Agradecemos los comentarios de los dos revisores anónimos y el financiamiento de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile [CONICYT/FONDAP/15130009] y del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico [FONDECYT REGULAR 1171051].



la centroizquierdista Concertación controló la Presidencia y (excepto en 2008-2009) la mayoría en la Cámara de Diputados de Chile. Entre 2010 y 2014, la centroderechista Alianza y sus aliados controlaron la Presidencia y la mayoría en la Cámara de Diputados. Con datos de 5216 *roll call votes* en los dos periodos legislativos entre 2006 y 2014, analizamos la cohesión en la votación en la Cámara de Diputados en las coaliciones oficialista y de oposición. Evaluamos dos hipótesis. Reportamos que el oficialismo está más cohesionado que la oposición y que ambas coaliciones se cohesionan más en votaciones más importantes. Adicionalmente, mostramos que la Concertación tiende a cohesionarse más como coalición de Gobierno hacia el final del periodo, mientras que la Alianza lo hace menos. Bajo las mismas reglas, la izquierda y la derecha se comportan de forma distinta como oficialismo y oposición.

### **Palabras clave**

Unidad partidaria; cohesión partidaria; votaciones legislativas; cuórum legislativo; proceso legislativo; Cámara de Diputados; Chile.

### **Abstract**

When institutional incentives are equal and cohesion in the legislative behaviour of political parties varies depending on which of them hold power, we can assume that Party culture affects the level of voting cohesion of its legislative delegation, whether in government or in opposition. Between 1990 and 2010, the centre-left *Concertación* coalition controlled the presidency and (except for 2008-2009) the majority in the Chilean Chamber of Deputies. Between 2010 and 2014, the centre-right *Alianza* and its allies controlled the presidency and the majority in the Chamber of Deputies. With data from 5,216 roll-call votes in the two legislative terms between 2006 and 2014, we analyse cohesion in the voting behavior of legislators in the government and opposition coalitions. We assess two hypotheses, finding that the governing coalition is more cohesive than the opposition and that both coalitions are more disciplined for roll call votes that are of greater importance. We also report that *Concertación* becomes more cohesive and *Alianza* less so toward the end of presidential terms. Under the same legislative rules, then, the left and right coalitions behave differently in terms of their voting cohesiveness.

### **Keywords**

Party unity; roll call votes; party discipline; legislative quorums; legislative process; Chamber of Deputies; Chile.

## SUMARIO

---

I. DETERMINANTES DE LA UNIDAD PARTIDISTA EN LAS VOTACIONES. II. DETERMINANTES DE LA UNIDAD PARTIDISTA EN EL SISTEMA POLÍTICO CHILENO. III. METODOLOGÍA. IV. ANÁLISIS DESCRIPTIVO. V. ANÁLISIS INFERENCIAL. VI. CONCLUSIÓN. *BIBLIOGRAFÍA.*

---

La cohesión partidista en el comportamiento legislativo es afectada por variables de diseño institucional, pero la cultura partidista también pudiera influir sobre la cohesión de los legisladores de distintos partidos al votar proyectos de ley cuando son Gobierno y cuando son oposición. Para evaluar esto, utilizamos el caso de la Cámara de Diputados en Chile entre 2006 y 2014. Con datos de 5216 *roll call* votes (RCV) en el periodo 2006-2014 —un cuatrienio cuando la centroizquierdista Concertación ejerció el poder y el otro bajo un Gobierno de la centroderechista Alianza— evaluamos la cohesión partidista de las coaliciones oficialistas y de oposición para diferenciar entre el efecto de las reglas institucionales y de cultura partidista.

Entre las variables de diseño institucional, evaluamos el efecto del trámite legislativo, tipo de cuórum del calendario electoral, de la condición de mayoría y de la ideología sobre la cohesión de las bancadas de las coaliciones oficialista y de oposición. Analizamos dos hipótesis. Primero, que el oficialismo está más cohesionado que la oposición. Segundo, que la cohesión legislativa aumenta cuando se votan proyectos que requieren de cuóruns más altos y en trámites legislativos más avanzados, y que mientras más importante sea la votación, hay mayor cohesión en la coalición oficialista que en la oposición.

En lo que sigue, primero discutimos los determinantes de la unidad partidista en las votaciones de los legisladores en general y de la cohesión partidaria en las votaciones del contingente legislativo del partido en particular. Después, presentamos la evolución del sistema de partidos y los determinantes del sistema electoral y del sistema político chileno que han inducido a la formación de coaliciones estables desde 1990, y en particular entre 2006 y 2014. También explicitamos nuestras hipótesis. Posteriormente, justificamos la metodología utilizada, explicamos el uso de los RCV y los indicadores *WUnity* y *WRice* para medir la cohesión partidista, y exponemos los resultados electorales y la composición de la Cámara de Diputados por partidos políticos y coaliciones. En cuarto lugar, con datos de 5216 RCV en el periodo, evaluamos las hipótesis. Finalmente, entregamos nuestras conclusiones.

## I. DETERMINANTES DE LA UNIDAD PARTIDISTA EN LAS VOTACIONES

Las explicaciones sobre la formación y funcionamiento de los sistemas de partidos identifican como variables explicativas a los clivajes societales (Lipset y Rokkan, 1967) o las instituciones y reglas electorales (Duverger, 1954). Contribuciones posteriores han destacado tanto la interacción entre ambos grupos de determinantes (Lijphart; 1990; Grofman y Lijphart, 1986; Sartori, 1986) y han especificado las relaciones de causalidad entre los incentivos que entregan los clivajes sociales y las leyes electorales (Cox, 1997; Colomer, 2005). Como es evidente que las leyes electorales importan, pero hay amplia evidencia de que los clivajes sociales —o la cultura política— de un país también influyen en el comportamiento de los partidos, resulta importante aislar los efectos de las reglas del juego político de aquellos que responden a tradiciones y culturas partidistas. Por ejemplo, podemos identificar si los partidos de izquierda responden de forma distinta que los partidos de derecha a los incentivos institucionales y si los partidos de izquierda y de derecha se comportan de forma distinta cuando están en el poder que cuando son oposición. Cuando se aplican estas lógicas a la cohesión en las votaciones de sus legisladores en el Congreso, si no hay diferencias entre partidos de izquierda y de derecha, la unidad partidista respondería más bien a las reglas del juego. Si en cambio los partidos de izquierda se comportan de forma distinta que los partidos de derecha cuando son oposición que cuando son Gobierno, la unidad partidista se explicaría por cultura partidista o cohesión ideológica.

Para analizar el comportamiento de los contingentes partidistas en el poder legislativo, también resulta clave entender la estructura de la relación entre los poderes ejecutivo y legislativo (Shugart, 2008). En sistemas presidenciales, los incentivos se generan a partir de la elección popular tanto del presidente como de los congresistas y, por tanto, existen incentivos para cooperar en el proceso de formación de leyes (*ibid.*: 346). Cuando los sistemas presidenciales coexisten con legislaturas electas con sistemas de representación proporcional y ambas elecciones son concurrentes, a menudo los presidentes deben acudir a la formación de coaliciones pre o postelectorales, en tanto el contingente legislativo de sus partidos no es suficiente para ejercer control mayoritario del Congreso (Golder, 2006). En algunos países, esta combinación ha llevado a la formación de coaliciones multipartidistas estables (Carey, 2009), mientras que en otros ha sido sindicada como causa de la inestabilidad del presidencialismo (Linz y Valenzuela, 1994).

La cooperación entre el ejecutivo y el legislativo está determinada por las reglas del juego que pueden darle poderes y atribuciones legislativas al

ejecutivo y que, por lo tanto, especialmente en América Latina, reducen los poderes formales del legislativo (Morgenstern y Nacif, 2002). Con todo, incluso en sistemas altamente presidencialistas, para avanzar en sus agendas legislativas los presidentes deben construir mayorías en el Congreso (Figueiredo y Limongi, 2000). Como el diseño institucional en sistemas presidencialistas puede dar al ejecutivo poderes y atribuciones para influir en la agenda legislativa, en muchos casos estos instrumentos les facilitan la negociación con el poder legislativo (Cox y McCubbins, 2005: 20-25). De ahí que la cohesión en el comportamiento del legislativo se explique, al menos en parte, por los poderes y atribuciones del ejecutivo para influir sobre la agenda legislativa y sobre el comportamiento de los legisladores que pertenecen a su partido o coalición de Gobierno. Mientras más atribuciones tiene el ejecutivo, más poder debiese tener para lograr que su contingente legislativo se discipline en torno a sus prioridades. Luego, un mismo partido debiera demostrar distintos niveles de cohesión en su comportamiento cuando es parte de una coalición de Gobierno que cuando está en la oposición.

A su vez, el poder legislativo puede organizarse de tal forma de convertirse en una contraparte efectiva para el poder ejecutivo. Ya sea porque los legisladores se convierten en un cartel para solucionar los problemas de acción colectiva que implica la organización eficiente del Congreso o porque se ordenan en torno a su militancia partidista para construir coaliciones mínimas ganadoras que les permitan controlar el Congreso, independientemente de quién controla el ejecutivo. Luego, las reglas del juego que regulan el funcionamiento del congreso constituyen incentivos o desincentivos para que los legisladores puedan forjar coaliciones y acuerdos entre ellos, tanto en la forma en que negocian con el ejecutivo, como en la formación de mayorías para controlar el funcionamiento del Congreso.

Independientemente de si militan en partidos o son independientes, los legisladores actúan bajo dos lógicas, buscando la producción de políticas y promoviendo su reelección o carreras futuras (Cox, 2006; Shepsle y Weingast, 1994). Dependiendo de las reglas de cada país, la reelección de los congresistas puede estar condicionada por la participación de líderes partidarios en la designación de las listas para competir en la próxima elección. De ahí que la ambición de cada congresista está limitada por el poder que poseen los líderes de sus partidos respectivos. Los sistemas políticos que poseen listas cerradas están más cohesionados que aquellos sistemas con listas abiertas. Lo anterior se debe a que los líderes partidarios participan en la designación de los candidatos en las listas cerradas y los congresistas tienen un comportamiento responsivo hacia el líder de partido, no así cuando hay listas abiertas y los políticos desarrollan bases de apoyo personales y se genera competencia intrapartidaria (Carey, 2007).

En las bancadas de gran tamaño, los legisladores poseen una serie de beneficios que inducen a la cohesión en su comportamiento (Carey, 2009). Los beneficios se pueden clasificar en asignaciones de comités y en recursos y personal que pueden ser utilizados para el trabajo distrital o el trabajo en campañas. Conjuntamente, cuando las bancadas deciden cómo se efectuará el voto de los congresistas, se facilita la construcción de consensos y la cohesión del contingente partidista en el Congreso y, cuando son bancadas oficialistas, la concreción del programa de gobierno. Carey (*ibid.*) recuerda que los líderes partidarios imponen sanciones a legisladores que quiebran con la cohesión en la bancada.

El diseño institucional ayuda a explicar la unidad o cohesión partidista en las votaciones que se realizan en el Congreso (Morgenstern, 2004). Este diseño institucional facilita la cohesión que «puede resultar desde sanciones o de incentivos positivos para que los congresistas voten en conjunto incluso cuando sus preferencias difieran» (Sieberer, 2006: 162). Por eso, la «disciplina se refiere a la combinación de zanahorias y garrotes, generalmente administrado por los líderes partidarios, usados para recompensar la lealtad cuando se vota y de mantener o castigar los actos de disciplina» (Carey, 2007: 93). Los partidos constituyen un *leviatán legislativo* que coerce el actuar individual de los congresistas para avanzar en la agenda programática de la coalición del Gobierno (Cox y McCubbins, 2007).

Estudios anteriores han demostrado que los líderes de los partidos políticos ordenan a su bancada en el Congreso al momento de las votaciones (Carey, 2009; Poole y Rosenthal, 2000). Özbudun (1970) sostiene que la unidad partidista en el comportamiento en votaciones en el Congreso se explica por la cohesión ideológica de los miembros o por la disciplina que ejerce el liderazgo partidista sobre los miembros (Morgenstern, 2004). Sin embargo, los valores y actitudes de los legisladores y las características de los partidos a los que pertenecen influyen también sobre la cohesión en el comportamiento legislativo (Londregan, 2000; Toro Maureira, 2007). Al enfocar su estudio en la dimensión de lealtad partidaria, Close (2018) señala que esta deriva de la asunción por parte de los legisladores de las normas de unidad partidaria y de solidaridad y que «lleva a los parlamentarios a apegarse a la línea del partido incluso en caso de desacuerdo» (Close, 2018: 212). Utilizando datos de catorce legislaturas de Europa, Close muestra que el tipo de familia partidaria —ordenada en una escala de siete valores, desde la izquierda radical a derecha radical, que, por cierto, se diferencia de la ideología partidista— también afecta la cohesión partidaria.

No sorprende entonces que las investigaciones que abordan la unidad partidaria a menudo identifican un efecto combinado de elementos de diseño institucional e incentivos formales e informales con los procedimientos y

normas que desarrollan los propios partidos para solucionar los problemas de acción colectiva que enfrentan los legisladores que necesitan avanzar sus propias carreras, pero que también buscan, como partido, ejercer control colectivo mayoritario en el Congreso (Carey, 2007; Shepsle y Weingast 1994; Cox y McCubbins, 2007, 2005).

En América Latina, los presidencialismos presentan poderes reactivos y proactivos para mantener o cambiar el *statu quo* respectivamente, tal como en Chile (Linz y Valenzuela, 1998; Mainwaring y Shugart, 2002). Entre los poderes proactivos, destacan los poderes legislativos del presidente que le permiten influir en el comportamiento de los congresistas en la votación de las leyes. Estudios sobre cohesión legislativa en América Latina sostienen que la coalición oficialista está más cohesionada en sus votaciones que la coalición opositora. Algunos reportan que la unidad partidista varía dependiendo de las reglas electorales, aunque otros también han reportado que esta depende, al menos en parte, de la cultura de los partidos tanto como de las reglas electorales (Aleman y Calvo, 2008; Alemán, 2006). Como las características constitucionales del sistema político influyen en los niveles de cohesión de los congresistas, debemos entender cuáles son las reglas que rigen el caso de estudio para elaborar las hipótesis que permitan verificar si los incentivos influyen sobre el comportamiento de los partidos en las votaciones en el congreso.

## II. DETERMINANTES DE LA UNIDAD PARTIDISTA EN EL SISTEMA POLÍTICO CHILENO

Al igual que otros países en América Latina, Chile posee un sistema político fuertemente presidencialista. Desde el retorno de la democracia en 1990, el sistema político ha estado caracterizado por coaliciones estables y permanentes formadas por partidos políticos que han mantenido su autonomía e independencia. La política se ordena en torno a dos coaliciones, la centroizquierdista Concertación y la centroderechista Alianza. Hay al menos siete partidos fácilmente identificables. De izquierda a derecha, han obtenido representación política en distintos tipos de puestos de elección popular, el Partido Comunista (PC), Partido Socialista (PS), Partido por la Democracia (PPD), Partido Radical (PR), Partido Demócrata Cristiano (PDC) —todos ellos como miembros de la Concertación— y Renovación Nacional (RN) y Unión Demócrata Independiente (UDI), como miembros de la Alianza. Si bien existen y han existido otros partidos que también han tenido representación política en el Congreso, estos siete partidos agrupan a la gran mayoría de los legisladores electos en Chile entre 1989 y 2014.

Posteriormente al golpe militar, se argumenta que existe un nuevo clivaje originado por la transición a la democracia que se expresa en la formación de coaliciones electorales (Tironi y Agüero, 1999). En contra de esta argumentación, se señala que el sistema electoral binominal obliga a los partidos políticos a conformar coaliciones electorales, pero que la cultura política multipartidista sobrevivió (Siavelis, 2002). Si los partidos políticos no se integran en las coaliciones, les resulta difícil aspirar a obtener un escaño legislativo, por lo que el sistema electoral binominal actúa como una camisa de fuerza que inhibe la reaparición del sistema multipartidista (Valenzuela, 1999). Por esto, la Concertación y la Alianza se configuraron como las coaliciones predominantes en el sistema de partidos (Siavelis, 2000; Londregan, 2000; Siavelis, 2005; Carey, 2006). En resumen, un sistema electoral presidencial de segunda vuelta y un sistema electoral binominal en las elecciones legislativas inducen a la formación de coaliciones e inhiben la aparición multipartidista.

Varios estudios han reportado los amplios poderes legislativos del presidente chileno (Siavelis, 2000) y las limitantes que tiene el poder legislativo para convertirse en un contrapeso efectivo (Baldez y Carey, 1999), pero estudios posteriores han destacado la capacidad de bloqueo y negociación que tiene el poder legislativo para limitar las prerrogativas del ejecutivo (Aninat *et al.*, 2008; Aninat, 2006; Toro Maureira *et al.*, 2011). El poder legislativo tiene capacidad de obstruir al ejecutivo e influir sobre las leyes que se promulgan (Aninat *et al.*, 2008). De hecho, aunque los partidos oficialistas tuviesen minoría en el Congreso, en la medida que sea capaz de lograr acuerdos con los partidos de oposición, o al menos con algunos legisladores de oposición, el presidente puede avanzar su agenda legislativa. A su vez, aún si los partidos de la coalición de Gobierno tienen el control mayoritario del Congreso, el presidente no podrá avanzar su agenda a menos de que logre un alto nivel de cohesión entre los legisladores (Aninat *et al.*, 2006; Aleman y Saiegh, 2007; Campos-Parra y Navia, 2017).

El Ejecutivo en Chile es un colegislador privilegiado. El presidente posee poderes proactivos que se identifican en la iniciativa de ley del Ejecutivo e ingresar las urgencias —un mecanismo que establece prioridad en la agenda legislativa— a los proyectos de ley que presenta. El presidente puede hacer uso de una urgencia simple, suma urgencia y discusión inmediata en una de las Cámaras, lo que implica que esta deba tramitar el proyecto en treinta días, diez días o tres días respectivamente (estos plazos se modificaron a 30, 15 y 6 respectivamente en 2010). Además, el Ejecutivo cuenta con el veto presidencial que se presenta de dos formas. Primero, puede ser un veto modificatorio que altera el contenido de algunos artículos de un proyecto de ley. Segundo, puede realizar un veto absoluto a un proyecto de ley que implica un rechazo a

la totalidad del proyecto de ley. En ambos casos, para revertir la decisión del Ejecutivo, el Congreso requiere de una mayoría de dos tercios de sus miembros. No obstante, aunque es uno de los presidencialismos más exacerbado de la región, la evidencia también muestra que existe cooperación entre el Ejecutivo y el Legislativo, lo que induce a una mayor productividad legislativa (Aninat et al., 2008). En el caso de no producirse cooperación, el presidente tiene la facultad de convocar plebiscitos en proyectos de ley con temática de reforma constitucional (Aninat, 2006).

Apuntando a los incentivos institucionales, Aleman y Saiegh (2007) destacan que los legisladores se ordenan en torno a las coaliciones a las que pertenecen, mientras que Aleman y Navia (2009) destacan los poderes legislativos del presidente, especialmente en periodos de luna de miel, para dar cuenta de la cohesión en el comportamiento partidista en el congreso chileno. De forma similar, Toro Maureira (2007) muestra que los poderes legislativos del Ejecutivo se favorecen por la férrea disciplina partidista de las coaliciones, aunque también muestra diferencias en el interior de las coaliciones dependiendo del partido en el que militan los legisladores. Por otro lado, Visconti (2011) muestra que los legisladores van desarrollando un *expertise* que los lleva, a medida que pasan los años, a reducir el desbalance de poderes a favor del Ejecutivo. De hecho, el Ejecutivo necesita coordinarse con el Poder Legislativo para poder avanzar su agenda (Toro-Maureira y Hurtado, 2016), pero hay evidencia reciente que muestra que el comportamiento del Legislativo varía dependiendo de qué coalición está en el poder (Campos-Parra y Navia, 2017).

Entre los estudios sobre cohesión en la votación de los legisladores chilenos, Carey (2002) sostiene que el comportamiento legislativo se explica tanto por incentivos institucionales como por las dinámicas de alianzas partidistas y por el control que ejercen los liderazgos de los partidos sobre el comportamiento de los legisladores. Si bien reconoce la importancia de la ideología, Londregan (2000), en un estudio sobre el funcionamiento del Senado a comienzos de los noventa, muestra el efecto que tienen las reglas para explicar el comportamiento de los legisladores. A su vez, Campos-Parra y Navia (2017) destacan que la mayor disciplina que se observó en el comportamiento de la centroizquierdista Concertación cuando fue Gobierno fue también observada en la centroderechista Alianza cuando esa coalición fue Gobierno.

Como las elecciones legislativas y presidenciales en Chile se realizan cada cuatro años de forma concurrente desde 2006, las dinámicas que afectan la política a nivel de presidente influyen también en el comportamiento legislativo. Cuando el presidente recién ha asumido el poder, tiene más capacidad de inducir disciplina en su coalición (Aleman y Navia, 2009), por lo que, presumiblemente, cuando se acerca el fin del periodo ese nivel de disciplina debiese disminuir.



Ahora bien, como la Concertación gobernó Chile entre 1990 y 2010, muchas de las conclusiones a las que llegaron estudios realizados en la época sobre el comportamiento del Legislativo y la influencia del Ejecutivo sobre dicho comportamiento sufrían de un sesgo de selección. Cuando la centroderechista Alianza llegó al poder en 2010-2014, recién se pudo evaluar si los patrones identificados para el periodo concertacionista se reproducirían también en un Gobierno en que el Ejecutivo era controlado por la coalición de derecha. Resulta lógico esperar, por ejemplo, que, en su primer Gobierno desde el retorno de la democracia, un presidente de derecha debiera inducir mayor capacidad de disciplina en los legisladores de su coalición de la que ejercieron los presidentes de centroizquierda después de terminado el primer periodo democrático (1990-1994).

Para evaluar el efecto de los incentivos institucionales y de la cultura partidista sobre la cohesión en el comportamiento partidista, postulamos 2 hipótesis para el caso de Chile:

*H1.* El oficialismo muestra mayor cohesión en su comportamiento. No hay diferencias si el oficialismo es la derechista Alianza o la centroizquierda Concertación.

*H2.* Hay más cohesión partidista en el comportamiento legislativo cuando el quórum es más alto y el trámite legislativo es más avanzado, y esa cohesión es mayor en el oficialismo que en la oposición.

### III. METODOLOGÍA

Los estudios sobre unidad partidista en el comportamiento legislativo normalmente utilizan como variable de análisis los votos en sala, los RCV. Los RCV son un indicador confiable para la medición del comportamiento legislativo (Rice, 1925; Clausen, 1967; Grumm, 1963; Morgenstern, 2004). En Estados Unidos, los estudios sobre el comportamiento del Congreso utilizan ampliamente este indicador (Poole, 2005; Covington *et al.*, 1995; Ansolabehere y Jones, 2010; Poole y Rosenthal, 2000). También lo usan estudios sobre el comportamiento legislativo en América Latina (Aleman y Saiegh, 2007; Calvo, 2007; Morgenstern, 2004) y en Chile (Toro Maureira, 2007; Campos-Parra y Navia, 2017; Toro-Maureira y Hurtado, 2016).

Recolectamos los RCV de los ciento veinte diputados en ejercicio en las 5216 votaciones en sala entre el 11 de marzo de 2006 y el 11 de marzo de 2014 para los dos periodos legislativos que coinciden con las presidencias de la centroizquierdista Michelle Bachelet (2006-2010) y del centroderechista Sebastián Piñera (2010-2014).

Nuestra variable dependiente es la unidad en la votación partidista en cada RCV. Los datos de las 2027 votaciones durante el Gobierno de Bachelet (2006-2010) fueron inicialmente recolectados por el Programa Auditoría de la Democracia del PNUD en Chile. Esa base de datos está públicamente disponible previa petición al PNUD. Obtuvimos esa base de datos y corregimos algunos errores que encontramos con la información públicamente disponible en la página web de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional<sup>2</sup>. A su vez, utilizamos la información de los boletines de los proyectos de ley en la página web de la Cámara para recopilar las 3189 votaciones durante el cuatrienio de Piñera. Así tenemos un total de 5216 RCV en esos ocho años.

La Cámara estaba compuesta por ciento veinte diputados. Cuando algún legislador dejó su escaño durante el periodo, su remplazante fue nombrado por su partido. De ahí que en cada votación solo pudieron votar, como máximo, ciento veinte diputados. Consideramos a cada diputado como parte del partido en el que fueron electos para todo el periodo, independientemente de si renunciaron a sus partidos y/o bancadas en algún momento del periodo. Aquellos independientes electos patrocinados por partidos o coaliciones son considerados como militantes de esos partidos.

Utilizamos los dos indicadores más comunes para medir cohesión o unidad partidaria, WRice y WUnity. Siguiendo a Carey (2009: 126), usamos los términos *cohesión* y *unidad* de forma intercambiable. Ambos conceptos pudieran ser entendidos de forma distinta. *Cohesión* es la similitud en la forma en que votan los miembros de un mismo partido, mientras que *disciplina* es la capacidad de los líderes del partido para lograr imponer un comportamiento determinado entre sus legisladores. Si siguiéramos esa distinción, en rigor, solo estamos evaluando cohesión o unidad y no disciplina.

WUnity y WRice miden la cohesión de 0 (nula cohesión) a un 1 (alta cohesión) teniendo como propósito determinar quién votó con quién, hasta qué grado y cómo se comportan los partidos y coaliciones. La diferencia entre ambas puntuaciones radica en que WUnity calcula todas las acciones, incluyendo abstenciones e inasistencias. En cambio, WRice solamente calcula quienes se presentan a votar. Para estimar los indicadores, seguimos a Carey (Carey, 2007, 2009). El índice WRice se construye de la siguiente forma:

$$WRice = \frac{\sum RICE_{ij} * ATTEND_{j} * CLOSE_{j}}{\sum ATTEND_{j} * CLOSE_{j}}$$

<sup>2</sup> Disponible en: [https://www.camara.cl/trabajamos/sala\\_votaciones.aspx](https://www.camara.cl/trabajamos/sala_votaciones.aspx)

— Donde:

ATTEND<sub>j</sub> = % de legisladores que votaron en un tema *j*

CLOSE<sub>j</sub> = 1 - % SI - % NO, para todos los legisladores que votaron en un tema *j*.

RICE<sub>ij</sub>: % SI - % NO, con la coalición o partido *i* en el tema *j*.

El índice WUnity del siguiente modo:

$$W_{\text{Unity}} = \frac{\sum \text{UNITY}_{ij} * \text{ATTEND}_{j} * \text{CLOSE}_{j}}{\sum \text{ATTEND}_{j} * \text{CLOSE}_{j}}$$

— Donde:

ATTEND<sub>j</sub> = % de legisladores que votaron en un tema *j*

CLOSE<sub>j</sub> = 1 - % SI - % NO, para todos los legisladores que votaron en un tema *j*.

UNITY<sub>ij</sub>: % SI - % NO, con la coalición o partido *i* en el tema *j*.

WRice no castiga la unidad de un partido cuando algún legislador se ausenta o abstiene. Por el contrario, WUnity contabiliza el total de congresistas del partido, considerando las ausencias y abstenciones como votaciones en contra de la forma en que votó mayoritariamente ese partido —esto para incorporar las ausencias que se producen cuando, de manera estratégica, los congresistas se ausentan o abstienen para no votar contra sus partidos—. Por eso, el índice WRice siempre va a ser mayor que WUnity.

Nuestras variables independientes son institucionales y culturales. Las culturales son la militancia partidista de los diputados (a nivel de partido y coalición) y la condición de oficialismo u oposición de cada coalición. Las institucionales son el momento en el periodo presidencial en que se realiza la votación, el quórum requerido para aprobar el proyecto de ley al que pertenece cada votación y el estado del trámite constitucional de cada proyecto de ley.

La Constitución de la República (CPR) jerarquiza cuatro tipos de quóruns: leyes interpretativas a la Constitución, leyes orgánicas constitucionales (LOC), leyes de quórum calificado y quórum simple. Las leyes de quórum simple requieren una mayoría absoluta de los diputados presentes en sala; los quóruns interpretativos requieren una mayoría de dos tercios de todos los diputados (80 votos) o de tres quintos (72 diputados); las LOC requieren mayoría de cuatro séptimos (69 diputados); las de quórum calificado mayoría absoluta (61 diputados), y las leyes de quórum simple requieren mayoría de los diputados presentes.

Identificamos tres etapas en el proceso legislativo. El primer trámite constitucional se realiza en la Cámara de origen de un proyecto y contiene una discusión en general, con un informe previo discutido por la Comisión

respectiva, pudiendo resultar en la aprobación o rechazo de la idea de legislar. En caso de aprobación, el proyecto se remite nuevamente a la Comisión para ser estudiado en particular, pudiendo resultar en indicaciones por parte de congresistas o del Poder Ejecutivo. Una vez aprobada por la Comisión, el proyecto de ley se discute en particular en la Sala pudiendo resultar en aprobación o rechazo. En caso de que se apruebe, pasa a segundo trámite constitucional en la Cámara revisora y pasa por las mismas etapas. En caso de rechazo en la Cámara revisora, no se puede legislar por la misma materia dentro de un año. En caso de la aprobación en particular por parte de la Cámara revisora del proyecto de ley tal como ingresó se convierte en ley. En caso de rechazo o modificaciones a lo aprobado por la Cámara de origen se procede al tercer trámite constitucional debiendo ser tramitada en la Cámara de origen.

En caso del tercer trámite constitucional, ambas Cámaras nominan cinco representantes para formar una comisión mixta que debate ambas versiones del proyecto y propone una versión de consenso que luego debe ser sometida a votación en cada Cámara. Si el proyecto propuesto por la comisión mixta es aprobado en ambas Cámaras, se envía al Poder Ejecutivo para su promulgación.

La tabla 1 muestra los estadísticos descriptivos de las variables dependientes e independientes que acabamos de presentar y que utilizamos posteriormente en el análisis descriptivo e inferencial.

Tabla 1. *Datos descriptivos de las variables dependientes e independientes de cohesión legislativa de la Cámara de Diputados, Chile, 2006-2014*

| Variables                     | N    | Media | Mínimo | Máximo | Desviación estándar |
|-------------------------------|------|-------|--------|--------|---------------------|
| Indicador WUnity Concertación | 5216 | .653  | 0      | .9844  | .222                |
| Indicador WRice Concertación  | 5216 | .869  | 0      | 1.000  | .236                |
| Indicador WUnity Alianza      | 5216 | .707  | 0      | .9820  | .204                |
| Indicador WRice Alianza       | 5216 | .940  | 0      | 1.000  | .161                |
| Indicador WUnity Oficialismo  | 5216 | .726  | 0      | .9800  | .187                |
| Indicador WRice Oficialismo   | 5216 | .935  | 0      | 1.000  | .171                |
| Indicador WUnity Oposición    | 5216 | .634  | 0      | .9800  | .231                |
| Indicador WRice Oposición     | 5216 | .874  | 0      | 1.000  | .231                |

.../...

.../...

| Variables                   | N    | Media | Mínimo | Máximo | Desviación estándar |
|-----------------------------|------|-------|--------|--------|---------------------|
| Dummy cuórum especial       | 5216 | 0.217 | 0      | 1      | 0.412               |
| Trámite constitucional      | 5148 | 1.5   | 1      | 3      | 0.794               |
| Periodo presidencial Piñera | 5216 | 1.61  | 1      | 2      | 0.487               |
| % diputados presentes       | 5216 | 1     | 0      | 1      | 0.014               |
| Dummy 2008-09               | 5216 | 0     | 0      | 1      | 0.399               |
| Dummy primer año            | 5216 | 0.22  | 0      | 1      | 0.414               |
| Dummy último año            | 5216 | 0.275 | 0      | 1      | 0.446               |

*Fuente:* elaboración propia a partir de datos del Programa de Auditoría de la Democracia, PNUD, para 2006-2009; Campos y Navia (2017) para 2012-2013, y de resultados electorales en el Servicio Electoral y datos propios obtenidos desde la Cámara de Diputados para 2010-2011, disponible en: <http://bit.ly/2Z8HAQa>.

Desde el retorno de la democracia en 1990, la composición de la Cámara de Diputados, como muestra la tabla 2, ha sido dominada por la centroizquierdista Concertación y la centroderechista Alianza. La Concertación tuvo mayoría de votos y escaños entre 1989 y 2005. En 2009, pese a haber obtenido mayor número de votos, la Concertación recibió un escaño menos que la Alianza. Para el periodo de estudio, la Concertación fue mayoría en la Cámara bajo el Gobierno de Bachelet y la Alianza tuvo una mayoría relativa durante la administración de Piñera.

Tabla 2. *Distribución de escaños en elecciones de la Cámara de Diputados, Chile, 1989-2013*

| Año elección | Concertación (N) | Alianza (N) | Otros (N) | Total |
|--------------|------------------|-------------|-----------|-------|
|              | % Votos          |             |           |       |
| 1989         | 51,5             | 34,2        | 14,3      | 100   |
| 1993         | 55,4             | 36,7        | 7,9       | 100   |
| 1997         | 50,5             | 36,3        | 13,2      | 100   |
| 2001         | 47,9             | 44,3        | 7,8       | 100   |
| 2005         | 51,8             | 38,7        | 9,5       | 100   |

.../...

.../...

| Año elección | Concertación (N)      | Alianza (N)      | Otros (N)      | Total            |
|--------------|-----------------------|------------------|----------------|------------------|
|              | % Votos               |                  |                |                  |
| 2009         | 44,4                  | 43,4             | 12,2           | 100              |
| 2013         | 47,7                  | 36,2             | 16,1           | 100              |
|              | % escaños (# escaños) |                  |                |                  |
| 1989         | 57,5 (69)             | 40,00 (48)       | 2,5 (3)        | 100 (120)        |
| 1993         | 58,3 (70)             | 41,7 (50)        | 0              | 100 (120)        |
| 1997         | 57,5 (69)             | 39,2 (47)        | 3,3 (4)        | 100 (120)        |
| 2001         | 51,7 (62)             | 47,5 (57)        | 0,8 (1)        | 100 (120)        |
| <b>2005</b>  | <b>54,2 (65)</b>      | <b>45,0 (54)</b> | <b>0,8 (1)</b> | <b>100 (120)</b> |
| <b>2009</b>  | <b>47,5 (57)</b>      | <b>48,3 (58)</b> | <b>4,2 (5)</b> | <b>100 (120)</b> |
| 2013         | 55,8 (67)             | 40,8 (49)        | 3,3 (4)        | 100 (120)        |

Fuente: elaboración propia con datos del Servicio Electoral.

Tabla 3. *Control del Gobierno y de la mayoría en la Cámara de Diputados en Chile, 2006-2014*

| Año  | Coalición en la Presidencia de la República | Coalición mayoritaria en la Cámara de Diputados | % escaños de la coalición mayoritaria |
|------|---|---|---------------------------------------|
| 2006 | Concertación                                | Concertación                                    | 54,2                                  |
| 2007 | Concertación                                | Concertación                                    | 54,2                                  |
| 2008 | Concertación                                | Concertación/Alianza                            | 50,0                                  |
| 2009 | Concertación                                | Concertación/Alianza                            | 50,0                                  |
| 2010 | Alianza                                     | Alianza   | 50,1                                  |
| 2011 | Alianza                                     | Alianza   | 50,1                                  |
| 2012 | Alianza                                     | Alianza   | 50,1                                  |
| 2013 | Alianza                                     | Alianza   | 50,1                                  |

Fuente: elaboración propia con datos del Servicio Electoral.

La tabla 3 muestra la coalición que controló la presidencia en cada año y la coalición que controlaba la mayoría en la Cámara de Diputados. Si bien en la elección de 2005 la Concertación ganó mayoría en la Cámara después de que

cinco diputados del PDC —uno de los partidos de la Concertación— renunciaron a su partido y se sumaron a la Alianza en la votación para la composición de la Mesa de la Cámara en marzo de 2008, el control de la Cámara tuvo que dividirse en partes iguales entre ambas coaliciones en tanto cada coalición tenía el apoyo de sesenta diputados. Después de la elección de diciembre de 2009, la Alianza alcanzó —gracias a un pacto con independientes y diputados de partidos menores— una mayoría suficiente para ejercer el control de la Cámara.

#### IV. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

Dos de cada tres de las 5216 votaciones de RCV en los ocho años fueron sobre proyectos en primer trámite constitucional, como muestra la tabla 4. En 2010, el primer año del Gobierno de Piñera, solo un 69 % de las votaciones correspondieron a primer trámite. Aunque pudiera tener sentido esperar que las votaciones de primer trámite se concentren en el primer año de Gobierno, en tanto el nuevo presidente introduce sus propias iniciativas legislativas, no hay una relación directa entre el calendario electoral y el porcentaje de votaciones que corresponden al primer trámite constitucional de un proyecto de ley.

Tabla 4. *RCV por año y trámite constitucional, 2006-2014 (% N)*

| Trámite            | 2006         | 2007         | 2008         | 2009         | 2010         | 2011         | 2012         | 2013         | Total        |
|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Primero            | 78,3         | 69,1         | 80           | 57,6         | 69,6         | 57,4         | 63,8         | 67,3         | 67,5 (3.520) |
| Segundo            | 3,1          | 13,8         | 3,9          | 10,4         | 14,2         | 23,6         | 10,7         | 14,3         | 12,4 (648)   |
| Tercero            | 16,3         | 15,6         | 13,8         | 27,3         | 13,9         | 15,3         | 20,3         | 14,7         | 16,7 (873)   |
| Comisión Mixta     | 1,9          | 1,4          | 1,6          | 4,4          | 1,8          | 2,1          | 2,1          | 1,8          | 2,1 (107)    |
| Otras <sup>3</sup> | 0,4          | 0,2          | 0,7          | 0,2          | 0,6          | 1,6          | 3,1          | 1,9          | 1,3 (68)     |
| <b>Total</b>       | 100<br>(484) | 100<br>(501) | 100<br>(610) | 100<br>(432) | 100<br>(664) | 100<br>(746) | 100<br>(828) | 100<br>(951) | 100 (5.216)  |

*Fuente:* elaboración propia a partir de datos del Programa de Auditoría de la Democracia, PNUD, para 2006-2009, Campos y Navia (2017) para 2012-2013 y datos propios obtenidos desde la Cámara de Diputados para 2010-2011. Disponible en: <http://bit.ly/2Z8HAQa>.

<sup>3</sup> Acuerdo diplomático, reglamento, observaciones del presidente de la República.

Un 78,3% de las votaciones correspondió a proyectos de ley de quorum simple, como muestra la tabla 4. De las 1132 votaciones que requieren cuórum especiales, el grueso corresponde a LOC, que requieren mayorías de cuatro séptimos, tres quintos o dos tercios. Con todo, el grueso de las de las votaciones realizadas en el periodo, y en cada año, corresponden a cuestiones que requieren cuórum simple de mayoría de los presentes en sala, como muestra la tabla 5.

Tabla 5. *RCV por año y cuórum, 2006-2014 (% N)*

| <b>Tipo de cuórum</b>          | <b>2006</b>  | <b>2007</b>  | <b>2008</b>  | <b>2009</b>  | <b>2010</b>  | <b>2011</b>  | <b>2012</b>  | <b>2013</b>  | <b>Total</b>    |
|--------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|
| Q. simple                      | 83,3         | 73,3         | 78,4         | 73,4         | 83,0         | 76,7         | 81,1         | 76,1         | 78,3<br>(4.082) |
| Q. especiales                  | 17,3         | 26,7         | 21,6         | 26,6         | 17,0         | 23,3         | 18,9         | 23,9         | 21,7<br>(1.132) |
| <b>Tipo de cuórum especial</b> |              |              |              |              |              |              |              |              |                 |
| Q. calificado                  | 2,3          | 4,4          | 3,4          | 3,9          | 4,8          | 4,6          | 5,8          | 5,9          | 4,6<br>(241)    |
| LOC                            | 13           | 18,6         | 14,6         | 17,1         | 10,6         | 17,7         | 11           | 16,2         | 14,7<br>(766)   |
| Tres quintos                   | 0,8          | 0,6          | —            | 0,7          | 1,1          | 0,9          | 1,5          | 0,7          | 0,8<br>(43)     |
| Dos tercios                    | 0,6          | 3,2          | 3,6          | 4,9          | 0,6          | 0,1          | 0,6          | 1,1          | 1,6<br>(82)     |
| Total RCV <sup>4</sup>         | 100<br>(484) | 100<br>(501) | 100<br>(610) | 100<br>(432) | 100<br>(663) | 100<br>(746) | 100<br>(827) | 100<br>(951) | 100<br>(5.214)  |

*Fuente:* elaboración propia a partir de datos del Programa de Auditoría de la Democracia, PNUD, para 2006-2009; Campos y Navia (2017) para 2012-2013, y datos propios obtenidos desde la Cámara de Diputados para 2010-2011, disponible en: <http://bit.ly/2Z5gJIF>.

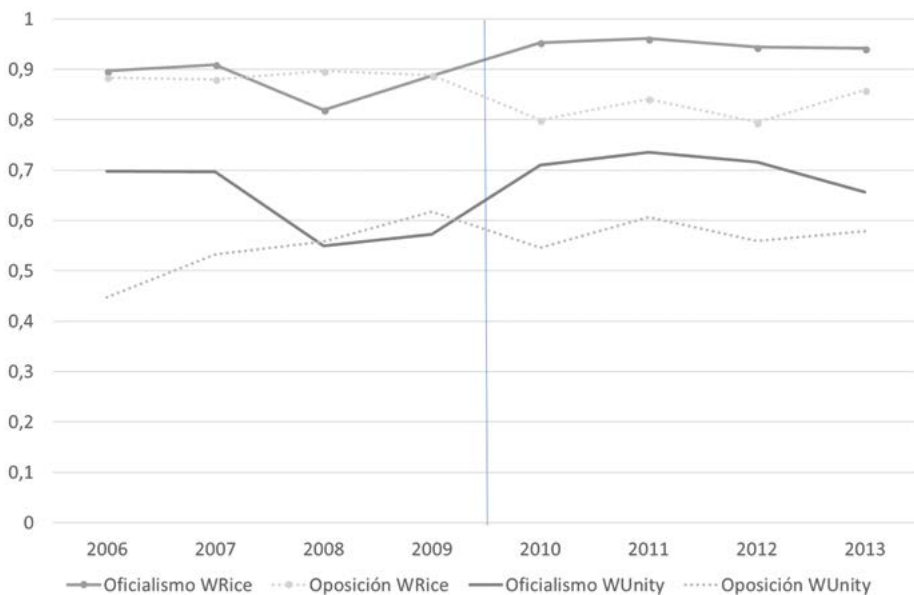
La figura 1 muestra que el oficialismo está más cohesionado que la oposición en todo el periodo —salvo en 2008 y 2009—, tanto usando WRice como WUnity, pero el oficialismo estuvo más cohesionado en 2010-2014 que

<sup>4</sup> Se excluyen dos RCV, uno de 2010 no se codifica el quórum y otro de 2012 que se codifica con cuórum de un tercio.



en 2006-2010. A su vez, la oposición tuvo menores niveles de unidad en sus votaciones en 2010-2014 que en 2006-2010. Ya que la Alianza fue oposición y Gobierno respectivamente en ambos periodos, podemos concluir que la coalición de derecha estuvo más cohesionada que la Concertación, tanto en calidad de oposición como de Gobierno. Usando el indicador WRice, en 2006-2010 la Concertación tuvo una cohesión de 0,878 y la opositora Alianza de 0,887. Aunque no es sorprendente que WUnity tenga valores menores que WRice, la mayor diferencia en WUnity entre el oficialismo y la oposición, que está menos cohesionada, se puede deber a que, especialmente en el primer año, los legisladores de oposición no votan, se abstienen o ausentan más que los del oficialismo. Después, si bien el oficialismo está más cohesionado en sus votaciones que la oposición, la cohesión del oficialismo y de la oposición varía dependiendo de qué coalición esté en el poder.

Figura 1. *Cohesión en RCV en Cámara de Diputados de Chile por condición de oficialismo y oposición, 2006-2014*

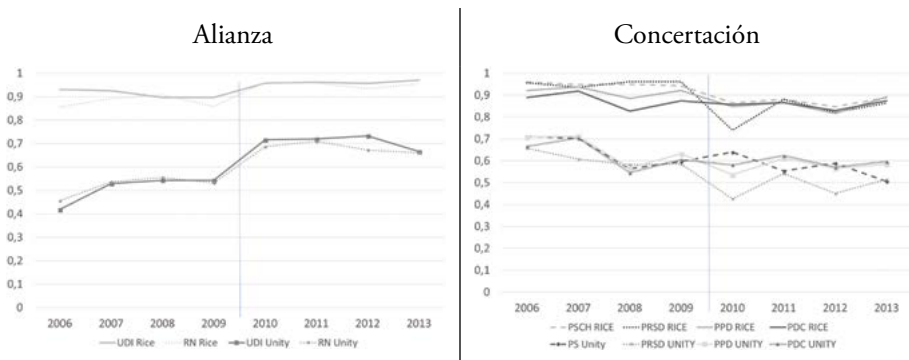


Fuente: elaboración propia a partir de datos del Programa de Auditoría de la Democracia, PNUD, para 2006-2009; Campos y Navia (2017) para 2012-2013, y datos propios obtenidos desde la Cámara de Diputados para 2010-2011, disponible en: <http://bit.ly/2Z5gJIF>.

La figura 2 muestra la cohesión legislativa por partidos en los dos periodos. En la Alianza casi no hay diferencias entre UDI y RN. Los partidos de la

Concertación muestran mayor varianza en su cohesión. En parte, esto se puede deber a que hay más partidos en la Concertación que en la Alianza. Cuando hay más partidos en una coalición, es más probable que haya partidos con menos diputados. Un partido con menos diputados, como el PR, en general va a mostrar menos cohesión en tanto la ausencia de un diputado en una votación, en el caso de las votaciones WUnity (o una votación en contra de lo que hace el resto del partido en el caso de WRice) va a tener un impacto mayor sobre la cohesión partidista. Con todo, la evidencia visual indica que los partidos se ordenan en torno a sus coaliciones en sus RCV durante ambos periodos. Luego, parece razonable hacer un análisis más a nivel de coalición que a nivel de partido. En su comportamiento en RCV, los partidos muestran menos diferencias dentro de las coaliciones que entre las coaliciones. Los argumentos de que los partidos en Chile mantienen su independencia y autonomía pudieran ser ciertos en otras dimensiones del quehacer político, pero en la dimensión de la unidad en el comportamiento legislativo los partidos se ordenan en torno a sus coaliciones. No muestran diferencias significativas en su comportamiento dentro de las coaliciones.

Figura 2. *Cohesión en RCV en Cámara de Diputados de Chile por partidos por coaliciones, 2006-2014*



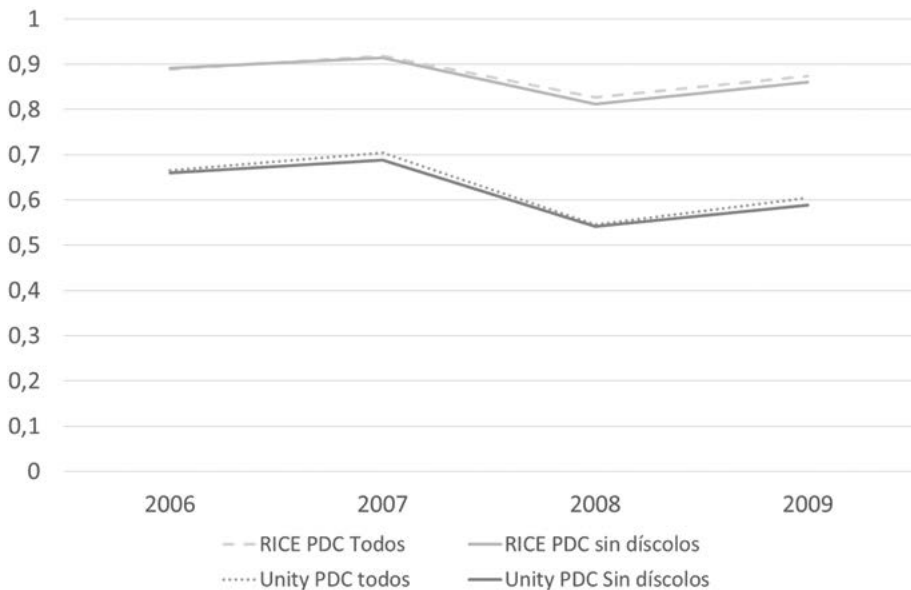
*Fuente:* elaboración propia a partir de datos del Programa de Auditoría de la Democracia, PNUD, para 2006-2009; Campos y Navia (2017) para 2012-2013, y datos propios obtenidos desde la Cámara de Diputados para 2010-2011, disponible en: <http://bit.ly/2Z5gJIF>.

Como ya mencionamos, en 2008, el PDC, el principal partido de la Concertación, sufrió una importante escisión. Después de que el senador Adolfo Zaldívar, un histórico líder de la facción más derechista del partido, fue expulsado por discrepancias con el liderazgo, cinco diputados de su

facción —conocida como Colorines— renunciaron también al partido. En la renovación del liderazgo del Congreso en marzo de 2008, Zaldívar —y Fernando Flores, un senador PPD que también renunció a su partido—, sumaron sus votos a la Alianza y así le dieron control a la oposición de la mesa del Senado. La desertión de los Colorines llevó a un empate de sesenta diputados por coalición, por lo que el control de la Cámara se dividió en partes iguales entre ambas coaliciones. Los Colorines renunciaron también a la bancada PDC y junto a otros independientes crearon una bancada de independientes que, presumiblemente, terminó votando junto a las bancadas de los partidos que conformaban la Alianza.

Para evaluar si eso efectivamente ocurrió, estimamos la cohesión en la votación del PDC con y sin los legisladores que renunciaron. La figura 3 muestra los indicadores WUnity y WRice para los cuatro años del periodo para el PDC, distinguiendo entre todos los diputados electos por el PDC y los que se mantuvieron en el PDC después de la renuncia de los díscolos. Aunque renunciaron al PDC, los díscolos siguieron votando de la misma forma en que el resto de los PDC. Luego, parece razonable que, aunque formalmente

Figura 3. *Cohesión en RCV en Cámara de Diputados de Chile del PDC, con y sin díscolos, 2006-2010*

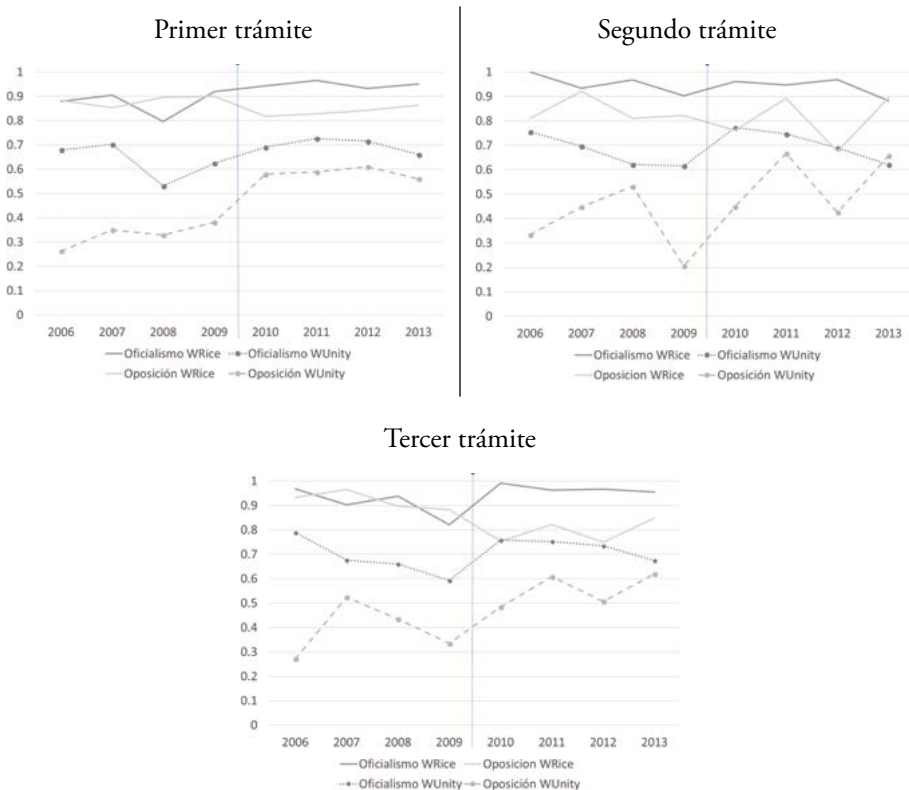


*Fuente:* elaboración propia a partir de datos del Programa de Auditoría de la Democracia, PNUD, para 2006-2009; Campos y Navia (2017) para 2012-2013, y datos propios obtenidos desde la Cámara de Diputados para 2010-2011, disponible en: <http://bit.ly/2Z5gJIF>.

renunciaron al partido y desde 2008 votaron con los diputados de la Alianza en los proyectos de ley más importantes —o al menos así lo reportó la prensa—, los diputados díscolos del PDC se siguieron comportando en sus RCV de forma similar al resto de los diputados PDC que se mantuvieron en el partido.

La figura 4 muestra la cohesión en la votación del oficialismo y la oposición de acuerdo al trámite legislativo. El oficialismo parece estar más cohesionado que la oposición según WUnity y WRice en ambos periodos. Ahora bien, se producen algunas diferencias significativas tanto entre Gobiernos como a medida que avanza el trámite legislativo. En el Gobierno de Bachelet, si bien hay más cohesión siempre en los trámites más avanzados, las

Figura 4. *Cohesión en RCV en Cámara de Diputados de Chile por condición de oficialismo y trámite legislativo, 2006-2014*



*Fuente:* elaboración propia a partir de datos del Programa de Auditoría de la Democracia, PNUD, para 2006-2009; Campos y Navia (2017) para 2012-2013, y datos propios obtenidos desde la Cámara de Diputados para 2010-2011, disponible en: <http://bit.ly/2Z5gJIF>.

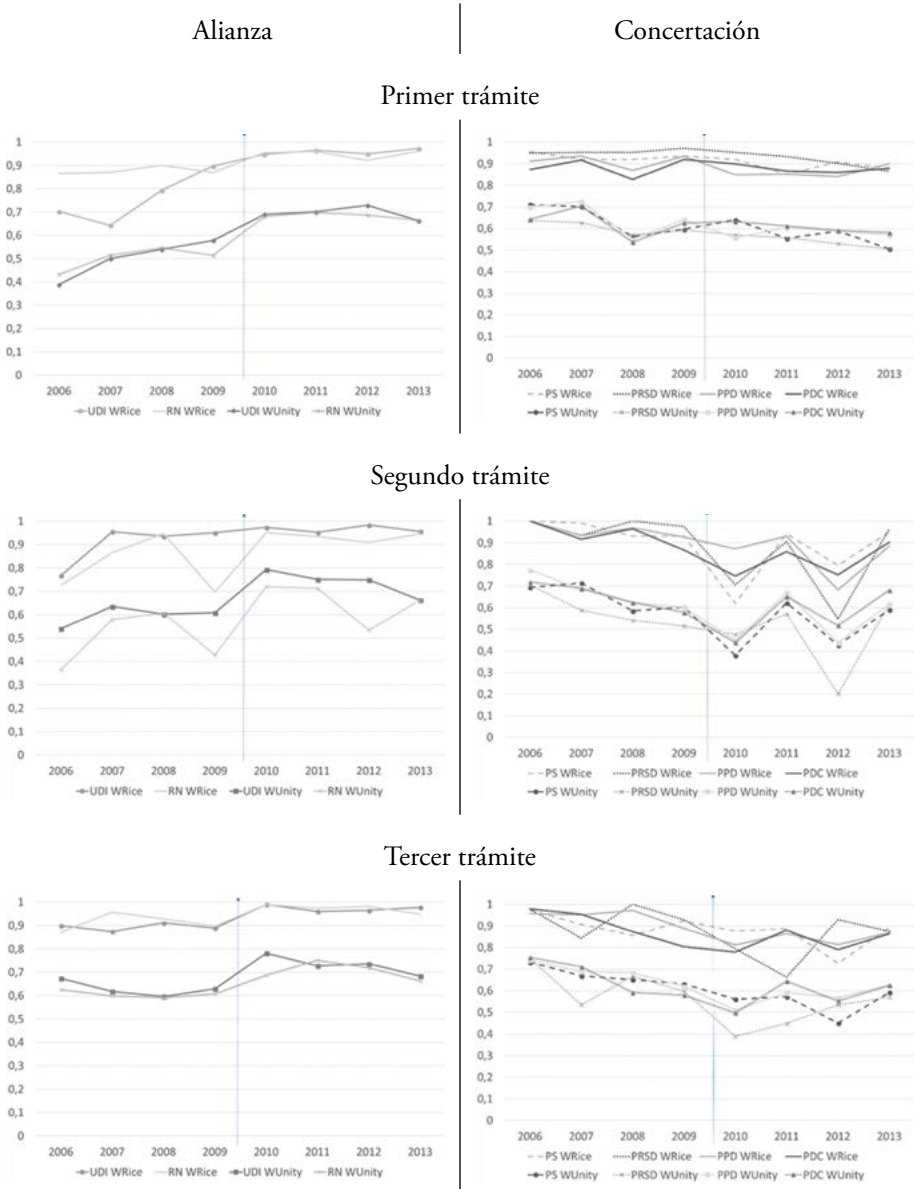
diferencias entre oficialismo y oposición son mayores en WUnity que en WRice. Esto hace suponer que, en vez de votar en contra de la postura mayoritaria de su coalición, los legisladores de oposición parecían preferir ausentarse de la votación. En cambio, en el Gobierno de Piñera, la oposición tuvo menos ausencia en votaciones de los tres trámites. Por eso, en los tres gráficos los valores de las cuatro líneas son más altos en el Gobierno de Piñera que en el de Bachelet. Las diferencias entre los indicadores WRice y WUnity en el Gobierno de Bachelet fueron mayores que en el Gobierno de Piñera.

En general, no obstante, la oposición está menos cohesionada que el oficialismo en todos los trámites legislativos. La mayor diferencia entre oficialismo y oposición se observa en votaciones de tercer trámite constitucional en el Gobierno de Sebastián Piñera, cuando el oficialismo alcanzó una altísima cohesión —más en WRice que en WUnity naturalmente— y la oposición tendió a cohesionarse un poco menos. Si bien hubo años que la oposición se mostró más cohesionada que el oficialismo —como las votaciones de primer trámite en 2008 en WRice—, en general se cumple la expectativa de que el oficialismo se cohesionaba más que la oposición, especialmente en votaciones de proyectos que están en etapas más avanzadas.

La figura 5 muestra la cohesión de los diputados por partidos de ambas coaliciones por trámite constitucional. Hay pocas diferencias en la cohesión de los partidos de la Alianza y de la Concertación en votaciones de primer trámite en ambos Gobiernos —con la excepción de la UDI y RN en los dos primeros años del Gobierno de Bachelet, cuando RN mostró menos cohesión que la UDI usando el indicador WRice, lo que puede indicar que los diputados de ese partido prefirieron abstenerse a votar en contra de la posición mayoritaria de ese partido en cuestiones de primer trámite constitucional. Con todo, mientras la unidad en las votaciones de la Alianza aumentó significativamente entre el Gobierno de Bachelet y el de Piñera, la unidad en las votaciones de la Concertación disminuyó solo marginalmente entre dichos Gobiernos.

Si bien se observan algo de menor cohesión en las votaciones de segundo y tercer trámite en los partidos de la Alianza y la Concertación en ambos Gobiernos, pareciera ser que la menor cohesión que se observa entre los partidos de la Concertación responde solo al hecho de que esa coalición está compuesta por un número mayor de partidos que los que componen la Alianza. Ahora bien, es innegable que los partidos de la Concertación mostraron una menor cohesión en el periodo de Piñera, cuando eran oposición, que cuando fueron oficialismo en el periodo de Bachelet. Pero, en general, las dos coaliciones están más cohesionadas en votaciones de segundo y tercer trámite, y cuando son Gobierno que cuando son oposición. No obstante, cuando es Gobierno la Alianza es más disciplinada que la Concertación cuando lo es. Lo mismo ocurre cuando ambas coaliciones son oposición.

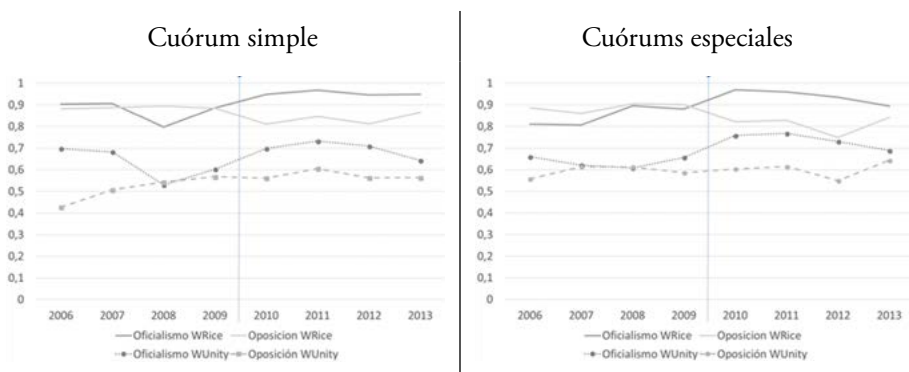
Figura 5. *Cohesión en RCV en Cámara de Diputados de Chile por partidos y trámite legislativo, 2006-2014*



*Fuente:* elaboración propia a partir de datos del Programa de Auditoría de la Democracia, PNUD, para 2006-2009; Campos y Navia (2017) para 2012-2013, y datos propios obtenidos desde la Cámara de Diputados para 2010-2011, disponible en: <http://bit.ly/2Z5gJIF>.

La figura 6 muestra la cohesión en ambos Gobiernos según el cuórum requerido en cada proyecto de ley que se votaba. En general, el oficialismo está más cohesionado que la oposición. No hay grandes diferencias entre las votaciones que requerían cuórum simple y aquellas que requerían cuórum especiales. Ahora bien, en 2008, cuando la Concertación experimentó el quiebre con la renuncia de los diputados PDC, la cohesión de esa coalición se vio afectada en votaciones de cuórum simple, pero no en votaciones de cuórum especiales, lo que lleva a pensar que el conflicto dentro del PDC no llegó a producir quiebras en las posiciones de los legisladores respecto a votaciones que eran consideradas de más importancia en el trámite legislativo. A su vez, en el Gobierno de Piñera la oposición pareció demostrar menos cohesión que la que mostró la oposición en el Gobierno de Bachelet en ambos indicadores de cohesión. Pero en el último año del Gobierno de Piñera, mientras el oficialismo se mostró menos cohesionado, la oposición mostró mayor cohesión.

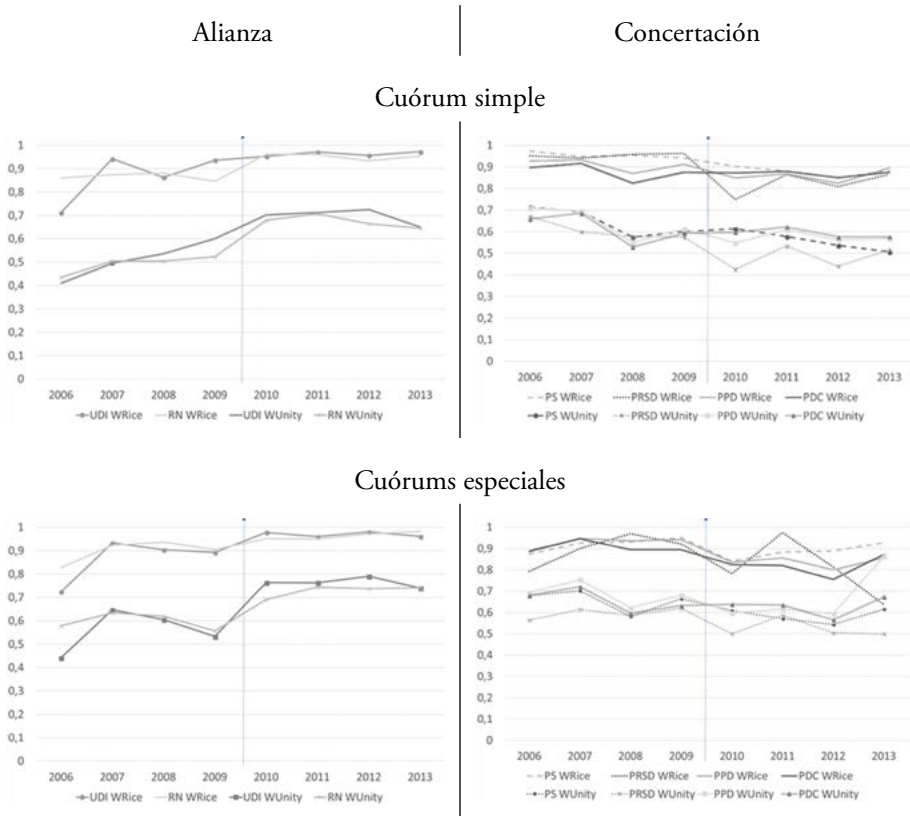
Figura 6. *Cohesión en RCV en Cámara de Diputados de Chile por condición de oficialismo y tipo de cuórum, 2006-2014*



*Fuente:* elaboración propia a partir de datos del Programa de Auditoría de la Democracia, PNUD, para 2006-2009; Campos y Navia (2017) para 2012-2013, y datos propios obtenidos desde la Cámara de Diputados para 2010-2011, disponible en: <http://bit.ly/2Z5gJIF>.

La figura 7 muestra la cohesión en los partidos de cada coalición en ambos periodos, de acuerdo al cuórum de la votación de cada RCV. Nuevamente, no hay diferencias significativas entre los partidos de cada coalición. Esto confirma nuestra propuesta de analizar a los partidos como parte de una coalición más que como partidos de forma individual. Si bien hay algo menos de cohesión en los partidos de la Concertación que en los de la Alianza, el hecho que la Concertación viera su contingente dividido entre cuatro partidos (y cinco a partir de 2010), mientras que el contingente legislativo de la Alianza se divide solo entre

Figura 7. *Cohesión en RCV en Cámara de Diputados de Chile por partidos y tipo de cuórum, 2006-2014*



*Fuente:* elaboración propia a partir de datos del Programa de Auditoría de la Democracia, PNUD, para 2006-2009; Campos y Navia (2017) para 2012-2013, y datos propios obtenidos desde la Cámara de Diputados para 2010-2011, disponible en: <http://bit.ly/2Z5gJIF>.

dos partidos explica esa mayor varianza. Con todo, mientras que los partidos de la Alianza se mostraron más cohesionados durante el Gobierno de Piñera, los partidos de la Concertación mostraron más cohesión en el Gobierno de Bachelet, lo que confirma la observación anterior de que los partidos se cohesionan más en sus RCV cuando son oficialismo que cuando son oposición.

**V. ANÁLISIS INFERENCIAL**

Para evaluar el efecto combinado de las distintas variables y testar nuestras dos hipótesis, realizamos un análisis inferencial con ocho modelos de



regresión de mínimos cuadrados ordinarios (MCO). La variable dependiente es la cohesión en la votación de las coaliciones de acuerdo a los indicadores WRice y WUnity. Las variables independientes de interés son una *dummy* que distingue al periodo presidencial de Piñera, para diferenciar la condición de oficialismo y oposición de las dos coaliciones, y dos indicadores para distinguir la importancia de una votación: una *dummy* que distingue las votaciones sobre proyectos que requieren cuórum especial y una variable que identifica el trámite legislativo (primero, segundo o tercer trámite). Adicionalmente, como variables de control incluimos el porcentaje de diputados presentes, una *dummy* que identifica el periodo 2008-2009 (cuando cinco diputados del PDC renunciaron y se sumaron a la Alianza), y *dummies* para las votaciones que se realizaron el primer año de gobierno (2006 y 2010), y el último año de gobierno (2009 y 2013). Finalmente, también incluimos como variable de control el indicador WUnity o WRice para la coalición opuesta de la que se analiza en cada modelo. Así, para el modelo 1, que explica los determinantes de la cohesión en la Concertación, la variable *Cohesión diputados coalición opuesta* incluye el valor WUnity para la Alianza.

Los modelos de la tabla 6 muestran un efecto significativo del cuórum sobre la cohesión en la votación de ambas coaliciones, pero solo con el indicador WUnity. Mientras mayor es el cuórum, mayor es la cohesión. Pero como esto no ocurre con el indicador WRice —que no considera las ausencias como votos en contra de la mayoría de los diputados de la coalición— podemos inferir que la importancia del cuórum hace que, cuando un diputado no quiere votar contra la mayoría de su coalición, simplemente se ausenta de la votación. Por eso, el efecto de la variable *cuórum* es significativa solo con el indicador WUnity.

El efecto de la variable *trámite constitucional* es significativo solo para la cohesión de la Alianza, tanto usando WUnity como WRice. En la Concertación, la votación de un proyecto en trámite más avanzado no afecta la cohesión entre los diputados de la coalición. Si bien la Alianza se cohesionó más en las votaciones de trámites más avanzados, esa coalición mostraba menos cohesión en las votaciones de primer trámite. En cambio, la Concertación en general mostró similar cohesión en todas las votaciones, independientemente del trámite.

Comprendiblemente, el efecto de la *dummy* Gobierno de Piñera es positivo para la cohesión de la Alianza y negativo para la Concertación.

La cantidad de diputados presentes en la votación no tiene efectos sobre la unidad de cada coalición. Como no debiera sorprender, el efecto de la *dummy* 2008-2009 es negativo sobre la cohesión en la votación de la Concertación. Ya que consideramos como parte de la Concertación a todos los diputados electos en esa coalición, cuando algunos de esos diputados la

abandonaron y se unieron a la Alianza, se observa una menor cohesión en la votación de la Concertación. Sin embargo, para nuestra sorpresa, la cohesión en la Alianza también se vio negativamente afectada. Ya que entonces se hablaba de que había un número creciente de diputados díscolos —que disminuyen la cohesión respecto a las posiciones de sus coaliciones— pudiéramos pensar que esa condición de díscolo se extendió también a algunos diputados de la derechista Alianza. Esto es, la cohesión disminuyó en ambas coaliciones tanto porque algunos diputados renunciaron a sus partidos como porque otros simplemente dejaron de votar a la par con el resto de los legisladores de su coalición, aunque no hayan renunciado a sus partidos.

Sorpresivamente, el efecto de la variable *último año* es distinto para la Alianza y la Concertación. Mientras la Concertación muestra mayor cohesión en las votaciones de último año cuando se usa el indicador WRice, la Alianza está siempre menos cohesionada en el último año, tanto cuando se usa WRice como WUnity.

Finalmente, el efecto de la cohesión en la coalición opuesta es positivo sobre la cohesión en la votación de ambas coaliciones. Si la Concertación vota más unidamente, la Alianza también lo hará. Esto refleja que ambas coaliciones tienden a dar igual importancia a los distintos tipos de votaciones. A diferencia de lugares en que algunos temas son prioritarios para un partido y los otros partidos pudieran no mostrar mayor interés, en el caso de Chile cuando una coalición se ordena en torno a una discusión legislativa, la otra coalición también se ordena en torno a esa votación, ya sea en oposición o para apoyarla.

Respecto a las dos hipótesis que planteamos, hay evidencia para sostener parcialmente la validez de la primera hipótesis. El oficialismo está más cohesionado que la oposición —salvo en votaciones de tercer trámite constitucional, cuando ambas coaliciones tienden a cohesionarse más—. Ahora bien, hay diferencias en la cohesión de la Alianza y la Concertación cuando cada coalición es oficialismo. Tanto en su condición de oficialismo como de oposición, la Alianza estuvo más cohesionada que la Concertación.

También encontramos evidencia a favor de la segunda hipótesis. Ambas coaliciones se cohesionan más cuando el quórum es más alto y el trámite legislativo más avanzado, aunque como hay menor cantidad de votaciones con quórums más altos y trámites más avanzados, también vemos varianza por años en la cohesión de ambas coaliciones en este tipo de votaciones más importantes. Pero al agregar todas las votaciones de todos los años, ambas coaliciones —Alianza y Concertación, oficialismo y oposición— son más cohesionadas cuando el quórum es más alto y el trámite más avanzado. Esto es, cuando las votaciones importan más, las coaliciones se muestran más unidas en sus votaciones.

Tabla 6. *Modelos de regresión lineal sobre cohesión legislativa en la Cámara de Diputados de Chile, 2006-2014*<sup>5</sup>

| Variables                        | Modelo 1<br>WUnity<br>Concertac | Modelo 2<br>WRice<br>Concertac | Modelo 3<br>WUnity<br>Alianza | Modelo 4<br>WRice<br>Alianza | Modelo 5<br>WUnity<br>Oficialismo | Modelo 6<br>WRice<br>Oficialismo | Modelo 7<br>WUnity<br>Oposición | Modelo 8<br>WRice<br>Oposición |
|----------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| Cuórum                           | ,023**<br>(,007)                | -,019*<br>(,008)               | -,008<br>(,005)               | -,010<br>(,005)              | ,006<br>(,006)                    | ,005<br>(,006)                   | ,001<br>(,008)                  | ,004<br>(,008)                 |
| Trámite                          | -,013*<br>(,006)                | -,008<br>(,004)                | ,001<br>(,002)                | ,006*<br>(,003)              | ,000<br>(,003)                    | ,000<br>(,003)                   | ,003<br>(,004)                  | ,005<br>(,004)                 |
| Periodo<br>presid<br>Piñera      | -,089**<br>(,007)               | -,078**<br>(,009)              | ,070**<br>(,006)              | ,054**<br>(,006)             | -,012<br>(,007)                   | ,004<br>(,007)                   | ,002<br>(,009)                  | ,007<br>(,009)                 |
| %<br>diputados<br>presentes      | -,012**<br>(,000)               | ,002**<br>(,000)               | -,012**<br>(,000)             | -,001**<br>(,000)            | -,000<br>(,000)                   | -,001**<br>(,000)                | ,000<br>(,000)                  | ,001**<br>(,000)               |
| Dummy<br>2008-09                 | -,043*<br>(,010)                | -,038**<br>(,012)              | -,036**<br>(,007)             | ,012<br>(,008)               | -,012<br>(,010)                   | -,007<br>(,009)                  | ,019<br>(,012)                  | ,003<br>(,012)                 |
| Dummy<br>primer<br>año           | -,013*<br>(,007)                | -,003**<br>(,008)              | -,011*<br>(,005)              | ,004<br>(,006)               | ,010<br>(,007)                    | ,002<br>(,006)                   | ,004<br>(,008)                  | ,022**<br>(,008)               |
| Dummy<br>último año              | ,030**<br>(,006)                | ,036**<br>(,008)               | -,018**<br>(,005)             | -,012*<br>(,005)             | -,014*<br>(,007)                  | -,012*<br>(,006)                 | ,021**<br>(,008)                | ,003<br>(,008)                 |
| Cohesión<br>coalición<br>opuesta | -,346**<br>(,018)               | ,092**<br>(,020)               | -,196**<br>(,010)             | ,043**<br>(,009)             | ,103**<br>(,011)                  | ,031**<br>(,010)                 | ,158**<br>(,017)                | ,058**<br>(,019)               |
| Constante                        | ,151<br>(,022)                  | ,810<br>(,032)                 | ,197<br>(,017)                | ,741<br>(,020)               | ,692<br>(,025)                    | 1,007<br>(,022)                  | ,463<br>(,032)                  | ,717<br>(,033)                 |
| R2-<br>ajustado                  | ,295                            | ,027                           | ,530                          | ,033                         | ,017                              | ,009                             | ,017                            | ,006                           |
| <b>N</b>                         | <b>5.145</b>                    | <b>5.145</b>                   | <b>5.145</b>                  | <b>5.145</b>                 | <b>5.145</b>                      | <b>5.145</b>                     | <b>5.145</b>                    | <b>5.145</b>                   |

\* Significativo al 0.05. \*\*Significativo al 0.01.

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Programa de Auditoría de la Democracia, PNUD, para 2006-2009; Campos y Navia (2017) para 2012-2013, y datos propios obtenidos desde la Cámara de Diputados para 2010-2011, disponible en: <http://bit.ly/2Z5gJIF>.

<sup>5</sup> Si bien hubo 5216 *roll call votes*, hay 71 casos en los que no se indica a qué trámite constitucional correspondió la votación. De ahí que el N para la regresión sea de 5145.

Por cierto, no hay evidencia de que la Alianza estuviera más cohesionada en el primer año del Gobierno de Piñera que la Concertación en el primer año del Gobierno de Bachelet. Después, el hecho de que la Alianza haya sido oficialismo por primera vez desde el retorno de la democracia no hizo que esa coalición mostrara más unidad en su comportamiento que lo que mostró la Concertación en el primer año del Gobierno de Bachelet, que fue el cuarto Gobierno consecutivo en que la coalición de centroizquierda estuvo en el poder.

A su vez, la Concertación estuvo más cohesionada en el último año de Bachelet que la Alianza en el último año de Piñera. De hecho, la Alianza estuvo menos cohesionada en el último año en el Gobierno de Piñera que en años anteriores. La Concertación tuvo más unidad partidaria en el último año de Bachelet que en años intermedios y menos cohesionada en el primer año que en años intermedios. Esto puede relacionarse tanto con las dinámicas que explicaron el proceso político en el último año de cada Gobierno —con Bachelet, que dejó el poder con altos niveles de aprobación, y Piñera que, si bien mejoró su aprobación en el último año, dejó el poder con aprobación bastante menor a la de Bachelet—. Aunque también esto pudiera deberse a consideraciones prospectivas por parte de los legisladores. Mientras las elecciones de 2009 fueron muy reñidas entre los candidatos de la Alianza y la Concertación —lo que pudo inducir a mayor cohesión en el oficialismo ese año—, la enorme ventaja que tuvo Bachelet en la campaña electoral de 2013 pudo haber inducido a una mayor indisciplina en el oficialismo de derecha, en tanto ese sector pareció tener pocas probabilidades de mantenerse en el poder después del fin del Gobierno de Piñera.

## VI. CONCLUSIÓN

El comportamiento de los partidos en el poder legislativo se explica por variables institucionales y por cuestiones culturales. En tanto el diseño institucional no varíe, los cambios en el comportamiento legislativo de los partidos se pueden explicar por cuestiones culturales, especialmente cuando la coalición en el poder cambia de color político. Bajo las mismas reglas, distintos partidos se pueden comportar de forma distinta cuando son Gobierno y cuando son oposición.

Desde el retorno de la democracia en 1990, el sistema político chileno ha visto una cerrada competencia entre dos grandes coaliciones, la centroizquierdista Concertación, que gobernó entre 1990 y 2010, y la centroderechista Alianza, que gobernó entre 2010 y 2014. Ambas coaliciones tuvieron mayoría

en la Cámara de Diputados en los periodos que fueron Gobierno. Si bien la alternancia en el poder es una característica propia de la democracia, las dinámicas de comportamiento político que se producen en una democracia estable cuando cambia la coalición en el poder pudieran también ser diferentes. Con datos de 5216 RCV —votaciones en sala— de la Cámara de Diputados entre 2006 y 2014, evaluamos el comportamiento de las coaliciones en la forma en que votaron proyectos de ley.

Primero, confirmamos que el comportamiento de los legisladores puede ser analizado en tanto su pertenencia a las coaliciones más que a los partidos. Esto porque existe poca varianza en la cohesión de la votación de los distintos partidos que componen cada coalición. Luego, más que analizar las diferencias entre los partidos miembros de una coalición —cuestión que se ve influenciada por el número de partidos que componen cada coalición— resulta conveniente evaluar la cohesión en las coaliciones.

Reportamos que, en general, la coalición de Gobierno está más cohesionada que la de oposición. Aunque ambas coaliciones se cohesionan más cuando se trata de votaciones más importantes —ya sea porque requieren de mayor cuórum para ser aprobadas o porque están en trámites legislativos más avanzados— la coalición oficialista se cohesionan más que la de oposición. A su vez, reportamos que, si bien hay diferencias en la cohesión de las coaliciones dependiendo del calendario legislativo, la Concertación en general tiende a cohesionarse más como coalición de Gobierno hacia el final del periodo mientras que la Alianza muestra menor cohesión hacia el final del periodo cuando fue Gobierno.

Si bien hay patrones comunes al comportamiento de las dos coaliciones multipartidistas en Chile tanto cuando son Gobierno como cuando son oposición, también hay diferencias en la forma en que ambas coaliciones ejercen su papel como coalición oficialista y como coalición de oposición. En general, la Alianza se cohesionan más que la Concertación, tanto en su condición de oficialismo como cuando es oposición, pero la Concertación parece ser más capaz de unirse en temas que considera importantes y relevantes —en aquellas que requieren cuórum más alto y las que están más avanzadas en el proceso legislativo—.

El caso de Chile confirma que, si bien el diseño institucional incide en el comportamiento de los legisladores en el Congreso, hay cuestiones de cultura partidista que también afecta el nivel de cohesión de los partidos en el Congreso cuando son Gobierno y cuando son oposición. Los estudios sobre el comportamiento legislativo de los partidos debieran tomar en cuenta tanto las variables de diseño institucional como las dinámicas de cultura partidista para dar mejores respuestas sobre por qué los partidos se comportan de la forma como lo hacen en sus votaciones en el Congreso.

## Bibliografía

- Alemán, E. (2006). Policy Gatekeepers in Latin American Legislatures. *Latin American Politics and Society*, 48 (3), 98-120. Disponible en: <https://doi.org/10.1353/lap.2006.0028>.
- y Calvo, E. (2008). Analyzing Legislative Success in Latin America: The Case of Democratic Argentina. En G. O'Donnell, J. Tulchin y A. Varas (eds.). *New Voices in the Study of Democracy in Latin America* (pp. 7-37). Washington D. C.: Woodrow Wilson International Center for Scholars.
- y Navia, P. (2009). Institutions and the Legislative Success of 'Strong' Presidents: An Analysis of Government Bills in Chile. *Journal of Legislative Studies*, 15 (4), 401-419. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13572330903302471>.
- y Saiegh S. M. (2007). Legislative preferences, political parties, and coalition unity in Chile. *Comparative Politics*, 39 (3), 253-272. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/20434040>.
- Aninat, C. (2006). *El proceso legislativo chileno: Análisis del proyecto de ley de rentas vitalicias*. Santiago de Chile: Departamento de Estudios de Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones de Chile.
- , Londregan, J., Navia, P. y Vial, J. (2006). Political Institutions, Policymaking Processes, and Policy Outcomes in Chile. Washington D.C.: Inter-American Development Bank.
- , Londregan, J., Navia, P. y Vial, J. (2008). Political Institutions, Policymaking Processes, and Policy Outcomes in Chile. En E. Stein y M. Tommasi (eds.). *Policy Making in Latin America. How Politics Shapes Policies* (pp.155-198). Cambridge: David Rockefeller Center for Latin American Studies.
- Ansolabehere, S. y Edward, P. (2010). Constituents' Responses to Congressional Roll-Call Voting. *American Journal of Political Science*, 54 (3), 583-597. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1540-5907.2010.00448.x>.
- Baldez, L. y Carey, J. (1999). Presidential agenda control and spending policy: Lessons from general Pinochet's constitution. *American Journal of Political Science*, 43 (1), 29-55. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/2991784>.
- Calvo, E. (2007). The Responsive Legislature: Public Opinion and Law Making in a Highly Disciplined Legislature. *British Journal of Political Science*, 37 (2), 263-280. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S0007123407000130>.
- Campos-Parra, H. y Navia, P. (2017). Disciplina legislativa en la Cámara de Diputados de Chile, 2010-2014. *Política y Gobierno*, 24 (1), 81-123.
- Carey, J. (2002). Parties, Coalitions, and the Chilean Congress in the 1990s. En S. Morgens-tern y B. Nacif (eds.). *Legislative Politics in Latin America*. New York: Cambridge University Press.
- (2006). Legislative organization. En R.A.W. Rhodes, S. Binder y B. Rockman (eds.). *The Oxford Handbook of Political Institutions*. New York: Oxford University Press.
- (2007). Competing principals, political institutions, and party unity in legislative voting. *American Journal of Political Science*, 51 (1), 92-107. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1540-5907.2007.00239.x>.

- (2009). *Legislative Voting and Accountability*. New York: Cambridge University Press. Disponible en: <https://bit.ly/2Yw8zZG>.
- Clausen, A. (1967). The measurement of legislative group behavior. *Midwest Journal of Political Science*, 11 (2), 212-224. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/2109112>.
- Close, C. (2018). Parliamentary party loyalty and party family: The missing link? *Party Politics*, 24 (2), 209-219. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1354068816655562>.
- Colomer, J. (2005). It's parties that choose electoral systems (or, Duverger's laws upside down). *Political Studies*, 53 (1), 1-21. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1467-9248.2005.00514.x>.
- Covington, C., Wrighton, M. y Kinney, R. (1995). A 'Presidency-Augmented' Model of Presidential Success in Roll Call Votes. *American Journal of Political Science*, 39 (4), 1001-1024. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/2111667>.
- Cox, G. (1997). *Making votes count. Strategic Coordination in the World's Electoral Systems*. Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9781139174954>.
- (2006). The Organization of Democratic Legislatures. En B. Weingast y D. Wittman (eds.). *The Oxford Handbook of Political Economy* (pp. 141-161). New York: Oxford University Press.
- y McCubbins, M. (2005). *Setting the agenda: Responsible party government in the US House of Representatives*. Cambridge, US.: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511791123>.
- y McCubbins, M. (2007). *Legislative leviathan: Party government in the House*. Cambridge, US.: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511810060>.
- Duverger, M. (1954). *Political Parties*. New York: Wiley.
- Figueiredo, A. y Limongi, F. (2000). Presidential Power, Legislative Organization, and Party Behavior in Brazil. *Comparative Politics*, 32 (2), 151-170. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/422395>.
- Golder, S. (2006). *Logic of Pre-electoral coalition formation (Parliaments and Legislatures)*. Columbus: Ohio State University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S0007123406000123>.
- Grofman, B. y Lijphart, A. (eds.) (1986). *Electoral Laws and Their Political Consequences*. New York: Agathon Press.
- Grumm, J. (1963). A factor analysis of legislative behavior. *Midwest Journal of Political Science*, 7 (4), 336-356. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/2108806>.
- Lijphart, A. (1990). The political consequences of electoral laws: 1945-1985. *American Political Science Review*, 84, 481-496. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/1963530>.
- Linz, J. y Valenzuela, A. (1994). *The Failure of Presidential Democracy. The Case of Latin America*. (vol. 2). Baltimore: John Hopkins University.
- (1998). *Las crisis del presidencialismo*. Madrid: Alianza Editorial.
- Lipset, S. y Rokkan, S. (eds.) (1967). *Party Systems and Voter Alignments: Cross-National Perspectives*. New York: Free Press.
- Londregan, J. (2000). *Legislative Institutions and Ideology in Chile*. New York: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511571565>.

- Morgenstern, S. (2004). *Patterns of Legislative Politics. Roll-Call Voting in Latin America and the United States*. New York: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511510328>.
- y Nacif, B. (eds.) (2002). *Legislative Politics in Latin America*. New York: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511615665>.
- Özbudun, E. (1970). *Party cohesion in Western democracies: A causal analysis*. Beverly Hills: Sage.
- Poole, K. (2005). *Spatial Models of Parliamentary Voting*. New York: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511614644>.
- y Rosenthal, H. (2000). *Congress: A political-economic history of roll call voting*. New York: Oxford University Press on Demand.
- Rice, S. (1925). The behavior of legislative groups: a method of measurement. *Political Science Quarterly*, 40 (1), 60-72. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/2142407>.
- Sartori, G. (1986). The Influence of Electoral Systems: Faulty Laws or Faulty Method? En B. Grofman y A. Lijphart (eds.). *Electoral Laws and Their Political Consequences* (pp. 43-48). New York: Agathon Press.
- Shepsle, K. y Weingast, B. (1994). Positive theories of congressional institutions. *Legislative Studies Quarterly*, 19 (2), 149-179. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/440423>.
- Shugart, M. (2008). Comparative Executive-Legislative Relations. En R. A. W. Rhodes, S. Binder y B. Rockman (eds.). *Oxford Handbook of Political Institutions* (pp. 344-365). New York: Oxford University Press.
- Siavelis, P. (2000). *The President and Congress in Post-Authoritarian Chile: Institutional Constraints to Democratic Consolidation*. University Park, PA: Pennsylvania University Press.
- (2002). Coalitions, Voters and Party System Transformation in Post-Authoritarian Chile. *Government and Opposition*, 37 (1), 76-105. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/1477-7053.t01-1-00088>.
- (2005). Electoral System, Coalitional Disintegration, and the Future of Chile's Concertación. *Latin American Research Review*, 40 (1), 56-82. Disponible en: <https://doi.org/10.1353/lar.2005.0014>.
- Sieberer, U. (2006). Party unity in parliamentary democracies: A comparative analysis. *The Journal of Legislative Studies*, 12 (2), 150-178. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13572330600739413>.
- Tironi, E. y Agüero, F. (1999). ¿Sobrevivirá el nuevo paisaje político chileno? *Estudios Públicos*, 74, 151-168.
- Toro Maureira, S. (2007). Conducta legislativa ante las iniciativas del Ejecutivo: unidad de los bloques políticos en Chile. *Revista de Ciencia Política (Santiago)*, 27 (1), 23-41. Disponible en: <https://doi.org/10.4067/S0718-090X2007000200002>.
- , Acevedo, C. y Matamala, K. (2011). Quebrando paradigmas en contextos presidencialistas: un examen sobre la capacidad legislativa en Chile. *Revista Ibero-Americana de Estudios Legislativos*, 1 (1), 102-110. Disponible en: <https://doi.org/10.12660/riel.v1.n1.2010.4129>.
- y Hurtado, N. (2016). The executive on the battlefield: government amendments and cartel theory in the Chilean Congress. *The Journal of Legislative Studies*, 22 (2), 196-215. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13572334.2016.1163881>.



- Valenzuela, S. (1999). Respuesta a Eugenio Tironi y Felipe Agüero. Reflexiones sobre el presente y futuro del paisaje político chileno a la luz de su pasado. *Estudios Públicos*, 75, 273-290.
- Visconti, G. (2011). Comportamiento Diacrónico del Congreso en Chile. *Revista de Ciencia Política*, 31 (1), 91-115. Disponible en: <https://doi.org/10.4067/S0718-090X2011000100005>.

# THE REPRESENTATION OF WOMEN IN THE JUDICIAL BRANCH: EIGHTEEN LATIN AMERICAN HIGH COURTS IN COMPARATIVE PERSPECTIVE

La representación de mujeres en el poder judicial: dieciocho altas cortes de América Latina en perspectiva comparada

SANTIAGO BASABE SERRANO

FLACSO-Ecuador

sbasabe@flacso.edu.ec

## *Cómo citar/Citation*

Basabe Serrano, S. (2019).

The representation of women in judicial branch:

Eighteen Latin American High Courts in comparative perspective.

*Revista de Estudios Políticos*, 185, 259-286.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.185.09>

## **Abstract**

This article explores the representation of women in the high courts of eighteen Latin American countries. Using an unpublished database, we find that, as in the legislatures and ministerial cabinets, the number of women in high courts is small. The article also demonstrates that although there is little difference in judges' ages or post-graduate studies, men reach the high court levels more easily. Additionally, empirical evidence shows that, at the time of their appointment, the percentage of women with prior judicial experience is usually greater than for men. These results show that the greater presence of male judges is related not to academic merit or previous judicial experience but rather to a structural process of exclusion of women from political decision-making fields. In this regard, the article also finds that the few positions assigned to female judges are not in areas of great political significance, much less in the presidency of the high courts.

## **Keywords**

Women; high courts; Latin American; judicial representation; comparative politics.

### **Resumen**

Este artículo explora la representación descriptiva de mujeres en las altas cortes de dieciocho países de América Latina. A partir de una base de datos inédita, este artículo evidencia que al igual que en legislaturas y gabinetes ministeriales, el número de mujeres en las altas cortes también es reducido. Este artículo también demuestra que, si bien hay poca diferencia en la edad de los jueces o en los estudios de posgrado, los hombres llegan a los tribunales superiores con mayor facilidad. Adicionalmente, la evidencia empírica constata que el porcentaje de mujeres con experiencia previa en la rama judicial es más alto que la de los hombres. Estos hallazgos permiten observar que la presencia mayoritaria de los hombres en las altas cortes no está relacionada con el mérito académico o con la experiencia previa dentro de las judicaturas, sino más bien con un proceso estructural de exclusión de las mujeres de los diferentes campos de toma de decisión política. En este sentido, este artículo también demuestra que las pocas posiciones asignadas a las mujeres juezas no se encuentran en áreas consideradas de mayor importancia política y mucho menos en la presidencia de las altas cortes.

### **Palabras clave**

Mujeres; altas cortes; América Latina; representación judicial; política comparada.

## CONTENTS

---

I. INTRODUCTION. II. THE POLITICAL REPRESENTATION OF WOMEN IN PUBLIC DECISION-MAKING ARENAS. III. WOMEN IN LATIN AMERICAN HIGH COURTS. IV. POLITICAL IMPACT OF THE ISSUES ASSIGNED TO FEMALE JUDGES. V. CONCLUSIONS AND RESEARCH AGENDA. *BIBLIOGRAPHY. APPENDIX.*

---

### I. INTRODUCTION

Although studies of the representation of Latin American women in legislatures and ministerial cabinets have increased in recent years, research that analyzes the prevalence of female supreme or constitutional judges is still scarce. This neglect is noteworthy because the courts are decision-making arenas in which the most significant public policies are either upheld or changed. Additionally, courts (especially constitutional courts) are a decisive arena in which to position diverse, gender-related demands and, more generally, the demands of traditionally excluded or discriminated groups. For these reasons, analyzing the performance of judges in high courts is critical to evaluating the evolution of the inequalities found in different Latin American countries.

Additionally, the study of the presence of women in high courts is interesting because unlike other arenas of political decision-making, the institutional mechanisms of positive or reverse discrimination are practically nonexistent (Bensouda, 2014; Durbach y Chappell, 2014; Grey, 2014; Ní Aoláin, 2014; Scribner y Lambert, 2010; Hoekstra, 2010). In fact, Htun and Piscopo (2014) have shown that while legislatures have made considerable progress in establishing quota laws, there are no proposals of this type in the judicial arena. Except for general statements such as one made by former President Kirchner by means of an Executive Decree that the appointment of Argentine Supreme Court justices should attempt to reflect gender differences, in the majority of the region's countries there are no legal provisions to reduce inequalities in the representation of men and women in high courts<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> With Decree No. 222, former President Néstor Kirchner established a new selection process for Argentina's Supreme Court justices. This institutional design established that the appointments should strive for diversity of gender, specialty and regional origin.

Ecuador is an exception because in the institutional design for the selection of judges for its most recent National Court, Judicature Council established positive discrimination policies for women. For example, additional points were given to female candidates and, in the event of a tie between a male and a female applicant during the selection process the regulation established the position should be assigned to the woman. As a result of this institutional design, Ecuador's National Court had 45% women in 2017 and, along with Guatemala (53.8%) and Venezuela (50%), had Latin America's highest representation of female judges in the high courts.

Moreover, the scarcity of scientific research regarding women's access to the judiciary branch has led to a situation where studies that explore more substantive issues (such as the types of issues assigned to judges) are even more difficult to find (Basabe-Serrano, 2017). Therefore, to address these obvious gaps, this article explores various dimensions of the representation of women in the high courts of 18 Latin American countries. Some of the research questions I propose include the following: (i) To what extent does the representation of female judges follow trends such as those observed in legislatures and ministerial cabinets? (ii) To what extent does the representation of female judges vary between countries? (iii) What types of issues are prioritized for resolution by female judges?

This article has four sections. In the first section, I discuss the status of the literature focused on the study of the political representation of women in public decision-making arenas. In the second section, I compare the representation of women in legislatures and ministerial cabinets to their representation in courts. Additionally, I empirically describe some variables related to the educational level, age groups and previous judicial experience of judges in high courts. In the third section, I analyze the inherent discrimination within the courts based on observation of the political significance of the issues assigned to women. Finally, in the fourth section, I present conclusions and thoughts for future research.

## II. THE POLITICAL REPRESENTATION OF WOMEN IN PUBLIC DECISION-MAKING ARENAS

One of the fundamental goals of studies of women and politics has been the identification of variables that explain their unequal representation and participation in various public arenas, primarily legislatures and ministerial cabinets (Mansbridge *et al.*, 2010; Marion, 2007; Welzel *et al.*, 2002; Mansbridge, 1994, 1990a, 1990b; Phillips, 1991; Pateman, 1970). For example, there are studies that pointing out that an increase in the number of women

with skills, abilities and professional expertise is pressuring the political marketplace for women's inclusion in the different areas of public decision-making (Bego, 2014; Sainsbury, 2004; True and Mintrom, 2001; Studlar and Moncrief, 1997; Davis, 1997; Norris and Lovenduski, 1995; Norris, 1987). This conjecture is based on the assumption that the labor market is not distorted; therefore, the inclusion of women in the political arena is essentially an issue of merit and capabilities.

Nonetheless, Matland (1998) showed greater access to education and female participation in the economy-related aspects of life have a positive influence on the representation of women in legislatures of industrialized countries (Fallon *et al.*, 2008)<sup>2</sup>. In this regard, Inglehart and Norris (2003) argue that cultural variables related to the role historically attributed to women explain the lower representation of women in the political arenas of some countries although their academic achievement is greater than that of men<sup>3</sup>. In Latin America, Escobar-Lemmon and Taylor-Robinson (2005) have reported that the increase in the female workforce is not an influential factor in the access of women to ministerial cabinets, while greater access to education is a significant, but negative, variable<sup>4</sup>. Htun and Piscopo (2014) present a similar argument when demonstrating that the presence of structural variables by themselves does not explain the discrepancies in the presence of women in Latin American legislatures.

Among the research focusing in the mentioned variables some arguing that the increase in women in certain arenas of political decision-making engenders a similar effect in other public arenas (Krook and O'Brien, 2012; Whitford *et al.*, 2007; Escobar-Lemmon and Taylor-Robinson, 2005; Sainsbury, 2004; Davis, 1997; Skjeie, 1991)<sup>5</sup>. Consequently, the proliferation of women in key positions would inform the labor market regarding the

<sup>2</sup> However, when studying ministerial cabinets of Latin American presidencies, Htun (2003) found a positive relationship between the increase in female ministers and their professional training.

<sup>3</sup> Whitford *et al.* (2007) report that increases in the female labor force improve access to public office, but only at the level of vice ministries, even in industrialized countries.

<sup>4</sup> In their study of 117 countries, Hook and O'Brien (2012) arrive at conclusions similar to those of Escobar-Lemmon and Taylor-Robinson (2005) regarding the lack of significance of the female labor force variable on the degree of representation of women in ministerial cabinets.

<sup>5</sup> However, the findings of Jalalzai (2014) partially confirm the validity of this hypothesis. This author indicates that the increase in female legislators in Europe during the 1990s only affected the number of female prime ministers and presidents in the following decade.

advisability of increasing female representation in the political arena. However, this causal link has also revealed negative findings, primarily in the research related to the representation of women in ministerial cabinets (Fleischer and Seyfried, 2015; Kobayashi, 2004; Rodríguez, 2003).

Further, a considerable body of research indicates there are variables related to the characteristics of the “demand”, regarding who should assign positions in the different public decision-making arenas and the current political and institutional context, both of which affect the representation of women in the political arena (Kunovich and Paxton, 2005). For example, studies of ministerial cabinets mention that to the extent that presidents lean ideologically to the left, the probability of appointing female ministers increases (*ibid.*). Although the empirical evidence for the validity of this conjecture is found primarily in industrialized countries, positive findings are also reported for Latin America (Escobar-Lemmon and Taylor-Robinson, 2005; Siaroff, 2000; Studlar and Moncrief, 1999; Davis, 1997; Norris 1997, 1987; Lovenduski and Norris, 1993)<sup>6</sup>.

However, other research mentions that in recent years, both centrist and right-wing parties have also included women in ministerial cabinets; thus, the explanatory capacity of that variable has been declining (Caul, 2001; Studlar and Matland, 1996; Matland and Studlar, 1996; Skjeie, 1991). Additionally, this criticism strengthens in Latin American countries where left-right boundaries in the economic sphere do not necessarily align with liberal-conservative boundaries with respect to value-related beliefs concerning how society should be organized and the role that women should occupy in handling political affairs. Htun (2003) and Baldéz (2002) find an empirical complement to these objections when demonstrating that the ideological positions of presidents do not affect the degree of female representation in Latin American ministries.

The specialized literature on this topic has also argued that the existence of a smaller ruling legislative caucus would negatively affect the increase in women in ministerial cabinets (Reynolds, 1999). The causal link would be given by a nested chain of events would follow this sequence. First, if the president has little legislative support, she will need to establish government coalitions with other political parties. As a result, ministerial posts would be part of those agreements. Given that the main actors in political parties are men, there is a high probability that they will want to occupy the ministerial posts

---

<sup>6</sup> Based on 117 countries studied, Krook and O'Brien (2012) also reports the existence of a significant causal link between a president's left-leaning ideology and an increase in women in ministerial cabinets.

(Amorin Neto, 2002)<sup>7</sup>. However, if a president has a legislative majority, there is less need to establish government coalitions, and therefore, the Executive would have more freedom to appoint women to his or her ministerial cabinet.

Although this argument is plausible, several anomalies observed in Latin America must be highlighted. Although presidents with majority legislative caucuses are the exception and therefore have a greater need to form additional government coalitions what usually happens in the region is that presidents only develop legislative coalitions to pass laws (García Montero, 2007). Therefore, except for Chile and Brazil, even when presidents are weakly positioned in the legislatures, the formation of government coalitions is usually the exception. Therefore, the size of the legislative coalition would be irrelevant to the study of the representation of women in ministerial cabinets. Escobar-Lemmon and Taylor-Robinson (2005) empirically demonstrate this when reporting that this variable is not significant when assessing the presence of female ministers in Latin America.

Others research have indicated party competition in the legislature favors the appointment of women to ministerial cabinets (Heppell, 2012). The work done in industrialized democracies indicates that in an environment of high partisan competition, governments would have enough incentives to place women in ministerial cabinets, as this would increase the capture of women's votes (Studlar and Moncrief, 1997; Davis, 1997). However, in the case of Latin America and despite the considerable partisan competition in the majority of the countries, Escobar-Lemmon and Taylor-Robinson (2005) have shown that this variable is not significant when analyzing the inclusion of women in ministerial cabinets<sup>8</sup>.

Regarding the influence quota laws and other electoral system rules can exert to increase the number of female legislators, various studies have exposed the explanatory potential of these factors for understanding improvements in women's access to these political decision-making arenas (Jones *et al.*, 2012; Jones, 2009, 2004; Htun and Jones, 2001). However, these types of variables are irrelevant when studying ministerial cabinets or courts, not only because their members are not elected by popular vote but also because of the lack of laws that enable affirmative action mechanisms. The provisions for affirmative

<sup>7</sup> Krook and O'Brien (*ibid.*) report that the size of the ruling party influences the appointment of women in ministerial cabinets in only 20 % of the countries in their analysis.

<sup>8</sup> Krook and O'Brien's research (2012) of women in ministerial cabinets worldwide substantiates the significance of partisan competition in only 20 % of the countries analyzed.



action mechanisms to form the National Court of Ecuador constitute a notable exception.

Finally, some authors have indicated that emblematic events arising in a national or international context can become a “trigger” with far-reaching effects on both political actors and the electorate regarding including more women in various political decision-making arenas. Therefore, it is argued that after the emblematic event occurs, inequalities in representation will decrease over time. Some of the events most cited in the topical literature are the appointment of the first women in decision-making positions such as the legislature or the presidency, and ideas from international organizations on diminishing the unequal representation of men and women in public spaces (Sainsbury, 2004; Rodríguez, 2003; Russell and DeLancey, 2002; Caul, 2001; Htun and Jones, 2001; True and Mintrom, 2001; Studlar and Moncrief, 1997; Davis, 1997)<sup>9</sup>. The causal link between the ideas generated in the national and international environment and the increase in women in ministerial cabinets has been verified empirically in a large number of papers (Escobar-Lemmon and Taylor-Robinson, 2005; Rodríguez, 2003; True and Mintrom, 2001; Htun and Jones, 2001). However, Krook and O’Brien’s research (2012) in 117 countries found that the passage of time, whether from the first declarations by international organizations in favor of increasing the number of women in politics or from the appointment of the first female legislator, has little capacity to explain the increase in female ministers. Similarly, Escobar-Lemmon and Taylor-Robinson (2005) also found no causal relationship between this variable and the increase in women in Latin American ministerial cabinets.

Regarding the presence of women in the judicial branch, the research mainly focuses on the analysis of the dimensions related to descriptive or substantive representation. On the one hand, some researches study how do international courts decide on cases about women’s rights (Bensouda, 2014; Durbach and Chappell, 2014; Grey, 2014; Ní Aoláin, 2014). On the other hand, there are researches in which the use of gender-neutral language is analyzed as a topic for analysis in judicial decisions (Oosterverld, 2014; Koomen, 2014; Kenney, 2010; Maveety, 2010). Besides, there are vital contributions that examine to what extent a court decision is influenced by the fact that an attorney is a man or a woman (Szmer *et al.*, 2010). Researches of constitutionalism have also

---

<sup>9</sup> The majority of the annotated research arguing that such events have resulted in an increased number of appointments of women to ministerial cabinets points to the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (1979) or the Fourth World Conference on Women (Beijing, 1995).

explored how the inclusion of gender-oriented provisions affecting the political and economic status of women (Scribner y Lambert, 2010).

Regarding the possibility of extending the legislative quotas rules to the courts, there is research that proposes that this could be a solution to the under-representation of women in the judicial branch (Hoekstra, 2010). There have been some attempts of institutional reforms in countries as different as India, Ecuador, England, and South Africa. The discussion has not only been at the national level, but even the International Criminal Court discusses the viability of this type of measures (Hoekstra, 2010; Malleon, 2009). However, the cited works concentrate on observing the effect of the quota rules, ignoring the explanatory capacity of other variables attributable to the political environment, to the skills of the judges or even to other facts of the institutional design of courts.

From a perspective focused on the study of the behavior of women judges, studies for the United States have essential advances (Williams, 2007; Hurwitz and Lanier, 2003; Bratton and Spill, 2002; Alozie, 1996). However, these studies do not seek to explain the factors that influence the arrival of judges but rather their performance once they are in the benches. In terms of the access of women to the judicial branch, some works describe the representation of women in high courts, although they do not deepen on the reasons that would explain this phenomenon (Cowan, 2006; Malleon, 2003; Kenney, 2002). Reid's research could also be framed within these characteristics (2010, 2004) in which she shows that the courts of appeals in the United States in which judges are elected through popular election, women candidates have disadvantages of diverse types compared to their colleagues.

One of the few studies that try to explain the sub representation of women in courts of justice is the one proposed by Williams and Thames (2008). This research explores the variables that would affect the presence of judges in high courts of countries that are part of the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD) between 2006 and 2007. In conceptual terms, Williams and Thames (2008) point out that the prestige of the court, the mechanisms of selection and the importance that each country grants to the political participation of women affect the presence of judges in high courts. Empirically, the authors draw on two negatives through which they find that: (i) the higher number of benches in the courts increases the probabilities of access by judges; (ii) the presence of quota rules positively affects the arrival of women to the courts; and, (iii) as more time has elapsed since the women's suffrage, the chances of observing more judges in high courts are increased.

A review of the literature on this topic enables to derive at least two conclusions. First, studies of women and politics in Latin America lack convincing

empirical findings regarding the variables that describe and explain the under-representation of female legislators and ministers (Basabe-Serrano, 2017). Second, research of the presence of women in high courts is practically nonexistent<sup>10</sup>. Therefore, in the following section, I will empirically explore some key variables for understanding the representation of female judges in the supreme and constitutional courts of Latin America. Towards the end of this section, I present conjectures that could serve as a starting point for additional causal studies.

### III. WOMEN IN LATIN AMERICAN HIGH COURTS

In this section, I will compare the descriptive representation of female supreme and constitutional judges in Latin America with that of female legislators and ministers. Subsequently, I will focus on the discussion of different aspects of women in high courts for 18 countries in the region<sup>11</sup>. For the empirical work, I created a database with information obtained from official web pages, files and resumes (see Appendix 1 for descriptive statistics). The database includes the judges in office of both supreme courts and constitutional courts during the first quarter of 2017<sup>12</sup>. Of the 324 judges (n=324) in the database, 69.44% (225) are men and 30.56% (99) are women. This preliminary empirical observation is critical because it is the starting point for the subsequent analysis of the unequal representation of women not only in high courts but also in all political decision-making arenas.

When comparing the representation of women in supreme and constitutional courts with their representation in legislatures and ministerial cabinets, the differences are minimal. The average of female judges is 28.66%, while the average of female legislators is 26.83% and female ministers is 24.8%. However, when comparing the percentage of female judges to female legislators and ministers by country, the results vary. The proportion of female judges to female legislators is 50% to 14% in Guatemala and Venezuela and 33% to 15% in Paraguay, revealing a clear disproportion. The opposite is true

<sup>10</sup> A notable exception is the work of Shen (2017), although it focuses on understanding the public and private lives of judges in China.

<sup>11</sup> The supreme courts included are from Argentina, Bolivia, Brazil, Chile, Colombia, Costa Rica, the Dominican Republic, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Mexico, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Peru, Uruguay and Venezuela. The constitutional courts and tribunals included are from Guatemala, Ecuador, Bolivia, the Dominican Republic, Chile, Peru and Colombia.

<sup>12</sup> Excluded from the database are temporary, interim and substitute judges.

for Mexico (18.2 % to 42 %), Bolivia (31.3 % to 53 %), Argentina (20 % to 36 %) and Peru (15.4 % to 28 %). In these countries, the percentage of female legislators far exceeds that of female judges. In the remaining countries analyzed, the percentage difference between female judges and legislators is less than 10 %<sup>13</sup>.

When comparing the representation of women in high courts to that in ministerial cabinets, the percentage of female judges is clearly higher than that of female ministers in Guatemala (50 % to 11.8 %), Venezuela (50 % to 16.3 %), Ecuador (51.7 % to 27.8 %), Honduras (33.3 % to 11.1 %) and, to a lesser extent, El Salvador (33.3 % to 23.1 %). However, the percentage of female ministers far exceeds that of female judges in Nicaragua (33.3 % to 57.1 %), Chile (23.3 % to 39.1 %), Colombia (16.1 % to 29.4 %), Panama (11.1 % to 23.5 %) and Peru (15.4 % to 27.4 %). Furthermore, the difference between percentage of female ministers and judges is less than 10 % in Costa Rica, Paraguay, Bolivia, the Dominican Republic, Argentina and Mexico. Finally, the percentages of women in high courts and in ministerial cabinets are similar in Uruguay (20 %) and Brazil (18.2 %)<sup>14</sup>. Figure 1 illustrates the description provided above.

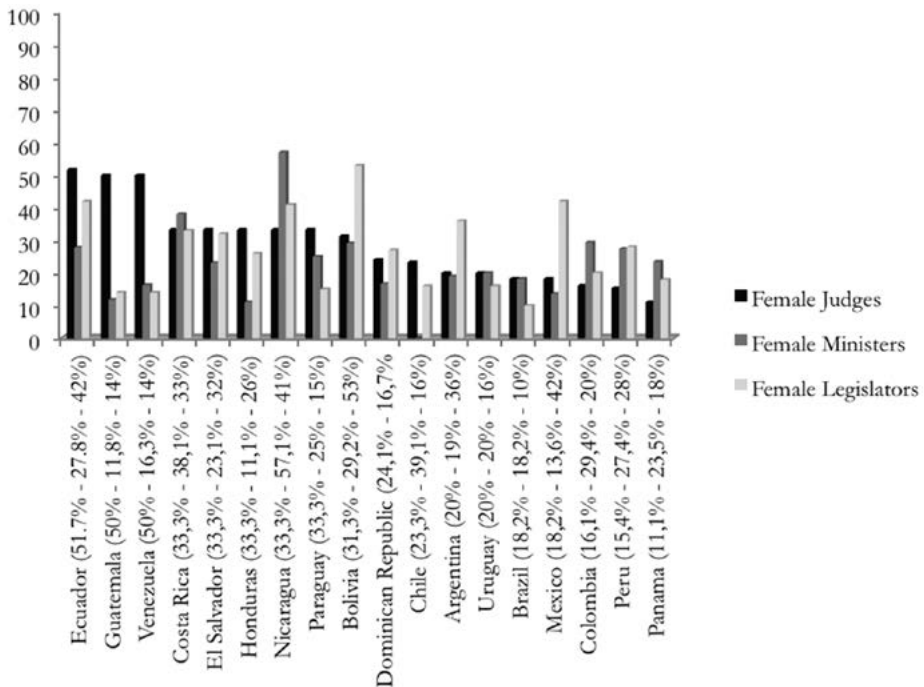
The empirical evidence presented above reveals a profoundly unequal region in terms of women's access to the three branches of government. From this premise, I will next compare the Latin American countries in terms of female judge representation and whether they serve in supreme or constitutional courts. Additionally, I will discuss the behavior of variables for the educational level and age of the members of Latin American high courts. This analysis examines the differences between judges from the same country and differences between judges from different countries. This will enable us to observe whether the inequalities observed in the representation of female judges with respect to female legislators and ministers are seen in the internal workings of the judicial branch.

Regarding the descriptive representation of women in supreme and constitutional courts, Figure 2 illustrates three clearly differentiated analytical

<sup>13</sup> The percentage of female judges is higher than that of legislators for Ecuador (51.7 % to 42 %), Brazil (18.2 % to 10 %), Honduras (33.3 % to 26 %), Chile (23.3 % to 16 %), Uruguay (20 % to 16 %) and El Salvador (33.3 % to 32 %). The opposite is true for Nicaragua (33.3 % to 41 %), Panama (11.1 % to 18 %), Colombia (16.1 % to 20 %) and the Dominican Republic (24.1 % to 27 %).

<sup>14</sup> The percentage of female judges compared to female ministers is higher in Paraguay (33.3 % to 25 %), the Dominican Republic (24.1 % to 16.7 %), Mexico (18.2 % to 13.6 %), Bolivia (31.3 % to 29.2 %) and Argentina (20 % to 19 %). In Costa Rica, there are more women in ministerial cabinets than in high courts (33.3 % to 38.1 %).

Figure 1. *Females as judges in high courts, legislators and ministers in Latin America (2017)*



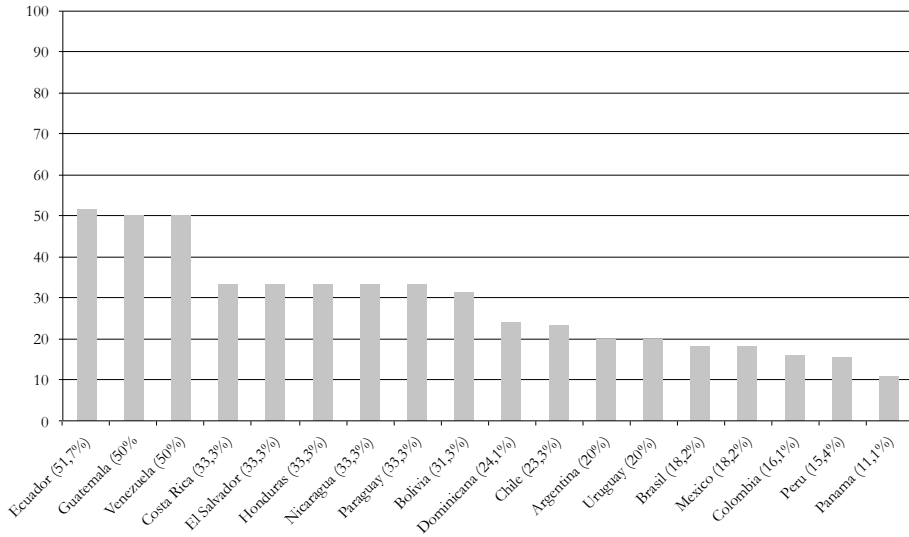
Source: Official websites of Latin American supreme and constitutional courts.

categories. In the first category are those countries that are equal in the number of men and women serving in their high courts (black bars). In this category are Ecuador (51.7 %), Guatemala (50 %) and Venezuela (50 %). Ecuador is the most notable of the three because the percentage of women is higher than that of men in that country. It is striking that a country as Venezuela, with low performance in many dimensions of the democracy, shows a judicial branch with equality in the representation of women and men in it high court.

The second category includes countries in which only one third (33.33 %) of the members of the high courts are women (gray bars). In this category are Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua and Paraguay. I will also include Bolivia in this category because its somewhat lower representation of female judges (31.3 %) is marginally different that of the other five countries. The third category is composed of countries in which less than 25 % of the high court judges are women. This category is striking not only because it represents an intense inequality but also because half of the countries studied are in this category. In this category are the Dominican Republic (24.1 %), Chile

(23.3 %), Argentina (20 %), Uruguay (20 %), Brazil (18.2 %), Mexico (18.2 %), Colombia (16.1 %), Peru (15.4 %) and Panama (11.1 %).

Figure 2. *Women in Latin American supreme and constitutional courts (2017)*



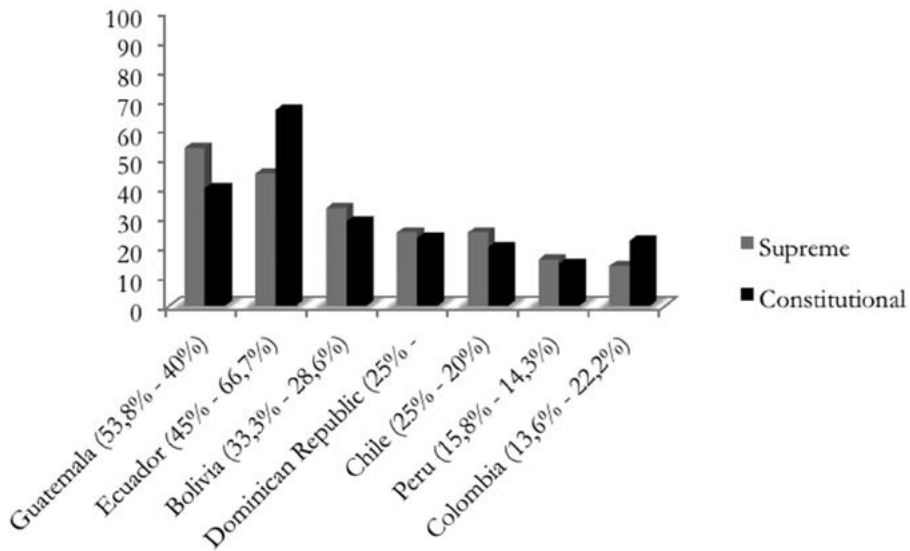
Source: Official websites of Latin American supreme and constitutional courts.

In another vein, I will now explore and assess whether the aforementioned unequal representation of women has different patterns depending on the ordinary or constitutional jurisdiction of the courts. For this purpose, I only considered the seven countries that have separate ordinary and constitutional courts. Intuitively, one might believe that there would be fewer female constitutional judges, given the historical exclusion of women and the increasingly preeminent political space occupied by this political decision-making arena. However, the data do not support this conjecture because the differences are minimal. In fact, 30.71 % of supreme court justices are women (82 of 267 benches), while 30 % of constitutional court justices are women (18 of 60 benches).

When making the comparison described above within each of the seven countries analyzed, the differences are not obvious, although two patterns of behavior can be identified. First, in Bolivia, the Dominican Republic, Chile, Peru and Colombia, the difference between men and women in supreme and constitutional courts is less than 10 %. Except in the case of Colombia, the presence of women is usually slightly higher in supreme courts than in constitutional courts. Second, there is greater inequality in Guatemala and Ecuador

among supreme and constitutional judges. In Guatemala, the representation of female judges in the constitutional court (40 %) is lower than that observed in the supreme court (53.8 %), while the opposite occurs in Ecuador, with a greater presence of women in the constitutional court (66.7 %) than in the national court (45 %). Figure 3 illustrates this analysis.

Figure 3. *Comparison of women in Latin American supreme and constitutional courts (2017)*



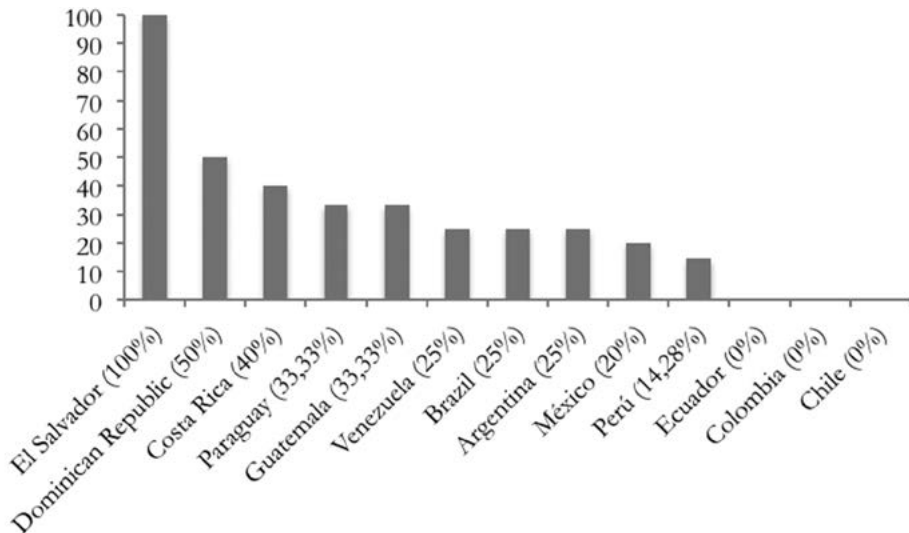
Source: Created by the author from the official websites of Latin American supreme and constitutional courts.

In similar way with research in legislatures and minister cabinets, I would expect that judges who will adjudicate at the highest judicial or constitutional levels have formal education beyond a law degree to complement their professional skills. In relation with educational level attained, 45.98 % of male judges and 50.5 % of female judges do not have postgraduate studies. This data point is noteworthy because it would be expected that people who will adjudicate at the highest judicial or constitutional levels have formal education beyond a law degree to complement their professional skills. In terms of master's degrees, the percentage of women who earned this degree slightly exceeds that of men (32.32 % to 31.69 %, respectively). This proportion is reversed, although not significantly, when analyzing those who hold doctoral degrees. In this case, the percentage of men (22.32 %) with this degree exceeds that of women (17.17 %).

As Appendix 2 shows there is not correlation between sex and academic training. This result is the basis for arguing while there are more men in Latin American high courts, this is not because their academic training is better than that of women, at least with respect to the university degrees they have earned. In addition, when I compare the postgraduate degrees of men and women, clear differences are observed, although this correlates to the unequal representation of one or the other in the courts analyzed. Fewer women earn master's degrees than men (31.37 % to 68.63 %), while the gap becomes even wider regarding doctoral degrees (25.37 % to 74.63 %). If the exclusionary nature of women's historical role and the associated time-related obstacles to pursuing academic activities such as completing postgraduate studies are considered, there would be an explanation for the empirical evidence reported. Motherhood could also be a variable that is present in these cases, one that hinders the completion of postgraduate studies in general and doctoral studies in particular (Pateman, 1970).

Furthermore, regardless of gender, there are no judges with doctorates in five countries (Bolivia, Honduras, Nicaragua, Panama and Uruguay), while in several high courts no woman holds this academic degree (Chile, Colombia and Ecuador). Additionally, in Argentina, Brazil, Mexico, Peru and Venezuela, there is a notable inequality among judges who have a doctorate. However, Guatemala, Paraguay and Costa Rica have smaller gaps between men and

Figure 4. *Female judges with doctorates in supreme and constitutional courts*



Source: Created by the author based on information from the official web sites of Latin American supreme and constitutional courts.

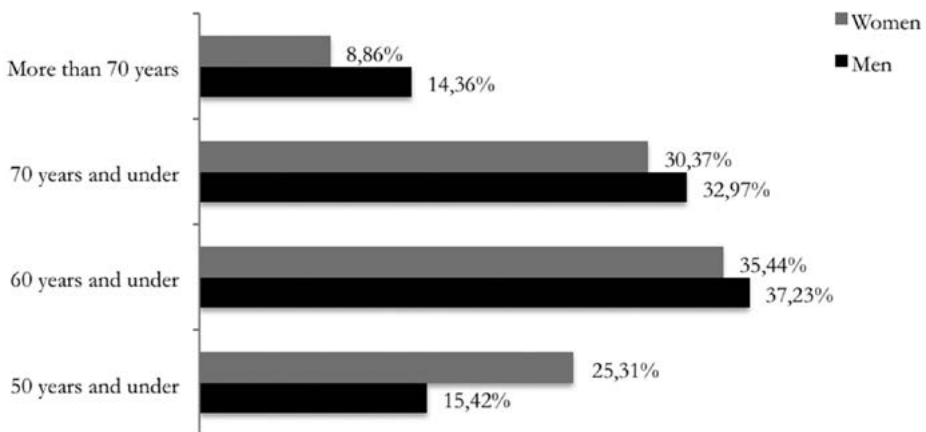


women with this academic degree. Finally, there is parity in the number of male and female judges with a doctorate in the Dominican Republic, while in El Salvador the only judge with that degree is a woman. Figure 4 illustrates this discussion.

Regarding the judges' ages, the average is 60.03 years for men and 57.96 years for women. This relatively small difference presents some anomalies for the analysis once the data are disaggregated by categories. When the youngest judges (50 years or less) are considered, the empirical evidence shows that there are more women than men (25.31 % to 15.42 %) in this age range. This finding is noteworthy because it would be expected that, due to the Latin America's inequalities, women would need to obtain more professional experience than men to reach the highest judiciary in their countries. Intuitively, because professional experience is acquired over time, women should reach the highest judiciary at a later age than men; however, this does not occur.

Within the age ranges of 51 to 60 years and 61 to 70 years, the differences between men and women are minimal (37.23 % to 35.44 % and 32.97 % to 30.37 %, respectively), so this does not merit further analysis. Regarding those 70 or more years of age, the empirical evidence presented reveals that there are more men than women in this range (14.36 % to 8.86 %). Therefore, when all empirical evidence related to the age of high-court judges is considered together, we can state there is higher percentage of women among the youngest judges, while there are more men among the oldest judges. Figure 5 illustrates the age variable for males and females working in the high courts of Latin America.

Figure 5. *Supreme and constitutional court judges, by age.*



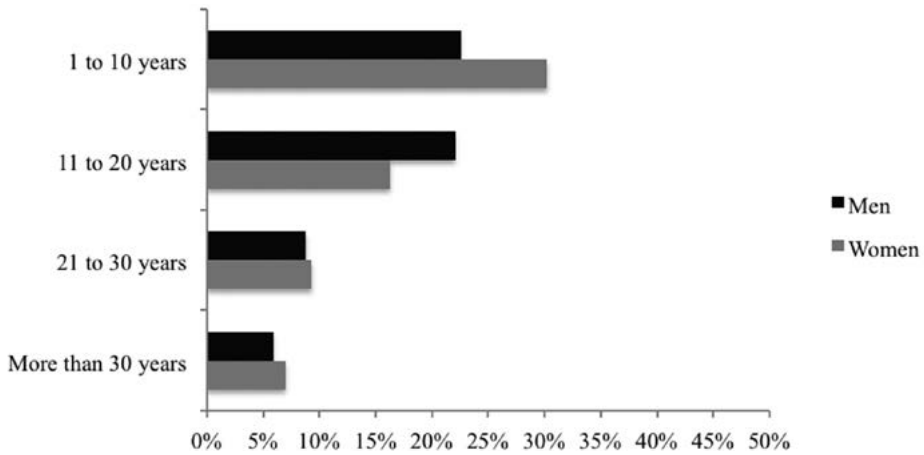
*Source:* Created by the author based on information from the official web sites of Latin American supreme and constitutional courts.

To examine the previous judicial experience of judges, I quantified the number of years in positions related to the judicial branch or the prosecutor's office prior to their appointment<sup>15</sup>. In general terms, the first finding is that nearly two thirds of the men and women who reach the high courts of Latin America have prior experience in either the judicial branch itself or the prosecution (63.02 %). This evidence allows asserting the benches in the high courts for independent lawyers or from other public sector fields are limited<sup>16</sup>. On the other hand, if the analysis considering just women judges in high courts with previous judicial experience respect to women without previous judicial experience, the majority is in the first group (66.32 % to 33.68 %). In relation to men judges the results are similar. Men judges with previous judicial experience is 61.58 %, and without previous judicial experience is 38,42 %.

In this part, I analyzed interaction between previous judicial experience and age. Figure 6 shows that of the total women with previous judicial experience, 6.97 % had more than 30 years of judicial service when they attained positions in high courts, while only 5.88 % of the men in that group had the same amount of experience. A similar finding is revealed when comparing the percentage of women and men who have had 20 to 30 years of previous judicial experience. In this case, I found 9.30 % of female judges and 8.82 % of male judges had this level of experience. However, when analyzing groups of judges with 11 to 20 years of judicial experience, the data are somewhat reversed. In this case, the percentage of men (22.05 %) is somewhat higher than that of women (16.27 %), while in the group of judges with 1 to 10 years of judicial experience, there are more women (30.23 %) than men (22.54 %). Overall, the average prior judicial experience of men is 9 years, while that of women is 8.62 years. As was seen in the case of postgraduate studies, these differences are minor, but the gaps in the descriptive representation of female judges are conspicuous.

<sup>15</sup> Due to a lack of information, this portion of the analysis excludes judges from Nicaragua.

<sup>16</sup> It also allows me to conclude that obtaining a bench in high courts is primarily the result of prior interaction with the dynamics and practices of a traditionally macho and conservative institution, such as the judicial branch of government.

Figure 6. *Previous judicial experience by gender*<sup>17</sup>

*Source:* Created by the author based on information from the official websites of Latin American supreme and constitutional courts.

Beyond the important task of providing empirical evidence of both the number of women in supreme and constitutional courts and some difference-making personal attributes with respect to their male colleagues, an additional scientific research challenge is to study the type of activities assigned to female judges in Latin America. Therefore, to assess whether the representation of women in high courts goes beyond mere numbers and involves relinquishing relevant political decision-making responsibilities, in the following section I will evaluate the issues primarily assigned to female judges in Latin America.

#### IV. POLITICAL IMPACT OF THE ISSUES ASSIGNED TO FEMALE JUDGES

In this section, I evaluate whether the issues assigned to women in the high courts can be considered as having significant political impact. If the results of this analysis also reveal inequalities, then it could be argued that discrimination is not only numerical in nature but also found in the roles assigned to female judges. When this type of inequality is encountered in studies of

<sup>17</sup> Nicaragua was excluded from the analysis, as well as those judges where precise information concerning the number of years of previous judicial experience was not available. A total of 290 judges were considered for this analysis (n = 290).

ministerial cabinets or legislatures, the authors indicate finding a “genderization” of the tasks assigned to men and women (Basabe-Serrano, 2019; Escobar-Lemmon and Taylor-Robinson, 2005; Borner *et al.*, 2009). Therefore, with this antecedent and to study the political impact of the issues assigned to female judges, I used an empirical approach to determine the issues resolved by the specialized tribunals to which they are assigned.

Given that there is not a criterion of political impact of an issue applied to judicial politics, I following the concept offered by Escobar-Lemmon and Taylor-Robinson (2005) and used in other research related with ministerial cabinets (Basabe-Serrano, 2019). I define the political impact of an issue submitted for legal decision to be the level of attention it generates in the public opinion, the media, the political parties and the political system in general. Using this criterion, I developed a variable with two analytical categories. In the first category, called “issues with higher political impact,” I placed those courts with specialized chambers that resolve criminal and constitutional issues<sup>18</sup>. In the second category, called “issues with lower political impact,” I included courts with specialized chambers that resolve civil and labor issues. I also added other issues to this second category that are only found in a few courts, such as tax, administrative or electoral issues.

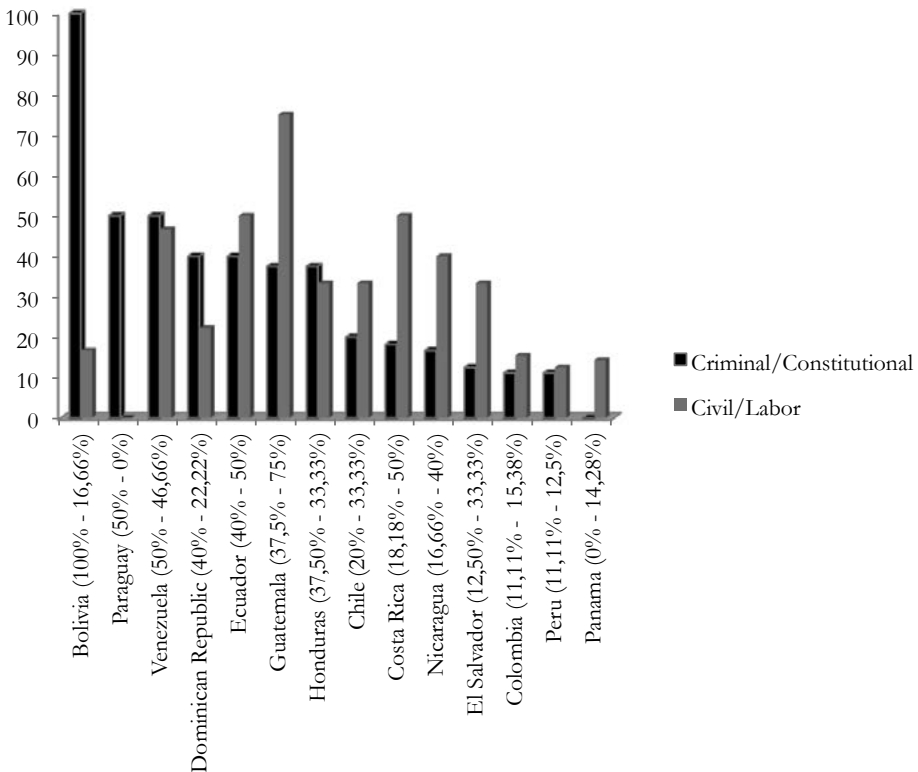
Based on these methodological decisions, I excluded from analysis any courts that do not have specialized chambers. This is true of Argentina and Uruguay’s supreme courts, in which all of their members resolve all issues as a collegial body. Although they are courts of last resort, the Supreme Court of Mexico and the Federal Supreme Court of Brazil are not included in the analysis because they are clearly oriented towards constitutional justice and therefore lack chambers specialized by subject matter. For these same reasons, I excluded constitutional courts from the analysis. With these refinements, I included 235 members of 14 Latin American supreme courts in the empirical work (n = 235) and coded each one according to gender and the specialized tribunal to which they are assigned.

As shown in Figure 7, an average of 29.37 % of the judges in the specialized chambers with the greatest political impact are female, while 70.63 % are male. Put differently, of the few female judges in the Latin America’s supreme courts, only three of ten are in chambers that adjudicate the issues of greatest political significance, such as criminal or constitutional issues. The average is slightly higher for chambers with lower political impact, with female judges accounting for 31.45 % compared to 68.55 % for male judges. Altogether, this empirical

<sup>18</sup> Constitutional issues were only considered for countries with supreme courts that have a specialized tribunal for this subject, such as Venezuela or Costa Rica’s Tribunal IV.

finding confirms the previously stated assertion that the unequal representation of women in high courts is not only descriptive or numerical in nature but also found in terms of the roles assigned to them within these tribunals.

Figure 7. *Representation of female supreme court judges in terms of political importance of assigned issues*



Source: Official websites of Latin American supreme and constitutional courts.

When analyzing the empirical evidence at the country level, emerge at least two patterns of behavior. The first is found in those supreme courts in which the unequal assignment of chambers of high political impact to women is more conspicuous because it is less than one fifth of the total number of benches. Within this group of countries are the supreme courts of Chile (20%), Costa Rica (18.18%), Nicaragua (16.66%), El Salvador (12.5%), Colombia (11.11%) and Peru (11.11%). Panama is the most extreme case, as no women are assigned to the specialized criminal or constitutional chambers of its supreme court.

The second pattern of behavior is found in countries with supreme courts that have parity or near parity of men and women assigned to chambers addressing high political impact issues. This group includes Paraguay (50 %), Venezuela (50 %), the Dominican Republic (40 %) and Ecuador (40 %). The supreme courts of Guatemala and Honduras (37.50 %) could also be included, although their level of parity is somewhat lower. Finally, Bolivia is an atypical case because both members of the criminal chamber are women. Despite the fact that the total representation of female judges in Bolivia's supreme court is minor (33.33 %), they constitute 100 % of the judges addressing issues with the greatest political impact. In fact, no other Latin American country exhibits behavior similar to that observed in Bolivia.

The lack of women making legal decisions in high political impact areas is reaffirmed when evaluating women occupying the presidencies of high courts. In this regard, only 32 % of the supreme or constitutional courts analyzed is chaired by women. When the empirical evidence is disaggregated according to the type of court, the results vary to some extent. In fact, while 38.88 % of supreme courts are presided over by a woman, in the constitutional courts female leadership decreases to 14.28 %. Brazil, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, Paraguay and Venezuela are the countries that have a woman as president of their supreme courts. For constitutional courts, Colombia is the only country that has a female president among the seven countries with specialized tribunals in this area<sup>19</sup>.

In summary, there is a clearly unequal proportion of female to male judges in both their descriptive representation and the political significance of the issues assigned to female judges in high courts. Although the disproportion has been declining over the last few years in some Latin American countries, the most prominent feature of the region is that at the highest levels of the courts the presence of women is clearly minor. This pattern of inequality occurs in both supreme and constitutional courts and validates that the judiciary is a fruitful area to study the under-representation of women in the political arena.

## V. CONCLUSIONS AND RESEARCH AGENDA

This article shows the under-representation of women in Latin America's high courts. Although the inequalities between men and women serving in courts are prominent, a noteworthy feature of the research to date is the lack

---

<sup>19</sup> At the beginning of 2018, Ecuador appointed Paulina Aguirre as president of the National Court.

of focus on this sub field of Political Science. In fact, while studies of the representation of women in legislatures and ministerial cabinets have gained importance during the last several years, studies of female supreme and constitutional judges are candidly marginal. In this regard, this article takes an initial step in the development of a broad research agenda for the analysis of the presence and performance of women in the judicial branch.

On the other hand, this article had showed that there is not a specific pattern in the representation of female legislators, ministers and supreme or constitutional judges. In some countries there is low percentage of women legislators, ministers and judges (Costa Rica, Uruguay or Brazil) but in others there are more women judges than deputies (Venezuela or Guatemala). As a consequence, an interesting question for a future research agenda is related with the variables explaining the similarities or differences mentioned. Additionally, when analyzing the extent to which female judges are assigned to issues of political importance, this article found that the presence of women is minor in the most sought-after criminal and constitutional chambers. This empirical finding is consistent with research of legislatures and ministerial cabinets because in both of these arenas, it was found that women occupy positions with low political impact.

Similarly, this article also found that women serving as presidents of supreme or constitutional courts are rare. Indeed, for at least two reasons, identifying who occupies the presidencies of high courts is a key empirical reference point for observing the distribution of political power within the courts. The first reason is that supreme courts presidents usually assume jurisdiction for adjudicating criminal proceedings against presidents, ministers and other high officials. The second reason is that the office of president of the supreme courts is responsible for both the administrative and fiscal management of the judicial branch. Therefore, the absence of women in this area becomes another empirical reference reinforcing the notion that the exclusion of women in Latin American high courts is a political phenomenon worthy of greater attention.

Additionally, this article's description of the high courts with respect to the age, academic training and previous judicial experience of judges is another input for the subsequent design of research projects that attempt to establish causal links between the under-representation of female judges and other variables. Undertaking a study of this magnitude before having a basic description of the phenomenon studied could lead to spurious explanations or to the over- or under-representation of the causal effects of the analysis variables. Although studies of legislatures and ministerial cabinets have progressed further with possible explanations of the under-representation of women, the nature of the judicial branch merits an independent theoretical framework

that considers this branch's special characteristics (Basabe-Serrano, 2017). The diversity of selection mechanisms is one of the judgment elements to consider when developing a conceptual design to identify the factors that cause the low representation of women in high courts.

Respect to the future research agenda, the most important aspect is the movement from the study of the number of women in the judicial branch to the analysis of what female judges actually do to defend their interests (Mansbridge *et al.*, 2010). On that level and using the example of sexual and reproductive right cases, it is crucial to know which female judges do or do not have a gender bias. The initial emphasis for this should be on supreme courts decisions because, given the pyramidal structure of the judiciary, its decisions have a cascading effect on the behavior of judges at other levels. However, this does not imply neglecting the analysis of decisions made in the lower courts, because the majority of the legal decisions concerning women's rights are made at this level. In short, scientific research related to the performance of women in the courts is a fertile and inter disciplinary space and one in which the majority of the theoretical and empirical findings are yet to be discovered.

Finally, the future research agenda should also discuss the feasibility or not of designing institutional mechanisms, similar to those used in the legislative, in order to encourage the increase of women judges in high courts. Indeed, the possibility of establishing quota laws or other mechanisms of positive discrimination could constitute a way to reduce the current asymmetries in the representation of women at the highest levels of the judicial branch. Indeed, the debate is open because, beyond the mentioned effects, it is necessary to discuss to what extent this type of institutional arrangements are appropriate for supreme and constitutional courts, in which the election of its members is not possible.

### **Bibliography**

- Alozie, N. O. (1996). Selection Methods and the Recruitment of Women to State Courts of Last Resorts. *Social Science Quarterly*, 77, 110-126.
- Amorin-Neto, O. (2002). Presidential Cabinets, Electoral Cycles, and Coalition Discipline in Brazil. In S. Morgenstern and B. Nacif (eds.). *Legislative Politics in Latin America* (pp. 48-78). Cambridge: Cambridge University Press. Available at: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511615665.004>.
- Baldez, L. (2002). *Why Women Protest: Women's Movements in Chile*. Cambridge: Cambridge University Press. Available at: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511756283>.
- Basabe-Serrano, S. (2017). Las desigualdades en la representación de mujeres en cortes supremas de América Latina. In S. Blanke and S. Kurtenbach (coords.). *Violencia y Desigualdad* (pp. 220-234). Buenos Aires: Nueva Sociedad; Friederich Eber Stiftung.



- (2019). La sub-representación de mujeres en gabinetes ministeriales: el caso ecuatoriano en perspectiva comparada, 1979-2015. *Latin American Research Review*, 1-34. (forthcoming).
- Bego, I. (2014). Accessing Power in New Democracies: The Appointment of Female Ministers in Postcommunist Europe. *Political Research Quarterly*, 67 (2), 347-360. Available at: <https://doi.org/10.1177/1065912913509028>.
- Bensouda, F. (2014). Gender Justice and the ICC. *International Feminist Journal of Politics*, 16 (4), 538-542. Available at: <https://doi.org/10.1080/14616742.2014.952125>.
- Borner, J., Caminotti, M., Marx, J. and Rodríguez Gustá, A. L. (2009). *Ideas, presencia y jerarquías políticas*. Buenos Aires: Prometeo; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Bratton, K. A. and Spill, R. L. (2002). Existing Diversity and Judicial Selection: The Role of the Appointment Method in Establishing Gender Diversity in State Supreme Courts. *Social Science Quarterly*, 83, 504-518. Available at: <https://doi.org/10.1111/1540-6237.00097>.
- Caul, M. (2001). Political Parties and the Adoption of Candidate Gender Quotas: A Cross-National Analysis. *Journal of Politics*, 63 (4), 1214-1229. Available at: <https://doi.org/10.1111/0022-3816.00107>.
- Cowan, R. B. (2006). Women's Representation on the Courts in the Republic of South Africa. *University of Maryland Law Journal on Race, Religion, Gender and Class*, 6, 291-318.
- Davis, R. H. (1997). *Women and Power in Parliamentary Democracies: Cabinet Appointments in Western Europe, 1968-1992*. Lincoln: University of Nebraska Press.
- Durbach, A. and Chappell, L. (2014). Leaving Behind the Age of Impunity. *International Feminist Journal of Politics*, 16 (4), 543-562. Available at: <https://doi.org/10.1080/14616742.2014.941251>.
- Escobar-Lemmon, M. and Taylor-Robinson, M. M. (2005). Women Ministers in Latin American Government: When, Where and Why? *American Journal of Political Science*, 49 (4), 829-844. Available at: <https://doi.org/10.1111/j.1540-5907.2005.00158.x>.
- Fallon, M. K., Beckfield, J. and Viterna, J. (2008). How Development Matters: A Research Note on the Relationship between Development, Democracy and Women's Political Representation. *International Journal of Comparative Sociology*, 49 (6), 455-477. Available at: <https://doi.org/10.1177/0020715208097789>.
- Fleischer, J. and Seyfried, M. (2015). Drawing from the Bargaining Pool: Determinants of the Ministerial Selection in Germany. *Party Politics*, 21 (4), 503-514. Available at: <https://doi.org/10.1177/1354068813487108>.
- García Montero, M. (2007). La actividad legislativa en América Latina: sobre el papel reactivo y proactivo de los presidentes y parlamentos. *Lateinamerika Analyzen*, 17, 3-22.
- Grey, R. (2014). Sexual Violence against Child Soldiers. *International Feminist Journal of Politics*, 16 (4), 601-621. Available at: <https://doi.org/10.1080/14616742.2014.955964>.
- Heppell, T. (2012). Ministerial Selection and the Cameron Government: Female Ministerial Representation and the One-Third Objective. *Representation*, 48 (2), 209-219. Available at: <https://doi.org/10.1080/00344893.2012.683492>.
- Hoekstra, V. (2010). Increasing the Gender Diversity of High Courts: A Comparative View. *Politics and Gender*, 6 (3), 474-484. Available at: <https://doi.org/10.1017/S1743923X10000243>.

- Htun, M. N. (2003). Women and Democracy. In J. I. Domínguez and M. Schifter (eds.). *Constructing Democratic Governance in Latin America*. Baltimore: John Hopkins University Press.
- and Jones, M. P. (2001). Engendering the Right to Participate in Decision-making: Electoral Quotas and Women's Leadership in Latin America. In N. Craske and M. Molynieux (eds.). *Gender and the Politics of Rights and Democracy in Latin America* (pp. 32-56). London: Palgrave. Available at: [https://doi.org/10.1057/9781403914118\\_2](https://doi.org/10.1057/9781403914118_2).
- and Piscopo, J. (2014). Women and Politics in Policy in Latin America and the Caribbean. *Working Paper Social Science Research Council*, 2.
- Hurwitz, M. S. and Lanier, D. N. (2003). Explaining Judicial Diversity: The Differential Ability of Women and Minorities to Attain Seats of State Supreme and Appellate Courts. *State Politics and Policy Quarterly*, 3 (4), 329-352. Available at: <https://doi.org/10.1177/153244000300300401>.
- Inglehart, R. and Norris, P. (2003). *Rising Tide: Gender Equality and Cultural Change around the World*. Cambridge: Cambridge University Press. Available at: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511550362>.
- Jalalzai, F. (2014). Gender, Presidencies, and Prime Ministerships in Europe: Are Women Gaining Ground? *International Political Science Review*, 35 (5), 577-594. Available at: <https://doi.org/10.1177/0192512114542112>.
- Jones, M. P. (2004). Quota Legislation and the election Gender Quotas, Electoral Laws, and the Election of Women: Learning from the Costa Rican Experience. *Journal of Politics*, 66 (4), 1203-1223. Available at: <https://doi.org/10.1111/j.0022-3816.2004.00296.x>.
- (2009). Gender Quotas, Electoral Laws, and the Election of Women: Evidence from Latin American Vanguard. *Comparative Political Studies*, 42 (1), 56-81. Available at: <https://doi.org/10.1177/0010414008324993>.
- , Alles, S. and Tchintian, C. (2012). Cuotas de género, leyes electorales y elección de legisladoras en América Latina. *Revista de Ciencia Política*, 32 (2), 331-357. Available at: <https://doi.org/10.4067/S0718-090X2012000200001>.
- Kenney, S. J. (2002). Breaking the Silence: Gender Mainstreaming and the Composition of the European Court of Justice. *Feminist Legal Studies*, 10 (3), 257-270. Available at: <https://doi.org/10.1023/A:1021227929264>.
- (2010). Critical Perspectives on Gender and Judging. *Politics and Gender*, 6 (3), 433-441. Available at: <https://doi.org/10.1017/S1743923X10000310>.
- Kobayashi, Y. (2004). Has the Closed Door Opened for Women? The Appointment of Women ministers in Japan. *Political Science and Politics*, 37 (1), 63-64.
- Koomen, J. (2014). Language Work at International Criminal Courts. *International Feminist Journal of Politics*, 16 (4), 581-600. Available at: <https://doi.org/10.1080/14616742.2014.947732>.
- Krook, M. L. and O'Brien, D. Z. (2012). All the President's Men? The Appointment of Female Cabinet Ministers Worldwide. *Journal of Politics*, 74 (3), 840-855. Available at: <https://doi.org/10.1017/S0022381612000382>.
- Kunovich, S. and Paxton, P. (2005). Pathways to Power: The Role of Political Parties in Women's National Political Representation. *American Journal of Sociology*, 111 (2), 505-552. Available at: <https://doi.org/10.1086/444445>.

- Lovenduski, J. and Norris, P. (1993). *Gender and Party Politics*. London: SAGE.
- Malleson, K. (2003). Justifying Gender Equality on the Bench: What Difference Won't Do. *Feminist Legal Studies*, 11 (1), 1-24. Available at: <https://doi.org/10.1023/A:1023231006909>.
- Malleson, K. (2009). Diversity in the Judiciary: The Case for the Positive Action. *Journal of Law and Society*, 36 (3), 376-402. Available at: <https://doi.org/10.1111/j.1467-6478.2009.00472.x>.
- Mansbridge, J. (1990a). *Beyond Adversary Democracy*. Chicago: University of Chicago Press.
- (1990b). Feminism and Democracy. *The American Prospect*, 1, 127.
- (1994). Feminism and Democratic Community. In S. M. Okin and J. Mansbridge. *Feminism (School of Thought in Politics)*. New York: Edward Elgar Pub.
- , Bohman, J., Chambers, S., Estlund, D., Follesdal, A., Fung, A., Lafont, C., Manin, B. and Martí, J. L. (2010). The Place of Self-Interest and the role of Power in Deliberative Democracy. *Journal of Political Philosophy*, 18 (1), 64-100. Available at: <https://doi.org/10.1111/j.1467-9760.2009.00344.x>.
- Marion, P. (2007). La parité dés-enchantée. *Travail, Gender et Societies*, 18 (2), 153-156. Available at: <https://doi.org/10.3917/tgs.018.0153>.
- Matland, R. E. (1998). Women's Representation in National Legislatures: Developed and developing Countries. *Legislative Studies Quarterly*, 23 (1), 109-125. Available at: <https://doi.org/10.2307/440217>.
- and Studlar, D. T. (1996). The Contagion of Women Candidates in Single-Member District and Proportional Representation Systems: Canada and Norway. *Journal of Politics*, 58 (3), 707-733. Available at: <https://doi.org/10.2307/2960439>.
- Maveety, N. (2010). Difference in Judicial Discourse. *Politics and Gender*, 6 (3), 452-465. Available at: <https://doi.org/10.1017/S1743923X10000255>.
- Ní Aoláin, F. (2014). Gendered Harms and their Interface with International Criminal Law. *International Feminist Journal of Politics*, 16 (4), 622-646. Available at: <https://doi.org/10.1080/14616742.2014.952126>.
- Norris, P. (1987). *Politics and Sexual Equality: The Comparative Position of Women in Western Democracies*. Boulder: Rienner.
- (1997). Introduction: Theories of Recruitment. In P. Norris (ed.), *Passages to Power: Legislative Recruitment in Advanced Democracies* (pp. 1-14). Cambridge: Cambridge University Press.
- and Lovenduski, J. (1995). *Political Recruitment*. New York: Cambridge University Press. Available at: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511598609>.
- Oosterverld, V. (2014). Constructive Ambiguity and the Meaning of "Gender" for the International Criminal Court. *International Feminist Journal of Politics*, 16 (4), 563-580. Available at: <https://doi.org/10.1080/14616742.2014.950818>.
- Pateman, C. (1970). *Participation and Democratic Theory*. Cambridge: Cambridge University Press. Available at: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511720444>.
- Paxton, P. and Kuvonich, S. (2003). Women's Political Representation: The Importance of Ideology. *Social Forces*, 81 (2), 87-114. Available at: <https://doi.org/10.1353/sof.2003.0105>.
- Phillips, A. (1991). *Engendering Democracy*. Cambridge: Polity Press.
- Reid, T. V. (2004). Assessing the Impact of a Candidate's Sex in Judicial Campaigns and Elections in North Carolina. *Justice System Journal*, 25 (2), 183-207.

- (2010). Women Candidates and Judicial Elections: Telling an Untold Story. *Politics and Gender*, 6 (3), 465-474. Available at: <https://doi.org/10.1017/S1743923X10000267>.
- Reynolds, A. (1999). Women in the Legislatures and Executives on the World: Knocking at the Highest Glass Ceiling. *World Politics*, 51 (4), 547-572. Available at: <https://doi.org/10.1017/S0043887100009254>.
- Rodríguez, V. E. (2003). *Women in Contemporary Mexican Politics*. Austin: University of Texas Press.
- Russell, C. A. and Delancey, M. W. (2002). African Women in Cabinet Positions — Too Few Too Weak. *Asian Women*, 15 (2), 147-163.
- Sainsbury, D. (2004). Women's Political Representation in Sweden: Discursive Politics and Institutional Presence. *Scandinavian Political Studies*, 27 (1), 65-87. Available at: [https://doi.org/10.1111/j.0080-6757.2004.100\\_1.x](https://doi.org/10.1111/j.0080-6757.2004.100_1.x).
- Scribner, D. and Lambert, P. A. (2010). Constitutionalizing Difference: A Case Study Analysis of Gender Provisions in Botswana and South Africa. *Politics and Gender*, 6 (1), 37-61. Available at: <https://doi.org/10.1017/S1743923X0999050X>.
- Shen, A. (2017). *Women Judges in Contemporary China*. New York: Palgrave Macmillan. Available at: <https://doi.org/10.1007/978-3-319-57840-8>.
- Siaroff, A. (2000). Women's Representation in Legislatures and Cabinets in Industrial Democracies. *International Political Science Review*, 21 (2), 197-215. Available at: <https://doi.org/10.1177/0192512100212005>.
- Skjeie, H. (1991). The Rhetoric of Difference: On Women's Inclusion into Political Elites. *Politics and Society*, 19 (2), 233-263. Available at: <https://doi.org/10.1177/003232929101900205>.
- Studlar, D. T. and Matland, R. E. (1996). The Dynamics of Women's Representation in the Canadian Provinces, 1975-1994. *Canadian Journal of Political Science*, 29 (2), 269-293. Available at: <https://doi.org/10.1017/S000842390000771X>.
- Studlar, D. T. and Moncrief, G. F. (1997). The Recruitment of Women Cabinet Ministers in the Canadian Provinces. *Governance*, 10 (1), 67-81. Available at: <https://doi.org/10.1111/0952-1895.291996029>.
- (1999). Women's Works? The Distribution and Prestige of Portfolios in the Canadian Provinces. *Governance*, 12 (4), 379-395. Available at: <https://doi.org/10.1111/0952-1895.00110>.
- Szmer, J. J., Tammy, A. S. and Erin, B. K. (2010). Have We Come a Long Way, Baby? The Influence of Attorney Gender on Supreme Court Decision Making. *Politics and Gender*, 6 (1), 1-36. Available at: <https://doi.org/10.1017/S1743923X09990493>.
- True, J. and Mintrom, M. (2001). Transnational Networks and policy Diffusion: The Case of Gender Mainstreaming. *International Studies Quarterly*, 45 (1), 27-57. Available at: <https://doi.org/10.1111/0020-8833.00181>.
- Welzel, C., Pippa, N. and Inglehart, R. (2002). Gender Equality and Democracy. *Comparative Sociology*, 1 (3-4), 321-345. Available at: <https://doi.org/10.1163/156913302100418628>.
- Whitford, A. B., Wilkins, V. M. and Ball, M. G. (2007). Descriptive Representation and Policy-making Authority: Evidence from Women in Cabinets and Bureaucracies. *Governance*, 20 (4), 559-580. Available at: <https://doi.org/10.1111/j.1468-0491.2007.00372.x>.

- Williams, M. S. 2007. Women Judges: Accession at the State Court Level. *Social Science Quarterly*, 88 (5), 1192-1204. Available at: <https://doi.org/10.1111/j.1540-6237.2007.00498.x>.
- and Thames, F. C. 2008. Women's Representation on High Courts in Advanced Industrialized Countries. *Politics and Gender*, 4 (3), 451-471. Available at: <https://doi.org/10.1017/S1743923X08000366>.

## Appendix

### Appendix 1. *Descriptive statistics: judges in high courts of latin america, 2017*

| Variable    | Number of observations | Min | Max | Media | Standar desviation |
|-------------|------------------------|-----|-----|-------|--------------------|
| Sex*        | 326                    | 0   | 1   | .31   | .462               |
| Court*      | 326                    | 1   | 2   | 1.18  | .388               |
| Education** | 324                    | 1   | 3   | 1.86  | .798               |
| Experience* | 326                    | 0   | 1   | .60   | .490               |

\* Sex, court and experience in judicial branch are dummy variables: woman/man, supreme/constitutional, and, judges with previous judicial experience/judges without previous judicial experience.

\*\* Education was observed in three categories: bachelor, master and PhD degrees.

### Appendix 2. *Correlation of sex and education in latin american high courts*

|                                   |                                   | Sex                 | Education |
|-----------------------------------|-----------------------------------|---------------------|-----------|
| <b>Gender</b>                     | Pearson correlation               | 1                   | -.057     |
|                                   | Sig. (bilateral)                  |                     | .306      |
|                                   | Sum of squares and cross products | 68.656              | -6.641    |
|                                   | Covariance                        | .213                | -.021     |
|                                   | N                                 | 323                 | 323       |
|                                   | <b>Education</b>                  | Pearson correlation | -.057     |
| Sig. (bilateral)                  |                                   | .306                |           |
| Sum of squares and cross products |                                   | -6.641              | 197.102   |
| Covariance                        |                                   | -.021               | .612      |
| N                                 |                                   | 323                 | 323       |

# TERRORISMO Y POLÍTICA: UNA REVISIÓN DE LAS CRÍTICAS

## Terrorism and politics: A review of criticisms of the literature

TERESA MATA LÓPEZ

Universidad Complutense de Madrid

tmatalopez@yahoo.es

### *Cómo citar/Citation*

Mata López, T. (2019).

Terrorismo y política: una revisión de las críticas.

*Revista de Estudios Políticos*, 185, 289-319.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.185.10>

### **Resumen**

A pesar de que la literatura sobre terrorismo puede considerarse relativamente joven, este ha resultado ser un campo muy prolífico, especialmente tras los ataques del 11 de septiembre de 2011. Un campo en el que se ha escrito más de lo que se ha investigado, en parte debido a los problemas a los que han tenido que hacer frente este tipo de trabajos. Este artículo busca hacer una revisión de las principales críticas que ha recibido esta literatura a nivel internacional (la falta de acuerdo sobre la definición del término terrorismo, la ausencia de métodos estadísticos, un uso excesivo de datos secundarios, la falta de colaboración entre los autores, el predominio de las contribuciones puntuales, la existencia de lagunas, etc.) y comprobar hasta qué punto estas son extrapolables al caso español. El objetivo último es dar cuenta de la existencia de una serie de problemas en este tipo de investigaciones, también a nivel nacional.

### **Palabras clave**

Terrorismo; ETA; ciencias sociales; comportamiento político; democracia.

### **Abstract**

The literature on terrorism, even if a relatively young field, has proved to be very prolific, especially since the events of 11 September 2001. Nonetheless, and probably

due to the difficulties that this type of research confronts, the growing number of publications has not been accompanied by a similar growth in academic research. This article reviews the main criticism this literature has received at the international level (the definitional problem, a scarcity of statistical analyses, an overreliance on secondary sources, a tendency for authors to work alone, the large number of one-time contributors, the possible gaps, and so forth) and seeks to verify if these criticisms are consistent with the Spanish case. The article's principal aim is to point out the problems posed by the research on this topic, both at the international and the national (Spanish) level.

**Keywords**

Terrorism; ETA; social sciences; political behavior; democracy.

## SUMARIO

---

I. INTRODUCCIÓN. II. ALGUNOS PROBLEMAS BÁSICOS: 1. El problema de la definición. 2. Una investigación deficiente: 2.1. *Estratificación y falta de cooperación entre los autores*. 2.2. *Déficits metodológicos*. 2.3. *Falta de fuentes primarias*. 3. Algunas lagunas. III. ESTUDIOS SOBRE TERRORISMO EN ESPAÑA: 1. Una investigación deficiente: 1.1. *Estratificación y falta de cooperación entre los autores*. 1.2. *Déficits metodológicos*. 1.3. *Falta de fuentes primarias*. 2. Algunas lagunas. IV. UN CAMPO POR MEJORAR. BIBLIOGRAFÍA.

---

## I. INTRODUCCIÓN

El terrorismo contemporáneo, como forma de violencia política, surgió en los años sesenta del siglo xx (Merari, 1991; Wilkinson, 2003), por lo que la literatura sobre el mismo todavía puede considerarse joven. Mirando hacia atrás, a los inicios de la investigación académica en este campo, llama la atención comprobar que lo que una vez fue un tema marginal para las ciencias sociales hoy se ha convertido en un programa completo de «estudios sobre terrorismo» (Crenshaw, 2014: 556). El primer incremento explosivo en el número de publicaciones se produjo a finales de los años setenta, motivado por la aparición del terrorismo internacional, el conflicto de Oriente Medio y la creación de grupos terroristas en muchos países desarrollados. Tras un crecimiento menos intenso, pero relativamente constante en los años ochenta y noventa, vino el *boom* posterior a los ataques yihadistas del 11 de septiembre de 2001 (11S) (Silke, 2004b: 188; Sánchez-Cuenca, 2014:591). Durante este tiempo han sido varios los trabajos que han intentado evaluar el estado de la cuestión en este tema<sup>1</sup>. Todos se han encontrado con el mismo problema: hacer frente a un campo interdisciplinario e internacional, con una enorme literatura diseminada y publicada en muchos medios diferentes, parte de los cuales no son estrictamente académicos<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Entre ellos, a pesar de no ser los más recientes, habría que destacar los de Schmid y Jongman (1988), los de Reid (1983, 1997), el de Merari (1991), los de Silke (2001, 2004c) y los de Gordon (1999, 2004). Y entre los más actuales los de Schuurman (2018), el de Roberts (2015) o el de Schmid (2011), entre muchos otros.

<sup>2</sup> En cuanto a los que sí lo son, deben citarse dos revistas con una larga trayectoria: *Terrorism and Political Violence* (TPV) y *Studies in Conflict and Terrorism* (SICAT),



Una de las explicaciones es que las líneas fronterizas del terrorismo como objeto de análisis no han estado claramente definidas, situación que empeoró después del *boom* posterior a los ataques del 11S (Gordon, 2004: 79). Esto, unido a otros déficits de este tipo de investigaciones, ha hecho que este campo adolezca de una serie de problemas importantes. Entre los principales se puede señalar la falta de acuerdo sobre la propia definición del objeto de estudio; una investigación deficiente, debido principalmente a un uso excesivo de datos secundarios; la falta de métodos estadísticos (Schmid, 2011: 40-41; Schuurman y Eijkman, 2013: 1-13), y la existencia de importantes lagunas. Es cierto que en los últimos años destacados académicos han comenzado a cuestionar el pesimismo prevaleciente en este tipo de literatura (Horgan y Stern, 2013; McCauley y Moskalkenko, 2008), sobre todo en lo que concierne a las cuestiones metodológicas y al uso de datos primarios, (Gordon, 2010; LaFree y Freilich, 2012: 1-5, Loadenthal, 2015: 456-65; Mahoney, 2017: 1-4) pero estas preocupaciones no han desaparecido en absoluto del debate (Silke y Schmidt-Petersen, 2017: 692).

En el caso español, la situación tampoco es mucho mejor. Es cierto que existe un importante cuerpo de trabajos, y que hay excelentes aportaciones académicas, pero mucho de lo que se ha escrito tiene un enfoque puramente descriptivo, especialmente en los estudios sobre el terrorismo etarra. En el caso del fenómeno *yihadista*, la evaluación general ofrece un balance ligeramente mejor, en parte por razones de tipo cronológico (este tipo de literatura es posterior a la generalización en la aplicación de los métodos estadísticos en las ciencias sociales y a la existencia de bases de datos).

## II. ALGUNOS PROBLEMAS BÁSICOS

Como acabamos de señalar, los ataques del 11S supusieron un antes y un después en este tipo de literatura, con importantes cambios tanto a nivel cualitativo como cuantitativo. Por ejemplo, se pasó de un claro predominio de los estudios de caso a investigaciones bastante más amplias (Sánchez-Cuenca, 2014: 591-592). También hubo un cambio en los aspectos estudiados. En los años setenta y ochenta, la mayor parte de las obras se centró en el fenómeno del terrorismo y en las biografías de los terroristas (Gal-Or, 1991). Su objetivo era comprender los entornos sociopolítico y económicos y la psicología

---

aunque ni han sido las únicas ni todos los considerados *investigadores clave* han publicado sus trabajos en ellas (Silke, 2009: 38). En su revisión de 2018 Schuurman añade otros seis.

individual que se escondía tras el fenómeno. Posteriormente, algunos autores abandonaron esta línea de investigación, en parte debido a la incapacidad para identificar las raíces profundas del terrorismo o las causas, individuales o grupales, del mismo. En los años noventa, muchas investigaciones realizaron un giro marcadamente pragmático. Los investigadores dejaron de prestar atención a las posibles causas del terrorismo y pasaron a centrarse en las posibles estrategias para combatirlo; es decir, en cómo mejorar la inteligencia, aumentar la seguridad, identificar medidas antiterroristas eficaces y aplicar nuevas tecnologías (Jenkins, 2001: 325).

Después de los ataques terroristas del 11S, esta situación cambió espectacularmente. El campo multidisciplinario del terrorismo contemporáneo experimentó un crecimiento explosivo (Silke, 2009: 34; Enders *et al.*, 2011: 320; Hodler y Rohner, 2012; English 2016). Hubo un enorme aumento en las comunidades de investigación y en su financiación (Knezo, 2003). Se ampliaron, asimismo, las preocupaciones de los estudios que pasaron a poner el acento en los costes y en las consecuencias —sobre todo económicas— de los ataques, sin abandonar del todo el enfoque tradicional, centrado en las causas del terrorismo, en sus fuentes de financiación, en las tendencias, en las predicciones teóricas o en las recomendaciones políticas y las respuestas de los Estados (Frey *et al.*, 2007; Valiño *et al.*, 2010: 3). Todos estos nuevos enfoques, unidos al crecimiento en el número de investigaciones y publicaciones, se tradujeron en un aumento de la calidad y variedad de los estudios sobre el terrorismo. Sin embargo, esta novedosa literatura parece no haber resuelto todos los problemas de este campo de investigación.

## 1. EL PROBLEMA DE LA DEFINICIÓN

Los estudios sobre terrorismo son un buen ejemplo de cómo un campo de investigación puede florecer sin un acuerdo mínimo sobre la definición de sus términos básicos (Douglass y Zulaika, 1990: 239). Uno de los principales problemas con los que se han encontrado este tipo de investigaciones reside en la definición del término *terrorismo* (Wilkinson, 1987). La mayoría de los libros sobre terrorismo, y ciertamente casi todos los que tienen un enfoque académico, comienzan con una discusión sobre su definición. O, para ser más exactos, subrayan el fracaso que ha existido a la hora de llegar a una definición consensuada (Silke, 2004a: 2). Una de las causas podría ser el «marco general que se elige para la definición», más que su grado de detalle o amplitud (Schmid, 1983: 8). Aunque resulta generalmente aceptado en la literatura especializada que lo que distingue al terrorismo de otra forma de violencia es la utilización deliberada y sistemática de la intimidación coercitiva, hay una completa falta de consenso respecto a nociones como *político*, *poder*, *agresión*

y *fuera*, que a su vez se utilizan para definir el «terrorismo»<sup>3</sup>. Por lo tanto, el único consenso radica en que *no* existe una definición adecuada y, por supuesto, aún menos un acuerdo ampliamente aceptado<sup>4</sup>.

Como señaló Walter Laqueur (1986: 88), no hay tal cosa como el terrorismo puro y no adulterado, específico e inmutable, comparable a un elemento químico; más bien, hay muchos terrorismos. Una de las principales dificultades es que la identificación de un terrorista no es simplemente una cuestión de marcar los ítems pertinentes en una lista de atributos violentos. La archirrepetida frase que afirma que quien para unos es un terrorista para otros es un combatiente por la libertad (*One man's terrorist is another man's freedom fighter*) refleja muy bien algunos de los problemas de la definición del terrorismo (Waldmann, 2006: 123). El término está inevitablemente cargado de valor<sup>5</sup>. Su significado es moldeado por los gobiernos, los medios de comunicación y el uso popular, no por los departamentos universitarios (Silke, 2004a: 7).

Como consecuencia, la literatura sobre el terrorismo ha sido prolífica en la producción de definiciones. Krueger (2007) ha logrado recoger más de cien definiciones diplomáticas o académicas. Schmid y Jongman (1988) registraron ciento nueve. Los aspectos clave resaltados por cada autor son diferentes. Para algunos, es la búsqueda de objetivos políticos (Berry, 1987; Sandler, 2005); para otros, la planificación de los ataques, la falta de códigos o reglas de la guerra y la carga psicológica del terror sobre las víctimas inmediatas (Hoffman, 1998), y para otros, su carácter indiscriminado o sus intentos para no dar explicaciones directas sobre sus motivos (Wilkinson, 1987; Valiño *et al.*, 2010: 4).

Shafritz, Gibbons y Scott concluyeron a comienzos de los años noventa que era poco probable que se alcanzase una definición consensuada (Silke, 2004a: 3), una conclusión a la que se había llegado antes (Schmid, 1983) y a la que se llegaría después (Malik, 2001; Fletcher, 2006). Pero este debate, como cualquier otro en este campo, ha conocido algunos cambios. Por ejemplo, en los años ochenta se estableció una especie de consenso en el uso académico del término en las sociedades democráticas liberales (Schmid, 1983); y a

<sup>3</sup> Para profundizar puede consultarse, entre otros, Schmid (2004).

<sup>4</sup> La aparición de *Critical Terrorism Studies* fue en parte un reflejo de esto (Silke, 2009: 36)

<sup>5</sup> Esto puede comprobarse, por ejemplo, en los problemas que ha tenido la ONU para conseguir un consenso sobre la definición y la condena del terrorismo, con la oposición de países africanos e islámicos del Próximo y Medio Oriente, preocupados porque una lucha considerada «anti-imperialista» pudiera ser declarada como terrorista (Waldmann, 2006: 123).

principios del 2000, aunque el debate seguía hasta cierto punto irresuelto, sencillamente el tema era evitado (Silke, 2004a: 3)<sup>6</sup>. Hoy, muchos autores lo consideran un problema menor que no debería condicionar los avances en este campo (Schuurman y Eijkman, 2013; English, 2016; Schuurman, 2018), pero no es una opinión compartida por todos (Richards, 2015). Así, por ejemplo, Sánchez-Cuenca (2014) sostiene que, aunque el debate sobre el problema de la definición prácticamente ha desaparecido, uno de los motivos de que no se haya logrado una acumulación de conocimiento mayor sobre el terrorismo sigue siendo la propia ambigüedad del concepto, un factor que dificulta la investigación empírica al convertir la selección de casos en un tema controvertido. El autor afirma que se ha intentado escapar de esta ambigüedad depositando la confianza en las bases de datos existentes, pasando por alto que estas bases de datos reproducen, y en ocasiones incluso exacerban, la ambigüedad del concepto<sup>7</sup>.

## 2. UNA INVESTIGACIÓN DEFICIENTE

El terrorismo plantea distintos problemas a la hora de ser investigado. Aunque el más evidente es la naturaleza violenta y clandestina de los grupos terroristas y las implicaciones que esto conlleva (Merari, 1991; Schmid, 2011: 461-62), las dificultades van mucho más allá. Es un área que engloba muchas facetas que afectan prácticamente a todos los aspectos del comportamiento humano, lo que lo convierte en una materia de fácil aproximación, pero de difícil análisis desde una perspectiva científica (Silke, 2004b: 118). Se trata también de un tema internacional e interdisciplinario, en el que la contribución a la investigación proviene tanto de fuentes académicas como no académicas. Profesores universitarios, investigadores, profesionales de las instituciones gubernamentales, de los medios de comunicación, todos han aportado algo a la investigación de este fenómeno (Gordon, 2004: 79). Pero

---

<sup>6</sup> A partir de 1988 deben cumplirse dos de los tres siguientes criterios para considerar una acción violenta como un acto terrorista: a) el objetivo debe ser político, económico, religioso o social; b) debe haber evidencia de una intención de coaccionar, intimidar o transmitir algún otro mensaje a una audiencia más grande (o audiencias) que no sean las víctimas inmediatas, y c) ha de estar fuera de los preceptos del derecho internacional humanitario (Global Terrorism Database, GTD. Disponible en: <http://www.start.umd.edu/gtd/using-gtd>).

<sup>7</sup> Plantea el problema que supone que muchos autores acudan a estas bases de datos, asumiendo que terrorismo es lo que aquellas incluyen, sin ni siquiera cuestionarse cuáles son los criterios de codificación empleados a la hora de incluir o no los casos que las forman.

el problema no ha sido la diversidad de enfoques, ni siquiera que la mayor parte de estas aportaciones se hayan hecho de forma puntual, sino que muchas de ellas no han cumplido con los estándares que se supone deben ser exigibles en una investigación académica. Por tanto, si hay dos hechos que caracterizan los estudios sobre terrorismo, son la ausencia de métodos estadísticos fiables y un exceso de confianza en los datos secundarios.

Ya en 1991 Noemi Gal-Or señaló que gran parte de las publicaciones que se habían presentado como trabajos académicos eran, en el mejor de los casos, «periodismo mejorado estéticamente». Schmid y Jongman (1988: 177) afirmaron que «probablemente hay pocas áreas en la literatura de ciencias sociales en las que se escribe tanto sobre la base de tan poca investigación»: gran parte de lo que se ha escrito es impresionista, superficial y a menudo pretencioso, que aventura generalizaciones de largo alcance sobre la base de evidencia episódica. Algo más de una década después, Silke (2001, 2004a y 2004b) resaltaba que la situación se mantenía prácticamente igual. Así, el *boom* en el número de publicaciones posterior a los atentados del 11S no estuvo acompañado, al menos en un principio, por un incremento de su calidad. En estas mismas fechas Brian Jenkins afirmaba: «Estamos inundados de material, pero todavía sabemos muy poco» (Silke, 2004a: 2).

Este pesimismo parece que se ha ido moderando con el tiempo. El propio Silke, en sus trabajos de 2009, destacaba los desarrollos positivos en términos de mayor colaboración entre académicos, una frecuencia algo mayor de análisis estadísticos y perspectivas analíticas más críticas, aunque seguía señalando que la excesiva dependencia de las fuentes secundarias permanecía sin cambios. Cinco años después, Crenshaw (2014: 557) señalaba que el uso de métodos estadísticos de análisis, acompañado de la disponibilidad de datos agregados y unido a los avances en tecnología informática habían ido transformando el estudio del terrorismo. Aunque lo cierto es que el pesimismo sobre estas cuestiones metodológicas no ha desaparecido del todo (Roberts, 2015: 63; Harris *et al.* 2016: 602-16; Desmarais *et al.*, 2017: 180-209; Silke y Schmidt-Petersen, 2017: 692). A continuación, exponemos los déficits que se han señalado como los más importantes.

### 2.1. Estratificación y falta de cooperación entre los autores

Una de las principales críticas de las que ha adolecido este campo de investigación es la ausencia de investigadores especializados y experimentados. En 2004 Silke mostraba cómo una inmensa mayoría de los trabajos sobre terrorismo habían sido escritos únicamente por un autor y consistían en contribuciones singulares. En 2007, Gordon subrayó que la mayoría de estas publicaciones seguían siendo el trabajo de un único autor, que abordaba el

tema de forma puntual. Una situación que no parece haber mejorado en los últimos años. En su revisión de los artículos publicados en nueve importantes revistas especializadas en terrorismo, Schuurman (2018: 9) destaca que entre 2007 y 2016 el 74,7% de estos trabajos han sido obra de un solo autor, mientras que el 74,8% de estos autores han hecho una única contribución. Más allá de esto, señala también la estratificación a la que se está asistiendo fruto de la multiplicación de los centros de investigación académica sobre esta materia y el peligro de que cada uno de ellos acabe convertido en una isla en la que los autores dejan de relacionarse con aquellos que están fuera de ella. En esta misma línea, English (2016) apunta que el mayor problema al que se enfrentan los estudios sobre terrorismo es la fragmentación del campo de investigación. En concreto, señala cinco dicotomías que deberían ser eliminadas: la división entre los trabajos anteriores y posteriores a los atentados del 11S; la que se produce entre los académicos no estadounidenses y los estadounidenses (en parte muy relacionada con la anterior); la que hay entre quienes se decantan por lo estudios de caso y los que optan por trabajos más amplios; la que se registra entre los que llevan a cabo un estudio de campo y los que realizan un análisis a distancia y, por último, la que se observa entre aquellos que ven el terrorismo principalmente como un síntoma de fenómenos más importantes y quienes lo consideran el problema en sí mismo. English sostiene que ninguna de estas visiones es mejor que su contraria, sino que el óptimo está en un punto intermedio, en una colaboración entre visiones que no tendrían por qué resultar antagónicas.

## 2.2. *Déficits metodológicos*

Otro de los grandes problemas de este tipo de trabajos es la ausencia de métodos estadísticos fiables. La literatura sobre terrorismo se ha compuesto principalmente de estudios basados en métodos de investigación relativamente débiles. Los enfoques han tendido a ser bastante buenos para describir el contexto más amplio, pero la investigación cuantitativa sobre el tema ha sido poco frecuente (Silke, 2004a: 11). Los ataques del 11S también supusieron un cambio en este enfoque. Antes, solo una minoría de los trabajos incluía estadísticas descriptivas o inferenciales; después, la situación mejoró y casi el 26% de las investigaciones pasó a utilizar métodos estadísticos para apoyar los argumentos de los autores (Silke, 2009: 40). Algunas de ellas se convirtieron en los trabajos más significativos e influyentes publicados en esas fechas (Sage-man, 2004; Pape, 2005; Clarke y Newman, 2006, entre otros). Pero esta mejora tampoco resolvió el problema de su validez y objetividad.

El desarrollo de nuevas técnicas econométricas, como las series temporales o las estimaciones panel, unido a la creación, posterior a los atentados del

11S, de grandes bases de datos —como la International Terrorism: Attributes of Terrorism Events (ITERATE) o la Global Terrorism Database (GTD)— con información cuantificada sobre eventos terroristas, ha hecho posible una mejora en la aplicación de métodos empíricos a este tipo de investigaciones (Sandler 2011: 279)<sup>8</sup>. Pero a pesar de la tendencia posterior al 11S de usar más análisis estadísticos, el problema dista de estar resuelto. Schuurman (2018: 10) volvía a poner de relieve que, si bien el porcentaje de artículos que incorporan este tipo análisis ha aumentado constantemente, del 16,6% en 2007 al 28% en 2016, un promedio del 78,1% de los trabajos publicados en este período no habían usado métodos estadísticos. Un promedio más alto que el 74% que había observado Silke en 2007<sup>9</sup>.

### 2.3. Falta de fuentes primarias

Otro de los grandes inconvenientes con los que se han encontrado y todavía se encuentran los trabajos sobre terrorismo es la falta de datos específicos y cuantificables. La ausencia de investigaciones basadas en fuentes primarias<sup>10</sup>. A principios de los noventa, Merari (1991: 89) señaló que la recopilación de información sistemática, estandarizada y confiable a efectos de comparación era casi imposible. Es un hecho que ha sido señalado por otros autores con anterioridad y posterioridad (Schmid y Jongman, 1988; Silke, 2001; Enders y Sandler, 2006; Valiño *et al.*, 2010) y que sigue planteándose en la actualidad (Schmid, 2011: 461; Schuurman y Eijkman, 2013; Desmarais *et al.*, 2017: 180-209; Schuurman, 2018). Dos de los principales obstáculos para poder obtener y utilizar fuentes primarias en este tipo de investigaciones son la privacidad y las preocupaciones relacionadas con la seguridad. No sólo por los riesgos que puede entrañar para el investigador el acceso directo a parte de las fuentes primarias (los terroristas), sino porque los propios Gobiernos son reticentes a compartir los datos de los que disponen por motivos de seguridad, el mismo motivo por el que los *exterroristas* suelen insistir en el mantenimiento de su anonimato. Pero, si bien las dificultades que conlleva obtener acceso a dichas fuentes hacen que su escasez sea comprensible, tanto los

---

<sup>8</sup> En el lado teórico también se han registrado avances en esta línea; por ejemplo, por la aplicación de la teoría de juegos para estudiar varios aspectos del fenómeno terrorista relacionados con el papel de los distintos actores implicados.

<sup>9</sup> Hay que recordar aquí que Silke analizó los trabajos publicados en las revistas TPV y SCT, y que Schuurman unió otras siete nueve revistas a estas dos.

<sup>10</sup> Ejemplo de este tipo de fuentes serían: la observación participante, entrevistas a *exterroristas*, datos ofrecidos por organismos gubernamentales, etc. El problema que llevan asociado muchas de ellas es su difícil acceso o el riesgo que algunas entrañan.

académicos como los responsables de la formulación de políticas deben hacer esfuerzos para abordar esta deficiencia (Schuurman y Eijkman, 2013).

La consecuencia principal de todo esto ha sido que los investigadores han recurrido en muchas ocasiones a fuentes secundarias, especialmente de naturaleza periodística, que plantean problemas desde el punto de vista de la exactitud y la objetividad (Schulze, 2004: 163; Quiggin, 2013: 71-81; Schuurman, 2018)<sup>11</sup> y que acaban convirtiendo estos trabajos en un diálogo entre académicos sin referencia a datos de primera mano, lo que acaba generando un «sistema de investigación circular y cerrado, poco fiable, que funciona en un circuito de retroalimentación que se refuerza constantemente» (Ranstorp, 2007: 6), y cuya consecuencia es una gran cantidad de teorías basadas en una base empírica peligrosamente pequeña (Schuurman y Eijkman, 2013).

Al igual que ha ocurrido con las otras facetas de este tipo de estudios, en los últimos años se han ido produciendo algunos avances. En 2001 Silke publicó que el 80 % de los trabajos publicados entre 1995 y 1999 se apoyaban solo en fuentes secundarias (libros, artículos, medios de comunicación). Diecisiete años más tarde, en su trabajo de 2018, Schuurman se hace eco de una relativa mejora en el uso de fuentes primarias. Afirma que el 53,8 % de los artículos analizados utiliza algún tipo de datos de primera mano y que solo el 39,2 % se basa exclusivamente en la revisión de la literatura<sup>12</sup>. Son cifras que indican un progreso, pero no nos deben inducir a pensar que el problema está solucionado. No solo porque el uso de fuentes primarias se debería incrementar aún más, sino porque las fuentes primarias no están exentas de problemas. Son datos que necesitan ser examinados críticamente, comprobando su grado de fiabilidad y objetividad<sup>13</sup>.

### 3. ALGUNAS LAGUNAS

Los problemas analizados hasta ahora siguen siendo considerados, en mayor o menor medida, como los más importantes en los estudios sobre terrorismo. No ocurre así con la existencia de posibles lagunas. No obstante, ello

---

<sup>11</sup> Por ejemplo, los medios de comunicación no siempre reflejan todas las acciones o informaciones relativas al terrorismo. En primer lugar porque parte de ellas son secretas, y en segundo porque los medios tienden a hacerse eco únicamente de aquellas acciones más «espectaculares» (Enders y Sandler, 2006; Valiño *et al.*, 2010: 7).

<sup>12</sup> Hay que recordar aquí que Silke analizó los trabajos publicados en las revistas TPV y SCT, y que Schuurman incorporó otras siete revistas.

<sup>13</sup> Por ejemplo, las declaraciones de un policía implicado en una detención serían una fuente primaria fiable pero no objetiva, ya que puede no ofrecer una visión neutra del hecho.



no quiere decir que este se haya resuelto, sino más bien que el foco de atención se ha desplazado y que incluso aquellos autores que denunciaban la existencia de lagunas han pasado a centrarse en otros aspectos. Tampoco se quiere decir con ello que no se haya avanzado en la acumulación de conocimiento. A pesar de todos los problemas que acabamos de ver y de que determinados autores como Sageman (2014) sostienen que hay un estancamiento en este campo de investigación, parece existir un acuerdo bastante amplio sobre los avances conseguidos (Horgan y Stern 2013; Crenshaw, 2014; English, 2016). Se ha logrado una comprensión significativa de algunas de las causas y formas de terrorismo (Krueger y Malecková, 2003; Bueno de Mesquita, 2005; Krueger y Laitin, 2008; Berrebi, 2007; Crenshaw, 2014), de las estrategias utilizadas por las organizaciones terroristas (Benmelech y Berrebi, 2007; Berman y Laitin, 2005) y de las respuestas de los Estados democráticos, su eficiencia (Enders y Sandler, 1993; Barros, 2003) y el equilibrio entre estas y las libertades civiles (Wilkinson, 1986; Knezo, 2003; Enders y Sandler, 2006; Howel y Lind, 2010; Gearty, 2013, entre muchos otros).

También se ha avanzado en el conocimiento de los posibles efectos del terrorismo sobre las poblaciones objetivo. Por ejemplo, recientemente se ha vuelto a poner el acento en los efectos sobre las víctimas (Argomaniz y Lynch, 2015), aunque en gran medida lo que ha recibido mayor atención han sido las consecuencias económicas (Frey *et al.*, 2007; Valiño *et al.*, 2010: 3). Así, en los últimos años algunos estudios han puesto el foco en el terrorismo como factor que interviene en la economía de un país, como en los posibles efectos de determinadas situaciones económicas sobre el terrorismo (Piazza, 2011). Pero, sin querer quitar relevancia a estos enfoques, lo cierto es que las consecuencias del terrorismo van mucho más allá de las económicas o de las que ocasiona a las propias víctimas.

En 1991, Gal-Or señaló que se habían realizado muy pocas investigaciones sobre el impacto del terrorismo en las sociedades democráticas occidentales, que no había habido una verdadera discusión sobre sus efectos sociopolíticos reales (no especulativos) y que el terrorismo como variable independiente, con sus efectos secundarios sobre la sociedad (y no como una variable dependiente del sistema) aún no había sido estudiado. Como acabamos de ver, se han producido importantes avances desde entonces, pero hace unos años el problema parecía seguir sin estar resuelto. En 2008, Berrebi y Klor seguían señalando que el conocimiento sobre los efectos del terrorismo era aún escaso.

El terrorismo produce consecuencias sociales de muchas maneras (Frey *et al.*, 2007; Frey, 2009), no solo por los daños físicos inmediatos, sino por el resto de los efectos que ocasiona (Gassebner *et al.*, 2011: 1253). Existe un amplio consenso en que el terrorismo se utiliza principalmente para obligar a los gobiernos a hacer concesiones políticas. Se argumenta también que el

terrorismo pretende presionar a las sociedades para que obliguen a sus Gobiernos a aceptar dichas concesiones. Y aunque no parece existir un acuerdo general sobre su eficacia, la mayoría de las razones aportadas por los académicos, que afirman que el terrorismo es efectivo, asume implícitamente que el electorado muestra una reacción altamente sensible a este<sup>14</sup>. Y es esta reacción la que en los regímenes democráticos influye en las respuestas de los Gobiernos al terrorismo (Kibris, 2011: 222). Por ejemplo, Berrebi y Klor (2008: 279) señalan que la sensibilidad de los votantes al terrorismo es el mecanismo subyacente que supuestamente induce a sus líderes a hacer concesiones a las facciones terroristas. Por lo tanto, parece lógico pensar que, como ya han apuntado varios autores, el éxito de una acción terrorista dependerá en gran medida de cómo se comporten las sociedades objetivo (Berry, 1987: 293; Kibris, 2011: 221-222), y para explicarlo lo que debería estudiarse es el comportamiento del objetivo y no el de los terroristas (Berry, 1987: 293).

Indridason (2008: 244) ha señalado que, más allá de las inmediatas, las consecuencias del terrorismo habían recibido una escasa atención dentro de la literatura. Existen varios trabajos que examinan las consecuencias políticas del terrorismo. Por ejemplo, Frey y Luechinger (2003), Anderton y Carter (2005), Lakdawalla y Zanjani (2005), Farrow (2007), Powell (2007), Zhuang y Bier (2007) o Indridason (2008) estudian la interacción estratégica entre terroristas y políticos, algunos a través del modelo de teoría de juegos<sup>15</sup>. También hay un volumen creciente de publicaciones con resultados interesantes sobre el impacto del terrorismo en la evaluación de las actuaciones de los líderes políticos (Shambaugh y Josiger, 2004; Guilmartin, 2004; Ludvigsen, 2005; Merolla y Zechmeister, 2009). Sin embargo, los estudios empíricos que investigan los efectos del terrorismo sobre el comportamiento político de las sociedades objetivo han seguido denunciándose como necesarios (Kibris, 2011: 221).

Por ejemplo, en varias ocasiones se ha puesto en evidencia la escasez de estudios empíricos centrados expresamente en el terrorismo y en las elecciones (Bali, 2007: 670). Varios trabajos han sugerido que el terrorismo influye en los resultados electorales (Siqueira y Sandler, 2007; Gassebner *et al.*, 2008). Algunos han señalado que hay una correlación entre el terrorismo (o su amenaza) y las preferencias políticas del electorado, para lo que utilizan datos sobre todo de dos países: Israel (Berrebi y Klor, 2006; Fielding y Penny, 2006; Ludvigsen,

---

<sup>14</sup> Existen estudios que afirman que el terrorismo aumenta simplemente porque funciona (Pape, 2005), mientras que otros argumentan que esto carece de apoyo empírico sustancial (Abrahms, 2012).

<sup>15</sup> En Sandler y Siqueira (2009) se puede encontrar una revisión de los estudios sobre terrorismo que aplican la teoría de juegos, realizados hasta 2009.

2005; Sheafer, 2004) y Estados Unidos (Jacobson, 2003; Darren y Silver, 2004; Guilmartin, 2004, Shambaugh y Josiger, 2004; Langer y Cohen, 2005). Estos estudios están fundamentalmente basados en la idea de que un ataque terrorista cambia la percepción del electorado sobre la calidad del Gobierno en ejercicio y de sus políticas públicas (Gassebner *et al.*, 2011: 1253) y ponen de manifiesto la importancia de ampliar las investigaciones en este campo<sup>16</sup>.

### III. ESTUDIOS SOBRE TERRORISMO EN ESPAÑA<sup>17</sup>

En el caso español nos encontramos con los dos tipos de terrorismo, nacional e internacional<sup>18</sup>. El primero ha dejado un saldo de alrededor de ochocientos cincuenta asesinados, y el segundo, una cifra cercana a los doscientos cincuenta<sup>19</sup>. Existen numerosos trabajos que abordan cada uno de estos dos fenómenos, y dependiendo de cuales estemos analizando los déficits y los logros que encontraremos serán diferentes. En cualquier caso, si la pregunta que nos hacemos es hasta qué punto lo descrito a nivel internacional es extrapolable al caso español, podemos comprobar cómo, en mayor o menor medida, los problemas no distan mucho de los descritos a nivel internacional<sup>20</sup>.

---

<sup>16</sup> Son estudios que se centran sobre todo en la variación en el tiempo de las variables de interés y el uso de análisis de series temporales para dilucidar cualquier conexión entre el terrorismo y las preferencias electorales.

<sup>17</sup> Aunque a la autora le habría gustado apoyar todas las afirmaciones que sostiene en este apartado con datos estadísticos, la falta de revistas especializadas en terrorismo a nivel nacional dificulta esta labor. En cuanto a la posibilidad de haber referido estos porcentajes a las revistas internacionales que se citaban en apartados anteriores (TPV y SCT), el número de artículos sobre el caso español incluidos lo hace imposible (en ambos casos, entre 2008 y 2018 menos del 5 % de las publicaciones versaron sobre el caso español)

<sup>18</sup> El análisis se centra únicamente en el terrorismo etarra y en el yihadista. Con esto no se quiere decir que España no haya sufrido ataques por parte de otros grupos terroristas, pero dada la relevancia que ha adquirido cada uno y la repercusión que han tenido, especialmente en el número de muertos, se considera que analizando estos dos casos se podrán reconstruir las características de este tipo de literatura a nivel español.

<sup>19</sup> Se incluyen el atentado contra el restaurante El Descanso de Madrid, en 1985; los atentados del 11 de marzo de 2004 (11M) también en Madrid, y los de Cataluña del 17 de agosto de 2017.

<sup>20</sup> En este caso el artículo no se detiene en los problemas derivados de la falta de una definición del término *terrorismo*, ya que se estudian los trabajos publicados sobre dos

## 1. UNA INVESTIGACIÓN DEFICIENTE

### 1.1. *Estratificación y falta de cooperación entre los autores*

En la primera parte del artículo hemos visto cómo una de las críticas que suelen recibir los estudios sobre terrorismo es la falta investigadores especializados y experimentados. En el caso español, aunque no podemos ofrecer el porcentaje concreto que suponen las contribuciones puntuales a este tipo de literatura<sup>21</sup>, sí podemos afirmar que, al menos en lo que se refiere a los trabajos con cierta relevancia académica, este tipo de aportaciones no ha sido la nota predominante. En donde sí encontramos mayores coincidencias con lo descrito a nivel internacional es en los otros aspectos analizados en este apartado. Gran parte de los trabajos publicados están escritos por un único autor, y cuando no es así los «equipos» de autores permanecen prácticamente fijos, sin que se produzca intercambio alguno entre sus miembros.

En línea con esto, en el caso español también encontramos distintas comunidades o grupos de investigación que han abordado esta materia. A modo de ejemplo podemos citar el Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo (OIET), ligado al Colectivo de Víctimas del Terrorismo (COVITE); el Instituto Español de Estudios Estratégicos, encuadrado orgánicamente en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN); el Real Instituto Elcano (RIE), o el antiguo Centro de Estudios Avanzados en Ciencias Sociales (CEACS) del Instituto Juan March (actual Instituto Carlos III-Juan March, IC3JM)<sup>22</sup>. Estos grupos tienen distinta naturaleza y, por lo general, diferentes líneas de investigación. Por ejemplo, el Instituto Español de Estudios Estratégicos es de carácter militar (aunque cuenta con analistas civiles entre sus miembros), y la mayor parte de sus investigaciones, centradas únicamente en el terrorismo internacional, tienen un enfoque claramente estratégico<sup>23</sup>. En lo que se refiere a los otros tres, aunque algunos de sus trabajos también incluyen recomendaciones estratégicas, por regla general están más orientados a la difusión

---

grupos terroristas concretos. Esto no quiere decir que algunos autores españoles no hayan participado en el debate que a nivel internacional se mantiene a este aspecto.

<sup>21</sup> Véase nota 18.

<sup>22</sup> A estos habría que unir, por ejemplo, el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa ([www.iugm.es](http://www.iugm.es)), la Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior (FRIDE) ([www.fride.org](http://www.fride.org)), o el Centro de Análisis de la Seguridad de la Universidad de Granada ([www.ugr.es/~ceas/](http://www.ugr.es/~ceas/)), centrados únicamente en el terrorismo islamista.

<sup>23</sup> De hecho, uno de los objetivos de este instituto es asesorar a las autoridades del Ministerio de Defensa en materias relativas a la Seguridad y a la Defensa.

del conocimiento. Aunque comparten este enfoque, sí que se observan ciertas diferencias en las líneas de investigación predominantes. Mientras el Real Instituto Elcano pone el acento en el terrorismo yihadista (más del 80 % de lo publicado en los últimos dos años aborda esta materia), los trabajos de los autores vinculados con el CEASC analizan principalmente el terrorismo etarra. Y aunque el OIET podría ser situado en un punto intermedio a este respecto, lo cierto es que si comprobamos hasta qué punto ese asilamiento al que nos referíamos a nivel internacional tiene su correlativo a nivel español, podemos apuntar ciertos signos de preocupación.

Quizás el más visible sea el de los autores vinculados a cada uno de estos grupos. Si dejamos de lado el IEES y nos centramos en los otros tres, no resulta difícil ver como entre el OIET y el Instituto Elcano sí parece existir cierta relación (basta con ver el directorio de investigadores asociados a cada uno de estos centros), algo que no se puede hacer extensible al antiguo CEASC. Podríamos pensar que esto se debe fundamentalmente a las materias estudiadas, o a razones de tipo cronológico, pero también podríamos pensar que se debe a motivos de otra índole. En cualquier caso, antes de hacer saltar las señales de alarma, resulta difícil afirmar que esta falta de trabajos conjuntos entre los distintos grupos se traduzca en un desconocimiento mutuo. Lo cierto es que, aunque muchos de estos autores no comparten el mismo enfoque, por lo general podemos afirmar que en mayor o menor medida tienen conocimiento de las investigaciones que se están llevando a cabo fuera de su grupo más próximo, como se puede comprobar si se analiza la bibliografía utilizada sus publicaciones.

## 1.2. *Déficits metodológicos*

En este punto, la literatura española sobre el fenómeno terrorista es un claro ejemplo de lo descrito a nivel internacional, sobre todo si nos referimos a la literatura sobre ETA (la situación cambia si nos centramos en el terrorismo yihadista). Una posible explicación a esto podría ser de nuevo de tipo cronológico. Mientras los estudios sobre ETA se remontan mucho más atrás en el tiempo, los que abordan el terrorismo yihadista han sido escritos en un momento en que no solo el uso de métodos estadísticos se había generalizado en las ciencias sociales, sino que ya se había activado la voz de alarma sobre las posibles consecuencias de no emplear estos métodos en las investigaciones sobre terrorismo. En lo que se refiere a los trabajos sobre ETA, muchos han sido escritos por periodistas, con una perspectiva puramente descriptiva, mucho más preocupada por la difusión de datos que por un análisis político apropiado. En este tipo de trabajos, muy predominante hasta bien avanzados los noventa, no hay ni un solo análisis estadístico. Pero, al igual que ha ocurrido a nivel internacional, esta situación ha ido sufriendo importantes

mejoras, quizás más visibles en los estudios sobre el terrorismo yihadista, pero que también son observables en las últimas investigaciones publicadas sobre ETA.

### 1.3. Falta de fuentes primarias

En lo que se refiere al tipo de datos empleados, lo descrito a nivel internacional encuentra un claro correlato a nivel nacional. Algo que, una vez más, se encuentra acentuado en el caso de los trabajos sobre ETA, de nuevo debido, entre otras cosas, a razones de tipo cronológico. Mientras que la inmensa mayoría de los estudios sobre el terrorismo yihadista en España se han desarrollado en un momento en que bases de datos como la GTD ya estaban disponibles, en el caso del terrorismo etarra no ha sido así. En contrapartida, podemos decir que las posibilidades de mejora a este respecto serían en cierta medida incluso mayores en el caso de las investigaciones sobre ETA. En primer lugar, desde el antiguo CEACS a partir de 2006 gracias a un proyecto financiado por el Ministerio del Interior, De la Calle y Sánchez-Cuenca (2007) construyeron The Victims of ETA Dataset, en la que se recogen todos los asesinatos llevados a cabo por ETA<sup>24</sup>. Pero quizás la principal diferencia sea el acceso a otro tipo de fuentes primarias. Por ejemplo, las entrevistas a los *exterroristas*. Estas, además de entrañar un peligro mucho menor que en el caso del terrorismo yihadista, son más fácilmente accesibles. De hecho, el recurso a este tipo de datos no solo ha sido más frecuente que en los estudios sobre el terrorismo yihadista, sino que algunos de estos *exterroristas* han publicado sus propios trabajos, y aunque muchos han tenido tintes claramente propagandísticos (especialmente en el caso de militantes en activo), otros se han convertido en obras de referencia —véase por ejemplo los trabajos de Garmendia (1995) y Onaindia (2000)—. Por último, en lo que se refiere al tercer tipo de fuentes primarias —los datos ofrecidos por el Gobierno— los problemas son equivalentes, aunque una vez más, en lo que respecta al caso de ETA, dado que desde el punto de vista de la seguridad ha dejado de ser un problema, es probable que el Gobierno ofrezca menos resistencias a la hora de compartir determinados datos<sup>25</sup>.

<sup>24</sup> Esta base de datos, al igual que The Domestic Terrorist Victims Dataset, es de libre acceso y se encuentra disponible en la página web del Instituto Carlos III-Juan March (<http://www.march.es/ceacs/proyectos/dtv>).

También la asociación COVITE tiene una base de datos accesible con los asesinatos cometidos por ETA.

<sup>25</sup> Un ejemplo del avance de la investigación en este sentido sería el trabajo de Alonso (2018).

## 2. ALGUNAS LAGUNAS

Como ya se ha señalado en apartados anteriores, las líneas principales de investigación que se han seguido en los trabajos sobre ETA y sobre el terrorismo yihadista no han sido siempre las mismas; por lo tanto, las posibles lagunas también difieren entre ambos tipos de investigaciones. En los trabajos sobre el terrorismo de ETA, sobre todo si atendemos a lo publicado antes de la declaración del «cese definitivo de su actividad armada» en octubre de 2011, en general podríamos establecer tres grandes líneas de investigación: la propia organización terrorista ETA<sup>26</sup>, las víctimas<sup>27</sup> y las políticas antiterroristas (incluidas las negociaciones y los casos de *guerra sucia*)<sup>28</sup>. En cuanto al terrorismo *yihadista* la mayor parte de los trabajos publicados podrían englobarse en dos grandes corrientes, el estudio de los grupos islamistas, sus orígenes y motivaciones<sup>29</sup>, y el de las medidas antiterroristas de los Gobiernos<sup>30</sup>. Si nos detenemos aquí, poniendo el foco en las últimas publicaciones, es probable que no observemos grandes diferencias entre la orientación de estos dos tipos de investigaciones. Pero si retrocedemos en el tiempo, a lo que podríamos considerar los inicios de esta nueva ola de estudios sobre el terrorismo yihadista en España, recordaremos que gran parte de los trabajos que se publicaron entonces analizaban los efectos de este terrorismo en el voto (Porras Nadales, 2004; Torcal y Rico, 2004; Duran Muñoz, 2005; Michavila, 2005; Montero y Lago, 2006; Alonso y Reinares, 2006; Bali, 2007; Gassebner *et al.*, 2008; Montalvo, 2011, etc.), concretamente el de los atentados terroristas del 11M en las elecciones generales del 14 de marzo de 2004<sup>31</sup>. Posteriormente esta línea de investigación parece

<sup>26</sup> Alonso (2011); Barbería y Unzueta (2003); Clark (1984, 1990); Domínguez (1998a, 1998b, 2000); De la Calle (2007); Garmendia (1995, 2006); Jauregui (2000); LaFree *et al.* (2012); Linz *et al.* (1986); Letamendia (1994); Llera (1992a, 1992b, 2003); Mansvelt Beck (2005); Mata (1993); Reinares (2001, 2004); Sánchez Cuenca (2001, 2009a); Shabad y Llera (1995); Sullivan (1988); Tejerina (1997); Unzueta (1988, 1997), entre otros.

<sup>27</sup> Sánchez-Cuenca (2009a); Calleja y Sánchez Cuenca (2006); De la Calle y Sánchez Cuenca (2004), entre otros.

<sup>28</sup> Colomer (1990); Fonseca (1996); Escrivá (1998); Martínez Herrera (2002, 2007); Pozas (1992); Reinares y Jaime (2000); Reinares (2003); Woodworth (2001, 2007), entre otros.

<sup>29</sup> Jordan y Horsburgh (2005); Alonso (2012); Jordan (2014), entre otros.

<sup>30</sup> Tanto a nivel europeo (De la Corte, 2018) como nacional (Alonso y Reinares, 2005; Reinares, 2009; entre otros).

<sup>31</sup> Esto vino motivado por las circunstancias excepcionales en las que tuvieron lugar dichos comicios.

haberse perdido, algo que por otra parte parece lógico si tenemos en cuenta que con la excepción de los cometidos en Cataluña el 17 agosto de 2017, España no ha vuelto a ser víctima de este tipo de atentados.

Si volvemos ahora a los trabajos sobre el terrorismo de ETA, podemos afirmar que existen algunas lagunas. La principal consiste en la falta de estudios sistemáticos sobre sus consecuencias políticas<sup>32</sup>. Hasta ahora, la mayor parte de las publicaciones sobre esta materia se ha circunscrito al entorno de la autodenominada izquierda *abertzale*, analizando sus vínculos con ETA o estudiando los posibles efectos de los atentados en el apoyo recibido (Mees, 2001; De la Calle y Sánchez Cuenca, 2012). Sánchez Cuenca y Barreiro (2000) afirmaron que algunas políticas, como la antiterrorista, escapan al control gubernamental. Seis años más tarde, Montero y Lago (2006: 5-6) apuntaron que, a pesar de que ETA había intervenido en varias campañas electorales, tanto nacionales como autonómicas, los votantes no habían cambiado su comportamiento ante las urnas por ello. Pese a estas afirmaciones, no existen trabajos exhaustivos que analicen si el terrorismo de ETA o la política antiterrorista desarrollada por el Gobierno han tenido algún efecto en el comportamiento electoral de los españoles. Además, al igual que se señalaba a nivel internacional, los efectos del terrorismo etarra no tienen por qué limitarse a las consecuencias derivadas directamente de sus acciones. Algunos trabajos, centrados sobre todo en el primer Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero (2004-2008), han puesto de relieve un posible uso instrumental del terrorismo de ETA por parte de algunos partidos, especialmente el Partido Popular (PP). Más específicamente, hablan de una utilización tanto de este como de la política antiterrorista del Gobierno como dos de los principales frentes de ataque para desgastar al Ejecutivo, rompiendo así la supuesta regla de mantenerlos al margen del debate político, como razones de Estado (Barreiro y Urquizu, 2007; Bonet *et al.*, 2010; Bosco y Sánchez Cuenca, 2009; Chari, 2008; Gunther y Montero, 2012; Lago y Torcal, 2008; Maravall, 2008; Montero y Lago, 2010; Sánchez Cuenca, 2009b; Sánchez Cuenca, 2009c; Santamaría y Criado, 2008, entre otros).

Sin embargo, ni estos trabajos ni los publicados posteriormente analizan cuantitativamente los efectos, tanto directos como indirectos, que ETA pudo tener en el voto. Podría pensarse que esta ausencia es debida a una falta de interés por la materia tras el anuncio del cese definitivo de su actividad armada, pero lo cierto es que este cese no supuso, como es lógico, el final de las investigaciones. Han ido apareciendo nuevos trabajos, muchos de ellos centrados en las víctimas

---

<sup>32</sup> Al igual que se observaba a nivel internacional, sí existen varias obras que analizan las consecuencias económicas de este tipo de terrorismo (Enders y Sandler, 1991, 1996; Abadie y Gardeazabal, 2003).



(López Romo, 2015; Fernández Soldevilla y Domínguez, 2018), en el papel que estas han desempeñado en la agenda política (Alonso, 2017) o en la política anti-terrorista y en los procesos de negociación llevados a cabo (Domínguez, 2012; Whitfield, 2014; Izquierdo y Aizpelo, 2017; Alonso y Díaz Bada, 2016; Alonso, 2018). No obstante, en general la mayor parte ha seguido alguna de las líneas de investigación clásicas (Llera, 2012; Fernández Soldevilla *et al.*, 2012; Fernández Soldevilla, 2016; Leonisio *et al.*, 2017). Tal vez la única excepción ha sido el trabajo de Criado (2017), centrado en el estudio de la relevancia que el terrorismo ha cobrado para la opinión pública<sup>33</sup>. En él observa que esta no sólo viene determinada por la intensidad y del tipo de atentados, sino que existen otras variables relativas a la competición partidista que también entran en juego.

#### IV. UN CAMPO POR MEJORAR

Como hemos comprobado, los estudios sobre terrorismo han sido un campo muy prolífico en cuanto al número de publicaciones y trabajos realizados. En general, a pesar de los problemas registrados, se han conseguido importantes avances, especialmente en la comprensión de algunas de las causas y formas de terrorismo, así como de las estrategias terroristas, pero la evaluación del estado de la materia no resulta positiva en todos los aspectos. La estratificación entre los distintos grupos de investigadores, la falta de un uso más generalizado de los métodos estadísticos y el continuo recurso a fuentes secundarias, sobre todo de naturaleza periodística, parecen ser los principales problemas. Sobre la existencia de posibles lagunas, es un tema que parece haber desaparecido del debate, sin que esto signifique que esté resuelto. En concreto no parece que el número de investigaciones que analicen el terrorismo como variable dependiente, más allá de sus consecuencias económicas, haya sufrido un incremento significativo. Si es cierto que el que el terrorismo se utiliza principalmente para obligar a los Gobiernos a hacer concesiones políticas, y que su éxito depende en parte de la sensibilidad que muestren los electorados a las acciones terroristas, los trabajos centrados en sus efectos políticos en las sociedades democráticas occidentales siguen siendo necesarios, sobre todo si tenemos en cuenta que los estudios publicados indican que existe una correlación entre el terrorismo (o su amenaza) y las preferencias políticas del electorado, y que esa correlación influye en los resultados electorales.

---

<sup>33</sup> Entre estas excepciones también habría que señalar mi propia tesis, *Terrorismo y comportamiento político: España y el caso de ETA*, leída en la Universidad Autónoma de Madrid en febrero de 2018.

Si nos circunscribimos al caso español, los problemas descritos a nivel internacional parecen tener su correlato a nivel nacional. La falta de colaboración entre los distintos grupos de investigadores parece ser un hecho, al menos en términos de coautorías. En contrapartida, en el caso español esto no es necesariamente un signo de un aislamiento que deba hacer saltar las señales de alarma. Por lo general, aunque no compartan siempre el mismo enfoque, los distintos especialistas están al corriente de lo que se publica más allá de su círculo más cercano. Respecto al uso de los métodos estadísticos y la utilización de fuentes primarias, el escenario es parecido al descrito a nivel internacional; de hecho, los trabajos sobre el terrorismo yihadista no difieren mucho de lo registrado en los últimos años a nivel internacional. La situación parece ser más preocupante en el caso de los trabajos sobre ETA. Independientemente de que también se hayan registrado algunas mejoras, lo cierto es que de continuarse la investigación en este campo las perspectivas de mejora podrían ser muy positivas. En primer lugar, por la disponibilidad de bases de datos también a nivel nacional, y en segundo lugar porque la desaparición de ETA hace que los problemas relativos a la seguridad de este tipo de fuentes se reduzcan enormemente. Situación que no parece extrapolable al caso del terrorismo yihadista.

En cuanto a la existencia de posibles lagunas, la situación parece ser de nuevo más preocupante en el caso de los trabajos sobre ETA. En varias ocasiones se ha señalado que el terrorismo etarra ha sido una de las principales anomalías de la democracia española, pero no existen trabajos analíticos que estudien cuáles han sido sus efectos sobre el comportamiento político de los españoles. Ni siquiera las últimas publicaciones parecen haber ido en esta línea. Algunos autores han afirmado que los españoles no evalúan la política antiterrorista del Gobierno o que los atentados de ETA no han tenido efectos en el comportamiento electoral, pero se trata de estudios puntuales que no permiten hacer excesivas generalizaciones. Si a esto le sumamos que algunos trabajos han apuntado a un uso instrumental del terrorismo por parte de determinados partidos, un uso que ha tenido efectos en la relevancia concedida por la opinión pública al terrorismo etarra, parece claro que trabajos que analicen exhaustivamente los efectos de este terrorismo en el comportamiento político de los españoles siguen siendo necesarios.

### **Bibliografía**

- Abadie, A. y Gardeazabal, J. (2003). The economic cost of conflict a case of study of the Basque Country. *American Economic Review*, 93, 113-132. Disponible en: <https://doi.org/10.1257/000282803321455188>.
- Abrahms, M. (2012). The Political Effectiveness of Terrorism Revisited. *Comparative Political Studies*, 45 (3), 366-393. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0010414011433104>.

- Alonso, R. (2011). Why Do Terrorists Stop? Analysing Why ETA Members Abandon or Continue with Terrorism. *Studies in Conflict and Terrorism*, 34 (9), 696-716. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/1057610X.2011.594944>.
- (2012). The Spread of Radical Islam in Spain: Challenges Ahead. *Studies in Conflict and Terrorism*, 35 (6), 471-491. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/1057610X.2012.675547>.
- (2017). Victims of ETA's terrorism as an interest group: Evolution, influence, and impact on the political agenda of Spain. *Terrorism and Political Violence*, 29 (6), 985-1005. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/09546553.2015.1096783>.
- (2018). *La derrota del vencedor: La política antiterrorista del final de ETA*. Madrid: Alianza Editorial.
- Alonso, R. y Díaz, J. (2016). What role have former ETA members played in counter terrorism and counter radicalisation initiatives in Spain? *Studies in Conflict and Terrorism*, 39 (11), 982-1006. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/1057610X.2016.1154365>.
- Alonso, R. y Reinares, F. (2005). Terrorism, Human Rights and Law Enforcement in Spain. *Terrorism and Political Violence*, 17, (1-2), 265-278. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/09546550490520727>.
- (2006). Maghreb Inmigrants Becoming Suicide Terrorists: A Case Study on Religious Radicalization Processes in Spain. En A. Pedahzur (ed.). *Root Causes of Suicide Terrorism* (pp 179-198). New York: Routledge.
- Anderton, C. y Carter, J. R. (2005). On Rational Choice Theory and the Study of Terrorism. *Defence and Peace Economics*, 16, 275-282. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/1024269052000344864>.
- Argomaniz, J. y Lynch, O. (2015). *Victims of Terrorism: A Comparative and Interdisciplinary Study*. London: Routledge.
- Bali, V. A. (2007). Terror and Elections: Lessons from Spain. *Electoral Studies*, 26, 669-687. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.electstud.2007.04.004>.
- Barbería, J. L. y Unzueta, P. (2003). *Cómo hemos llegado a esto. La crisis vasca*. Madrid: Taurus.
- Barreiro, B. y Urquizu, I. (2007). 2007 local and regional and regional elections in Spain. *South European Society and Politics*, 12 (4), 535-545. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13608740701731481>.
- Barros, C. P. (2003). An intervention analysis of terrorism: the Spanish ETA case. *Defence and Peace Economics*, 14 (6), 401-412. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/1024269032000085170>.
- Benmelech, E. y Berrebi, C. (2007). Human Capital and the Productivity of Suicide Bombers. *Journal of Economic Perspectives*, 21 (3), 223-238. Disponible en: <https://doi.org/10.1257/jep.21.3.223>.
- Berman, E. y Laitin, D. (2005). *Hard Targets: Evidence on the Tactical Use of Suicide Attacks*. Working Paper National Bureau of Economic Research, 11740.
- Berrebi, C. (2007). Evidence about the Link between Education, Poverty and Terrorism among Palestinians. *Peace Economics, Peace Science and Public Policy*, 13 (1). Disponible en: <https://doi.org/10.2202/1554-8597.1101>.

- Berrebi, C. y Klor, E. F. (2006). On Terrorism and Electoral Outcomes: Theory and Evidence from the Israeli-Palestinian Conflict. *The Journal of Conflict Resolution*, 50 (6), 899-925. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0022002706293673>.
- (2008). Are Voters Sensitive to Terrorism? Direct Evidence from the Israeli Electorate. *American Political Science Review*, 102 (2), 279-301. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S0003055408080246>.
- Berry, N. O. (1987). Theories on the efficacy of terrorism. En P. Wilkinson y A. M. Stewart (eds.). *Contemporary research on terrorism* (pp. 293-306). Aberdeen U. K.: Aberdeen University Press.
- Blomberg, S., Hess, G. y Orphanides, A. (2004). The Macroeconomic Consequences of Terrorism. *Journal of Monetary Economics*, 51, 1007-1032. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.jmoneco.2004.04.001>.
- Bosco, A. y Sánchez-Cuenca, I. (2009). Las elecciones de 2008: ideología, crispación y liderazgo. En A. Bosco e I. Sánchez-Cuenca (eds.). *La España de Zapatero. Años de cambios, 2004-2008* (pp. 25-48). Madrid: Pablo Iglesias.
- Bueno de Mesquita, E. (2005). The Quality of Terror. *American Journal of Political Science*, 49 July (3), 515-530. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1540-5907.2005.00139.x>.
- Calleja, J. M. y Sánchez-Cuenca, I. (2006). *La derrota de ETA: de la primera a la última víctima*. Madrid: Adhara Ediciones.
- Chari, R. (2008). The 2008 Spanish Election: A Balancing Game. *West European Politics*, 31 (5), 1068-1076. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/01402380802234813>.
- Clark, R. P. (1984). *The Basque insurgents: ETA, 1952-1980*. Wisconsin: The University of Wisconsin Press.
- (1990). *Negotiating with ETA. Obstacles to peace in the Basque Country, 1975-1988*. Reno: University of Nevada Press.
- Clarke, R. y Newman, G. (2006). *Outsmarting the terrorist*. London: Praeger Security International.
- Colomer, J. M. (1990). *El arte de la manipulación política*. Barcelona: Anagrama.
- Crenshaw, M. (2014). Terrorism Research: The Record. *International Interactions*, 40 (4), 556-567. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/03050629.2014.902817>.
- Criado, H. (2017). What Makes Terrorism Salient? Terrorist Strategies, Political Competition, and Public Opinion. *Terrorism and Political Violence*, 29 (2), 197-214. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/09546553.2015.1008628>.
- Darren, W. D. y Silver, B. D. (2004). Civil Liberties vs. Security: Public Opinion in the Context of the Terrorist Attacks on America. *American Journal of Political Science*, 48 (1), 28-46. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.0092-5853.2004.00054.x>.
- De la Calle, L. (2007). Fighting for Local Control: Street Violence in the Basque Country. *International Studies Quarterly*, 51, 431-455. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1468-2478.2007.00458.x>.
- De la Calle, L. y Sánchez-Cuenca, I. (2004). La selección de víctimas en ETA. *Revista Española de Ciencia Política*, 10, 53-79.
- (2012). Killing and Voting in the Basque Country: An Exploration of the Electoral Link Between ETA and its Political Branch. *Terrorism and Political Violence*, 25 (1), 94-112. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/09546553.2013.733271>.

- De la Corte, L. (2018). Breve análisis sobre la Estrategia Contrterrorista del Consejo de Europa para 2018-2022. *Boletín del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, 11, 477-493.
- Desmarais, S. L., Simons-Rudolph, J., Brugh, C. S., Schilling, E. y Hoggan, C. (2017). The State of Scientific Knowledge Regarding Factors Associated with Terrorism. *Journal of Threat Assessment and Management*, 4 (4), 180-209. Disponible en: <https://doi.org/10.1037/tam0000090>.
- Domínguez Iribarren, F. (1998a). *ETA: Estrategia organizativa y actuaciones. 1978-1992*. Bilbao: Universidad del País Vasco.
- (1998b). *De la negociación a la tregua. ¿El final de ETA?* Madrid: Taurus.
- (2000). El enfrentamiento de ETA con la democracia. En A. Elorza (coord.). *La Historia de ETA* (pp. 273-436). Madrid: Temas de Hoy.
- (2012). *La agonía de ETA: una investigación inédita sobre los últimos días de la banda*. Madrid: La Esfera de los Libros.
- Douglass, W. A. y Zulaika, J. (1990). On the Interpretation of Terrorist Violence: ETA and the Basque Political Process. *Comparative Studies in Society and History*, 32 (2), 238-257. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S0010417500016479>.
- Durán Muñoz, R. (2005). La caverna en tiempo de crisis y elecciones. Del 11M al 14M en TVE. *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, 4 (2), 219-239.
- De la Calle, L. y Sánchez-Cuenca, I. (2007). The Victims of ETA Dataset. Disponible en: <http://www.march.es/ceacs/proyectos/dtv>.
- Enders, W. y Sandler, T. (1991). Causality between transnational terrorism and tourism: The case of Spain. *Studies in Conflict and Terrorism*, 14 (1), 49-58. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10576109108435856>.
- (1993). The effectiveness of antiterrorism policies: a vector-autoregression-intervention analysis. *American Political Science Review*, 87 (4), 829-844. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/2938817>.
- (1996). Terrorism and foreign direct investment in Spain and Greece. *Kyklos*, 49 (3), 331-352. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1467-6435.1996.tb01400.x>.
- (2006). *The political economy of terrorism*. Cambridge U. K.: Cambridge University Press.
- Enders, W., Sandler, T y Gaibullov, K (2011). Domestic versus transnational terrorism: Data, decomposition, and dynamics. *Journal of Peace Research*, 48 (3), 319-337. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0022343311398926>.
- English, R. (2016). The Future Study of Terrorism. *European Journal of International Security*, 1 (2), 135-149. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/eis.2016.6>.
- Escrivá, M. A. (1998). *El camino de vuelta. La larga marcha de los reinsertados de ETA*. Madrid: El País-Aguilar.
- Farrow, S. (2007). The economics of homeland security expenditures: foundational expected cost-effectiveness approaches. *Contemporary Economic Policy*, 25, 14-26. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1465-7287.2006.00029.x>.
- Fernández Soldevilla, G. (2016). *La voluntad del «gudari»: génesis y metástasis de la violencia de ETA*. Madrid: Tecnos.
- Fernández Soldevilla, G. y Domínguez Iribarren, F. (2018). *Pardines. Cuando ETA empezó a matar*. Madrid: Tecnos.

- Fernández Soldevilla, G., Domínguez Iribarren, F. y López Romo, R. (2012). *Sangre, votos, manifestaciones: ETA y el nacionalismo vasco radical 1958-2011*. Madrid: Tecnos.
- Fielding, D. y Penny, M. (2006). *What Causes Changes in Opinion about the Israeli-Palestinian Peace Process?* Economics Discussion Papers, 0601.
- Fletcher, G. P. (2006). The indefinable concept of terrorism. *Journal of International Criminal Justice*, 4, 894-911. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/jicj/mql060>.
- Fonseca, C. (1996). *Negociar con ETA. De Argel al Gobierno del PP: crónica de un diálogo siempre negado*. Barcelona: Temas de Hoy.
- Frey, B. S. y Luechinger, S. (2003). How to Fight Terrorism: Alternatives to Deterrence. *Defence and Peace Economics*, 14, 237-49. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/1024269032000052923>.
- Frey, B. S., Luechinger, S. y Stutzer, A. (2007). Calculating tragedy: Assessing the costs of terrorism. *Journal of Economic Surveys*, 21, 1-24. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1467-6419.2007.00505.x>.
- (2009). The Life Satisfaction Approach to Valuing Public Goods: The Case of Terrorism. *Public Choice*, 138, 317-345. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s11127-008-9361-3>.
- Gal-Or, N. (1991). *Tolerating terrorism in the west: An international survey*. London: Routledge. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9780203168950>.
- Garmendia, J. M. (1995). *Historia de ETA*. San Sebastián: R y B Ediciones.
- (2006). Nacimiento, desarrollo y crisis (1959-1978). En A. Elorza (coord.). *La Historia de ETA* (pp. 83-173). Madrid: Temas de Hoy.
- Gassebner, M., Jong-A-Pin, R. y Mierau, J. O. (2008). Terrorism and electoral accountability: one strike, you're out! *Economics Letters*, 100, 126-129. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.econlet.2007.12.011>.
- (2011). Terrorism and cabinet duration. *International Economic Review*, 52 (4), 1253-1270. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1468-2354.2011.00666.x>.
- Gearty, C. (2013). *Liberty and Security*. Cambridge: Polity Press.
- Gordon, A. (1999). Terrorism dissertations and the evolution of a Speciality: An analysis of Meta-information. *Terrorism and Political Violence*, 11 (2), 141-150. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/09546559908427510>.
- (2004). The Effect of Database and Website Inconstancy on the Terrorism Field's Delineation. *Studies in Conflict and Terrorism*, 27 (2), 79-88. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10576100490275076>.
- (2010). Can Terrorism Become a Scientific Discipline? A Diagnostic Study. *Critical Studies on Terrorism*, 3 (3), 437-58.
- Guilmartin, E. (2004). *Terrorist Attacks and Presidential Approval from 1949-2002*. West Point N. Y.: U. S. Military Academy.
- Gunther, R. y Montero, J. R. (2012). From consensus transition to adversary democracy [in Spain]. En J. Jordana, V. Navarro, F. Pallarés y F. Requejo (eds.). *Democràcia, política i societat. Homenatge a Rosa Virós* (pp. 101-135). Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.
- Harris, D. J., Simi, P. y Ligon, G. (2016). Reporting Practices of Journal Articles that Include Interviews with Extremists. *Studies in Conflict and Terrorism*, 39 (7), 602-616. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/1057610X.2016.1141009>.

- Hodler, R. y Rohner, D. (2012). Electoral terms and terrorism. *Public Choice*, 150, 181-193. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s11127-010-9697-3>.
- Hoffman, B. (1998). *Inside terrorism*. New York: Columbia University Press.
- Horgan, J. y Stern, J. (2013). Terrorism Research Has Not Stagnated. *The Chronicle of Higher Education*, 8.
- Howel, J. y Lind, J. (2010). *Civil society under strain: Counter-terrorism Policy, Civil Society, and Aid Post-9/11*. Connecticut: Kumarian Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1057/9780230250918>.
- Indridason, I. H. (2008). Does Terrorism Influence Domestic Politics? Coalition Formation and Terrorist Incidents: 11M. *Journal of Peace Research*, 45, 241. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0022343307087183>.
- Izquierdo, J. M. y Aizpelo, L. (2017). *Así derrotó la democracia al terror*. Madrid: Grupo Planeta.
- Jacobson, G. C. (2003). Terror, Terrain, and Turnout: Explaining the 2002 Midterm Elections. *Political Science Quarterly*, 118 (1), 1-22. Disponible en: <https://doi.org/10.1002/j.1538-165X.2003.tb00384.x>.
- Jáuregui Bereciartu, G. (2000). ETA: Orígenes y evolución ideológica y política. En A. Elorza (coord.). *La Historia de ETA* (pp. 173-273). Madrid: Temas de Hoy.
- Jenkins, B. M. (2001). Terrorism and Beyond: a 21<sup>st</sup> Century Perspective. *Studies in Conflict and Terrorism*, 24(5), 321-327. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/105761001750434196>.
- Jordan, J. (2014). The Evolution of the Structure of Jihadist Terrorism in Western Europe: The Case of Spain. *Studies in Conflict and Terrorism*, 37 (8), 654-673. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/1057610X.2014.921770>.
- Jordan, J. y Horsburgh, N. (2005). Mapping Jihadist Terrorism in Spain. *Studies in Conflict and Terrorism*, 28 (3), 169-191. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10576100590928089>.
- Kibris, A. (2011). Funerals and Elections: The Effects of Terrorism on Voting Behavior in Turkey. *Journal of Conflict Resolution*, 55 (2), 220-247. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0022002710383664>.
- Knezo, G. J. (2003). *Homeland Security and Counterterrorism Research and Development: Funding, Organization, and Oversight*. Washington D. C.: Congressional Research Service. Library of Congress.
- Krueger, A. B. (2007). *What makes a terrorist: Economics and the roots of terrorism*. Princeton and Oxford: Princeton University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1515/9781400828838>.
- y Laitin, D. (2008). Kto Kogo?: A Cross-Country Study of the Origins and Targets of Terrorism. En P. Keefer y N. Loayza (eds.). *Terrorism, Economic Development, and Political Openness* (pp. 148-173). Cambridge: Cambridge University Press.
- y Malecková, J. (2003). Education, Poverty, and Terrorism: Is There a Causal Connection? *Journal of Economic Perspectives*, 17 (4), 119-44. Disponible en: <https://doi.org/10.1257/089533003772034925>.
- LaFree, G. y Freilich, J. (2012). Editor's Introduction: Quantitative Approaches to the Study of Terrorism. *Journal of Quantitative Criminology*, 28 (1), 1-5.
- LaFree G., Dugan, L., Xie, M. y Singh, P. (2012). Spatial and Temporal Patterns of Terrorist Attacks by ETA 1970 to 2007. *Journal of Quantitative Criminology*, 28 (1), 7-29. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s10940-011-9133-y>.

- Lago, I. y Torcal, M. (2008). The 2008 General Election in Spain. *South European Society and Politics*, 13 (3), 363-375. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13608740802346593>.
- Lakdawalla, D. y Zanjani, G. (2005). Insurance, self-protection, and the economics of terrorism. *Journal of Public Economics*, 89, 1891-1905. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.jpubeco.2004.06.008>.
- Langer, G. y Cohen, J. (2005). Voters and Values in the 2004 Election. *Public Opinion Quarterly*, 69 (5), 744-759. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/poq/nfi060>.
- Laqueur, W. (1986). Reflections on Terrorism. *Foreign Affairs*, 65 (1), 86-100. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/20042863>.
- Leonisio, R., Molina, F. y Muro, D. (eds.) (2017). *ETA's Terrorist Campaign From Violence to Politics, 1968-2015*. London: Routledge. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9781315657806>.
- Letamendía, B. (1994). *Historia del nacionalismo vasco y de ETA*. San Sebastián: R y B Ediciones.
- Linz, J. J., Carnota, M. G. R., Orizo, F. A. y Vila, D. (1986). *Conflicto en Euskadi*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Llera Ramo, F. (1992a). Violencia y opinión pública en el País Vasco, 1978-1992. *Revista Internacional de Sociología*, 3, 83-111.
- (1992b). ETA: Ejército secreto y movimiento social. *Revista de Estudios Políticos*, 78, 161-193.
- (2003). La red terrorista: subcultura de la violencia y nacionalismo en Euskadi. En A. Robles Egea (ed.). *La sangre de las naciones. Identidades nacionales y violencia política* (pp. 265-296). Granada: Universidad de Granada.
- (2012). Terrorismo y opinión pública en España. En U. Cuesta, M. J. Canel y M. Gurrionero (eds.). *Comunicación y terrorismo* (pp. 1-23). Madrid: Tecnos.
- Loadenthal, M. (2015). Introduction: Like Finding a Needle in a Pile of Needles: Political Violence and the Perils of a Brave New Digital World. *Critical Studies on Terrorism*, 8 (3), 456-65.
- López Romo, R. (2015). *Informe Foronda. Los efectos del terrorismo en la sociedad vasca*. Madrid: Libros de la Catarata.
- Ludvigsen, S. S. (2005). *The Cost of Ruling Israel: Measuring the Political Cost of Terrorism*. Bergen: University of Bergen-Department of Political Science.
- Mahoney, C. W. (2017). More Data, New Problems: Audiences, Ahistoricity, and Selection Bias in Terrorism and Insurgency Research. *International Studies Review*, 20 (4), 589-564.
- Malik, O. (2001). *Enough of the definition of terrorism*. London: Royal Institute of International Affairs Paper.
- Mansvelt Beck, J. (2005). *Territory and Terror. Conflicting Nationalisms in the Basque Country*. London: Routledge. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9780203023808>.
- Maravall, J. M. (2008). *La Confrontación Política*. Madrid: Taurus.
- Martínez Herrera, E. (2002). Nationalist Extremism and Outcomes of State Policies in the Basque Country, 1979-2001. *International Journal on Multicultural Studies*, 4, 16-41.
- (2007). Government restructuring and reallocation of resources in the face of ethno-nationalist insurgency in the Basque Country (1979-2005). En M. Oberg y K. Strom (coords.). *Resources, Governance Structures and Civil Conflict* (pp. 101-124). London: Routledge.



- Mata, J. M. (1993). *El nacionalismo vasco radical. Discurso, organización y expresiones*. Bilbao: Universidad del País Vasco.
- Mata López, T. (2018). *Terrorismo y comportamiento político* [tesis doctoral]. Universidad Autónoma de Madrid.
- McCaughey, C. y Moskalenko, S. (2008). Mechanisms of Political Radicalization: Pathways Towards Terrorism. *Terrorism and Political Violence*, 20 (3), 415-433.
- Mees, L. (2001). Between votes and bullets. Conflicting ethnic identities in the Basque Country. *Ethnic and Racial Studies*, 24 (5), 798-827. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/01419870120063981>.
- Merari, A. (1991). Academic research and government policy on Terrorism. *Terrorism and Political Violence*, 3 (1), 88-102. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/09546559108427094>.
- Merolla, J. L. y Zechmeister, E. J. (2009). *Democracy at Risk: How Terrorist Threats Affect the Public*. Chicago: University of Chicago Press. Disponible en: <https://doi.org/10.7208/chicago/9780226520568.001.0001>.
- Michavila, N. (2005). *Guerra, terrorismo y elecciones: incidencia electoral de los atentados islamistas en Madrid*. Documentos de trabajo, 13/2005. Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos.
- Montalvo, J. G. (2011). Voting after the bombing: a natural experiment on the effect of terrorist attacks on democratic elections. *The Review of Economics and Statistics*, 93 (4), 1146-1154. Disponible en: [https://doi.org/10.1162/REST\\_a\\_00115](https://doi.org/10.1162/REST_a_00115).
- Montero Gilbert, J. R. y Lago Peñas, I. (2006). *The 2004 Election in Spain: Terrorism, Accountability, and Voting*. Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials.
- (2010). Introducción: 2008, las décimas elecciones desde la restauración de la democracia. En J. M. Montero e I. Lago (eds.). *Elecciones generales 2008* (pp. 15-60). Madrid: Centro de investigaciones Sociológicas.
- Onaindía, M. (2000). *Guía para orientarse en el laberinto vasco*. Madrid: Temas de Hoy.
- Pape, R. (2005). *Dying to win: The strategic logic of suicide terrorism*. New York: Random House. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10803920500433997>.
- Piazza, J. A. (2011). Poverty, minority economic discrimination and domestic terrorism. *Journal of Peace Research*, 48 (3), 339-353. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0022343310397404>.
- Porrás Nadales, A. (2004). Las elecciones generales de marzo de 2004: aspectos problemáticos y consecuencias. *Revista de Estudios Políticos*, 126, 29-58.
- Pozas, A. (1992). *Las Conversaciones Secretas Gobierno-ETA*. Barcelona: Ediciones B.
- Powell, R. (2007). Defending against terrorist attacks with limited resources. *American Political Science Review*, 10, 527-541. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S0003055407070244>.
- Quiggin, T. (2013). Words Matter: Peer Review as a Failing Safeguard. *Perspectives on Terrorism*, 7 (2), 71-81.
- Ranstorp, M. (2007). Introduction: Mapping Terrorism Research—Challenges and Priorities. En M. Ranstorp (ed.). *Mapping Terrorism Research: State of the Art, Gaps and Future Direction* (pp. 15-42). London; New York: Routledge. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9780203969007>.
- Reid, E. (1983). *An analysis of terrorism literature: A bibliometric and content analysis study*. Los Angeles: University of Southern Carolina.

- (1997). Terrorism research and the diffusion of ideas. *Knowledge and Policy*, 6 (1), 17-37. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/BF02692799>.
- Reinares, F. (2001). *Patriotas de la muerte. Quiénes han militado en ETA y por qué*. Madrid: Taurus.
- (2003). Democratization and State Responses to Protracted Terrorism in Spain. En M. van Leeuwen (ed.). *Confronting Terrorism. European experiences, threat perceptions and policies* (pp. 57-70). The Hague: Kluwer International.
- (2004). Who Are the Terrorists? Analyzing Changes in Sociological Profile among Members of ETA. *Studies in Conflict and Terrorism*, 27, 465-488. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10576100490519741>.
- (2009). After the Madrid Bombings: Internal Security Reforms and Prevention of Global Terrorism in Spain. *Studies in Conflict and Terrorism*, 32 (5), 367-388. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10576100902836767>.
- y Jaime, O. (2000). Countering Terrorism in a New Democracy: The Case of Spain. En F. Reinares (coord.) *European Democracies Against Terrorism* (pp. 119-145). Aldershot: Dartmouth.
- Richards, R. (2015). *Conceptualizing Terrorism*. Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198746966.001.0001>.
- Roberts, A. (2015). Terrorism Research: Past, Present, and Future. *Studies in Conflict and Terrorism*, 38 (1), 313-340. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/1057610X.2014.976011>.
- Sageman, M. (2004). *Understanding terror networks*. Philadelphia: University of Pensilvania Press. Disponible en: <https://doi.org/10.9783/9780812206791>.
- (2014). The Stagnation in Terrorism Research. *Terrorism and Political Violence*, 26 (4), 565-580. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/09546553.2014.895649>.
- Sánchez-Cuenca, I. (2001). *ETA contra el Estado. Las estrategias del terrorismo*. Barcelona: Tusquets.
- (2009a). Analyzing temporal variation in the lethality of ETA. *Revista Internacional de Sociología*, 63 (3), 609-629.
- (2009b). Las elecciones de 2008: ideología, crispación y liderazgo. En A. Bosco e I. Sánchez-Cuenca (eds.). *La España de Zapatero. Años de cambios, 2004-2008*. Madrid: Pablo Iglesias.
- (2009c). ETA: del proceso de paz al regreso de la violencia. En A. Bosco e I. Sánchez-Cuenca (eds.). *La España de Zapatero. Años de cambios, 2004-2008*. Madrid: Pablo Iglesias.
- (2014). Why Do We Know So Little About Terrorism? *International Interactions* 40 (4), 590-601. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/03050629.2014.899224>.
- Sánchez-Cuenca, I. y Barreiro, B. (2000). *Los efectos de la acción de gobierno en el voto durante la etapa socialista (1982-1996)*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Sandler, T. (2005). Collective versus unilateral responses to terrorism. *Public Choice*, 124 (1-2), 75-93. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s11127-005-4747-y>.
- (2011). New frontiers of terrorism research: An introduction. *Journal of Peace Research*, 48 (3), 279-286. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0022343311399131>.
- Sandler, T. y Siqueira, K. (2009). Games and terrorism: recent developments. *Simulation and Gaming*, 40, 164-192. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1046878108314772>.

- Santamaría, J. y Criado, H. (2008). 9-M: Elecciones de ratificación. *Claves de Razón Práctica*, 183, 42-51.
- Schmid, A. (1983). *Political Terrorism: A Research Guide to Concepts, Theories, Data Bases and Literature*. New Brunswick: Transaction Books.
- (2004). Terrorism - The Definitional Problem. *Case Western Reserve Journal of International Law*, 36 (2-3), 375-419.
- (2011). The Literature on Terrorism. En A. Schmid (ed.). *The Routledge Handbook of Terrorism Research* (pp. 458-459). London; New York: Routledge.
- Schmid, A. y Jongman A. J. (1988). *Political Terrorism: A new guide to actors, authors, concepts, databases, theories and literature*. Amsterdam: North Holland Publishing Company.
- Schulze, F. (2004). Breaking the Cycle: Empirical Research and Postgraduate Studies on Terrorism. En A. Silke (ed.). *Research on Terrorism: Trends, Achievements and Failures* (pp. 161-185). London; New York: Frank Cass. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9780203500972.ch9>.
- Schuurman, B. (2018). Research on Terrorism, 2007-2016: A Review of Data, Methods, and Authorship, *Terrorism and Political Violence*, 1-16. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/09546553.2018.1439023>.
- Schuurman, B. y Eijkman, Q. (2013). Moving Terrorism Research Forward: The Crucial Role of Primary Sources. *The International Centre for Counter-Terrorism. The Hague*, 4 (2), 1-13.
- Shabad, G. y Llera Ramo, F. (1995). Political Violence in a Democratic State: Basque Terrorism in Spain. En Martha Crenshaw (ed.). *Terrorism in Context* (pp. 410-469). Pennsylvania: Pennsylvania University Press.
- Shambaugh, G. y Josiger, W. (2004). *Public Prudence, the Policy Salience of Terrorism and Presidential Approval Following Terrorist Incidents*. Washington D.C.: Georgetown University-Department of Government.
- Sheafer, T. (2004). *Economic and Security Voting in Israel, 1949-2003*. Jerusalem: The Hebrew University of Jerusalem-Department of Political Science.
- Siqueira, K. y Sandler, T. (2007). Terrorist Backlash, Terrorism Mitigation, and Policy Delegation. *Journal of Public Economics*, 91, 1800-1815. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.jpubeco.2007.02.005>.
- Silke, A. (2001). The devil you know: Continuing problems with research on terrorism. *Terrorism and Political Violence*, 13 (4), 1-14. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/09546550109609697>.
- (2004a). An introduction to terrorism research. En A. Silke (ed.). *Research on terrorism: Trends, Achievements and Failures* (pp. 1-29). London: Frenk Cass.
- (2004b). The road less travelled. En A. Silke (ed.). *Research on terrorism: Trends, Achievements and Failures* (pp. 189-213). London: Frenk Cass.
- (2004c). *Research on terrorism: Trends, Achievements and Failures*. London: Frenk Cass.
- (2007). The Impact of 9/11 on Research on Terrorism. En M. Ranstorp (ed.). *Mapping Terrorism Research: State of the Art, Gaps and Future Direction*. London, New York: Routledge.
- (2009). Contemporary terrorism studies. En J. Richard, M. B. Smyth y J. Gunning (eds.). *Critical Terrorism Studies: A New Research Agenda* (pp. 48-62). Abingdon: Routledge.

- Silke, A. y Schmidt-Petersen, J. (2017). The Golden Age? What the 100 Most Cited Articles in Terrorism Studies Tell Us. *Terrorism and Political Violence*, 29 (4), 692-712. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/09546553.2015.1064397>.
- Sullivan, J. (1988). *El nacionalismo vasco radical (1959 - 1986)*. Madrid: Alianza Editorial.
- Tejerina, B. (1997). Ciclo de protesta, violencia política y movimientos sociales en el País Vasco. *Revista Internacional de Sociología*, 16, 7-38.
- Torcal, M. y Rico, G. (2004). South European Briefing. The 2004 Spanish General Election: In the Shadow of Al-Quaeda? *South European Society and Politics*, 9, 107-121. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/1360874042000271889>.
- Unzueta, P. (1988). *Los nietos de la ira. Nacionalismo y violencia en el País Vasco*. Madrid: El País-Aguilar.
- (1997) *El terrorismo. ETA y el País Vasco*. Barcelona: Destino.
- Valiño A., Buesa, M. y Baumert, T. (2010). The economics of terrorism: an overview of theory and applied studies. En M. Buesa y T. Baumert (eds.). *The Economic repercussions of terrorism* (pp. 3-37). Oxford: Oxford University Press.
- Waldmann, P. (2006). *La lógica terrorista. Afrontar el terrorismo*. Zaragoza: Fundación Seminario de Investigación para la Paz.
- Whitfield, T. (2014). *Endgame for ETA. Elusive Peace in the Basque Country*. New York: Hurst and Co.
- Wilkinson, P. (1986). *Terrorism and the liberal state*. London: Macmillan Press.
- (1987). Pathways out of terrorism for democratic societies. En P. Wilkinson y A. M. Stewart (eds.). *Contemporary research on terrorism* (pp. 453-465). Aberdeen U. K.: Aberdeen University Press.
- (2003). Terrorism: Implications for World Peace. En *Westermorland General Meeting Preparing for Peace Initiative (United Kingdom)*.
- Woodworth, P. (2001). *Dirty War, Clean Hands: ETA, the GAL and Spanish Democracy*. Cork: Cork University Press.
- (2007). The Spanish-Basque Peace Process. How to Get Things Wrong. *World Policy Journal*, 24 (1), 61-73.
- Zhuang, J. y Bier, V. M. (2007). Balancing terrorism and natural disasters - defensive strategy with endogenous attacker effort. *Operations Research*, 55, 976-991. Disponible en: <https://doi.org/10.1287/opre.1070.0434>.

DIANA Q. PALARDY: *The Dystopian Imagination in Contemporary Spanish Literature and Film*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2018, 235 págs.

¿Por qué nos debería interesar la publicación de un libro sobre distopías en la España actual? ¿Acaso puede un estudio centrado en relatos imaginarios y ficticios referidos a un futuro hipotético ofrecernos respuesta alguna sobre los problemas de hoy? Y si fuera así, ¿en qué podría contribuir a mejorar nuestro conocimiento de lo que generalmente denominamos lo político? ¿Hasta qué punto puede llegar a incidir en nuestra percepción de la realidad?

Siendo como son ciertas estas objeciones, quizás cabría preguntarse si no deberían extenderse igualmente al conjunto de lo que denominamos la teoría política, que ha hecho de su objeto la reflexión y el análisis de lo político, y que, al igual que desde el terreno de la ficción, también se ha servido de lo imaginario y lo especulativo a fin de arrojar alguna luz sobre la existencia y el marco de actuación en el que se desenvuelve el ser humano.

Todavía hoy, por supuesto, hay mucho escepticismo al respecto, pero la divisoria convencionalmente trazada entre realidad y ficción nunca dejó de ser imaginaria. Los mitos, posiblemente, hayan sido los que mejor hayan evidenciado esa extrema necesidad del hombre de servirse de lo extraordinario y lo simbólico para darse sentido y auspiciar un espacio desde donde intervenir en el mundo. No obstante, si lo contemplamos desde un ángulo opuesto... ¿cuántas de las teorías y de los paradigmas políticos actuales no se encuentran hoy en día encumbradas a la categoría de mitos desempeñando una función muy similar a las de sus antecesores en el pasado?

Ahora bien, el papel otorgado al relato no se limita exclusivamente a esclarecer y a aportar claves sobre la realidad a fin de normalizar nuestras vidas; cuando la imaginación hace acto de presencia en él también puede desempeñar una función radicalmente diferente: aquella cuyo objeto es revelar las continuas inconsistencias que de manera incesante afloran en nuestras relaciones con nuestro entorno, y que mediante la invitación al sobresalto, la inquietud y el desafío nos apremia a enfrentarnos a la resignación y a entregarnos a construir teorías nuevas que permitan mejorar lo ya existente.

Una de las obras que mejor conjugó la vocación inconformista y crítica que puede desplegarse desde la ficción sin apartarse en ningún momento de la realidad más inmediata fue, sin lugar a dudas, la *Utopía* de Tomás Moro. Desde la *mirada oblicua* a través de la cual nos invitaba a ver las cosas, el autor nos mostraba el mundo desde ángulos antes inadvertidos y nos permitía avanzar en direcciones que de partida jamás hubiéramos podido prever. Gracias a la imaginación de una realidad alternativa como la que supo ofrecer, por ejemplo, en el libro II de aquella obra, con su descripción de la sociedad de esa isla tan peculiar, todos aprendimos a ver con otros ojos lo dramático de la

existencia de sus contemporáneos, percibir con claridad las causas de sus desgracias y, por qué no, contemplar la posibilidad de verlas corregidas en el futuro.

La toma de conciencia siempre ha sido considerada un objetivo prioritario de la teoría política, pues solo a partir de ella los individuos podemos realmente encaminar nuestros actos hacia la realización de nuestros verdaderos intereses y fines. Ya sabemos, desde luego, que dicha tarea no es sencilla. Porque... ¿qué intereses, qué fines definen la existencia humana? ¿Hasta qué punto nos movemos hacia la consecución de nuestros objetivos más deseados o realmente cuanto hacemos no nos está apartando cada vez más de ellos? Cuestiones como estas y muchas otras han llevado a dar sentido a la existencia de esta disciplina, en ocasiones tan menospreciada, que fomenta este género de reflexiones tan sumamente necesarias que no solo inspiran y potencian el pensamiento, sino también alimentan una dimensión crítica indispensable para nuestras estrategias de acción y, en suma, de vida (Wences, 2015: 50).

Pero no parecen los tiempos que corren muy propicios al análisis y a la reflexión política. El vértigo y el frenesí con que se nos presentan los acontecimientos difícilmente nos permiten tomar medida de su verdadero alcance y complejidad. Y, sin embargo, no podemos permanecer con los brazos cruzados. Los desafíos a los que nos enfrentamos son cada vez mayores y en la mayor parte de los casos exigen respuestas inmediatas, prácticamente en tiempo real. Contamos con más medios y recursos que en el pasado, pero como señala Nate Silver, las mismas ciencias que dejan al descubierto las leyes de la naturaleza también hacen que la organización de la sociedad resulte cada vez más compleja (Silver, 2014).

La sobrecarga de información de que disponemos —como ya sucedió en el pasado, por ejemplo, a raíz de la invención de la imprenta— puede generar la aparición de dos fenómenos diferentes, pero indiscutiblemente interconectados: de una parte, un acendrado sentimiento de impotencia, y de otra un aumento del sectarismo. En ambos casos, el resultado final suele acabar siendo el mismo: una enfermiza adicción a la recopilación de datos *per se*, en donde no cuenta tanto el análisis y el estudio de los mismos como el acaparamiento de la mayor cantidad de *pruebas* que confirmen nuestras creencias de partida.

El actual escenario globalizado que vivimos ha trenzado, como sabemos, una cada vez más estrecha red de interconexiones extendida a todos los rincones del planeta. Su impacto, sin embargo, se haría si cabe más evidente a partir de los años noventa como resultado de la confluencia de las políticas económicas neoliberales y la creciente relación de interdependencia económica entre los diferentes países del globo. En el ámbito de lo político, las consecuencias de este nuevo escenario no tardarían mucho en hacerse sentir,

incidiendo especialmente en la cuestión del ejercicio del poder y del papel del Estado.

Ante el nuevo orden de acontecimientos, agravado si cabe tras el estallido de la crisis financiera de 2008 y su repercusión inmediata en todas las economías nacionales, con un impacto fatal para un mundo ya de por sí lastrado por las desigualdades seculares, requerimos de todo tipo de medios e instrumentos en torno a los cuales buscar redefinir el sentido de la teoría política y reivindicar su papel clave como vehículo de transmisión a la sociedad de los verdaderos desafíos que presiden la acción política, y que apelan tanto a la gestión de lo contingente como a la consagración y defensa de los valores universales que determinan la condición humana.

Lamentablemente y debido a múltiples razones, algunos de esos medios no han recibido hasta ahora la atención merecida. Quizás haya llegado el momento, pues, de solventar tal injusticia y reconocer, por ejemplo, el valor del bagaje reflexivo contenido en el imaginario utópico y en su descripción idealizada de sociedades a través de las cuales el hombre ha tratado de definir su relación con el mundo e interpretar su existencia. No siempre fue así; en el pasado, es cierto, la utopía atrajo poderosamente la atención de teóricos y estudiosos de lo político. Pero desde finales del siglo xx dicho interés parece haber decrecido considerablemente en beneficio de otro tipo de propuestas más realistas y pragmáticas acordes a las exigencias de inmediatez y eficacia demandadas por los tiempos. Y, sin embargo, creemos que es en momentos como los actuales, dominados por la confusión y la crisis, cuando la explosión de hipótesis contrapuestas más nos obliga a reflexionar en qué punto nos encontramos y en dónde nos hemos extraviado si deseamos encaminarnos hacia el futuro (Schulz, 2015).

Llegados a este punto, posiblemente deberíamos fijarnos en el extraordinario auge experimentado por los estudios utópicos en los últimos tiempos. Planteados desde una perspectiva absolutamente interdisciplinar donde se integran estudiosos de muy diferentes ámbitos (literatura, filosofía, sociología, historia, arquitectura, política, ecología, antropología, psicología, etc.) sus trabajos se han venido encaminando a analizar toda la producción que desde el imaginario utópico ha venido elaborando el ser humano a lo largo de la historia hasta la actualidad. En la medida en que el fenómeno utópico —englobando dentro del mismo todas sus posibles formulaciones, siendo la distopía una de ellas— puede ser concebido como el singular vehículo en torno al cual los hombres han venido proyectando su particular visión de la realidad, su papel relevante no puede ser obviado. Su juicio crítico del presente, su recurso constante a la imaginación a la hora de dotar de forma sus aspiraciones vitales, sin temor alguno a incurrir en el error o en la imperfección, y, en fin, su inagotable confianza en las posibilidades de la

acción humana, así lo acreditan. Detrás de cada comunidad imaginada siempre descansaron expectativas vivas que pudieron verse en un momento frustradas, pero jamás renunciaron a su condición crítica ni tampoco a su espíritu de rebeldía, todo ello canalizado desde la política, aquel indispensable espacio determinante y central donde el hombre se reconoce a través de los demás y confiere a todo un sentido.

Uno de los campos que dentro del fenómeno utópico ha venido cobrando un mayor protagonismo en las últimas décadas es el representado por la distopía. Aunque a día de hoy los especialistas en la materia siguen sin ponerse completamente de acuerdo en su exacta caracterización, podríamos servirnos de la definición formulada en su momento por uno de los principales estudiosos del género, Lyman Tower Sargent: «Sociedad inexistente descrita con considerable detalle y generalmente situada en un tiempo y en un espacio que el autor muestra a sus lectores contemporáneos como considerablemente peor que aquella en la que realmente viven» (Sargent, 1994).

Como sugiere Sargent, el polo idealizador que recorre el discurso distópico no es optimista ni positivo —al menos explícitamente—, sino más bien pesimista y negativo. Su proyección temporal generalmente orientada hacia el futuro define un espacio social y político inexistente cuya enunciación debe interpretarse como síntoma de un malestar o malestares contemporáneos engendrados en el tiempo presente. La eficacia de su mensaje no reside, por tanto, en la verosimilitud de su propuesta de sociedad del mañana, sino más bien en la capacidad del autor para transmitir a sus lectores/ espectadores los motivos de inquietud presente que explican su desesperanza hacia el porvenir.

En su sugestivo y necesario estudio sobre el imaginario distópico español, recién publicado en Estados Unidos, la profesora de la Youngstown State University, Diana Q. Palardy aborda la presentación del tema, aportándonos en primer lugar un amplio catálogo de criterios a través de los cuales singularizar la noción de distopía y caracterizar su problemática. Tanto en la introducción de su libro como en los diferentes capítulos que le siguen, la autora subraya la dimensión sociopolítica que predomina en el discurso distópico y la naturaleza de las relaciones que los individuos que protagonizan las obras de su estudio establecen en el contexto de un marco estructural de poder que determina y acaba condicionando su existencia.

Pero la singularidad y notoriedad del trabajo de esta investigadora norteamericana no reside en el estudio de las distopías desde el ámbito de los estudios culturales —en torno al cual ya existe una amplia tradición—, sino en el marco espaciotemporal elegido: la España surgida de la crisis financiera de 2008 y los movimientos de protesta surgidos en torno al movimiento 15M.

Desde el inicio del trabajo se hace ya patente el profundo conocimiento de la autora sobre el fenómeno distópico en nuestro país, un campo, por otra



parte, apenas abordado hasta relativamente bien poco desde una perspectiva multidisciplinar. Efectivamente, más allá de la existencia de algunas monografías generalmente enfocadas desde el punto de vista del análisis literario, el género no había concitado el nivel de interés de estos últimos años. De ahí la importancia y relevancia de la línea de investigación abierta por la autora que, no obstante, no se reduce únicamente a este libro: no podemos olvidarnos tampoco de la publicación en internet de su página *Spanish Dystopias* (<http://spanishdystopias.com/>), un proyecto vivo y abierto que constituye a día de hoy una indispensable fuente de referencia para los estudiosos del tema, en donde se ofrece una exhaustiva base de datos que recoge más de doscientas referencias de obras distópicas españolas desde *El futuro dictador*, un cuento escrito por José Fernández Bremón en 1879, hasta la actualidad.

Es precisamente a partir de esta amplia variedad de paisajes creativos producidos por la distopía española desde principios del siglo XXI donde Diana Palardy procede a realizar una rigurosa disección de los comportamientos y expectativas sociopolíticas que desde una perspectiva individual y colectiva se inscriben en un contexto de crisis y desesperación global. En los cinco capítulos que siguen a la introducción y configuran el libro, la autora aborda las diferentes temáticas que a su juicio definen la naturaleza de los problemas que el discurso distópico de manera obsesiva aspira a exorcizar.

A partir de la novela de Ray Loriga, *Tokio ya no nos quiere*, escrita en la antesala de nuestro actual siglo (1999), ya se anticipan algunos de los conflictos interiores que actualmente se ciernen sobre todos los individuos, aun cuando ninguno de ellos pueda calificarse rigurosamente de nuevo; de hecho, sin ir más lejos, Aldous Huxley, ya en su clásico *Un mundo feliz* (1932), alertaba sobre los riesgos derivados de la sociedad de masas y de las nuevas pautas promovidas por la sociedad de consumo. Como este, otros muchos intelectuales también mostraron su inquietud ante el creciente estado de alienación sufrido por la condición humana y sus valores, paradójicamente en el momento en el que los niveles de desarrollo material y prosperidad apuntaban a unas inmejorables expectativas de futuro. Para todos ellos, el imparable proceso de homogenización y masificación característico de las nuevas sociedades industriales estaba llevando a los hombres a canalizar su agencia e individualidad a través de nuevas fórmulas de reconocimiento y subjetividad extraídas del sistema capitalista que en apariencia resultaban satisfactorias y gratificantes, pero en la práctica, lejos de solucionar sus males, conducían a empeorar la situación. En efecto, la adquisición de bienes y la creciente conversión del individuo en un agente meramente consumidor no iba a ser la panacea, sino más bien lo contrario: pues aquel tan temido sentimiento de frustración y vacuidad no solo no desaparecía, sino que terminaba generando un estado crónico de ansiedad del cual los individuos solo podían escapar a través del

interminable disfrute de nuevas experiencias gratificantes. La experiencia consumista, en fin, permitía satisfacer esa necesidad de reconocimiento y presentarlo bajo la forma de un objeto de placer. Pero dado que ello solo se podía garantizar momentáneamente, acababa por convertirse en un recurso adictivo que contribuía más aun a intensificar el sufrimiento y la conciencia alienada de la persona.

Como llevará a cabo a lo largo de su estudio, Palardy analiza el escenario futuro que proporciona Loriga en su novela para extraer algunas de las claves que a su juicio preludivieron y posteriormente caracterizarían la crisis económica que asoló a España los años siguientes: nos presenta un marco caracterizado por lo que ella define como *espacios de desorden*, aquellos en los que reina la exaltación de la libertad y la desregulación, fruto de la voluntad de no interferir la iniciativa individual ni los negocios, pero en donde la ausencia de un control gubernamental real sobre los territorios acaba generando la creación de un espacio único, en el que convive y se confunde lo público y lo privado, lo socialmente aceptable y lo obscenamente injusto (Palardy, 2018: 43).

Ahora bien, tal liberalización resulta ficticia: tras ese aparente entramado prevalece el carácter altamente regulador y opresivo de las grandes corporaciones multinacionales que imponen su hegemonía al amparo de las reivindicaciones de libertad. Pese al discurso triunfal de progreso, el escenario que se dibuja es el de un mundo cada vez más desigual e injusto, donde la práctica totalidad del planeta vive sumida en unos niveles de precariedad y pobreza cada vez más extremos en tanto la otra, un sector muy reducido de la población que ya acapara la mayor parte de los recursos, solo ambiciona obtener más poder y ganancias.

La desolación del escenario que presenta Loriga en su relato permite a la autora certificar el pesimismo reinante que ya años antes de la crisis ya estaba presente en determinados sectores de la opinión pública española. Para Loriga, sin embargo, el foco no debía situarse en la inevitable final de ese modelo, que el escritor vinculaba al modelo de crecimiento económico asociado a la especulación inmobiliaria, sino en el profundo impacto de sus consecuencias sobre la vida interior y material de las personas. La propia vida del protagonista del libro, un hombre completamente integrado dentro del engranaje del sistema, revela el sentimiento de vacío de quien pese a hacer suyos esos valores de libertad y autonomía individual, no encuentra dentro de esa cultura del hiperconsumo y el derroche nada que le haga sentir verdaderamente humano, nada que le lleve a recordar lo que ha sido y es, cuando todo lo que le rodea se caracteriza por lo efímero y lo descarnado.

En el estudio de *Mil euros por tu vida*, un breve relato escrito en 2008 por la novelista Elia Barceló, Palardy continúa profundizando en los complejos y constantes dilemas a los que nos encontramos enfrentados en el presente,

siempre desde la proyección en un imaginario futuro. Inscrito desde una perspectiva transhumanista, Barceló nos cuenta la historia de una pareja de ricos ancianos catalanes que deseando revivir su juventud deciden comprar los cuerpos jóvenes de dos africanos, a fin de transferir en ellos su conciencia y su mente.

Como sucediera en el capítulo precedente, la autora nos vuelve a situar en el lado más oscuro de la globalización, aquel que incide en la canibalización del sur por el imperialismo del norte. Aparentemente, los africanos venden sus cuerpos libre y voluntariamente a sus compradores. Pero sabemos que esa transacción no es libre: quienes ceden sus cuerpos lo hacen sacrificando su existencia a fin de garantizar las vidas de sus familias que, sin ese dinero, estarían condenadas. Desde la perspectiva foucaultiana del biopoder, que define el ejercicio del poder y el control humano sobre los cuerpos, Palardy se sirve de esta parábola para situarnos en un mundo no muy diferente del nuestro donde bajo el omnipresente paraguas de la libertad y la autonomía individual, buena parte de la humanidad continúa viéndose sometida a un permanente estado de dominio y explotación (*ibid.*: 66). Ahora, como sucede en la obra, tal proceso de opresión ya no se ejerce bajo un tipo de violencia explícita y represiva, sino sirviéndose de otras fórmulas que aspiran aliviar el sentido de culpabilidad de los explotadores, presentándolo por ejemplo como un expediente contractual, garantista y legal. Sin embargo, más allá de lo aséptico del proceso, los fenómenos de la inmigración, la esclavitud y el tráfico de personas, órganos o bebés, que presiden nuestro tiempo determinan, a juicio de la autora, la persistencia de unas prácticas muy alejadas de los valores humanos y morales en los que las sociedades actuales creen ya vivir.

En *Sueñan los andróides*, un film experimental de 2014 realizado por Ion de Sosa, e inspirado vagamente en *Do Androids Dream of Electric Sheep?*, el clásico relato de Philip K. Dick, Palardy retorna al escenario de la crisis inmobiliaria española de 2008 para poner de relieve el clima de avaricia y ambición imperante y asociarlo con la noción de capital simbólico tomada de Pierre Bourdieu.

El film, rodado en una fantasmagórica Benidorm, nos presenta un paisaje absolutamente deshumanizado dominado por rascacielos, muchos de los cuales —como el protagonista aquí, el edificio InTempo— permanecen inacabados y vacíos. No importa que nadie viva allí, pese a que en principio ese parecía ser su función. Para sus promotores solo cuenta incrementar su poder y estatus. Nada debe interponerse en sus metas. Y menos aún aquellos que malviven y no puede hacer frente a sus hipotecas con sus precarios trabajos. Siempre habrá quienes estén dispuestos a restablecer el orden y zanjar la situación, especialmente aquellos como el asesino a sueldo que aparece en la cinta, cuyo único deseo es ganar el suficiente dinero para comprarse una

oveja auténtica, en aquel tiempo un verdadero objeto de lujo debido a su práctica extinción.

A partir de este escenario entre surrealista y postapocalíptico, la autora define las prioridades que determinan el objeto de ambición de los actores responsables de la crisis económica en todos sus escenarios (española o mundial), así como del creciente deterioro medioambiental del planeta. A su juicio, la noción de capital simbólico puede resultar una eficaz clave explicativa a la hora de entender la actitud de quienes en el film adjudican un valor arbitrario a bienes con un valor práctico aparentemente ya mínimo (ovejas o vacíos rascacielos en obras), pero cuya consideración y prestigio depende de que sean reconocidos por los demás. Aunque también puede ser visto en sentido inverso: la identificación de los objetos de valor simbólico como encarnaciones del mal, es decir, percibidos como objeto de antipatía y resentimiento por parte de quienes sufren y son explotados por ello (*ibid.*: 123). Algo que no deja de ser paradójico, pues, a fin de cuentas, tanto las ovejas y los rascacielos no dejan de poseer todavía un valor práctico, aun cuando nadie en ese mundo tan enloquecido parezca ya tenerlo en cuenta.

*El Salario del gigante* (José Ardillo, 2011), *Madrid: frontera* (David Llorente, 2016) y *Nos mienten* (Eduardo Vaquerizo, 2015) son los tres relatos que permiten a la autora introducir la noción de paisaje sensorial, concepto desde el cual se permite describir un escenario sociopolítico a partir de las experiencias registradas por los sentidos (*ibid.*: 157). Es decir, cuanto se nos presenta, viene descrito a partir de percepciones físicas que nos hacen tomar conciencia a través de nuestras pulsiones y sentimientos. Para Palardy, dicha perspectiva permite una mayor comprensión de estas obras y una mayor inscripción de los mismos en la corriente de movimientos reivindicativos surgidos en torno al 15M.

Como toda distopía que se precie, las historias contenidas en estas novelas buscan envolver al lector al punto de conseguir de él su mayor nivel de implicación y empatía posible. Sin embargo, en esta ocasión, tal objetivo se busca reforzar enfatizando el papel jugado por los sentidos: en *El salario del gigante*, por ejemplo, los males olores y el ruido configuran el paisaje sensorial de un hipotético Madrid futuro donde la mayor parte de la población vive recluida bajo tierra sometida a condiciones extremas de escasez y racionamiento, en un clima de privación y enclaustramiento que contrasta con la existencia desahogada de una reducida elite que monopoliza los escasos recursos existentes. Madrid es igualmente el escenario central de la novela de David Llorente. También aquí, la capital se representa como un espacio postapocalíptico territorialmente estratificado en el que una minoría selecta disfruta de todo tipo de placeres exclusivos, en detrimento de una mayoría errante que deambula por las anónimas calles buscando entre la pestilente

basura algo con lo que alimentarse, siempre bajo la atenta vigilancia de la policía y de sus perros, adiestrados para rastrear el olor de humillación, dolor e indignación expelido por todos ellos. *Nos mienten*, por último, nos remite a un Madrid en donde los grandes avances en tecnología genética y cibernética han abierto una profunda brecha social entre los individuos de las clases dominantes que pueden mejorar y amplificar sus sentidos y el común del pueblo excluido de todos aquellos avances y condenado a la más absoluta privación.

A partir de estas diferentes lecturas distópicas, la autora desea incidir sobre el papel jugado por la toma de conciencia en muchos sectores de la población ante los fenómenos de degradación y deterioro de las ciudades y la creciente segregación de estos espacios urbanos en beneficio de manos privadas. Para Palardy, el nuevo horizonte definido por el desarrollo tecnológico y la degradación medioambiental ya apunta a partir de novelas como las estudiadas a la emergencia de formas alternativas de denuncia frente a los poderes que promueven esta voluntad de control, así como la legitimación de nuevas formas de resistencia frente al nuevo marco establecido.

Esas emergentes plataformas de resistencia constituirán finalmente el objeto de estudio en el último capítulo del libro, centrado en el análisis de *El Sistema*, la novela de Ricardo Menéndez Salmón, galardonada con el Premio Biblioteca Breve en 2016. La obra, que describe una sociedad totalitaria obsesionada con el control y la vigilancia de los que no son los *proprios*, sirve a la autora para situar el foco en el papel de la cartografía en tanto objeto que puede ser concebido como un instrumento tanto al servicio de la opresión como de la emancipación (*ibid.*: 184). En el primer caso, la elaboración de mapas se define como una actividad exclusivamente destinada a hacer explícito el ejercicio de un poder sobre otros. Así es como lo vive inicialmente su protagonista, entregado en todo momento a preparar y crear planos donde queda consagrado el dominio y control totalitario sobre los territorios sometidos. Sin embargo, tras una serie de situaciones que le llevan a tomar conciencia de su papel, este se pone al servicio de una lectura diferente de la función de la representación cartográfica, dirigida al diseño de espacios imaginados alternativos a los construidos por el poder y sus agentes con el objeto de dotar de visibilidad y reivindicar cuanto hasta entonces había estado marginado y degradado (*ibid.*: 203).

La movilización final que los *ajenos*, esto es, los excluidos del sistema, operan a partir de la nueva redefinición de aquellos espacios oficialmente eliminados de los mapas, remite a la eclosión de los movimientos que tras el 15M comenzaron a reivindicar un ámbito de intervención propio frente a todo cuanto de miseria, precariedad y exclusión había traído consigo el orden económico y social imperante aquellas últimas décadas.

Las nuevas distopías españolas, en fin, ya no se limitan a hablarnos de los totalitarismos a la clásica usanza, aunque el espíritu que las anima no es muy diferente del que insuflara Orwell a su *1984*. Los peligros a los que nos enfrentamos actualmente son muchos y diversos. La mundialización ha contribuido a entretrejer sus hilos y ya no podemos contemplarlos aisladamente: la globalización, el consumismo, la inmigración, el imperialismo, la especulación, la corrupción, la degradación medioambiental, las crecientes desigualdades sociales o la precariedad son algunas de esas amenazas a las que no solo deben enfrentarse los gobiernos y sus sociedades sino también todos los individuos a partir del ejercicio de su responsabilidad, y de su nivel de toma de conciencia y compromiso.

Esperemos que la fascinante vía sugerida por Diana Palardy en su trabajo contribuya a potenciar el nivel de análisis y reflexión en torno a los nuevos retos planteados y ello redunde en la aparición de nuevas aportaciones que desde el estudio de los imaginarios distópicos contemporáneos potencien la interdisciplinariedad y la creatividad de nuestro pensamiento político porque solo restituyendo a la imaginación su verdadero papel en las ciencias sociales lograremos cobrar una mayor conciencia del mundo en que vivimos.

### **Bibliografía**

- Palardy, Diana Q. (2018). *The Dystopian Imagination in Contemporary Spanish Literature and Film*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Sargent, L. T. (1994). Three Faces of Utopianism Revisited. *Utopian Studies*, 5 (1), 1-37.
- Schulz, K. (2015). *En defensa del error*. Madrid: Siruela.
- Silver, N. (2014). *La señal y el ruido*. Barcelona: Ediciones Península.
- Wences, I. (2015). ¿Por qué debe importarnos la teoría política? En I. Wences (ed.). *Tomando en serio la teoría política*. Madrid: Centro de estudios Políticos y Constitucionales.

*Francisco José Martínez Mesa*  
Universidad Complutense de Madrid

DOMINIQUE ROUSSEAU: *Radicalizar la democracia. Propuestas para una refundación*, Bogotá, Universidad del Externado de Colombia, 2019, 202 págs.

En *Radicalizar la democracia. Propuestas para una refundación*, Dominique Rousseau pone en cuestión la idea actual de democracia vinculada al principio representativo, para revalorizarla a través de otros elementos que supondrían una posible redefinición de la misma. Ni participativa ni exactamente de deliberación, el autor defiende la idea de una «democracia continua» en esta obra en la que analiza los nuevos aspectos democráticos de nuestros

Las nuevas distopías españolas, en fin, ya no se limitan a hablarnos de los totalitarismos a la clásica usanza, aunque el espíritu que las anima no es muy diferente del que insuflara Orwell a su *1984*. Los peligros a los que nos enfrentamos actualmente son muchos y diversos. La mundialización ha contribuido a entretrejer sus hilos y ya no podemos contemplarlos aisladamente: la globalización, el consumismo, la inmigración, el imperialismo, la especulación, la corrupción, la degradación medioambiental, las crecientes desigualdades sociales o la precariedad son algunas de esas amenazas a las que no solo deben enfrentarse los gobiernos y sus sociedades sino también todos los individuos a partir del ejercicio de su responsabilidad, y de su nivel de toma de conciencia y compromiso.

Esperemos que la fascinante vía sugerida por Diana Palardy en su trabajo contribuya a potenciar el nivel de análisis y reflexión en torno a los nuevos retos planteados y ello redunde en la aparición de nuevas aportaciones que desde el estudio de los imaginarios distópicos contemporáneos potencien la interdisciplinariedad y la creatividad de nuestro pensamiento político porque solo restituyendo a la imaginación su verdadero papel en las ciencias sociales lograremos cobrar una mayor conciencia del mundo en que vivimos.

### **Bibliografía**

- Palardy, Diana Q. (2018). *The Dystopian Imagination in Contemporary Spanish Literature and Film*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Sargent, L. T. (1994). Three Faces of Utopianism Revisited. *Utopian Studies*, 5 (1), 1-37.
- Schulz, K. (2015). *En defensa del error*. Madrid: Siruela.
- Silver, N. (2014). *La señal y el ruido*. Barcelona: Ediciones Península.
- Wences, I. (2015). ¿Por qué debe importarnos la teoría política? En I. Wences (ed.). *Tomando en serio la teoría política*. Madrid: Centro de estudios Políticos y Constitucionales.

*Francisco José Martínez Mesa*  
Universidad Complutense de Madrid

DOMINIQUE ROUSSEAU: *Radicalizar la democracia. Propuestas para una refundación*, Bogotá, Universidad del Externado de Colombia, 2019, 202 págs.

En *Radicalizar la democracia. Propuestas para una refundación*, Dominique Rousseau pone en cuestión la idea actual de democracia vinculada al principio representativo, para revalorizarla a través de otros elementos que supondrían una posible redefinición de la misma. Ni participativa ni exactamente de deliberación, el autor defiende la idea de una «democracia continua» en esta obra en la que analiza los nuevos aspectos democráticos de nuestros

regímenes políticos proponiendo, así mismo, posibles reformas institucionales. Dominique Rousseau es profesor de Derecho Constitucional en la Universidad Paris 1, Panthéon-Sorbonne y director del Instituto de Estudios Jurídicos y Filosóficos de la misma.

Este ensayo, producto de una reflexión desarrollada paulatinamente por otros trabajos anteriores, no puede entenderse aislado de un particular contexto político-constitucional francés. En Francia, el arraigo de la idea por la cual la ley es la expresión máxima de la voluntad general, reflejada por el artículo 6 de la Declaración de Derechos del Hombre de 1789, conlleva —entre otros elementos históricos e institucionales— una tardía y dificultosa instauración del control de constitucionalidad de la ley. No es hasta 1985 con la decisión *Nouvelle Calédonie*<sup>1</sup> cuando el Consejo Constitucional francés va a establecer que la ley votada solo expresa la voluntad general cuando respeta la Constitución. Del mismo modo no hay, hasta la reforma constitucional de 2008 y la puesta en marcha de la conocida *Question Prioritaire de Constitutionnalité* o QPC, un mecanismo de control a posteriori de la ley. Estos elementos propician un contexto en el que fue y sigue siendo variada la literatura a cerca del control de constitucionalidad de la ley, así como el debate en torno al carácter democrático del mismo; debate que, por otra parte, ha sido mucho más prolijo históricamente en otros países como Estados Unidos, Alemania o Italia.

En este contexto, el profesor Dominique Rousseau construye su hipótesis de democracia continua como un llamamiento a analizar e interpretar las transformaciones del concepto de democracia. Su propuesta de democracia continua aparece por primera vez en un coloquio universitario celebrado en Montpellier y se concreta en la publicación un libro colectivo con el mismo nombre en 1995 (Rousseau, 1995, 1997). Posteriormente Dominique Rousseau participará en otros debates en los que defiende y perfila la idea de democracia continua como acepción más adecuada para hacer referencia a los cambios vividos por las democracias occidentales del siglo XXI. Una de estas polémicas es la que tiene en 2005 con el filósofo Marcel Gauchet. Para este último la crisis democrática tiene que ver con el exceso de derechos subjetivos o individuales, planteamiento radicalmente opuesto al de la democracia continua. Otro interesante debate intelectual que surge a raíz de la propuesta de Dominique Rousseau es el que se genera en 2008 con otros constitucionalistas como Pierre Brunet en el blog de Pierre Rosanvallon, o con Jean-Marie Denquin (Brunet, 2008; Denquin, 2009). Estos debates, que expresan el desacuerdo doctrinal y filosófico sobre el concepto mismo de democracia, se vieron probablemente incentivados por el contexto de reforma constitucional

---

<sup>1</sup> CC 85-197 DC, 23 août 1985, R. p. 70



que pondría en marcha el control de constitucionalidad a posteriori. La obra *Radicalizar la democracia* conoce así su primera edición en 2015; la segunda, de bolsillo, en 2017 y su edición en castellano en 2019 (Rousseau, 2015, 2017, 2019).

Para desarrollar la idea de radicalizar la democracia este ensayo se estructura en dos partes: la primera es una explicación de los principios que rigen la democracia continua, mientras que la segunda es una propuesta de reforma o supresión de algunas de las instituciones existentes para la realización práctica de la misma.

Los principios que rigen la democracia continua son tres y el autor los expone comparándolos a los de la democracia representativa. Esto lo hace con el fin de mostrar que el principio representativo no permite que la democracia avance hacia nuevos horizontes. El autor parte así, como refleja el epígrafe de la obra, de una idea de la democracia como una experiencia viva del pueblo.

El denominado principio político de la democracia continua es el de la «representación-separación», que es distinto a la «representación-fusión» característico de la democracia representativa. El voto— y el vínculo o fusión que este genera entre representantes y representados—, pierde relevancia democrática en favor del control de constitucionalidad. Este último sitúa a los representados en esa separación con respecto a los representantes que les permite jugar un papel de observador dándoles más relevancia que al de mero votante. El sistema democrático reposa así sobre dos instituciones, el parlamento y la jurisdicción constitucional; y dos cuerpos, el de los representantes y el de los ciudadanos.

En segundo lugar, el principio jurídico de la democracia continua es el «pueblo constitucional». En la democracia continua es la constitución la que crea al pueblo, y no al revés, como suele entenderse en planteamientos como el de Sieyès o Carl Schmitt. Dominique Rousseau se inspira de autores como Wittgenstein, Austin, Bourdieu y Habermas y la idea de la fuerza propia al derecho y el carácter performativo del mismo. La constitución crea al pueblo en dos sentidos: en tanto que cuerpo político abstracto al establecer reglas comunes, y en tanto que individuos concretos, los ciudadanos, ya que enuncia sus derechos individuales. Así, el papel del juez constitucional en la democracia continua es de nuevo fundamental porque otorga permanentemente nuevos derechos que amplían la esfera del pueblo en su condición de ciudadanos concretos.

En tercer lugar, la democracia continua, se rige por un principio sociológico, el de la «sociedad de individuos», pues no se reduce a una forma de gobierno sino que trasciende a toda la sociedad. Si el lugar único de la democracia representativa es el Estado, la democracia continua se extiende a todas las esferas de la sociedad, siendo su espacio la esfera pública, ámbito propio de la deliberación. La democracia continua se funda, por tanto, en el principio

deliberativo y no en el de la soberanía, añadiendo, según la lógica habermasiana, un tercer espacio a la división entre espacio civil y político característica de la modernidad y de tradición hegeliana: el espacio público. Así, el poder del ciudadano en la democracia continua es mayor que el del elector en la democracia representativa pues somete a los representantes al control permanente del espacio público. Por último, más que una desestatalización se trata de marcar como horizonte democrático el «espacio-mundo» lo cual es para el autor un desafío político fundamental puesto que la dimensión global de los problemas actuales trasciende ya a los Estados.

En la segunda parte se exponen las instituciones de la democracia continua. En esta, la voluntad general se construye por concurrencia de diversas instituciones: las de la «generalidad democrática», «las del reflejo democrático» y las del «gobierno democrático». En lo que el autor llama instituciones de generalidad democrática se propone la creación de una «Asamblea Social deliberativa» que integre los diferentes sectores de la sociedad civil y coexista con el Parlamento, así como de «convenciones ciudadanas» cuyos miembros sean elegidos por sorteo y que participen a la producción de las normas de interés general. Las instituciones de la reflexividad democrática son las que conciernen al poder judicial. Si en la democracia representativa la institución por excelencia es el Parlamento, en democracia continua es la justicia. El autor hace una reivindicación del rol legislativo del juez, fundamentalmente del juez constitucional —que participa a la formación de la voluntad general en su actividad interpretativa—, no sin plantear la necesaria refundación en profundidad de la justicia, basada en la búsqueda de una mayor independencia e imparcialidad de los jueces. Por último, las instituciones de gobierno son las correspondientes a la organización de poderes del Estado. Dominique Rousseau critica diversas instituciones de la V República proponiendo, entre otras cosas, un régimen más proporcional y parlamentario o unas instituciones que velen por que la «virtud» sea el principio que rija el ejercicio del poder.

En definitiva, la hipótesis de la democracia continua propone, en primer lugar, pensar la democracia de una manera distinta, con dos actores —el ciudadano y los representantes— y tres espacios —el civil, el político y el público—; y en segundo lugar y conforme a lo anterior, una reconfiguración de la organización institucional democrática.

Esta obra crítica con el principio representativo encuentra, como es natural, numerosos condicionantes en su contexto, como son la implantación del control de constitucionalidad a posteriori en Francia y la consecuente necesidad de legitimar la actividad del juez constitucional francés, y la actualidad del debate sobre su reforma o la defensa de una Constitución para Europa; pero también surge como respuesta a un escenario internacional de crisis económica y política.

El debate sobre si esta «democracia continua» puede calificarse realmente de democracia se encuentra inserto en aquel que se pregunta sobre la posibilidad de llamar democracia a un sistema político en el que el juez puede bloquear las decisiones de los representantes basándose en los derechos fundamentales. La propuesta de Dominique Rousseau afirma de forma original la legitimidad democrática del juez constitucional y ha enriquecido y enriquece hoy el debate francés en este sentido. Además, y más allá de su viabilidad fáctica, pone a dialogar al derecho constitucional con otras disciplinas y nos invita a la reflexión profunda acerca de cuestiones fundamentales del pensamiento político y constitucional. La hipótesis de la «democracia continua» puede parecernos más o menos conveniente, pero es innegable que permite identificar y pensar los cambios producidos en las democracias actuales y los retos de las mismas.

### **Bibliografía**

- Brunet, P. (2008). La démocratie, entre essence et expérience. Réponse à Dominique Rousseau. *La Vie des idées* [blog], 9-10-2008. Disponible en: <http://www.laviedesidees.fr/La-democratie-entre-essence-et.html>.
- Denquin, J. M. (2009). Que veut-on dire par «démocratie»? L'essence, la démocratie et la justice constitutionnelle. *Jus Politicum*, 2. Disponible en: <http://bit.ly/2TEdvrq>.
- Rousseau, D. (dir.) (1995). *La démocratie continue*. Bruxelles : Bruylant-L. G. D. J.
- Rousseau, D. (1997). Espace public, démocratie continue et juge constitutionnel. *Le Débat*, 96, 73-78.
- Rousseau, D. (2015 y 2017). *Radicaliser la démocratie. Propositions pour une refondation*. Paris: Editions Seuil.
- Rousseau, D. (2019). *Radicalizar la democracia. Propuestas para una refundación*. Bogotá : Universidad Externado de Colombia.

*Alejandra Soto García*  
Universidad Complutense de Madrid y  
Universidad de Paris 1 (Panthéon-Soborne)

JULIÁN SAUQUILLO: *La reforma constitucional. Sujeto y límites del poder constituyente*, Madrid, Editorial Tecnos, 2018, 405 págs.

Uno de los rasgos más singulares de la historia constitucional española es la casi total ausencia de reformas constitucionales. A excepción de las dos reformas menores de la actual Constitución de 1978, todos los procesos constituyentes desde principios del siglo XIX han consistido en la ruptura del orden constitucional vigente y su sustitución por otro más acorde con la nueva realidad política del país. En ningún caso el ajuste o desarrollo constitucional

El debate sobre si esta «democracia continua» puede calificarse realmente de democracia se encuentra inserto en aquel que se pregunta sobre la posibilidad de llamar democracia a un sistema político en el que el juez puede bloquear las decisiones de los representantes basándose en los derechos fundamentales. La propuesta de Dominique Rousseau afirma de forma original la legitimidad democrática del juez constitucional y ha enriquecido y enriquece hoy el debate francés en este sentido. Además, y más allá de su viabilidad fáctica, pone a dialogar al derecho constitucional con otras disciplinas y nos invita a la reflexión profunda acerca de cuestiones fundamentales del pensamiento político y constitucional. La hipótesis de la «democracia continua» puede parecernos más o menos conveniente, pero es innegable que permite identificar y pensar los cambios producidos en las democracias actuales y los retos de las mismas.

### **Bibliografía**

- Brunet, P. (2008). La démocratie, entre essence et expérience. Réponse à Dominique Rousseau. *La Vie des idées* [blog], 9-10-2008. Disponible en: <http://www.laviedesidees.fr/La-democratie-entre-essence-et.html>.
- Denquin, J. M. (2009). Que veut-on dire par «démocratie»? L'essence, la démocratie et la justice constitutionnelle. *Jus Politicum*, 2. Disponible en: <http://bit.ly/2TEdvrq>.
- Rousseau, D. (dir.) (1995). *La démocratie continue*. Bruxelles : Bruylant-L. G. D. J.
- Rousseau, D. (1997). Espace public, démocratie continue et juge constitutionnel. *Le Débat*, 96, 73-78.
- Rousseau, D. (2015 y 2017). *Radicaliser la démocratie. Propositions pour une refondation*. Paris: Editions Seuil.
- Rousseau, D. (2019). *Radicalizar la democracia. Propuestas para una refundación*. Bogotá : Universidad Externado de Colombia.

*Alejandra Soto García*  
Universidad Complutense de Madrid y  
Universidad de Paris 1 (Panthéon-Soborne)

JULIÁN SAUQUILLO: *La reforma constitucional. Sujeto y límites del poder constituyente*, Madrid, Editorial Tecnos, 2018, 405 págs.

Uno de los rasgos más singulares de la historia constitucional española es la casi total ausencia de reformas constitucionales. A excepción de las dos reformas menores de la actual Constitución de 1978, todos los procesos constituyentes desde principios del siglo XIX han consistido en la ruptura del orden constitucional vigente y su sustitución por otro más acorde con la nueva realidad política del país. En ningún caso el ajuste o desarrollo constitucional

pudo realizarse conforme a los requerimientos formales establecidos en la propia Constitución. Incluso si nos fijamos en las dos mencionadas reformas de la Constitución actual (sobre el derecho de sufragio de los ciudadanos europeos en elecciones municipales y sobre el principio de estabilidad presupuestaria), ambas se produjeron por mandato de la Unión Europea y no como consecuencia de un proyecto interno de renovación del pacto constitucional.

En los últimos años se ha hablado mucho de la necesidad de poner al día el texto de la Constitución de 1978, aduciendo que no responde en aspectos fundamentales a las realidades y desafíos del momento presente. Aunque es una de las constituciones más avanzadas en derechos y garantías, lo cierto es que está diseñada en un momento histórico de transición democrática muy distinto al actual, donde España afronta los problemas de una democracia razonablemente consolidada, dentro de un mundo cada vez más globalizado y en plena revolución digital. Al mismo tiempo, el sistema abierto de autonomías regionales previsto en la Constitución ha dado lugar con el tiempo a un modelo cuasi federal que requiere organización y estabilidad a través de la norma fundamental. No se trata, por supuesto, de defender la primacía de los hechos sobre la norma jurídica, sino de reconocer la necesidad de adaptar el texto constitucional con objeto de asegurar la vigencia de su proyecto normativo en unas circunstancias modificadas.

En todo caso, y al margen del análisis de las posibles causas que obstaculizan la realización de una reforma constitucional en España, la presente coyuntura histórica del país promueve sin duda el estudio de este mecanismo constitucional desde el punto de vista de la teoría política y del derecho. De ahí el enorme interés del libro publicado recientemente por el profesor Julián Sauquillo, *La reforma constitucional. Sujetos y límites del poder constituyente*. Se trata de un estudio centrado en el sujeto político responsable de activar los mecanismos de reforma, así como en los límites de su ejercicio legítimo. Como punto de partida, me gustaría destacar desde el inicio tres ideas básicas que guían toda la investigación: en primer lugar, el sujeto genuino de la reforma constitucional es el pueblo como poder constituyente que en ningún caso posee una soberanía sin limitaciones jurídicas («Todo poder constituyente es poder constituido normativamente», p. 19); en segundo lugar, dicho sujeto creador y reformador de constituciones está indisolublemente vinculado al proceso democrático de toma de decisiones como la condición que hace posible un gobierno representativo («El *demos* definido en la Constitución de manera fundamental queda vinculado obligatoriamente a las decisiones adoptadas por sus representantes», p. 15), y en tercer lugar, la reforma constitucional representa una vía para el ejercicio responsable del poder representativo y social (es «un mecanismo de protección de la vigencia de la propia Constitución de cara al transcurso de una realidad histórica y social cambiante», p. 16).

A partir de estas tres ideas básicas, el autor investiga acerca del origen y de las dificultades para la completa realización de una concepción del constitucionalismo que, por su reivindicación del papel activo del poder constituyente, creo que podemos calificar de «republicana». El origen de dicha concepción se encuentra en las revoluciones burguesas de finales del siglo XVIII en Francia y Estados Unidos, donde el poder constituyente surge como una fuerza creativa originaria. Y es precisamente en ese momento inaugural donde aparece uno de los rasgos que el autor considera clave en la construcción constitucional de la política actual: su carácter «antipopular» (p. 211). «Las razones de la rigidez son políticas, en primer y fundamental lugar y, en segundo lugar, garantistas» (p. 188). En ambas revoluciones, la soberanía del pueblo pasó tempranamente a ser la soberanía nacional de los representantes, convirtiendo las apelaciones al pueblo soberano en un «mero artificio retórico en aras de la legitimación del poder burgués» (p. 137).

Según el profesor Sauquillo, esta «despotenciación del poder constituyente» (p. 17) ha pasado a ser el rasgo más característico del actual constitucionalismo democrático: «Creada la Constitución por el poder constituyente, este desaparece en la supremacía de la Constitución que protege y garantiza un equilibrio de mayorías y minorías, la estructura del Estado y un «coto vedado» de derechos» (p. 125). Bajo este enfoque, el poder constituyente es algo implícito en un marco constitucional de derechos fundamentales y en el funcionamiento de una democracia razonablemente bien ordenada. El pueblo se autoconstituye estableciendo su constitución y dotando a dicha norma de una supremacía normativa, pero luego desaparece como poder constituyente originario asociándose de manera indisoluble a los requerimientos sustantivos de su constitución. Esta idea es oriunda de los Estados Unidos de América, pero encuentra también reflejo en la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional cuando habla de la «objetivación» del poder constituyente en los principios y derechos abstractos de la Constitución. En cualquier caso, según esta concepción «liberal» del constitucionalismo (p. 125), son los procedimientos democráticos de producción y aplicación de normas jurídicas los que nos permiten aceptar como legítimas decisiones colectivas que, desde un punto de vista sustantivo, nos parecen injustas o incorrectas.

El estudio del profesor Sauquillo muestra cómo la rigidez constitucional se planteó desde sus orígenes como un mecanismo para frenar la espontaneidad del poder constituyente. Para ello, el autor hace un recorrido historiográfico por las principales doctrinas políticas que justificaron la construcción de la representación política y la rigidez constitucional, haciendo especial hincapié en autores como Jean Bodin (pp. 229-237), Jean-Jacques Rousseau (pp. 264-277) y Emmanuel Joseph Sieyès (pp. 297-303). A través de esta investigación, comprobamos que en el seno de este ideario doctrinal existe la

misma tensión que podemos encontrar hoy en día en el Estado constitucional entre la supremacía de la constitución y el poder libre del pueblo. Una tensión interna que supuestamente debía encontrar su resolución a través del mecanismo jurídico de la reforma constitucional. El problema que desea resaltar el autor es que «ahora toda esa construcción jurídica, moral y política comienza a resquebrajarse y a ser puesta en cuestión» (p. 211). La animadversión política hacia el pueblo y su apartamiento ilegítimo de la construcción constitucional ha dado lugar a una desafección del pueblo hacia su constitución (p. 198). Como supo intuir Raymond Carré de Malberg a principios del pasado siglo, el Estado constitucional supone un «dominio oligárquico» en el que se produce «la expulsión del pueblo de la participación real en la política moderna» (p. 309).

En claro contraste con esta concepción dominante, una concepción republicana quiere dejar siempre abierta la posibilidad de actuación del poder constituyente con objeto de mantener la identificación del pueblo con su constitución. «El republicanismo —en el que puede coincidir todo el arco político— deja siempre abierto un poder social autodeterminado que subyace y da continuidad a las mutaciones, reformas y quiebras de la Constitución» (p. 125). Según Sauquillo, esta otra tradición es la que representan Nicolás Maquiavelo, Baruch Spinoza (pp. 275-285, 312) y Karl Marx, a los que denomina como «los reivincadores de un poder soberano que concierna auténticamente al pueblo» (p. 229). Bajo esta concepción alternativa, el poder constituyente permanece más allá del acto constituyente originario, tanto en el nivel de la política real como de la opinión pública, impulsando las reformas constitucionales necesarias para adaptar los poderes constituidos a las demandas del poder constituyente en cada momento histórico concreto.

Esta concepción republicana demanda «formas de participación espontánea» (p. 126) y reivindica la actuación de las asambleas constituyentes. Frente a los problemas que genera la noción del poder constituyente «originario» desde un punto de vista analítico-conceptual (en especial, los desarrollados en el ya clásico trabajo de Genaro Carrió), el autor distingue entre el poder constituyente totalitario, elaborado especialmente en la obra de Carl Schmitt (pp. 320-335) y Constantino Mortati (pp. 335-340), y el poder constituyente ejercicio por el pueblo a través de las asambleas constituyentes. Según Sauquillo, en la historia constitucional española la técnica de las asambleas constituyentes sirvió para cambiar la Constitución vigente evitando la explosión social violenta: «La apelación al poder constituyente de la Nación ha sido tradicionalmente considerada por el pensamiento progresista y liberal como el remedio al despeñadero venido por la vía de la violencia revolucionaria» (p. 39). Para el autor, la abrupta historia constitucional española puede leerse como un ejercicio periódico de «reformas» constitucionales, donde cabe

apreciar la continuidad del pueblo español como sujeto constituyente a través de las diversas rupturas y recomposiciones del orden constitucional.

Detrás de esta concepción republicana, reivindicadora del poder soberano del pueblo, encontramos la idea de una constitución sociológica que es contraria a todo formalismo jurídico reduccionista. Según el autor, el pueblo soberano tiene una identidad política que se expresa solo de manera incompleta en la constitución jurídica del país, y que es la que nos permite encontrar una continuidad en los diferentes momentos de ruptura y evolución que componen su tradición constitucional (pp. 153-156). La reforma constitucional no sería, desde esta óptica, tan solo la que se produce siguiendo los procedimientos formales previstos en la constitución, sino también el cambio constitucional en el que se recogen las demandas de los movimientos sociales a través de nuevas legislaciones fundamentales y precedentes judiciales innovadores. Por supuesto, el autor destaca dentro del pensamiento político las contribuciones de Thomas Jefferson y Thomas Paine a esta idea de la constitución como un texto vivo (pp. 200-205).

Sobre la actual crisis constitucional de España, el profesor Sauquillo desarrolla su visión republicana aplicándola tanto al embate de los nacionalismos identitarios como a las dificultades de la Unión Europea para constituirse en un Estado federal. La primera cuestión se ha manifestado con especial virulencia en los últimos años por el desafío secesionista de los partidos independentistas catalanes. A este respecto, el autor no duda en situar el ideario independentista del «derecho a decidir» en la órbita del pensamiento de Schmitt: «El guión independentista parece ideado por el jurista vinculado al nazismo por su supeditación del derecho a los hechos sociales» (p. 26). La aprobación unilateral de la Ley de Transitoriedad Jurídica por parte del Parlamento catalán ha supuesto una ruptura con la legitimidad democrática de los procedimientos establecidos en la Constitución española y en el Estatut catalán. El ideario independentista considera que la única legitimidad democrática reside en la autodeterminación de un pueblo sobre su forma de vida institucional. Dicho de otra forma, desde su punto de vista una constitución solo es legítima si es la expresión de la voluntad de un pueblo, que a su vez es la voluntad o identidad genuina de sus miembros. Este ideario soberanista conduce inevitablemente a una política de hostilidad hacia los «enemigos» internos y externos del pueblo con objeto de garantizar su autonomía y mantener su existencia. Por el contrario, el Estado constitucional moderno supone precisamente la superación de esta política amigo/enemigo. Haciendo mención de la obra de Claus Offe relativa a la catastrófica «política étnica» de los países exsocialistas del Centro y del Este de Europa, Sauquillo reivindica el Estado nación moderno como el ámbito de la ciudadanía (del «ethos cívico») en donde, frente al fraccionamiento étnico y nacionalista, existe una «relación



recíproca de confianza, solidaridad y autorreconocimiento integrador de la comunidad política [...] más allá de todas las divisiones de interés y de ideología» (p. 80). La solución al actual problema territorial de España pasa, según el autor, por una reforma constitucional que otorgue racionalidad y estabilidad al actual Estado de las autonomías (pp. 24-25, 28, 380-381). En este punto el autor reconoce la virtualidad positiva de la rigidez constitucional. Como ya defendió en su momento Francisco Laporta, la hiperrigidez del artículo 168 de nuestra Constitución brinda «la oportunidad de un debate nacional maduro y dilatado» que logre superar «el activismo legal de unos y el quietismo legalista de los otros» (pp. 28-29).

En cuanto a la integración europea en una comunidad política de tipo federal, el profesor Sauquillo comparte las críticas de Offe y Jürgen Habermas, entre otros muchos, acerca del carácter más bien opaco y escasamente participativo del proceso constituyente europeo. Sin embargo, más allá de los problemas concretos y contingentes a los que se enfrenta la federación europea, el autor plantea lo que considera el principal obstáculo en el orden de los principios: «La Unión Europea carece de *demos* y no posee un poder constituyente democrático y unitario capaz de ratificar su elaboración de una Constitución» (p. 56). En su opinión, el Estado nación es y debe ser, mientras no se fragüe dicho *demos* europeo, el espacio público propicio para la deliberación democrática y la toma de decisiones por mayoría (pp. 65-67). No obstante, el autor reconoce que la «construcción de una identidad posnacional, que haga acopio de los valores cosmopolitas de la ilustración y abandone los peores lastres del nacionalismo étnico, es urgente» (pp. 68-69). En suma, la construcción europea se encuentra en una difícil encrucijada: deficiente legitimidad democrática de las instituciones comunes por falta de una identidad compartida, pero al mismo tiempo necesidad de superar «el lastre étnico de la libertad nacional» (p. 69).

Para finalizar, quisiera hacer mención de algunas de las cuestiones que me ha planteado la lectura de un libro tan sugerente y reflexivo como el que aquí nos ocupa. Por supuesto, en esta breve reseña no he podido ofrecer un fiel reflejo del alcance con que el autor estudia los orígenes y desarrollos doctrinales del poder constituyente. Sin embargo, a mi juicio un trabajo sobre la reforma constitucional centrado en el poder constituyente resalta inevitablemente la dimensión política de la constitución como pacto o acto constituyente, dejando en un segundo plano su dimensión regulativa como norma jurídica sustantiva (de donde se derivan directamente derechos y obligaciones). Esta segunda dimensión aparece solo esporádicamente en el libro, aunque es cierto que el autor la hace valer frente al desafío independentista del soberanismo catalán (p. 80).

A mi juicio, esta dimensión regulativa de la Constitución es la que explica por qué no debemos aceptar el «derecho a decidir» de una parte de la

población española. La función del derecho democrático es reconciliarnos con la heteronomía que de manera inevitable se produce en una comunidad política dividida por diferentes intereses e ideologías. Como ha reiterado Rawls, solo mediante la represión del Estado es posible acabar con el pluralismo razonable de doctrinas existenciales y formas de vida. Lo cual vale también, en mi opinión, para sociedades divididas por diferentes identidades políticas. Los procedimientos de producción y aplicación de normas de un sistema jurídico democrático nos permiten solucionar legítimamente profundos conflictos colectivos. Aceptamos como legítimas decisiones colectivas que nos parecen injustas o sustantivamente incorrectas, solo porque han sido adoptadas a través de un procedimiento justo en el que todas las partes han podido participar en pie de igualdad.

Por el contrario, una concepción republicana de la Constitución, donde la legitimidad democrática última se basa en el poder constituyente del pueblo, poco tendría que objetar ante el desafío independentista de una parte del territorio en el caso de que el número de votantes de los partidos nacionalistas aumentara hasta sobrepasar la mitad de la población de esa comunidad autónoma. Si la legitimidad democrática no radica en el proceso democrático que instaura la Constitución, sino en la decisión del pueblo español como poder constituyente, apenas nada cabría argumentar en contra de los nacionalistas identitarios cuando pudieran demostrar la existencia de una mayoría suficiente para ejercer su propia autodeterminación. El problema que yo veo en el poder constituyente como último factor de legitimidad es que parece situar la democracia por encima del derecho, haciendo depender la legitimidad de la Constitución de su pedigrí democrático, es decir, de que sea una instancia efectiva de libertad colectiva.

Por otra parte, dicha concepción republicana parece cerrar la puerta a la integración en un Estado europeo federal a través de la reforma constitucional. No es solo el consabido y fácilmente reconocible déficit democrático de las instituciones europeas, que cabría corregir con determinadas reformas del actual entramado institucional de la UE. El problema fundamental para una concepción republicana es la falta de un *demos* europeo que, como poder constituyente, se dote de una constitución. Mientras ese *demos* europeo no exista, la concepción republicana exige mantener los *demos* nacionales como clave de la construcción europea. Es decir, dicha concepción parece rechazar la posibilidad de que sean los propios Estados nacionales quienes reformen sus Constituciones a través de los procedimientos establecidos en ellas con objeto de construir una federación europea. Desde la dimensión regulativa de la constitución, sin embargo, este sería el camino más adecuado, puesto que desde este enfoque la identidad común (o «identidad constitucional») no se exige como una condición previa del acto constituyente, sino que se establece

como un desiderátum a alcanzar a través de una vida institucional en común. De hecho, esta es la forma en que históricamente ha operado el llamado federalismo «por asociación»: integrando distintas soberanías bajo una misma constitución que, con el tiempo, ha sido capaz de generar una soberanía más abstracta y compartida por las entidades federadas.

*Mariano C. Melero de la Torre*  
Universidad Autónoma de Madrid